GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	18 DE ENERO DE 2019	No. 13 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, "Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019", (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, "Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019", (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

Secretaría de Cultura

- Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019" 38
- Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019" 59
- Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Promotores Culturales Ciudad de México 2019" 90

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019" 114
- Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, "Ciberescuelas en PILARES, 2019" 139

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaria de Inclusión y Bienestar Social

- Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC) 2019" 167
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Comedores Públicos de la Ciudad de México 2019" 184
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019" 199
- Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019" 219
- Aviso por el que se dan a conocer las reglas de Operación del Programa "Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019" 236
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019" 253
- Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019" 289
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Uniformes Escolares Gratuitos 2019" 308
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Útiles Escolares Gratuitos 2019" 325
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019" 341

Secretaría de las Mujeres

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México" (Coinversión semujeres 2019) 357
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019" 377
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género" 400

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas 2019" 417
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019" 434
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México 2019" 461

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2019) 486
- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo", para el Ejercicio Fiscal 2019 519

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019" 555

Instituto del Deporte

- Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social "Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2019" 592
- Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social "Ponte Pila, Deporte Comunitario, para el Ejercicio 2019" 593
- Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social "Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México, que participan en la Olimpiada, Paralimpiada y Nacional Juvenil, para el Ejercicio 2019" 594

Procuraduría Social

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019" 595

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del "Programa Alimentos Escolares 2019" 612
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del "Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019" 613
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del "Programa Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente 2019" 614
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del "Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2019" 615
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del "Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación) 2019" 616
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del "Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México 2019" 617
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del "Programa Apoyo a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) 2019" 618
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del "Programa Niñas y Niños Talento 2019" 619
- Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del "Programa Hijas e Hijos de la Ciudad 2019" 620

Instituto de Educación Media Superior

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del "Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2019" 621

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 4 Apartado A, 7, 41 numeral 1, y 14 Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 250, 251 fracciones I, II, III y 252 de Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 2, 11 fracción I, 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38bis de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1, 2, 6, 24, fracción VIII, 27, 113, 116, 121, 122, y 186 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 6, 7, 9, 13, y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 96, 97 y 100, 101, 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 7 Fracción G, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS EGRESADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 2019" (PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS LIBERADAS Y PRE-LIBERADAS 2019)

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Programa "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019" (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019).

Dependencia responsable:

Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

II. Alineación Programática

El Programa "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019" se alinea con los siguientes instrumentos:

Legislación vigente	Artículo	Contribución
Constitución Política de la Ciudad de México	Artículo 4, apartado A, párrafo 4	Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad
	Artículo 7	Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
	Artículo 14 Apartado B	Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.
Ley Nacional de Ejecución Penal	Artículo 207	Los servicios post-penales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y las posibilidades del sentenciado, externado y su familia
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	Artículos 29, 250, 251 y 252	Proporcionar todos los servicios disponibles para garantizar la reinserción social, así como la reintegración familiar de las personas, y prevenir la violencia y la delincuencia adolescentes

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Artículo 1 y Artículo 4	Garantizar el efectivo cumplimiento y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Derecho Humano	Objetivo Específico	Estrategias	Meta a 2021	Contribución
Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reinserción	Garantizar la reinserción social para las personas internas de los centros de reclusión de la Ciudad de México	Desarrollar un diagnóstico de las necesidades de las personas privadas de la libertad para su adecuada reinserción social	Los diagnósticos de necesidades de todas las personas privadas de la libertad se realizan de manera periódica y están integrados en el marco de política pública de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.	Los datos generados por los resultados y operación del programa social fortalecerán el diagnóstico generado por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.
		Implementación de una política pública integral para la reinserción social de todas las personas sentenciadas y ex sentenciadas con base en el diagnóstico previo realizado.	La política pública para la reinserción social integral de todas las personas sentenciadas y ex recluidas se implementa y evalúa de manera semestral en los centros penitenciarios y en el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México	Los datos obtenidos por el IRS y aunados a los de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario permitirán identificar las necesidades de las personas liberadas y así crear el presente programa social.
				La creación y constante mejora de programa social basado en la información generada sobre las personas usuarias
		Realizar un seguimiento post penitenciario de las personas primo-delincuentes que egresan de los centros de reinserción para evitar la reiteración de la conducta delictiva.	Se evalúa el programa específico con presencia de la sociedad civil que brinda recomendaciones para su mejora y consecuente instrumentación.	El programa social busca cubrir necesidades básicas por un periodo determinado de tiempo, lo que permitiría a la persona liberada construir su vida y que no vuelva a delinquir.

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes

El Instituto de Reinserción Social es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, creada mediante decreto publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 22 de agosto de 2012 y tiene como objetivo

contribuir en el restablecimiento de los derechos de las personas que han sido liberadas de los centros penitenciarios de la Ciudad de México mediante asesoría y servicios en el ámbito jurídico, psicológico, educativo, laboral y de salud. Lo anterior con fundamento en el artículo 41 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

De la interpretación sistemática de los artículos, 87, 88, 89, 90, 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, las Autoridades Corresponsables, deberán prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia, procurando la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo para desarrollo personal y laboral.

Por lo tanto, en cumplimiento de las funciones y atribuciones del Instituto, durante 2018 se creó el programa "Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2018".

En su primer año de operación, el programa consistió en la entrega de 810 apoyos en especie, los cuales consistían en kits con artículos de primera necesidad y una tarjeta de transporte con un valor total de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El problema social que se buscó atender con este programa consistía en que las personas liberadas y preliberadas se encontraban en situación de vulnerabilidad al salir de los Centros Penitenciarios debido a factores como la discriminación, la estigmatización, la carencia de redes familiares y sociales, entre otras.

Asimismo, se identificó a las personas liberadas o con beneficio preliberatorio que acuden al Instituto de Reinserción Social como su población objetivo. Durante 2018, esta población fue de 3,066 personas, de las cuales 2 mil 829 fueron hombres y 237 mujeres.

Para 2019, el programa contempla la realización de las siguientes modificaciones:

1) Se incorporaron canalizaciones a albergues y comedores comunitarios como servicios que se entregaran a través del programa.
2) Se cambió la redacción del objetivo general y de los objetivos específicos.
3) Se modificó la Matriz de Indicadores para Resultados incorporando los componentes y actividades necesarios para dar cuenta de los resultados de los nuevos elementos.
4) Se ampliaron las metas y el periodo de entrega.
5) Se incrementó el valor y la cantidad de artículos de primera necesidad que vendrán incluidos en el kit.

III.2 Problema Social atendido por el Programa Social

El Instituto de Reinserción Social, mediante un diagnóstico que realizó, identificó que una de las situaciones adversas a las que se enfrentan las personas liberadas y preliberadas es que no cuentan con condiciones sociales, familiares o económicas que satisfagan de manera óptima sus necesidades inmediatas al momento de salir, lo cual puede interrumpir su proceso de reinserción social.

En la Ciudad de México, hasta el 5 de octubre de 2018 había 26 mil 512 personas en Centros Penitenciarios de la Ciudad, de los cuales el 95% son hombres y el 5 % mujeres. En 2018, alrededor de 6,676 personas egresaron de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, de las cuales, el Instituto de Reinserción Social atendió a 3 mil 121 (de las cuales un 92 % son hombres y 8 % mujeres), las cuales representan un 47% de la población liberada.

Factores como la discriminación, estigmatización, así como el tiempo que han permanecido privadas de la libertad pueden desembocar en el alejamiento o pérdida de redes de apoyo en el exterior, lo que coloca a las personas liberadas en una situación de vulnerabilidad, teniendo necesidades como vestido, alimentación, alojamiento y movilidad.

Socialmente suelen ser estigmatizadas y discriminadas, situación que puede agravarse si además pertenecen a un grupo vulnerable, por ejemplo, se es indígena o persona con discapacidad. En los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México la población indígena representa el 14.3% de la población, el 14.7% de la población son personas con discapacidad y el 13.86% es población LGBTTTI. Por su parte, la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (2017), muestra que de los grupos más discriminados el 1º lugar lo ocupa la población indígena, seguido de las personas pobres, la población LGBTI; por su parte las personas con antecedentes penales ocupan el puesto 16.

De acuerdo con información de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, 12% de las personas privadas de su libertad se encuentran en condiciones vulnerabilidad, lo que significan que más de 800 personas podrían egresar con estas características.

Asimismo, de acuerdo con datos de la ENPOL 2017 (Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad), el 36.6% expresó que no tiene expectativa de habitar su antigua vivienda al salir del Centro Penitenciario debido a que serían rechazadas, no podrían pagar un lugar o perdieron contacto con sus conocidos, según lo refirieron ellas mismas por lo que, no contarían con redes al momento de su salida del Centro. A esto se suma que el 6.4% no tiene expectativa de integrarse de nueva cuenta a sus redes familiares.

En este sentido, podríamos estimar que, en la Ciudad de México, 2,444 personas egresadas no planean volver al hogar que tenían antes de ingresar, mientras que 430 personas se encontrarían sin redes familiares al momento de egresar.

Por lo tanto, es de gran importancia enfatizar en que, si bien es cierto que las personas liberadas de los Centros Penitenciarios forman parte de una población en situación de vulnerabilidad, en el caso de las personas egresadas del sistema de justicia penal que no cuentan con las condiciones sociales, familiares o económicas al momento de su salida, dicha vulnerabilidad se acentúa, lo que la coloca en una situación de desventaja respecto del resto de la población liberada y por supuesto, respecto del resto de la población.

De acuerdo con los datos sobre los servicios que se proporcionan a la población usuaria del Instituto de Reinserción Social, alrededor del 1.3% de las personas liberadas carece de un lugar donde vivir, por lo que requiere canalizaciones a albergues, mientras que un 2.7% requiere canalizaciones a comedores comunitarios, ya que no pueden solventar sus necesidades de alimentación. Por otro lado, de acuerdo con la información obtenida de la base de datos del programa Atención Prioritaria en 2018, un 2.2% de la población ha perdido sus redes sociales de apoyo.

Podríamos proyectar que, de las 6,676 personas liberadas en 2018, 90 necesitan canalizaciones a albergues, mientras 180 requieren apoyo para cubrir sus necesidades básicas de alimentación.

Este programa busca apoyar a las personas egresadas del sistema de justicia penal con especial vulnerabilidad a la satisfacción de sus necesidades inmediatas al momento de la salida de Centro Penitenciarios. Busca brindar apoyo oportuno enfocado en sus necesidades básicas como son el alimentarse, tener un lugar donde dormir, poder transportarse, asearse y tener vestimenta digna para poder insertarse en la sociedad y reducir la brecha de desigualdad que existe entre las personas liberadas en general y aquellas que son liberadas y no cuentan con las condiciones sociales, familiares o económicas para satisfacer sus necesidades primarias. En tal modo, se contribuye a que el proceso de reinserción social de la población liberada pueda continuar.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

	Población potencial	**Población objetivo**	**Población beneficiaria**
Descripción	Personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México.	Personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o sin redes familiares.	Personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o sin redes familiares, que acudan al Instituto de Reinserción Social por primera vez.

Cantidad	6,676 personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México.	1,070 personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México en condiciones de vulnerabilidad, y 430 con ruptura de redes familiares, lo que suma un total de 1,500 personas.	Se tiene programado atender, máximo, 1,500 personas, de las cuales 200 recibirán apoyo para alimentación y 100 para alojamiento, pudiendo un usuario ser beneficiario de uno, dos o tres tipos de apoyo, según sus necesidades.

En caso de que la demanda por el apoyo sea mayor a la capacidad de atenderla, se focalizará el apoyo tomando como parámetro la vulnerabilidad de las personas solicitantes, es decir, se priorizará a mujeres, quienes no tengan redes sociales de apoyo, en situación de calle, con discapacidad, con alguna enfermedad mental, población LGBTTTI, personas con VIH, de la tercera edad, que sean padre o madre soltera o pertenecientes a comunidades indígenas.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Contribuir al ejercicio del derecho a una vida digna para las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, mediante la generación de condiciones mínimas de bienestar que les permitan continuar su proceso de reinserción social.

IV.2 Objetivos Específicos

Restablecer el derecho a la movilidad de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, mediante la entrega de tarjetas de transporte prepagadas.

Satisfacer la alimentación de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, mediante canalizaciones a comedores comunitarios.

Satisfacer la necesidad de alojamiento inmediato de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, mediante canalizaciones a albergues.

Apoyar la satisfacción de la necesidad de vestido e higiene de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, mediante la entrega de kits con prendas de vestir y artículos de primera necesidad.

IV.3 Alcances

El programa "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019" busca disminuir las brechas de desigualdad y riesgos en las que están las personas egresadas del sistema de justicia penal mediante el otorgamiento de un conjunto de apoyos que ayuden a la satisfacción de sus necesidades básicas al momento de obtener su libertad. Está diseñado para que las personas tengan cubiertas sus necesidades inmediatas de: transporte, vestimenta, artículos de primera necesidad, albergue y alimentación, y de esa manera puedan dar continuidad a su proceso de reinserción social y a gozar de sus derechos.

Por lo tanto, los apoyos proporcionados mediante este programa pretenden generar un contexto de igualdad que les permita, a las personas, contar con las condiciones mínimas para comenzar a satisfacer por sí mismas sus necesidades elementales, contribuyendo de esta forma, no sólo a la reinserción social sino a la progresividad en materia de derechos humanos.

No obstante que el programa está enfocado en proporcionar atención prioritaria a quienes egresan de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, la difusión y vinculación con otras instituciones que realiza el Instituto de Reinserción Social le permite identificar, desde el internamiento, los casos de las personas que requerirán de este apoyo cuando obtengan su libertad, lo que le proporciona certeza, a quienes están próximos a salir, de la existencia de un apoyo inmediato.

A mediano plazo se espera que las personas beneficiarias del programa continúen su proceso de reinserción social y se vinculen paulatinamente a actividades, programas y servicios proporcionados en el Instituto y por otras instancias de gobierno.

V. Metas físicas

El programa tiene como objetivo para el ejercicio fiscal 2019, apoyar a 1,500 personas mediante la asignación de $526.66 (QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 M.N.) en especie para cada una, con lo cual podrá cubrir sus necesidades de transporte, vestimenta y artículos de primera necesidad.

Dentro de las 1,500 personas beneficiarias que reciban el kit con artículos de primera necesidad y tarjeta de transporte, se prevé otorgar 200 apoyos en especie a quienes no puedan solventar su necesidad de alimentación diaria, cuyo costo unitario será de $300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por apoyo para cada persona beneficiaria, mediante la canalización a comedores comunitarios.

A su vez, se prevé la canalización de 100 personas a albergues al interior de la Ciudad de México. Cada canalización tendrá un costo de $1,500 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual será utilizado por el Instituto de Reinserción Social para cubrir, máximo, 30 noches de alojamiento.

VI. Programación Presupuestal

El Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, como autoridad responsable del programa Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019 cuenta con un monto total autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México de $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2019, bajo la partida 4412: Ayudas sociales a personas y hogares de escasos recursos.

Se prevé el otorgamiento de 1,500 apoyos sociales en especie, cuyo costo unitario será de $526.66 (QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 M.N.) por apoyo para cada beneficiario del programa y será entregado en una sola exhibición.

Se tienen consideradas 200 canalizaciones a comedores, cuyo costo unitario será de $300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual será utilizado por el Instituto de Reinserción Social para cubrir una asistencia diaria del beneficiario a comedores comunitarios por un máximo de 30 días.

En cuanto a las canalizaciones a albergues, se tiene planeada la realización de 100 con un costo unitario de $1,500 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual será utilizado por el Instituto de Reinserción Social para cubrir, máximo, 30 noches de alojamiento por cada beneficiario.

En caso necesario, se modificará en las Reglas de Operación de este programa las metas físicas para cada rubro.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

La difusión del programa "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019" estará a cargo del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, y se realizará a través de los siguientes medios:

a) Publicación de la convocatoria durante el primer trimestre del año 2019.

b) Informes en la oficina de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, ubicado en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl no. 185, 5° piso, Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06820, en el horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas, y los viernes de 9:00 a 15:00 horas. Teléfono 57 40 51 40.

c) Medios de difusión impresos como carteles y folletos colocados en el Instituto y enviados a diversas instituciones enfocadas en atender a la población objetivo, como: Autoridad Judicial de Ejecución, Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y las Alcaldías de la Ciudad de México.

d) Visitas realizadas a los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, con el objetivo de informar a las personas privadas de la libertad de los servicios que proporciona el Instituto, entre ellas las que otorga el presente programa.

e) Difusión en el Módulo Informativo en la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento ubicado en el Centro de Reinserción Social de Santa Marta Acatitla. Ubicado en Avenida Ermita Iztapalapa s/n Colonia Santa Martha Acatitla, Código postal 09510, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

f) Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO), de acuerdo con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

g) En medios digitales, tales como la página web del Instituto de Reinserción Social (http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/) y redes sociales como Facebook (facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/), YouTube (http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/canal-de-youtube) y Twitter (@ReinsercionSoc).

VII.2 Requisitos de acceso

Los requisitos para que una persona pueda acceder al programa "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019" son los siguientes:

a) Acreditar ser una persona egresada del sistema de justicia penal de la Ciudad de México con no más de tres meses de egreso y solicitar el apoyo.

b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones de vulnerabilidad: pérdida de redes sociales de apoyo, en situación de calle, con discapacidad, con alguna enfermedad mental, población LGBTTTI, personas con VIH, de la tercera edad, que sean padre o madre soltera o pertenecientes a comunidades indígenas, las cuales serán identificadas por el personal de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social mediante entrevista inicial.

c) En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En casos especiales, alguno de los requisitos podrá omitirse, previa autorización de la persona titular del Instituto de Reinserción Social; quien por escrito deberá exponer el beneficio y la justificación de la excepción.

VII.3 Procedimientos de Acceso

El procedimiento que deberá realizar las personas egresadas del sistema de justicia penal para acceder al programa es:

a) Realizar el trámite de manera personal en el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, ubicado en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl no. 185, 5° piso, Col. Tránsito, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06820, en el horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas, y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

b) Realizar la Entrevista Inicial, proporcionada por el Instituto de Reinserción Social, para acreditarse como persona usuaria de la institución.

c) Llenar, bajo protesta de decir verdad, la Solicitud de ingreso al programa, misma que le será proporcionada por el Instituto de Reinserción Social.

El personal del Instituto de Reinserción Social recibirá la solicitud de ingreso, así como la documentación solicitada. En caso de que la persona cumpla con los requisitos de acceso, le entregará los apoyos correspondientes.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas son incorporadas al programa, serán registradas en el padrón unificado y organizado de personas beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La ejecución y aplicación de las presentes Reglas de Operación estarán a cargo del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

Las y los servidores públicos deberán cumplir con todo lo establecido en las presentes Reglas para otorgar los beneficios.

En caso de que, por cuestiones presupuestales el número de las solicitudes no pueda ser cubierto en su totalidad y deba priorizarse, los criterios para ello serán: mujeres, personas de la tercera edad, personas que se autodefinen integrantes de la comunidad LGBTTTI, personas que se autodefinen indígenas, personas con VIH, personas con discapacidad, en situación de calle, pérdida de redes sociales de apoyo, padre o madre soltera o con alguna enfermedad mental.

VII.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal

No aplica ya que el apoyo será otorgado en una sola ocasión y en especie.

Requisitos de permanencia

No aplica ya que el apoyo será otorgado en una sola ocasión y en especie.

Causales de baja

No aplica ya que el apoyo será otorgado en una sola ocasión y en especie.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

Las personas interesadas serán atendidas por el personal del Instituto de Reinserción Social, quien revisará la solicitud de ingreso y determinará si la persona cumple de manera satisfactoria con los requisitos y por lo tanto, puede ser beneficiaria del programa.

VIII.1 Operación

El programa "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019" tiene el siguiente modo de operación:

Con la finalidad de que los apoyos sociales le sean entregados a las personas beneficiarias del programa de manera inmediata, el Instituto de Reinserción Social deberá contar de manera previa con:

a) Un kit de que contiene artículos de primera necesidad, así como una tarjeta de transporte público prepagada que será entregado a las personas por personal del Instituto de Reinserción Social, quien deberá llevar un control de los kits que hayan sido entregados y recibidos por las personas beneficiadas del programa.

b) Una vez que la persona sea beneficiaria del programa, el personal del Instituto de Reinserción Social le hará entrega del kit de acuerdo con los siguientes criterios:

Apoyo	Medio de operación	Forma de entrega	Duración
Kit de artículos de primera necesidad	Contiene artículos de higiene personal, vestimenta y una tarjeta de transporte	En una sola exhibición	No aplica

d) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con otras instituciones llevarán impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

e) Todos los procedimientos y trámites son gratuitos.

f) El personal del Instituto de Reinserción Social invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

g) Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2 Supervisión y Control

El Instituto de Reinserción Social llevará el control del Padrón de personas beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, así como un expediente por persona beneficiaria que contendrá: la solicitud de ingreso y la constancia de apoyo recibido.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos podrán ser encontrados en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social ubicadas en Fernando de Alva Ixtlixóchitl No. 185, 5° Piso, Col Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

Cualquier persona beneficiaria que se considere afectada en la aplicación del programa "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019" por una acción u omisión de alguna persona servidora pública, puede manifestar su queja o inconformidad, de manera verbal y mediante escrito libre, en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social. O bien, en la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en el 2° piso del mismo domicilio, esto en los horarios de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de decidir presentar por escrito, la queja o inconformidad, ésta deberá tener los siguientes requisitos:

1) Nombre, domicilio y número telefónico de la persona usuaria del Instituto de Reinserción Social que emite la queja;
2) Motivo de la misma;
3) Nombre de la persona servidora pública que origina el motivo de la queja.

Las autoridades deberán resolver la queja en 10 días, resolución que entregarán por escrito, en caso contrario las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México para su investigación.

Cualquier acto que a consideración de la persona beneficiaria se constituya como delito electoral podrá ser denunciado a la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos podrán ser encontrados en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social ubicadas en Fernando de Alva Ixtlixóchitl No. 185, 5° Piso, Col Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

Los requisitos y mecanismos de acceso al programa se encontrarán en la página del Instituto de Reinserción Social http://www.secgob.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/reinsercion-social, en donde podrán ser consultados por cualquier persona.

Las y los solicitantes podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos en los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
b) Cuando la persona exija a la autoridad que se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
c) Cuando una persona exija que los servicios sean entregados en los tiempos y forma señalados en las Reglas de Operación.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

La evaluación interna se hará por el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna será la que designe la Dirección General del Instituto de Reinserción Social.

Las fuentes de información a utilizar para la evaluación interna serán las siguientes:

Fuentes de información de Gabinete	Documento
Académica	Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC). Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017 publicado por el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación (COPRED).

Estadísticas	Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad. Publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Informe estadístico emitido por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, especialmente en lo concerniente a número de personas liberadas en 2018.
Generadas por el programa	Matriz de Indicadores. Padrón de beneficiarios. Expedientes de cada solicitud tramitada.
Fuentes de Información de Campo	Reporte mensual de apoyos entregados por el Programa. (Generada por el IRS). Reporte de los servicios y actividades del Instituto de Reinserción Social proporcionados a las personas beneficiarias. Registro del solicitante (Formato Solicitud de ingreso) Buzón de quejas y Sugerencias del Instituto de Reinserción Social.

La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, cuando así se designe en el Programa Anual de Evaluaciones Externas. Lo anterior con base en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al ejercicio del derecho a una vida digna mediante canalizaciones a comedores y albergues así como la entrega de artículos de primera necesidad y tarjetas de transporte	Porcentaje de personas en condiciones de necesidad alimentaria, vivienda, vestimenta y transporte, que son beneficiarias del programa	(Número de personas beneficiarias del programa que cuentan al menos con algún tipo de necesidad/Número de personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General de Instituto de Reinserción Social	Los apoyos y canalizaciones que reciben las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México con al menos un tipo de necesidad son suficientes para continuar con su proceso de reinserción social.	12% de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de reciben algún tipo de apoyo de acuerdo con el tipo de necesidad que presente n

			cuentan con algún tipo de necesidad) *100						
Propósito	Las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México cuentan con condiciones mínimas para continuar su proceso de reinserción social	Porcentaje de beneficiarios del programa que se Vincularan a actividades, Servicios O canalizaciones en el Instituto de Reinserción Social	(Número de beneficiarios con al menos un tipo de necesidad, vinculados a alguna actividad, servicio o canalización en el Instituto/ Número total de beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General de Reinserción Social	Las personas egresadas del sistema de justicia penal cuentan con la disposición de continuar sus procesos de reinserción social al salir de algún centro penitenciario	80% de las personas egresadas del sistema de justicia penal beneficiarias acuden al Instituto de Reinserción Social para acceder a algún servicio, canalización o actividad.
Componentes	COMPONENTE 1 Tarjetas de transporte precargadas entregadas a personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad e México	Porcentaje de tarjetas entregadas a personas Con necesidad de movilidad	(Número de personas a las que se entregó una tarjeta de transporte/ Número de personas egresadas del sistema de justicia penal de la	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General de Instituto de Reinserción Social	Las personas que recibieron la tarjeta de transporte se trasladan principalmente en: El Sistema de Transporte Colectivo, Metrobus y Tren Ligero.	12% de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México reciben una tarjeta de transporte.

			Ciudad de México que tienen necesidad de movilidad)*100						
	COMPONENTE 2 Canalizaciones a comedores comunitarios hechas a personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México	Porcentaje de personas con necesidad alimentaria canalizadas a algún comedor comunitario en la Ciudad de México	(Número de personas canalizadas a algún comedor comunitario/Número de personas egresadas del sistema de justicia penal que solicitaron ingresar al programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General de Instituto de Reinserción Social	Las personas canalizadas a los comedores comunitarios cuentan con algún comedor comunitario cerca de su lugar de residencia	100% de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México con necesidad por alimentación son canalizadas a comedores comunitarios
	COMPONENTE 3 Canalización es a albergues realizadas a personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México	Porcentaje De Canalizaciones a albergues realizadas a personas Con necesidad De alojamiento inmediato	(Número de personas canalizadas a algún albergue/ Número de personas egresadas del sistema de justicia penal que solicitaron ingresar al programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General de Instituto de Reinserción Social	Las personas canalizadas a algún albergue no son discriminadas al ingresar	100% de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México con necesidad de alojamiento inmediato son

									canalizadas a un albergue
	COMPONENTE 4 Kits con vestimenta y artículos de primera necesidad entregados a personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México	Porcentaje de Kits con vestimenta y artículos de primera necesidad	(Número de personas a las que se entregó un kit de primera necesidad/ Número de personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que tienen necesidad por vestimenta) * 100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General de Instituto de Reinserción Social	Los artículos integrados en el kit cubren la totalidad de necesidades básicas de los beneficiarios	12% de Las personas egresadas del sistema De justicia penal de la Ciudad De México reciben un kit.
Actividades	ACTIVIDAD 1.1 Adquisición de tarjetas precargadas para acceder al sistema de transporte colectivo de la Ciudad de México	Porcentaje De tarjetas entregadas A personas Con Necesidad Por movilidad	(Número de tarjetas entregadas a personas con necesidad por movilidad/ Número de personas solicitantes)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General de Instituto de Reinserción Social	Las personas que recibieron la tarjeta de transporte se trasladan principalmente en: el Sistema de Transporte Colectivo Metrobus y Tren Ligero	1,500 personas egresadas del sistema De justicia Penal Con necesidad por movilidad reciben tarjetas De transporte
	ACTIVIDAD 2.1 Gestión para Acceder a los Comedores Comunitarios	Porcentaje de canalizaciones realizadas a comedores comunitarios	(Número de canalizaciones de personas con necesidad por alimentación a comedores	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General de Instituto De Reinserción Social	Los comedores comunitarios de la Ciudad de México cuentan con suficientes recursos para atender a las	200 personas Con necesidad por alimentación son canalizadas al comedor Comunita

			comunitarios/número de personas con necesidad por alimentación)*100					personas beneficiarias.	rio.
	ACTIVIDAD 3.1 Gestión para acceder a albergues	Porcentaje de canalizaciones realizadas a albergues	(Número de canalizaciones de personas con necesidad por vivienda a albergues/ Número de personas con necesidad de alojamiento inmediato) * 100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General de Instituto De Reinserción Social	Los albergues cuentan con la disposición de aceptar a personas egresadas del sistema de justicia penal	100 personas con necesidad por alojamiento inmediato son Canalizad as a albergues en la Ciudad de México
	ACTIVIDAD 4.1 Adquisición de prendas de vestir y artículos de primera necesidad	Porcentaje de kits a personas en condición de necesidad por vestimenta	(Número de kits entregados a personas con necesidad por Vestimenta /Número de personas solicitantes)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General de Instituto De Reinserción Social	Los artículos integrados en el kit cubren la totalidad de necesidades básicas de los beneficiarios	1,500 personas egresadas del sistema de justicia penal con necesidad por vestimenta reciben un kit

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, reportará los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del programa "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019", de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. Formas de Participación Social

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. El siguiente cuadro muestra las formas de participación social del programa Atención Prioritaria de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019:

Participante	Etapa	Forma de participación	Modalidad
Organizaciones de la sociedad civil	Evaluación	Colectiva	Consulta y deliberación
Personas Beneficiarias	Evaluación	Individual	Consulta

XIII. Articulación con otros programas sociales

El presente programa no se vincula con ningún otro programa social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto 1, 2, 5, 6, 7, 9, 13, y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la información del programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en las páginas web de la Secretaría de Gobierno y el Instituto de Reinserción Social, en las cuales también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos, así como el presupuesto público destinado para ello;

La información del programa será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Gobierno publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente, con los datos que permitan conocer la operatividad y ejercicio del programa, atendiendo al principio de máxima publicidad, sin menoscabar los derechos de protección a datos personales de los beneficiarios. Considerando que dicho padrón estará incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de

la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña; en donde, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas beneficiarias.

En el sitio oficial del Instituto: http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/ y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y de manera supletoria con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 08 de enero de 2019.
(Firma)
LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 4 Apartado A, 7, 41 numeral 1 y 14 Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 250, 251 fracciones I, II, III y 252 de Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 87, 88, 89, 90, 91 y 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 2, 11 fracción I, 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1, 2, 6, 24 fracción VIII, 27, 113, 116, 121, 122, y 186 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 6, 7, 9, 13, y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 96, 97, 100, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 7 Fracción G, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO PARA EL IMPULSO LABORAL DE PERSONAS EGRESADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019" (ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS LIBERADAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2019)

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

"Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019" (Atención Prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019)

Responsable del Programa:

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

II. Alineación Programática

El programa Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019, se alinea con los siguientes instrumentos:

Legislación vigente	Artículo	Contribución
Constitución Política de la Ciudad de México	Artículo 4, apartado A, párrafo 4	Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad
	Artículo 7	Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
	Artículo 14 Apartado B	Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.
Ley Nacional de Ejecución Penal	Artículo 207	Los servicios post-penales se brindarán de forma individualizada conforme a las circunstancias de cada caso y las posibilidades del sentenciado, externado y su familia

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	Artículos 29, 250, 251 y 252	Proporcionar todos los servicios disponibles para garantizar la reinserción social, así como la reintegración familiar de las personas, y prevenir la violencia y la delincuencia adolescentes
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Artículo 1 y Artículo 4	Garantizar el efectivo cumplimiento y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

III. Diagnóstico

III. 1 Antecedentes

El Instituto de Reinserción Social es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2012 y tiene como objetivo contribuir en el restablecimiento de los derechos de las personas que han sido liberadas de los centros penitenciarios de la Ciudad de México mediante asesoría y servicios en el ámbito jurídico, psicológico, educativo, laboral y de salud. Lo anterior con fundamento en el artículo 41 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo tanto, en cumplimiento de las funciones y atribuciones del Instituto, durante 2018 se creó el programa "Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Liberadas de Centros Penitenciarios 2018".

En su primer año de implementación, el programa identificó como problema social la dificultad de las personas liberadas para acceder a un empleo, debido a factores como discriminación, insuficiente capacitación y baja escolaridad, lo que repercute en una afectación al derecho al trabajo y salario digno.

La población objetivo del programa identificó como las personas usuarias del Instituto de Reinserción Social que no cuentan con un trabajo, cuya cifra en 2017, ascendió a 2 mil 814.

Finalmente, el programa consistió en la entrega de 100 apoyos económicos para la realización de prácticas laborales en empresas participantes en el programa $5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N) por un periodo de hasta tres meses cifra equivalente al 4% durante 2018.

Dando como resultado que el 80% de las personas beneficiarias concluyeron satisfactoriamente las prácticas laborales, obteniendo una carta de recomendación de su empleador potencial, de las cuales el 56% fueron contratados por el mismo.

De lo que se desprende que es necesario dar continuidad y fortalecer el programa antes denominado "Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Liberadas de Centros Penitenciarios 2018", ya que presenta altos porcentajes de aceptación y efectividad, lo que responde a una necesidad inherente a dicho sector social que impacta de manera positiva a la comunidad y nuestro entorno social.

Para la operación de este programa en el ejercicio fiscal 2019, se registran los siguientes cambios:

1) Se aumentó el número de beneficiarios abriendo un segundo periodo de prácticas laborales.
2) Se modificó la Matriz de Indicadores para Resultados, incorporando los componentes y actividades necesarias para la operación del programa.
3) Se modificaron los requisitos de ingreso al programa ya que la población atendida se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, destacando la flexibilización para comprobar estudios.

III. 2 Problema social atendido por el programa social

La carencia de un empleo digno es un problema que afecta a una gran cantidad de personas que habitan la Ciudad de México. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), alrededor del 4.6% de la población económicamente activa en la capital se encuentra desocupada. Mientras que de la población que tiene una

ocupación, cerca del 48.9% se encuentra en la informalidad. Esta problemática, sin embargo, afecta de un modo más acentuado la población egresada del sistema de justicia penal.

En 2018 el Instituto de Reinserción Social atendió a 3,066 personas liberadas y preliberadas de algún Centro Penitenciario de la Ciudad de México, de las cuales 2,829 fueron hombres y 237 fueron mujeres. De las personas atendidas por el Instituto, el 30% tenían de 18 a 29 años; el 39% tenían entre 30 a 41 años, el 30%, 42 a 64 años; y sólo 1% fueron mayores de 65 años. Lo que significa que el 80% de las personas atendidas tenían una edad propicia para insertarse en el mercado laboral.

No obstante, de acuerdo con diagnósticos realizados por el propio Instituto de Reinserción Social, alrededor del 75% de la población usuaria se encuentra sin empleo, un 20% trabaja en el comercio informal o en empresas familiares, mientras que solo el 5% tiene un empleo formal. La dificultad para que las personas egresadas del sistema de justicia penal se inserten en actividades que les permitan obtener un ingreso lícito, obstaculiza su proceso de reinserción social.

Esta situación puede entenderse debido a factores como la discriminación, los cuales afectan el proceso de reinserción de las personas liberadas en el mercado laboral. De acuerdo con la "Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017" las personas que salieron de prisión se encuentran en el lugar 16 de 40 entre los grupos más discriminados. Asimismo, 39.30% de las personas encuestadas indicaron que la principal forma en la cual fueron discriminadas fue negando el acceso a un empleo.

A ello debe sumarse el hecho de que la escolaridad reportada por las personas liberadas y preliberadas atendidas en el Instituto de Reinserción Social es baja. Alrededor del 67% de la población usuaria solo cuenta con estudios de educación básica, mientras que 24 % tiene estudios de bachillerato y solo 6 % estudios de licenciatura o carrera técnica.

Tal contexto obstaculiza las posibilidades de que las personas que egresan del sistema de justicia penal accedan a un empleo, lo que se traduce en una afectación a su derecho al trabajo y salario digno, teniendo como consecuencia, la vulneración de otros derechos como el derecho a una vivienda digna, a la alimentación y, por ende, a la reinserción social.

Esta problemática se debe afrontar desde diversos ejes y de manera transversal, es por ello que el Instituto de Reinserción Social, a través del programa "Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019", espera contribuir a que estas personas ejerzan plenamente su derecho al trabajo, ya que a través del programa en comento, se busca vincular a las persona liberadas a través de prácticas laborales con empleadores potenciales, los cuales ofrecerán herramientas para que las personas beneficiarias puedan encontrar una oportunidad laboral futura.

Con ello, se espera coadyuvar al cumplimiento de uno de los objetivos del Instituto, que es el restablecimiento de los derechos de las personas que han sido liberadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México.

En este sentido, la línea base de la población objetivo para este programa es de 2,340 personas liberadas y preliberadas que no contaban con un trabajo al momento de acudir al Instituto de Reinserción Social.

III. 3 Definición de la población objetivo del programa social

	Población potencial	**Población objetivo**	**Población beneficiaria**
Descripción	Personas egresadas del sistema penitenciario, y del sistema de justicia penal para adolescentes, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida previsto en su sentencia, aquellos preliberadas, los de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México.	Personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, que no cuentan con un trabajo.	Personas egresadas del sistema penitenciario, y del sistema de justicia penal para adolescentes, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida previsto en su sentencia, los preliberadas, los de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México, que sean atendidas por el Instituto de Reinserción Social y que cumplan con los requisitos del programa.

Cantidad	En 2018 egresaron alrededor de 6,676 personas del sistema penitenciario y 172 del sistema de justicia penal para adolescentes de la Ciudad de México.	En 2018, el Instituto de Reinserción Social, atendió a 3,121 personas egresadas del sistema penitenciario, de los cuales **2,340** no contaban con un trabajo (datos reportado por la DGIRS), lo que equivale a un 75 % de dicha población.	200 beneficiarios que equivale al 8% de la población objetivo.

IV. Objetivos y alcances

IV. 1 Objetivo general

Contribuir al ejercicio del derecho al trabajo digno de las personas que egresan del sistema de justicia penal mediante la generación de condiciones que faciliten el acceso a un empleo formal.

IV. 2 Objetivos específicos

Generar vínculos entre empleadores y usuarios del Instituto de Reinserción Social, mediante la creación de una bolsa de empleo y la impartición de pláticas de sensibilización para la no discriminación.

Generar condiciones óptimas para que las personas beneficiarias realicen prácticas laborales, mediante la impartición de talleres de preparación psicosocial para el trabajo y apoyos económicos.

Gestionar y apoyar a las personas usuarias en la obtención de documentos oficiales mediante el trámite y asesoría para la obtención de partidas jurídicas e identificaciones oficiales ante las instancias correspondientes.

IV. 3 Alcances

El programa "Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019", es una herramienta orientada a población desempleada que ha salido del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, y que se enfrenta con desventajas para insertarse en el sector laboral; la finalidad es que este grupo con características muy específicas, tenga acceso a una práctica laboral que en el futuro pueda traducirse en un empleo formal, con un salario digno, capacitación y condiciones de equidad sin discriminación alguna por su situación jurídica.

Reducir el estigma de la contratación de las personas liberadas por parte de los empleadores y contribuir a una cultura de no discriminación por su condición jurídica, además de propiciar la disminución de desempleo en este sector de la población.

En su diseño combina la política económica (recursos económicos del Estado para cubrir necesidades básicas), con la laboral, incluye transferencias monetarias (lo equivalente a tres meses de apoyos), los cuales buscan que la población beneficiaria adquiera experiencia y herramientas laborales (realizando las labores que el puesto asignado requiera, acceso a capacitación), que le permitan insertarse en el mercado laboral.

El programa contribuirá a disminuir el desempleo y fortalecer las capacidades laborales de este sector de la población, con la atención a 200 beneficiarios que obtendrán un apoyo de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N) mensuales durante un periodo de hasta tres meses y acompañamiento del personal técnico especializado del Instituto, en el rubro de sus capacidades socio-laboral, con la finalidad de darle estabilidad y permanencia en su empleo.

A mediano plazo se espera que los beneficiarios del programa cuenten con mayores posibilidades de incorporarse al mercado laboral formal, por lo cual se establecerá un sistema de seguimiento tanto para los beneficiarios del ejercicio fiscal 2018, como para los beneficiarios de este año. Esto con el objetivo de analizar el impacto que las prácticas tienen en su vida laboral, así como áreas de oportunidad para mejorar los servicios de capacitación que se dan en el Instituto.

V. Metas físicas

El programa "Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019", beneficiará a 200 personas en situación de desempleo.

Como resultado de esta intervención, se espera colocar en una práctica laboral a 200 personas, cada una de las cuales recibirá un apoyo de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N) por hasta 3 meses, así como acompañamiento del personal técnico especializado del Instituto, en el rubro de sus capacidades socio-laboral, con la finalidad de darle estabilidad y permanencia en su empleo.

VI. Programación presupuestal

El Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, como autoridad responsable del programa "Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019", destina para el presente programa un presupuesto de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2019, dicho presupuesto se encuentra bajo la partida 4419: Otras Ayudas Sociales a Personas.

Cada persona beneficiaria de este programa que cumpla con los requisitos de permanencia accederá a un apoyo de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N) por hasta tres meses, monto que será entregado a mes vencido.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII. 1 Difusión

Para que la población objetivo y los empleadores potenciales conozcan este programa, se publicarán dos convocatorias generales donde se incluyan los requisitos de acceso. La primera convocatoria se publicará durante el primer trimestre de 2019, mientras que la segunda se publicará durante el tercer trimestre de 2019, ambas en medios impresos a través de posters y folletos, además en medios digitales, tales como la página web del Instituto de Reinserción Social (http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/) y redes sociales como Facebook (facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/), YouTube (http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/canal-de-youtube) y Twitter (@ReinsercionSoc); también se realizarán visitas a la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, los centros penitenciarios y los Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO), de acuerdo con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

Toda la información de este programa estará disponible en las instalaciones del Instituto, ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl No. 185, Quinto Piso, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06820 en la Ciudad de México. Teléfono 57 40 51 40.

Las personas interesadas en acceder al programa podrán acudir en un horario comprendido de las 9:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y los viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

VII. 2 Requisitos de acceso

El presente programa está dirigido a personas egresadas del sistema penitenciario, y del sistema de justicia penal para adolescentes, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida prevista en su sentencia, aquellas preliberadas, de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México, que se encuentren desempleadas, que preferentemente cumplan con el perfil solicitado por el empleador potencial al que prestarán las prácticas laborales y que estén interesadas en cumplir al menos 3 meses realizando las actividades que sean establecidas según el puesto para el cual sean elegidos.

Con el apoyo y acompañamiento de personal del Instituto de Reinserción Social, se integrará un expediente que deberá contener la siguiente documentación en original y fotocopia:

1) Clave Única de Registro de Población (CURP).

2) Identificación oficial con fotografía vigente: ésta puede ser credencial expedida por el INE, Pasaporte o Cédula Profesional.
3) Comprobante de domicilio que compruebe su residencia en la Ciudad de México, con una antigüedad máxima de 3 meses.
4) Constancia o comprobante del último grado de estudios o constancias de capacitación.
5) Documento de Libertad, Partida Jurídica o Boleta de Libertad otorgada por la autoridad competente o Papeleta expedida por la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad de la Ciudad de México.

El empleador potencial no podrá solicitar requisitos adicionales como son la situación jurídica de las personas solicitantes o exámenes adicionales, para realizar las prácticas laborales a los establecidos por las reglas de operación del presente programa social.

Asimismo, para participar en el programa, los empleadores potenciales deberán cumplir con las siguientes características mínimas:

1) Ser una empresa u organización civil legalmente constituida.
2) No estar sancionada o declarada como impedida para participar en procedimientos de licitación pública, adjudicación directa y celebración de contratos o convenios suscritos con la administración pública de la Ciudad de México.
3) Se deberá comprometer a ofrecer condiciones adecuadas y seguras para la realización de prácticas laborales.
4) Se deberá comprometer a asignar un horario máximo de 48 horas a la semana.
5) En caso de que ocurra algún accidente o riesgo derivado de la actividad asignada, se comprometerá a cubrir los gastos de la atención médica.

Se dará preferencia a empresas u organizaciones que hayan participado en actividades de inserción laboral para personas privadas de su libertad o egresadas del sistema de justicia penal.

Al finalizar las prácticas laborales la persona beneficiaria del programa social podrá ser contratada formalmente por el empleador potencial, por lo cual, la solicitud y tratamiento de diversos datos personales serán responsabilidad del empleador potencial.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

VII. 3 Procedimientos de acceso

Una vez emitida la convocatoria pública para ser parte de este programa, la persona solicitante deberá:

1) Acudir a las instalaciones del Instituto de Reinserción Social ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl No. 185, Quinto Piso, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06820 en la Ciudad de México, en un horario comprendido de las 9:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
2) Deberá llenar el Formato de Registro del Aspirante.
3) Llevar a cabo una entrevista, que determinará su perfil laboral, con base en los parámetros establecidos por los empleadores potenciales participantes, ambas serán realizadas por el personal del Instituto de Reinserción Social.

Los resultados de los beneficiarios al programa serán dados a conocer a través de los estrados del Instituto de Reinserción Social, y se notificarán de forma personalizada, mediante la entrega de un oficio emitido por el Instituto de Reinserción Social.

Una vez que las personas resulten beneficiadas, deberán suscribir Carta Compromiso, con la que se sujetan a cumplir con todos los criterios y condiciones del programa, donde se establecerá un esquema de seguimiento individualizado.

Una vez que las personas resulten beneficiadas, deberán acudir a las instalaciones del empleador potencial, durante el periodo de prácticas laborales que durará hasta tres meses.

En caso de que los solicitantes rebasen el número de beneficiarios previstos, la inclusión al programa dependerá de que la persona liberada cumpla con todos los requisitos y procedimientos solicitados, así como con el perfil que los empleadores potenciales especifiquen para las prácticas laborales ofertadas.

Durante los tres meses de permanencia en el programa, la población beneficiaria obtendrá experiencia laboral, conocimientos, habilidades y competencias para desempeñar una ocupación específica; además al incursionar en el ambiente laboral se coadyuva en la estructuración de la persona en cuanto a rutinas establecidas y adquisición de nuevas responsabilidades que favorecen el proceso de reinserción.

El apoyo económico será entregado bajo los siguientes criterios:

Apoyo económico de hasta $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) en exhibiciones de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N) cada una, los cuales se otorgan a mes vencido después del inicio de actividades con los empleadores potenciales con quienes el Instituto de Reinserción Social, firmen algún convenio de colaboración, lo que no restringe apoyos complementarios, por el empleador potencial.

El apoyo económico se otorgará mediante cheque o transferencia bancaria, en los primeros 5 días hábiles del mes y después de comprobar la asistencia en los días establecidos y el cumplimiento de la persona beneficiaria en las actividades a realizar.

Pasados los tres meses de prácticas laborales y derivado de la información que acredite que no existe inasistencia injustificada mayor a tres faltas consecutivas mensuales o el 80% de asistencias totales, los empleadores potenciales extenderán una constancia por las horas trabajadas. En aquellos casos en que, además de lo mencionado previamente, la evaluación del desempeño de las personas beneficiarias determine que su participación en las prácticas laborales fue óptima los empleadores potenciales deberán emitir una carta de recomendación y, si está dentro de sus posibilidades, contratar a la persona beneficiaria.

Los documentos que acreditan la asistencia y el desempeño de las personas beneficiarias serán elaborados de manera mensual por el enlace del Instituto de Reinserción Social con información reportada por el empleador potencial.

Los días, las horas y el periodo total de tiempo de duración de las prácticas laborales serán determinados por el Instituto de Reinserción Social en acuerdo con el empleador potencial, y no serán mayores a 48 horas semanales.

VII. 4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el programa, la persona beneficiaria deberá cumplir con el perfil solicitado por el empleador potencial participante, en caso de ser necesario cumplir con la capacitación solicitada por el empleador mediante la asistencia a alguna de las opciones educativas y de capacitación con las que el Instituto tiene convenios de colaboración, desempeñar con los estándares de calidad solicitados y cubrir horarios impuestos en función del número de horas y días estipulados.

En este mismo sentido, para la inclusión y permanencia en el programa, la población beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

1) Ser veraz en la información otorgada en las entrevistas que realicen el Instituto de Reinserción Social y el empleador potencial participante;
2) No entregar documentos falsos ni alterados;
3) Acudir a las prácticas laborales de uno a tres meses de permanencia en el programa, cumpliendo con horarios y actividades que le sean asignados;
4) Cumplir por lo menos con el 80% de asistencias a sus prácticas laborales;
5) Cumplir con los estándares de calidad en las actividades a desempeñar;
6) Desempeñarse conforme a las reglas de disciplina y comportamiento, establecidas por el empleador potencial.

Se dará de baja del programa, a la persona beneficiaria que no cumpla con las obligaciones que se establecen; que fallezca; o que cambie su domicilio de residencia a otro Estado.

VIII. Procedimientos de instrumentación

VIII. 1 Operación

El programa "Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019" tiene el siguiente modo de operación:

a) La Dirección General del Instituto de Reinserción Social, realiza la promoción y difusión del programa en medios impresos a través de posters y folletos, además en medios digitales, tales como la página web del Instituto de Reinserción Social (http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/) y redes sociales como Facebook (facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/), YouTube (http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/canal-de-youtube) y Twitter (@ReinsercionSoc); también se realizarán visitas a la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, los centros penitenciarios y los Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México, en las que se darán a conocer los tiempos y requisitos para acceder al programa social.

b) Las personas usuarias del Instituto de Reinserción Social interesadas en participar, deberán acudir a las instalaciones del Instituto en donde recabará un cuestionario, y se les realizará una entrevista, mediante las cuales se conocerá su perfil, experiencia previa, capacitaciones recibidas, así como habilidades, intereses y aptitudes.

c) Las personas solicitantes entregarán los documentos con los que cuente de los solicitados.

d) En caso de que ésta sea solicitada por el empleador potencial, las personas que resulten beneficiadas accederán a capacitación mediante la canalización a alguna de las opciones educativas y de capacitación con las que el Instituto tiene convenios de colaboración.

e) Los empleadores potenciales, participantes recibirán a las personas beneficiarias que cubran el perfil de acuerdo a las prácticas laborales ofertadas, a quienes les informará que ingresan al programa hasta tres meses, en los cuales realizarán prácticas laborales.

f) Durante este periodo, las personas beneficiarias, serán supervisadas por el enlace del Instituto de Reinserción Social, mediante listas de asistencia, visitas a los lugares de trabajo y reportes mensuales, cuidando en todo momento la confidencialidad y lugar de origen de los beneficiarios.

g) Al concluir el periodo de prácticas laborales, los empleadores potenciales participantes emitirán una carta de recomendación a las personas beneficiarias cuya evaluación de desempeño determine que su participación en las prácticas laborales fue óptima y, de estar dentro de sus posibilidades, ofrecerán un contrato laboral a las personas beneficiarias, brindando las mismas condiciones de trabajo, condiciones de equidad y derechos laborales de todos sus empleados.

VIII. 2 Supervisión y control

El Instituto de Reinserción Social, tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las actividades laborales que realicen las personas beneficiarias con los empleadores potenciales participantes, esto con el fin de evaluar su desempeño y resultados. Esta supervisión se realizará mediante visitas de verificación a los lugares de trabajo, así como el seguimiento al control de asistencia, y reporte de actividades elaborado por los beneficiarios, cuidando en todo momento la confidencialidad y lugar de origen de los beneficiarios.

Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, el Instituto de Reinserción Social mantendrá coordinación con la Contraloría Interna en el proceso de entrega de apoyos económicos.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la información adicional generada con motivo de la implementación del mismo, se manejará en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, atendiendo al principio de máxima publicidad, así como tutelando en todo momento los derechos de las personas titulares de la información.

IX. Procedimientos de queja o inconformidad

Cualquier persona beneficiaria que se considere afectada en la aplicación del programa "Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019", por una acción u omisión de alguna persona servidora pública, puede manifestar su queja o inconformidad, de manera verbal o mediante escrito libre, en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social, o bien, en la Contraloría Interna de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl No. 185, segundo piso, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06820 en la Ciudad de México en los horarios de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de decidir presentar por escrito la queja o inconformidad, ésta deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Nombre, domicilio y número telefónico de la persona que emite la queja;
2) Motivo de la misma; y
3) Nombre de la persona servidora pública que origina el motivo de la queja.

Las autoridades deberán resolver la queja en 10 días, misma que entregarán por escrito, en caso contrario las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México para su investigación.

Cualquier acto que a consideración de la persona interesada se constituya como delito electoral podrá ser denunciado a la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos podrán ser encontrados en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl No. 185, 5° Piso, Col Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

Los requisitos y mecanismos de acceso al programa se encontrarán disponibles en la página del Instituto de Reinserción Social http://www.secgob.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/reinsercion-social, en donde podrán ser consultados por cualquier persona.

Las y los solicitantes podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos en los siguientes casos:

1) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
2) Cuando la persona exija a la autoridad que se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
3) Cuando una persona exija que los servicios sean entregados en los tiempos y forma señalados en las Reglas de Operación.

Los derechos exigibles de las personas beneficiarias e interesadas en el programa se refieren a:

1) Facilidades para brindar la información suficiente para realizar el registro al programa.
2) Respuesta de las gestiones dentro del programa para realizar las entrevistas de selección con los empleadores potenciales, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos.
3) Información sobre los perfiles solicitados para llevar a cabo las prácticas laborales.
4) Obtención del apoyo económico, una vez que se encuentre incluida en el programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos pueden ser:

1) Cuando una persona egresada del sistema de justicia penal cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para ser beneficiaria del programa podrá exigir su ingreso.
2) Cuando la persona beneficiaria del programa exija que se cumpla de forma integral en tiempo y forma, como se ha establecido.

Es importante mencionar que no se generará ningún tipo de relación laboral entre el Instituto de Reinserción Social y la persona beneficiaria, así como señalar que el Instituto de Reinserción Social no genera los puestos y vacantes de trabajo, ni tampoco establece requisitos para la contratación una vez que finalizó la permanencia en el programa social.

XI. Evaluación e indicadores

XI. 1 Evaluación

La evaluación interna la realizará el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las fuentes de información a utilizar para la evaluación interna serán las siguientes:

Fuentes de información de Gabinete	**Documento**
Académica	Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC). Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017, publicada por el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación (COPRED).
Estadísticas	Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad, publicada Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Normativas	Constitución Política de la Ciudad de México Ley Nacional de Ejecución Penal Ley Nacional del Sistema de Justicia para Adolescentes Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
Generadas por el programa	Matriz de Indicadores Bases de datos de las personas beneficiarias Expedientes de cada solicitud tramitada Convenio de colaboración con empleadores potenciales participantes
Fuentes de Información de Campo	Registro de la persona aspirante Entrevista Oficio de confirmación de participación Control de asistencia mensual Reporte de actividades de las personas beneficiarias Visita de verificación mensual Reporte final firmado por el empleador Encuesta de satisfacción de empleadores Encuesta de satisfacción de personas beneficiarias Buzón de quejas y sugerencias

La evaluación externa será realizada, de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, cuando así se designe en el Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Lo anterior con base en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

X. 2 Indicadores de gestión y de resultados

Matriz de Indicadores de Resultado

Nivel de Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al ejercicio del derecho al empleo mediante la preparación para el Ámbito laboral, la vinculación Con empleadores y la gestión de documentos de identidad	Porcentaje de personas beneficiarias del programa que se vinculan el mercado laboral formal	(Número de personas que obtuvieron un empleo después de concluir las prácticas laborales/número de personas que han terminado satisfactoriamente las prácticas laborales) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios Del Programa Impulso Laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas que concluyeron satisfactoriamente sus prácticas laborales, no sufren discriminación al momento de solicitar un empleo fomal	20% de las personas que concluyeron satisfactoriamente las prácticas laborales se vincularon laboralmente en el mercado laboral formal
Propósito	Personas usuarias Del Instituto de Reinserción Social adquieren experiencia Laboral Formal después de cumplir su sentencia o Medida privativa de la Libertad sentencia o Medida privativa de la Libertad	Porcentaje de personas que obtienen una carta de recomendación laboral después de concluir las prácticas laborales	(Número de personas que obtuvieron una carta de recomendación/número de personas beneficiarias del programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa Impulso Laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas que ingresan a las prácticas laborales tienen la disposición de cursar satisfactoriamente sus prácticas laborales	El 85% de las personas beneficiarias obtienen una carta de recomendación que valide su experiencia laboral
Componentes	COMPONENTE 1	Porcentaje de	(Número de personas	Eficacia	Porcentaje	Base de datos del	Dirección General del	Las personas	20% de las personas

	empleadores y usuarios Del Instituto De Reinserción Social Se vinculan Laboralmente	personas vinculadas a vacantes de trabajo en el marco del Programa	vinculadas laboralmente en el marco del Programa/Número de personas beneficiarias que concluyeron satisfactoriamente sus prácticas laborales) *100			Sistema de Seguimiento a Beneficiarios del Programa Padrón de beneficiarios del Programa Impulso laboral	Instituto de Reinserción Social	que concluyeron satisfactoriamente sus prácticas laborales no sufren discriminación al momento de solicitar un empleo formal	que concluyeron sus prácticas laborales en 2019 se vincularon laboralmente en el mercado laboral formal.
	COMPONENTE 2 Los usuarios del Instituto de Reinserción Social cuentan con formación psicosocial así como incentivos suficientes para el trabajo formal	Porcentaje de personas beneficiarias que concluyeron sus prácticas laborales	(Número de personas que concluyeron sus prácticas laborales satisfactoriamente/número de personas benefciarias del programa) *100	Calidad	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa Impulso Laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las redes afectivas y familiares de los beneficiarios del programa influyen positivamente en la conclusión de sus prácticas laborales	90% de las personas beneficiarias del programa concluyan Sus prácticas laborales satisfactoriamente
	COMPONENTE 3 los usuarios del Instituto de Reinserción Social que solicitan ingresar al programa cuentan con document	Porcentaje de usuarios que presentaron documentos de identidad en tiempo y forma para ingresar al programa	(Número de personas que obtuvieron sus documentos de identidad/número de personas que solicitaron la gestión de sus documentos de identidad)	Eficacia	Porcentaje	Padrón de Beneficiarios del Programa Impulso Laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las instancias correspondientes entregan en tiempo los documentos oficiales solicitados	60% de las personas Que solicitaron la gestión de sus documentos de identidad Los obtuvieron el tiempo y forma para ingresar al programa

	os oficiales de identidad		*100						
Actividades	ACTIVIDAD 1.1 Integración de una bolsa de trabajo específica para usuarios del Instituto de Reinserción Social	Porcentaje de vacantes gestionadas	(Número de vacantes gestionadas/ número de vacantes necesarias para la operación del programa *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa Impulso laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Suficientes empleadores estén interesados en incorporar a personas liberadas y preliberadas en prácticas laborales	100% de vacantes gestionadas para los beneficiarios del programa
	ACTIVIDAD 1.2 sensibilización a empleadores	Porcentaje de empleadores sensibilizados	(Número de empleadores que asistieron a la plática de sensibilización/número de empleadores vinculados al programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa Impulso laboral	Dirección General Instituto de Reinserción Social	Los empleadores están Interesados en capacitarse para trabajar con personas liberadas y preliberadas	100% de Los empleadores tomaron la plática De sensibliza Ción
	ACTIVIDAD 2.1 Suficientes incentivos económicos para la búsqueda de un empleo	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(Número de personas que recibieron el apoyo económico a través del programa/número de personas que solicitaron ingresar al programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa Impulso laboral	Dirección General Instituto de Reinserción Social	Suficientes personas usuarias del instituto de Reinserción Social están interesadas en acceder al programa	40% de las personas Que solicitaron Su incorporación al programa reciben el beneficio económico
	ACTIVIDAD 2.2 Adquisición de habilidades psicosociales para el trabajo	Porcentajes de personas que concluyen satisfactoriamente el taller de "Plan de Vida"	(Número de personas que solicitan ingresar al programa y que concluyen el taller de	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa Impulso laboral	Dirección General Instituto de Reinserción Social	Las personas que solicitan su ingreso al programa tienen la disposició	85% de las personas Que solicitan ingresar al programa concluyen satisfactoriamente

			"Plan de Vida"/ número de personas que solicitan ingresar al programa y se inscriben al taller "Plan de Vida"					n de recibir preparación psicosocial para el trabajo.	el taller Plan de Vida
	ACTIVIDAD 3.1 Gestión de partidas jurídicas o documento de libertad ara solicitantes del programa	Porcentaje de partidas jurídicas o documentos de libertad recibidos	(Número de partidas jurídicas o documentos de libertad recibidas/unmero de partidas jurídicas o documentos de libertad solicitadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa Impulso Laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Los Centros Penitenciarios entregan en tiempo las partidas jurídicas o documentos de libertad solicitados por el Instituto de Reinserción Social	80% de Los usuarios reciben su partida jurídica o documento de libertad en tiempo para solicitar su incorporación al programa
	ACTIVIDAD 3.2 Apoyo para la gestión de Identificación oficial para solicitantes del programa	Porcentaje de usuarios que obtuvieron su identificación Oficial con apoyo del Instituto	(Número de personas que obtuvieron identificación oficial/número de personas que solicitaron su identificación oficial) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios del Programa Impulso Laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	El INE entrega en tiempo a los usuarios las identificaciones oficiales	80% de Los usuarios reciben su identificación oficial en tiempo Para solicitar su incorporación al Programa

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, reportará los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del programa Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XI. Formas de participación ciudadana

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. El siguiente cuadro muestra las formas de participación social del Programa de Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019

Participante	Etapa	Forma de participación	Modalidad
Organizaciones de la Sociedad Civil	Evaluación	Colectiva	Consulta y deliberación
Personas Beneficiarias	Evaluación	Individual	Consulta

XII. Articulación con otros programas sociales

El presente programa no cuenta con una articulación con otros programas sociales.

XIII. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y La Secretaría de la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XIV. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Gobierno, en la cual también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos, así como el presupuesto público destinado para ello;

La información del programa será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XV. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Gobierno publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente, con los datos que permitan conocer la operatividad y ejercicio del programa, atendiendo al principio de máxima publicidad, sin menoscabar los derechos de protección a datos personales de los beneficiarios. Considerando que dicho padrón estará incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña; en donde, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema

de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

En el sitio oficial del Instituto: http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/ y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y de manera supletoria con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas 2018.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 08 de enero de 2019
(Firma)
LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA DE CULTURA

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2019"

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre completo del Programa Social: **Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019** o TAOC. Con este nombre y abreviatura será el que se utilice en todos los materiales y publicaciones del Programa Social.

1.2. Dependencia, directamente responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3. **Unidades administrativas responsables de la operación de la acción social:**

-Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria: coordinación.
-Dirección de Vinculación Cultural: seguimiento, verificación, supervisión y control.
-Subdirección de Cultura Comunitaria: operación.

II. Alineación Programática

2.1. Este programa se alinea a los derechos y libertades plasmados en el:

Artículo 8 "Ciudad Educadora y del Conocimiento"

A) Derecho a la educación

12.- La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

D) Derechos culturales

1.- Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tiene derecho a:

- Elegir que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- Ejercer la libertad creativa, cultural artística, de opinión e información.

2.- Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia, que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

Articulo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

De igual manera este programa se alinea al Eje CDMX Capital Cultural de América, en el rubro Cultura Comunitaria.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. Hasta el momento la Secretaría de Cultura no cuenta con programas similares. Dispone, sin ser un programa social, con una oferta de talleres de artes y oficios en 5 Fábricas de Artes y Oficios, ubicadas en 5 Alcaldías y que de acuerdo a sus últimos reportes públicos, atendió a 22 mil personas, pero carece de mediciones sobre la penetración territorial o comunitaria de las zonas en las que se encuentran.

Si bien las Alcaldías cuentan con una oferta de formación artística y cultural, estas se dan a través de Casas de Cultura, cuyas actividades están sujetas a un pago económico por parte del público participante. Esto restringe el acceso a dichas actividades de la población de escasos recursos, al mismo tiempo que limita la generación de procesos comunitarios creativos, que desemboquen en el surgimiento de lazos interpersonales, empatía y en consecuencia, el resarcimiento de tejido social.

Existe, sin embargo, el ejercicio llevado a cabo en 2016, 2017 y 2018, por la entonces Delegación Tlalpan, donde se implementó el Programa Social "Cultura Comunitaria Tlalpan" con el objetivo de contribuir a la disminución de la centralización de la cultura e integrar a la población de las cinco zonas de Tlalpan en las prácticas artísticas y culturales de manera gratuita y en las zonas más alejadas del centro, mediante una oferta de talleres y eventos artístico - culturales. Dicho programa en su primer año de ejecución contó con 80 talleristas que beneficiaron a una población de 4,800 habitantes, mismo que fue ampliándose hasta cubrir a más a de 6 mil personas. Provocando además la generación de colectivos, agrupaciones y asociaciones culturales, que se convirtieron en generadores de cultura tanto para su entorno inmediato, como circundante.

El TAOC pretende rescatar tal experiencia para aplicarla en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, enfocándose en las zonas con menor índice de desarrollo social.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.2. De acuerdo a la Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumo culturales CONACULTA 2010 el 12% de las personas encuestadas manifestó estar muy interesado en actividades culturales y un 33.9% manifestó estar algo interesado, es decir 3 millones 257 mil personas. Sin embargo, este interés se manifiesta básicamente en términos de espectador, ya que la infraestructura y la oferta cultural poco se orientan a la formación artística y cultural.

En ese mismo sentido la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 muestra que la población de 12 a 17 años y de 18 a 29 años, son las más asiduas a acudir a actividades de formación artística y cultural, con un 25 y 24 por ciento respectivamente. Sin embargo, la oferta suele limitarse por la falta de oferta, distribución, difusión y divulgación de la formación artística y cultural, que se ve restringida por la falta de infraestructura para su desarrollo. Por otra parte, en relación a los niveles de escolaridad, en "la población que asistió a cursos y talleres culturales durante el año 2012, se distingue que por cada 100 asistencias, 58 fueron realizadas por personas que contaban con educación de nivel básico, 23 por aquellas con educación de nivel superior y 18 por las personas con estudios de nivel medio", menciona este mismo estudio. Considerando que los bajos niveles educativos suelen estar aparejados a bajos ingresos, es indispensable acercar a esta población un amplio abanico de oportunidades, para impulsar la generación y continuidad de manifestaciones culturales

derivadas del ejercicio de la creatividad, pues la importancia del rol que cumplen la cultura y el arte como mecanismos de cohesión social, es vital para contrarrestar prácticas antisociales, permite crear y conservar una capacidad creativa y una percepción analítica de la realidad, que enriquece el desarrollo individual y comunitario y crea una consciencia crítica, un sentido de pertenencia y promueve un rol identitario del entorno donde se desarrolla.

3.3. La falta de oferta, distribución, difusión y divulgación de la formación artística y cultural en los espacios culturales establecidos en toda la Ciudad de México, que a pesar de ser el centro de la actividad cultural del país, sólo cuenta actualmente con 224 centros culturales para una población de 8, 985,339 personas, y su distribución tiene diferencias sustanciales en el número de espacios culturales, en relación con el total de la población por Alcaldía. De acuerdo al Sistema de Información Cultural México, mientras que la Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con 65 espacios culturales con una población de 531,831 habitantes, Iztapalapa tiene 18 centros culturales con una población de 1,815, 786 habitantes, existiendo así una inequidad en el acceso a la cultura, además de que en la mayoría de dichos espacios no cuentan con una formación artística y cultural dentro de su oferta, ni con una programación permanente de actividades culturales. A ello se suma que estas actividades se ofrecen y desarrollan en Casas de Cultura donde las actividades se llevan a cabo, a cambio de un pago por parte del participante, lo que pone en desventaja a quienes cuenten con menos recursos económicos.

La desigualdad en el acceso a la cultura no sólo se muestra en la distribución geográfica al centralizarla, sino también por género de acuerdo al "Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados MODECULT 2018", el porcentaje de la población de 18 y más años que asistió en los últimos doce meses a eventos culturales seleccionados por sexo, muestra que los hombres acuden más con un 59% respecto de las mujeres 57.3%, tendencia que se ha mantenido desde el 2016. Es por ello que la UNESCO refiere que el acceso a la cultura se encuentra restringido a ciertos grupos sociales, particularmente las mujeres y las niñas.

Por otro lado, los resultados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el MODECULT 2018, muestran que el porcentaje de la población de 18 y más años, que más han acudido a eventos culturales por nivel de escolaridad son aquellos que tienen al menos un grado de educación superior con el 80.1%, mientras que los que menos asistieron a eventos culturales no terminaron la educación básica con el 28.8%.

3.4. La creciente violencia social, el delito, la intolerancia y ausencia de diálogo presentes en la sociedad, aunados a la dificultad de ejercer los derechos culturales en tanto derechos humanos que no son garantizados en plenitud a toda la población de la Ciudad de México, representa una limitante para tener las condiciones necesarias de construirse como sujetos sociales capaces de participar activamente de manera positiva en la comunidad en donde convive, establecer vínculos con los otros e imaginar un futuro posible.

3.5. Los derechos vulnerados con la escasa oferta, distribución, difusión y divulgación de la formación artística y cultural, son el derecho a la autodeterminación personal, derecho a la integridad libre de violencia, derecho a la identidad, libertad de expresión, derecho a la información, derecho a la educación y a una vida digna.

3.6. Garantizar los derechos culturales depende de dotar las condiciones para combatir las desigualdades que vulneran los derechos, es por ello que la Secretaría de Cultura a través del presente programa social busca contribuir al pleno ejercicio de los derechos culturales a través de una amplia oferta de actividades de formación artística y cultural de manera gratuita en cada una de las alcaldías. Atender a todos los grupos etarios implementando la metodología pedagógica crítica que permitan el desarrollo cultural comunitario.

3. 7 El programa social con características similares, hasta el momento implementado es "Cultura Comunitaria Tlalpan" que se ha implementado durante los años 2016 al 2018 para contribuir a la disminución de la centralización de la cultura, al ampliar la oferta de formación artística y cultural a través de ejecución de talleres de artes y oficios gratuitos en las cinco zonas de dicha Alcaldía. Sin embargo, una oferta similar no se encuentra en el resto de las Alcaldías pues su oferta de formación artística y cultural, se realiza a través de Casas de Cultura y se llevan a cabo a través del pago de cuotas y sin un plan integral que promueva procesos creativos comunitarios, lo que pone en desventaja a quienes manifiestan interés, pero no cuentan con la solvencia económica para ejecutarlas y que aún formando parte de un mismo entorno pierden la posibilidad de interacción social al no contar con espacios de encuentro que representan los espacios culturales.

3.8. La población de la Ciudad de México que atenderá el programa social es de 50,000 beneficiarios de las 16 Alcaldías, que manifiesten interés en adquirir habilidades artísticas y culturales.

3.9. Sin ser un programa social, la Secretaría de Cultura, ofrece talleres de artes y oficios en 5 Fábricas de Artes y Oficios, ubicadas en 5 Alcaldías y que de acuerdo a sus últimos reportes públicos, atendió a 22 mil personas.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.10. Población potencial: 1, 770, 216 personas que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumos Cultural en México, llevada a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en 2012, manifiestan tener interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura, a través de talleres y cursos.

3.11. Población objetivo: 920, 512 personas, entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, con nivel básico de educación, habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad, que de acuerdo a la misma encuesta, manifiestan mayor interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura, pero cuyo nivel socioeconómico, les impide sufragar los costos para llevarlo a cabo.

3.12. Población beneficiaria (usuaria): aproximadamente 50,000 habitantes, como alcance general en las 16 alcaldías, a través de 1705 beneficiarios facilitadores de servicios, que funcionarán de la siguiente manera: 1675 talleristas y 30 facilitadores. Se considera la atención de hasta 30 personas por tallerista, en cada una de las sedes en las que participen, de acuerdo con la ubicación de PILARES, espacios culturales comunitarios y FAROS, distribuidos en las 16 alcaldías. Los beneficiarios facilitadores de servicios tendrán la obligación de registrar, calcular y reportar el número de beneficiarios directos del programa.

3.13. La definición de la focalización para la población a beneficiar por el programa se toma de las colonias con índice de vulnerabilidad en las 16 Alcaldías (www.sedesol.gob.mx) así como a las comunidades organizadas , con demandas especificas de servicios culturales inexistentes en su entorno, tomando como referencia el artículo 11, "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México en el que se establecen los grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, victimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Impartir talleres de artes y oficios a 50,000 habitantes de las 16 alcaldías, a través de 1705 beneficiarios facilitadores de servicios, tanto 1675 talleristas como 30 facilitadores.

4.2. Las actividades estarán enfocadas a 50,000 habitantes pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico de las diferentes zonas de las 16 alcaldías de la ciudad, con prioridad en las zonas de menor índice de desarrollo social.

4.3. A través de este programa social se pretende impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población en general, al dotarles de capacidades y habilidades artístico – culturales, buscando explotar el potencial creativo inherente a cada persona, desde un marco pedagógico con perspectiva artística, de equidad de género y de ejercicio de derechos, a través de galeristas especializados en artes visuales, artes plásticas , artesanías, música, artes escénicas , artes tecnológicas y artes experimentales, así como en oficios creativos tradicionales.

4.4. Llegar a grupos vulnerables (niñas y niños, mujeres, grupos étnicos, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, entre otros) ejerciendo sin ninguna distinción el derecho a la educación, derecho a la cultura, derecho a la inclusión social.

4.5. Las metas perseguidas en el Programa Social de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019 serán, disminuir el rezago educativo a través de metodologías y fundamentos pedagógicos no tradicionales acerca de la enseñanza y aprendizaje de talleres de artes y oficios, así como contribuir a la disminución de la exclusión, discriminación y a la desigualdad, al acceso a la educación artística e incentivar la cultura y las artes en las zonas con mayor marginalidad de la Ciudad de México.

4.6. Cronograma del Programa y su desarrollo:

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación de reglas de operación	X											
Selección de talleristas y facilitadores	X											
Programación de talleres y jornadas culturales en PILARES y otros espacios culturales de las 16 Alcaldías	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	XX	X
Desarrollo de Actividades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cierre del programa												X

4.7. Para alcanzar el objetivo general, se realizarán las siguientes acciones:

Promover la educación artística para la población en general (niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores) como un medio de sensibilización, aprendizaje, apreciación artística y crítica del arte.

Convocar a personas profesionales interesadas en impartir talleres de artes y oficios a la población de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Crear una red de talleristas de artes y oficios en PILARES y los diversos espacios culturales/alternativos de la Ciudad de México.

Ofrecer educación artística en diferentes disciplinas artísticas para que los habitantes de la Ciudad de México aprecien y tengan acceso a la cultura y al arte.

Reconocer la importancia de la educación artística como una forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común.

Conocer, valorar y promover los saberes de artes y oficios tradicionales como parte del patrimonio cultural material e inmaterial y/o mixto, en un contexto de un mundo crecientemente globalizado.

Desarrollar en los habitantes el pensamiento y la reflexión crítica en torno a las artes y oficios tradicionales y contemporáneos.

Promover la participación activa de los habitantes de la Ciudad de México a través de los talleres de artes y oficios y a la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios, retomando el arte como un medio de sensibilización colectiva.

Gestionar y promover talleres artísticos en diferentes espacios públicos: PILARES, FAROS, Centros de Artes y Oficios, Casas de Cultura, Centros Culturales y/o espacios alternativos de las zonas con menor índice de desarrollo social.

Provocar y fortalecer vínculos comunitarios a través de encuentros, jornadas, festivales, caravanas, entre otros, en donde se exhiban los resultados del aprendizaje y permitan mostrar el trabajo creativo a la comunidad.

Realizar dos Jornadas de trabajo una vez al mes, para que los habitantes de la Ciudad de México disfruten de la experiencia estética que emerge de las presentaciones de los talleres.

4.8. Este programa busca fomentar la Equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

Se garantizará que las personas seleccionadas como talleristas en el marco de este programa social pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Se garantizará que los talleres que se impartan se dirijan a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de Ciudad de México.

Específicamente, se prevé priorizar la asignación de apoyo económico a solicitudes realizadas mayormente por mujeres o por los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y que provengan de las distintas localizaciones territoriales de las 16 alcaldías. De la misma forma, que la población participante beneficiada con los talleres, emanen de los distintos grupos sociales, sin distinción de pertenencia étnica y de localización territorial en la ciudad.

IV.3. Alcances

4.9. Este programa social busca coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente. La trascendencia de este programa reside en la oferta de la educación artística para el desarrollo humano y comunitario, mediante el ejercicio pleno del derecho a la educación y a la cultura, el derecho a la información (art. 6), derecho a libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio (art. 7) (Constitución Política De los Estados Unidos Mexicano s, Última reforma publicada DOF 27-08-2018).

4.10. El Programa Social TAOC busca ser un mecanismo para generar disponibilidad a la educación artística y a la cultura, ante la problemática que significa el acceso no equitativo a la cultura y las artes, de los habitantes de las 16 Alcaldías, lo que les impide ejercer en pleno sus derechos culturales.

4.11. El Programa Social beneficiará a corto plazo a los habitantes de las zonas de menor índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como a los grupos más vulnerables. El impacto esperado a largo plazo es beneficiar al mayor número de habitantes para garantizar el acceso a la cultura.

V. Metas Físicas

5.1. El Programa de TAOC tiene como meta atender en el ejercicio 2019 a 50,000 habitantes de las 16 Alcaldías de la ciudad de México mediante la asignación de apoyo económico a 1705 beneficiarios facilitadores de servicios: 30 facilitadores y 1675 talleristas especializados en artes visuales, artes plásticas, música, artes escénicas, artes tecnológicas y artes experimentales, entre otras, así como en oficios creativos tradicionales.

5.2. Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad , por razones presupuestales. Dado que dicha limitante impide garantizar que los talleres de artes y oficios cubran la totalidad de la población de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento, las actividades de los beneficiarios facilitadores de servicios seleccionados se dirigirán prioritariamente a los habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3. Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De Operación

Convocar, seleccionar y otorgar el apoyo económico a 1675 talleristas con experiencia en formación artístico – cultural y procesos de integración comunitaria.

Convocar seleccionar y otorgar el apoyo económico a 30 talleristas con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario.

Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades que realicen facilitadores y talleristas que colaboren en la implementación de las actividades del programa social.

b) De Resultados

Impartición de talleres a 50,000 habitantes de la 16 Alcaldías de la Ciudad de México, a través de 1705 personas facilitadores de servicios que funcionarán de la siguiente manera: 30 facilitadores y 1675 talleristas, especializados en artes visuales, artes plásticas, artesanías, música, artes escénicas, artes tecnológicas y artes experimentales, así como en oficios creativos tradicionales.

Realizar 2 jornadas mensuales comunitarias e itinerantes, en espacios públicos de barrios, calles y colonias de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

5.4. Se considerarán resultados cualitativos mediante la evaluación del aprendizaje de la población participante y mediante la medición de encuestas de satisfacción.

VI. Programación Presupuestal

6.1 Se ejercerá un presupuesto de $106, 657,000.00 (ciento seis millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos) a talleristas y facilitadores.

No. de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	**Descripción**	**Monto anual**
30	**Facilitadores Territoriales $12,000.00 mensual** Son facilitadores que llevarán el seguimiento de los talleres en todas las alcaldías	$4,320,000.00
1275	**Talleristas tipo A Apoyo $6,200.00 mensual.** Consisten en talleristas que incidirían en 2 espacios, con 10 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, en fines de semana.	$72,385,000.00
400	**Talleristas tipo B Apoyo $8,320.00 mensual.** Consisten en talleristas que incidirían en 2 espacios, con 16 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, en fines de semana.	$29,952,000.00
1705	**TOTAL**	**$106,657,000.00**

6.2. El monto de los apoyos por persona beneficiaria facilitadora de servicio, se distribuirán de acuerdo a la siguiente distribución, especificando que en el caso de los talleristas se manejarán 3 etapas de incorporación:

No. de personas beneficiarias facilitadores de servicios	Descripción	Monto mensual unitario	Etapa	Mes de incorporación	Monto anual
30	**Facilitadores Territoriales**	$12,000.00	1ª	Enero	$4,320,000.00
250	**Talleristas tipo A**	$6,200.00	1ª	Enero	18,600,000.00
750			2ª	Abril	41,850,000.00
275			3ª	Junio	11,935,000.00
400	**Talleristas tipo B**	$8,320.00	1ª	Enero	$29,952,000.00
1705				**Total**	**$106,657,000.00**

6.3. El costo estimado de operación del presupuesto erogado del programa es del 4.05%.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. El programa social se difundirá a partir de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Secretaría de Cultura: https://www.cultura.cdmx.gob.mx y en general en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Para facilitar la difusión, se elaborará una convocatoria pública, con la información básica para la participación al programa.

7.2. Para solicitar mayor información sobre el programa está disponible, la página web https://www.pilares.cdmx.gob.mx y https://www.cultura.cdmx.gob.mx a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.3. Las personas interesadas en participar en este programa social deberán cumplir los siguientes requisitos:

•Ser residente de la Ciudad de México.
•Ser mayor de 18 años.
•Contar con disponibilidad de horario.
•Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
•Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas con otros talleres y con la comunidad.
•Disponibilidad y disposición para acudir a capacitaciones de inducción al programa y en temas diversos materia cultural, comunitaria y problemáticas sociales.
•Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas en jornadas comunitarias en el espacio público, con talleres itinerantes.
•No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
•No trabajar en otra instancia gubernamental bajo régimen laboral alguno.

En el caso específico de:

Talleristas:

•Comprobar dominio de habilidades artísticas o de oficio, del taller que pretende impartir.

Facilitadores:

•Contar con habilidades para gestionar y promover la cultura en el ámbito comunitario.

7.4. Documentación

Las personas interesadas en participar en este programa social, podrán inscribirse en línea a través del enlace https://www.pilares.cdmx.gob.mx, llenar el formulario disponible en línea o físicamente al momento de entregar la siguiente documentación, que se deberá ser de manera impresa y/o de manera electrónica:

a) Talleristas

•Carta de motivos no mayor a una cuartilla.
•Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística/de trabajo, que compruebe tales conocimientos y experiencia.
•Propuesta de taller, que incluye planeación trimestral, semana por semana, especificando si el taller tiene la capacidad de adaptarse a cualquier grupo etáreo de población, o si va dirigido a un grupo social específico.
•Seleccionar la categoría en la que se inscribe el taller, según el catálogo que estará disponible en la página electrónica de la Secretaria de Cultura, junto con la convocatoria.
•Formulario de registro debidamente llenado*.
•Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio
•Militar Nacional, licencia de conducir).
•Clave Única de Registro de Población (CURP).
•Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
•Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
•Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria.

b) Facilitadores

•Carta de motivos no mayor a una cuartilla.
•Currículum vitae que refleje experiencia para promover la cultura y su experiencia en trabajo comunitario. En su caso, comprobante de estudios, certificados o reconocimientos que comprueben tales conocimientos y experiencia.
•Formulario de registro debidamente llenado*.
•Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio
•Militar Nacional, licencia de conducir).
•Clave Única de Registro de Población (CURP).
•Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
•Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
•Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria.

*Se tomará en cuenta el pre registro realizado en el mes de diciembre de 2018, durante la convocatoria “Pilares”, lo que no implica la incorporación al programa, sino al proceso de selección.

La documentación deberá entregarse durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación y las convocatorias, que, por cada etapa de incorporación para talleristas, se emitirán durante el año. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural, ubicada en ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070. También podrán entregar la documentación de manera electrónica, por el medio que la Subdirección de Cultura Comunitaria indique.
7.5. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.6. El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura.

7.7. Criterios de inclusión

•Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
•Orden de prelación.
•Diversidad de artes y oficios.
•Zona de residencia del participante. Se buscará cubrir la totalidad de las 16 alcaldías de la Ciudad, por lo que los apoyos a otorgar considerarán la proporcionalidad territorial y poblacional de cada demarcación.
•Experiencia en trabajo comunitario.

Los responsables del procedimiento de inclusión serán la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Subdirección de Cultura Comunitaria, que funcionarán como órgano colegiado de selección.

7.8. Se debe señalar que los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos se colocarán de manera visible dentro de las oficinas de Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural y la Subdirección de Cultura Comunitaria.

7.9. Para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, se buscará lograr un equilibrio en el otorgamiento de apoyos. Así mismo se considerarán tanto talleristas que pertenezcan a grupos originarios de la ciudad y que promuevan en su propuesta de trabajo, valores inmateriales, culturales, artísticos y oficios propios de la comunidad originaria o indígena de la que provengan.

En el mismo sentido se darán condiciones de igualdad a solicitantes con alguna discapacidad o bien que promuevan en su propuesta de trabajo actividades destinadas a público con alguna discapacidad.

7.10. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes y unidades administrativas responsables.

Registro

Las personas interesadas en participar como talleristas podrán realizar pre registro en línea en las ligas www.pilares.cdmx.gob.mx y www.cultura.cdmx.gob.mx, llenando el formulario para tal fin, disponible en línea o físicamente al momento de entregar la documentación referida en el apartado 7.4 de las presentes reglas de operación.

También pueden realizar el registro de manera personal, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas de operación y de las convocatorias que, por cada etapa de incorporación para talleristas, se emitirán durante el año. Se deberá llenar el formulario antes referido, ya sea en línea o físicamente al momento de entregar la documentación. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Vinculación Cultural, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos , a menos que la meta no se haya alcanzado, lo cual se informará oportunamente en los medios de difusión ya señalados.

7.11. Prioridad en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles

En caso de que las solicitudes para participar en la acción social sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución de la misma, se priorizará a las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las presentes reglas, se encuentren en alguno de los grupos sociales atención prioritaria.

7.12. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no, al programa social consultando la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, donde se publicar un listado con el nombre de las personas aceptadas.

7.13. La Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria, entregará a las personas que soliciten participar en este programa social, el comprobante de que completaron su registro con un número de folio, que, en caso de ser seleccionadas, les identificará durante todo el programa.

7.14. El caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin, distinto al establecido en presentes reglas de operación de este programa social.

7.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.17. Requisitos para permanecer en la acción social

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

•Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad con el plan de trabajo presentado y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.
•Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
•Entregar los informes y reportes, en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
•Dar un trato digno a la ciudadanía.
•Notificar a la Dirección de Vinculación Cultural, de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
•Implementar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad de las personas que participen en las actividades implementadas por este programa social.
•Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
•Cumplir con las capacitaciones obligatorias que se establecerán durante la duración del programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, causarán baja definitiva en los siguientes casos:

•No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.
•Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
•No entregar los informes de la forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
•Por queja ciudadana.
•Por no notificar a la Dirección de Vinculación Cultural cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
•No implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que participen en las actividades implementadas por este programa social.
•Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario de trabajo acordado con la Subdirección de Cultura Comunitaria.
•En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.

•En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna persona tallerista participante, la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria determinará lo procedente.
•No cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.
•No cumplir con las capacitaciones implementadas como obligatorias, durante el desarrollo del programa.
•Y las demás conductas, situaciones o circunstancias que contravengan los objetivos de este programa social.

En caso de baja definitiva del programa por alguna de las causales señaladas, la persona beneficiaria, facilitadora de servicio, podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen las r presentes reglas de operación. La baja definitiva de la acción social implica la suspensión de la ministración del apoyo económico que corresponda.
Las personas beneficiarias usuarias podrán participar de los talleres llenando el formato de inscripción y entregando copia simple de la siguiente documentación.

•CURP
•En caso de menores de edad, identificación oficial vigente de la madre, del padre o persona tutora.

7.18. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán presentar un informe y cronograma mensual de actividades a la Dirección de Vinculación Cultural, a través de la Subdirección de Cultura Comunitaria en los que deberán detallarse las actividades a realizar y las ejecutadas, de acuerdo a los objetivos y metas contenidos en el plan de trabajo aprobado, incluyendo evaluación del avance de los participantes.

Así mismo deberá presentar constancia de participación en las capacitaciones a que haya acudido durante el mes. Igualmente, elaborarán y presentarán un reporte final de las actividades desarrolladas durante el año, que deberán presentar a más tardar el 20 de diciembre de 2019.

Tanto el informe mensual como el informe final deberán contener:

•Registro de asistencia por alumno.
•Evaluación mensual y final (según corresponda) sobre el desarrollo de los participantes.
•Número de talleres y jornadas ejecutadas.
•Evaluación descriptiva del resultado en general.
•Registro fotográfico de las diversas actividades ejecutadas durante el desarrollo del plan aprobado.
•Indicar los ajustes que pudieran haberse realizado al plan aprobado.

Los informes se deberán entregar los primeros 5 días hábiles de cada mes, en la Subdirección de Cultura Comunitaria, de la Dirección de Vinculación Cultural, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y podrán ser entregados mediante el mecanismo que indique la Subdirección de Cultura Comunitaria.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Se convocará a la comunidad interesada en participar como facilita dores o como talleristas de artes y oficios y quienes, únicamente requerirán presentarse en los medios, lugares y horarios que establezca la convocatoria que se emitirá para tal efecto, con la documentación requerida.

Terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, el órgano colegiado de selección, evaluará los planes de trabajo y el perfil de cada persona aspirante , determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa. En caso de considerarse necesario, se le citará a entrevista, en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. Una vez evaluado cada caso, de acuerdo a los criterios de inclusión, la Subdirección de Talleres Comunitarios elaborará una lista final de beneficiarios.
Las personas seleccionadas deberán firmar una carta compromiso por su participación en el programa, en el entendido de que al firmarla, se sujetan a las reglas de operación del programa y a las disposiciones, que les indique la Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria, para llevar a buen termino las actividades objeto de la convocatoria.

Cada persona beneficiaria facilitadora de servicio deberá reportar sus actividades conforme a las sedes y horarios que le sean asignados por la Subdirección de Cultura Comunitaria.

Se informará a facilitadores y talleris tas seleccionados, el mecanismo, fecha y horario precisos en los que se entregará el apoyo económico, que se realizará de manera mensual, a través del medio que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.
Las personas solicitantes interesadas en participar en la implementación de este programa social como talleristas o facilitadores que no hayan sido seleccionadas, pero cumplan con la evaluación favorable del órgano colegiado de selección, con los requisitos y documentación completa, conformarán una Lista de Espera, para que, en caso de ser necesario, puedan ser consideradas para sustituir a una persona seleccionada que cause baja del programa.

En caso de realizarse sustituciones, las personas integradas a la Lista de Espera que se integren como sustitutos, al programa, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y el apoyo entregado anteriormente a la persona que causó de baja

Se convocará a la co munidad interesada en participar como usuaria de talleres de artes y oficios y quienes, únicamente requerirán presentarse en los lugares y horarios que establezca la convocatoria de cada sede donde se oferten, con la documentación requerida en el apartado 7.17, de las presentes reglas de operación. Todas las actividades serán gratuitas.

8.1. Será la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura la que indicará el procedimiento a seguir para entrega efectiva del apoyo correspondiente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicio, previa solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y de acuerdo a la lista que elabore y autorice, la Subdirección de Cultura Comunitaria y la Dirección de Vinculación Cultural, respectivamente.

8.2. Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Etapa	**Área responsable**	**Mes de ejecución**
Difusión	Comunicación Social de la Secretaría de Cultura	Enero
Convocatoria 1ª etapa de talleristas y facilitadores	Dirección de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero
Registro	Subdirección de Cultura Comunitaria	Enero
Revisión de propuestas y Selección de beneficiarios	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria).	Enero
Publicación de resultados	Dirección de Vinculación Cultural.	Enero
Convocatoria 2ª etapa de talleristas	Dirección de Vinculación Cultural	Marzo
Registro	Subdirección de Cultura Comunitaria	Marzo
Revisión de propuestas y Selección de beneficiarios 2ª etapa.	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria).	Marzo
Publicación de resultados 2ª etapa.	Dirección de Vinculación Cultural.	Abril
Convocatoria 3ª etapa de talleristas	Dirección de Vinculación Cultural	Mayo
Registro	Subdirección de Cultura Comunitaria	Mayo
Revisión de propuestas y Selección de beneficiarios	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria).	Mayo
Publicación de resultados 3ª etapa.	Dirección de Vinculación Cultural.	Junio

Coordinación de actividades	Subdirección de Vinculación Cultural	Enero a Diciembre
Elaboración de listado mensual de	Subdirección de Vinculación Cultural	Enero a Diciembre
Beneficiarios		
Entrega de apoyos económicos	Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura	Enero a Diciembre
Seguimiento del desarrollo del programa	Subdirección de Cultura Comunitaria	Enero a Diciembre
Evaluación del programa	Dirección de Vinculación Cultural.	Marzo, Junio, Septiembre, Diciembre.

8.3. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada , se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos llevarán impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos . Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.5. Todos los formatos y los trámites a realizar en el programa son gratuitos.

8.6. Las personas participantes o beneficiarias del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales , en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social , sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social , se ajustará al objeto y regl as de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. Las actividades realizadas por facilitadores y talleristas se verificarán por medio de reportes o informes de actividades mensuales y finales, listas de asistencia del público participante en los talleres, lista de asistencia de los talleristas, constancias de las capacitaciones a las que deberán acudir facilitadores y talleristas y registro fotográfico o audiovisual de las actividades.

8.10. La evaluación y seguimiento de los proyectos se realizará con base en los inf ormes mensuales e informe final tanto de talleristas, como facilitadores y la evaluación que del aprendizaje del público participante, realicen los talleristas, así como de los reportes de visitas seguimiento y monitoreo que de manera aleatoria realizarán los facilitadores en cada sede de 16 alcaldías donde los talleristas realizarán sus actividades.

8.11. La Subdirección de Cultura Comunitaria, realizará la sistematización de los datos que arrojen los informes, cronogramas, reportes, registros que realicen talleristas y facilitadores de sus actividades, así como de la evaluación que hagan del aprendizaje del público participante y el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo presentado por cada tallerista. Lo anterior para generar datos estadísticos e indicadores tanto cuantitativos como cualitativos, del impacto de las actividades en la población atendida, que serán analizados por la Dirección de Vinculación Cultural.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

9.1. Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión del personal responsable podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia secretaria de cultura de la ciudad de México. La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

9.2. La queja escrita podrá presentarse ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura ubicada en Av. De la Paz en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.
Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Secretaría de Cultura, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

9.3. En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica , LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente . De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

Como establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

10.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

Unidad administrativa	**Ubicación**
Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070, Piso xxx

Dirección de Vinculación Cultural	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070, Piso xxx
Subdirección de Cultura Comunitaria	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070, Piso xx
Página web oficial de la Secretaria de cultura	https://www.cultura.cdmx.gob.mx

10.2. Los procedimientos para que se pueda exigir a la autoridad responsable, el cumplimiento del servicio o prestación, serán ágiles y efectivos y se encuentran descritos en el apartado VII.

10.3. Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de este programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia , Acceso a la Información Pública y Re ndición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social , y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México , previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
10.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
10.6 Tal como se señala en el apartado VII.4. De las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Eval uación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La Dirección de Vinculación Cultural es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

11.4. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social , se empleará información genera da en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por el propio programa, mediante el desarrollo de las actividades como: registros de asistencias, encuestas, reportes, informes y quejas.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los derechohabientes, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:
La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Impartir talleres de artes y oficios a habitantes de las 16 alcaldías.	Porcentaje de población beneficiada de las actividades realizadas por el programa con base en la meta establecida.	PA/PM*100 = Donde PA = Población Atendida PM = Población Meta	Eficacia	Porcentaje	Unidad Territorial	Listas de asistencia y registro fotográfico.	Subdirección de Cultura Comunitaria	Poca participación social inscritas a los talleres establecidos, emergencias naturales	50,000 habitantes beneficiados con los talleres
Propósito	1625 talleristas que imparten talleres de artes y oficios hasta 50,000 habitantes de las 16 Alcaldías.	Porcentaje de beneficiarios (talleristas) mensuales	(NBA/NAP)*100 = Donde NBA = Número de beneficiarios activos NAP = Número de apoyos programados	Eficacia	Porcentaje	Unidad Territorial	Reportes mensuales, acuses de avisos de pago	Subdirección de Cultura Comunitaria	Falta de participación social, dificultades climáticas, o emergencias	1625 talleristas

									naturales Problemas políticos o elecciones en la comunidad	
Componentes	Apoyos mensuales a 1625 talleristas y 30 facilitadores por 12, 09 y 07 meses en 16 alcaldías	Elaboración de padrón de beneficiarios facilitadores de servicios	(NAEC/NAE) *100 = % Donde NPEC = Número de apoyos económicos cobrados NAE = Número de apoyos emitidos	Eficacia	Porcentaje	Unidad territorial	Reportes mensuales/ acuses de avisos de pago	Subdirección de Cultura Comunitaria	Inasistencia por parte de los beneficiarios, Falta de materiales para llevar a cabo la actividad, Logística inadecuada, emergencias naturales	1705 beneficiarios facilitadores de servicios por 12, 09 y 07 meses en 16 alcaldías
Actividad 1	Entrega de apoyos mensuales a los 1705 beneficiarios facilitadores de servicios, en los periodos estipulados	Apoyos económicos entregados mensualmente	(PE/PA)*100 Donde PE = Presupuesto ejercido PA = Presupuesto autorizado	Eficacia	Porcentaje	Unidad Territorial	Lista de pago	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Retraso en los procesos ante finanzas para ejercer el recurso asignado	Supervisión mensual del ejercicio del recurso programado
Actividad 2	Impartición de talleres en 16 Alcaldías, en Pilares y Espacios culturales	Porcentaje de Pilares y espacios culturales con talleres del a	(CcT/CP)*100= % Donde CcT=Colonias con Talleres CP =	Eficacia	Porcentaje	Unidad Territorial (Género, disciplina y edad)	Reportes mensuales, listas de asistencia	Subdirección de Cultura Comunitaria	Falta de participación social, dificultades climáticas,	16 Alcaldías

		programa	colonias Programadas						emergencias naturales o falta de espacios comunitarios y/o culturales	

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, Siendo la Dirección de Vinculación Cultural la unidad responsable de realizarlos.

XII. Formas de Participación Social

12.1. La forma como participará la sociedad en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social la población, puede ser de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.

12.2. La participación social se realizará en las modalidades de : información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	**Etapa en la que participa**	**Forma de Participación**	**Modalidad**
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta cultural para sus comunidades	Decisión y programación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

13.1. Este programa se articula con el programa PILARES 2019 a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

13.2. La coordinación se realizará mediante la programación de actividades culturales en los llamados PILARES.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones con las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
PILARES 2019	Secretaría de Educación	Destinará espacios físicos en dichos recintos para el desarrollo de las actividades culturales de talleristas. Acceso a las instalaciones para el seguimiento de las mismas, a los facilitadores. Establecerá coordinación para determinar la programación, realizar difusión y concretar la implementación de las actividades.	Durante inicio del Programa y a lo largo de su desarrollo.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1. El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México , en el ámbito de su competencia verificará que el gasto g uarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y /o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciuda d de México , el cumplimiento de las presentes reglas de operación , así como de las normas y procedimientos aplicables a l a programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México , en el ámbito de sus atribuciones , y de acuerdo a su autonomía técnica , revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información , de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa , se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de Secretaria de Cultura https://www.cultura.cdmx.gob.mx en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas sociales;
o) Vinculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vinculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Secretaria de Cultura que tiene a su cargo el programa social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019", publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el ultimo día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole , tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local , en el mismo periodo la Secretaría de Cultura que tiene a su cargo el programa social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019" entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Secretaría de cultura tiene a su cargo el programa social "Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019" y cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaria de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio de internet https ://www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia , Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate , el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables : nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del programa social Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019 y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil diecinueve.
(Firma)
JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2019"

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019"

Todos los materiales y publicaciones de este programa social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas reglas de operación.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación del programa: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria (coordinación del programa), Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario (seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa), Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria (operación directa del programa).

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El programa social de Colectivos Culturales tiene la siguiente alineación:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento
D. Derechos culturales
1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

f. Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

h. Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y

j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.
2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

2.2.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

X. Fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social;

XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales

XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad;

XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes**;**

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio- espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta
X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Enfoques transversales que incorpora este programa:

De Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los estándares internacionales en la materia.

De Igualdad de Género, respondiendo a la idea de que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial, sino que sus soluciones deben integrarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestación y evaluación.

De Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

3.1. El programa social "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019" no tiene antecedentes inmediatos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sin embargo, se cuenta con programas interesados en fomentar la participación ciudadana para el desarrollo de diversas manifestaciones artísticas culturales. Existen políticas públicas que han coadyuvado al mismo objetivo como el programa social "Colectivos Culturales Tlalpan" emitidos del 2016 al 2018 en la Alcaldía Tlalpan, "Poder Divertirnos" en la Alcaldía Iztapalapa, "Ayudas Económicas y Colectivos Culturales Tláhuac 2016" en la Alcaldía de esta última, con la finalidad de que mayor población pueda acceder al desarrollo, disfrute de las diversas manifestaciones y expresiones culturales y fomentar la participación e integración de los colectivos culturales como parte del fortalecimiento de la identidad cultural.

De las convocatorias mencionadas han sido apoyados más de 400 proyectos artísticos-culturales desarrollados por Colectivos Culturales Comunitarios o grupos de trabajo, beneficiando a la población que vive en colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos con alto índice de marginalidad. Los temas más destacados en los que se participó son: imagen urbana, espacios verdes, espacios alternativos, multimedia, artes escénicas, música, artes visuales y plásticas, literatura, multidisciplinarios, patrimonio cultural, natural o mixto y memoria histórica.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México retomará parte de esta política cultural a través del programa social para incrementar el impacto sociocultural y la participación ciudadana en proyectos culturales comunitarios de las 16 alcaldías, así como coadyuvar a la formación, desarrollo y capacitación de los Colectivos Culturales a partir de su fortalecimiento y consolidación de procesos comunitarios de larga duración.

3.2. El programa social "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019" no tiene antecedentes inmediatos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. Este programa social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niños, jóvenes, mujeres, adultos y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. La encuesta de Consumo Cultural de la Ciudad de México 2015, gráfica 19 arroja el dato de que un 76% de la población no conoce a colectivos o grupos de artistas dedicados a la cultura en su demarcación. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística (INEGI) y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en 2012 en relación con la participación voluntaria de la población mexicana en la organización o desarrollo de cursos o talleres culturales, se observó que cerca del 2% de las personas encuestadas afirmaron haber participado en este tipo de actividades en el año 2012. Este 2% se distribuyó en 51% de hombres, mientras que las mujeres representaron el 49% restante. En cuanto a la presentación de los resultados por grupos de edad, se identificó que las personas con edades entre los 30 y 49 años y las personas con edades entre los 18 y 29 años tuvieron una participación similar, puesto que los primeros representaron el 34%, mientras que los segundos representaron el 32 por ciento.

En el caso de las expresiones culturales en la vía pública, se identificó que el 1.6% de la población encuestada participó en la organización o desarrollo de algún espectáculo cultural en la vía pública de manera voluntaria. En este sentido, la distribución de la participación por sexo fue equilibrada, puesto que las mujeres representaron el 51%, mientras que los hombres representaron el 49% restante. Estos datos nos indican que el trabajo cultural comunitario de la población proporcional de la Ciudad de México de la encuesta (traspolando los datos nacionales), tienen un interés por la difusión de dichas actividades en sus contextos, sin embargo, el número de habitantes es mucho más alto por lo que es necesario el apoyo de programas que apoyen los proyectos ciudadanos comunitarios.

Es indispensable la construcción de proyectos que puedan reforzar los trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para construir una oferta cultural comunitaria más amplia y con diagnósticos participativos precisos que puedan resolver de manera concreta la posibilidad del acceso a acciones artísticas. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados de septiembre de 2016, nos muestra que de una población de 18 y más años por condición de asistencia en doce meses, el 60.1% asistió a eventos culturales comunitarios contra 39.9% que no lo hizo, es decir, en medida de acercar una oferta cultural comunitaria las personas tienen una posibilidad mayor de acudir a las actividades.

3.4 La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o mantener la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad tiende a introvertirse ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas del rompimiento o ausencia de lazos comunitarios, disfrute y crecimiento cultural de la comunidad.

Existen estereotipos y estigmas de las diversas comunidades que cohabitan en las mismas colonias como jóvenes en situación de calle, comunidad LGBTTTI, personas adultas mayores, personas con discapacidad y el rol de las mujeres, por lo que la propuesta de acciones culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de conocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones y generan intercambios e inclusión y por tanto una mejor construcción del tejido social.

Regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas por lo que las familias con mayores integrantes tienen la dificultad de poder disfrutar de una película en el cine, de ver una obra de teatro, de presenciar una función de danza de participar en algún taller artístico. Los que tienen mayor posibilidad carecen de tiempo para trasladarse a lugares ya que la oferta cultural mayor se focaliza en el centro de la ciudad.

3.5. Derivado del problema central que es el poco acceso a la cultura se va generando el crecimiento de conflictos sociales propios de la insatisfacción personal y la falta de solidaridad comunitaria, como la violencia, las adicciones y la exacerbación de relaciones de abuso características de la desigualdad social, como las que se desprenden de los distintos tipos de discriminación social subsistentes. Otro efecto es que se crea una sociedad con prejuicios e imposibilidad de crecimiento social de las diferentes manifestaciones culturales y por tanto hay un incremento de sociedades más pulverizadas e individualistas que no conciben en la otredad una empatía para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos y artísticos.

3.6. La limitante a no tener acceso a las actividades artísticas y culturales vulnera el derecho social que menciona "Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".

3.7. La imposibilidad del acceso a las actividades artísticas y culturales se contrapone a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4 donde dice "toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia así como el ejercicio de sus derechos culturales".

Es necesario que a través de este programa, se busque apoyar proyectos culturales comunitarios a partir de la retroalimentación de las experiencias desarrolladas y de la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias, los nodos y redes existentes en la demarcación; asimismo, promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género y la prevención de adicciones; propiciar la participación de mujeres y jóvenes; prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil; preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, y a impulsar una cultura para la paz.

El apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios fortalece de esta manera la práctica de los ciudadanos como actores activos en la creación de una agenda cultural comunitaria, la creación de diagnósticos participativos que muestren de manera directa las necesidades que se requieren y un trabajo comunitario en conjunto con el gobierno para la creación de una política pública en materia de cultura. El fortalecimiento de redes que puedan crear trabajos que intercambien experiencias y fortalezcan el aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales que se llevan a cabo cumpliendo así con la Constitución de la Ciudad de México que en su Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento Inciso D Derechos Culturales del numeral 1 inciso G dice "ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas y el inciso H que dice "constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades".

3.8. Es importante el fortalecimiento de los proyectos ciudadanos en un ejercicio democrático por consolidar una agenda en conjunto con las instancias encargadas de garantizar el derecho de todos al acceso a la cultura, pero no sólo como entes receptores sino como personajes activos. De esta forma se retoma un programa social que visiblemente tuvo éxito en la Alcaldía de Tlalpan que beneficiaba a 60 colectivos culturales cada año y que a lo largo de 3 años se consolidó ya que apoyó 180 proyectos ciudadanos comunitarios y visibilizó cambios significativos en materia de desarrollo cultural y artístico a más de 39 colonias como se puede encontrar en las evaluaciones que se comparten de dicho programa encontradas en la página de la Alcaldía. Fue un programa exitoso ya que marcó pauta en una forma de organización equilibrada entre gestores que se organizaron en colectivos y población que por primera vez encontraban en el hacer cultural una manera cotidiana de diálogo y convivencia diaria.

3.9 La línea base parte de los 180 apoyos económicos entregados en la alcaldía de Tlalpan durante los años 2016-2018 a colectivos culturales para el desarrollo de proyectos en materia de cultura y de la identificación de 110 actores culturales comunitarios a través del trabajo de investigación realizado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el Atlas, Vol. 1, llamado "Actores Culturales Comunitarios y Artísticos de la Ciudad de México" emitido en el 2015, en donde se hace una breve descripción del trabajo cultural comunitario que cada colectivo ha desarrollado en las 16 Alcaldías. Sin embargo, se considera que hace falta visibilizar los procesos culturales comunitarios, el ejercicio de participación ciudadana y los derechos culturales, que los colectivos fomentan.

Se sabe que existen colectivos culturales o agrupaciones en la Ciudad de México que llevan a cabo actividades artístico culturales de manera autogestiva en sus localidades, sin tener apoyo económico o recursos de políticas públicas que fortalezcan al colectivo cultural y con ello pueda tener un mayor impacto en la comunidad.

Por tanto el programa social contribuirá al desarrollo cultural comunitario a través de 300 proyectos que beneficiarán a 30 mil habitantes de la Ciudad de México quienes serán finalmente los favorecidos en términos cualitativos de los procesos que se desarrollen a través de las acciones culturales, también habrá un conocimiento más difundido sobre la significación que es organizarse como Colectivos Culturales Comunitarios.

3.10. Se tiene identificado un programa federal con población beneficiaria similar, el programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), el cual se emite y realiza a nivel nacional y en el caso de la Ciudad de México la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encarga de operar dicho apoyo. Este programa tiene como objetivo: "Contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las experiencias comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales". Se convoca a grupos informales o legalmente constituidos, en la Ciudad de México del 2015 al 2018 se han apoyado 230 proyectos, de los cuales se han generado como resultado productos audio-visuales, catálogos fotográficos, literarios y recopilación de memoria.
Otro programa federal que tiene características que podrían asimilarse es el "Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico CDMX" (PECDA CDMX), el cual tiene como objetivo: "Promover a través de estímulos, la ejecución de proyectos de desarrollo artístico o de desarrollo cultural propuestos tanto por personas profesionales del arte como por promotores y gestores culturales, que fomenten procesos, relaciones, capacidades creativas y el ejercicio de los derechos culturales con o para comunidades quienes habitan en la CDMX".
A diferencia del programa "Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019"; los proyectos pueden plantearlos en forma individual o colectiva en dos categorías: desarrollo artístico y desarrollo cultural, en el caso de la primera se enfoca a la producción y creación artística y la segunda a la elaboración y puesta en práctica de proyectos de promoción y gestión cultural.
Por tanto aunque exista similitud de la población que podría estar interesada con el programa PACMyC y el PECDA CDMX, se ratifica que no existe duplicidad en los objetivos, alcances a los que se llegará.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11 La población potencial en la ciudad de México es de 3, 137,169 que son aquellos habitantes que viven en colonias con índice de desarrollo Social bajo (sabiendo que en la Ciudad de México hay cerca de 8, 508,853 habitantes y que el 34.17 de porcentaje pertenece al Índice de Desarrollo Social Bajo).

3.12 La población objetivo es de 84,703 (resultado del muestreo aleatorio simple (8, 508,853/3.137,169= 2.7 que representa el 2.7 % de 3, 137,169)).

3.13 La población beneficiaria (usuarios) será de 30,000 (que si la población objetivo es de 84,703 se atendería el 34.17 % de la población).

Cabe mencionar que los datos se tomaron del II Conteo de Población y Vivienda 2010 (Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal-EVALUA DF abril 2011)

3.14. La población beneficiaria facilitadora de servicios (integrantes de colectivos) se estima en 1000 personas aproximadamente. Dichas organizaciones tendrán la obligación de reportar el número final de participantes (usuarios) en los proyectos que resulten apoyados por el programa.

La población beneficiaria del programa social “Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019” es menor a la población objetivo de acuerdo al artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los Derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes”.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

4.1. Promover mediante la implementación de 300 proyectos artísticos culturales que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través de más de 900 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2019.

4.2. Incidir en 30,000 habitantes (usuarios) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, que serán beneficiados con las actividades desarrolladas por proyectos culturales propuestos por los colectivos comunitarios.

4.3. Beneficiar 300 proyectos de desarrollo cultural comunitario en colonias, barrios, pueblos y/o en áreas comunes de unidades habitacionales de la Ciudad de México en las siguientes categorías: Imagen Urbana, Espacios Verdes, Espacios Alternativos, Multimedia, Artes Escénicas, Música, Artes Visuales y Plásticas, Literatura, Interdisciplinarios, Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica, Otras.

4.4. Este programa busca coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente a través de:

• Fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad.

• Garantizar que los colectivos seleccionados para implementar los proyectos artístico-culturales se encuentren integrados por personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial en la Ciudad de México.

• Garantizar que los proyectos artístico-culturales que se implementen se dirijan a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial en la Ciudad de México.

4.5. Generar actividades artísticas culturales de manera gratuitas, así como de proveer de insumos mínimos necesarios para el desarrollo de éstas e incidir en espacios con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, garantizando el derecho a la cultura.

4.6.

<table>
<tr><td></td><td>Feb</td><td>Mar</td><td>Abril</td><td>May</td><td>Jun</td><td>Jul</td><td>Ago</td><td>Sept</td><td>Oct</td><td>Nov</td><td>Dic</td></tr>
<tr><td>Objetivo</td><td colspan="10">Promover y fortalecer la participación ciudadana mediante proyectos culturales comunitarios.
Fortalecer procesos organizativos en los colectivos culturales comunitarios</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Metas</td><td rowspan="2"></td><td rowspan="2"></td><td>1ra entrega de apoyo económico a 300 colectivos</td><td></td><td></td><td></td><td>2da entrega de apoyo económico a 300 colectivos</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="9">Agenda cultural comunitaria/ mensual (actividades artístico culturales gratuitas)</td></tr>
<tr><td colspan="10">Acompañamiento y seguimiento por parte de los gestores culturales comunitarios durante el desarrollo del proyecto</td></tr>
<tr><td colspan="10">Capacitación a colectivos, coordinadores territoriales y gestores culturales comunitarios</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Propósito</td><td colspan="10">Construir espacios de participación ciudadana autogestivos, independientes y comunitarios que contribuyan al ejercicio de los derechos culturales</td></tr>
<tr><td colspan="10">Generar procesos de participación social</td></tr>
</table>

IV.2. Objetivos Específicos

4.7. Para alcanzar el objetivo general, se realizarán las siguientes acciones:

•Apoyar iniciativas culturales comunitarias que promuevan el encuentro, la vinculación y el impulso de procesos organizativos.

• Impulsar proyectos ciudadanos con o para las diversas comunidades que coadyuven en la reapropiación del espacio público (calles, camellones, quioscos, parques, áreas comunes de unidades habitacionales, etcétera).
• Otorgar apoyo económico a proyectos que contribuyan a disminuir algunas problemáticas existentes en los pueblos, colonias, barrios, unidades habitacionales de la Ciudad de México.

• Proporcionar acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de visitas y evaluaciones de las actividades que realizan en territorio para contribuir a retroalimentar la ejecución y desarrollo del proyecto.

• Fortalecer la articulación de los diferentes actores comunitarios y promover la vinculación de nodos culturales para desarrollar trabajo colaborativo entre ellos y ellas.

• Conformar una agenda de actividades culturales colectivas, con base a las acciones que realicen los colectivos, por medio de un sistema de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas "vulnerables" por sus condiciones de vida y de desarrollo social.

• Propiciar herramientas de conocimiento y reflexión a través de capacitaciones, encuentros, intercambios, laboratorios a los Colectivos Culturales Comunitarios y a las personas que apoyarán en la operación del programa.

• Dar seguimiento administrativo a los proyectos, a partir de la conformación de un expediente por cada uno. (Podrá ser digital o físico)

4.8. Se sensibilizará y capacitará al equipo operativo y Colectivos Culturales Comunitarios del programa social para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva que favorezca la transformación de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, en cuanto al acceso a los recursos y al poder, así como la eliminación de las estructuras y los mecanismos discriminatorios existentes, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos en la diversidad. Con la finalidad de cerrar las brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social.

IV.3. Alcances

4.9. La trascendencia de este programa reside en contribuir a garantizar el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural." De igual forma, garantizar el Artículo 8° Ciudad Educadora y del Conocimiento, Inciso D. Derechos Culturales del numeral 1. inciso G, de la Constitución de la Ciudad de México el cual señala "ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas" y el inciso H que dice "constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades"

4.10. La trascendencia de este programa reside en contribuir a la consolidación del sistema de fomento cultural en la alcaldía y a propiciar políticas culturales locales con base en el impulso del desarrollo cultural comunitario, del trabajo en red, de la aplicación de estrategias de vinculación institucional con la comunidad, para el conocimiento y ejercicio de sus derechos culturales.

4.11. Al ser un programa de transferencia económica se pretende que el colectivo adquiera los materiales y/o bienes o servicios necesarios para desarrollar sus actividades artísticas y culturales que puedan generar acciones que modifiquen la manera de utilizar los espacios públicos, los lugares alternativos de intercambio de experiencias. De esta forma, se busca garantizar los derechos culturales de los beneficiarios y atender necesidades de esparcimiento, recreación e integración social a través de talleres, conferencias, conversatorios, exposiciones, proyecciones, entre otros.

V. METAS FÍSICAS

5.1. Asignación de apoyo económico a 300 colectivos para que desarrollen proyectos artístico-culturales comunitarios, 4 coordinadores territoriales comunitarios y 30 gestores culturales comunitarios. La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2019 es de: 30,000 personas (usuarios).

5.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los colectivos culturales se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que programen los colectivos culturales seleccionados se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3.

a) De Operación para los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados

• Realizar un diagnóstico participativo comunitario del lugar donde se intervendrá, previo a la elaboración del proyecto.

• Realización de cuatro reuniones de planeación de actividades (bimestrales) entre los integrantes del colectivo.

• Realización de cuatro reuniones de evaluación (bimestrales) entre los integrantes del colectivo.

• Realizar estrategias de difusión. Las necesarias para que la comunidad conozca el proyecto que se plantea.

• Atención de 100 personas las cuales se deberán distribuir de la siguiente manera: 20 participantes mínimo que acudan a las actividades de manera constante con la finalidad de generar procesos comunitarios y 80 como población fluctuante de las actividades generales (presentaciones, exposiciones, muestras, encuentros, conversatorios, mesas de trabajo, proyecciones de cine, entre otros). Listas de asistencia y reporte fotográfico respectivamente.

• Programación mensual de ocho calendarios de trabajo.

• Realización mensual de instrumentos de trabajo en campo (listas de asistencia a las actividades permanentes, reporte de eventos culturales, reportes fotográficos, reportes financieros).

Los instrumentos señalados podrán ser entregados de manera digital o física según lo determine el área operativa).

b) De resultados

• Realización de 300 proyectos artístico-culturales en diversa comunidades de la Ciudad de México.

• Una agenda mensual de acciones comunitarias artístico-culturales.

• Fomentar procesos organizativos comunitarios de 4 redes regionales

• Visitas de acompañamiento para desarrollo de los proyectos mínimo 4 por cada colectivo

• Adquisición de insumos necesarios para facilitar el desarrollo de las actividades propuestas en los proyectos culturales comunitarios.

• Padrón de beneficiarios del programa social

5.4. Garantizar el acceso a proyectos culturales comunitarios para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de educación cívica, cultural y artística. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Monto Total Autorizado

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de:

• $33, 929,000.00 (treinta y tres millones novecientos veinti nueve mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019.

6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiarios

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se llevará a cabo en una convocatoria que será en el mes de enero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

• De $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para 100 colectivos. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.
• De $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para 100 colectivos. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.

• De $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para 100 colectivos. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Número de apoyos	Concepto	Monto por apoyo	Primera ministración (abril)	Segunda ministración (agosto)	Monto total por tipo de apoyo
100	Apoyo a Colectivos Culturales	$150,000.00	$75,000.00	$75,000.00	15,000,000.00
100	Apoyo a Colectivos Culturales	$100,000.00	$50,000.00	$50,000.00	10,000,000.00
100	Apoyo a Colectivos Culturales	$50,000.00	$25,000.00	$25,000.00	5,000,000.00
Total					**30,000,000.00**

6.3. Costo estimado de operación

Para la operación del programa "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019", la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria contará con 4 coordinadores territoriales y 30 gestores culturales comunitarios, quienes recibirán un apoyo de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) y $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales respectivamente, a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del 2019 y quienes realizarán el seguimiento a los Colectivos Culturales Comunitarios.

Personal de Apoyo	Apoyo mensual por beneficiario	Periodo de Apoyo (febrero-diciembre) por beneficiario	Total general
4 Coordinadores territoriales	$12,000.00	$132,000.00	$528,000.00
30 Gestores Culturales Comunitarios	$10,000.00	$110,000.00	$3,300,000.00
Total			**$3,828,000.00**

Además se tendrá un beneficio a 40 especialistas de $2,525.00 (dos mil quinientos veinte cinco pesos 00/100 M.N.) pesos cada uno por actividades extraordinarias en el mes de febrero. Monto total $101,000.00 (ciento un mil pesos 00/100 M.N.) Se darán a conocer los nombres del comité Dictaminador posterior al proceso de selección.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se llevará a cabo una convocatoria para poder acceder al programa social.
VII.1. Difusión

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.2. En el territorio, se difundirá el programa social, por lo menos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en las 16 alcaldías.

7.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000.

7.4 La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación – a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole – de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos

Colectivos Culturales Comunitarios

Los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Presentar y/o dar continuidad a un proyecto de desarrollo cultural comunitario, es decir, diseñado para implementarse con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, basado en sus necesidades e intereses y utilizando bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.

• Elaborar un diagnóstico participativo comunitario en el lugar donde se intervendrá, con las personas de la comunidad y describiendo la metodología.

• Participar solamente con un proyecto.

• El colectivo designará a un integrante que fungirá como representante a cuyo nombre se entregará el apoyo económico, no obstante, el resto de integrantes serán corresponsables del desarrollo del proyecto y del uso de los recursos otorgados así como de la elaboración de los formatos solicitados por el área operativa.

• Estar integrado por al menos tres personas mayores de 18 años, que de preferencia vivan y sean reconocidos por la comunidad donde desarrollarán las actividades y tengan experiencia de trabajo cultural comunitario. Todos los integrantes del colectivo deben ser residentes de la Ciudad de México.

• Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado.

• No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, de la Ciudad de México o de alguna Alcaldía.

• Acudir al curso propedéutico y a todas aquellas actividades que se realicen con el objeto de fortalecer sus proyectos culturales, en caso de ser seleccionado.

• No podrán participar aquellas personas y colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones estatales, alcaldías o federales.

Personal operativo

Requisitos de los coordinadores y gestores culturales comunitarios

• Ser mayor de 18 años

• Ser residente de la Ciudad de México

• Disponibilidad de horario

• Que se tenga conocimientos en las áreas de ciencias sociales y humanidades: arte y patrimonio, gestión cultural o promoción cultural, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, filosofía y letras, historia y afines preferentemente.

• No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.

• No trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

7.6. Documentación

a) De los colectivos culturales

Los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social deberán presentar los siguientes documentos, anexando disco compacto con los archivos digitales de cada documento escaneado en formato pdf (cada juego de copias deberá ir contenido dentro de un sobre papel manila rotulado con los datos que identifiquen al colectivo, al proyecto y la categoría en la que participa):

En caso de tener plataforma digital toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura en el mes de febrero.

• Identificación oficial vigente con fotografia de cada uno de los integrantes del colectivo (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

• Carta poder firmada por todos los integrantes del colectivo, en la que acrediten a un representante de entre sus miembros para realizar los trámites relativos a este programa social en su nombre. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria.

• Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante del colectivo.

• Comprobante de domicilio del representante del colectivo y de los integrantes expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

• Carta compromiso firmada por todos los integrantes del colectivo en la que se comprometan a llevar a cabo el proyecto en sus términos, en caso de ser seleccionados, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria.

• Manifestación bajo protesta de decir verdad de que entre sus miembros el colectivo no cuenta con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, de la Ciudad de México o de alguna demarcación. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria.

• En su caso, comprobante de derechos de autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente. Tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, el colectivo conservará los derechos autorales.

• Proyecto de desarrollo cultural comunitario en colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales de la Ciudad de México con las siguientes características:

- Estar elaborado en hojas tamaño carta, letra Arial 12 puntos, interlineado sencillo, páginas numeradas, engrapado.

- Enmarcarse en alguna de las siguientes categorías artístico-culturales:

Categoría	**Descripción**
Imagen Urbana	Mejora del aspecto visual urbano (fachadas, banquetas, áreas verdes, iluminación, seguridad, etcétera) generando un concepto comunitario innovador y propositivo.
Espacios Verdes	Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico comunitario donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos.
Espacios Alternativos y/o adecuación de espacios	Desarrollo, equipamiento, rehabilitación de los espacios comunitarios que sirvan para las necesidades creativas (centros comunitarios, libroclubes, sala de exposiciones, auditorios, sala de conciertos, sala de cine, etcétera) y cuya propuesta sea multimodal (integre varias necesidades).
Multimedia	Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas por y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cineminuto, video-arte, video mapping, guion radiofónico, documental y medios digitales, donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad.
Artes Escénicas	Producción de obras escénicas (danza, teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal (de acuerdo a cada disciplina) utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Música	Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Artes Visuales y Plásticas	Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de alto contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilice materiales propios de las comunidades.

Literatura	Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, ensayo, etc.) que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital.
Interdisciplinarios	Generación de propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (sin importar cuáles sean), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto.
Patrimonio Cultural, Natural o	Fomento y/o divulgación de medicina tradicional, arte popular mexicano, lenguas indígenas, proyectos de crónica, recorridos arquitectónicos, arte folklórico mexicano, música
Mixto y Memoria Histórica	tradicional, gastronomía popular mexicana
Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las diez formas artísticas o culturales anteriores y que a través de la innovación logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.

*Preferentemente los proyectos culturales comunitarios deberán contar con cartas de intención, permisos correspondientes, autorización para el uso de espacios, registros fotográficos de los lugares a intervenir.

- El proyecto deberá estar elaborado con base a la siguiente estructura:

Diagnóstico participativo comunitario del lugar a intervenir. Ubicación. Contacto comunitario. Descripción del lugar a intervenir. Motivos para seleccionar el lugar. Problemáticas que se atenderán a través del proyecto. Tipo de oferta cultural que se ha llevado a cabo en el lugar. Razones por las cuales se considera viable desarrollar el proyecto en el lugar.

Los proyectos deberán mostrar que se diseñaron bajo parámetros de procesos participativos, tales como: asamblea, cuestionario, grupos de enfoque, entre otros, mismos que revelen inquietudes que han sido contempladas en el proyecto.

Antecedentes. Historia breve del proyecto. Trayectoria del colectivo cultural comunitario. Los grupos o Colectivos Culturales Comunitarios podrán conformarse para la postulación de un proyecto a la presente convocatoria o podrán ser grupos previamente conformados.

Justificación. Por qué es importante desarrollar el proyecto.

Objetivo general. Qué se logrará y para qué.

Objetivos específicos. Cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar.

Público al que se dirige el proyecto.

Lugar de intervención. Croquis y dirección exacta colocando entre qué calles está y una referencia.

Metas. Número de acciones o actividades, por ejemplo, de presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, localización y duración, en relación directa con los objetivos específicos.

Actividades o acciones a realizar. Actividades que implica el logro de los objetivos propuestos. Cronograma general del proyecto donde se incluya nombre y descripción de la actividad, lugar de intervención, metas por realizar, mes en el que se realizará, resultado y/o producto. Los proyectos beneficiados deberán tener una duración de ejecución de 8 meses.

Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios. Acciones que se contemplan para vincularse con otros actores sociales y culturales de la comunidad.

Estrategias de difusión de las actividades y participación comunitaria. Dónde, cómo, con quiénes y cuándo se realizará la difusión de las actividades programadas.

Estrategia de sostenibilidad del proyecto. Cómo se dará permanencia al proyecto después de la finalización del apoyo económico.

Mecanismos de evaluación. Cómo se evaluará el proyecto de forma permanente, cuantitativa y cualitativamente.

Desglose de gastos. Distribución del apoyo económico. (No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua y/o teléfono residencial o celular; renta de inmuebles, ni pago de servicios contables y/o administrativos.). No se deberá incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto.

Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Ciudad de México
Anexos. Documentación que corrobore la trayectoria del colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías y notas de prensa. Currículum de cada uno de los integrantes

- Ajustarse a los siguientes lineamientos:

Los objetivos, metas, gastos, acciones y resultados del proyecto deben tener congruencia con el diagnóstico de la comunidad.

Las metas deben ser claras y cuantificables, así como los criterios de planeación, evaluación y seguimiento durante el desarrollo del proyecto.
El vínculo y trabajo coordinado con otros colectivos, grupos, organizaciones, artistas, promotores y gestores culturales deberá estar establecido con precisión.

Las acciones que promuevan y aseguren la participación de los integrantes de la comunidad en las diferentes etapas del proyecto deben ser claras y precisas.

Más allá del apoyo asignado, la continuidad del proyecto y del colectivo debe estar contemplada a partir de la generación de acciones sustentables a mediano y largo plazo.

Demostrar con su documentación que cuenta con habilidades y recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestos.

En caso de que un colectivo cultural ingrese proyecto con la categoría de espacio alternativo y/o adecuación de espacio, tendrán que añadir y desarrollar los siguientes puntos:

• Descripción y reporte fotográfico claro del inmueble y del espacio que se pretende adecuar

• Cronograma de ejecución

• Presupuesto desglosado

• Cotización de precios y tiempo de validación

• Cronograma de actividades que se llevarán a cabo una vez concluido la adecuación del espacio (obligatoria una actividad artístico cultural que de soporte a la adecuación de espacio, duración de 6 meses).

• Acta asamblea, carta o documento correspondiente que garantice el acuerdo por parte de la comunidad para llevar a cabo el proyecto así como los temimos o condiciones de los bienes y/o materiales adquiridos al finalizar la construcción, intervención y/o adecuación) (anexar nombres, INE, y # telefónico de cada asistente a la asamblea) En caso que el inmueble a intervenir pertenezca a un particular éste deberá presentar un documento donde se comprometa a una actividad compensatoria para y con la comunidad.

Equipamiento

• Plano y descripción del inmueble o área que se pretende equipar

• Descripción de cómo se ubicará el mobiliario y/o equipo

• Presupuesto de gastos desglosado

• Cotización de precios y tiempo de validación

• Carta dónde se comprometan a dar actividades gratuitas dentro del espacio a intervenir con una duración mínima de 6 meses (anexando cronograma de estos talleres, eventos, obras de teatro, proyecciones, libro club, etc. Actividad obligatoria)

• Documento donde se compruebe que el proyecto se puede llevar a cabo en el espacio a intervenir (especificaciones del área, como de que materiales está construido, si se cuenta con luz, agua, y ubicación exacta del lugar acompañado de un croquis)

• Acta asamblea, carta o documento correspondiente que garantice el acuerdo por parte de la comunidad para llevar a cabo el proyecto así como los temimos o condiciones de los bienes y/o materiales adquiridos al finalizar la construcción, intervención y/o adecuación) (anexar nombres, INE, y # telefónico de cada asistente a la asamblea) En caso que el inmueble a intervenir pertenezca a un particular éste deberá presentar un documento donde se comprometa a una actividad compensatoria para y con la comunidad.

En caso que los documentos deban ser entregados de manera física, los Colectivos Culturales Comunitarios deberán llevar la documentación en los meses de febrero y marzo de 2019, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

Los proyectos presentados sin los requisitos y/o sin la documentación personal requerida se tendrán como no presentados. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta establecida no se haya alcanzado.
Por lo que es responsabilidad de los colectivos culturales realizar el registro adecuado de la información solicitada

Personas que participarán en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios

Las personas interesadas en participar en cada uno de los proyectos artísticos o culturales desarrollados por los colectivos culturales únicamente anotarán nombre completo, edad, género y colonia en el formato de registro de asistencia que el colectivo les proporcionará durante el desarrollo de la actividad cultural. No requerirán presentar documento alguno.

b) Del personal de apoyo

Deberá contar con la siguiente documentación:

• Identificación oficial vigente

• Clave Única de Registro de Población (CURP)

• Comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha de recepción

• Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos.

• Carta de motivos no mayor a una cuartilla

• Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

• Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

El personal de apoyo podrá ser sustituido en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

7.7. Como medida preventiva ante cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación estarán respaldados en una carpeta electrónica de un correo electrónico destinado al programa social.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se coadyuvará con actividades artísticas culturales en los espacios destinados para estas situaciones emergentes propiciando el derecho a la creación y esparcimiento, así mismo, fomentar espacios convivencia y fomentando la cultura de la paz.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. A este programa se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

7.11. Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria seleccionarán a los Colectivos Culturales Comunitarios que implementarán este programa social son los siguientes:

• Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.

• Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto

• Zona seleccionada con índice de desarrollo social bajo

• Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas.

La dictaminación de los proyectos beneficiados será responsabilidad del Comité Dictaminador (conformado por especialistas en cada disciplina), Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

La asignación de los estímulos económicos será realizada por el Comité de Dictaminación, de acuerdo a las metas y características de cada proyecto. Su fallo será inapelable.

En caso de ser necesario (la persona que dictamine decidirá de acuerdo a las dudas que surjan de la lectura del proyecto) y como complemento para procesos de dictaminación se realizará visitas a los espacios donde se pretende desarrollar el proyecto, así mismo, se realizaran entrevistas a los integrantes del colectivo.

Los apoyos económicos del programa social “Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019” son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga su valor e importancia.

Cualquier petición de modificación al proyecto por parte de los colectivos beneficiados, sólo podrá solicitarse durante el primer trimestre de la ejecución del mismo y deberá ser previamente presentada y autorizada por el dictaminador del proyecto y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

Para los gestores culturales comunitarios

• Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.

• Orden de prelación.

• Experiencia en las actividades solicitadas.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

7.13. Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

a) Se priorizará a las personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza.

b) Se priorizará a las personas que habiten en los pueblos, colonias y barrios con Índice de Desarrollo Social Bajo

7.14. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

En caso de requerir la información de manera física los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. En fechas que se establecerán en el mes de febrero a través de la convocatoria que saldrá en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones de este programa (coordinadores y gestores culturales comunitarios) podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes reglas de operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México y hasta diez días hábiles después. Los formatos de registro serán proporcionados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al entregar sus documentos.

No habrá prórroga en la fecha ni horario límite de registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

7.15. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, se priorizará a los colectivos integrados mayoritariamente por personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza o cuya actividad se encuentre dirigida a dichos grupos sociales.

En caso de que, por la naturaleza de la actividad proyectada, no sea posible aplicar el criterio de incorporación universal, el colectivo priorizará a personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza. Se hará constar en el informe correspondiente.

Para los colectivos que no aparezcan en la lista de quienes recibirán apoyo económico habiendo cumplido con los requisitos y entregada la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a un colectivo beneficiario.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre cualquier alta o baja de la lista de colectivos beneficiarios a efecto de actualizar la lista de los colectivos que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

7.16. Los Colectivos Culturales Comunitarios solicitantes podrán conocer qué proyectos fueron seleccionados en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (http://www.cultura.cdmx.gob.mx).

7.17. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará a los Colectivos Culturales Comunitarios y a los candidatos a coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes el comprobante de que completaron su registro al programa social con un número de folio.

7.15. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

7.18. Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios, coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes serán incorporados al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

7.20. Una vez emitidos los resultados, en caso que el colectivo tenga dudas respecto al proceso de selección contará con cinco días hábiles para pedir la revisión de los resultados derivados de la dictaminación a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

7.21. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

7.22. Mediante una plataforma digital se llevaran a cabo los trámites de registro, recepción de proyectos, documentos personales, soportes documentales del desarrollo de proyecto, registros fotográficos de actividades, así como, por correo electrónico colectivosculturalescdmx@gmail.com

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.23. Son requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia en este programa social para los integrantes de los colectivos seleccionados:

• Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural

• Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria de manera mensual:

• Instrumentos de trabajo solicitados y proporcionados por el área operativa

• Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

• En caso de cambio de algún integrante o el representante, dar aviso por medio de una carta de causas, firmada por todos los integrantes y entregar documentación correspondiente del nuevo integrante o representante.

• En la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada, otorgar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

• Coadyuvar con una actividad a la que convoque la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

• La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario tendrá la facultad de proponer espacios de su propia infraestructura para el desarrollo de proyectos del programa social que así lo requieran.

• Dar un trato digno a la ciudadanía.

Son requisitos de permanencia en este programa social para los coordinadores y gestores culturales comunitarios:

• Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.

• Entregar en tiempo y forma los documentos e información oficiales que derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes y los demás no previstos en las presentes reglas de operación y que en su caso sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa.

• No alterar o falsificar los documentos e información oficiales generados mediante la realización de las actividades.

• Destinar los materiales y bienes que en su caso le hayan sido asignados para los fines legales previstos.

Son causales de suspensión del apoyo de este programa social para los colectivos seleccionados:

• No acudir a los cursos y actividades a los que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria

• No entregar calendarios de trabajo, listas de asistencia de las personas que participen en las actividades desarrolladas, minutas de reunión firmadas por todos los integrantes del colectivo (planeación y evaluación), testigos visuales que registren el trabajo realizado o informe de gastos debidamente soportado con los comprobantes correspondientes.

• No otorgar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este programa social.

• No realizar la actividad a la que convoque la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria

Son causales de baja definitiva de este programa social para los colectivos beneficiados:

• No haber subsanado una falta motivo de cesación temporal del apoyo en el plazo correspondiente.

• Proporcionar, en cualquier momento de su desarrollo, datos falsos o documentos apócrifos.

• Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva, las actividades contempladas en el proyecto.

• Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades y gestores culturales comunitarios de acompañamiento.

• En caso de renuncia voluntaria, el colectivo deberá entregar una carta renuncia del apoyo económico firmada por el representante y todos los integrantes del colectivo.

• En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna o algunas personas del colectivo, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de determinará lo procedente.

Son causales de baja definitiva de este programa social para los coordinadores y los gestores culturales comunitarios:

• Cuando se compruebe que la persona beneficiaria recibe otro apoyo económico de la misma naturaleza.

• Incumplimiento en el desarrollo de las actividades asignadas en los tiempos y formas que la unidad administrativa responsable de la operación del programa establezca.

• No entregar en tiempo y forma la documentación oficial que con motivo del desarrollo de las actividades genere.

• Cuando se compruebe la falsificación o alteración de la documentación o información oficial que con motivo del desarrollo de las actividades genere.

• Hacer uso distinto o indebido de la información oficial que con motivo de las actividades genere.

• Utilizar los materiales y bienes muebles que en su caso le hayan sido asignados para fines distintos.

• Por voluntad del propio interesado (a). En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.

• Por quejas presentadas por los colectivos beneficiarios del programa, así como beneficiarios de las actividades que se implementan y que en su caso la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria determine que los hechos dañan los objetivos o las metas previstas por el programa.

7.24. En caso de suspensión temporal, el colectivo tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la sanción, para subsanar la falta de curso, documento o crédito institucional que la motivó. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, de no haberse subsanado la falta, el colectivo causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del programa, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México cancelará el apoyo económico otorgado y el colectivo deberá devolver la parte que de éste hubiera recibido. El colectivo y/o sus integrantes no podrán participar en posteriores convocatorias.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, ante la cual deberán ser subsanadas, en su caso. Sus oficinas se encuentran ubicadas Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

7.25. En caso de que un colectivo cultural comunitario, coordinador o gestor cultural tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de manera escrita los siguientes tres días hábiles después de haber sido informados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

8.1. Terminado el registro de Colectivos Culturales Comunitarios, coordinares y gestores culturales solicitantes y recepción de documentos, se determinará cuáles cumplen con los requisitos y documentación completa y de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar la lista de colectivos, coordinadores y gestores seleccionados para la implementación de este programa social en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Los colectivos culturales beneficiados a través de su representante firmarán un convenio con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el que se precisarán las obligaciones de ambas partes referente al suministro del estímulo económico, al desarrollo del proyecto, informes y reuniones y la participación en los procesos de capacitación.

Se indicará la fecha en que los Colectivos Culturales Comunitarios deberán acudir al curso propedéutico y a los coordinadores y gestores culturales comunitarios la capacitación.

Igualmente, se indicará a los colectivos el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará el apoyo económico para desarrollar el proyecto aprobado y a los coordinadores y gestores culturales comunitarios la misma información.

Se convocará a la comunidad interesada en participar en las actividades que realicen los Colectivos Culturales Comunitarios. Únicamente requerirán presentarse en los lugares y horarios que establezca la convocatoria correspondiente, con la documentación respectiva.

8.2. En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Publicación de reglas de operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Difusión de convocatoria	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Dos meses
Recepción y registro de coordinadores y gestores culturales comunitarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	10 días hábiles
Recepción de solicitudes de Colectivos Culturales Comunitarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Un mes
Dictaminación de proyectos de Colectivos Culturales Comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Dos meses
Publicación de coordinadores y gestores culturales comunitarios	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero- Febrero
Publicación de Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Marzo
Entrega de primera ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Abril
Entrega de segunda ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Agosto
Desarrollo de proyectos culturales comunitarios beneficiados	Colectivos Culturales Comunitarios	Abril-Noviembre
Acompañamiento y seguimiento a Colectivos Culturales Comunitarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Abril-Noviembre
Cierre de proyectos culturales comunitarios beneficiados	Colectivos Culturales Comunitarios	Noviembre-Diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los colectivos, coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados.

En el caso de los proyectos culturales comunitarios recibidos no seleccionados serán eliminados en su totalidad 30 días después de la publicación de resultados de la convocatoria, junto con toda la documentación entregada.

Tratándose de personas que participen en las actividades desarrolladas por los colectivos, la única limitación para participar será el cupo de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

8.3. Los datos de las personas integrantes de los Colectivos Culturales Comunitarios y de quienes participen o se beneficien de sus actividades, así como la información adicional generada y administrada en el marco de este presente programa social, se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

8.5. Todos los trámites a realizar y formatos a utilizar en este programa social son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria mediante la recepción de los instrumentos de trabajo llevará a cabo la supervisión mensual de la transparencia del recurso otorgado, del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los proyectos. Además se contará con visitas en los espacios a intervenir por parte de los coordinadores y gestores culturales comunitarios quienes entregarán los siguientes documentos:

Los coordinadores entregarán un informe mensual de sus actividades.

Los gestores culturales comunitarios entregarán reporte mensual de las diversas actividades y un reporte de seguimiento por cada una de sus visitas de campo a los colectivos.

Tanto la información que entreguen los colectivos y los coordinadores y gestores culturales comunitarios servirá para la generación de una base de datos. Asimismo se generará una encuesta de percepción del programa social.

8.10. En caso de tener recursos la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que se podrá dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realizan para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se benefician de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo al respecto.

8.11. Un equipo de trabajo estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a cualificar la eficiencia del programa social. También se tendrán encuestas constantes para poder adquirir muestreos de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre los cambios significativos que estarán sucediendo.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

9.1. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

9.2. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419

9.3. En caso de que ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

9.4. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión al teléfono de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que es: 17193000 y al correo electrónico scg_cultura@cdmx.gob.mx

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

10.1. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

10.2. Cualquier colectivo que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

10.3. Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ser, por lo menos, los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

11.1. Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La unidad técnica operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Subdirección de Educación Continua de Cultura Comunitaria que depende de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México.

11.4. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML).

11.6. Tal como indica la MML, se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, de la siguiente manera:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fortalecer la articulación de los diferentes actores comunitarios propiciando el acceso libre a la cultura	Metas que se establecerán en los proyectos entregados y beneficiados	Suma de metas de cada uno de los colectivos beneficiados	Eficacia	Porcentaje	Por actividad reflejada	Instrumentos de trabajo que el área indique	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Factores externos para cancelación de actividades para cumplir la meta	Desarrollar el número de metas de cada uno de los proyectos beneficiados
Propósito	300 proyectos de desarrollo cultural comunitario en colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales de la Ciudad de México	Porcentaje de beneficiarios (Colectivos) mensuales	(NBA/NAP)*100= Donde NBA = Número de beneficiarios activos NAP = Número de apoyos programados	Eficacia	Porcentaje	Por sexo y edad	Reportes mensuales, acuses de avisos de pago	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Falta de participación social, dificultades climáticas, Problemas políticos o elecciones en la comunidad	300 proyectos

Componente C1	Realización de actividades culturales gratuitas, por parte de los Colectivos Culturales en diversas	Agenda Colectiva de actividades	(ARpC/AA)*100= Donde ApC = Actividades Realizadas por Colectivo AA = Actividades Agendadas	Eficacia	Porcentaje	Por Unidad territorial	Expedientes de colectivos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Inasistencia por parte de los beneficiarios, Falta de	Actividades culturales gratuitas
	comunidades								materiales para llevar a cabo la actividad, Logística inadecuada	
Componente C2	Proporcionar acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de visitas y evaluaciones en territorio así como administrativo, para facilitar el trabajo que realizan.	Porcentaje de registro de acompañamiento administrativo y/o en territorio	(NIE/NII)*100 = Donde NIE = Promedio de numero de Instrumentos Entregados NII = Número de instrumentos implementados	Eficacia	Porcentaje	Por unidad territorial	Expedientes de colectivos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Falta de interés del beneficiario, pagos impuntuales al personal de campo y/o a los beneficiarios	Visitas a colectivos

Componente C3	Apoyo económico a 300 Colectivos Culturales 4 coordinadores 30 gestores culturales comunitarios	Porcentaje de Colectivos que recibieron apoyo económico Porcentaje de coordinadores Porcentaje de Gestores Culturales	(NAEC/NAE)*100 = % Donde: NPEC = Número de apoyos económicos cobrados NAE = Número de apoyos emitidos	Eficacia	Porcentaje	Por sexo y edad	Acuses de pago y listas de pago	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Deserción de Colectivos en el programa, no cumplir con las R.O del	Entrega de apoyos
		Comunitarios							mismo Deserción de coordinadores y gestores	
Actividad A 1	Realización de difusión de actividades culturales en el territorio	Porcentaje de acciones de difusión por colectivo	(ADDpC/ADE)*100 = Donde ADDpC = Acciones de difusión por el Colectivo ADE: Acciones de Difusión Establecidas	Eficacia	Porcentaje	Por unidad territorial	Cronogramas de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Falta de recursos (materiales, económicos, etc.) para realizar la difusión, dificultades climáticas.	Difusión realizada
Actividad A 2	Seguimientos y evaluaciones en territorio y administr	Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas en	(NVR/NAC)*100= Dónde: NVR= Número de Visitas Realizadas	Eficacia	Porcentaje	Por Unidad Territorial	Registro de seguimiento de la Unidad Ejecutora	Jefatura de Unidad Departamental de	Dificultades climáticas,	Acompañamiento a los colectivos

	ativo	territorio	NAC= Numero de Actividades de los Colectivos					Vinculación Cultural	cancelación de las actividades por parte de los beneficiarios	

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

12.1. De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social.

12.2. La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Colectivos Culturales Comunitarios	Planeación, programación e implementación y evaluación	Elaboración e implementación de proyectos de desarrollo cultural comunitario	Decisión y deliberación
Comunidad de colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales en la que se desarrollarán los proyectos culturales	Implementación, evaluación	A través de encuestas y durante la implementación de las actividades programadas	Información, consulta, evaluación

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

13.1. Este programa social no se articula con otros programas sociales operados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el ejercicio fiscal 2019.

13.2. No hay acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran con otros programas o acciones sociales, no existen etapas del programa en la que estén comprometidas cada una de ellas.

13.3. No se ha identificado programas sociales idénticos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

14.1 El 7 de enero del 2019 se llevará acabo la primera sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en la que se aprobara el programa social.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/ en el que también se podrá disponer de esta información:

• Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

• La siguiente información del programa social, que será actualizada mensualmente:

a) Área
b) Denominación del programa
c) Periodo de vigencia
d) Diseño, objetivos y alcances
e) Metas físicas
f) Población beneficiada estimada
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
h) Requisitos y procedimientos de acceso
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
j) Mecanismos de exigibilidad
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
m) Formas de participación social
n) Articulación con otros programas sociales
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
p) Vínculo a la convocatoria respectiva
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

• Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

16.1. La Secretaria de Cultura de la Ciudad publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y así se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. La Secretaria de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del programa social Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019 y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil diecinueve.
(Firma)
JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2019"

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: "Promotores Culturales Ciudad de México 2019"

Todos los materiales y publicaciones de este programa social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas reglas de operación.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación del programa: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria (coordinación del programa), Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario (seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa), Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios (operación directa del programa).

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El programa social de Promotores Culturales de la Ciudad de México tiene la siguiente alineación:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento
D. Derechos culturales
1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

f. Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

h. Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y

j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

2.2.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

X. Fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social;

XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales

XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad;

XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes**;**

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio- espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Enfoques transversales que incorpora este programa:

De Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los estándares internacionales en la materia.

De Igualdad de Género, respondiendo a la idea de que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial, sino que sus soluciones deben integrarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestación y evaluación.

De Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

3.1. El programa social "Promotores Culturales Ciudad de México 2019" no tiene antecedentes inmediatos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Sin embargo, se tiene el referente de programas cuya acción cultural en la ciudad tuvo algunos puntos de convergencia con lo planteado en el presente programa. Entre ellos, "Artes por todas partes" 2004 - 2007, "Itinerarte" 2000, "Rescatarte" 2007. "Fomento y promoción del cine mexicano" 2013, "Para leer de boleto en el metro" 2004," Libro Puertos" en 2010 y el programa "libro clubes" que continúa operando. Todos estos programas surgieron con la intención de acercar la actividad cultural a la población de la ciudad en su conjunto y fomentar las iniciativas de artistas y colectivos. Sin embargo el presupuesto limitado y en algunos casos la falta de continuidad, impidieron que se lograra el objetivos de dar una cobertura territorial amplia y constante. Si bien, los planteamientos metodológicos, objetivos y herramientas pedagógicas de los programas culturales previamente citados son distintos, los consideramos antecedentes para la acción cultural que propone el programa "Promotores Culturales Ciudad de México 2019".

3.2. El programa social "Promotores Culturales Ciudad de México 2019" no tiene antecedentes inmediatos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo tanto no aplica lo relativo a modificaciones.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3 El programa social "Promotores Culturales Ciudad de México 2019" responde al problema de la distribución inequitativa de servicios culturales en las 16 Alcaldías que componen la ciudad. Esta situación vulnera los derechos culturales contenidos en la Constitución de la Ciudad de México, que en su artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento menciona que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas; acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas

El presente programa propone contribuir a garantizar este derecho facilitando que el grueso de la población tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Esto quiere decir, que a través de actividades culturales, se propiciará el dialogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz.

La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura, atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos. De ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

Problema atendido- inequidad en el acceso a servicios culturales. Cifras y fuentes para el diagnóstico

De acuerdo a la Encuesta nacional de consumo cultural de México, 2012, INEGI-CONACULTA, se encontró que en el año 2012, el 62% de la población considerada asistió en el último año al menos en una ocasión a algún sitio o evento cultural. Esta población se compone por un 53% de mujeres y un 47% de hombres. Asimismo, observando la distribución porcentual de la asistencia total de personas, se encontró que quienes lo hacen con más frecuencia son las personas cuya edad oscila entre los 30 y 49 años de edad; con una tasa de asistencia para este conjunto de la población del 60% durante el año 2012. No obstante, del total de la población seleccionada por intervalos de edad, fueron las personas de 12 a 17 años quienes presentan la tasa de asistencia más alta, con el 76 por ciento. Al agrupar a la población que asistió, según su nivel de escolaridad, se observa que cerca de la mitad (49%) son personas que sólo concluyeron estudios de educación básica, mientras que la tasa de asistencia de la población con este nivel de escolaridad es del 53 por ciento.

Las agresiones a las mujeres se ejercen en diferentes ámbitos de la vida: en el escolar, en el familiar, laboral y en comunitario. Según datos del INEGI 2017, la prevalencia nacional de violencia escolar es de 25.3% y las entidades con las prevalencias más altas son: Querétaro, Jalisco, Ciudad de México, Aguascalientes y Oaxaca. Del total de agresiones ocurridas en la escuela en los últimos 12 meses, el 38.3% fueron de índole sexual; 34.1% psico-emocionales y el 27.7% físicas. Los principales agresores en el ámbito escolar fueron los mismos compañeros, compañeras y maestros.

"El Instituto reveló que de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1 por ciento (30.7millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo alguna vez en su vida y que de 2007 a 2016, el homicidio violento de mujeres se incrementó 152 por ciento "La zona centro del país, integrada por la Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, es la de mayor incidencia, al contabilizar 8 mil 65 homicidios violentos, lo que representa 35 por ciento de la incidencia nacional", reveló. El INEGI también arrojó que las niñas de 15 a 17 años presentan altos niveles de violencia, pues 38.6 niñas de cada 100 han sufrido violencia sexual; 43.3, emocional y 28.1 por ciento, violencia física."
La discriminación es otro problema cotidiano y normalizado que aún persiste en la ciudad, en la encuesta 2017 sobre discriminación en la Ciudad de México, realizada por CONAPRED, "arrojó que el Nivel Educativo y la pertenencia a algún grupo indígena se coloca como la primera causal de discriminación, seguido la Preferencia u Orientación Sexual, el Color de Piel, la Pobreza y tener alguna Discapacidad, como causas que detonan las conductas discriminatorias, (a pesar de que en estos resultados reflejan porcentajes a la baja). La mayor parte de estas discriminaciones se dieron principalmente en espacios públicos, toda vez que se reconoce a la calle y al trabajo como los principales sitios donde se les discrimina, seguido de la escuela, el transporte y las instituciones públicas. Mientras tanto encontramos un alza en la percepción ciudadana de la discriminación en espacios como el internet, las redes sociales, las iglesias y los estadios; y aunque las cárceles alcanzan el porcentaje más alto, 6.8%, se revela una baja en comparación a la encuesta del año 2013."

Por ello, la importancia de abordar desde la cultura estos temas como prioridad dentro de las comunidades para acompañar la transformación de esas dinámicas de abuso.

3.4 La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o agudizar la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad tiende a introvertirse ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas de la disolución o fragilización de lazos comunitarios, disfrute y construcción cultural de la comunidad.

Existen estereotipos y estigmas respecto a los diferentes grupos que integran las comunidades y cohabitan el territorio. Existen ideas preconcebidas y limitantes sobre el papel que desempeñan las mujeres dentro de la comunidad; prejuicios respecto a los jóvenes en situación de calle; desconocimiento y violencia hacia la comunidad LGBTTTI, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Es por eso que la propuesta de acciones culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de reconocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones para generar intercambios e inclusión y por tanto una construcción más sana del tejido social.

Regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas por lo que las familias con mayor número de integrantes tienen dificultades para acceder al disfrute de una película en el cine, de ver una obra de teatro, presenciar una función de danza o participar en algún taller artístico. Los que tienen mayor posibilidad carecen de tiempo para trasladarse a lugares ya que el grueso de la oferta de servicios culturales tiende a concentrarse en el centro de la ciudad.

3.5. Derivado del problema central que es la dificultad del acceso a la cultura, se va generando el crecimiento de conflictos sociales propios de la insatisfacción personal y la falta de solidaridad comunitaria. La violencia, las adicciones y la exacerbación de relaciones de abuso son propias de las comunidades que acusan índices altos de desigualdad social. De esta desigualdad, se desprenden distintos tipos de discriminación y exclusión social. Otro efecto es que se crea una sociedad con prejuicios que imposibilita el ejercicio de manifestaciones culturales diversas y plurales .Esto provoca la pulverización social que no concibe en la otredad una empatía para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos y artísticos.

3.6. La limitante de no tener acceso a las actividades artísticas y culturales vulnera el derecho social que se menciona “Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

3.7. La imposibilidad del acceso a las actividades artísticas y culturales se contrapone a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4 donde dice “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia así como el ejercicio de sus derechos culturales”.

En el contexto de la realidad capitalina cuyo tejido social se encuentra debilitado, este programa se hace necesario porque propicia la colaboración comunitaria en el planteamiento, diseño y ejecución de las diferentes actividades culturales a partir de la socialización de experiencias desarrolladas y la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias. Asimismo, promueve la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género y la prevención de adicciones; propicia la participación de mujeres y jóvenes; previenen la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil; preserva el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsa una cultura para la paz.

El apoyo económico a los promotores culturales fortalece la práctica ciudadana como agente activo en el diseño de la agenda cultural. Promueve el fortalecimiento de espacios de convivencia, diálogo, colaboración y diversidad para la decisión de los contenidos de los servicios culturales, cumpliendo así con la Constitución de la Ciudad de México que en su Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento Inciso D numeral1, inciso E dice: “Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia”, inciso i) “Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información”.

Se llevarán a cabo aproximadamente 6 mil 700 actividades culturales en la Ciudad de México por lo que cada alcaldía tendrá por lo menos 418 actividades que se distribuirán en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social que son aquellas que tienen menor posibilidad de participar en acciones culturales.

3.8. Existe como referente del programa social, "Promotores Culturales Tlalpan 2016, 2017 y 2018" encaminado al fomento de la participación ciudadana para el desarrollo de diversas manifestaciones artístico culturales. En dicho programa se apoyó a más de 130 promotores culturales que llevaron a cabo acciones en calle como fomento a la lectura, proyecciones de cine, actividades en los espacios públicos y procesos de integración comunitaria en los Centros de Artes y Oficios de la Alcaldía.
3.9. La población potencial del programa social "Promotores Culturales Ciudad de México 2019" se definirá dentro de los parámetros que estableció este programa para abordar su problemática y se define como una medición acumulativa según la cual para el año 2019 contempla beneficiar hasta 41,000 habitantes de la Ciudad de México sobre todo niñas, niños, mujeres, jóvenes y adultos mayores.

3.10. No existen programas que persigan los mismos propósitos y objetivos

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11 La población potencial en la Ciudad de México es de 3, 007,369 que son aquellos habitantes que tienen acceso reducido o nulo a servicios culturales que corresponde al 33.72% de la población (traspolando los resultados nacionales). Esta población comprende niñas y niños, jóvenes, adultos y personas adultas mayores. Especialmente los habitantes de zonas con Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy Bajo.

3.12. La población objetivo son 79,500 habitantes de la Ciudad de México que podrían participar en diferentes actividades y eventos culturales promovidas y coordinadas por los promotores culturales.

3.13. La población beneficiaria (usuarios) será de 41,000 habitantes (que si la población objetivo es de 79,500 se atendería al 51.57% de la población).

3.14. La población beneficiaria del programa social "Promotores Culturales Ciudad de México 2019" es menor a la población objetivo de acuerdo al artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece: "La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los Derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes".

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

4.1. Generar espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas a través de 570 promotores que, en conjunto con la comunidad impulsarán la difusión de la lectura, cine clubes, laboratorios artísticos comunitarios, festivales en las calles, acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes PILARES.

4.2. Las actividades culturales que se desarrollarán a través del programa social "Promotores Culturales Ciudad de México 2019" están dirigidas a por lo menos 41,000 habitantes (usuarios) de forma directa en el transcurso del ejercicio 2019 en las 16 alcaldías. Pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico que serán beneficiados con las actividades desarrolladas por los 570 promotores.

4.3. Este programa busca poner al alcance de los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, herramientas para el desarrollo de habilidades que permitan su formación integral a través del fomento de la cultura de paz, así como el reconocimiento del arte y las prácticas culturales como derecho fundamental.

4.4. Este programa busca coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente a través de:
•Fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad.

•Garantizar que los promotores y beneficiarios de actividades pertenezcan a distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial y que sus actividades estén orientadas a la sensibilización sobre temas como equidad, diversidad y fortalecimiento del tejido social.
• Garantizar que las acciones culturales que se implementen se dirijan a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de la Ciudad de México.

4.5. Generar una agenda cultural comunitaria que ponga especial énfasis en la necesidad del dialogo para la construcción de la cultura de paz a través de diversas actividades como: proyecciones de cine, animación y promoción lectora, laboratorios artísticos comunitarios, festivales en las calles, entre otros.

4.6. Cronograma del desarrollo del Programa Social

Actividad	Ene	Feb	Mar	Ab	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Publicación de reglas de operación y convocatoria												
Capacitación de promotores culturales												
Mapeo de zona de incidencia (centros comunitarios, espacios públicos y Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes PILARES												
Desarrollo de actividades culturales												

IV.2. Objetivos Específicos

4.7. Para alcanzar el objetivo general, se realizarán las siguientes acciones:

• Apoyar logística y técnicamente la difusión cultural y la promoción artística en la Ciudad de México.

• Consolidar un equipo de promotores que amplíe el ámbito territorial de realización de actividades culturales con presencia permanente en el interior de las comunidades.

• Vincular a los habitantes de las 16 alcaldías con las actividades artísticas y culturales a implementar.

•Fortalecer la integración social, intercambio de experiencias y saberes, solidaridad y dinámicas de aprendizaje cooperativo a través de proyectos creativos y colaborativos de los ciudadanos con o para las diversas comunidades que coadyuven en la reapropiación del espacio público.

•Fomentar el uso y aprovechamiento de los espacios públicos con actividades culturales comunitarias.

•Impulsar actividades artístico-culturales en los lugares que se han diagnosticado como vulnerables por razones de pobreza, desigualdad, falta de oportunidades o marginación social.

•Propiciar herramientas de conocimiento y reflexión a través de capacitaciones, talleres, encuentros, intercambios, laboratorios a los promotores culturales.

•Sensibilizar y capacitar al equipo operativo del programa social para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva que favorezca la transformación de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, en cuanto al acceso a los recursos y al poder, así como la eliminación de las estructuras y los mecanismos discriminatorios existentes, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos en la diversidad. Con la finalidad de cerrar las brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social.

•Colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos o áreas culturales para promover la cooperación horizontal con la comunidad.

•Generar espacios de intercambio creativo, diálogos y trabajo cultural comunitario que ayuden a la reconstrucción del tejido social dentro de las comunidades de trabajo.

4.8. Se sensibilizará y capacitará a todos promotores culturales del programa social para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva que favorezca la transformación de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, en cuanto al acceso a los recursos y al poder, así como la eliminación de las estructuras y los mecanismos discriminatorios existentes, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos en la diversidad. Con la finalidad de cerrar las brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social.

IV.3. Alcances

Con este programa social, se busca garantizar los derechos culturales de las y los beneficiados y atender necesidades de esparcimiento, recreación e integración social mediante actividades de promoción y animación lectora, proyecciones de cine, espacios de diálogo, eventos culturales, entre otros. Además de contribuir a la disminución de la polarización social y la fragmentación territorial entre las alcaldías de la Ciudad de México.

4.9 El programa social contribuye a garantizar los derechos sociales contenidos en la Constitución de la Ciudad de México que en el Artículo 8 - Ciudad Educadora y del Conocimiento Inciso D numeral1, inciso E dice: " Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia", inciso i) "Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información"

4.10 La importancia de este programa social reside en contribuir a la consolidación del fomento a la cultura en la Ciudad de México y a propiciar políticas culturales participativas con base en el impulso del desarrollo cultural comunitario, el conocimiento y ejercicio de los derechos culturales y la construcción de prácticas que promuevan la cultura de paz.

4.11 Los resultados que el programa persigue a corto plazo son la implementación de espacios comunitarios de difusión de la lectura, cine clubes, laboratorios artísticos comunitarios, la participación de la ciudadanía en festivales en las calles, brindar acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y promover la asistencia y colaboración comunitaria en acciones creativas que se implementarán en Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes PILARES.

A mediano y largo plazo se espera impactar en la manera en que la comunidad se relaciona, diluir los prejuicios que se generan por el desconocimiento entre vecinos, promover la convivencia incluyente, equitativa y diversa.

V. METAS FÍSICAS

5.1. Asignación de apoyo económico a 570 promotores culturales para que, bajo un esquema coordinado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desarrollen de la mano con las comunidades, una agenda cultural que atienda sus necesidades e intereses. La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2019 es de: 41,000 personas (usuarios).

5.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los colectivos culturales se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que programen los colectivos culturales seleccionados se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3. Llevar a cabo la difusión e implementación de 6700 actividades culturales en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

• Actividades de sesiones de lectura en 200 libroclubes en toda la Ciudad de México.

• Realización de 500 festivales comunitarios como parte de los procesos de apropiación del espacio público

• Acciones comunitarias de intervención barrial en 300 colonias

• Implementación de sesiones de lectura, proyecciones en 200 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes PILARES

5.4. Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Monto Total Autorizado

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de:

• $65, 680,000.00 (sesenta y cinco millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019.

6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiarios

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 570 promotores culturales se llevarán a cabo en dos convocatorias que se registraran en los meses de enero y febrero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

PRIMERA CONVOCATORIA (enero-diciembre)

• 15 promotores culturales: De $180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) cada una y una entrega adicional por actividades extraordinarias en el mes de febrero de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N)

• 45 promotores culturales: De 144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) cada una y una entrega adicional por actividades extraordinarias en el mes de febrero de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)

• 235 promotores culturales: De 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una y una entrega adicional por actividades extraordinarias en el mes de febrero de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA CONVOCATORIA (marzo-diciembre)

• 40 promotores culturales: De 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 10 ministraciones de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)

• 235 promotores culturales: De 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 10 ministraciones de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se llevará a cabo dos convocatorias para poder acceder al programa social.

VII.1. Difusión

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.2. En el territorio, se difundirá el programa social, por lo menos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en las 16 alcaldías.

7.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000.

7.4 La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación- a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social como promotores culturales deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Ser residente de la Ciudad de México.

• Ser mayor de 18 años.

• Contar con habilidades para promover la cultura y experiencia en trabajo comunitario.

• Contar con disponibilidad de horario.

• No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.

• No trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

• Elaborar una carta de exposición de motivos de no más de una cuartilla.

7.6. Documentación

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social como promotores culturales deberán presentar la siguiente documentación en copia simple, anexando disco compacto con los archivos digitales de todos los documentos solicitados (separados en archivos), escaneado en formato pdf, dentro de un sobre manila:

En caso de tener plataforma digital toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura en el mes de enero.

• Formato de registro debidamente llenado (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

• Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

• Clave Única de Registro de Población (CURP formato actual).
• Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

• Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

• Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

• Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos.

Los promotores culturales podrán ser sustituido en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Las personas interesadas en participar como promotores culturales deberán entregar la documentación del 14 al 25 de enero de 2019, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, por lo tanto los promotores beneficiados del programa llevarán a cabo labores de apoyo en las necesidades que se requieran de acuerdo a la emergencia, siempre propiciando la cultura de la paz.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. A este programa se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

7.11. Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios seleccionarán a los promotores culturales comunitarios que implementarán este programa social son los siguientes:

• Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.

• Idoneidad de perfil.

Promotores de acompañamiento de actividades comunitarias	Coordinación de área de las actividades de formación cultural comunitaria y acciones de consenso y diálogo con actores sociales.

Promotores comunitarios para acciones en espacios culturales (Pilares)	Apoyo en actividades territoriales en las que se requiera facilidad de diálogo y vinculación con agentes sociales para implementar proyectos artísticos y de patrimonio cultural.
Promotores de acción multimedia	Apoyo en el diseño y producción de mensajes y productos informativos en formatos multimodales. Además de difusión cultural
Promotores de producción creativa (makers)	Apoyo en la construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales.
Promotores de lectura y cine	Apoyo en la implementación de los servicios de libroclub y cineclub con la característica fundamental de ser lectores voraces, cinéfilos apasionados y estar interesados en contagiar a otros ese gusto.
Promotores de festivales comunitarios	Apoyo en las necesidades de programación y logísticas de los festivales comunitarios y festivales de gran formato.
Promotores Coordinadores	Que revisarán el curso de las acciones para el trabajo en Red entre todos los proyectos.

• Orden de prelación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

7.13. Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

a) Se priorizará a las personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza.

b) Se priorizará a las personas que habiten en los pueblos, colonias y barrios con Índice de Desarrollo Social Bajo

7.14. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

Los promotores culturales comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. Del 14 al 25 de enero de 2019, en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

7.15. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa “Se tomará como referencia el Artículo 11 Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.16. Las personas que soliciten participar en la implementación de este programa social como promotores culturales podrán conocer si fueron seleccionados en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (http://www.cultura.cdmx.gob.mx).

7.17. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará a las personas que soliciten participar en la implementación de este programa social como promotores culturales el comprobante de que completaron su registro con un número de folio.

7.15. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

7.18. Una vez que las personas que soliciten participar como promotores culturales sean incorporadas a este programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.
7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

7.20. En caso de que algún aspirante no seleccionado lo solicite se le informará, a través de un escrito o reunión, los motivos por los que no ha sido beneficiario del programa social.

7.21. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.23. Son requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia en este programa social para las personas seleccionadas como promotoras culturales:

Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios:

• La entrega en tiempo y forma de los reportes de las actividades programadas (El área operativa determinará si la entrega es de manera digital o física).

• La entrega en tiempo y forma de los testigos visuales que registren el trabajo realizado (El área operativa determinará si la entrega es de manera digital o física).

• Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

• Dar un trato digno a la ciudadanía.

Son causales de baja definitiva de este programa social para las personas seleccionadas como promotoras culturales:

• No entregar los reportes de actividad correspondientes en tiempo y forma.

• Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa, datos falsos o apócrifos.

• Proporcionar datos falsos en los instrumentos de seguimiento (listas de asistencia), así como reportes mensuales.

• Suspender arbitrariamente, y sin previo aviso por escrito (mensaje SMS, WhatsApp o correo electrónico), cualquier actividad que haya sido programada.
• Acumulación de tres inasistencias injustificadas de enero a diciembre de 2019. (Dos retardos mayores a 15 minutos serán equivalentes a una inasistencia).

• Desatender dos llamados consecutivos de la coordinación de alcaldía para la participación en actividades no calendarizadas regularmente.

• Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a las actividades.

• Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de trabajo por acción personal u omisión de los protocolos de seguridad acordados.

• Hacer uso de los recursos materiales destinados al programa para fines ajenos a éste.
• Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal.

• La comisión de actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del programa.

En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.

7.24. En caso de la suspensión temporal del apoyo económico, la persona promotora cultural tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la sanción, para subsanar la falta de informe que la motivó. Subsanada la falta, podrá solicitar la liberación de su apoyo económico a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Transcurrido el plazo y de no haberse subsanado la falta, la persona promotora cultural causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del programa, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios definirá si entra la persona siguiente en lista de espera.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, ante la cual deberán ser subsanadas, en su caso. Sus oficinas se encuentran ubicadas Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

7.25. En caso de que un promotor cultural tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de manera escrita los siguientes tres días hábiles después de haber sido informados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

8.1. Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes, se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa. En caso de considerarse necesario, se citará a entrevista a la persona solicitante. De acuerdo con los criterios señalados, se seleccionará a quienes implementarán este programa social. La lista de personas promotoras culturales seleccionadas será publicada en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Se indicará la fecha en que los promotores culturales deberán acudir al curso propedéutico.

8.2. En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Publicación de reglas de operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Difusión de convocatoria primera fase	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Un mes
Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como promotores culturales.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	15 días hábiles (enero-febrero)

Selección de 295 personas como promotores culturales (primera fase)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Un mes
Publicación de 295 personas seleccionadas como promotores culturales (primera fase)	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero
Selección de 275 personas como promotores culturales (segunda fase)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Marzo
Publicación de 275 personas seleccionadas como promotores culturales (segunda fase)	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Marzo
Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones (primera y segunda fase)	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero, Febrero y Marzo
Entrega de apoyo económico a los 570 beneficiados como promotores culturales	Dirección General de Administración y Finanzas.	Enero-Diciembre (primera fase)
		Marzo-Diciembre (segunda fase)
Desempeño de actividades	Promotores Culturales	Enero-Diciembre
Supervisión de personas promotores culturales	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Enero-Diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los promotores culturales solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados.

En el caso de que los promotores culturales no sean seleccionados podrán decidir que sus documentos los dejan el tiempo que tiene como duración el programa social para quedar en una lista de espera. Si en el formulario deciden que no quieren que quede en espera deberán recoger su documentación 30 días después de la publicación de resultados de la convocatoria, de lo contrario serán destruidos.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

8.3. Los datos de las personas seleccionadas como promotoras culturales, así como la información adicional generada y administrada en el marco de este programa social, se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

8.5. Todos los trámites a realizar y formatos a utilizar en este programa social son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios mediante la recepción de los instrumentos de trabajo de las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante indicadores e informes (listas de asistencia, reporte de actividades y reporte fotográfico).

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.
La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la operación del programa.

8.10. En caso de tener recursos la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que se podrá dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realizan para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se benefician de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo al respecto.

8.11. Un equipo de trabajo estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a cualificar la eficiencia del programa social. También se tendrán encuestas constantes para poder adquirir muestreos de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre los cambios significativos que estarán sucediendo.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

9.1. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

9.2. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419

9.3. En caso de que ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

9.4. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión al teléfono de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que es: 17193000 y al correo electrónico scg_cultura@cdmx.gob.mx

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

10.1. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

10.2. Cualquier promotor cultural que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

10.3. Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ser, por lo menos, los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

11.1. Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La unidad técnica operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Subdirección de Capacitación que depende de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México.

11.4. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML).

11.6. Tal como indica la MML, se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, de la siguiente manera:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ofrecer a 41,000 ciudadanos servicios culturales en zonas de la ciudad	Número de personas atendidas en el programa.	(NPA a A / TPAP)*100= % Donde NPAaA = Número de Personas que Asistieron a las Actividades y	Eficacia	Porcentaje de personas beneficiadas	Unidad territorial	Listas de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Programas	Participación social en el registro del programa	Alcanzar el 100% de atención de los 41,000 ciudadanos a los que se
	con Índice de Desarrollo Bajo y muy Bajo.		TPAP = Total de Personas a Atender en el Programa					Culturales Comunitarios		dirigirá el programa.
Propósito	Ejecutar 6700 sesiones culturales.	Número de sesiones culturales realizadas en el territorio	NSCE/NSCT*100%= Donde NSCE= Número de Sesiones Culturales Ejecutadas y NSCT x100% = Número de Sesiones Culturales Totales= Porcentaje total de Sesiones culturales ejecutadas.	Eficacia	Porcentaje de Sesiones Culturales realizadas	Unidad territorial	Reporte de actividad	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Condiciones climatológicas, Fallas en infraestructura, Riesgos ambientales, Riesgos sociales	Ejecutar el 100% de las sesiones culturales planeadas.
Componentes	Realización de 3300 sesiones de lectura. Realización de 3300 sesiones	Número de sesiones de fomento a la lectura. Número de sesiones de	NSFLR/NSFLT*100%= Donde: Número de sesiones de fomento a la lectura realizadas / Número de sesiones de	Eficacia	Porcentaje	Unidad territorial / Sexo/ Grupo etáreo	Reporte de actividad / Lista de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Programas	Condiciones climatológicas, Fallas en infraestructura,	Ejecutar el 100% de las sesiones de fomento a la lectura planeadas

	de cineclub 100 Transformaciones Comunitarias	fomento al cineclubismo Número de Transformaciones Comunitarias	fomento a la lectura totales NSFCR/NSFCT*100%= Donde: NSFCR - Número de sesiones de fomento al cineclub realizadas / NSFCT- Número de sesiones de fomento al cineclub totales NTCR/NTCT* 100%=					Culturales Comunitarios	Riesgos ambientales, Riesgos sociales	Ejecutar el 100% de las sesiones de fomento al cineclubismo planeados Ejecutar 100 Transformaciones Comunitarias
			Donde: NTCR Número de Transformaciones comunitarias Realizadas y NTCT= Número de Transformaciones comunitarias Totales							
Actividades	Reclutar y capacitar a # de promotores culturales	Número de promotores culturales capacitados	Número de promotores culturales capacitados / Número de promotores reclutados	Eficacia	Promotores capacitados	Unidad territorial	Acreditación de capacitación	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios	Uno de los supuestos para el logro de este indicador se requiere contar con la información completa y precisa de la base de datos del programa para contactar a los	Capacitar a 570 promotores culturales

									ciudadanos con interés en participar en este programa social. También se requiere que el área de capacitación cree las	
									condiciones y desarrolle los contenidos adecuados para la formación de los ciudadanos inscritos en este programa.	

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

12.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

12.2. La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el programa para sus comunidades	Decisión y programación

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

13.1. Este programa social se articulará con el proyecto de PILARES que tendrá un programa social para la operación de los espacios en materia de contenidos.

13.2. En el proyecto de PILARES se tendrá una incidencia concreta en la realización de actividades constantes. Cada uno de los espacios establecidos como un pilar contará con actividades de libroclub y cineclub. Además de llevar acabo intervenciones artísticas en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre.
No hay acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran con otros programas o acciones sociales, no existen etapas del programa en la que estén comprometidas cada una de ellas.

13.3. No se ha identificado programas sociales idénticos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

14.1 El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/ en el que también se podrá disponer de esta información:

• Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

• La siguiente información del programa social, que será actualizada mensualmente:

a) Área
b) Denominación del programa
c) Periodo de vigencia
d) Diseño, objetivos y alcances
e) Metas físicas
f) Población beneficiada estimada
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
h) Requisitos y procedimientos de acceso
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
j) Mecanismos de exigibilidad
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
m) Formas de participación social
n) Articulación con otros programas sociales
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
p) Vínculo a la convocatoria respectiva
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

• Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

16.1. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

16.3. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas

sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del programa social Promotores Culturales Ciudad de México 2019 y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil diecinueve

(Firma)

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 87, 115, fracciones I y XII, y 118, fracción VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 3, fracción II; 11 fracción I; 14, primer párrafo; 16, fracción VII; 18; y 32, inciso A), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101, 102 y 102bis, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 47 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7, fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 11 de mayo de 2017 y 31 de octubre de 2018, respectivamente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES, CIUDAD DE MÉXICO 2019".

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: "Educación para la Autonomía Económica en PILARES Ciudad de México 2019"

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México; a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

1.3. Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México es la dependencia responsable de la ejecución del programa, la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, es la responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control del programa, la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, es la responsable de la operación directa del programa a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.

1.4. El programa cuenta con una ejecución coordinada con la Secretaria de Cultura, Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

II. Alineación Programática

El Gobierno de la Ciudad de México tiene como uno de sus ejes de proyecto aplicar la innovación, entendida como la combinación de creatividad y conocimiento para construir una Ciudad de Derechos en sentido amplio: una ciudad que acorte las desigualdades y provea oportunidades de desarrollo para todas las personas. Hablar de derechos significa garantizar la educación, la salud, la vivienda, la alimentación, el desarrollo urbano y económico incluyentes, el medio ambiente sano, la cultura y el deporte, los derechos humanos plenos, en especial para las mujeres, las personas LGBTTTI, las personas con alguna discapacidad y los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes en nuestra Ciudad.

Con este marco, se establecerán centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, mayor densidad de población y donde los habitantes padecen altos índices de violencia. Los PILARES contribuirán a acercar el gobierno a los ciudadanos, coadyuvando a garantizar el ejercicio de los derechos a la educación, la cultura, la economía social y el deporte. Los PILARES contarán con una Ciberescuela donde todas las personas, y especialmente las y los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, podrán concluir sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato, e incluso recibir asesoría a nivel de educación superior; un área de educación para la autonomía económica, dirigida principalmente a las mujeres jefas de familia y a todas las personas, donde se podrán aprender técnicas para la producción de bienes y la prestación de servicios, formarse para el empleo, para el cooperativismo o el

establecimiento de un negocio familiar; un área de arte y cultura que garantizará el acceso a los derechos culturales a las comunidades y reconocerá y potenciará las expresiones culturales y artísticas en consonancia con la diversidad y libertades creativas inherentes a esos derechos; y un área de deporte que favorecerá la activación física y el desarrollo deportivo comunitario.

2.1 Ejes rectores de la Acción de Gobierno 2018-2024

Este programa está alineado con el Eje Igualdad y Derechos de las Acciones de Gobierno 2018-2024, Tema Educación, ya que se establece como acción innovadora la construcción y adecuación de espacios públicos para la formación de centros comunitarios de innovación, libertad, arte, educación y saberes, donde se fortalecerán las capacidades productivas y de prestación de servicios principalmente de las mujeres jefas de familia, y de todas las personas, por medio de estrategias de educación y formación para la autonomía económica, el aprendizaje de técnicas, la organización para la producción y la prestación de servicios.

El Programa "**Educación para la Autonomía Económica en Pilares Ciudad de México 2019**", contribuye a la política de desarrollo social bajo los doce principios expresados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establecidos en el Artículo 4 los cuales son (Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integridad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad). Es de suma importancia resaltar la universalidad del programa ya que como principal objetivo el programa está destinado para Mujeres jefas de familia, jóvenes entre 15 y 29 años de edad y a todas las personas que habiten en la Ciudad de México, sin hacer ninguna distinción, beneficiando a todas y todos aquellos que soliciten el beneficio del programa y que cumplan las características antes mencionadas.

2.2. Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos
G. Derecho a defender los derechos humanos
Este programa se encuentra alineado con el artículo sexto inciso G, ya que contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Articulo 7 Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública
Este programa se encuentra alineado con el artículo séptimo inciso A, ya que contribuye a establecer una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales
Este programa se encuentra alineado con el artículo séptimo inciso E, ya que contribuye a proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes.

Articulo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación
Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo inciso A, ya que contribuye al acceso igualitario así como a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad; así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica
Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo inciso C, ya que contribuye a impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Articulo 9 Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna
Este programa se encuentra alineado con el artículo noveno inciso A, ya que contribuye a adoptar medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Articulo 10 Ciudad productiva

B. Derecho al trabajo
Este programa se encuentra alineado con el artículo decimo inciso A, ya que contribuye a tutelar el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Articulo 11 Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria
Este programa se encuentra alineado con el artículo decimo primero, inciso A, ya que contribuye a garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres
De igual modo este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso C, y reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derecho de las personas jóvenes
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso E, ya que contribuye a adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental, cultural, y a la educación.

G. Derechos de personas con discapacidad
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso G, ya que contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso H, ya que contribuye a establecer y adoptar las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso I, ya que contribuye a no criminalizar a estas personas por su condición de migrantes, adoptando las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

O. Derechos de personas de identidad indígena.
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero inciso O, ya que contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

G. Derecho a la educación

Este programa se encuentra alineado con el artículo cincuenta y nueve inciso G, ya que contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. La CGIEI promoverá la inclusión educativa de todas las personas, incluyendo la promoción del ejercicio de los derechos lingüísticos y a la educación bilingüe y bicultural de la población indígena radicada en la Ciudad de México; y la promoción del ejercicio de los derechos educativos de las personas migrantes, de la diversidad sexual y la plena inclusión educativa y de accesibilidad de las personas de la diversidad funcional y de la educación para la autonomía económica.

3.2. La SECITI, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tiene la visión de dar un enfoque educativo a las acciones de formación de mujeres y de todas las personas para el fortalecimiento económico mediante tres estrategias fundamentales; el aprendizaje de técnicas para la producción de bienes y prestación de servicios, la formación de personas para la organización productiva y prestación de servicios y la capacitación para la comercialización exitosa de productos y la prestación de servicios de calidad, a través de oficios tradicionales para la producción de bienes y servicios, incluyendo el establecimiento de escuelas de código para la producción de Apps, la formación para el empleo, el auto empleo, el emprendimiento y el cooperativismo, el comercio digital, el empaque, el desarrollo y registro de marcas, etcétera.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. La inequidad en el ingreso, desfavorable para las mujeres en relación con los hombres, puede explicarse al revisar las cifras sobre ocupación y empleo en la Ciudad de México. De acuerdo con el INEGI la tasa de ocupación en la población de la Ciudad de México de 15 a 29 años en el primer trimestre de 2016 fue de 89.2%, menor a la tasa estimada para la población de quince años o más (94.3%) de la entidad (INEGI 2016:13). El 85.1% de los jóvenes que trabajan lo hacen de manera subordinada y remunerada; 10.3% son trabajadores por cuenta propia; 3.9% son trabajadores sin pago y el 0.7% son empleadores. El 53.0% de los jóvenes ocupados en la Ciudad de México laboran en la informalidad; de ellos el 43% tiene la secundaria completa y el 42.8% estudiaron algún grado de educación media superior o superior; el 22.3% obtiene hasta un salario mínimo, el 30.1% obtiene más de uno y hasta dos salarios mínimos y el 17.9% obtiene más de dos y hasta tres salarios mínimos (INEGI, 2016:14,15). Las principales ocupaciones de los varones jóvenes son: profesionales, técnicos y trabajadores del arte (21.1%); el comercio (20.5%) y trabajadores de servicios personales (17.4%). En el caso de las mujeres jóvenes las principales ocupaciones son comerciantes (26.6%), trabajadores de servicios personales (24.1%) y profesionales técnicos y trabajadores del arte (20.3%). A pesar de que la mayor parte de la población joven en la ciudad de México vive en delegaciones con suelo de conservación, solo el 0.5% son trabajadores agropecuarios.

El 52.57% de los 8, 918,653 habitantes de la Ciudad de México, 4, 688,536 personas son mujeres (INEGI, 2016, 2016b). Las mujeres jóvenes entre 15 y 29 años de edad constituyen el 23% del total de las mujeres habitantes en la entidad. En la Ciudad de México las mujeres en edad fértil (15 a 49 años) tienen en promedio 1.2 hijos nacidos vivos. Las Delegaciones que están por encima de este promedio son Milpa Alta 1.6 hijos; e Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tláhuac y Xochimilco, con 1.4 hijos en promedio. La Encuesta Intercensal 2015 ubicó que el 19% de la población de la entidad nació en otro estado de la República Mexicana (INEGI 2016b:16). Este porcentaje es menor en los hombres (17.8%) que en las mujeres (20.2%).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares de 2016 (ENH 2016), el 23.7% de los hogares tiene una jefatura femenina[1]. Este porcentaje es mayor en localidades grandes, con 2,500 habitantes o más, donde crece al 28.7% (INEGI, 2016d). Los hogares monoparentales, integrados por el jefe o jefa de familia (sin que haya un cónyuge) y los hijos, han crecido del 16.8% en 2010 al 21% en 2015 y en ellos predominan las jefaturas femeninas que en 2010 constituían el 84% y en 2015 el 81.7% (INEGI 2017:4). La condición de actividad económica de los jefes y jefas de hogar es distinta según el sexo: el 82.4% de los hombres son activos económicamente en tanto que sólo el 48% de las mujeres tienen esta misma característica.

La necesidad de establecer espacios de fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres se hace evidente al observar que los hogares monoparentales van en aumento y que en éstos predomina la jefatura femenina. Además, en hogares biparentales se observa que aún se mantiene una distribución de tareas en la que los hombres realizan más actividades para el mercado y de producción de bienes de autoconsumo (79.3 horas promedio a la semana contra 31.3 horas promedio a la semana de trabajo en el hogar no remunerado), en tanto que las mujeres realizan más trabajo no remunerado en el hogar, aunque también tienen una alta participación en el trabajo de producción y servicio para el mercado (68 horas a la semana contra 60.3 de actividades para el mercado). Además, la participación masculina en el trabajo no remunerado en el hogar es inferior a la participación de las mujeres: ellos dedican 11.1 horas a la semana en el trabajo doméstico en tanto que ellas destinan 33.2 horas promedio a la semana; ellos destinan 14.2 horas en el cuidado a integrantes del hogar en tanto que ellas emplean 25.5 horas promedio a la semana en esta tarea; por último, las mujeres ocupan 9.3 horas promedio a la semana como apoyo a otros hogares, voluntario y comunitario, en tanto que los varones destinan sólo 5.9 horas promedio a la semana.

El porcentaje de mujeres como población económicamente activa pasó del 39% en el primer trimestre de 2001 a 45% en el mismo trimestre de 2018 (STPS 2018:10). Este mismo año, la población joven entre 14 y 29 años de edad representa la mayor proporción de desocupados (44%, de los cuales 7% tienen de 14 a 19 años y 37% tienen de 20 a 29 años de edad) (STPS 2018:17). La tasa de informalidad laboral (TIL) en la Ciudad de México en el primer trimestre de 2018 fue de 48%, inferior a la media nacional del periodo que fue 56.7%. La TIL fue mayor entre mujeres (49.1%) que entre hombres (47.1%) en la Ciudad de México en el primer trimestre de 2018 (INEGI 2018:1).

De acuerdo con la ENOE 2018-I, el ingreso promedio mensual en la Ciudad de México fue de $2,025 semanales (aproximadamente $8,100 pesos mensuales) (INEGI 2018-I), superior a la media nacional mensual de $6,035 (STPS 2018:26). En este indicador se observa una fuerte disparidad, ya que mientras las mujeres ocupadas en la Ciudad de México obtienen un ingreso promedio de $6,800 mensuales, los hombres obtienen $9,264 mensuales (STPS 2018:26).

De 1, 460,904 mujeres trabajando en forma subordinada y remunerada en el primer trimestre de 2018, el 38.4% (561,144) no tienen acceso a las instituciones de salud; este porcentaje es ligeramente inferior entre los hombres, 36.8% (INEGI 2018-I).

3.4. Los derechos sociales que se vulneran como consecuencia de problema social son: Derecho a la protección social, Derecho a la educación, Derecho a la salud, Derecho al acceso a la cultura, Derecho a un nivel de vida adecuado.

3.5. En el primer trimestre de 2018 se reportó que en la Ciudad de México, 45.5% de las mujeres se encontraban en la categoría de personas ocupadas, frente a un 54.6% de los hombres ubicados en la misma categoría; sin embargo, solo de este 54.6% de varones ocupados el 25% no recibía ingresos, al contrario del 45.5% de mujeres ocupadas en donde el 75% no obtiene ningún ingreso; aunado a que del 25% restante de mujeres que sí perciben ingresos por su actividad económica, el 65.8% recibían menos de un salario mínimo (STPS 2018:5).

3.6. Al representar este fenómeno un problema de orden Social, se justifica que el Gobierno de la Ciudad de México ofrezca una alternativa de fortalecimiento económico principalmente dirigida a las mujeres, jóvenes y todos los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México, a fin de dar un enfoque de habilidades a las acciones de formación de mujeres y de todas las personas para el fortalecimiento económico, mediante el aprendizaje de oficios tradicionales para la producción de bienes y servicios, incluyendo el establecimiento de escuelas y talleres para la formación de empleo, auto empleo, el emprendimiento y el cooperativismo.

3.7. En el caso de gobiernos locales en la Ciudad de México, en el año 2016 (Gaceta Oficial del Distrito Federal del 29 de enero de 2016) implemento el Programa Social “Juntos de la Mano” con el objetivo de impartir talleres de formación y capacitación que contribuyeran a mejorar las oportunidades de empleo y autoempleo y ampliar el acceso a actividades culturales, recreativas y educativas, sin costo, en los Centros de Desarrollo Integral Comunitario (CEDIC), a una población de 1,680 personas, principalmente mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores, niñas y niños.

3.8. A partir de 2019, se instalarán 200 PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Educación Social) en la Ciudad de México que incluirán una Ciberescuela para jóvenes entre 15 y 29 años de edad y para todas la personas y un área de fortalecimiento económico para las mujeres y para todas las personas. Los PILARES serán instalados en 200 puntos considerados de bajo índice de desarrollo social y donde existe mayor concentración poblacional de jóvenes.

3.9. Línea Base que se establece para este programa social comprende:
***** Mujeres Jefas de Familia de todas las edades.
* Personas Jóvenes de 15 a 29 años.
* Personas que habiten principalmente en las zonas con bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México.

3.10. Identificar otros programas sociales de cualquier nivel de competencia similar o analógica

Programas sociales similares
* Jóvenes construyendo el futuro (Gobierno Federal)
* Ponte Pila, Deporte comunitario 2019 (Instituto del Deporte de la Ciudad de México)

El programa "**EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES CIUDAD DE MÉXICO 2019",** es un programa de nueva creación cuyo propósito es realizar acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico de las mujeres, jóvenes y de todas las personas mediante la inclusión digital, el aprendizaje de oficios, la formación para la producción de bienes y la prestación de servicios, la formación para el empleo, el autoempleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, tomando como antecedentes a los programas sociales "CENTROS COMUNITARIOS TLALPAN 2018 - JUNTOS DE LA MANO" implementado por la por la Delegación Tlalpan.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. Población potencial del Programa Social

Mujeres en la Ciudad de México. Demografía. El 52.57% de los 8, 918,653 habitantes de la Ciudad de México, 4, 688,536 personas son mujeres (INEGI, 2016, 2016b). Las mujeres jóvenes entre 15 y 29 años de edad constituyen el 23% del total de las mujeres habitantes en la entidad. En la Ciudad de México las mujeres en edad fértil (15 a 49 años) tienen en promedio 1.2 hijos nacidos vivos. Las Delegaciones que están por encima de este promedio son Milpa Alta 1.6 hijos; e Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tláhuac y Xochimilco, con 1.4 hijos en promedio. La Encuesta Intercensal 2015 ubicó que el 19% de la población de la entidad nació en otro estado de la República Mexicana (INEGI 2016b:16). Este porcentaje es menor en los hombres (17.8%) que en las mujeres (20.2%).

Empleo e ingresos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares de 2016 (ENH 2016), el 23.7% de los hogares tiene una jefatura femenina. Este porcentaje es mayor en localidades grandes con 2,500 habitantes o más, donde crece al 28.7% (INEGI, 2016d). Los hogares monoparentales, integrados por el jefe o jefa de familia (sin que haya un cónyuge) y los hijos, han crecido del 16.8% en 2010 al 21% en 2015 y en ellos predominan las jefaturas femeninas que en 2010 constituían el 84% y en 2015 el 81.7% (INEGI 2017:4). La condición de actividad económica de los jefes y jefas de hogar es distinta según el sexo: el 82.4% de los hombres son activos económicamente en tanto que sólo el 48% de las mujeres tienen esta misma característica.

La necesidad de establecer espacios de fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres se hace evidente al observar que los hogares monoparentales van en aumento y que en éstos predomina la jefatura femenina. Además, en hogares biparentales se observa que aún se mantiene una distribución de tareas en la que los hombres realizan más actividades para el mercado y de producción de bienes de autoconsumo (79.3 horas promedio a la semana contra 31.3 horas promedio a la semana de trabajo en el hogar no remunerado), en tanto que las mujeres realizan más trabajo no remunerado en el hogar, aunque también tienen una alta participación en el trabajo de producción y servicio para el mercado (68 horas a la semana contra 60.3 de actividades para el mercado). Además, la participación masculina en el trabajo no remunerado en el hogar es inferior a la participación de las mujeres: ellos dedican 11.1 horas a la semana en el trabajo doméstico en tanto que ellas destinan 33.2 horas promedio a la semana; ellos destinan 14.2 horas en el cuidado a integrantes del hogar en tanto que ellas emplean 25.5 horas promedio a la semana en esta tarea; por último, las mujeres ocupan 9.3 horas promedio a la semana como apoyo a otros hogares, voluntario y comunitario, en tanto que los varones destinan sólo 5.9 horas promedio a la semana (INEGI 2017:8).

En el primer trimestre de 2018 se reportó que, en la ciudad de México, 45.5% de las mujeres estaban en la categoría de personas ocupadas, frente a un 54.6% de hombres ocupados; sin embargo, mientras que de las varones ocupados un 25% no recibía ingresos, el 75% de las mujeres ocupadas en alguna rama de actividad económica lo hacían sin obtener ningún ingreso; y del 25% restante que sí perciben ingresos por su actividad económica, 65.8% recibían menos de un salario mínimo (STPS 2018:5).

El porcentaje de mujeres como población económicamente activa pasó del 39% en el primer trimestre de 2001 a 45% en el mismo trimestre de 2018 (STPS 2018:10). Este mismo año, la población joven entre 14 y 29 años de edad representa la mayor proporción de desocupados (44%, de los cuales 7% tienen de 14 a 19 años y 37% tienen de 20 a 29 años de edad) (STPS 2018:17). La tasa de informalidad laboral (TIL) en la Ciudad de México en el primer trimestre de 2018 fue de 48%, inferior a la media nacional del periodo que fue 56.7%. La TIL fue mayor entre mujeres (49.1%) que entre hombres (47.1%) en la Ciudad de México en el primer trimestre de 2018 (INEGI 2018:1).

3.1.2. Población objeto del programa social: Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH) 18, de los 3.8 millones de mujeres de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México, el 79.8% ha enfrentado violencia, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral (INEGI 2017c). El dato a nivel nacional es del 66.1% en tanto que el menor porcentaje de mujeres que han enfrentado violencia se registra en Chiapas, con un 54.2%, cifra de cualquier manera muy alta, ya que implica que una de cada dos mujeres han padecido este flagelo.

En la Ciudad de México el 30.6% de las mujeres mayores de 15 años han enfrentado violencia escolar (el dato nacional es del 25.3% en este ámbito), 29.5% han sufrido violencia laboral (26.6% a nivel nacional), 61.1% han enfrentado violencia comunitaria (38.7% a nivel nacional) (INEGI, 2017c). El porcentaje de mujeres mayores de 15 años que reportan violencia sexual es del 61.5%, incluye hostigamiento, acoso, o abuso, "que va desde señalamientos obscenos, que las hayan seguido en la calle para intimidarlas sexualmente, que les hayan hecho propuestas de tipo sexual o bien que directamente las hayan manoseado sin su consentimiento o hasta que las hay violado" (INEGI, 2017d). 85 de cada 100 mujeres jóvenes de 20 a 24 años de edad ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso, y entre 71 y 73 de cada 100 mujeres de 20 a 34 años de edad han sido agredidas sexualmente (INEGI, 2017d:4).

Es por ello que la población beneficiaria del programa a través de los servicios que se brindaran en los PILARES Ciudad de México, serán principalmente las mujeres jefas de familia, jóvenes de entre 15 y 29 años y todos.

3.1.3. La población beneficiada del Programa Social: De manera directa 1,205 beneficiarios facilitadores de servicios y 163,000 usuarios de servicios, mujeres jefas de familia que habiten en la Ciudad de México, con acciones educativas y talleres para el fortalecimiento económico, los cuales se brindarán en los 200 PILARES.

3.1.4. La población beneficiada por este programa social: Al ser en número inferior a la población objetivo, será prioritariamente aquella que enfrenta mayores dificultades para el ejercicio de sus derechos y libertades y sufren en mayor grado situaciones de discriminación, exclusión y maltrato, como mujeres jefas de familia y/o con dependencia económica, personas jóvenes, personas adultas mayores, niñas y niños, sobre todo aquellos que habitan en zonas de alta o muy alta marginalidad. Esto con fundamento en el artículo 11 Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

IV Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Realizar acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico de las mujeres jefas de familia, jóvenes de entre 15 y 29 años y todas las personas que habiten en la Ciudad de México, mediante la inclusión digital, el aprendizaje de oficios, la formación para la producción de bienes y la prestación de servicios, la formación para el empleo, el autoempleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital.

Población Objetivo:
Atender a 163,000 personas habitantes de los barrios, colonias y pueblos más marginados de la ciudad, en particular las mujeres jefas de familia que habiten en la Ciudad de México.

4.1. Servicios que otorga el programa:

Se impartirán asesorías, cursos y talleres de capacitación presenciales para mujeres jefas de familia, jóvenes de entre 15 y 29 años y todas las personas que habiten en la Ciudad de México, mediante el uso de herramientas, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con la finalidad de fortalecer e incrementar sus capacidades y conocimientos.

4.2. Población a la cual va dirigido el programa:
La población objetivo del programa serán hasta 163,000 usuarios, principalmente las mujeres jefas de familia que habiten en la Ciudad de México, así como personas interesadas en el fortalecimiento económico, habitantes de los barrios, colonias y pueblos.

4.3. Definir lo que se busca alcanzar:
Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho a la Igualdad y no discriminación hacia las mujeres realizando acciones de educación, formación y capacitación para promover el fortalecimiento económico de las mujeres jefas de familia, jóvenes de entre 15 y 29 años y todas las personas que habiten en la Ciudad de México, mediante la inclusión digital, el aprendizaje de oficios, la formación para la producción de bienes y la prestación de servicios, la formación para el empleo, el autoempleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital.

4.4. Objetivos generales en términos de la extensión y ampliación de los derechos sociales universales o de la atención a grupos vulnerables que el programa incorpore

***** Promover y coadyuvar a garantizar el ejercicio de los derechos culturales y lingüísticos de las poblaciones indígenas radicadas en la Ciudad de México mediante la visibilización de sus lenguas en el ámbito académico, la promoción de la alfabetización bilingüe en lengua materna y en español, la difusión de materiales impresos y electrónicos en lenguas indígenas mediante su inclusión en los acervos digitales de los PILARES Ciudad de México.
* Favorecer la inclusión de las personas migrantes con un enfoque intercultural.
* Favorecer la inclusión de las personas de la diversidad sexual y la diversidad funcional, mediante estrategias educativas, organizativas y de formación ética, así como mediante la accesibilidad a los espacios, herramientas y equipos.
* Coadyuvar a promover la educación ambiental basada en el ejercicio de derechos, la inclusión y la innovación, promoviendo en los PILARES el uso de ecotecnias, fuentes alternativas de energía, cosecha de agua de lluvia y huertos urbanos, entre otros medios.

4.5 Metas
Brindar servicios y atender 163,000 beneficiarias mujeres jefas de familia que habiten en la Ciudad de México en 2019, con acciones educativas para el fortalecimiento económico en los 200 PILARES Ciudad de México.

Otorgar 1,205 apoyos económicos a beneficiarios facilitadores de servicios que fungirán como jefas de taller, monitoras o monitores y talleristas que participaran con la implementación del programa social para la impartición de talleres y la realización de diversas actividades en los PILARES Ciudad de México y que habiten en esta misma Ciudad

4.6 Cronograma esperado de cumplimiento

***** En el corto plazo durante los primeros 100 días, atender a 3,667 usuarios.
* A mediano plazo atender a 61,119 usuarios.
* A largo plazo atender a 163,000, para todo el 2019.

IV.2. Objetivos Específicos

4.7 Conjunto de Acciones diversas que se realizarán para alcanzar el objetivo general del programa social

***** Formación y capacitación de 1,205beneficiarios facilitadores de servicios para la vinculación con comunidad, entre enero y marzo de 2019 (tres meses).
* Durante el 2019, integrar un equipo de 200 jefas de taller, 200 monitoras o monitores, 800 talleristas y 5 apoyos técnicos, para integrar 200 equipos que participaran en los PILARES Ciudad de México.

4.8. Especificar estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva

***** Se garantizará el acceso y servicios a todas las personas así como a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y condición que provengan de las distintas localidades territoriales de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social de la Ciudad de México.
* En la selección de beneficiarios facilitadores de servicios se garantizará equidad e igualdad social, en sus tres categorías (jefas de taller, monitoras o monitores, talleristas), preservando la participación de las personas que pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y condición, provenientes de las distintas localidades territoriales de la Ciudad de México.

IV.3. Alcances

4.9. Derechos Sociales
Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho de la educación (capacitación para la autonomía económica), como parte de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente.

4.10. Trascendencia y repercusión del programa social.
La trascendencia de este programa social reside en la inclusión y acceso al desarrollo educativo, mediante la disposición de bienes y servicios para la capacitación para la autonomía económica y que a la vez propicien el ejercicio del derecho a la formación a través de talleres de capacitación para 163,000 personas, mujeres jefas de familia, jóvenes de entre 15 y 29 años y todas las personas que habiten en la Ciudad de México. Al mismo tiempo, el programa representa también un beneficio para 1,205 beneficiarios facilitadores de servicios que participarán en la implementación del presente programa social.

V. Meta Física
Resultados esperados

5.1. Meta de cobertura de la población objetivo
Se tiene proyectado beneficiar hasta 163,000 (usuarios) en hasta 200 PILARES instalados en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en donde se instrumentará "EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN PILARES CIUDAD DE MÉXICO 2019", así como a 1,205 beneficiarios facilitadores de servicios (200 jefas de taller, 200 monitoras o monitores, 800 talleristas y 5 apoyos técnicos.)

5.2. Estrategias (Art. 27 de LDS DF, y Art. 47 de su reglamento)
De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal y 47 de su reglamento, se priorizarán en la sección usuarios y beneficiarios facilitadores de servicios en la implementación del programa preferentemente por habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3. Metas Físicas para el ejercicio fiscal 2019
La meta de cobertura de la población que se planea atender en el ejercicio 2019 es: 163,000 usuarios, preferentemente mujeres jefas de familia que habiten en la Ciudad de México y o que provengan de cualquier otra parte del país.

Operación/resultados

5.4. Resultados
***** Coadyuvar al fortalecimiento de la infraestructura y servicios de los PILARES Ciudad de México durante el 2019.
* Lograr la adecuada formación y capacitación de las jefas de taller, talleristas, monitoras y monitores, para lograr una mejor atención y calidad en el servicio.
* Alcanzar la asesoría, capacitación de 163,000 personas atendidas durante el año 2019.

VI. Programa Presupuestal

6.1 Presupuesto Total Autorizado para 2019
$82, 000,000.00(ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)

6.2 Monto unitario Anual por beneficiarios facilitadores de servicios

El monto total autorizado es de $ 82, 000,000.00 (ochenta y dos millones pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2019; ejerciéndose de la siguiente manera:

Para beneficiarios facilitadores de servicio "A" $64,800,000.00 (sesenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
***** $12, 150,000.00(doce millones, ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 150 jefas de taller (A) que participaran, en la implementación de 150 PILARES por un monto de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en nueve ministraciones de abril a diciembre de 2019.
* $43, 200,000.00 (cuarenta y tres millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 600 talleristas (A) para la autonomía económica que participaran en la implementación de 150 PILARES por un monto de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en nueve ministraciones de abril a diciembre de 2019.
* $9, 450,000.00 (nueve millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 150 monitoras o monitores (A) que participaran en la implementación de 200 PILARES por un monto de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en nueve ministraciones de abril a diciembre de 2019.

Para beneficiarios facilitadores de servicio "B" $16, 800,000.00 (dieciséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
***** $3, 150,000.00 (tres millones, ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 50 jefas de taller (B) que participaran, en la implementación de 50 PILARES por un monto de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en siete ministraciones de junio a diciembre de 2019.
* $11, 200,000.00 (once millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 200 talleristas (B) para la autonomía económica que participaran en la implementación de 50 PILARES por un monto de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en siete ministraciones de junio a diciembre de 2019.
* $2, 450,000.00 (dos millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), asignados a los apoyos para beneficiarios facilitadores de servicios, correspondientes a 50 monitoras o monitores (B) que participaran en la implementación de 50 PILARES por un monto de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en siete ministraciones de junio a diciembre de 2019.
* $400,000.05 (cuatrocientos mil pesos 05/100 M.N.), asignados a los apoyos sociales correspondientes a 5 apoyos técnicos por un monto de $8,888.89 (ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.) distribuidos en nueve ministraciones de abril a diciembre de 2019, que participarán en la recepción de solicitudes, organización de expedientes de beneficiarios facilitadores de servicios del programa social, recepción, organización y seguimiento de reportes mensuales, así como cualquier función administrativa asignada para la operación del programa.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso
VII.I. Difusión

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet (www.seciti.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaria.

7.2. En el territorio, se difundirá el programa social, por lo menos mediante propaganda adherida en inmuebles asignados al Gobierno de la Ciudad de México.

7.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa, acudiendo a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er. Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

7.4 La difusión del presente programa social será de acuerdo con la imagen institucional establecida y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos

Este programa es abierto al público en general para los usuarios en recibir las asesorías educativas a través de los talleres de Educación para el fortalecimiento económico, ubicados en los PILARES Ciudad de México. No obstante en los talleres podrán participar todas las personas interesadas que habiten en la Ciudad de México. La inclusión para los usuarios en recibir las capacitaciones o talleres, será con el simple hecho de inscribirse a alguna de los PILARES Ciudad de México.

a.i) Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social como beneficiarios facilitadores de servicios(Jefas de taller monitoras o monitores, talleristas) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

* Ser mayor de 18 años al 1 de febrero de 2019.
* Ser residente de la Ciudad de México.
* No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
* No ser persona trabajadora del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
* Tener disponibilidad de horario de 30 horas semanales de lunes a domingo.
* Tener experiencia e interés en el trabajo comunitario.
* Capacidad empática con jóvenes y mujeres, preferentemente.
* Ser consciente de la Carta de Obligaciones y Actividades de los alcances de las reglas de operación del programa.
* Firmar solicitud de registro.
* Firmar Carta de Obligaciones y Actividades.
* Haber tomado el curso de formación
* Ser habitante del lugar donde se instale un PILARES, o de colonia, barrio o pueblo colindante a él, mediante la entrega de comprobante de domicilio de al menos 3 meses de emisión.

a.ii) Los colaboradores de este programa social como beneficiarios facilitadores de servicios (Jefas de taller, monitoras o monitores, talleristas) deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

***Para jefa de taller**

Contar con comprobante de estudios de secundaria terminada.

Comprobar conocimientos de un oficio, saber, proceso o habilidad en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES.

Comprobar mediante documentos o entrevista de experiencia en la organización de un taller productivo o de servicios.

***Para monitoras o monitores**

* Contar con comprobante de estudios.

***Para talleristas**

* Contar con comprobante de estudios concluidos de nivel secundario.

***Para apoyo técnico-administrativo**

* Contar con comprobante de estudios
* Contar con experiencia en el ámbito administrativo
* Tener dominio del oficio, conocer el proceso o habilidad a enseñar, ya sea mediante demostración de clase ante grupo o bien mediante presentación de la documentación que certifique la experiencia y el dominio referido.

b) Las personas interesadas en ser usuarios de las actividades y servicios que se brindan mediante el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

* Presentarse en cualquiera de los PILARES establecidos en la Ciudad de México.
* Proporcionar datos básicos para registro.
* Tener deseos de continuar capacitándose o de aprender un oficio.

7.6. Documentos

a.i) Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social como beneficiarios facilitadores de servicios (jefas de taller, monitoras o monitores, talleristas) deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

*** Para monitoras o monitores, talleristas.**
* Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
* Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
* Solicitud de registro.
* Clave Única de Registro de Población (CURP)
* Carta de Obligaciones y Actividades.

*** Para jefas de taller**
* Certificado de estudios concluidos de nivel secundario

*** Para monitoras o monitores**
• Comprobante de estudios.

***Para talleristas**
* Comprobante de estudios.
* Constancia que acredite sus conocimientos, o en los casos que aplique, registro fotográfico o algún otro testigo visual de su trabajo.

***Para apoyo técnico-administrativo**
* Contar con comprobante de estudios.
* Contar con experiencia en el ámbito administrativo.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. Al presente Programa se accede mediante convocatoria abierta, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet (www.seciti.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

7.11. Los criterios con base en los cuales la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, seleccionarán a las personas que colaborarán en la implementación del programa social, son los siguientes:
* Cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y documentación correspondiente.
* Orden de prelación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos y podrán solicitar información sobre el programa, acudiendo a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

7.13. Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:
* Con este programa social se garantiza el acceso al programa de las personas habitantes de las clasificadas como zonas de muy bajo nivel de desarrollo social de la Ciudad de México.
* Este programa busca fomentar la inclusión educativa, equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

1) Se garantizará que la población que se atiendan en los talleres de Autonomía Económica pertenezca a los distintos grupos sociales, edades, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social de la Ciudad de México.

2) Se garantizará que los beneficiarios facilitadores de servicios seleccionados para la implementación del programa social (jefas de taller, monitoras o monitores y talleristas) para la impartición de asesorías y la realización de diversas actividades en los Talleres de Autonomía Económica, en el marco de este programa social pertenezcan preferentemente a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de la Ciudad de México.

7.14. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

a) Las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social como asesores, talleristas, monitores o maestros jubilados deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:
Para registro y entrega de documentos de las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa en cualquiera de sus modalidades, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, ubicadas en Av. Chapultepec 49,tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, durante los siguientes periodos:

Del 6 al 13 de febrero de 2019 **Para Jefas de taller, Monitoras o Monitores y Talleristas.**
No habrá prórroga en las fechas de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

b) Las personas interesadas en ser beneficiarias de las actividades y servicios que se otorgarán con el presente programa social, deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:
Para registro los interesados deberán presentarse en un horario de 10 horas a 18:00 horas de lunes a viernes, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019, para complementar su inscripción electrónica en las siguientes sedes:

Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, de igual forma en cada Alcaldía en las sedes que se planteen en su momento y se difundan a través de la página web del Programa Pilares.

7.15. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

* Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social como jefas de taller, monitoras o monitores y talleristas dando preferencia a mujeres residentes en la Ciudad de México.
* Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social dando preferencia de selección a las propuestas de trabajo y actividades de mayor necesidad y demanda ciudadana.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.16. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext.1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, y los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de Internet (www.seciti.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

7.17. La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

7.18. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios, formarán parte de un padrón de beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

7.20. Con el fin de establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, se dará atención a través de la página de internet www.pilares.gob.mx en donde se otorgará un número de folio para el puntual seguimiento de la aclaración.

7.21. Promover el principio de simplicidad administrativa se solicitan únicamente los documentales necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y poder generar el Padrón de beneficiarios facilitadores de servicios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

7.22. Para la promoción de la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, se estableció un mecanismo de registro de solicitantes a través de un formulario electrónico en la página de internet www.pilares.gob.mx.

VII.4. Requisitos de permanencia, causales de cancelación del registro, reemplazos y suspensión temporal

7.23. Son requisitos de permanencia, suspensión y baja de este programa social, los siguientes:

a) Requisitos de permanencia para colaboradores del Programa Social:

* Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).
* Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.
* Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, a través de las diferentes subdirecciones Operativas.
* Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

* Dar un trato digno a la ciudadanía.
* Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado con la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).
* Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades establecidas por los talleres de Educación para la Autonomía Económica en PILARES y las demás que establezcaLa Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
Cumplir con al menos 30 horas de lunes a domingo.

b) Es causal de suspensión temporal de este programa social para los colaboradores:
*Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (coordinación del programa), Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).
* No asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).
* No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, a través de las diferentes subdirecciones Operativas.
* No cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).
* No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de los Talleres de Educación para la Autonomía Económica en PILARES y las demás que establezca la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
* Por falta de demanda ciudadana a la actividad o taller.

La persona tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito, para subsanar la falta motivo de la suspensión. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, y no haberse subsanado la falta, la persona causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación suspenderá la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe definirá si entra la persona siguiente en lista de espera a concluir o iniciar otro taller.

Las sanciones serán aplicadas por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a las oficinas de la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

En caso de suspensión temporal por falta de demanda ciudadana procederá a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

c) Es causal de baja de este programa social para los colaboradores:

* Por incurrir en faltas de probidad u honradez o actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra algunos de los participantes que intervienen en el programa
* No asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).
* No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, a través de las diferentes subdirecciones Operativas.
* No cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe (operación directa del programa).

* No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de los talleres de Educación para la Autonomía Económica en PILARES y las demás que establezcaLa Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
* Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

d) Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias de las actividades:

* Dar cumplimiento con las actividades asignadas a cada beneficiario facilitador de servicios, establecidas por la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.

e) Causales de baja en el programa para las personas beneficiarias de las actividades:

* No dar cumplimiento con las actividades asignadas a cada beneficiario facilitador de servicios, establecidas porLa Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.

VIII. Procedimientos de Instrumentación
VIII.1. Operación

8.1. Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaborarán con la implementación del programa social en la página de Internet del programa PILARES.

* Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a los beneficiarios prestadores de servicios.

* En caso de realizarse sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

* La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe dará aviso por escrito al área encargada de solicitar los recursos sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

* Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

De las actividades de las jefas de taller
Las personas seleccionadas como jefas de taller que colaborarán con la implementación de este programa social deberán:
* Presentar un informe mensual de actividades realizadas a más tardar los tres primeros días hábiles de cada mes, en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe.
*Asistir a los cursos que la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria convoque, tanto presenciales como a distancia.
* Dar asesorías de acuerdo al área correspondiente solicitada por el o la beneficiaria de forma presencial y/o a distancia mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC´s) y otras herramientas.
* Fomentar actividades educativas, culturales, recreativas u otras que surjan y que contribuyan a la formación de los usuarios.
* Registro, control y buen resguardo del mobiliario, equipo y herramientas del taller bajo su responsabilidad.
* Difusión de los programas sociales de PILARES.

De las actividades de los monitores.
Las personas seleccionadas como monitores que colaborarán con la implementación del este programa social deberán:
* Presentar un informe mensual de actividades realizadas a más tardar los tres primeros días hábiles de cada mes, en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe a través de las Subdirecciones Operativas.

* Asistir a los cursos que convoque la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria tanto presenciales como a distancia.
* Fomentar actividades educativas, culturales, recreativas u otras que surjan y que contribuyan a la formación de los usuarios.
* Fomentar la vinculación de la comunidad con las Ciberescuelas en PILARES.
* Apoyo en actividades administrativas.
* Apoyo para el buen funcionamiento, cuidado y limpieza de las Ciberescuelas PILARES.
* Difusión de los programas sociales de PILARES.

De las actividades de los talleristas
Las personas seleccionadas como talleristas que colaborarán con la implementación de este programa social deberán:
* Presentar un informe mensual de actividades realizadas a más tardar los tres primeros días hábiles de cada mes, en las oficinas de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe a través de las Subdirecciones Operativas.
*Asistir a los cursos que convoque la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria tanto presenciales como a distancia.
* Impartir talleres de acuerdo al plan de actividades y/o mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC´s) y otras herramientas.
* Fomentar actividades educativas, culturales, recreativas u otras que surjan y que contribuyan a la formación de los usuarios.
* Presentar un plan de actividades del taller que se impartirá.
* Seguimiento de cada estudiante y/o personas inscritas en el taller.
* Difusión de los programas sociales de PILARES.

8.2 Unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas será realizada.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Publicación de reglas de operación	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Enero 2019
Publicación de convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en el programa social.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Enero 2019
Registro de las personas que colaborarán en la implementación	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Febrero 2019
Recepción de documentos de las personas que colaborarán en la implementación	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Febrero 2019
Registro de personas interesadas en ser beneficiarias de las actividades.	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe	Febrero 2019
Selección las personas que colaborarán en la implementación del programa social.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria	Febrero 2019
Publicación de resultados de la selección de beneficiarios facilitadores de servicios.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria	Marzo 2019
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del programa social.	Dirección Técnica	Abril a diciembre y julio a diciembre de 2019
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe y Subdirecciones Operativas	Abril a diciembre de 2019

Talleres	Talleres en PILARES	Abril a diciembre de 2019
Informes	Talleres en PILARES	Abril a diciembre de 2019

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la incorporación como beneficiarios facilitadores de servicios del presente programa social y exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.
La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación sin incurrir en responsabilidad alguna.

8.3. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.5. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario.

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

9.1. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la, ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1304, 1305 y 1306, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

9.2. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.
* Nombre del quejoso y, en su caso de su representante.
* Domicilio para oír y recibir notificaciones.
* Número telefónico de quien interpone la queja o denuncia. Donde se le pueda contactar.
* Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
* En su caso, el quejoso deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
* Fecha y firma.

9.3. En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no resuelva la queja, los interesados podrán interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Secretaría, Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

9.4. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

9.5. Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de exigibilidad

10.1. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, tercer piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

10.2. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, a través de la Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe, tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

10.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

10.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas están ubicadas en Avenida Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, Teléfono 56279700.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La Dirección de Educación Inclusiva Intercultural Bilingüe es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

11.4. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa que se considerarán para tal efecto formatos de solicitudes de acceso al programa, encuestas, reportes e informes, quejas y además de la denominada, "Matriz FODA": http://www.matrizfoda.com/

Nivel objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Promover la autonomía económica de las personas, en particular de las mujeres, mediante acciones de educación para el aprendizaje de técnicas de producción y prestación de servicios, formación para la organización productiva y de servicios, formación para el empleo, y capacitación para la comercialización y distribución exitosa así como para la prestación de servicios de calidad.	% de incremento en la población de la Ciudad de México, en particular de mujeres que se inscriben a los talleres para la formación del empleo y capacitación	(# de usuarios 2020 / # de usuarios 2019) – 1) x 100	Impacto	Porcentaje	Por Alcaldía (PILARES)	Estadística del módulo de inscripción en los talleres de capacitación y fortalecimiento económico.	Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con PILARES establecidos en puntos estratégicos de la 16 Alcaldías de la Ciudad de México.	Incrementar un 15% la matrícula de inscripción en los talleres de capacitación y fortalecimiento económico.
Propósito	Conocer la cobertura de la población de la Ciudad de México beneficiaria que se encuentre interesada en realizar un taller para los talleres para la formación del empleo y capacitación	% de Población de la Ciudad de México, beneficiaria directa de los talleres para la formación del empleo y capacitación.	(# de inscritos a los talleres para la formación del empleo y capacitación en 2019/ # de población objetivo)*100	Cobertura anual	Porcentaje	Por Alcaldía (PILARES)	Estadística de la inscripción a los talleres en los PILARES	Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con PILARES establecidos en puntos estratégicos de la 16 Alcaldías de la Ciudad de México.	5,093 Mujeres jefas de familia y jóvenes de entre 15 y 29 años de edad

Componente	Brindar Talleres para la formación del empleo y capacitación de forma presencial.	Porcentaje de personas beneficiarias que asisten a los talleres para la formación del empleo y capacitación en los PILARES.	# de asistentes a los talleres para la formación del empleo y capacitación, al menos dos veces por semana / # número de usuarios por 100	Eficacia	Porcentaje	Por Alcaldía (PILARES)	Lista de asistencia en cada taller para la formación del empleo y capacitación en los PILARES	Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Interés de la población de este Programa Social. Interés de la población de este Programa Social. Las y Los solicitantes cumplen con los requisitos	Tener al menos un ochenta por ciento de asistencia a los talleres para la formación del empleo y capacitación en PILARES.
Actividades	Establecer el avance en los talleres para la formación del empleo y capacitación en los PILARES, para determinar la conclusión del mismo	% de técnicas de conocimientos de los talleres para la formación del empleo y la capacitación en los PILARES	Técnicas concluidas / total de técnicas por 100	Eficacia	Porcentaje	Por Alcaldía (PILARES)	Listas de Asistencia	Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Los usuarios concluyen el taller para la formación del empleo y capacitación al concluir el total de técnicas	Obtener un 100% en la realización y seguimiento de cada plan por taller para la formación del empleo y capacitación en los PILARES.

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

12.2. La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad	Evaluación	Manera Individual y/o Colectiva	Información o Consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

13.1. Este programa se articula con el de "Ciberescuelas Pilares 2019".

XIV. Mecanismos de fiscalización

14.1. Este programa social fue aprobado en la Primea Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 7 de enero de 2019

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

* Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

* La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área
b) Denominación del programa
c) Periodo de vigencia
d) Diseño, objetivos y alcances
e) Metas físicas
f) Población beneficiada estimada
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
h) Requisitos y procedimientos de acceso
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
j) Mecanismos de exigibilidad
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
m) Formas de participación social
n) Articulación con otros programas sociales
o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
p) Vínculo a la convocatoria respectiva
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
r) Padrón de beneficiarios facilitadores de servicios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios facilitadores de servicios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de beneficiarios facilitadores de servicios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios facilitadores de servicios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo esta dependencia entregará el respectivo padrón de beneficiarios facilitadores de servicios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios facilitadores de servicios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.3. Esta Dependencia, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios facilitadores de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

16.4. El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios facilitadores de servicios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Referencias

[1] El CONAPO establece que "Ser jefe de un hogar supone que sus miembros reconocen, sobre la base de una estructura de relaciones jerárquicas, a la persona con mayor autoridad en la toma de decisiones, que regularmente está presente en el hogar y es además el principal soporte económico", CONAPO (2009), Informe de ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1994-2009, citado por INEGI (2017:4).

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de enero de dos mil diecinueve

(Firma)

Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 87, 115, fracciones I y XII, y 118, fracción VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 3, fracción II; 11 fracción I; 14, primer párrafo; 16, fracción VII; 18; y 32, inciso A), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101, 102 y 102bis, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 47 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7, fracción VII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 11 de mayo de 2017 y 31 de octubre de 2018, respectivamente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "CIBERESCUELAS EN PILARES, 2019"

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social: "Ciberescuelas en PILARES, 2019"

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México; a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación del programa: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es la responsable de la coordinación del programa; Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, es la responsable del seguimiento, verificación, supervisión y control del programa; Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, es la responsable operación directa del programa.

1.4 El programa cuenta con la ejecución coordinada con la: Secretaría de Cultura, Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, e Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El gobierno de la Ciudad de México tiene entre sus ejes de proyecto aplicar la innovación, entendida como la combinación de la creatividad y conocimiento para construir una Ciudad de Derechos en sentido amplio: una ciudad que acorte las desigualdades y provea oportunidades de desarrollo para todas las personas. Hablar de derechos significa garantizar la educación, la salud, la vivienda, la alimentación, el desarrollo urbano y económico incluyentes, el medio ambiente sano, la cultura y el deporte, los derechos humanos plenos, en especial para las mujeres, las personas LGBTTTI, las personas con alguna discapacidad y los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes en nuestra Ciudad.

Con este marco, se establecerán centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, mayor densidad de población y donde los habitantes padecen altos índices de violencia. Los PILARES contribuirán a acercar el gobierno a los ciudadanos coadyuvando a garantizar el ejercicio de los derechos a la educación, la cultura, la economía social y el deporte. Los PILARES contarán con una Ciberescuela donde todas las personas, y especialmente las y los jóvenes de entre 15 y 29 años, podrán concluir sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato, e incluso recibir asesoría a nivel de educación media superior; un área de educación para la autonomía económica, dirigida principalmente a las mujeres jefas de familia y a todas las personas, donde se podrán aprender técnicas para la producción de bienes y la prestación de servicios, formarse para el empleo, para el cooperativismo o el establecimiento de un negocio familiar; un área de arte y cultura que garantizará el acceso a los derechos culturales a las comunidades y reconocerá y potenciará las expresiones culturales y artísticas en consonancia con la diversidad y libertades creativas inherentes a esos derechos; y un área de deporte que favorecerá la activación física y el desarrollo deportivo.

2.1. Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos
G. Derecho a defender los derechos humanos
Este programa se encuentra alineado con el artículo sexto, ya que contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 7 Ciudad democrática
A. Derecho a la buena administración pública
Este programa se encuentra alineado con el artículo séptimo, inciso A, ya que contribuye a establecer una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales
Este programa se encuentra alineado con el artículo séptimo, inciso E, ya que contribuye a proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

Artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento
A. Derecho a la educación
Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo, inciso A, ya que contribuye al acceso igualitario así como a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad; así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica
Este programa se encuentra alineado con el artículo octavo, inciso C, ya que contribuye a impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 9 Ciudad solidaria
A. Derecho a la vida digna
Este programa se encuentra alineado con el artículo noveno, inciso A, ya que contribuye a adoptar medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 10 Ciudad productiva
B. Derecho al trabajo
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo, inciso A, ya que contribuye a tutelar el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Artículo 11 Ciudad incluyente
A. Grupos de atención prioritaria
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero, inciso A, ya que contribuye a garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrenta discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres
De igual modo este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

E. Derecho de las personas jóvenes

Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero, inciso E, ya que contribuye a adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental, cultural, y a la educación.

G. Derechos de personas con discapacidad
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero, inciso G, ya que contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero, inciso H, ya que contribuye a establecer y adoptar las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero, inciso H, ya que contribuye a no criminalizar a estas personas por su condición de migrantes, adoptando las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

O. Derechos de personas de identidad indígena.
Este programa se encuentra alineado con el artículo décimo primero, inciso O, ya que contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y cultural pertinente

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes
G. Derecho a la educación
Este programa se encuentra alineado con el artículo cincuenta y nueve, inciso G, ya que contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

2.2 Ejes rectores de la Acción de Gobierno 2018-2024. Este programa está alineado con eje Igualdad y Derechos de la Acción de Gobierno 2018-2024 tema Educación**,** ya que se establece como acción innovadora la construcción y adecuación de espacios públicos para la formación de centros comunitarios en donde al menos habrá una Ciberescuela que permitirá culminar con un nuevo modelo educativo que permita la inclusión social de jóvenes, mujeres y de todas las personas.

Este programa está alineado a la **Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en el artículo 4, los principios de la política de Desarrollo Social,** bajo los doce principios expresados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establecidos en el Artículo 4 los cuales son (Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integridad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad), en donde se establecen los principios rectores para la creación de políticas sociales, como en este caso con el programa PILARES.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

3.1 El programa social "Ciberescuelas en PILARES, 2019"es un programa de nueva creación.

Sus antecedentes están en la Delegación Tlalpan donde durante el año 2004 se llevó a cabo la instalación de una red de 22 Cyber Tlalpan establecidos en zonas de alta marginalidad de la demarcación, con el fin de facilitar el acceso a la población a Internet en espacios equipados con computadoras. En 2015, de los 22 Cyber Tlalpan sólo continuaban operando cuatro, todos con equipo obsoleto. En 2016 surge el Programa Social denominado: "Asesorías Educativas presenciales y en línea en Cibercentros de Aprendizaje con jóvenes Tlalpan 2016" en el cual al cierre de ese año se inscribieron 3,600 estudiantes, de los cuales el 60% fueron mujeres y el 40% hombres con una población beneficiada de 1,944 estudiantes en edades de 15-29 años siendo 834 hombres y 1,110 mujeres. Para el año 2017, el programa social se llamó: "Ciberescuelas 2017" con un cierre de 5,800 estudiantes inscritos, de los cuales el 59% son mujeres y 41% hombres; el mayor número de estudiantes inscritos se encuentra entre los rangos de 15-29 años, representando el 48% de la población total.

3.2 El programa social "Ciberescuelas en PILARES 2019" es un programa de nueva creación cuyo propósito es crear una estrategia integral de inclusión educativa con jóvenes, tomando como antecedente al programa social "Ciberescuelas Tlalpan 2018".

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. En la Ciudad de México viven 2.1 millones de jóvenes entre 15 y 29 años de edad, lo cual representa el 23.7% de la población total de la entidad que, en 2015, era de 8.9 millones de personas (INEGI, 2015). El 30.8% de los jóvenes tiene de 15 a 19 años de edad, 35.3% de 20 a 24 y el 35.3% tiene de 25 a 29. Son cuatro las demarcaciones que concentran el 50% de la población joven de la Ciudad: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón y Tlalpan. Uno de cada cinco jóvenes habita en Iztapalapa.

Los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) se establecerán en colonias, barrios y pueblos de más alta marginación, donde habitan 2.6 millones de personas, de éstas el 64% habita en zonas de muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social (IDS): en las delegaciones de Iztapalapa (1,233,899 personas), Gustavo A. Madero (487,500 personas), Tlalpan (311,328 personas) y Álvaro Obregón (274,722 personas)[1] (EVALÚA CDMX, 2010)[2].

En cuanto al nivel de escolarización, el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más en la Ciudad de México es de 11.1 grados (11.4 grados para los hombres y 10.8 grados para las mujeres) (INEGI, 2016b:32)[3]. Sólo 4 de cada 10 jóvenes en la Ciudad de México asisten a la escuela (42.3%); por intervalos de edad no asiste el 25.8% del total de jóvenes entre 15 y 19 años de edad; el 59.1% de quienes tienen entre 20 y 24 años y el 85% de quienes tienen de 25 a 29 años de edad (INEGI, 2016:3).

3.4. Entre las causas centrales del problema social a atender, se encuentran el abandono y exclusión del sistema educativo: De acuerdo con el "Modelo de tránsito escolar en el sistema educativo escolarizado" a nivel nacional (SEP, 2017:11). Para la Ciudad de México se estima que de cada 100 estudiantes que egresaron de la primaria en 2005, sólo 50 egresaron del bachillerato en 2011. Tal y como se muestra a continuación.

I. Modelo de tránsito escolar en el sistema educativo escolarizado, Ciudad de México

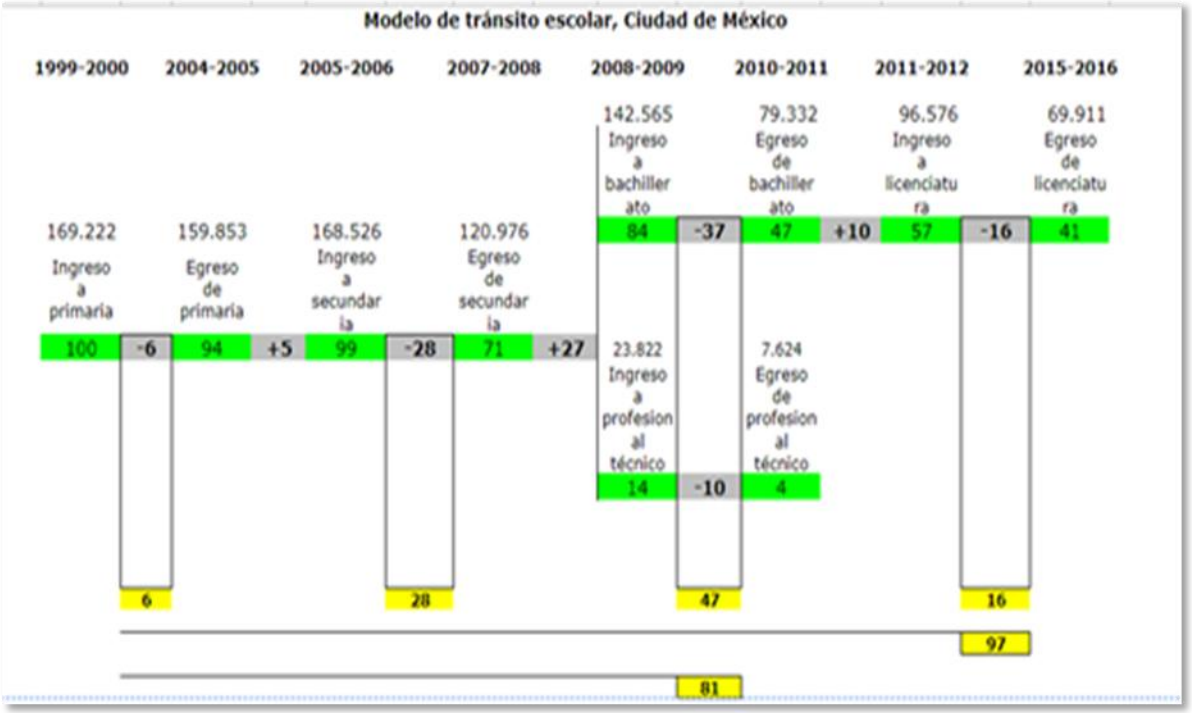

Fuente: SEP (2017), Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2016-2017.

3.5. Algunos de los efectos importantes que esta situación provoca consisten en el incremento de la vulnerabilidad social de las y los jóvenes, siendo afectados sus derechos sociales fundamentales, lo cual puede propiciar situaciones de riesgo que incluyen el consumo de sustancias tóxicas; conductas sexuales que comprometen su estabilidad; realización de actos violentos o delictivos; trastornos psicológicos; embarazos adolescentes; accidentes; adicción a videojuegos e inserción endeble al mercado laboral, al realizar trabajos precarios de muy bajo nivel. Este hecho provoca un círculo vicioso que consiste en que a mayor profundización de estos conflictos, se cuenta con menor posibilidad de ingresar al sistema oficial escolarizado, el cual impone requisitos específicos, que las personas en situaciones difíciles no alcanzan a cubrir.

En 2011, la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior, cuyos resultados fueron publicados en 2012 (SEP 2012), informa sobre la distribución de las causas de abandono: "la falta de dinero" fue mencionada por el 36% de los encuestados, seguida por "le disgustaba estudiar", 7.8%, y "consideraba más importante trabajar que estudiar" (7.2%). Agrupamos las 22 causas en tres grandes rubros: factores escolares; razones familiares y causas económicas. Al hacer este agrupamiento las razones escolares[4] tienen el 46% de las menciones; las razones económicas el 40% y las razones familiares el 14%. Esto indica que el sistema educativo y en particular el colectivo escolar tienen enorme peso en el abandono escolar, factores como los antes expuestos, hacen que los jóvenes se encuentren cada vez más lejos de concluir sus estudios y que espacios de inclusión educativa y social, como lo son las Ciberescuelas, resulten quizás las únicas opciones de conclusión escolar.

3.6. El abandono escolar se encuentra estrechamente relacionado con diversos derechos sociales y humanos vulnerados. Por ejemplo, la alimentación. Es bien conocida la relación entre nutrición y aprendizaje, así como la importancia que se da en los países desarrollados al papel de la escuela en la provisión de alimentos suficientes, balanceados y nutritivos, y en el desarrollo de hábitos alimenticios saludables. De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016 (ENSANUT 2016), la Ciudad de México presenta la más alta prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en adolescentes de 12 a 19 años de edad, 41.5%, siendo la prevalencia de sobrepeso de 22.7% y la de obesidad de 18.8% (INSP 2016:68). A nivel nacional, entre los adolescentes de 12 a 19 años de edad se encontró una elevada proporción de consumo cotidiano de alimentos no recomendables: 83.9% consumen regularmente bebidas azucaradas no lácteas, 59.4% botanas, dulces y postres y 50.3% cereales dulces (INSP 2016:10). La falta de conocimiento fue identificado como el segundo obstáculo para alimentarse saludablemente con un 38.4% de menciones, precedido por la falta de dinero para comprar frutas y verduras (50.4%).

Otro factor vinculado con el abandono escolar, se encuentra relacionado con el Embarazo de adolescentes. La más reciente Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica[5] (ENADID 2014), señala que el 70.1% de las mujeres jóvenes de 15 a 29 años habitantes de la Ciudad de México, han iniciado su vida sexual; de ellas 36.6% no utilizaron un método anticonceptivo en su primera relación (INEGI, 2016:7). La ENADID 2014 señaló que el 58.6% de las jóvenes de 15 a 29 años dijeron no haber utilizado un método anticonceptivo porque no planeaban tener relaciones sexuales (INEGI, 2016:8). Este dato se enlaza con el incremento de la fecundidad entre las mujeres más jóvenes ya que 8 de cada 100 mujeres entre 15 y 19 años declararon haber tenido al menos un hijo nacido vivo. A nivel nacional la ENADID 2014 estableció que en el trienio 2011 a 2013 se registró un incremento en la tasa de fecundidad de adolescentes que pasó de 70.9 nacimientos a 77.0 por cada mil mujeres entre 15 y 19 años de edad (INEGI 2015:7). Esta tasa coloca a México en el primer lugar en embarazos adolescentes entre los países que integran la OCDE[6]. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, 1 de cada 10 nacimientos ocurridos entre 2011 y 2013 fueron de mujeres de 15 a 19 años de edad (INEGI, 2016:10).

Los jóvenes son un grupo poblacional en estado vulnerable. Por ejemplo, la mortalidad de varones jóvenes por causas violentas: El INEGI establece que en la Ciudad de México en 2014 fallecieron 250 hombres por cada 100 mujeres en el intervalo de edad de 15 a 29 años (INEGI, 2016:10) en tanto que a nivel Nacional en 2015 fallecieron 292 hombres por cada 100 mujeres jóvenes (INEGI 2017), con lo cual la sobre mortalidad masculina se convierte en uno de los rasgos característicos de la población joven en México. Las causas violentas ocasionan el 46% de las muertes de varones jóvenes en la Ciudad de México (agresiones 23.9%, accidentes de transporte 12.6%, lesiones autoinfligidas intencionalmente 9.5%), en tanto las enfermedades asociadas al VIH causan el 3.5% de los decesos; en tanto que las principales causas de muerte de mujeres jóvenes son agresiones 8.8%, accidentes de transporte 8.4%, lesiones autoinfligidas intencionalmente 7.7% y leucemia 5.8%. En el caso de las mujeres las causas violentas ocasionan el 24.9% de las defunciones totales (INEGI, 2017:9-10).

Resulta muy preocupante la prevalencia de episodios mayores de depresión entre adolescentes que, según el INEGI, en México afecta al 2% por ciento de los hombres y al 7.6% de las mujeres entre 12 y 17 años de edad[7]. De acuerdo con los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA), en 4,652 defunciones asociadas a violencia ocurridas en 2009 se acreditó el consumo de sustancias adictivas, siendo las entidades con mayores porcentajes Chihuahua (34%), Jalisco (21%) y el entonces Distrito Federal (10%). El informe 2012 del SISVEA, basado en datos de los centros de atención a menores en conflicto, señala que el 24.3% de los hechos delictivos cometidos por menores fueron cometidos bajo el influjo de alguna sustancia adictiva[8]. Hay que recordar que la Organización Mundial de la Salud define a la adicción como una enfermedad psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación[9].

En cuanto al consumo de alcohol, la Encuesta Nacional de Adicciones 2011 y la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 señalan que en la Ciudad de México un 39.2% de adolescentes entre 12 y 17 años de edad consumieron alcohol en los últimos doce meses (2011), reduciéndose este porcentaje para 2016 al 33.3%. La prevalencia de consumo excesivo en el último mes fue de 7.9% en 2011 en tanto que para 2016 el consumo excesivo en el último mes tuvo una prevalencia menor, de 6.7%. Es importante señalar que, de las regiones estudiadas, la Ciudad de México es la que presenta las prevalencias más altas[10]en este rubro (INPRFM 2017).

Respecto a la delincuencia, según un reportaje publicado en agosto de 2017 por Pamela Ventura, los delitos cometidos por adolescentes[11] se incrementaron en la Ciudad de México al pasar las aprehensiones realizadas por la SSP-CDMX de 1,120 entre enero y octubre de 2015 a 2,484 en el mismo periodo de 2016. (el BIGDATA,2017)

Los principales delitos cometidos por adolescentes fueron[12]: narcomenudeo (203), robo (154), feminicidio (28), violación (9), daño a propiedad (8), homicidio (6), violencia intrafamiliar (6), abuso sexual (4), delitos contra seguridad pública (3), allanamiento de morada (2), secuestro (2), encubrimiento (2), fraude (1), extorsión (1), despojo (1) y otro tipo de delitos del fuero común (7).

Ventura explica que "el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2014 realizado por el INEGI situó a la capital del país como la entidad con mayor incidencia delictiva en adolescentes al registrar el 21%, 10,697 menores imputados, del total nacional que fue de 49,051 adolescentes" (Ventura 2017).

Las diversas causas que orillan a las y los jóvenes al abandono escolar, aunado a la falta de oportunidades de acceso a la educación y la situación económica de sus familias, hacen que se incorporen a la vida la laboral. De acuerdo con el INEGI la tasa de ocupación en la población de la Ciudad de México de 15 a 29 años en el primer trimestre de 2016 fue de 89.2%, menor a la tasa estimada para la población de quince años o más (94.3%) de la entidad (INEGI 2016:13). El 85.1% de los jóvenes que trabajan lo hacen de manera subordinada y remunerada; 10.3% son trabajadores por cuenta propia; 3.9% son trabajadores sin pago y el 0.7% son empleadores. El 53.0% de los jóvenes ocupados en la Ciudad de México laboran en la informalidad; de ellos el 43% tiene la secundaria completa y el 42.8% estudiaron algún grado de educación media superior o superior; el 22.3% obtiene hasta un salario mínimo, el 30.1% obtiene más de uno y hasta dos salarios mínimos y el 17.9% obtiene más de dos y hasta tres salarios mínimos (INEGI, 2016:14,15). Las principales ocupaciones de los varones jóvenes son: profesionales, técnicos y trabajadores del arte (21.1%); el comercio (20.5%) y trabajadores de servicios personales (17.4%). En el caso de las mujeres jóvenes las principales ocupaciones son comerciantes (26.6%), trabajadores de servicios personales (24.1%) y profesionales técnicos y trabajadores del arte (20.3%). A pesar de que la mayor parte de la población joven en la ciudad de México vive en delegaciones con suelo de conservación, solo el 0.5% son trabajadores agropecuarios.

Es fundamental resaltar la presencia de Jóvenes indígenas: La Encuesta Intercensal 2015 del INEGI establece que en la Ciudad de México habitan 133,780 personas de 3 años y más que hablan alguna lengua indígena, lo cual representa el 1.5% de la población total de la entidad. Si se aplica el criterio de auto adscripción, la población indígena en la Ciudad de México asciende a 784,841 personas, 8.8% de la población total. Este dato puede estar indicando una pérdida grave de la diversidad lingüística si consideramos que la diferencia entre uno y otro dato corresponde al número de personas que se reconocen como indígenas pero no hablan su lengua materna.

Las delegaciones con el mayor porcentaje de hablantes de lenguas indígenas respecto de su población son Milpa Alta y Xochimilco. En tanto que las delegaciones con los mayores porcentajes de hablantes de lenguas indígenas en la Ciudad de México son Iztapalapa (24%), Gustavo A. Madero (12%) y Tlalpan (10%). Las delegaciones con los mayores porcentajes de autoadscripción respecto de la población de la demarcación son Milpa Alta (20.32%), Tláhuac (14.63%), Xochimilco (12.39%) y Tlalpan (11.85%).

Población hablante de lengua indígena y que se considera indígena.
Encuesta Intercensal 2015, Ciudad de México.

Nombre del municipio o delegación	Población total	% Población de 3 años y más que había alguna lengua indígena	Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	% por Delegación del total hablantes de lengua indígena CDMX	% Población que se considera indígena	Número de personas que se consideran indígenas	% por Delegación del total se considera indígena CDMX
Álvaro Obregón	749,982	1.14%	8,550	6%	9.24%	69,298	9%
Azcapotzalco	400,161	0.96%	3,842	3%	7.53%	30,132	4%
Benito Juárez	417,416	1.22%	5,092	4%	9.37%	39,112	5%
Coyoacán	608,479	1.37%	8,336	6%	8.86%	53,911	7%
Cuajimalpa de Morelos	199,224	1.21%	2,411	2%	9.65%	19,225	2%
Cuauhtémoc	532,553	1.38%	7,349	5%	8.64%	46,013	6%
Gustavo A. Madero	1,164,477	1.41%	16,419	12%	6.57%	76,506	10%
Iztacalco	390,348	0.95%	3,708	3%	6.48%	25,295	3%
Iztapalapa	1,827,868	1.79%	32,719	24%	7.87%	143,853	18%
La Magdalena Contreras	243,886	1.40%	3,414	3%	9.75%	23,779	3%
Miguel Hidalgo	364,439	0.94%	3426	3%	5.01%	18,258	2%
Milpa Alta	137,927	4.10%	5,655	4%	20.32%	28,027	4%
Tláhuac	361,593	1.39%	5,026	4%	14.63%	52,901	7%
Tlalpan	677,104	1.89%	12,797	10%	11.85%	80,237	10%
Venustiano Carranza	427,263	1.34%	5,725	4%	5.86%	25,038	3%
Xochimilco	415,933	2.40%	9,982	7%	12.39%	51,534	7%
Ciudad de México	8,918,653	1.5%	133,780	101%	8.8%	784,841	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI (2016). Panorama sociodemográfico de Ciudad de México 2015.

El programa social "Ciberescuelas en PILARES 2019", trata de ofrecer la infraestructura, equipo, mobiliario y uso gratuito de TICs, cuyos elementos son indispensables para facilitar las condiciones de trabajo de las personas que desean iniciar o continuar con sus estudios, retomando las opciones educativas en línea que ofrecen la Secretaría de Educación Pública (SEP), Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Colegio de Bachilleres y la Secretaría de Educación de la Ciudad de México (SEDU). De lo que se trata es de promover, incentivar, propiciar y fortalecer la generación de alternativas para que la población de la Ciudad de México, sobre todo los jóvenes, retomen, concluyan o inicien sus estudios de manera gratuita. De esta manera, se trata de fortalecer la continuidad de los proyectos académicos de las personas, impulsando su desarrollo educativo.

Llevar a cabo el rescate de espacios públicos para convertirlos en Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Educación Social (PILARES) y que sean centro de encuentro para la comunidad, con plena apertura al uso gratuito de los recursos y equipamiento (computadoras, conectividad, maquinaria, herramientas, salones, foros, sitios de proyección, etcétera) para llevar a cabo acciones de inclusión educativa.

3.7. Las y los jóvenes que abandonaron las aulas están en mayor riesgo de padecer o ejercer violencia, sufrir depresión, engancharse en adicciones o tener un embarazo precoz. Sólo 4 de cada 10 jóvenes entre 15 y 29 años de edad asiste a la escuela en la Ciudad de México. De los 2.1 millones de jóvenes que habitan en la Ciudad de México, 1.4 millones han

abandonado sus estudios al iniciar el bachillerato. Por lo que el presente programa social busca favorecer la inclusión digital y disminuir la brecha digital entre mujeres y hombres. Aprovechando la conectividad y el equipo instalado en los PILARES, De igual forma, favorecer la alfabetización digital de los adultos mayores y promover la mayor participación de niñas y mujeres en escuelas de código y talleres de robótica.

3.8. En el caso de los gobiernos locales, la delegación Tlalpan estableció en el 2004 una red de 22 Cyber Tlalpan establecidos en zonas de alta marginalidad de la demarcación, con el fin de facilitar el acceso de la población a Internet en espacios equipados con computadoras. Tras el abandono de los CyberTlalpan, en 2016 surge el Programa Social denominado: "Asesorías Educativas presenciales y en línea en Cibercentros de Aprendizaje con jóvenes Tlalpan 2016", el cual de manera gratuita otorgaba asesorías para la conclusión o inicio de alfabetización, educación básica, media, media superior y superior, así como talleres de ajedrez, malabares, clown. Al cierre de ese año se inscribieron 3,600 estudiantes, de los cuales el 60% fueron mujeres y el 40% hombres con una población beneficiada de 1,944 estudiantes en edades de 15-29 años siendo 834 hombres y 1,110 mujeres. Para el año 2017, el programa social se llamó: "Ciberescuelas 2017" con un cierre de 5,800 estudiantes inscritos, de los cuales el 59% son mujeres y 41% hombres; el mayor número de estudiantes inscritos se encuentra entre los rangos de 15-29 años, representando el 48% de la población total. El programa de Ciberescuelas en Tlalpan constituyó un parteaguas en materia educativa, ya que ofreció opciones educativas por medio de acompañamiento y asesorías personalizadas, consolidándose como una política pública de éxito que coadyuva al derecho a la educación y a la igualdad de oportunidades para las y los jóvenes.

A partir de 2019, se instalarán PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Educación Social) en la Ciudad de México que incluirán una Ciberescuela para jóvenes entre 15 y 29 años de edad y para todas la personas y un área de fortalecimiento económico para las mujeres y para todas las personas. Los PILARES serán instalados en 200 puntos considerados de bajo índice de desarrollo social y donde existe mayor concentración poblacional de jóvenes.

El programa de Ciberescuelas permitió que la ciudadanía retomara parte de sus derechos, particularmente el educativo, ya que se ofertan diferentes niveles educativos como la alfabetización, primaria, secundaria y bachillerato, además de que estos espacios se mantuvieron abiertos en horarios no administrativos, es decir, brindaron atención en horarios casi nocturnos o de fines de semana, lo que permitió que la ciudadanía tuviese acceso a los servicios en tiempos libres o fuera de la carga laboral, es decir, hubo mayor accesibilidad a ejercer el derecho a la educación.

Las Ciberescuelas son una plataforma para que la población accediera a actividades recreativas y culturales de calidad, gratuitas, locales, que hicieran posible el desarrollo integral de cada una de las personas que presenciaron alguna actividad artística y de aquellas que tomaron una de las varias actividades que se realizaron en cada una de las Ciberescuelas.
En este programa también se desarrollaron y fortalecieron las capacidades laborales de las personas por medio de talleres, permitiendo una mayor solvencia e independencia económica.

Cada una de estas actividades, se realizaron en espacios de fácil acceso, abiertos, en horarios no administrativos, de acceso gratuito y con actividades académicas, en los cuales la gente siempre mantuvo interés, agrado y constancia. Es importante resaltar que sin este programa dichas personas no hubieran podido acceder a la recreación, capacitación y educación de manera gratuita, por lo que es indispensable potencializar dichos alcances por medio de la ampliación del programa a la CDMX, que cuenta con una población potencial de 217, 000 personas por concluir un grado académico, además de poder contar con recreación y recibir capacitación para el fomento económico. En este sentido, es necesario mencionar que las y los jóvenes fueron la población mayormente beneficiada y pues son también los que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, se encuentran propensos a ser excluidos de una buena oferta laboral por no tener certificado de estudios, principalmente de bachillerato, ante lo cual se ven orillados a recibir una remuneración económica menor a la que podrían acceder o inclusive realizar actividades que puedan poner en riesgo su salud e integridad física-emocional.

3.9 Para el establecimiento de la línea base, se tomarán en consideración los siguientes elementos:
*Población beneficiaria
*Personas jóvenes de entre 15 y 29 años
*Personas que habiten en zonas de bajo índice de desarrollo social

3.10 Programas sociales similares y/o complementarios
*Jóvenes construyendo al futuro (Gobierno Federal)
*Ponte Pila, Deporte Comunitario 2019 (Instituto del Deporte de la Ciudad de México)

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. La Población potencial del programa social: 1,448,797 de jóvenes de entre 15 y 29 años que demandan servicios educativos en la Ciudad de México (INEGI, 2016:4)

Demanda potencial de servicios educativos de jóvenes en la Ciudad de México

Nivel educativo demandado	15 a 29	15 a 19	20 a24	25 a 29
Alfabetización	7,774	1,953	2,238	3,583
Primaria	17,597	5,208	5,223	7,166
Secundaria	72,194	18,880	25,369	27,946
Bachillerato	568,623,	263,666	155,198	149,759
Concluir bachillerato y/o ingresar a educación superior	782,609	322,258	261,150	199,201
Total	1,448,797	611,965	449,178	387,654

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI, 2016:4

Con base en los datos vertidos en el cuadro anterior, se establece que carecen de instrucción escolar o solamente cubrieron el preescolar 0.4% de los jóvenes en la Ciudad de México (n 8,455); cursaron la primaria incompleta el 0.8% (n 16,910); cuentan sólo con primaria completa 3.4% (n 71,867), con secundaria incompleta o completa el 26.9% (n 568,591); con bachillerato completo o incompleto el 37% (n 782,077) y con educación superior el 31.1% (n 657,367). Estas cifras permiten estimar la demanda potencial de servicios de apoyo educativo para la población joven de la Ciudad de México.

Las Ciberescuelas representan espacios de inclusión para jóvenes a través de espacios equipados con computadoras e internet, que de manera gratuita y a través de asesorías personalizadas puedan concluir sus estudios de bachillerato.

Población objetivo del programa social: 217,000 usuarios, preferentemente jóvenes mujeres y hombres de entre 15 y 29 años de edad y policías de los 35 sectores de policías donde se instalarán Ciberescuelas; que deseen alfabetizarse, iniciar o continuar sus estudios de primaria, secundaria y bachillerato.

El promedio de escolaridad de la población de 15 años y más por delegación, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, informa sobre la desigualdad en el ejercicio de los derechos educativos, ya que mientras en Benito Juárez el promedio alcanza 13.8 años de escolarización, en Iztapalapa sólo llega a 10.2 años, en Tláhuac 10.1 y en Milpa Alta 9.3 años.

3.13. Población que será beneficiada:
***Para Ciberescuelas en PILARES**
Hasta 217,000 usuarios, preferentemente jóvenes hombres y mujeres de entre 15 y 29 años de edad que deseen alfabetizarse, iniciar o continuar sus estudios de primaria, secundaria y bachillerato. Asimismo, policías adscritos a los 35 sectores policiales en donde se instalarán Ciberescuelas para coadyuvar con el derecho a la educación y brindar espacios de inclusión educativa y que les permitan a policías terminar sus estudios y participar en los talleres de habilidades cognitivas.

Para poder apoyar a los jóvenes y policías que demanden el servicio brindado a través de las Ciberescuelas, se requiere del apoyo de beneficiarios facilitadores de servicios, como lo son talleristas, docentes y monitores que se encontrarán distribuidos en cada uno de los PILARES, así como docentes para sectores de policías, que al mismo tiempo recibirán un apoyo social a través de diferentes ministraciones. En este sentido, se beneficiarán a 1,871 beneficiarios facilitadores de servicios (docentes, talleristas y monitoras o monitores para las 200 Ciberescuelas que se instalarán en las 16 alcaldías durante 2019 en los PILARES y en los 35 sectores de policías.

3.14 De acuerdo con la información vertida en el Diagnóstico, así como la revisión de colonias, barrios y pueblos con mayor población joven, se determinaron 200 espacios distribuidos entre las 16 alcaldías de la Ciudad de México para la implementación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Educación Social (PILARES), con el fin de acercar a los jóvenes, mujeres y todas las personas las Ciberescuelas. Por lo tanto, se beneficiará de manera directa a la población que habite de manera cercana a los PILARES, evitando la contraprestación que significaría el pago de pasajes por el traslado a las Ciberescuelas. Al mismo tiempo, se beneficia a personas de la comunidad, quienes pueden participar como beneficiarios facilitadores de servicios en los PILARES a través de asesorías o talleres.

Con base en el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. En donde se reconocen como grupos de atención prioritaria, a las y los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, mujeres, personas de identidad indígena, personas con discapacidad, personas LGBTTTI y personas migrantes.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

Promover y coadyuvar a garantizar el ejercicio del derecho a la educación de la población joven de entre 15 y 29 años de edad y de todas las personas, que hayan interrumpido sus estudios de primaria, secundarias o bachillerato, mediante el establecimiento de Ciberescuelas en los PILARES, equipadas con computadoras y conectividad a internet y atendidas por beneficiarios facilitadores de servicios que brinden asesoría personalizada.

4.1. Se impartirán asesorías presenciales y a distancia, así como talleres presenciales mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y otras herramientas.

4.2. La población objetivo del programa son hasta 217,000 usuarios, preferentemente jóvenes de entre 15 y 29 años habitantes de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y policías de los 35 sectores en donde se instalarán Ciberescuelas.

* Realizar acciones que permiten facilitar la inclusión y permanencia de los usuarios en los PILARES.
* Impartir asesorías educativas a 42,500 policías adscritos a los 35 sectores policiales en donde se instalarán Ciberescuelas en PILARES.
* Impartir talleres a 42,500 policías adscritos a los 35 sectores policiales en donde se instalarán Ciberescuelas en PILARES.

4.3. Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho a la educación, a través de 200 Ciberescuelas instaladas en la Ciudad de México y de 35 Ciberescuelas en Sectores de la Policía, contando para la atención de dicha población con la participación de 1,871 beneficiarios facilitadores de servicios que fungirán como docentes, asesores y talleristas; y apoyos técnico-administrativos que colaborarán con la implementación del programa social.

4.4 El presente programa social contribuye como una política innovadora dirigida a la ampliación de los derechos sociales de la población preferentemente joven.

IV.2. Objetivos Específicos

* Impartición de asesorías personalizadas y talleres a hasta 217,000 usuarios, preferentemente jóvenes entre 15 y 29 años de edad y policías adscritos a los 35 sectores policiales en donde se instalarán Ciberescuelas.

4.7. *Para Ciberescuelas en PILARES

* Realizar acciones que permiten facilitar la inclusión y permanencia de los usuarios en los PILARES..

***Para Ciberescuelas en Sectores Policiacos:**

* Impartir asesorías educativas a policías adscritos a los 35 sectores policiales en donde se instalarán Ciberescuelas en PILARES.
* Impartir talleres a policías adscritos a los 35 sectores policiales en donde se instalarán Ciberescuelas en PILARES.
* Otorgar apoyos económicos a 1,871 beneficiarios facilitadores de servicios que fungirán como docentes, monitoras o monitores y talleristas que colaborarán con la implementación del programa social para la impartición de asesorías y la realización de diversas actividades en las Ciberescuelas.

4.8. Este programa busca fomentar la inclusión educativa, equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

* Se garantizará que la población que se atienda en las Ciberescuelas, pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social de la Ciudad de México.

* Se garantizará que los beneficiarios facilitadores de servicios seleccionados para la implementación del programa social (docentes, monitoras o monitores, talleristas y apoyos técnico-administrativos) para la impartición de asesorías y la realización de diversas actividades en las Ciberescuelas, en el marco de este programa social pertenezcan preferentemente a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, y provengan de las distintas localizaciones territoriales de la Ciudad de México.

IV.3. Alcances

4.9. Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho a la educación, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente.

4.10. La trascendencia de este programa social reside en la inclusión y acceso al desarrollo educativo, mediante la disposición de bienes y servicios educativos, que a la vez propicien el ejercicio del derecho a la educación a través de asesorías presenciales, a distancia y talleres a hasta 217,000 usuarios, preferentemente jóvenes de entre 15 y 29 años y policías adscritos a los 35 sectores de policías en donde se instalarán las Ciberescuelas. Al mismo tiempo, el programa representa también un apoyo para los 1,871 beneficiarios facilitadores de servicios que participarán en la implementación del presente programa social al otorgarles un apoyo social.

4.11. Los resultados perseguidos con el presente programa consisten en brindar la población preferentemente joven, es que las Ciberescuelas representen una alternativa de inclusión educativa y de alternativas de acompañamiento a través de asesorías personalizadas y talleres de habilidades emocionales y cognitivas..

V. METAS FÍSICAS

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender durante el ejercicio 2019 es de hasta 217,000 usuarios, preferentemente jóvenes de entre 15 y 29 años y policías adscritos a los 35 sectores de policías en donde se instalarán las Ciberescuelas. El cálculo de la meta se estableció con base en el número de PILARES que se instalarán y con la capacidad que cada uno de los espacios posea.

5.2. De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizará en la selección beneficiarios y colaboradores en la implementación del programa preferentemente por habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3. Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De Operación

***De las y los beneficiarios facilitadores de servicios**

* Selección de 1,871 beneficiarios facilitadores de servicios que colaborarán con la implementación del programa social (docentes, monitoras o monitores, y talleristas) para la impartición de asesorías, talleres y la realización de diversas actividades en las Ciberescuelas. Dichos facilitadores de servicios recibirán un apoyo social como contraprestación por el apoyo otorgado a los beneficiarios facilitadores de servicios. La selección se llevará a cabo por medio de los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

***De las y los beneficiarios directos**

* Brindar atención de hasta 217,000 usuarios, preferentemente jóvenes de 15 a 29 años y policías adscritos a los 35 sectores de policías en donde se instalarán las Ciberescuelas. Se realizará un registro de inscripción de los usuarios de las asesorías y se generarán informes mensuales y trimestrales de beneficiarios facilitadores de servicios, así como los instrumentos que considere necesario el área de operación del presente programa social.

b) De Resultados

* Coadyuvar al fortalecimiento de la infraestructura y servicios de las 200 Ciberescuelas que se echarán a andar en la Ciudad de México durante 2019.

* Dar seguimiento escolar a los estudiantes inscritos en cada una de las diferentes modalidades educativas y en cada una de las Ciberescuelas en los diferentes PILARES.

* Supervisión y verificación de las actividades y servicios otorgados. Lo anterior a través de la creación de un registro único para los usuarios de las asesorías y talleres. Y para las y los beneficiarios facilitadores de servicios (docentes, monitoras o monitores, talleristas), el registro de asistencia, entrega oportuna de informes, así como los instrumentos que considere necesario el área de operación del presente programa social.

5.4 Las metas físicas establecidas se complementan con resultados esperados, como son ofrecer a las personas preferentemente jóvenes, una alternativa innovadora de inclusión educativa y acompañamiento entre la población que acuda a PILARES.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. El Monto Total Autorizado

El monto total autorizado es de $ 138,000,000.00 (ciento treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2019.

El presupuesto será ejercido de la siguiente manera:
* $15,935,000.00 (quince millones novecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) asignados a los apoyos sociales correspondientes a 166 beneficiarios facilitadores de servicios que participarán en la continuidad de operación de las Ciberescuelas en funcionamiento de febrero a diciembre de 2019.
* $82,620,000.00 (ochenta y dos millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) asignados a los apoyos sociales correspondientes a 1,080 beneficiarios facilitadores de servicios que participarán en la implementación de 135 Ciberescuelas en PILARES de abril a diciembre de 2019.
* $30,940,000.00 (treinta millones, novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) asignados a los apoyos sociales correspondientes a 520 beneficiarios facilitadores de servicios que participarán en la implementación de 65 Ciberescuelas en PILARES de junio a diciembre de 2019.
* $8,505,000.00 (ocho millones, quinientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) asignados a los apoyos sociales correspondientes a 105 beneficiarios facilitadores de servicios participarán en la implementación de 35 Ciberescuelas en Sectores Policiacos de abril a diciembre de 2019.

6.2. Monto Unitario Anual por Persona

El monto unitario anual por persona será asignado a cada una de las 1,865 beneficiarios facilitadores de servicios (docentes, monitoras o monitores, y talleristas) que con la impartición de asesorías, talleres y la realización de diversas actividades durante el ejercicio fiscal 2019, en las 200 Ciberescuelas de PILARES ubicadas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México y para las 35 Ciberescuelas ubicadas en los Sectores Policiacos. La asignación se realizará de la siguiente manera:

*** 166 beneficiarios facilitadores de servicios para las Ciberescuelas que actualmente se encuentran en funcionamiento y operación (febrero-diciembre) de 2019**

* 136 Docentes “A”: Cada uno de $99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de febrero a diciembre de 2019.
* 11 Talleristas “A” Cada uno de $91,636.36 (noventa y un mil, seiscientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de $8,330.58 (ocho mil trescientos treinta pesos 58/100 M.N.) cada una de febrero a diciembre de 2019.
* 19 Monitoras o Monitores “A” $77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una de febrero a diciembre de 2019.

*** 1,080 beneficiarios facilitadores de servicios para 135 Ciberescuelas en PILARES (abril-diciembre) de 2019**

* 675 Docentes “B”: Cada uno de $81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 9 ministraciones mensuales de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de abril a diciembre de 2019.
* 270 Talleristas “B” Cada uno de $72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 9 ministraciones mensuales de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) cada una de abril a diciembre de 2019.

* 135 Monitoras o Monitores “B” $63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 9 ministraciones mensuales de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una de abril a diciembre de 2019.

*** 520 beneficiarios facilitadores de servicios para 65 Ciberescuelas en PILARES (junio-diciembre) de 2019**

* 325 Docentes “C”: Cada uno de $63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 7 ministraciones mensuales de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de junio a diciembre de 2019.
* 130 Talleristas “C” Cada uno de $56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 7 ministraciones mensuales de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de junio a diciembre de 2019.
* 65 Monitoras o Monitores “C” $49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 7 ministraciones mensuales de $7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de junio a diciembre de 2019.

*** 105 beneficiarios facilitadores de servicios 35 Ciberescuelas en Sectores Policiacos (abril-diciembre) de 2019**

* 105 Docentes “D”: Cada uno de $81,000.00 (ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 9 ministraciones mensuales de $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) cada una, de abril a diciembre de 2019.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Este programa busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, en donde se buscará que la población beneficiada, además de cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social de la Ciudad de México.

***Para los beneficiarios facilitadores de servicios (docentes, talleristas y monitores)**

Cumplir en tiempo y forma con cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma incorporarse establecidos por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

*** Para los usuarios de Ciberescuelas**
*****Acudir a alguno de los PILARES
*Realizar un registro

VII.1. Difusión

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet (www.seciti.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría.

7.2. En el territorio, se difundirá el programa social, por lo menos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados al Gobierno de la Ciudad de México.

7.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa, acudiendo a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

7.4. La difusión del presente programa social será de acuerdo con la imagen institucional establecida y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5**. Requisitos**

Este programa es abierto al público en general para recibir las asesorías educativas a través de las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES, de las cuales preferentemente al menos 50% deben ser jóvenes entre 15 y 29 años de edad y policías adscritos a los 35 sectores policiales en donde se instalarán las Ciberescuelas. La inclusión para los usuarios, es decir, los que recibirán las asesorías educativas, será con el hecho de acudir a alguna de las Ciberescuelas instaladas en los PILARES y registrarse proporcionando datos de identificación básica.

a.I) Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social como beneficiarios facilitadores de servicios (docentes, monitoras o monitores, talleristas) deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

* Ser mayor de 18 años al 1 de febrero de 2019.
* Ser residente de la Ciudad de México.
* No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
* No ser persona trabajadora del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
* Tener disponibilidad de 30 horas semanales de lunes a domingo.
* Tener experiencia e interés en el trabajo comunitario.
* Capacidad empática con jóvenes y mujeres, preferentemente.
* Ser consciente de la Carta de Obligaciones y Actividades de los alcances de las reglas de operación del programa.
* Firmar solicitud de registro.
* Firmar Carta de Obligaciones y Actividades.
* Haber tomado el curso de formación
* Ser habitante del lugar donde se instale un PILARES o de colonia, barrio o pueblo colindante a él, mediante la entrega de un comprobante de domicilio reciente, de un máximo de 3 meses de antigüedad

a.II) Los colaboradores de este programa social como beneficiarios de facilitadores de servicios (docentes, monitoras o monitores, talleristas y apoyos técnico-administrativos) deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

*** Para Docentes "A", "B", "C" y "D"**
* Contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes o truncos (cursado por lo menos el 50% de los créditos) en humanidades, ciencias sociales o ciencias experimentales. Tener documento probatorio.

*** Para Monitoras o monitores "A","B" y "C"**
* Contar con comprobante de estudios

*** Para Talleristas "A","B" y "C"**
* Contar con comprobante de habilidades o experiencia en la impartición de talleres de habilidades cognitivas o emocionales.
* Tener dominio del oficio, saber, proceso o habilidad a enseñar, ya sea mediante demostración de clase ante grupo o bien mediante presentación de la documentación que certifique la experiencia y el dominio referido.

b) Las personas interesadas en ser usuarios de las actividades y servicios que se brindan mediante el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:
* Presentarse en alguno de los PILARES establecidos en la Ciudad de México
* Proporcionar datos básicos para registro.
* Tener entre 15 y 29 años, preferentemente.

* Tener deseos de continuar con sus estudios y/o ser partícipe de los talleres impartidos.

7.6. Documentos

a.I) Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social como beneficiarios de facilitadores de servicios (docentes, monitoras o monitores, talleristas) deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

***Para Docentes "A", "B","C" y "D", Monitoras o Monitores "A","B" y "C", Talleristas "A","B" y "C"**
* Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
* Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
* Solicitud de registro.
* Clave Única de Registro de Población (CURP)
* Carta de Obligaciones y Actividades.
* Curriculum Vitae con fotografía.

*** Para Docentes "A", "B", "C" y "D"**
* Historial académico, Carta de pasante, tira de materias o certificado que acredite al menos el 50% de los créditos obtenidos, o título profesional, o cédula profesional o cualquier otro documento que acredite el nivel académico.

***Para Monitoras o monitores "A","B" y "C"**
• Comprobante de estudios

***Para Talleristas "A","B" y "C"**
* Comprobante de estudios
* Constancia que acredite sus conocimientos o, en los casos que aplique, registro fotográfico o algún otro testigo visual de su trabajo.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. Al presente Programa se accede mediante convocatoria abierta, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet (www.seciti.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

7.11. Los criterios con base en los cuales la Coordinación Genera de Inclusión Educativa e Innovación y la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, seleccionarán a las personas que colaborarán en la implementación del programa social, son los siguientes:

* Cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y documentación correspondiente y que se indica en las presentes reglas de operación, así como la identidad territorial con algún PILARES.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos y podrán solicitar información sobre el programa, acudiendo a las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

7.13. Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

* Con este programa social se garantiza el acceso al programa de las personas habitantes de las clasificadas como zonas de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social de la Ciudad de México.
* Este programa busca fomentar la inclusión educativa, equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

1) Se garantizará que la población que se atiendan en las Ciberescuelas pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas localizaciones territoriales de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social de la Ciudad de México.

2) Se garantizará que los beneficiarios facilitadores de servicio seleccionados para la implementación del programa social (docentes, monitoras o monitores y talleristas) para la impartición de asesorías y la realización de diversas actividades en las Ciberescuelas, en el marco de este programa social pertenezcan preferentemente a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, y provengan de las distintas localizaciones territoriales de la Ciudad de México.

7.14. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

a) Las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social como beneficiarios de facilitadores de servicios (docentes, talleristas, monitoras o monitores) deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:

Para registro y entrega de documentos de las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa en cualquiera de sus modalidades, deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext.1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, durante los siguientes periodos:

Del 6 al 13 de febrero de 2019 **Para Docentes "A", "B" y "C", Monitoras o Monitores "A" y "B", y Talleristas "A" y "B".**

No habrá prórroga en las fechas de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

b) Las personas interesadas en ser usuarios de las actividades y servicios que se otorgarán con el presente programa social, deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:
Para registro los interesados deberán presentarse en un horario de 10 horas a 18:00 horas de lunes a viernes, durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019, para complementar su inscripción electrónica en la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, de igual forma en cada Alcaldía en la sedes que se planteen en su momento y se difunden a través de la página web del Programa PILARES.

7.15. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

* Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social como docentes, monitoras o monitores y talleristas dando preferencia a mujeres residentes en la Ciudad de México.

* Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social dando preferencia de selección a las propuestas de trabajo y actividades de mayor necesidad y demanda ciudadana.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.16. Las personas solicitantes como beneficiarios facilitadores de servicios, podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, ubicadas en Av. Chapultepec 49,3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas,

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de Internet (www.seciti.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación al finalizar el curso de formación.

7.17. La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, entregará a las personas solicitantes un comprobante o mecanismos de cotejo de haber completado su registro al programa social.

7.18. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

7.20. Con el fin de establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, se dará atención a través de la página de internet www.pilares.gob.mx en donde se otorgará un número de folio para el puntual seguimiento de la aclaración.

7.21. Promover el principio de simplicidad administrativa se solicitan únicamente los documentales necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y poder generar el Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

7.22. Para la promoción de la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, se estableció un mecanismo de registro de solicitantes a través de un formulario electrónico en la página de internet www.pilares.gob.mx.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Cancelación del Registro, Reemplazos y Suspensión Temporal

7.16. Son requisitos de permanencia, suspensión y baja de este programa social, los siguientes:

a) Requisitos de permanencia para los beneficiarios facilitadores de servicios del Programa Social:

***** Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria.
* Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las diferentes subdirecciones Operativas.
* Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

* Dar un trato digno a la ciudadanía.
* Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado con la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (operación directa del programa).
* Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de las Ciberescuelas en PILARES y las demás que establezca la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
*Cumplir con al menos 30 horas de lunes a domingo.

b) Es causal de suspensión temporal de este programa social para los beneficiarios de facilitadores de servicios

Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (coordinación del programa), Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (operación directa del programa).

* No dar cumplimiento con las actividades indicadas por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (operación directa del programa).
* No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las diferentes subdirecciones Operativas.
* No cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (operación directa del programa).
* No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de las Ciberescuelas en PILARES y las demás que establezca la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
* Por falta de demanda ciudadana a la actividad o taller.

La persona tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito, para subsanar la falta motivo de la suspensión. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, y no haberse subsanado la falta, la persona causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación suspenderá la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria definirá si entra la persona siguiente en lista de espera a concluir o iniciar otro taller.

Las sanciones serán aplicadas por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a las oficinas de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

c) Es causal de baja de este programa social para los beneficiarios de facilitadores de servicios
Por incurrir en faltas de probidad u honradez o actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra algunos de los participantes que intervienen en el programa

* No dar cumplimiento con las actividades establecidas por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (operación directa del programa).
* No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las diferentes subdirecciones Operativas.
* No cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa), Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (operación directa del programa).

* No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de las Ciberescuelas en PILARES y las demás que establezca la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
* Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

d) Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias de las actividades:
* Dar cumplimiento con las actividades asignadas a cada beneficiario facilitador de servicios, establecidas por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria

e) Causales de baja en el programa para las personas beneficiarias de las actividades:
* No dar cumplimiento con las actividades asignadas a cada beneficiario facilitador de servicios, establecidas por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaborarán con la implementación del programa social en la página de Internet del programa PILARES.

* Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como beneficiarios de facilitadores de servicios que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que, en caso de ser necesario sustituyan a los beneficiarios.

* En caso de realizarse sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

* La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria dará aviso por escrito al área encargada de solicitar los recursos sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

* Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

De las actividades de los beneficiarios facilitadores de servicios docentes "A", "B", "C" y "D"

Las personas seleccionadas como docente A, B,C y D que colaborarán con la implementación del este programa social deberán:
* Presentar un informe mensual de actividades realizadas a más tardar los tres primeros días hábiles de cada mes, en las oficinas de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria.
* Asistir a los cursos que la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria convoque, tanto presenciales como a distancia.
* Impartir asesorías de acuerdo al área correspondiente solicitada por el estudiante de forma presencial y/o a distancia mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC´s) y otras herramientas.
* Fomentar actividades educativas, culturales, recreativas u otras que surjan y que contribuyan a la formación académica de los estudiantes.
* Seguimiento escolar de cada beneficiario directo.
* Aplicación de un plan personalizado de aprendizaje a cada estudiante inscrito.
* Difusión del programa social de Ciberescuelas en PILARES.

De las actividades de los monitores "A", "B" y "C"

Las personas seleccionadas como monitores que colaborarán con la implementación de este programa social deberán:
* Presentar un informe mensual de actividades realizadas a más tardar los tres primeros días hábiles de cada mes, en las oficinas de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria a través de las Subdirecciones Operativas.
* Asistir a los cursos que convoque la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria tanto presenciales como a distancia.
* Fomentar actividades educativas, culturales, recreativas u otras que surjan y que contribuyan a la formación académica de los estudiantes.
* Fomentar la vinculación de la comunidad con las Ciberescuelas en PILARES.
* Apoyo en actividades administrativas.
* Apoyo para el buen funcionamiento, cuidado y limpieza de las Ciberescuelas PILARES.
* Difusión del programa social de Ciberescuelas en PILARES.

*** De las actividades de los talleristas**
Las personas seleccionadas como talleristas que colaborarán con la implementación de este programa social deberán:
* Presentar un informe mensual de actividades realizadas a más tardar los tres primeros días hábiles de cada mes, en las oficinas de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria o través de las Subdirecciones Operativas.
*Asistir a los cursos que convoque la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria tanto presenciales como a distancia.
* Impartir talleres de acuerdo al plan de actividades y/o mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC´s) y otras herramientas.
* Fomentar actividades educativas, culturales, recreativas u otras que surjan y que contribuyan a la formación académica de los estudiantes.
* Presentar un plan de actividades del taller que se impartirá
* Otorgar seguimiento de cada beneficiario directo y/o personas inscritas en el taller.
* Difusión del programa social de Ciberescuelas en PILARES.

8.2. En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Publicación de reglas de operación	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Enero 2019
Publicación de convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en el programa social.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación	Enero 2019
Registro de las personas aspirantes a beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Febrero 2019
Recepción de documentos de las personas beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Febrero 2019
Registro de personas interesadas en ser beneficiarias directas de las actividades.	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Febrero 2019
Selección las personas que colaborarán como beneficiarios facilitadores de servicios	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria	Febrero 2019
Publicación de resultados de la selección de beneficiarios facilitadores de servicios.	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria	Marzo 2019

Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán como beneficiarios facilitadores de servicios	Dirección Técnica	Febrero a diciembre, de abril a diciembre y julio a diciembre de 2019
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y Subdirecciones Operativas	Abril a diciembre de 2019
Asesorías a distancia y presenciales, y talleres	Ciberescuelas en PILARES	Abril a diciembre de 2019
Informes	Ciberescuelas en PILARES	Abril a diciembre de 2019

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la incorporación como beneficiarios facilitadores de servicios del presente programa social y exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación sin incurrir en responsabilidad alguna.

8.3. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.5. Los formatos y los trámites a realizar en cada una de las etapas, son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.6. Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

8.7. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

9.1. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, ubicadas en Av. Chapultepec 49, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, 3er Piso, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

9.2. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.
* Nombre del quejoso y, en su caso de su representante.
* Domicilio para oír y recibir notificaciones.
* Número telefónico de quien interpone la queja o denuncia. Donde se le pueda contactar.
* Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
* En su caso, el quejoso deberá presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
* Fecha y firma.

9.3. En caso de que la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación no resuelva la queja, los interesados podrán interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Secretaría, Contraloría General de la Ciudad de México o en la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o en su caso, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente.

9.4. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

9.5. Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, y en el número telefónico 01(55) 51 34 0770, Ext. 1305, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

10.2. La Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación a través de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarios facilitadores de servicios y usuarios puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

10.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

10.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas están ubicadas en Avenida Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, Teléfono 56279700.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

11.1. Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

11.4. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML). Los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa que se considerarán para tal efecto formatos de solicitudes de acceso al programa, encuestas, reportes e informes, quejas y además de la denominada, "Matriz FODA": http://www.matrizfoda.com/

11.6 Matriz de indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a la reducción del rezago educativo en la población de la Ciudad de México, en particular jóvenes, reanudan o concluyen sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato.	% de incremento en la población de la Ciudad de México, en particular de jóvenes que se inscriben a las Ciberescuelas para reanudar o concluir sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato	((# de inscritos 2020 / # de inscritos 2019) – 1) x 100	Impacto	Porcentaje	Se desagregará por sexo, grupo etario y demarcación territorial	Estadística del módulo de inscripción en línea de Ciberescuelas.	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Población de Ciudad de México, en particular jóvenes, asisten a las Ciberescuelas para recibir asesorías en primaria, secundaria y bachillerato.	Incrementar un 15% la matrícula de inscripción en Ciberescuelas de Pilares
Propósito	Conocer la cobertura de la población de la Ciudad de México beneficiaria que reanuda o concluye sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato.	% de Población de la Ciudad de México, usuaria en las Ciberescuelas para reanudar o concluir sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato.	(# de inscritos en 2019/ # de población objetivo)*100	Cobertura (anual)	Porcentaje	Se desagregará por sexo, grupo etario y demarcación territorial	Estadística del módulo de inscripción en línea de Ciberescuelas.	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Existe una demanda de servicios educativos por parte de la población de la Ciudad de México y en particular por parte de jóvenes que han abandonado las aulas.	217,000 personas, preferentemente jóvenes de entre 15 y 29 años , logrando obtener 100% en el indicador

Componente C1	Brindar asesorías y talleres presenciales y a distancia	% de jóvenes que asisten a las asesorías y talleres en la Ciberescuela	(# de inscritos en 2019/ # de población objetivo)*100(# de	Eficacia	Porcentaje	Se desagregará por sexo, grupo etario y	Listas de asistencia en cada Ciberescuela	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Población de Ciudad de México, en particular jóvenes, asisten de manera	Tener al menos un 80% de asistencia a asesoría y talleres
			asistentes a asesorías y talleres al menos dos veces por semana)/(# de usuarios)x 100			demarcación territorial			constante a las Ciberescuelas para recibir asesorías en primaria, secundaria y bachillerato.	
Actividad A1.1	Establecer el avance académico de los beneficiarios para concluir sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato.	%Avance académico de los usuarios para concluir sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato.	Asignaturas concluidas/ Total de asignaturas x 100	Eficacia	Porcentaje	Se desagregará por sexo, grupo etario y demarcación territorial	Formato de seguimiento académico por beneficiario	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Los beneficiarios concluyen sus estudios de primaria, secundaria y preparatoria, de acuerdo a su plan de estudio.	Obtener hasta un 30% de avance académico usuario, para concluir sus estudios de primaria, secundaria o bachillerato.
Actividad A1.2	Orientar las asesorías brindadas	% de planes de estudio llenados en forma completa por cada usuario	(# de planes de estudio con seguimiento académico/ total de beneficiarios)x 100	Eficacia	Porcentaje	Se desagregará por sexo, grupo etario y demarcación territorial	Formato de plan de estudio y seguimiento académico personalizado	Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria	Los docentes elaboran y dan seguimiento a cada formato establecido	Obtener un 100% en la realización y seguimiento de cada plan de estudios

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

12.2. La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad	Evaluación	Individual o colectiva	Información Consulta Consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

13.1. Este programa se articula con los programas sociales "Educación para la Autonomía en Pilares en Ciudad de México 2019", Ponte Pila, Deporte Comunitario 2019.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

14.1. La fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social, es la siguiente:

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

* Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

* La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;
e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas sociales;
o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo esta Demarcación Territorial entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.3. Esta Demarcación Territorial, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Referencias

[1] Es necesario trabajar con microdatos de INEGI para obtener los datos de población joven en UT de bajo y muy bajo (IDS).
[2] Las bases de datos de la Actualización 2015 del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México no están disponibles en la página de Evalúa CDMX al 14/02/2018.
[3] A nivel nacional el promedio de escolaridad es de 9.2 grados en 2015 (SEP, 2017:41).
[4] Incluimos en las causas escolares las que indican falta de motivación personal, o poca estimación por el estudio dado que es responsabilidad de la escuela motivar a los estudiantes a aprender; lo mismo con los problemas de autoestima o el acoso entre pares y la sensación de inseguridad en el entorno del plantel, dado que son ámbitos en los que la escuela debe intervenir.
[5] Los resultados de la ENADID 2014 pueden consultarse en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/enadid/2014/
[6] Dato proporcionado por Tonatiuh Barrientos, director de Salud Reproductiva del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), en entrevista con El Universal, 27 de junio de 2017. Recuperado de Internet el 28 de enero de 2018:http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/06/27/mexico-ocupa-primer-lugar-en-embarazos-adolescentes-entre-paises
[7] Ver: https://mexico.quadratin.com.mx/jovenes-mexicanos-mayor-prevalencia-depresion/
[8] Ver https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2018/02/17/1220977
[9] Ver http://www.url.edu.gt/portalurl/archivos/99/archivos/adicciones_completo.pdf
[10] Las regiones definidas fueron Norcentral, Noroccidental, Occidental, Centro, Ciudad de México, Centro Sur, Sur. Se ofrecen también los datos a nivel Nacional.
[11] En el Censo de Impartición de Justicia Estatal de INEGI se define al adolescente como "todo individuo del sexo masculino o femenino cuya edad esté comprendida entre los 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad".
[12] Información recuperada del reportaje "La delincuencia juvenil va a la alza en la CDMX; narcomenudeo y robo, los principales delitos", por Pamela Ventura, en El Big Data (web), 31 de agosto de 2017. Recuperado el 10 de enero de 2018 de: https://elbigdata.mx/reportajes/la-delincuencia-juvenil-va-a-la-alza-en-la-cdmx-narcomenudeo-y-robo-los-principales-delitos/

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de enero de dos mil diecinueve

(Firma)

Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez
Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1,2, 3, 9, 11, Apartado K, 17 apartado A, 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II VI, VII, VIII y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso E), 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019 , emito el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LASREGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS (PAIPIPC) 2019

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP) es la responsable de la implementación del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2019 (PAIPIPC), a través de su Coordinación de Atención Emergente.

II. Alineación Programática

El presente programa se alinea a los derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, garantizando una ciudad de libertades y derechos, democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, segura y respetuosa de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras. Asimismo, se alinea al eje Igualdad y Derechos del Gobierno de la Ciudad de México 2018 – 2024.

El PAIPIPC 2019 está alineado al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016 – 2021, referente al derecho de las poblaciones callejeras: (a) Capítulo 29 que mandata "respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en la Ciudad de México", y objetivo específico 29.2 de "diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México"; (b) meta 536.1, que establece contar con una política pública educativa, laboral, de salud y vivienda adecuada y que responde a la diversidad de las personas de las poblaciones callejeras y; (c) estrategia 536 de "crear políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones callejeras."

Adicionalmente, se inscribe en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, concretamente a través del ODS de poner fin a la pobreza en todas sus formas, en todo el mundo y a la meta 1.3 de poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables para el 2030.

Finalmente, el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC) 2019, da cumplimiento a lo establecido en el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, la Ley de Asistencia e Integración Social para la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la

Ciudad de México, la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, la Ley de Salud de la Ciudad de México, la Ley de Salud Mental de la Ciudad de México, la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA de la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, y la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (antes Secretaría de Desarrollo Social), a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias IAPP (antes Dirección General del Instituto para la Asistencia e Integración Social DGIASIS), diseñó e implementó desde el año 2001 hasta el año 2009, el "Programa Atención Social Emergente y Protección a la Comunidad" con la finalidad de brindar atención asistencial a la población en situación de riesgo o personas integrantes de las poblaciones callejeras, con fundamento en las atribuciones que le confería su Decreto de Creación, publicado el 18 de enero del 2001, así como el artículo 64 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México;

En el 2010, el nombre de "Programa Atención Social Emergente y Protección a la Comunidad" fue sustituido por "Programa Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social", el cual tenía dos objetivos primordiales: atender a personas integrantes de las poblaciones callejeras otorgándoles servicios que contribuyeran a mejorar sus condiciones de vida; y entregar diversos apoyos y asistencia a personas, familias o grupos vulnerables y con alto riesgo de ser afectadas por siniestros o desastres provocados por el hombre o la naturaleza.

En 2013, durante la implementación del programa se identificaron áreas de mejora, especialmente en asuntos de transparencia y rendición de cuentas, así como la necesidad de atender de manera prioritaria a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, tomando en cuenta la creciente complejidad y expansión del fenómeno en la Ciudad de México. Por ello y con el fin de atender de manera focalizada a las niñas, niños, mujeres y hombres que forman parte del fenómeno de personas integrantes de las poblaciones callejeras y, evitar duplicidades con otros programas, en el año 2014 el programa fue reestructurado nuevamente con el nombre de "Atención Social Emergente".

A partir del 2015, con el objetivo de dejar atrás el enfoque asistencialista de la atención a personas en situación de calle y a cambio, dotarlos de herramientas efectivas para superar el estado de vulnerabilidad en el que los coloca la vida en la calle, se inició un trabajo para consolidar un esquema integral de atención en tres fases: Prevención, intervención e integración social. Para ello, la DGIAPP retomó experiencias internacionales eficaces de instrumentación de programas de atención a dichas personas, rediseñando y enriqueciendo el modelo de atención del gobierno de la Ciudad de México con la participación de más de 20 entes de gobierno y de organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia, y la colaboración con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

En 2016, el "Programa Atención Social Emergente" cambia su denominación a "Poblaciones en Situación de Calle", con la finalidad de establecer de manera clara a la población objetivo que atiende, visibilizar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, otorgarles una atención integral y concientizar a la población en general. El 16 de junio del 2016 se publicó en la Gaceta Oficial No. 95 el "Acuerdo por el cual se da a conocer el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México", por lo que en 2017 el programa vuelve a cambiar de denominación por "Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC)", con el fin de utilizar una correcta conceptualización del fenómeno.

Para el ejercicio 2018 se proyectó un beneficio en al menos 38,500 servicios sociales para atender aproximadamente a 4,000 personas en la fase de intervención con un presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

El PAIPIPC se enfoca en la fase de intervención definida en el protocolo de atención mencionado, que comprende la detección de las personas en situación de calle en los puntos de socialización y su canalización al proceso de integración social. No obstante, las presentes Reglas de Operación también hacen referencia a los servicios brindados en los Centros de Asistencia e Integración Social (C.A.I.S) y a la fase de integración social, señalados en el protocolo, ya que también forman parte del modelo integral de atención. Sin embargo, tanto la prestación de servicios sociales en los C.A.I.S, como los

procesos de integración social de las personas integrantes de las poblaciones callejeras en los modelos de "Casa Taller para la Vida" y "Casa de Medio Camino", son acciones institucionales, por lo que no corresponde a las presentes reglas de operación definir metas y presupuesto para dichas actividades.

III.2. Problema social atendido por el programa social

La Ciudad de México se enfrenta a los impactos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales derivados del modelo económico dominante, lo que ocasiona la existencia de grandes retos que los gobiernos deben atender de forma prioritaria y urgente, respetando en todo momento los derechos humanos de quienes viven y transitan en esta gran urbe; sin distinción de edad, género, estado civil, orientación sexual, religión, origen étnico, cultural, social, económica y condición física, entre otras.

Uno de estos grandes retos es la existencia de mujeres y hombres de diversas edades que pernoctan, socializan o trabajan en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, monumentos históricos, vías primarias, entre otros, los cuales les sirven como espacios para su sobrevivencia; situación que los coloca ante diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento; contraviniendo en la práctica, al ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Conforme a los datos obtenidos en los conteos realizados por el IAPP (antes IAPP) en los ejercicios denominados "Tú también cuentas", en el periodo 2008-2009 se contabilizaron 529 mujeres y 2,230 hombres, en el periodo 2009-2010 fueron 401 mujeres y 2,648 hombres, en el estudio de 2010-2011 se detectaron 508 mujeres y 2,774 hombres y posteriormente entre 2011-2012 se localizaron 547 mujeres y 3,467 hombres. En el censo más actualizado de poblaciones callejeras, elaborado en 2017 por el IAPP en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), organizaciones de la sociedad civil, expertos y academia, se localizaron 100 puntos de alta concentración (conformados por más de 5 personas) y 346 puntos de baja concentración (compuestos por menos de 5 personas). El total de personas integrantes de las poblaciones callejeras fue de 6,754 personas (4,354 en espacios públicos y 2,400 en albergues públicos y privados). De ellas, el 12.73% son mujeres y el 87.27% son hombres.

Como resultado las acciones implementadas por el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2017, fue posible identificar los puntos de socialización de la Ciudad de México donde existe mayor concentración de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, las cuales se encuentran ubicadas en las Alcaldías: Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza. Sin embargo el fenómeno descrito no es exclusivo de estas zonas geográficas y es posible detectar personas en dicha condición en el resto del territorio de la Ciudad.

El Informe Especial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 2012-2013, señala que los factores que causan la presencia de estas personas en calle tienen que ver con tres niveles:

1. Factores macroestructurales o asociados a la comunidad: están asociados a aquellas problemáticas derivadas de movimientos económicos, políticos y culturales.
2. Factores medio estructurales o asociados a la familia: aquellos elementos que se encuentran en un mayor nivel de proximidad respecto de las personas que intervienen en el proceso de callejerización. Son todas aquellas instituciones o redes de relaciones que impactan de manera más directa en las personas, como la familia, la escuela o el trabajo.
3. Factores microestructurales o asociados al individuo: tienen que ver con el aspecto subjetivo de los individuos. De manera que es necesario considerar que en algunas ocasiones existen elementos psicológicos de identidad que promueven la vida y permanencia en la calle.

Las niñas, niños, mujeres y hombres que viven en la calle van gestando una cultura que les permite la transmisión de saberes que facilitan su supervivencia en un medio hostil. Su particularidad es la construcción de una identidad alrededor de la calle y el alto grado de riesgo al que se enfrentan de forma permanente. En su estilo de vida prevalece la inmediatez, la evasión de la realidad a través del consumo de sustancias tóxicas, conductas autodestructivas, estado de indefensión (el cual suelen emplear como estrategia de sobrevivencia).

De acuerdo con la información generada por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), en el estudio denominado "Identificación de necesidades de intervención en materia de prevención con población en situación de calle y personas menores en conflicto con la ley" del año 2012, el 47% de las personas encuestadas refirió que el motivo de salida a calle fueron los problemas surgidos en el núcleo familiar.

De acuerdo con los datos del Sistema de Información Básica de Asistencia e Integración Social (SIBAIS), durante el 2017 el PAIPIPC otorgó 121,476 servicios, atendiendo a 10,836 personas (8,543 hombres y 2,293 mujeres), no todas ellas integrantes de las poblaciones callejeras.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa

Población potencial. El programa está dirigido a las personas (niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres multi-generacionales) que habitan y pernoctan de manera temporal o permanente en la calle. De acuerdo al censo de poblaciones callejeras de 2017, existen un total de 6,754 personas integrantes de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México.

Población objetivo y derechohabiente. De las 6,754 personas, el programa busca atender concretamente a las 4,354 personas que habitan en espacios públicos, es decir a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, personas con discapacidad física o psicosocial, personas migrantes, de pueblos y comunidades indígenas y originarias, y personas LGBTTTI, que habitan, pernoctan, socializan y sobreviven en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, vías primarias, entre otros. Esta situación los excluye del ejercicio pleno de los derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México, y los coloca en una situación de riesgo y vulnerabilidad de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Brindar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras servicios sociales básicos (servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimentación, ropa, lavado de ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta en el CSS) y canalizarlas a procesos de integración social, a través de las brigadas de intervención y el Centro de Servicios Sociales (CSS) del Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias.

IV.2. Objetivos Específicos

1. Monitorear de manera permanente los puntos de encuentro y de socialización de personas integrantes de las poblaciones callejeras, a través de las brigadas de intervención,

2. Sensibilizar y acompañar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras para desvincularlas de la vida en calle y propiciar el inicio de sus procesos de integración social.

3. Brindar servicios sociales básicos a las personas integrantes de las poblaciones callejeras (servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimentación, ropa, lavado de ropa, cobijas, corte de cabello, valoración psiquiátrica y pernocta).

4. Realizar canalizaciones interinstitucionales y familiares, previa comprobación de parentesco, que vinculen a las personas integrantes de las poblaciones callejeras al proceso de integración social.

Todos los servicios sociales descritos en las presentes Reglas de Operación serán proporcionados mediante el previo consentimiento libre e informado de los integrantes de las poblaciones callejeras.

IV.3. Alcances

Lograr la restitución progresiva de los derechos humanos (salud, alimentación, vestido y techo) de las personas integrantes de las poblaciones callejeras y el avance hacia su integración social.

V. Metas Físicas

Atender a 4,500 personas en situación de calle a través de la prestación de servicios sociales básicos.

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto otorgado para el ejercicio fiscal 2019 es de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La difusión del Programa "Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras" (PAIPIPC) estará a cargo de la DGIAPP, a través de la Coordinación de Atención Emergente.

Requisitos y procedimientos de acceso:

- Página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
- Página de internet de la DGIAPP: http://www.IAPP.cdmx.gob.mx
- Página de internet Sistema de Información de Desarrollo Social: http://www.sideso.cdmx.gob.mx
- LOCATEL 5658-1111.

Informes:

- Instalaciones de la DGIAPP, ubicadas en Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15:00 horas y en el teléfono 57413498 ext. 106 (excepto días festivos).
- Oficinas del PAIPIPC ubicadas en calle Sur 65-A Número 3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, las 24 horas los 365 días del año y en el teléfono 55-19-17-54.

VII.2. Requisitos de Acceso

1. Ser una persona integrante de las poblaciones callejeras que habita o pernocta en el espacio público de la Ciudad de México.

2. Otorgar de manera libre e informada su consentimiento para recibir los servicios sociales que ofrece la DGIAPP y las demás instituciones responsables y corresponsables. En los casos en que por su situación jurídica o de salud no puedan solicitar de forma voluntaria los servicios sociales descritos en las presentes Reglas de Operación, podrán acceder a los mismos bajo el principio pro persona fundamentado en los derechos humanos.

3. Ser una persona que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico, cultural, social, económico o abandono social o familiar, este en situación de riesgo que la pueda vincular a una vida en calle y por ende vea limitada sus condiciones de desarrollo y bienestar.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Las personas integrantes de las poblaciones callejeras podrán solicitar a las brigadas de intervención in situ, los servicios sociales a los que hacen referencia las presentes reglas de operación, o podrán acudir directamente al Centro de Servicios Sociales ubicado en Sur 65A No.3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco.

El acceso a los servicios sociales será a través de la demanda (solicitud) que de manera informada y voluntaria realicen directamente las personas integrantes de las poblaciones callejeras. En los casos en que por su situación jurídica o de salud no puedan hacerlo, podrán acceder a los mismos bajo el principio pro persona fundamentado en los derechos humanos.

Las personas integrantes de las poblaciones callejeras podrán presentarse directamente en las oficinas del PAIPIPC ubicadas en calle Sur 65A No.3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, de lunes a domingo las 24 horas del día los 365 días del año o comunicarse al teléfono 55.19.17.54. También podrán acceder a los servicios a través de los reportes recibidos al teléfono de PAIPIPC 55.19.17.54 o a LOCATEL 56.58.11.11 las 24 horas del día los 365 días del año.

El horario de atención para la recepción de las peticiones de la ciudadanía que soliciten los servicios para las personas integrantes de las poblaciones callejeras será únicamente de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00, en las instalaciones de la DGIAPP, ubicadas en calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800.

La persona solicitante deberá proporcionar sus datos generales para el llenado de la cédula correspondiente. En caso de no estar en condiciones de hacerlo, debido a problemas mentales, de salud o por intoxicación, dichos datos podrán ser omitidos. Finalmente, de acuerdo con las características de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, **no se solicitará ningún documento oficial.**

En caso de canalización por parte de instituciones públicas, sociales, privadas o particulares interesados, las solicitudes serán recibidas por oficio dirigidas a la DGIAPP, únicamente en la siguiente dirección: calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y el viernes de 09:00 a 15:00 horas. Deberán anexar copia de la valoración médica, valoración psiquiátrica y resumen del estudio de trabajo social, con vigencia no mayor a 15 días. La DGIAPP es una dependencia de puertas abiertas, por lo que no se puede obligar a las personas a permanecer en el Centro de Servicios Sociales (CSS), pues se violaría su derecho a la libertad.

Una vez que la persona ha sido incorporada como derechohabiente, formará parte del Padrón de Derechohabientes del PAIPIPC, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y su reglamento.

Cada institución referida en estas Reglas de Operación como coadyuvantes del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras deberá llevar un registro diario de los servicios sociales brindados en el marco del Protocolo Interinstitucional. Todos los datos obtenidos serán sistematizados para su correcto resguardo y utilización en la toma de decisiones interinstitucionales y en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México se atenderá a la población beneficiaria de acuerdo con los procedimientos establecidos en el "Protocolo de atención a personas integrantes de las poblaciones callejeras en casos de emergencia" establecido por la DGIAPP en colaboración con la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Ciudad de México.

Todos los trámites y formatos a realizar para acceder a los servicios sociales del PAIPIPC serán totalmente gratuitos, y en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

En ningún caso se negarán los servicios sociales a los que hacen referencia las presentes reglas de operación, a quien no esté en condiciones de proporcionar sus datos para el llenado del registro correspondiente. Bastará con solicitar un seudónimo y la información básica necesaria que contribuya en su identificación y posterior seguimiento.

A fin de garantizar la seguridad de las y los derechohabientes al interior de las instalaciones del PAIPIPC y cualquier otro espacio dependiente de la DGIAPP, se considerarán los siguientes casos como causales para la negación o suspensión temporal del servicio:

- Cuando la persona al interior de las instalaciones ingiera bebidas alcohólicas o alguna sustancia tóxica o solicite ingresar bajo el influjo de alguna sustancia psicoactiva (solventes, cannabis, entre otros)..
- Cause o participe en riñas dentro de las instalaciones o en las inmediaciones de estas.
- En ambos casos, se suspenderá temporalmente el acceso a los servicios sociales por un período de 15 días naturales, sustentándolo mediante la elaboración de una nota informativa tanto del personal operativo, como del personal de vigilancia del CSS.
- La reincidencia de más tres veces en la misma falta causará baja definitiva del programa.

Causará baja definitiva toda persona derechohabiente que realice las siguientes acciones:

- Intente o introduzca cualquier tipo de droga, armas de fuego o punzocortantes.
- Agredir de forma física o verbal al personal operativo.
- Se sustentará la baja mediante la elaboración de una nota informativa tanto del personal agredido como del personal de vigilancia del CSS.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

Para lograr la consecución de los objetivos generales y específicos, el PAIPIPC comprende la fase de intervención, desde la detección de las personas en los puntos de socialización hasta su canalización al proceso de integración social.

VIII.1. Operación.

La fase de intervención comprende los siguientes pasos:

1. Detección y registro

- Las brigadas de intervención detectan a las personas integrantes de las poblaciones callejeras en las calles de la ciudad y en los puntos de socialización, y pernocta, a través de recorridos programados y en respuesta a los reportes de la ciudadanía y entes públicos o sociales.
- Los reportes generados por instituciones públicas, sociales, privadas, y ciudadanía en general se reciben y atienden durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Se registra información georeferencial, sociodemográfica y de las dinámicas de interacción de las personas integrantes de las poblaciones callejeras que pernoctan o se reúnen en el espacio público de la Ciudad de México, en la "cédula de registro" establecida por la DGIAPP.
- Al trabajo realizado por las brigadas de intervención se podrán sumar las Alcaldías y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, conforme a lo establecido en el Protocolo.

"Bajo ninguna circunstancia se podrán realizar desalojos o retiros forzosos de personas integrantes de las poblaciones callejeras que se encuentren en la vía pública o dentro de algún espacio público. En los supuestos previstos en la ley, los entes responsables y corresponsables brindarán alternativas de albergue temporal a las personas integrantes de las poblaciones callejeras y, en su caso y previo proceso de intervención e integración social, apoyo para poder rentar una vivienda digna, lo anterior, de conformidad con la existencia presupuestal existente". (Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México).

2. Primer contacto

- El personal adscrito a la DGIAPP se identifica y realiza una labor inicial de sensibilización para que la persona acceda a ser trasladada y reciba los servicios sociales en el CSS.
- Los servicios sociales se proveen siempre y cuando la persona otorgue su consentimiento libre e informado.
- En caso de no aceptar ser trasladado, será informado del domicilio de las instalaciones del CSS, a fin de que pueda acudir en el momento que lo decida.
- En caso de que la persona requiera de la atención de urgencias médicas, se solicitará el apoyo del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) de la Secretaría de Seguridad Pública.

3. Promoción y acceso a servicios sociales en los puntos de socialización y pernocta

- De forma complementaria, las brigadas de intervención proporcionan información de manera permanente en los puntos de socialización y pernocta, sobre los servicios sociales disponibles.
- De conformidad con lo establecido en el Protocolo, se llevan a cabo las siguientes acciones en coordinación con los entes responsables y corresponsables:

    - Sensibilización con las personas integrantes de las poblaciones callejeras, comunidad aledaña a los puntos de socialización y representantes de instituciones públicas, sociales y privadas, con el objetivo de promover el fortalecimiento de factores protectores y de brindar los servicios sociales.

- Difusión, promoción e implementación de (a) los servicios sociales entre las personas integrantes de las poblaciones callejeras, (b) los bienes y servicios públicos que brindan otras instancias y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a las que pueden ser canalizadas o vinculadas para la restitución y garantía de sus derechos.
- Acompañamiento para la realización de trámites para la obtención de documentos oficiales, con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad de estas poblaciones (acta de nacimiento, CURP, etc.)
- Implementación de jornadas de higiene, explicando la importancia de mantener la higiene personal o del espacio físico para prevenir enfermedades o plagas. Estas acciones serán ejecutadas con el apoyo de recursos humanos y materiales de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE) y las Alcaldías correspondientes.
- Sistematización de la información obtenida en el Padrón de Derechohabientes del Programa y el Sistema de Información Básico de Asistencia e Integración Social, a fin de fortalecer la toma de decisiones que favorezcan la atención de las personas integrantes a las poblaciones callejeras en la Ciudad de México.

4. Traslado al Centro de Servicios Sociales (CSS)

- Si la persona integrante de las poblaciones callejeras acepta ser canalizada al CSS, será trasladada a sus instalaciones, donde se realiza una entrevista y se levanta la "cédula de registro" correspondiente.
- En el caso de que por su condición física o psicológica la persona no pueda proporcionar datos, se llenará dicha cédula con los datos disponibles.
- Se realiza una valoración médica para identificar el estado de salud de la persona y determinar si es necesario su traslado a algún hospital general u hospital psiquiátrico, para su debida atención.
- Una vez registrada y valorada, la persona recibe servicios sociales básicos, como servicio médico de primer nivel de atención, baño, alimento, ropa, lavado de ropa, cobija, corte de cabello y pernocta en el CSS.

5. Canalización y seguimiento.

- La atención médica que se brinda en el CSS es de primer nivel. En caso de detectar alguna problemática médica que requiera un análisis de segundo y tercer nivel, la persona derechohabiente será canalizada a la Secretaría de Salud de la CDMX (SEDESA), para su tratamiento ambulatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Protocolo.
- Si la persona padece una enfermedad mental que limite la toma de decisiones, se solicitará a la SEDESA un médico psiquiatra para que realice la valoración para establecer los mecanismos de canalización al CAIS correspondiente, conforme al padecimiento que presente.
- En los casos que se requiera de un proceso de desintoxicación, se solicitará la participación del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA) o de la Unidad Médica Toxicológica de SEDESA, para iniciar el tratamiento de acuerdo a la edad, adicción y condición de cada persona, a través del CAIS Torres de Potrero, o en instalaciones de gobierno u organizaciones de sociedad civil, adecuándose al tiempo que estipule el equipo clínico tratante y en lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.
- El IAPA informa mensualmente al IAPP de la evolución de cada paciente. Cumplido el tratamiento, se notificará al IAPP y al DIF CDMX (en caso de ser menor de edad) la fecha de egreso de la persona, a fin de canalizarla al proceso de integración social.
- Cuando una niña, niño o adolescente, mujer embarazada y/o una madre con hijas o hijos menores de 12 años integrantes de la población callejera solicite la atención, se canalizará al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-CDMX) a través del Programa Hijos e Hijas de la Ciudad para su atención. Realizada la canalización, el DIF-CDMX informará mensualmente al IAPP sobre los avances de la persona en el proceso de integración social.
- En caso de que algún área de la Procuraduría General de Justicia de la CDMX (PGJ-CDMX) a través del Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), Agencia 59 del Ministerio Público, entre otras, canalicen al PAIPIPC a alguna niña, niño, adolescente o persona adulta mayor, el personal de dicha instancia deberá presentar oficio dirigido a la DGIAPP, así como una ficha de identificación que contenga los datos de identidad, estado de salud y situación jurídica de la persona, siendo los elementos anteriores enunciativos y no limitativos.
- En estos casos, la persona recibirá los servicios sociales, incluido el albergue de pernocta en el CAIS que corresponda a su perfil de atención, preferentemente en un lapso de 48 horas, durante el cual la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) deberá establecer las opciones de atención adecuadas a las necesidades y situación de

la niña, niño, adolescente o persona adulta mayor. Considerando que los casos mencionados están directamente vinculados con la procuración e impartición de justicia, la PGJCDMX debe ser quien brinde la atención para dichas personas.

- En la circunstancia de que se presente por su propio pie una persona integrante de la población callejera, proveniente de otra entidad de la república, de algún pueblo indígena o de distinto origen nacional, se le brindarán los siguientes servicios sociales: albergue de pernocta por un periodo de hasta 48 horas, alimento, servicios de higiene personal, atención médica de primer nivel, vestimenta (en caso de ser necesario). Se dará parte a la Dirección de Atención a Migrantes de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para que de acuerdo con sus atribuciones, determine las opciones de atención para la persona solicitante.
- Si alguna institución pública, social o privada canaliza a una persona proveniente de otro estado de la República o perteneciente a algún pueblo indígena o de distinto origen nacional, deberá presentar un oficio dirigido a la DGIAPP, una ficha de identificación que contenga sus datos de identidad, estado de salud y situación jurídica, siendo los elementos anteriores enunciativos y no limitativos. A dicha persona se le brindarán en el CSS los mismos servicios sociales mencionados en el punto anterior. En caso de que se desocupe un espacio en alguno de los CAIS que corresponda al perfil de atención de la persona, se le canalizará en lo que se aclara su situación y se dará parte a la Dirección de Atención a Migrantes de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para que de acuerdo con sus atribuciones, determine las opciones de atención para la persona.
- En caso de que la persona solicitante no sea una persona integrante de las poblaciones callejeras, que es la población objetivo a la que está dirigido el PAIPIPC; los servicios sociales de alimentación, higiene personal y vestimenta serán proporcionados el número de veces que la persona solicitante lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales con que cuente el programa.
- Los usuarios que se encuentran en el CSS podrán ser canalizados a un CAIS de acuerdo con su perfil o al Albergue Familiar del DIF CDMX, dependiendo de la disponibilidad de espacio. Ahí iniciarán la última etapa de la fase de intervención del Protocolo, que no corresponde a este Programa.

6. Servicios sociales adicionales

- Durante la temporada invernal se llevará a cabo la "Campaña de Invierno", como refuerzo a los servicios del PAIPIPC. Esta campaña ofrece servicios de cena caliente, albergue de pernocta, servicio médico, ropa de abrigo y cobijas a todas aquellas personas que se encuentren en riesgo temporal a causa de las condiciones climáticas invernales.
- La "Campaña de Invierno" inicia el 1° de noviembre del año en curso y concluye el 28 de febrero del año siguiente. En caso de ser necesario, se podrá extender dicho período.
- En caso de desastre, contingencia o emergencia en la Ciudad de México la DGIAPP implementará el protocolo correspondiente, conforme a las necesidades que se presenten, siempre y cuando existan recursos disponibles.

El manejo y resguardo de los datos personales y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deberán llevar la siguiente leyenda:

- "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

Todos los trámites y formatos a realizar para acceder a los servicios sociales del Programa "Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras" serán totalmente gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el propicio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2. Supervisión y Control

La Coordinación de Atención Emergente llevará a cabo acciones de supervisión encaminadas a verificar la atención de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, asegurando que se realice de manera coordinada y con respeto a los derechos humanos. Toda vez que las personas integrantes de las poblaciones callejeras son consideradas como un grupo altamente vulnerable, la atención deberá ser pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos, por lo que, cualquier persona servidora pública o personal de apoyo que de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para visita o canalización en los términos arriba mencionados, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

Se elaborarán informes mensuales de actividades para dar seguimiento al avance de los objetivos y metas planteadas, a través de la JUD de Seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle. Los contralores ciudadanos podrán participar en el proceso de supervisión, previo aviso y coordinación con la DGIAPP. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

Cualquier persona podrá presentar su queja o inconformidad de manera oral o escrita, directamente en las instalaciones de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias señaladas en el numeral 7.1 de las presentes reglas de operación, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas o en el teléfono 57413498 ext. 106. Toda queja o inconformidad debe contener como mínimo, los siguientes datos: nombre o alias, así como punto de socialización.

Recibida la queja, la JUD de Seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle, emitirá respuesta por escrito que será entregada la persona solicitante en el punto de socialización, cuando así sea el caso, o en su defecto acudirá a las instalaciones referidas en el párrafo anterior para su recepción; si los motivos de la queja no son subsanados a través de ésta respuesta, podrá solicitar una entrevista con el personal de la JUD a quien competa su atención a fin de dar seguimiento a su atención y solución.

En caso de que la dependencia responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México en el teléfono 5627-9700.

En el caso de que la persona refiera haber sufrido alguna discriminación o alguna tercera persona interesada reporte alguna situación de discriminación en la implementación de estas Reglas de Operación, podrá acudir a la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias ya mencionada, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, o al Consejo para Prevenir y Erradicar la discriminación ubicado en Calle General Prim No. 10 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010 de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los viernes de 09:00 a 15:00 horas, o a los teléfonos 55128639, 53413010. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

La DGIAPP mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos de acceso al programa en la página de internet del Instituto http://www.IAPP.cdmx.gob.mx y de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Las y los solicitantes podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona exija a la autoridad que se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de manera integral en tiempo y forma.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión, podrán exigir su cumplimiento ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social en apego a la normatividad aplicable.

Con base en la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, todas las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normatividad aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, y Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias o sugerencias las cuales deberán de ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias y derechohabientes, deberá de ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

La evaluación externa del PAIPIPC será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX).

La Coordinación de Atención Emergente es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Como parte de la Evaluación Interna también se aplicará el llenado de la "Cédula de Calidad y Satisfacción", encaminada a determinar la valoración o percepción que tienen las personas derechohabientes acerca de la atención, trato y calidad del servicio proporcionado por el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC).

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Con el objetivo de orientar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población derechohabiente, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de acuerdo a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Desagregación	Medios de verificación	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al proceso de integración familiar o social de las personas integrantes de las poblaciones callejeras que residen o transitan en la CDMX.	Variación porcentual de canalización para la integración social y/o familiar en el periodo t respecto al número de canalización es en el año anterior.	Número de canalizaciones realizadas en 2019)/(No. canalizaciones realizadas en 2018 T-1)-1)*100	Eficacia	Canalización	Sexo y edad	Sexo y Edad	JUD de Seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle.	Las dependencias que colaboran con el Programa canalizan adecuadamente a las personas integrantes de las poblaciones callejeras que lo requieren.	50 %
PROPÓSITO	Las personas integrantes de las poblaciones callejeras cuentan con servicios sociales que les garantizan sus DDHH.	Variación porcentual del número de servicios sociales entregados en el periodo t respecto al periodo anterior	Número de servicios sociales realizados en 2019)/(Número de servicios sociales realizados en 2018-1)-1)*100	Eficacia	Servicios Sociales	Sexo y Edad	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBASIS) https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/	JUD de seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle	Las personas integrantes de las poblaciones callejeras solicitan los servicios sociales que ofrece el Programa	90 %

COMPONENTES	Servicios sociales brindados	Porcentaje de servicios sociales (Salud, vestido, baño, cobija, lavado de ropa, valoración psiquiátrica y pernocta) realizados respecto al número de servicios sociales programados en el periodo t	(Número de servicios otorgados en 2019)/(Número de servicios sociales programados en 2019)*100	Eficiencia	Servicios	Sexo y Edad	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBASIS) https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/	JUD de seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle	Los servicios sociales que otorgan conforme a lo programado	90 %
		Porcentaje de raciones de alimentos otorgado respecto al número de personas atendidas por el Programa en el periodo t	(Número de raciones de alimentos otorgados en 2019)/(Número de personas atendidas por el Programa en 2019)*100	Eficacia	Alimentos	Sexo y Edad	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBASIS) https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/	JUD de Seguimiento al Protocolo para la atención de Personas en Situación de Calle	Las personas integrantes de las poblaciones callejeras aceptan las raciones de alimento brindadas por el Programa	90 %

ACTIVIDADES	Identificación de puntos de socialización de las personas integrantes de las poblaciones callejeras	Porcentaje de recorridos realizados en el periodo t respecto al número de recorridos programado.	(Número de recorridos realizados en 2019)/ (Número de recorridos programados)* 100	Eficacia	Recorridos	Demarcación Territorial	Informe mensual	JUD de Seguimiento al Protocolo para la Atención de Personas en Situación de Calle	Los recorridos se realizan sin contratiempos	90 %

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de report ar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

Para garantizar el derecho individual y colectivo de la participación social en los Programas Sociales que implementa el Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus dependencias y órganos desconcentrados, las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, comités ciudadanos, grupo de vecinos, ciudadanas y ciudadanos en general, y personas interesados podrán co-participar en la implementación, difusión y evaluación del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2019 (PAIPIPC), como parte de un proceso social solidario. Dicha participación será sin fines de lucro y sin percibir remuneración alguna por su labor, así como para fomentar e impulsar la participación social en las acciones de gobierno.

El siguiente cuadro muestra la etapa y modalidad en que puede participar la ciudadanía:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Organización de la Sociedad Civil	Difusión e implementación (canalización)	Colectiva	Asociación
Contralores Ciudadanos	Implementación, evaluación	Individual	Información, consulta, deliberación
Persona derechohabiente	Implementación, evaluación	Individual	Información, consulta

XIII. Articulación institucional

Programa o Acción Social con el que se Articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que Colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Comedores Públicos	DGIAPP	Apoyar en la alimentación de las personas derechohabientes que se encuentran dentro del CSS	Implementación 2019
Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)	DGIAPP	Prestación de servicios sociales a personas integrantes de poblaciones callejeras en los albergues, estancias o centros de día con los que cuentan las OSC	En la ejecución de los proyectos que comprenden de abril a noviembre del ejercicio fiscal 2019
Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS)	DGIAPP	Prestar servicios de albergue a personas integrantes de las poblaciones callejeras, de acuerdo con su situación y su aceptación libre e informada para iniciar su proceso de integración social	Implementación 2019
Registro Extemporáneo de Actas de Nacimiento	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Trámite y obtención de documentos oficiales	Implementación 2019
Atención Médica y Medicamentos Gratuitos	SEDESA	Atención médica a las personas integrantes de las poblaciones callejeras que ingresen al Centro de Servicios Sociales	Implementación 2019
Becas para tratamiento de adicciones	IAPA	Recorridos con las brigadas de intervención a los puntos de socialización, canalización a personas integrantes de las poblaciones callejeras para la prevención, capacitación y tratamiento contra las adicciones	Implementación 2019

Hijos e Hijas de la Ciudad (PHHC)	DIF CDMX	Recorridos con las brigadas de intervención a los puntos de socialización	Implementación 2019

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos, para lo anterior considerará lo siguiente:

- El Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC) 2019 fue aprobado en la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de enero de 2019 mediante el acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019.
- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, el padrón de la población derechohabiente, el monto de los recursos otorgados y su distribución
- por Alcaldía y colonia, según sea el caso.
- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
- Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.
- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO).

- Se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, que tiene a su cargo el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC):

- Otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitada, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de derechohabientes de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.
- Publicará en formato de datos abiertos, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de derechohabientes de cada uno de sus programas sociales en:

  - La página web de la SIBISO
  - La página web de IAPP
  - Plataforma del padrón único de beneficiarios (PUB)
  - Plataformanacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

- Diseñará, establecerá e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida. Así también, diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019.

(Firma)

_____

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B Y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20 de la Ley de Comedores de la Ciudad de México;10 fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 9 de La Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 4, 5 y 15 Decreto por el que se expide El Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2019; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" 2019

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsables

El programa de Comedores Públicos será implementado por la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de las siguientes unidades administrativas:

Dirección General de Administración: Es la encargada de la compra del equipamiento que se proporciona a los comedores comunitarios, a los comedores gratuitos y comedores emergentes de la adquisición para las tres modalidades: insumos no perecederos que se entregan catorcenalmente a los comunitarios; abasto a los gratuitos y emergentes.

Dirección de Comedores: Es la encargada de la operación, seguimiento, supervisión, y evaluación del Programa. El cual tendrá dos modalidades: Comedores Comunitarios y Comedores Públicos y Emergentes.

Subdirección de Comedores Públicos: Es la responsable de la operación de los Comedores Públicos, coordinar las cocinas, los supervisores y sus reportes, las rutas de distribución de los alimentos, el personal que atiende en los comedores, de la entrega y distribución del abasto, así como llevar el inventario de los mismos.

II. Alineación Programática

El Programa Comedores Públicos se encuentra alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en particular con el: Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías:
Artículo 4o.

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Se vincula con la Constitución Política de la Ciudad de México en particular con el: Artículo 9 Ciudad solidaria.

"C. Derecho a la alimentación y a la nutrición
Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley."

Además, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:
"Objetivo 2: Hambre cero Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad"

El programa también se alinea con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuando señala "El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico , en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla." (Comentario General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité de DESC))

Adicionalmente el Programa se alinea Ley Marco "El Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria" (Aprobada en la XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2012 Panamá) en su artículo 10, el cual define el derecho a la alimentación de la siguiente forma:

"Derecho a la Alimentación: El derecho a una alimentación adecuada es el derecho humano de las personas, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados"

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El 16 de marzo de 2009, se implementó el Programa Comedores Públicos, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (DGIASIS), de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México (actualmente Secretaría de Inclusión y Bienestar Social), con el objetivo de contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que reside o transita en unidades territoriales preferentemente en aquellas clasificadas como media, alta o muy alta marginación o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

En el año 2014, se inició la instalación de Comedores Emergentes para garantizar el derecho a la alimentación de las personas afectadas en caso de contingencia tales como inundaciones, incendios, sismos o condiciones climatológicas extremas. En 2017 se implementaron los comedores móviles emergentes para brindar mayor calidad en la atención para el cumplimiento del derecho a la alimentación en caso de contingencia.

De acuerdo con el CONEVAL, en la Ciudad de México la incidencia de la carencia por acceso a la alimentación aumentó entre 2010 y 2016en 4 mil 597 personas más que padecen esta carencia.

Los Comedores Públicos responden a la construcción de una política pública que busca beneficiar a la sociedad en su conjunto, mediante la puesta en marcha de estrategias, acciones, actividades, resultados, que de forma conjunta generan mayor bienestar social a la población atendida. Con la implementación del Programa de Comedores Públicos, el Gobierno de la Ciudad cumple con su obligación de generar medidas progresivas que garanticen la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, así como para que la población tenga acceso a vivir una vida digna y plena mediante el disfrute de estos derechos.

El combate de la carencia alimentaria a través de la entrega de raciones alimentarias gratuitas o a un bajo costo en comedores que reciben apoyo gubernamental es un esquema que se puede encontrar en varias partes del mundo. Por ejemplo, el gobierno de Cali, a través de la Secretaría de Bienestar Social, implementa el Programa Comedores Comunitarios (http://www.cali.gov.co/bienestar/publicaciones/134208/programas-proyectos-avances-y-beneficiarios-comedores-comunitarios/), cuyo objetivo es revertir la inseguridad alimentaria en la ciudad a través del otorgamiento de raciones de comida diarias gratuitas. Tras el éxito que ha tenido el Programa, para 2017 su presupuesto tuvo un incremento de 400%. No obstante, cabe recalcar que Calí aún no cuenta con una política pública municipal para la seguridad alimentaria y nutricional

El Programa Comedores Públicos, acorde al artículo 11 <<Ciudad Incluyente>> de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se menciona que: "La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales." Brinda atención prioritaria a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

Para el 2018 el Programa contempló el suministro de al menos 3 millones 500 mil raciones de alimento adecuado, suficiente, sostenible e inocuo y gratuito a por lo menos a 25 mil personas solicitantes que vivan, trabajen o transiten por unidades territoriales clasificadas preferentemente como media, alta y muy alta marginación de la Ciudad de México y, especialmente a personas beneficiarias de los Centros de Asistencia e Integración Social así como del Centro de Servicios Sociales del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras, así como mantener los 54 comedores existentes, incrementando las posibilidades de acceso a la alimentación con un presupuesto asignado de $85,875,871.00 (Ochenta y cinco millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

De acuerdo a la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la seguridad alimentaria existe: "cuando ―todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a alimentos a fin de llevar una vida activa y sana" (FAO (2010) Conceptos y marcos de Seguridad Alimentaria), lo que implica que abordar el problema de la carencia alimentaria requiere una visión multidimensional, en donde se pueda explicar el fenómeno de manera integral y no sólo abordarlo como un elemento aislado.

Este programa busca disminuir la carencia en el acceso a la alimentación de personas que viven en situación de vulnerabilidad o desventaja social, residentes de zonas de mayor marginación en la Ciudad de México. Asimismo, busca contribuir a subsanar la limitación económica y social que presentan las personas que viven, trabajan o transitan por unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación de la Ciudad de México y así garantizar su derecho a la alimentación con el otorgamiento de raciones de alimento nutritivo, suficiente, de calidad y gratuito, basado en los principios de equidad social y justicia distributiva.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población Potencial. La población potencial del programa son las personas residentes en la Ciudad de México que presentan carencia en el acceso a la alimentación que, de acuerdo a CONEVAL, en 2016 la cifra ascendía a 1, 014,217 personas.
Población objetivo. La población objetivo es aquella que habita preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

Población Derechohabiente. La población derechohabiente del programa son las personas residentes en la Ciudad de México en unidades territoriales clasificadas preferentemente como de media, alta y muy alta marginación, en Centros de Asistencia e Integración Social, en las periferias de los hospitales públicos de la CDMX, así como a las personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras, Hogar CDMX, Acción Social, Niñas y Niños Fuera de Peligro, así como a las personas derechohabientes del Centro de Servicios Sociales que dependen del programa Atención Integral
y las personas que asisten a los Comedores Públicos, que debido a la constante movilidad de la misma no es posible cuantificar de manera precisa.

IV. Objetivos y alcances

IV.1 Objetivo General

Garantizar el derecho a la alimentación de las poblaciones callejeras, adultos mayores, las personas en situación de vulnerabilidad, la población de los Centros de Asistencia e Integración Social, y a la población estudiantil de la Ciudad de México, Hogar CDMX, Acción Social Niñas y Niños Fuera de Peligro, así como a las personas derechohabientes del Centro de Servicios Sociales que dependen del programa Atención Integral, a través de la entrega de raciones de alimento adecuado, suficiente e inocuo, de forma gratuita en Comedores Públicos ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en las periferias de los hospitales públicos.

IV.2 Objetivos específicos

1. Proporcionar alternativas que permitan el ejercicio del derecho a la alimentación a las personas que vivan, trabajen, estudien o transiten por unidades territoriales clasificadas como media, alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, en los Centros de Asistencia e Integración Social Hogar CDMX, Acción Social, Niñas y Niños Fuera de Peligro, así como a las personas derechohabientes del Centro de Servicios Sociales que dependen del programa Atención Integral
2. Instalar y operar los Comedores Públicos con alimentación de calidad y alto contenido nutricionales, para contribuir a garantizar el derecho a la alimentación.
3. Promover la salud alimentaria a través de pláticas, actividades lúdicas o recreativas, entre otras, para mejorar los hábitos alimentarios bajo los principios de equidad social y de género, preservando el derecho a la alimentación.
4. Instalar y operar Comedores Emergentes durante la temporada invernal (1 de noviembre del 2019 al 28 de febrero del 2020), y ante casos de contingencia, tales como inundaciones, sismos, incendios o condiciones climatológicas extremas, para mitigar los riesgos inherentes en la población.
5. Ampliar la oferta de comedores públicos en las escuelas de educación media superior, con la finalidad de contribuir a disminuir la deserción escolar.

IV.3 Alcances

El programa otorgará a través de los Comedores Públicos, transferencias materiales mediante la entrega de raciones de alimento adecuado, suficiente, e inocuo y gratuito para contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que viva, trabaje, estudie o transite por unidades territoriales clasificadas preferentemente como media, alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, en los Centros de Asistencia e Integración Social, Hogar CDMX, Acción Social Niñas y Niños Fuera de Peligro, así como a las personas derechohabientes del Centro de Servicios Sociales que dependen del programa Atención Integra, poblaciones callejeras (La población callejera es un grupo social diverso conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas adultas mayores o personas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones. En general, el término se refiere a toda persona o grupos de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales. "Las poblaciones callejeras se constituyen como un sujeto histórico que construye una identidad cultural resultado de la exclusión social". (Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008), adultos mayores (Las personas adultas mayores –aquellas y aquellos de 60 años y más de edad- (COPRED)) y las personas que asisten a los Comedores Públicos. Se busca reducir la población que sufre carencia alimentaria en un 2% anual.

V. Metas físicas

El programa otorgará durante el 2019 **al menos 3,500,000 raciones**, a través de la red de Comedores Públicos ubicados en zonas de media, alta y muy alta marginación, en la periferia de hospitales públicos, en Centros de Asistencia e Integración Social, escuelas de educación media superior, Hogar CDMX, Acción Social, Niñas y Niños Fuera de Peligro, así como a las personas derechohabientes del Centro de Servicios Sociales que dependen del programa Atención Integral y puntos de población callejera.

Adicionalmente, durante la temporada de invierno el programa otorgará 2 mil cenas calientes diarias.

VI. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa se cuenta con un presupuesto de **$90,000,000.00 pesos** (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) que se destinarán a la atención de la población beneficiaria así como al apoyo en la operación de 50 comedores públicos, por un periodo de 260 días al año.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

La difusión de los Comedores Públicos estará a cargo de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección de Comedores, se dará a conocer el programa y sus requisitos de acceso así como el directorio en donde se encuentran instalados los comedores públicos será en las páginas de internet de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México. También se dará información en el teléfono 5741-3498 ext. 144 o en las instalaciones de la Dirección de Comedores, ubicadas en calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06800, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas

Cualquier información o duda, podrá comunicarse a la Dirección de Comedores al teléfono 55 18 43 37, en un horario de 09 a 18 horas, o presentarse en Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800.

Los Comedores deberán contar con distintivos visibles en su interior y exterior que los acrediten como gratuitos e identifiquen como Comedores Públicos del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de que las personas que viven, residen o transitan en la Ciudad de México los identifiquen.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que:

"Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social."

VII.2 Requisitos de acceso

Los requisitos para acceder al programa son los siguientes:

1. Presentarse en el Comedor Público más cercano al domicilio, trabajo o lugar de tránsito y solicitar a la persona responsable del Comedor Público su incorporación al Programa Social.
2. La persona derechohabiente deberá proporcionar datos generales (nombre, seudónimo, edad, sexo, actividad que realiza en la colonia, firma o huella digital) para el llenado de la ―Cédula de Derechohabiente del comedor público.
3. En ningún caso se solicitarán documentos personales (acta de nacimiento, INE, comprobante de domicilio)

Si alguna persona u organización está interesada en instalar y operar un Comedor Público, puede hacerlo a través del siguiente procedimiento:

1. Enviar por escrito una solicitud a las oficinas de la Dirección de Comedores ubicadas en Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, teléfono 55 18 43 37, en la cual refleje el grupo de atención, el promedio de derechohabientes y dirección propuesta para valorar el alta del Comedor Público.

2. El espacio para la instalación deberá tener como mínimo los siguientes requisitos: paredes y techo firmes, servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio) rampa para el acceso a personas con alguna discapacidad, se contempla el grado de marginación de la unidad territorial, que se encuentre en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a adultos mayores, poblaciones callejeras; así mismo todo esto se tomará a consideración, para la apertura un comedor siempre y cuando existan recursos disponibles, con la finalidad de que el impacto sea el adecuado.

3. Para la asignación de un Comedor Emergente durante la temporada invernal, se requiere asignar por parte del solicitante, dos responsables del comedor, mismos que se encargaran de cumplir con el proceso y requisitos de acceso a los comedores. La solicitud de apertura para los comedores de este tipo se deberá renovar, preferentemente, durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2019.

4. En el caso de la aceptación de solicitud para operar un Comedor Emergente se firmará la Carta Compromiso correspondiente, en la cual se estipularán las actividades a realizar dentro del comedor, la temporalidad y las condiciones en que se operará, lo anterior deberá ser firmado por los solicitantes del Comedor Emergente y por los representantes de la Dirección de Comedores.

5. Los comedores públicos deberán de estar ubicados en espacios públicos.

VII. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- El ingreso a los Comedores Públicos es gratuito y se realizará a solicitud de las personas que vivan, trabajen o transiten por unidades territoriales clasificadas preferentemente como media, alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos de la Ciudad de México, en Centros de atención e Integración Social, en las periferias de Escuelas de Educación Media Superior, así como a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

- Cuando el derechohabiente llegue al Comedor Público deberá llenar la **Cédula de Derechohabiente** directamente con las y los prestadores de servicios en las instalaciones de los Comedores Públicos.

- El horario de atención será de lunes a viernes (excepto días festivos) de 10:00 a 17:00 horas o antes si se terminan las raciones del día.

- En caso de que algún derechohabiente sea una persona con enfermedad grave o discapacidad y no pueda acudir al Comedor Público, podrá solicitar el servicio para llevar. Previo a la entrega del servicio, personal de la Dirección de Comedores realizará una visita domiciliaria y solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud para autorizar la entrega del alimento.

- Todas las **Cédulas de Derechohabiente** deberán ir firmadas o en su caso marcadas con huella digital del solicitante, de esa manera se tendrá por presentada la solicitud y el alta al servicio de Comedores Públicos estará finalizada.

- En caso de que el comedor no pueda prestar las medidas de seguridad necesarias debido a inclemencias climatológicas, fumigación del espacio, entre otros, se brindará el servicio para llevar. La Dirección de Comedores definirá los horarios y el procedimiento de acceso.

- Durante la temporada invernal, en contingencia climática o en contingencias provocadas por el ser humano, el personal de la Dirección de Comedores determinará los requisitos de acceso, previo a la entrega de raciones de desayuno, comida o cena.

- Todos los trámites, formatos y el servicio que brinda el Programa Comedores Públicos, son totalmente gratuitos. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- Todos los datos obtenidos de los comedores públicos serán sistematizados para su correcto resguardo y utilización en la toma de decisiones interinstitucionales y resguardados en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VII 4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

La Dirección de Comedores podrá cancelar la operación o reubicar el comedor público en el caso de que se incurra en los siguientes supuestos:

1. Utilización de los recursos de los Comedores Públicos con fines distintos (políticos, personal entre otros) a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las Leyes aplicables para este Programa, en la Carta Compromiso.
2. Por actos discriminatorios.
3. Quejas frecuentes sobre el trato del personal.
4. Situaciones externas que afecten el funcionamiento del Comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros.)
5. Fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del Comedor y la seguridad de las personas derechohabientes y que prestan sus servicios en estos.

Las personas derechohabientes deberán observar en todo momento el Reglamento Interno de los Comedores Públicos, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Particularmente, deberán dirigirse con respeto y decoro a las personas que prestan su servicio o que laboran en los Comedores Públicos y hacia las personas derechohabientes

A la persona derechohabiente cuya conducta comprobada ponga en riesgo la integridad física o moral de los que acudan al comedor público e incumplan con el Reglamento Interno para la operación del comedor frecuentemente, se le suspenderá el servicio por 3 días consecutivos, con la finalidad de garantizar la seguridad, integridad e integración comunitaria.

En el supuesto de que la persona derechohabiente reincida en esa u otra conducta que agreda física o moralmente a las personas que acudan al Comedor Público, el servicio de alimentos podrá ser suspendido de forma definitiva, brindando a dicha persona la oportunidad de reincorporarse al Programa Social, siempre y cuando asista a sesiones de sensibilización y se evidencie cambios manifiestos en su conducta respecto de su participación como beneficiario o facilitador del servicio y/o apoyo en el Programa Social.

Lo anterior, con el objetivo de garantizar un ambiente armónico y en pleno respeto a los Derechos Humanos de las personas derechohabientes de los Comedores Públicos.

VIII. Procedimiento de Instrumentación

VIII.1 Operación

Al llenar la Cédula de Derechohabiente, el personal asignado al comedor proporcionará a la persona solicitante un número de folio anual, el cual servirá para posteriores visitas al comedor, ya que la persona encargada solicitará dicho número de folio o su nombre completo o sobre nombre registrado en caso de tratarse de población callejera para registrar su asistencia y solicitud del día. El personal asignado al comedor le proporcionará la ración de alimento gratuito, adecuado, suficiente sostenible e inocuo solicitado.

Toda ración de alimento solicitada deberá ser consumida en las instalaciones del comedor, salvo en casos médicos debidamente justificados, ser persona adulta mayor de 65 años, padecer alguna discapacidad que le dificulte el traslado al comedor o por estudiar en escuelas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) de tiempo completo, ampliado o en el turno vespertino debidamente justificados, donde se designe una persona suplente para acudir por la ración de alimento.

En la instalación de Comedores Emergentes durante la temporada invernal, en contingencia climática o contingencias provocadas por el ser humano, las y los prestadores de servicios de Dirección de Comedores definirán los horarios y el procedimiento de acceso para brindar el servicio oportunamente. Bajo estos supuestos, estos comedores operarán conforme a las condiciones de la contingencia y podrán otorgar, según sea el caso, desayuno, comida o cena a las y los derechohabientes que así lo soliciten.

Las y los Contralores Ciudadanos podrán asistir en cualquier momento a los Comedores Públicos, previo aviso a la Dirección de Comedores, a observar el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación. Los datos personales de las personas derechohabientes o personas beneficiarias del Programa Social, y demás información generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Todos los trámites y formatos a realizar para acceder al programa comedores públicos, serán totalmente gratuitos.

VIII.2 Supervisión y Control

Con la finalidad instrumentar y dar seguimiento al servicio que brindan los comedores, la Dirección de Comedores Públicos elaborará instrumentos de supervisión, para que se verifique todos los días que los alimentos se encuentren en buen estado al momento de recibirlos y entregarlos a las personas derechohabientes. Adicionalmente incluirá las siguientes actividades:

a) Recolección de la ―Lista de Asistencia de Derechohabientes- y en su caso, las ―Cédulas de Derechohabientes-.
b) Documentar las raciones sobrantes de manera diaria, y cuando el remanente sea recurrente y mayor a 10 raciones.
c) Coordinación de las cocinas destinadas a la preparación de alimentos, para verificar su operación y apego a la normatividad en materia de manejo de alimentos y residuos.
d) Inspecciones a las rutas de reparto, para verificar su operación y apego a la normatividad de acuerdo al reglamento de tránsito.
e) Reporte semanal para la detección oportuna de los problemas, quejas o corrección de los mismos que surgen en la operación del Programa Social.
f) Se realizarán encuestas de satisfacción de manera periódicas, para conocer la opinión de las personas beneficiarias
g) Previo a la apertura de un nuevo comedor público, se realizará un diagnóstico, de la población beneficiaria de la nueva ubicación.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Cualquier persona derechohabiente podrá presentar su queja a través de las siguientes modalidades:
a) De manera oral, escrita o presencial, directamente en presentarse en Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas en el teléfono 55 18 43 37, y viernes de 9:00 a 15:00 horas. La queja, inconformidad o sugerencia debe contener como mínimo, los siguientes datos: el número de folio asignado por el Comedor Público, objeto de la queja, nombre y número telefónico de quien la interpone (en caso de contar con uno). Deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.
b) En la libreta que para tal efecto, que la Dirección Comedores tendrá a la vista en cada Comedor Público.

c) Se podrá interponer queja, inconformidad o sugerencia, mediante las personas prestadoras de servicios de supervisión del Programa Social.

1. Para el caso de que la Dirección de Comedores reciba una queja por escrito, se dará respuesta por escrito o mediante correo electrónico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. De resultar procedente la queja, se tomarán las medidas pertinentes y se elaborará una ficha informativa.

Cuando la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México o ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección de Comedores mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos acceso así como el directorio en donde se encuentran instalados los comedores públicos en la página de internet de la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, para que las personas que vivan, trabajen o transiten por unidades territoriales clasificadas preferentemente como media, alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, en las periferias de Escuelas de Educación Media Superior, y poblaciones callejeras.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de las páginas electrónicas: www.sds.cdmx.gob.mx www.equidad.cdmx.gob.mx.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

La Dirección de Comedores es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El área de planeación y evaluación de la Dirección de Comedores será la encargada de realizar la encuesta de percepción a las y los usuarios, abarcando al menos los siguientes aspectos:

a) Servicio con calidez, calidad, buen trato con dignidad a las y los usuarios del comedor.
b) Implementación de prácticas de higiene, calidad de los alimentos y limpieza de las instalaciones.
c) Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados al comedor público.
d) Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias.

Se considerarán los resultados de la Medición de Pobreza por Entidad Federativa que realice el CONEVAL. Adicionalmente, para la evaluación interna se utilizará información estadística generada por el programa, mediante la utilización de las siguientes fuentes de información: padrones de derechohabientes, las Reglas de Operación, los informes de cuenta pública, bases de datos del programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XI.2 Indicadores

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
FIN	Contribuir a garantizar la seguridad alimentaria mediante la entrega de alimento gratuito a las personas que habitan o transitan en la CDMX.	Variación Porcentual de raciones alimenticia entregadas en el año t respecto al año anterior	(Número de raciones alimenticias entregadas en 2019) / (número de raciones alimenticias entregadas en 2018) -1 * 100	Eficacia	Raciones	Demarcación territorial	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS)www.sideso.cdmx.gob.mx	Dirección de comedores	Las cocinas del programa cierran por contingencias climatológicas	20%
PROPOSITO	La población que habita, trabaja y transita en la Ciudad de México en las Unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación cuenta con alternativas de alimentación.	Porcentaje de personas derechohabientes que asisten a los comedores en el año t respecto al número de personas derechohabientes programadas en el año t	(Número de personas derechohabientes que asisten a los comedores en 2019) /(número de personas derechohabientes programadas en 2019) *100	Eficacia	Derechohabientes	Edad, Sexo, Demarcación territorial	Padrón de Beneficiario s Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS)www.sideso.cdmx.gob.mx	Dirección de comedores	Personas derechohabientes asisten a los comedores públicos a solicitar el servicio	90%

COMPONENTE	Comedores públicos gratuitos instalados en la CDMX	Ampliación de la cobertura de los comedores instalados en la CDMX en el año t respecto al año anterior	Número de comedores instalados en 2019) / (número de comedores instalados en año 2018)-1)*100	Eficacia	Comedores instalados	Demarcación territorial	Padrón de beneficiarios Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS)www.sideso.cdmx.gob.mx	Dirección de Comedores	La ciudadanía participa en la instalación de comedores público	5%
ACTIVIDAD	Atención a quejas de las personas derechohabientes en relación al servicio.	Porcentaje de atención a las quejas del servicio presentadas por las personas derechohabientes.	Número de quejas atendidas en 2019 / (número de quejas recibidas en 2019) *100	Eficiencia	Supervisión	Demarcación Territorial	Reporte de actividades	Dirección de comedores	Las personas derechohabientes presentan quejas respecto al servicio	80%

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

El Programa Comedores Públicos promueve la participación social como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación; así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad Civil Organizada	Implementación	Colectiva	Facilitar espacios para la instalación y operación de los comedores públicos o medios de transporte para el traslado de insumos o alimentos, donando recursos económicos o materiales, brindando actividades lúdicas, recreativas, culturales, formativas de capacitación y educativas a las y los derechohabientes de los comedores públicos o expresando sugerencias que permiten mejorar la calidad de los espacios, alimentos y el servicio.
Controladores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	Individual	Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales

Para contribuir en la ampliación de servicios sociales dentro de la Ciudad de México en beneficio de las personas que viven, trabajan o transitan por unidades territoriales clasificadas como media alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, se realiza una amplia articulación con otros programas y acciones sociales implementados por la DGIASIS, la Secretaria de Salud de la Ciudad de México y la Secretaria de Protección Civil de la Ciudad de México.

De manera general, se trabaja cordialmente con el sector público y privado de la Ciudad de México que favorezca y amplíe los servicios brindados para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de las y los derechohabientes del programa comedores Públicos.

A continuación se muestra las acciones sociales que se llevan a cabo dentro del Programa Comedores Públicos:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colabora	Etapas del Programa comprometidas
Centro de Servicios Sociales (CSS) dependiente del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIC)	DGIASIS	Apoyar en la alimentación (comida) de las personas derechohabientes de la población callejera.	Implementación 2019
Salud en tu Vida	Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Mantener estrecha vinculación para mejorar la nutrición de los derechohabientes.	Implementación 2019

n/a	Secretaría de Protección	La supervisión y correcto	Implementación 2019
	Civil	funcionamiento de los comedores público. Promoción de la Cultura de Protección Civil. Difusión de información con la finalidad de fomentar e incrementar la resiliencia de los y las habitantes de Ciudad de México	

XIV. Mecanismo de Fiscalización

El Programa Comedores Públicos de la Ciudad de México fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 del Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 07 de enero de 2019, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por sexo, edad, delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Por consiguiente el programa proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social http://www.sds.cdmx.gob.mx/, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la integración y Unificación Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el Padrón de Personas Derechohabientes correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el ―Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México-, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: ―nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial- , se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de Ciudad de México. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIBISO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social por medio de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de sus páginas web y en la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 7 de enero de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B Y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16 de la Ley de Comedores de la Ciudad de México;10 fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 9 de La Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 4, 5 y 15 Decreto por el que se expide El Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2019; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES COMUNITARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" 2019

I. Nombre de la entidad responsable del programa

El programa de Comedores Comunitarios será implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, y de las siguientes unidades administrativas:

Dirección General de Administración: Es la encargada de la compra del equipamiento que se proporciona a los comedores comunitarios, a los comedores gratuitos y comedores emergentes de la adquisición para las tres modalidades, insumos no perecederos que se entregan catorcenalmente a los comunitarios y abasto a los gratuitos y emergentes.

Dirección de Comedores: Es la encargada de la operación, seguimiento, supervisión, y evaluación del Programa. El cuál tendrá las siguientes modalidades, Comedores Comunitarios, Comedores Públicos y Comedores Emergentes.

Subdirección de Comedores Comunitarios: Es la responsable de la operación de los Comedores Comunitarios, es la encargada de coordinar las rutas de los monitores y revisión de las bitácoras, atender y dar seguimiento a los Comités de Administración, llevar el control de los productos donados así como coordinar la entrega de abasto y llevar los inventarios de los comedores.

Comité de Evaluación de Comedores Comunitarios: Será responsable de modalidad de comedores comunitarios siendo el encargado de analizar y valorar la continuidad o no de los comedores instalados y las solicitudes para la integración de los nuevos comedores y aprobar aquellos que considere viables. Este Comité está integrado por una persona representante de cada unidad administrativa; la persona representante de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, será quien presidirá el Comité; la persona representante de la Dirección de Comedores, quien fungirá como Secretaría Técnica; las personas representantes de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social; de la Dirección General de Política e Innovación Social; participarán como integrantes del comité.

Comités de Administración de los Comedores Comunitarios: Están conformados por personas de la comunidad, y son los encargados de preparar y servir los alimentos, administrar los insumos no perecederos y elaborar los informes mensuales.

El tipo de acuerdo de colaboración es a través de un convenio "comodato" o carta de resguardo firmado por el o la representante de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria los comités de administración de comedores.

II. Alineación Programática

El Programa de Comedores Comunitarios se encuentra alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en particular con el: Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías:

"Artículo 4o.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de

manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Por otro lado, se vincula con la Constitución Política de la Ciudad de México en particular con el: Artículo 9 Ciudad solidaria.

"C. Derecho a la alimentación y a la nutrición
Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley."

Además, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:
"Objetivo 2: Hambre cero Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad"

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El Programa Comedores Comunitarios surge en 2009 como una respuesta gubernamental local ante la crisis económica que inició a finales de 2008, la cual deterioró el poder adquisitivo de la población. La inflación se define como el crecimiento generalizado y continuo de los precios de la canasta de bienes y servicios de una economía e implica una reducción del poder adquisitivo de las personas. Los movimientos de los precios en los alimentos dependen de diversos factores que pueden dividirse en cambios en la oferta y cambios en la demanda. Además, se debe diferenciar el comportamiento de los alimentos en el corto y el largo plazo. Los cambios (o choques) en la oferta se refieren a factores como la dinámica de la producción, fenómenos climatológicos, entre otros, mientras que los cambios (o choques) en la demanda son aquellos eventos tales como el cambio en el consumo, el gasto público, impuestos, comercio exterior, entre otros. En este sentido, se debe discriminar el origen del incremento de los precios, para actuar de manera correcta y no causar más distorsión en los precios.

De acuerdo a la COFECE, en los últimos 10 años, México ha experimentado un aumento de 23.2% en los precios de los alimentos, lo que posiciona al país por arriba del promedio de los Estados miembro de la OCDE (8.8%). Los productos cuyo precio se ha incrementado en mayor medida son el huevo (150%), las carnes (89.1%) y los cereales (87.1%).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el marco de sus atribuciones y con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó la última medición de la pobreza de 2016, así como su evolución desde 2010. En cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, se observa una baja porcentual y en el número de personas de ella durante el periodo de 2010 a 2016, los resultados a nivel nacional son los siguientes:

Medición de la carencia por acceso a la alimentación en los Estados Unidos Mexicanos 2010-2016

Carencia por acceso a la alimentación	**%**				**Número de personas**			
	2010	**2012**	**2014**	**2016**	**2010**	**2012**	**2014**	**2016**
	24.8	23.3	23.4	20.1	28,439,754	27,352,215	27,990,796	24,594,110

Fuente: CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS ENIGH.

Por otro lado, en la Ciudad de México la carencia por acceso a la alimentación ha tenido bajas entre 2010-2016, lo que representa 4 mil 597 personas más que padecen esta carencia.

Medición de la carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México, 2010-2016.

	Porcentaje				Número de personas			
	2010	**2012**	**2014**	**2016**	**2010**	**2012**	**2014**	**2016**
Carencia por acceso a la alimentación	15.5	13.0	11.7	11.5	1,381,265	1,157,516	1,031,502	1,014,217

Fuente: CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS-ENIGH.

De acuerdo con el **Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza** (ITLP), elaborado por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (1), **la pobreza en la Ciudad de México aumentó en los últimos años**. Así, entre el IV trimestre de 2012 y el mismo trimestre de 2017, el porcentaje de ocupados cuyo ingreso laboral es menor al costo de la Canasta Alimentaria del CONEVAL aumentó de **28.4% a 37.9%** (Damián, Araceli 19/02/2018 en: https://aristeguinoticias.com/1902/mexico/el-evalua-cdmx-y-la-pobreza-en-la-ciudad-de-mexico-articulo/).

Asimismo, para el ejercicio 2018 se contempló la operación de hasta 502 Comedores Comunitarios mismos proyectaban una población de 65,000 personas diariamente, distribuidos en las Unidades Territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México con una programación presupuestal de $257,852,157.00 pesos (doscientos cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En la actualidad entendemos como desigualdad la diferencia que existe entre las personas que no cuentan con las mismos recursos económicos y sociales, y que, como consecuencia de ello, los hacen pertenecer a un grupo o situación desfavorable. Por consiguiente, para que se dé la desigualdad siempre deben existir dos actores o grupos que se puedan contrastarse entre ellos, donde uno tenga características que le favorezcan a obtener desarrollo pleno; y, en contraparte, el otro donde sus características le impiden o dificultan su desarrollo pleno.

Hoy en día diferentes dependencias del gobierno de la Ciudad de México operan un número importante de programas sociales destinados a atender las carencias alimentarias de los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, el despliegue de diferentes programas refleja la preocupación que tienen las autoridades de la Ciudad por atender y erradicar el hambre en esta Ciudad, teniendo en cuenta que este para lograr este objetivo se debe de involucrar a la sociedad en su conjunto.

En este nuevo Gobierno de la Ciudad, los Comedores Comunitarios responden a la construcción de una política pública que busca beneficiar a la sociedad en su conjunto, mediante la puesta en marcha de estrategias, acciones, actividades, etcétera, que de forma conjunta generan mayor beneficio social a la población.

La política pública que impulsa este Gobierno tiene como una de sus directrices principales garantizar el acceso de la población a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) para que la población tenga acceso a vivir una vida digna y plena mediante el disfrute de estos derechos.

Con la implementación del Programa de Comedores Comunitarios, el Gobierno de la Ciudad cumple con su obligación de generar medidas progresivas que garanticen la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

La crisis y recesión económica mundial y nacional ha derivado en un acceso limitado a la alimentación, por ello es necesario orientar los esfuerzos a políticas públicas globales y locales que promuevan la seguridad alimentaria para la población. De acuerdo a la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la seguridad alimentaria existe: cuando ―todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a alimentos a fin de llevar una vida activa y sana‖, lo que implica que abordar el problema de la carencia alimentaria requiere una visión multidimensional, en donde se pueda explicar el fenómeno de manera integral y no sólo abordarlo como un elemento aislado.

En este sentido, cuando se habla de las causas de la carencia alimentaria en la Ciudad de México, se debe poner atención a elementos como la oferta de alimentos, la calidad de estos, su precio y el costo para prepararlos, entre otros. En el último año, los precios de algunos alimentos se han elevado debido a los propios efectos de la economía y al aumento de los costos de producción.

Asimismo, la depreciación acelerada del peso frente al dólar en los últimos años que ha elevado el costo de algunos productos cotizados en dólares que se utilizan para la producción de alimentos y el aumento en los combustibles también han generado un efecto económico en el precio final de los productos alimenticios.

Por otro lado, el estilo de vida en la ciudad obliga a los sectores de la población trabajadora a consumir alimentos preparados fuera de casa o a comprar alimentos preparados para consumir en el hogar. La información que arrojó la Encuesta de Percepción y Acceso a los Satisfactores Básicos 2009 señala que el 50.97 % de la población de la Ciudad de México considera deseable comer en lugares donde se vende comida preparada, de ésta, casi el 70% no puede hacerlo debido al alto costo de los alimentos preparados en fondas y loncherías, lo que afecta el gasto de las familias trabajadoras.

Es por lo anterior, que el Programa Comedores Comunitarios se integra al Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, el cual ha incorporado otros programas y estrategias sobre combate a la carencia alimentaria de la Ciudad de México. Ejemplo de lo anterior son los Comedores Públicos administrados por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social; el Programa Aliméntate, que consiste en la entrega de paquetes alimentarios a 26 mil 279 familias que presentan inseguridad alimentaria severa y moderada en la Ciudad de México; el Programa Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años que residen en la CDMX, con el que se contribuye a la mejora de las condiciones alimentarias de las personas adultas mayores de 68 años, a través del otorgamiento de una pensión mensual; entre otros.

El Programa Comedores Comunitarios tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que residen o transitan en la CDMX. De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL, 2016), la población con carencia alimentaria en la Ciudad de México es de más de 1 millón de personas.

Este programa apoya la economía familiar de las personas que asisten a los comedores comunitarios, posibilitando el acceso a una alimentación con calidad e higiene a precios accesibles, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la nutrición. Asimismo, fomenta el sentimiento de pertenencia comunitaria ya que los comedores se convierten en espacios de convivencia entre las personas que acuden cotidianamente.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La **población potencial** identificada es toda la población que reside o transita en la Ciudad de México, ya que el servicio de los Comedores Comunitarios es incluyente.

La **población objetivo** es aquella que habita preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y a las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

La **población derechohabiente** son todas aquellas personas que reciben una ración alimentaria en un Comedor Comunitario de la Ciudad de México pagando la respectiva cuota de recuperación.

IV. Objetivos y alcances

IV.1 Objetivo General

Operar una red de Comedores Comunitarios ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, con la cual se fortalecerán los procesos de organización y participación de la ciudadanía que busca garantizar el acceso al derecho a la alimentación.

IV.2 Objetivos específicos

- Fomentar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la alimentación, bajo los principios de equidad social y de género.
- Garantizar la operación de los comedores comunitarios instalados desde 2009, garantizando oportunamente abasto de calidad.
- Apoyar la economía familiar posibilitando el acceso a una alimentación con calidad e higiene, a costos accesibles.
- Promover una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios, a través de la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

IV.3 Alcances

Distribuir insumos no perecederos a los comedores comunitarios, con la finalidad de que se preparen comidas completas.

La instalación y operación de los comedores será a través de organizaciones civiles, comunitarias o grupos de vecinos que tengan interés en promover y garantizar el acceso al derecho a la alimentación, de los residentes que preferentemente vivan en las unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, en las alcaldías cuyo Índice de Desarrollo Social del Evalúa CDMX (2010/2015) presentan índices de desarrollo muy bajo, bajo y medio y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

V. Metas físicas

El programa otorgará 15,882,353 raciones anuales a través de la red de comedores comunitarios.

VI. Programación Presupuestal

- Para la ejecución del programa se cuenta con un presupuesto de **$270,000,000.00 pesos** (Doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) que se destinará a la operación de los comedores comunitarios e incluye: la compra de insumos no perecederos, la adquisición de equipamiento que resulte indispensables para la operación y buen funcionamiento de los comedores comunitarios.

- Se otorgará un recurso de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por comedor comunitario, de manera única durante la segunda quincena de diciembre de 2019. Este apoyo será otorgado por la Direccion de Comedores únicamente a aquellos comedores que hayan cumplido con todas las estipulaciones de las presentes Reglas de Operación, y previa solicitud de los recursos a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Dicho recurso podrá ser utilizado exclusivamente para la adquisición de enseres, bienes y/o servicios necesarios para la operación del comedor comunitario, y deberán ser acreditados con la factura, nota de remisión y copia de credencial de elector, describiendo el servicio realizado (albañilería, plomería, eléctrico, etc.).

- Los comedores comunitarios podrán recibir donaciones monetarias o en especie provenientes de personas, de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados. Las donaciones monetarias deberán ser canalizadas a través de la Dirección General de Administración de la SIBISO, y se utilizarán para la compra de bienes, enseres o servicios que sean prioritarios para la operaciónde los comedores comunitarios. Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Dirección de Comedores de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria (DGABC).

- Los comedores beneficiados serán aquellos que estén al corriente en la entrega de sus reportes mensuales.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de las páginas electrónicas de la SIBISO y del SIDESO.

Para cualquier información o duda, deberán comunicarse a la Dirección de Comedores al teléfono 55 18 43 37, en un horario de 09 a 18 horas, o presentarse en Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800.

Los comedores deberán contar con distintivos visibles en su interior y exterior que los acrediten e identifiquen como Comedores Comunitarios del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de que las personas que viven residen o transiten en la Ciudad de México los identifiquen.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que:

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre qué cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras del servicio deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

VII.2 Requisitos de acceso

Para la incorporación de nuevos Comedores Comunitarios, el Comité de Evaluación tomará en consideración las solicitudes recibidas en el ejercicio fiscal 2019, dando preferencia a las solicitudes cuyos posibles Comedores Comunitarios se encuentren en zonas de muy alta marginación. Para que una solicitud de comedor sea incorporada al programa deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Estar ubicado en Unidades Territoriales de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del Índice de Marginación del Distrito Federal 2000, realizado por la Coordinación de Desarrollo Territorial publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social: www.sideso.cdmx.gob.mx, y en las Alcaldías donde el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2015 sea muy bajo, bajo y medio, publicado en http://www.evalua.cdmx.gob.mx/, así como en aquellas zonas de la ciudad que presentan condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.

2. Existir una distancia entre un comedor y la propuesta de por lo menos 1km.

3. Las características físicas y documentales que debe tener el espacio propuesto para ser incorporado al Programa Comedores Comunitarios 2019 o un año anterior son al menos las siguientes:

a) Área total de 30m2 aproximadamente.
b) Acreditar la posesión del espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario.
c) Pisos, paredes y techos de superficies lavables.
d) Ventilación e iluminación adecuadas.
e) Instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos por las personas responsables de la administración y servicio en el comedor, así como por las personas usuarias del mismo.
f) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

1. La organización civil o grupo de vecinos que promuevan la instalación de un Comedor Comunitario, deberán cumplir lo siguiente:

a) Ser preferentemente residentes de la Unidad Territorial donde proponen la instalación.
b) Presentar una carta compromiso en los términos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no son o que no cuentan entre sus integrantes con personas que se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno.

2. Cuando se presenten varias solicitudes de instalación de comedores comunitarios en el mismo espacio territorial del barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México, se dará preferencia al lugar donde se evidencie mayores niveles de marginación social o pobreza.

3. El procedimiento para solicitar el servicio de comidas completas, inocuas y nutritivas en los Comedores Comunitarios se realizará de la siguiente forma:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Comunitarios distribuidos en la Ciudad de México.
- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia ($10.00, diez pesos 00/100 M.N.).
- Registrarse en la libreta de asistencia.

VII.3 Procedimiento de acceso

Instalación de un Comedor Comunitario

El procedimiento para solicitar la instalación de un comedor comunitario se rige bajo el principio de demanda. Es decir, no existe una convocatoria previa para solicitar la instalación; las y los ciudadanos podrán efectuar su petición siempre y cuando se realice de la siguiente manera:

1. Presentar y entregar una solicitud mediante un escrito libre dirigido al Titular de la Dirección de Comedores, en las oficinas situadas en: Calle Lucas Alamán Núm. 122, Piso 2, Colonia Obrera, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06800, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
2. Anotar claramente la ubicación donde se propone la instalación del Comedor Comunitario: Calle; número, manzana o lote; Colonia, Alcaldía, Código Postal y las referencias (entre calle y calle).
3. Explicar la experiencia del colectivo promovente en la organización de acciones de desarrollo social a favor de la comunidad.
4. Proporcionar el domicilio del promovente para que se envíe la respuesta: calle; número, manzana o lote; colonia, alcaldía, código postal, referencias (entre calle y calle) y teléfono.
5. Cumplir con los requisitos de acceso de las reglas de operación del Programa.

Una vez recibida la solicitud de instalación en la Dirección de Comedores se remitirá a la Subdirección de Comedores Comunitarios.

Una vez que la persona beneficiarias facilitadoras de servicio ha sido incorporada al programa formará parte del Padrón de Personas Derechohabientes del mismo, el cual será de carácter público conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Comedores Comunitarios es la encargada de elaborar la respuesta para el promovente y de asignar el folio a la solicitud para ingresar a una lista de espera y la remitirá a la Dirección de Comedores.

Las solicitudes ingresadas tendrán vigencia durante el año fiscal de ingreso a la Dirección de Comedores. Una vez concluido dicho plazo, la persona solicitante, en caso de seguir interesada en la instalación del Comedor Comunitario, podrá ingresar una nueva solicitud con los datos actualizados.

La Subdirección de Comedores Comunitarios entregará un documento firmado por la Dirección de Comedores en el cual se señale que la persona solicitante formará parte del Comité de Administración, cuando ingrese al Programa. Es decir, sólo cuando se apruebe la instalación y apertura del comedor.

Todos los trámites son personales y gratuitos, en ningún caso las personas servidoras públicas adscritas al programa podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; asimismo todas las personas incorporadas a este Programa Social formarán parte de un Padrón de Derechohabientes que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán ser empleados para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Para conocer el estado que guarda la solicitud de apertura, la o el interesado deberá dirigirse directamente a la Dirección de Comedores, con número telefónico 55184337, ubicada en Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06800.

El procedimiento para solicitar el servicio de comidas completas, inocuas y nutritivas a los Comedores Comunitarios se realizará de la siguiente manera:

1. Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Comunitarios distribuidos en la Ciudad de México.
2. Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia ($10.00, diez pesos 00/100 M.N.).
3. Registrarse en la libreta de asistencia.

VII 4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para dar continuidad al programa, la Dirección de Comedores mantendrá en funcionamiento aquellos comedores que habiendo operado durante el ejercicio fiscal del año anterior, aprueben el proceso de evaluación de las y los usuarios correspondiente, la cédulas de padrón de beneficiarios, y que se encuentren al corriente en la entrega de sus informes mensuales, mismos que deberán ser entregados los primeros 5 días hábiles de cada mes en el área de Planeación y Evaluación.

En tanto no se realice la evaluación, seguirán en operación los Comedores Comunitarios vigentes, salvo que el Comité de Administración, por medio de la persona Responsable Administradora, manifieste su voluntad en sentido contrario, mediante escrito dirigido a la Dirección de Comedores.

Apercibimiento

La emisión de apercibimientos para un comedor podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

1. Operar el comedor por personas distintas de las registradas en el padrón del programa. 2. No acudir a las capacitaciones a las que convoque la Dirección de Comedores.
3. Cualquier práctica o condición que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la seguridad de los usuarios del comedor.
4. Presentación de quejas debidamente fundamentadas por parte de las y los usuarios del comedor.
5. Incumplimiento de las actividades y eventos programados por el Gobierno de la Ciudad de México
6. Por alguna otra causa que interfiera con la correcta operación del comedor.
7. No contar con los letreros correspondientes que identifican la operación del Comedor Comunitario del Gobierno de la Ciudad de México.

Suspensión temporal

La suspensión temporal de la operación de un comedor podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

1. Por la acumulación de 5 apercibimientos por parte de la Subdirección de Supervisión y Vinculación
2. Por solicitud justificada de la Persona Responsable del Comité de Administración, previa autorización de la Dirección de Comedores.
3. No acudir reiteradamente a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores.
En caso de persistir las condiciones o problemas que generaron la suspensión, a consideración de la Dirección de Comedores se procederá a la baja del comedor.

Baja del programa

En el caso de aquellos Comedores Comunitarios que dejen de funcionar, porque así lo solicitó su Comité de Administración; ya sea porque no fue ratificado por la evaluación de usuarias y usuarios o porque así lo determina el Comité de Evaluación de Comedores Comunitarios en virtud de algún incumplimiento fundado en estas Reglas de Operación; serán dados de baja y se incorporará uno nuevo.

La Dirección de Comedores podrá cancelar la operación del Comedor Comunitario que incurra en los siguientes supuestos:

1. Cobrar una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
2. Haberse hecho acreedor a cinco apercibimientos y una suspensión.
3. No entregar en tiempo y forma tres informes mensuales de manera consecutiva.
4. Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación a los solicitantes del Programa.
5. No atender de manera regular a la población en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores.
6. Mudar el domicilio del Comedor Comunitario sin autorización previa por parte de la Dirección de Comedores.
7. Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores de algún partido o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
8. No comprobar y justificar el apoyo de los $10,000.00 M.N. otorgados para uso exclusivo de mejora en el Comedor Comunitario.
9. No acreditar la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado un Comedor Comunitario.

El procedimiento se desahogará de la siguiente manera:

1. Para el caso de que algún comedor hubiera incurrido en alguna de las causas que amerite apercibimiento, suspensión temporal o baja del programa, la Dirección de Comedores, una vez que reciba la Constancia de Hechos por parte de la o el monitor responsable del comedor, dentro de los cinco días hábiles siguientes hará del conocimiento al comedor comunitario las faltas en que incurrió y citará a la Persona Responsable Administrador para que comparezca ante ésta, a efecto de que presente las pruebas que considere pertinentes y exponga lo que a su interés corresponda.

2. Una vez agotado lo anterior, se emitirá la resolución que corresponda dentro de los 10 días hábiles siguientes.

VIII. Procedimiento de Instrumentación

VIII.1 Operación

La operación de los Comedores Comunitarios no se encuentra regulada por la normatividad aplicable al funcionamiento de los establecimientos mercantiles, así como tampoco a su verificación, en virtud de que la finalidad de su operación no es la obtención de un lucro, sino el ejercicio de un derecho humano y la promoción de acciones sociales implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México.

Para su operación, cada Comedor debe contar con un Comité de Administración, que es responsable de su correcto funcionamiento, de administrar los recursos obtenidos mediante la cuota de recuperación, del buen uso del equipamiento y accesorios proporcionados en comodato o resguardo, de rendir cuentas ante la comunidad usuaria, así como de cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración, en el Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario.

Cada Comité de Administración se integra con un mínimo de 3 personas y un máximo de 5 personas, en caso de que el comedor comunitario rebase la producción de 400 raciones diarias el Comité de Administración podrá ser de un mínimo de 5 personas y un máximo de 8 personas, que pueden ser los propios promoventes de la propuesta; se podrán integrar otras personas de la comunidad, que preferentemente sean residentes de la unidad territorial en donde se instala el Comedor mismos que deberán tener continuidad mínima de cuatro meses en el comité.

Las y los integrantes del Comité de Administración deberán:

a) Ser mayores de 18 años.
b) Registrarse en el padrón del Programa.
c) Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar los comedores comunitarios. d) Suscribir el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario, o en su caso, los Convenios Modificatorios correspondientes.

La persona integrante que designe el Comité de Administración se encargará de:

a) Recibir, almacenar y controlar los insumos que otorgue la Dirección General de Administración.
b) Preparar y ministrar los alimentos entre las y los usuarios, sin discriminación de ningún tipo.
c) Brindar un servicio respetuoso y atento a las y los usuarios.
d) Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados.
e) Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto.
f) Colaborar en la realización de la reunión vecinal y de las y los usuarios para la rendición de cuentas. Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Administración y con las personas usuarias del comedor.

El Comité de Administración contará con una persona Responsable Administradora que se encargará de lo siguiente:

a) Llevar un registro diario de usuarias y usuarios del Comedor Comunitario, así como el Cuaderno de Gastos y resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente.
b) El cobro, registro, control y administración de las cuotas de recuperación de $10.00 (diez pesos 00/100 M. N.) por ración alimenticia.
c) Elaborar y entregar puntualmente los informes y reportes mensuales a que se refieren estas Reglas de Operación a la Dirección de Comedores.
d) Mantener el control de los insumos proporcionados y adquiridos para la elaboración de los alimentos.
e) Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Administración.

La persona Responsable Administradora no podrá destituir a los demás miembros del Comité. En esos casos, las solicitudes de sustitución de alguna persona integrante del Comité, se realizarán por escrito, describiendo las causas para ello y de ser el caso serán autorizadas por la Dirección de Comedores, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Administración y uso de los recursos del Comedor

Los recursos que proporcionará la Dirección de Comedores para la operación del Comedor Comunitario se detallarán en el Convenio de Colaboración, en tanto que el equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento se definirá en el Contrato de Comodato que autorizará la utilización del equipo y los utensilios del Programa a cada Comité de Administración de cada Comedor Comunitario. Por su parte, el Comité de Administración de cada Comedor Comunitario se compromete a cobrar y administrar la cuota de recuperación de diez pesos que se establece en estas reglas de operación.

En el Convenio de Colaboración para la Operación del Comedor Comunitario, se establecerá que la Dirección de Comedores garantizará el suministro de los insumos no perecederos para la elaboración de al menos 100 (cien) raciones diarias en cada uno de los comedores. En el caso de los Comedores Comunitarios que operaran durante el ejercicio fiscal 2019, la Dirección de Comedores proporcionará los insumos alimenticios no perecederos correspondientes al promedio de distribución diaria acreditado mediante los informes mensuales y los registros de usuarios (as).

El Convenio de Colaboración indicará que las acciones que se realicen derivadas de la operación del presente Programa Social no generan ninguna relación de carácter laboral con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Desarrollo Social o la Dirección de Comedores, así como tampoco entre las partes que participen en el mismo.

En el Contrato de Comodato y la Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario se establecerá que cada Comité de Administración será responsable de garantizar el resguardo y buen uso de los bienes otorgados para la operación del comedor. El periodo inicial del comodato será de un año, pudiendo ampliarse por el tiempo que sea necesario, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

El incumplimiento de las obligaciones del grupo comodatario o de resguardo será causal de cancelación del Contrato y retiro de los bienes propiedad del Gobierno de la Ciudad de México. Dicha situación será documentada mediante escrito elaborado por la Dirección de Comedores y presentada para su valoración al Comité de Evaluación de Comedores. Sin que ello sea obstáculo para que, en su caso, se realicen las acciones jurídicas ante las autoridades correspondientes.

Por su parte, los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios se comprometen a:

a) Utilizar los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación para la adquisición de los alimentos perecederos y no perecederos que requiera la elaboración de los menús del comedor.
b) Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor: pago de agua, gas y luz, artículos de limpieza y aquellos gastos cotidianos para el buen funcionamiento del comedor. c) Una vez solventados los gastos a que se refieren los incisos a y b, anteriores, las y los integrantes del Comité de Administración proporcionarán un apoyo económico de $110.00 (ciento diez pesos 00/100 M.N.) diarios a cada una/uno de sus integrantes.
d) Registrar en el Cuaderno de Gastos del Comedor Comunitario las compras de insumos y materiales, así como la entrega del apoyo económico a las y los integrantes del Comité de Administración.
e) Registrar el número de usuarias/os del Comedor Comunitario, anotándolo en el Registro de Usuarios y Usuarias, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Comedores de forma mensual conforme al calendario que se establecerá.
f) Mantener disponible la Libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las usuarias/os, así como atender las demandas ciudadanas en la medida de lo posible.

La Dirección de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios verificará la existencia de estos instrumentos administrativos en el Comedor, los cuales podrán servir para la evaluación que realice el Comité de Evaluación de Comedores, por lo que podrán ser requeridos sin previo aviso al Comité de Administración.

Además, se instalará en un lugar visible del Comedor Comunitario, un letrero proporcionado por la Dirección de Comedores, que contenga al menos la siguiente información:

a) Dirección de Comedores y el nombre del Programa Social de referencia.
b) Número del comedor y nombre del comedor.
c) Nombre del pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional donde se ubica el comedor.
d) Incluir la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
e) Incluir en un lugar visible el número telefónico destinado a la recepción de quejas de las personas usuarias.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales de Ciudad de México Distrito Federal.

Del Servicio a las y los Usuarios

El horario de atención a las y los usuarios será de lunes a viernes de las 11:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las comidas preparadas.

El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de la comunidad de usuarios, previa autorización de la Dirección de Comedores.

El servicio se suspenderá los sábados, domingos, días festivos, y del 15 de diciembre al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días que la Dirección de Comedores, a través de la Subdirección Comedores Comunitarios lo estime pertinente a fin de preservar la viabilidad del programa, así como la salud e integridad de las y los usuarios y las y los integrantes de los Comités de Administración.

Los Comedores Comunitarios podrán brindar un servicio de desayuno a las y los usuarios, dándose preferencia a los Comedores que se encuentren cercanos a Escuelas Públicas de la Ciudad de México y en zonas de alta o muy alta marginación.

Las personas usuarias deberán cubrir la cuota de recuperación de $10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por cada ración alimenticia, observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección de Comedores en cada Comedor Comunitario, así como mantener una actitud de respeto hacia las y los demás usuarios y hacia las y los integrantes del Comité de Administración.

Una vez satisfecha la demanda de comidas con cuota de recuperación diariamente, las y los integrantes del Comité de Administración podrán disponer durante los días de operación del comedor de 1 ración por integrante para su alimentación.

Además, una vez satisfecha la demanda de comidas con cuota de recuperación y las correspondientes a los miembros del Comité de Administración del comedor, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas de conformidad con la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad:

a) Personas con discapacidad;
b) Personas adultas mayores de 60 años;
c) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
d) Mujeres embarazadas; y
e) Mujeres jefas de familia.

Las raciones consumidas por los integrantes del Comité de Administración y las comidas sobrantes otorgadas a los grupos de población en mención serán registradas en los informes mensuales como comidas sobrantes.

Adicionalmente, se invitará a las personas derechohabientes e integrantes de los comités de administración a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2 Supervisión y Control

Al ser un ejercicio de participación ciudadana en la promoción y ejercicio del derecho humano a la alimentación por lo que para asegurar la participación social en la operación de cada Comedor; se podrán realizar reuniones vecinales de usuarias/os para la rendición de cuentas e información una vez al año, donde se señalará:

- Los resultados de la operación del comedor en la comunidad.
- Los cambios de integrantes o de administrador/a.
- Los asuntos relacionados con el servicio y atención a usuarias/os.

Las reuniones vecinales y de usuarias/os serán convocadas y conducidas por la Subdirección de Comedores Comunitarios. Se llevará un control y registro de las personas que participan en la reunión vecinal y de usuarias/os de cada Comedor y será un criterio a valorar para la continuidad de los mismos.

Para la realización de las reuniones de Rendición de Cuentas e Información, la Subdirección Comedores Comunitarios notificará a los Comités de Administración la fecha para la realización de estas reuniones.

La Persona Responsable Administradora o algún integrante del Comité de Administración de cada Comedor presentará mensualmente informes a la Subdirección de Comedores Comunitarios sobre el uso que hizo de los insumos entregados para la preparación de los alimentos, así como de la cantidad de comidas distribuidas, con base en el calendario que será emitido por la Subdirección de Comedores Comunitarios en el mes de febrero.

Capacitación

Las y los integrantes de los Comités de Administración deben acudir a los cursos de capacitación que la Dirección de Comedores diseñe para facilitar su desempeño y funcionamiento a fin de cumplir con cada una de las actividades y compromisos del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Dirección de Comedores, ubicada en calle Lucas Alamán, número 122, 2do piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1. Para el caso de que la Dirección de Comedores reciba una queja por escrito, se dará respuesta por escrito o mediante correo electrónico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. 2. De resultar procedente la queja, se tomarán las medidas pertinentes y se elaborará una ficha informativa.

Cuando la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México o ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de las páginas electrónicas: www.sibiso.cdmx.gob.mx www.equidad.cdmx.gob.mx.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

El Comité de Evaluación de Comedores Comunitarios está integrado por:

- Una persona representante de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, será quien presidirá el Comité; la persona representante de la Dirección de Comedores, quien fungirá como Secretaría Técnica; las personas representantes de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social; de la Dirección General de Política e Innovación Social.

Las personas participantes tendrán un cargo honorífico y no recibirán retribución por su participación en el Comité de Evaluación.

Las y los representantes designados deberán tener el cargo mínimo de Subdirector (a) de área y deberá desempeñar dicha función durante el ejercicio fiscal en que opera el Programa, pudiendo ser ratificado para el ejercicio siguiente.

El Comité de Evaluación de Comedores sesionará cada mes de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto a tratar así lo requiera. Tendrá las siguientes funciones:

- Revisar y valorar el informe de actividades trimestral que presente la Dirección de Comedores.
- Definir los aspectos que se deberán evaluar en la operación de los Comedores Comunitarios
- Evaluar el funcionamiento general del programa y particular de cada uno de los Comedores Comunitarios, si así fuera necesario.
- Informar los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a los Comedores Comunitarios.
- Definir sobre la continuidad o no de los comedores comunitarios atendiendo los resultados de las evaluaciones realizadas por las reuniones vecinales y de usuarias/os.
- Analizar y valorar las solicitudes para la integración de los nuevos Comedores comunitarios y aprobar aquellas que considere viables.
- Solicitar a la Dirección de Comedores la realización de visitas de supervisión de forma coordinada cuando lo consideren oportuno, para revisar y evaluar el funcionamiento de algún comedor comunitario.
- Establecer prioridades para la operación y el seguimiento de los Comedores Comunitarios. - Resolver aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en estas Reglas de Operación. Las decisiones del Comité Evaluador serán inapelables e inatacables.

XI.1 Evaluación

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

La Dirección de Comedores es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección General del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El área de planeación y evaluación llevará a cabo un proceso de evaluación sobre el buen funcionamiento de los Comedores Comunitarios, a través de una encuesta de percepción a las y los usuarios, abarcando al menos los siguientes aspectos:

- Servicio con calidez, calidad, buen trato con dignidad a las y los usuarios del comedor.
- Implementación de prácticas de higiene, calidad de los alimentos y limpieza de las instalaciones.
- Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados al comedor comunitario.
- Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias.

Adicionalmente, se considerarán los resultados de la Medición de Pobreza por Entidad Federativa que realice el CONEVAL. También, se utilizará la base de datos de la Coordinación de Planeación y Evaluación relacionada con el Programa.

Para la evaluación interna se utilizará la información denominada de gabinete, generada por el área de planeación y evaluación, como información estadística, los padrones de derechohabientes, las Reglas de Operación, los informes de cuenta pública, bases de datos del programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Forma de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad de responsable	Supuesto	Meta
FIN	Contribuir a la disminución de la población que en CDMX sufre carencia alimentaria	Porcentaje de la población con carencia alimentaria	(Total de personas con carencia alimentaria/ Total de personas en CDMX)*100	Eficacia	Porcentaje	Estatal	Medición de la carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México, 2010-2016. CONEVAL	CONEVAL	Crisis económica	Reducción de la población con carencia alimentaria en 2%
PROPOSITO	Contribuir a la estabilidad de la disposición de alimentos mediante la entrega de comidas en forma sostenida y socialmente aceptable a la población en carencia alimentaria.	Variación Porcentual de raciones alimenticias entregadas	((Total de Raciones alimenticias entregadas en el año actual/total de raciones alimenticias entregadas en año anterior)-1)*100	Eficiencia	Porcentaje	Unidad territorial y IDS-CDMX Evalúa 2015	Avances trimestrales de la Matriz de Indicadores	Dirección de Comedores	Contingencia ambiental, que no puedan circular las unidades para distribuir los insumos no perecederos	Incrementar en 5% el total de raciones respecto al año anterior
COMPONENTE	Comedor Comunitarios Instalados	Porcentaje de comedores instalados	(Total de comedores instalados Unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación/	Cobertura	Porcentaje	Unidades Territoriales y IDS-CDMX Evalúa 2015	Avances trimestrales de la Matriz de Indicadores	Dirección de Comedores	Falta de interés en la conformación de comités	100% de cobertura en las Alcaldías con IDS-CDMX Evalúa 2015 con

			Total Unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación)*100 Indicador de porcentaje.							índices de muy bajo, bajo y medio
ACTIVIDAD	Grado de satisfacción de los usuarios	Porcentaje de usuarios satisfechos	(Total de usuarios que manifiestan satisfacción con el servicio de comedores comunitarios/Total de usuarios encuestados) *100	Calidad	Porcentaje	IDS-CDMX Evalúa 2015	Resultados de encuesta de satisfacción a usuarios de comedores comunitarios	Dirección de comedores	Comités y usuarios se niegan a realizar las asambleas	80% de los usuarios y usuarias manifiestan estar satisfechos con el comedor

Dirección General del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

El Programa Comedores Comunitarios promueve la participación social como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación; así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Contralores Ciudadanos	Operación de los comedores	Observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación	Evaluación
Organizaciones sociales, civiles e individuos	Abastecimiento de los comedores	Donaciones monetarias o en especie	Asociación
Grupos de Vecinos	Instalación, operación y administración de los comedores	Coordinación interna de los comedores comunitarios con cuotas de recuperación	Asociación
Cualquier persona de la comunidad derechohabiente	Operación de los comedores	Labores inherentes al funcionamiento de los comedores	Voluntariado

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales

Para contribuir en la ampliación de servicios sociales dentro de la Ciudad de México en beneficio de las personas que viven, trabajan o transitan por unidades territoriales clasificadas como media alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, se realiza una amplia articulación con otros programas y acciones sociales implementados por la Dirección de Comedores.

De manera general, se trabaja cordialmente con el sector público y privado de la Ciudad de México que favorezca y amplíe los servicios brindados para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de las y los derechohabientes del programa comedores comunitarios.

XIV. Mecanismo de Fiscalización

El Programa Comedores Comunitarios de la Ciudad de México fue aprobado en la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 07 de enero de 2019, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de

Inclusión y Bienestar Social http://www.sds.cdmx.gob.mx/, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la integración y Unificación Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el Padrón de Personas Derechohabientes correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el ―Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México‖, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

En donde, adicional a las variables de identificación: ―nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial‖, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los domicilios de los Comedores Sociales estarán integrados y actualizados en la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con la finalidad de dar a conocer su ubicación al público en general. Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de Ciudad de México. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIBISO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la DGABC, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social por medio de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de sus páginas web y en la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Consideraciones Generales

En el caso de que la Dirección de Comedores cuente con recursos adicionales o insumos suficientes para apoyar comedores operados por la comunidad y que ya cuenten con las instalaciones, el equipamiento y la organización necesaria para la

operación de éstos bajo el esquema de Comedores Comunitarios, podrán ser apoyados siempre y cuando se sujeten a las presentes Reglas de Operación. En estos casos el Comité Evaluador seleccionará las solicitudes existentes y resolverá su incorporación o no.

GLOSARIO

- Comité de Administración: Se conforma con mínimo de 3 y máximo 5 personas de la sociedad civil que se encargan de preparar y servir comidas completas a las usuarias y los usuarios del comedor comunitario.
- Promovente: Persona o grupo de la sociedad civil que inicia el procedimiento para instalar un Comedor Comunitario.
- Responsable Administrador: Persona de la sociedad civil que forma parte del Comité de Administración que se encarga de recibir, almacenar y controlar los insumos que otorgue el Programa Comedores Comunitarios

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7de enero de 2019

(Firma)

_____

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B, C, 11 y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;10 fracción IV, 32, 33, 39,40 Y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (PROFAIS)" 2019

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DGIAPP), es responsable del programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS).

La DGIAPP será la instancia responsable de la planeación y ejecución del programa, así como de su seguimiento y evaluación. Las instancias Co-financiadoras corresponsables en el PROFAIS, tienen la facultad de participar en el Comité de Selección para la determinación de los proyectos a financiar, así como para instrumentar medidas para la evaluación y supervisión de los proyectos financiados.

II. Alineación Programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México, garantizando una ciudad de libertades y derechos, democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, segura y respetuosa de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras. Asimismo, se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016 - 2021 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo, se alinea al eje Igualdad y Derechos del Gobierno de la Ciudad de México 2018 – 2024.

A continuación, se desglosa cada alineación programática del Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS):

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Capítulo	Objetivo Específico	Estrategias	Metas
29 Derechos de las poblaciones callejera	O.E. 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	E. 536. Crear políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones callejeras.	536.1. Se cuenta con una política pública educativa, laboral, de salud y vivienda adecuada y que responde a la diversidad de las personas de las poblaciones callejeras.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo	Meta
O.17 Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	M. 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas

III. Diagnostico

III.1 Antecedentes

El Gobierno de la Ciudad de México ha establecido entre sus prioridades incluir en su política social el enfoque de Derechos Humanos, la equidad de género, la igualdad y no discriminación, priorizando la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas. Para lograr tal fin es indispensable la participación de todos los sectores de la población, particularmente a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) es posible acercar bienes y servicios a las personas que más lo necesitan.

Es por ello que, en ejercicio de corresponsabilidad y gasto eficiente de los recursos, en el 2001 se crea el programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS), que financia proyectos de las OSC que dirigen su trabajo al incremento de las capacidades físicas y sociales de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad social; este programa ha financiado múltiples esfuerzos de la sociedad organizada para disminuir las brechas de desigualdad, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México, potenciando sus aptitudes y habilidades para la vida. Cabe mencionar que esta vertiente se alinea al Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 16 de junio de 2016.

Derivado de la implementación del programa fue posible identificar nuevos retos y grupos poblacionales que requieren pronta atención, por lo que para el año 2014, el programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social adicionó a sus Reglas de Operación, la vertiente de Atención a Integrantes de Poblaciones Callejeras, que en conjunto con la vertiente inicial de atención a población en rezago social o Alta Marginalidad; son los dos grandes ámbitos de atención e intervención del PROFAIS, buscando con ello que los proyectos financiados, contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población, considerando en todo momento el respeto, promoción y difusión de los Derechos Humanos.

Con la incorporación de la vertiente de atención a integrantes de población callejera, se buscó contribuir en la atención de uno de los grupos sociales considerados como de alta marginación y de prioridad en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2018–2024, con la finalidad de acercar los servicios sociales brindados por el Gobierno de la Ciudad de México y los propios servicios de las OSC que contribuyan en la prevención, atención y posible integración familiar y social del grupo social referido, mejorando así sus condiciones de vida.

En el 2016 se identificaron nuevos grupos que requieren de atención, por lo que se implementaron tres vertientes: **Atención a Integrantes de Poblaciones Callejeras**, **Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad** (Niños, niñas y jóvenes en situación de riesgo social, Personas con discapacidad, Personas con problemas de adicciones, Personas con enfermedades crónicas, mentales o terminales, Personas adultas mayores y adultos mayores en abandono social, mujeres en situación de alta vulnerabilidad social) y **Atención Comunitaria de Asistencia e Integración Social;** buscando con ello la mejor atención e intervención del PROFAIS, con el financiamiento a los proyectos de las OSC contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población que atiende.

En el ejercicio 2018 se proyectó el apoyo para al menos 38 proyectos presentados por las OSC con base en el cumplimiento de los requisitos expresados en la Convocatoria, proyectando un presupuesto de $4,600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M./N.) para el ejercicio del Programa.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

El problema social que atiende el programa es la desigualdad e inclusión social que aqueja a las personas residentes de la Ciudad de México en situación de vulnerabilidad o las personas integrantes de poblaciones callejeras, para acceder a los mínimos de bienestar social (alimentación, educación, salud), lo que conlleva a esta problemática es el de la pobreza que prevalece en la Ciudad de México.
El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el marco de sus atribuciones y con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su última medición de la pobreza de 2016, muestra que a nivel nacional había 53´418,151 personas en situación de pobreza y 9´375,581 en pobreza extrema, mientras que en la Ciudad de México había 2'434,400 personas en situación de pobreza y 155,100 en pobreza extrema.

La política social implementada por el Gobierno de la Ciudad de México brinda a las personas que residen en la CDMX alternativas eficaces orientadas al combate a la pobreza y a fortalecer la igualdad, la inclusión social y construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, para lograr una alta cohesión e integración social, que a su vez posibilite el aumento en la calidad de vida.

En la CDMX, la DGIAPP implementa el Programa PROFAIS 2019 con el propósito de fortalecer la participación y consolidar un esquema de corresponsabilidad entre Gobierno y las OSC, mediante el financiamiento de proyectos presentados por dichas organizaciones, para ampliar los servicios sociales que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México y atender con ello a los sectores de la población que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La **población potencial** de prestadores de servicio del programa son las 2,107 Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, sin fines de lucro y registradas en el ROC.

La **población objetivo** de prestadores de servicio son las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas que desarrollan actividades de asistencia social en la Ciudad de México.

La **población derechohabiente** susceptible de ser beneficiaria en 2019 es de un máximo de 25 organizaciones que cumplan con los requisitos de incorporación al programa.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Contribuir a promover la protección social, la cohesión e integración social de las personas en situación de vulnerabilidad o integrantes de poblaciones callejeras, a través de un trabajo conjunto con organizaciones de sociedad civil en dos vertientes:

1. Prestación de servicios y atención a personas integrantes de poblaciones callejeras, para su reincorporación en la comunidad.
2. Personas en situación de vulnerabilidad.

IV.2. Objetivos Específicos

1. Apoyar con transferencias monetarias a organizaciones prestadoras de servicios a personas en situación de vulnerabilidad y/o integrantes de las poblaciones callejeras, que les permitan en el corto y mediano plazo reincorporarse satisfactoriamente a la vida social y comunitaria.

2. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de las organizaciones de la sociedad civil para la prestación deservicios sociales y atención a las personas integrantes de poblaciones callejeras, así como a las personas en situación de vulnerabilidad**.**

IV.3 Alcances

PROFAIS es un programa de transferencia monetaria que otorga apoyo financiero a proyectos de las OSC registradas en la Ciudad de México, previa selección por parte del Comité de Selección y avaladas por las instancias cofinanciadoras para instrumentar acciones de asistencia social a personas integrantes de las poblaciones callejeras, así como a personas en situación de vulnerabilidad que residan en la Ciudad de México.
De esta manera, se vinculan las actividades que realiza el Gobierno de la Ciudad de México con el trabajo de las OSC, mediante el principio de corresponsabilidad, para contribuir a garantizar el derecho a la salud, educación y alimentación entre otros.

V. Metas Físicas

Con base en la programación presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2019 se financiará **un máximo de25**proyectos de la sociedad civil que cumplan con los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente.

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto total para el 2019 es de **$10'000,000.00** (diez millones de pesos 00/100 M. N.).

- El monto de apoyo por proyecto será de entre $400,000.00 y 800,000.00 pesos (en tres exhibiciones, previa presentación de los reportes de avance correspondientes).
- Además, se sumarán los recursos obtenidos mediante las aportaciones de las instancias cofinanciadoras del programa.

- El presupuesto se ejercerá conforme a las fechas establecidas en los convenios de colaboración celebrados con las organizaciones civiles seleccionadas.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

El programa se difundirá por medio de Convocatoria Pública en la página electrónica de la SIBISO y en redes sociales.

Las personas interesadas también podrán acudir a la DGIAPP, ubicada en la calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien al número telefónico 57.41.34.98 ext. 145 y en el correo electrónico.

VII.2 Requisitos de Acceso

Los requisitos de acceso a este programa son los siguientes:

1. Ser una Organización de la Sociedad Civil, legalmente constituida, sin fines de lucro, con domicilio fiscal e instalaciones en la Ciudad de México.

2. Tener en su acta constitutiva como fecha de creación una antigüedad mínima de 3 años, a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria. En ésta se debe establecer con claridad que el objeto de la OSC es realizar actividades de carácter asistencial.

3. Presentar únicamente un proyecto por Organización de la Sociedad Civil dirigido a la atención de los siguientes grupos: a) Integrantes de Poblaciones Callejeras, b) Niños, niñas y jóvenes; c) Mujeres; d) Personas con enfermedades crónico-degenerativas o mentales; e) Personas adultas mayores; f) Personas con discapacidad; y g) Victimas de la violencia escolar.

4. Contar con una metodología de intervención claramente definida, acorde a los grupos de atención de cada modalidad.

5. Presentar currículum institucional, en el cual se establezca de forma comprobable la experiencia de la Organización en la atención de alguna de las vertientes de trabajo (Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México (PGDCDMX 2018-2024), Programa Sectorial Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2018-2024, Estrategias de Acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX) 2016-2021).

6. Contar con la infraestructura física y técnica indispensable para brindar los servicios sociales planteados en el proyecto.

7. En su caso presentar comprobantes de domicilio del espacio físico donde se desarrollarán las actividades del proyecto.

8. Tener su documentación legal y administrativa en regla y actualizada al momento del registro de sus proyectos, de lo contrario no se podrá proceder en el registro.

9. No estar involucrado antes o durante la implementación del proyecto en quejas o recomendaciones por haber participado en la comisión de un delito, por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX) o procesos legales en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX).

10. No contar con observaciones o recomendaciones catalogadas como graves del Grupo Interinstitucional que ejecuta el Programa de Vigilancia y Supervisión para Casas Hogar, Albergues e Instituciones de Asistencia que ofrecen asistencia a niñas y niños en la Ciudad de México. Las actividades o servicios planteados en el proyecto deberán ejecutarse en su totalidad, dentro de la Ciudad de México.

11. Los demás que se establezcan en la Convocatoria del Programa.

12. Las actividades planteadas en el proyecto deberán estar enfocadas a contribuir en el cumplimiento de las Estrategias de Acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (PDHCDMX).

13. Las Organizaciones no podrán brindar servicios fuera de la Ciudad de México, ni a personas que radiquen fuera de ella, con los recursos aportados por el programa.

14. No se brindará el apoyo a OSC que hayan sido beneficiadas por otros programas similares (de financiamiento) del Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio fiscal 2019, como el de Coinversión Social. (Documento bajo protesta de decir verdad).

15. No se financiará a proyectos de las OSC que no hayan cumplido con la entrega completa y satisfactoria de las comprobaciones cualitativas y financieras de los recursos otorgados por el Programa en ediciones anteriores.

16. La persona representante legal de la OSC será la responsable de los trámites y gestiones relacionados a la implementación de proyecto. Las personas representantes legales no podrán tener participación o injerencia alguna en otra organización en la Ciudad de México o fuera de ella.

17. La documentación requerida, como los plazos establecidos para la entrega se establecerán en la Convocatoria del Programa que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el transcurso del siguiente mes a partir de la publicación de las mismas.

Para acceder al programa, las OSC deberán presentar la siguiente documentación:

1. Registrarse en la plataforma EN LÍNEA del Programa PROFAIS 2019, que será habilitada para tal fin al momento de publicar las bases de la Convocatoria.

2. Completar la ficha de proyecto en línea, con toda la información del proyecto a realizar (de acuerdo con formato previamente establecido en línea)

3. Anexar la siguiente documentación en la plataforma:

a) Acta Constitutiva con una antigüedad de por lo menos 5 años a la fecha de la publicación de la Convocatoria.
b) Copia digital del Poder Notarial de la o el representante legal (subrayado).
c) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la OSC.
d) Copia digital identificación oficial con fotografía vigente de la o el Represente Legal (INE, Pasaporte, Forma Migratoria)
e) Copia digital de comprobante de domicilio del lugar donde se prestan las labores asistenciales, con una antigüedad máxima de 3 meses a la publicación de la Convocatoria.
f) Copia digital de número de cuenta bancaria activa (únicamente de ahorro) a nombre de la OSC con firma autorizada de la o el Representante Legal.
g) Carta Compromiso digital, firmada por la o el representante legal de la OSC.
h) Síntesis curricular de la OSC en hoja membretada, avalada con la firma de la o el representante legal.
i) Y los demás que se estipulen en la Convocatoria.

Las organizaciones civiles interesadas en participar deberán presenta su proyecto exclusivamente en línea, de acuerdo con las fechas y horarios que se establecerán en la Convocatoria.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las OSC en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Todos los trámites del Programa serán **gratuitos**.

VII.3 Procedimientos de Acceso

Actividad	Fechas
Publicación de la Convocatoria	Febrero del 2019 En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México
Recepción de los proyectos	A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el **4** de marzo del 2019
Registro de las instituciones para el taller para la elaboración de proyectos	A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta 5 días hábiles profais2019.sibiso@gmail.com
Taller para la elaboración de proyectos	20 de febrero del 2019 Horarios: -Atención a Integrantes de Poblaciones Callejeras de 9:00 a 11:00 horas -Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad de 12:00 a 14:00 horas -Atención a Personas Mayores de 15:00 a 17:00 horas
Publicación de resultados	Del **01** al **05** de abril En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de SIBISO

1. Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar deberán cumplir con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria Pública emitida para tal efecto por la DGIAPP , misma que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; también en las páginas electrónicas de la SIBISO https://www.sibiso.cdmx.gob.mx y del Sistema de Información del Desarrollo Social http://www.sideso.cdmx.gob.mx/. De la misma forma, los resultados serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como se estipula en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

2. Las personas aspirantes deberán entregar la documentación solicitada en tiempo y forma, debidamente llenada y conforme a los plazos y requisitos establecidos en la Convocatoria; así como cumplir con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

3. Para la selección de los proyectos, las personas participantes en el Comité de Selección recibirán de la DGIAPP información de manera electrónica de los proyectos presentados, y una vez dictaminados, dicho Comité emitirá el resultado final. En todos los casos, los resultados del Comité de Selección serán públicos e inapelables. No podrá otorgarse ningún financiamiento a proyectos que no hayan sido aprobados por el Comité.
4. El Comité de Selección tomará en cuenta para la selección de proyectos los siguientes aspectos: número de personas beneficiarias directas e indirectas, relevancia e impacto social, eficacia, eficiencia, e innovación, que brinde alternativas de reinserción social y fuentes de trabajo.

5. En lo que respecta a los cursos, talleres o seminarios, se considerará que las personas usuarias obtengan constancias de capacitación o certificación emitidas por instancias reconocidas en el ámbito laboral y educativo, así como acciones e indicadores que generen un cambio sustancial en sus condiciones de vida como consecuencia de la intervención.

6. Para conocer el estado del trámite, las personas solicitantes podrán acudir a las instalaciones de la DGIAPP, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien al número telefónico 57.41.34.98 ext. 145 y en el correo electrónico.

Las solicitudes que no cubran alguno de los aspectos antes señalados, no serán presentadas ante el Comité de Selección, ya que serán descalificadas en forma automática.

La presentación del proyecto en sus tres modalidades se sujetará a lo establecido en la Convocatoria del Programa.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles; se tomará como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México en donde se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizara la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas con identidad indígena.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, la DGIAPP determinará los requisitos de acceso previo a los servicios sociales que puedan brindar las OSC.

Una vez que las OSC solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de OSC Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en la Convocatoria del programa.

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de Permanencia

- Aplicar los recursos exclusivamente en los montos y rubros autorizados;
- Presentar los informes correspondientes al área operativa del programa en los plazos señalados, avalados y presentados por la o el representante legal de la OSC;

- Presentar en tiempo y forma las comprobaciones cualitativas y financieras;
- Participar en las mesas de trabajo y acciones institucionales organizadas por la DGIAPP.;

Suspensión Temporal
En las modalidades de Atención a Integrantes de las Poblaciones Callejeras y Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad, cuando las organizaciones les nieguen la atención a personas usuarias canalizadas por DGIAPP sin justificación y notificación previa; y/o cuando no estén cumpliendo con las actividades programadas en su proyecto.

Causales de Baja

1. Estar involucrado(a) antes o durante el periodo contemplado para la implementación del proyecto, en alguna recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX), en procesos penales y/o administrativos en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México PGJCDMX, así como por el Programa Interinstitucional de Vigilancia para Casas Hogar de la Ciudad de México, de presentarse esta circunstancia, se dará por concluido el financiamiento de manera inmediata y se procederá a la devolución del monto total asignado, así como a las acciones en materia legal y/o administrativas que consideren pertinente las instancias Cofinanciadoras;

2. En el caso de que se detecte documentación falsa o irregular, se procederá inmediatamente a la cancelación y deberá restituirse la totalidad del monto entregado al momento; y

3. Las demás que se establezcan en la Convocatoria correspondiente, así como en los Convenios de Colaboración de cada OSC.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1 Operación

1. Se conforma un fondo financiero con recursos públicos y privados que se distribuirán a través de los mecanismos previstos en la Convocatoria Pública.

2. Los requisitos, bases y criterios de selección, fechas, guía y formatos para la presentación de proyectos, estarán contenidos en la Convocatoria Pública. Esta Convocatoria la emite la SIBISO, a través de la DGIAPP en conjunto con las Instancias Cofinanciadoras.

3. Se solicitará a especialistas de acuerdo al tema (representantes de la academia, instancias académicas, dependencias de gobierno e instituciones invitadas para tal efecto) realicen la dictaminación de proyectos.

4. Una vez dictaminados, el Comité de Selección seleccionará los proyectos a financiar, de acuerdo a la revisión emitida y a los resultados logrados en ejercicios anteriores, si fuera el caso.

5. El Comité de Selección podrá estar conformado por las instancias cofinanciadoras, la Contraloría Interna, Colegio de Notarios, entre otras. Los trabajos de selección serán coordinados por la DGIAPP.

6. Las OSC promotoras de los proyectos seleccionados deberán proporcionar la documentación requerida. En el caso de las organizaciones financiadas en el marco del programa por parte de la SIBISO, celebrarán un Convenio de Colaboración, en el que se establecerán condiciones, tiempos, corresponsabilidad y factores para la cancelación del Convenio.

7. Los proyectos que no sean seleccionados integrarán una lista de espera, en la cual serán ordenados de acuerdo a la calificación asignada por el Comité de Selección.

8. Las OSC que celebren un Convenio de Colaboración con otras instancias Cofinanciadoras deberán sujetarse a los procedimientos señalados por estas instituciones, lo cual puede retrasar los tiempos de entrega de los recursos, o en dado caso proceder a la cancelación.

9. Cuando el proyecto aprobado sea por un monto distinto al solicitado o en los casos donde el Comité de Selección realice observaciones, los ajustes deberán presentarse previo a la firma del Convenio de Colaboración. El plazo máximo para corregir observaciones será de 10 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria. En caso contrario se procederá a su cancelación.

10. En caso de que una Organización de la Sociedad Civil seleccionada y decida renunciar al apoyo brindado, deberá notificarlo por escrito en los primeros 15 días de la publicación.

11. En el supuesto de que se cancele el financiamiento o se renuncie al mismo, el recurso será reasignado al proyecto siguiente de conformidad al orden establecido en la lista de espera.

12. Las y los Contralores Ciudadanos podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los datos personales de las personas derechohabientes o personas beneficiarias del Programa Social, y demás información generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Conforme al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, establece que: todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, deberán llevar impreso la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Se invitará a las OSC seleccionadas a participar en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con los temas, y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. El programa social se ajustará al objeto, reglas de operación y Convocatoria establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todos los trámites y formatos que brinda el programa PROFAIS son totalmente gratuitos.

VIII.2 Supervisión y Control

La DGIAPP supervisará el proceso de instrumentación y operación del programa, así como de los proyectos financiados. El personal adscrito a la DGIAPP realizará al menos una visita de supervisión a cada una de las OSC financiadas, con el fin de valorar el grado de avance del proyecto.

En el caso de los proyectos cuyo objetivo es impartir cursos, talleres, y seminarios, las OSC deberán presentar acciones complementarias que den cuenta de un cambio sustancial en las condiciones de vida de las y los usuarios, resultado del proyecto financiado. Asimismo, los talleres de capacitación deberán estar orientados hacia lograr la inserción laboral de las y los usuarios.

Mientras que, en el caso de las conferencias, pláticas y demás actividades, las OSC deberán demostrar que sean impartidas por especialistas en el tema con amplia experiencia y que estén dirigidas a una de las poblaciones en situación de

vulnerabilidad. También las OSC deberán presentar las listas de asistencia debidamente llenadas, y las constancias con valor curricular que avalen la certificación de los aprendizajes, ya que no se financiarán proyectos que únicamente contemplen la asistencia de población abierta. La supervisión se hará conforme el rubro que solicita en el proyecto, en relación a las actividades de cada OSC.

Las OSC deberán presentar los informes correspondientes en los tiempos y formas establecidos y comprobar satisfactoriamente la entrega de comprobantes financieros en los tiempos señalados al área de administración de la DGIAPP.

Las y los Contralores Ciudadanos podrán observar el proceso de supervisión. Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

IX. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

Cualquier persona podrá presentar su queja o inconformidad de manera oral o escrita, directamente en las instalaciones de la DGIAPP, vía oficialía de partes, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, toda queja o inconformidad debe contener como mínimo, los siguientes datos: nombre y número telefónico de quien la interpone.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

La DGIAPP mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos para que las personas puedan acceder al programa en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México https://www.sibiso.cdmx.gob.mx

Las y los solicitantes podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona beneficiaria de este programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión podrán exigir su cumplimiento directamente en las instalaciones de la DGIAPP, vía oficialía de partes.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
2. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
3. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;
4. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
5. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
6. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
8. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de que la DGIAPP no resuelva la queja o inconformidad, la persona interesada podrá exigir su cumplimiento ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento en materia de desarrollo social en apego a la normatividad aplicable.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

La Evaluación Externa del programa de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la cual se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse en su programa anual de evaluaciones.

La Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social de la DGIAPP es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El Enlace de Seguimiento a PROFAIS de la DGIAPP es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para cumplir con lo anterior, se utilizarán la “Cédula de Supervisión” y la de “Calidad y Satisfacción” orientada a determinar el desempeño que tienen las OSC acerca de la atención que brinda el programa.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Con el objetivo de enfocar la gestión de este programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población derechohabiente, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico:

Nivel de Objetivo	**objetivo**	**Indicador**	**Fórmula de Cálculo**	**Tipo de Indicador**	**Unidad de Medida**	**Medios de Verificación**	**Unidad Responsable de la Medición**	**Supuestos**	Metas
Fin	Contribuir a mejorar el bienestar de la población en situación de vulnerabilidad que reside o transita en la CDMX, a través de la participación de OSC	Tasa de variación de las OSC registradas en la Ciudad de México en el periodo t con relación a los años anteriores	(Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas en la Ciudad de México. en el año t) / (Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas en el año t-1)1)*100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos del ROCCDMX Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS) ww.sideso.cdmx.gob.mx	Enlace de Seguimiento a PROFAIS	En la CDMX existe normatividad y políticas públicas que favorecen el apoyo a las OSC que realizan acciones para contribuir al desarrollo e inclusión de la población en situación de vulnerabilidad	100%
Propósito	Las OSC promueven la equidad, la protección, la cohesión e integración social de las personas en situación de vulnerabilidad y/o integrantes de poblaciones callejeras que residen o transitan en la CDMX, a través del financiamiento de proyectos	Tasa de variación anual de Proyectos financiados en el año t respecto al número de proyectos financiados en el año anterior	(Número de Proyectos Financiados por el Programa en el año 2019 / Número de Proyectos Financiados por el Programa en el año T-2018)-1) *100	Eficacia	Proyecto	Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS)	Enlace de Seguimiento a PROFAIS	Las cofinanciadoras participantes realizan aportaciones para financiar los proyectos	5%
		Tasa de variación anual del número de Población Objetivo atendida (indirecta) por las OSC en el año t respecto al año anterior	(Número de Población Objetivo atendida por el Programa en el 2019) / (Número de Población Objetivo atendida por el Programa en 2018-1)-1) * 100	Eficacia	Porcentaje	Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS) ww.sideso.cdmx.gob.mx	Enlace de Seguimiento a PROFAIS	La población en situación de vulnerabilidad participa en las actividades de los Proyectos de las OSC	20%

Componentes	Apoyo financiero a proyectos presentados por OSC	Porcentaje de proyectos financiados respecto a los proyectos presentados en el periodo	(Número de Proyectos Financiados en 2019) / (Número de Proyectos Presentados en 2019) *100	Eficacia	Proyectos	Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS) ww.sideso.cdmx.gob.mx	Enlace de Seguimiento a PROFAIS	Las OSC cumplen con los requisitos de acceso al programa establecidos en las Reglas de Operación y Convocatoria	80%
Actividades	Promover la participación de las OSC en el Programa.	Variación porcentual de organizaciones de la sociedad civil que participan en el Programa en el año t respecto al año anterior	(Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas que ingresan su proyecto en el año 2019) / (Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas que ingresan su proyecto en el año 2019-1)-1*100	Eficacia	Porcentaje	Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS) ww.sideso.cdmx.gob.mx	Enlace de Seguimiento a PROFAIS	Las OSC cumplen con los requisitos de las Reglas de Operación y la Convocatoria Pública del programa	80%
	Entrega de Recursos a OSC	Porcentaje de avance de asignación de recursos a proyectos financiados respecto al número de total de proyectos financiados	(Número de proyectos que recibieron financiamiento / Total de Proyectos seleccionados) * 100	Eficacia	Porcentaje	Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIBAIS) ww.sideso.cdmx.gob.mx	Enlace de Seguimiento a PROFAIS	Las cofinanciadoras participantes entregan los recursos financieros en tiempo y forma	100 %
	Visitas de supervisión a proyectos implementados	Porcentaje de visitas realizadas respecto al número de visitas programadas en el periodo t	(Número de Visitas de supervisión realizadas en 2019) / (Número de visitas programadas en 2019) * 100	Eficacia	Supervisiones	Sistema de Información Básica de Asistencia Social (SIDESO)	Enlace de Seguimiento a PROFAIS	Las OSC otorgan todas las facilidades para realizar la supervisión	100 %
	Evaluación del	Porcentaje de	Número de Proyectos	Eficacia	Porcent	Análisis de las	Enlace de	Las personas	50%

	proyecto por la población atendida	Proyectos realizados por	realizados por las OSC que obtuvieron		aje	Encuestas de satisfacción	Seguimiento a PROFAIS	atendidas por las OSC participan para	
	a través de los Proyectos de las OSC	las OSC que obtuvieron resultados positivos en las encuestas de satisfacción aplicadas a la población atendida	resultados positivos en las encuestas de satisfacción aplicadas a la Población atendida en 2019/Número Total de Proyectos realizados por las OSC					contestar las encuestas de satisfacción	

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

La participación social es importante para la planeación, ejecución y evaluación del programa, por ello, se promueve a través de las aportaciones financieras que hacen las cofinanciadoras, la experiencia y conocimiento de las organizaciones de la sociedad civil y de entidades académicas, así como de la guía en materia de transparencia que aporta la Contraloría Social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Cofinanciadoras, instituciones académicas y especialistas	Implementación	Colectiva e Individual	Información, consulta, decisión.
Contralores Ciudadanos	Evaluación	Individual	Información, consulta.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Programa o Acción Social con el que se Articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que Colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras. Atención en Centros de Asistencia e Integración Social	DGIAPP	**M**ediante un esquema de corresponsabilidad, es posible canalizar a las personas integrantes de poblaciones callejeras o alta vulnerabilidad, a los albergues, estancias o centros de día con los que cuentan las OSC. La articulación se da mediante un esquema de corresponsabilidad en el que se facilita la atención y en su caso la canalización de personas que se encuentren en los Centros hacia las actividades que ofrecen los proyectos de las OSC.	En la etapa de la ejecución de los proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil financiados por el programa
Atención, Prevención y Rehabilitación a Personas con Problemas de Adicción		Canalización de personas beneficiarias de los proyectos de las OSC que presentan problemas de adicción	

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

El Programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) fue aprobado en la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 07 de enero de 2019, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la DGIAPP, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de OSC Beneficiarias correspondiente, indicando nombre, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la DGIAPP, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la DGIAPP, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de derechohabientes de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la DGIAPP, en sus páginas web y en la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019.

(Firma)

_____

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B Y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción II, VI, VII, VIII, Y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;10 fracción IV, 32, 33, 39 , 40 Y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 9 de La Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 4, 5 y 15 Decreto por el que se expide El Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2019; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LASREGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL(COINBIS) 2019

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El Programa Coinversión para la Inclusión y Bienestar 2019 de la Ciudad de México (COINBIS) es implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria(DGAByC), por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social.

II. Alineación Programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México, garantizando una ciudad de libertades y derechos, democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, segura y respetuosa de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes,para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras. Asimismo,se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016– 2021y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo, se alinea al eje Igualdad y Derechos del Gobierno de la Ciudad de México 2018 – 2024.

A continuación, se desglosa cada alineación programática del Programa Coinversión para la Inclusión y el Bienestar de la Ciudad de México:

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Capítulo	Objetivo Específico	Estrategias	Metas
3. Derecho a la igualdad y no discriminación.	3.1. Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.	29. Ampliar la cobertura de los servicios sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.	29.1. Al menos 30% de los programas sociales aumentan en 30% la cobertura de la población en situación de desventaja social.
	3.3. Implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.	33. Implementar medidas positivas y compensatorias para grupos en situación de discriminación.	33.1. Al menos se cuenta con una medida positiva y compensatoria por ente público para los grupos en situación de discriminación.

5. Derechos políticos.	5.1. Fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.	49. Consolidar mecanismos de participación de la ciudadanía, la sociedad civil y la academia para que sus resoluciones y propuestas relativas a la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno sean vinculantes en la construcción de políticas públicas de la Ciudad de México.	49.2. Mecanismos de participación ciudadana fortalecidos, asignándoles recursos específicos.

Agenda 2030.Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo	Meta
O.17 Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	**M. 17.17** Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes

En 1998, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 1998-2000 se convino financiar conjuntamente con la Agencia Holandesa para la Cooperación Internacional al Desarrollo (NOVIB) proyectos de desarrollo social diseñados, propuestos y aplicados por organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de generar modelos replicables y propuestas de políticas públicas para el desarrollo social en la Ciudad de México, buscando contribuir a una transformación positiva en las relaciones entre la sociedad civil organizada y el Gobierno.

En 2001 se redimensionó el programa y se cambió de nombre a Programa Coinversión para el Desarrollo Social, en el que participaban con recursos financieros: la Secretaría de Desarrollo Social, y en particular, la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social a la que se le asignó la coordinación del programa; el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal por parte del gobierno, y la Agencia de Cooperación Internacional al Desarrollo NOVIB-OXFAM, representada por la fundación Vamos-FDS.

Estos cambios surgieron debido a la necesidad de llevar a cabo procesos de selección de proyectos más abiertos, incorporando a la sociedad civil, a través de la emisión de una Convocatoria pública. A pesar de no haber sido explícitamente denominada la propuesta como Programa de Coinversión dentro del Programa de Desarrollo Social (2001 - 2006).

En 2004, cuando la Agencia de Cooperación Internacional al Desarrollo NOVIB-OXFAM se retira definitivamente del Programa, el financiamiento corre exclusivamente a cargo del Gobierno de la Ciudad México, particularmente de las dependencias interesadas en fortalecer y coordinar este ejercicio, lo que incidió directamente en la operación del Programa, especialmente en sus alcances, sobre todo en torno al monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos, el fortalecimiento de las organizaciones y su participación en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.

Para 2009, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS), junto con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES-DF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFO-DF), definieron ejes temáticos sobre los cuales las organizaciones civiles podrían participar.

Del año 2009 al 2017 se ha contado con la participación de las siguientes entidades coinversionistas:

- Dirección General de Igualdad y Diversidad Social
- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
- Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
- Procuraduría Social de la Ciudad de México
- Contraloría General de la Ciudad de México
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

Para el año 2017, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social determinó que el monto mínimo a otorgar en los ejes bajo su coordinación sería de $100,000.00, con la finalidad de estimular la capacidad productiva de los grupos sociales beneficiados con los proyectos, a fin de procurar su autosuficiencia.

Para el ejercicio 2018, con base en la programación presupuestal establecida, se proyectó el beneficio en al menos a 64 organizaciones civiles conforme a la participación de las siguientes entidades:

a) Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, al menos 35organizaciones civiles.
b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, al menos 21 organizaciones civiles.
c) Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, al menos 6 organizaciones civiles.
d) Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, al menos 2 organizaciones civiles.

El presupuesto total del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México en 2018 fue de $16’300,000.00(dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 M. N.).

III.2. Problema Social Atendido

En la Ciudad de México, subsisten situaciones de exclusión social provocadas por diversos factores como son el económico, cultural y educativo; por condiciones de género, origen étnico, diversidad sexual, diferencias culturales, desigualdad económica, así como un ejercicio limitado de los derechos sociales, políticos y culturales de amplios sectores de la población; en ese tenor, el gobierno de la Ciudad de México reconoce que las organizaciones civiles desarrollan proyectos y actividades que coadyuvan al ejercicio de derechos sociales.

A través de la coinversión para la inclusión y el bienestar social, se propone reforzar procesos de articulación y cooperación entre las organizaciones civiles y las instancias gubernamentales a partir de iniciativas ciudadanas y comunitarias que incidan en el campo de lo público y propicien una sinergia social que favorezca el desarrollo social desde el territorio y el pleno ejercicio de los derechos sociales y culturales de los habitantes de la Ciudad de México.

Desde 1998 la relación gobierno-sociedad civil organizada ha ido evolucionando hacia esquemas de co-implementación de políticas públicas. En el año 2000 se promulgó la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y en el 2006 se publicó su Reglamento. En ambos documentos se destaca la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo social, y se establece como prerrogativa la posibilidad de que las organizaciones reciban fondos públicos para el desempeño de su labor. Adicionalmente,la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en sus artículos 40 y 41, señala que la administración local podrá firmar convenios de colaboración con organizaciones civiles o grupos de ciudadanos organizados para la ejecución de proyectos y programas con el objeto de ampliar la satisfacción de las necesidades de la población en la materia y las fomentará a través de programas de coinversión (entre otros).

En el año 2014 se financiaron 117 proyectos, en el año 2015 se otorgaron apoyos a 124 proyectos, en el año 2016 a 65 proyectos, para el año 2017 se otorgaron 74 apoyos y en el año 2018 se apoyaron 38 proyectos para fortalecer a las organizaciones civiles en diferentes ámbitos del desarrollo social, a través del financiamiento de los proyectos en diversas temáticas. En el ROC se encuentran registradas 2,281 organizaciones civiles.

El Programa COINBIS 2019 está dirigido a las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC), señalado en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, que prestan servicios sociales alineados a los principios de la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, específicamente para la atención social a

poblaciones prioritarias que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como mujeres, hombres, indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, niñas y niños entre otros, propiciando su inclusión y bienestar desde un enfoque de derechos.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La **población potencial** está conformada por las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran inscritas en el ROC y cuentan con una experiencia operativa de al menos 3 años.

La **población objetivo** está conformada por las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran inscritas en el ROC a la fecha de cierre del registro de proyectos de la convocatoria 2019, que cuenten con una experiencia operativa de al menos 3 años en la Ciudad de México y que presenten un proyecto a concurso.

La **población beneficiaria** serán las organizaciones de la sociedad civil cuyos proyectos resulten aprobados. Se les asignarán recursos económicos para realizarlos, debiendo estar inscritas en el ROC y cumplir con los requisitos y criterios de participación establecidos en la Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.

Los criterios de priorización de la población objetivo están en función del tipo de población al que se dirigen los proyectos de las organizaciones participantes. De acuerdo con el Artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establecen que en esta Ciudad, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Se reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y personas de identidad indígena.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Fortalecer la política de inclusión y bienestar del Gobierno de la Ciudad de México y la prestación de servicios sociales a poblaciones prioritarias, a través del establecimiento de alianzas de trabajo y financiamiento de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la ciudad.

IV. 2 Objetivos Específicos

a) Otorgar transferencias monetarias a organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios sociales y atención a grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México.
b) Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de las organizaciones de la sociedad civil para la co-implementación de la política de inclusión y bienestar del Gobierno de la Ciudad de México.

IV. 3 Alcances

El Programa Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social busca contribuir a ampliar el acceso de todas las personas a servicios sociales que garanticen el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México.

A largo plazo se busca fortalecer la participación de la sociedad civil organizada y profesionalizar su quehacer, a través del mejoramiento de sus capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión, así como el equipamiento y mejoramiento de su infraestructura, para lograr una participación eficaz en la solución de problemas públicos.

V. Metas Físicas

Con base en la programación presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2019 se espera beneficiar **un máximo de30**organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria COINBIS 2019.

Al tratarse de un programa de fomento que cuenta con restricciones presupuestales, se beneficiará a las organizaciones civiles inscritas en el ROC, cuyos proyectos sean aprobados por la Comisión Evaluadora, que presten servicios sociales a grupos de la población prioritaria de acuerdo a lo señalado en el numeral III.3 de estas Reglas de Operación, y cuyos proyectos se encuentren alineados a la política de inclusión y bienestar del Gobierno de la Ciudad de México.

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto total para el 2019 es de **$8'000,000.00** (ocho millones de pesos 00/100 M. N.).

- El monto de apoyo por proyecto será de entre $250,000.00 y 500,000.00 pesos.
- El presupuesto se ejercerá conforme a las fechas establecidas en los convenios de colaboración celebrados con las organizaciones civiles seleccionadas.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII. 1 Difusión

El programa y los requisitos específicos de los proyectos a presentar se darán a conocer en la Convocatoria Pública, que se difundirá a través de la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO) http:https://www.sibiso.cdmx.gob.mx; en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) http: //www.sideso.cdmx.gob.mxy en periódicos de amplia circulación la Ciudad de México.

Cualquier información o duda, la persona interesada podrá comunicarse a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, en un horario de lunes a jueves 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas, o presentarse en sus oficinas.

VII.2. Requisitos de Acceso

Las organizaciones civiles inscritas en el ROC interesadas en participar deberán cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria COINBIS 2019 emitida para tal efecto por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Guía del Programa COINBIS 2019 de la Ciudad de México.

Los ejes en los que habrán de versar los proyectos a concursar son los siguientes:

EJE 1. Prestación de servicios sociales y atención a personas mayores.
EJE2. Atención psicosocial y emocional a damnificados en el marco del Programa de Reconstrucción.
EJE 3. Servicios de orientación, técnicas de intervención y Acompañamiento emocional a las familias de personas con discapacidad.
EJE 4. Prestación de servicios sociales y atención a las personas LGBT+

1. Sólo se podrá presentar un proyecto por organización civil. El proyecto que se presente se realizará en apego a los objetivos referidos en las bases de la Convocatoria y se ceñirá a la Guía del Programa, publicada en la página electrónica de la SIBISO en los términos, fechas y horarios establecidos en la Convocatoria pública antes señalada.

Los proyectos podrán presentarse en las modalidades de:

a) Proyecto nuevo: Todos aquellos proyectos que no han sido financiados anteriormente.

b) Proyecto de continuidad: Todos aquellos proyectos que recibieron financiamiento en 2018 y que cumplieron en tiempo y forma con la realización de su plan de trabajo.

2. Las organizaciones civiles que no hayan cumplido con el o los Convenios de Colaboración del Programa COINBIS 2019 de la Ciudad de México de años anteriores, no podrán concursar en este ejercicio fiscal, por lo que deberán de presentar su documento de conclusión. Esta información será cotejada entre las entidades participantes en el Programa.

3. No podrán admitirse al concurso proyectos en ejecución o presentados en otras instancias públicas o privadas, en la que exista duplicidad. Si fuera el caso, se tomará como no presentado y en caso de ser seleccionado, será cancelado del Programa y se tomarán las acciones legales pertinentes.

4. Los proyectos deberán registrarse en la plataforma EN LÍNEA del Programa COINBIS 2019, que será habilitado para tal fin al momento de publicar las bases de la Convocatoria.

5. Anexar la siguiente documentación en la plataforma EN LÍNEA del Programa COINBIS 2019:

a) Copia digital de la Constancia de Inscripción en el ROC.

b) Carta compromiso digital, en hoja membretada de la organización postulante y firmada por el o la representante legal.

c) Copia digital del documento conclusión para el caso de las organizaciones que han participado en el año 2016, 2017 y/o 2018.

Las organizaciones civiles interesadas en participar deberán presenta su proyecto **exclusivamente en línea**, de acuerdo con las fechas y horarios que se establecerán en la Convocatoria, sin que éstas puedan exceder el 4 de marzo del presente año.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Todos los trámites del Programa serán gratuitos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

- El procedimiento de acceso al Programa se realizará por medio de Convocatoria que será de acuerdo a lo señalado en el numeral VII.1, dentro de las fechas y horarios señalados en la misma, el lugar de atención será en las oficinas de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria

- La Convocatoria y la Guía del Programa contendrán los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa, los cuales son de carácter público, y pueden ser consultadas en las páginas electrónicas de la SIBISO, SIDESO y de las entidades coinversionistas, así como en las instalaciones de Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.

- Posterior a la publicación de la Convocatoria, se realizará una invitación a las organizaciones civiles para asistir a una plática informativa dirigida a aquellas interesadas en presentar un proyecto para el Programa del presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar a conocer los contenidos sustanciales y los requerimientos para la presentación del proyecto. Ésta será opcional y puede acudir el o la representante legal o la persona responsable del proyecto de la organización civil. Las fechas y lugares en las que se impartirán se establecerán en la Convocatoria Pública.

- Una vez recibido el proyecto, se hará entrega de un comprobante digital de recepción, al que se le asignará un número de folio que identificará su registro.

- La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria coordinará el proceso de dictaminación de los proyectos recibidos. Cada proyecto se calificará de acuerd0o con criterios previamente establecidos e incluidos en la Convocatoria para conocimiento de los postulantes.

- Se establecerá una Comisión Evaluadora en la que participarán de manera paritaria integrantes de sociedad civil, académicos y servidores públicos.

- Cada proyecto contará con una ficha de evaluación y será evaluado por 3 integrantes de la Comisión. Para realizar la evaluación, los integrantes tomarán como base los criterios de selección establecidos en la Convocatoria, y deberán incluir además los argumentos y consideraciones por los cuales el proyecto es o no susceptible de recibir financiamiento.

- Una vez concluido este proceso se expedirá el acta de evaluación final con la lista de los proyectos calificados.

- En todos los casos, los resultados de la Comisión Evaluadora serán públicos e inapelables.

Se publicará un listado con el nombre de los integrantes de la Comisión de Evaluación de manera general, sin dar a conocer de manera particular los nombres de las personas evaluadoras en cada proyecto, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los resultados de la selección de proyectos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas de internet de la SIBISO, del SIDESO y contendrán: nombre de la organización beneficiaria; el nombre del proyecto y monto del apoyo aprobado.

Al concluir el proceso de selección de proyectos de coinversión, las organizaciones civiles cuyos proyectos sean aprobados, deberán proporcionar la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Colaboración mediante el cual se obligan a cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto financiado. En el caso de aquellas organizaciones civiles no favorecidas en este Programa, tendrán un plazo de 10 días hábiles para solicitar la devolución de su documentación, de lo contrario, será destruida.

Una vez que las organizaciones civiles sean incorporadas al Programa COINBIS 2019, formarán parte de un padrón de derechohabientes, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el proyecto aprobado sea por un monto distinto al solicitado o en los casos en donde se realizaron observaciones, los ajustes se deberán presentar previos a la firma del Convenio de Colaboración. El plazo máximo para solventar estos aspectos, será de 5 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria. En caso contrario, no podrá permanecer en el Programa.

En caso de que una organización civil elegida con asignación de recursos decida renunciar o no realice los ajustes en el proyecto en el plazo establecido, la entidad coinversionista resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyectos vigentes o reimpulsando proyectos del acervo del Programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes.

El proyecto deberá realizarse en su totalidad en el periodo comprendido a partir de la publicación de los resultados y hasta diciembre del presente año, dentro del territorio de la Ciudad de México, con la población residente en él y podrá formar parte de un proyecto más amplio y de mediano plazo, siempre y cuando las actividades financiadas por el Programa Coinversión para la Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, correspondan al periodo referido y en los términos señalados en el Convenio de Colaboración que para tales efectos se signe.
En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII 4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para que una organización civil seleccionada pueda permanecer en el Programa deberá presentar la documentación requerida para formalizar el convenio de colaboración y realizar los trámites administrativos correspondientes ante la entidad coinversionista responsable de financiarla, así como presentar los informes narrativos y de gastos a la Entidad Coinversionista en los términos que ésta lo establezca.

La documentación requerida para la suscripción del convenio de colaboración, así como para los informes, se entregarán en el lugar y horario de atención que determinen las entidades coinversionistas responsables del financiamiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la Organización Civil beneficiada, será dada de baja del Programa o en su caso se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Entidad Coinversionista. Lo anterior sin perjuicio del reintegro de los recursos entregados por la Entidad Coinversionista.

VIII. Procedimientos de instrumentación

VIII. 1. Operación

El proceso para la liberación de los recursos iniciará una vez que las organizaciones hayan realizado la gestión ante la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitariay cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, las presentes Reglas de Operación, así como aquellos que solicite la entidad de la que recibirán el financiamiento de acuerdo con el período establecido en el Convenio de Colaboración que celebren.

Toda la información generada y administrada durante el desarrollo del proyecto se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, materiales y/o productos físicos, impresos, electrónicos y/o audiovisuales deberán contener la siguiente leyenda:

―Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente‖.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todos los formatos y trámites son gratuitos.

VIII. 2. Supervisión y Control

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria es la unidad administrativa responsable de los procedimientos de acompañamiento, supervisión y control de los proyectos aprobados por el Programa, de acuerdo a los Convenios de Colaboración suscritos. Lo anterior, se realizará a través de los informes narrativos parciales y finales, así como los informes financieros parciales y finales, mismos que deberán ser entregados en las fechas establecidas en el Convenio de Colaboración.

La entidad coinversionista tendrá la facultad de realizar visitas de seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades, de acuerdo a lo planteado en el proyecto. Las organizaciones tendrán la obligación de proporcionar la información que se requiera, así como brindar todo el apoyo para llevar a buen término la visita de seguimiento.

Las organizaciones civiles deberán de participar de manera obligatoria en los eventos y actividades convocados por las entidades coinversionistas.

Los materiales probatorios, productos y actividades generados por las organizaciones de la sociedad civil son co-propiedad de las mismas y del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, se establecerá en los proyectos correspondientes los documentos probatorios que las organizaciones de la sociedad civil deberán entregar.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para atender y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1. En el caso de que la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria reciba una queja por escrito, citará a la parte promovente para que comparezca ante ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.

2. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del programa un informe pormenorizado en un término de tres días hábiles.

3. Agotadas las diligencias la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, emitirá dentro del término de cinco días, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la persona promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México o ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar su queja ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de la páginaelectrónica: www.sibiso.cdmx.gob.mx

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI. 1. Evaluación

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

La Dirección General de Acción Barrial y Comunitariaes la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se aplicarán encuestas de percepción de la población atendida por las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas para medir el funcionamiento del programa.

XI.2. Indicadores

Para la evaluación y seguimiento interno del programa se utilizará información de gabinete generada por la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad, área designada como Instancia de Seguimiento y Evaluación, como información estadística, los padrones de derechohabientes, las Reglas de Operación, los informes de cuenta pública, bases de datos del programa, Convocatoria del Programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y sus respectivos reglamentos.

La evaluación del Programa COINBIS 2019 está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir al bienestar de la población en situación devulnerabilidad y/o discriminación en la Ciudad de México, a través delfortalecimiento de las OSCinscritas en elROC	Tasa de variación de las OSCregistradas en la Ciudad deMéxico en el periodo t con relación a los años anteriores	((Número total de organizaciones de lasociedad civil registradas en la Ciudad deMéxico. en el año t) / (Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas enel año t-1)-1)*100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos del ROC Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO)	DGABYC	En la CDMX existe normatividad y políticaspúblicas que favorecen el apoyo a las OSC que realizan acciones para contribuir al desarrollo e inclusión de la población en situación de vulnerabilidad
Propósito	Las OSC inscritas en el Registro de OSC de la Ciudad de México fortalecen las acciones en materia	OrganizacionesCiviles apoyadas por el Programa que cumplen satisfactoriamente los proyectos	(Número de OSC que cumplen el 100% de las metas establecidas en los proyectos durante el año 2019/ Total de OSCfinanciadas en2019)*100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de la Coordinación del Programa	Coordinación del Programa	Las OSC se encuentran inscritas en el ROC, tienen interés en participar en el Programa y cumplen con lo planeado en sus proyectos.

	de desarrollo social del Gobierno de la CDMX							
Componente	Financiamiento a proyectos de Desarrollo Social presentados por OSC	Porcentaje de proyectos financiados por Coinversión en el año 2019 respecto al número de proyectos programados en 2019	(Número de proyectos financiados en el año 2019) / (Meta anual de proyectos a financiar en el año 2019)*100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de la Coordinación del Programa y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México	Coordinación del Programa	Se cuenta con la suficiencia presupuestal en los tiempos requeridos para la operación de los proyectos.
Actividad 1.1	Promover la participación de las OSC en el Programa.	Variación porcentual de organizaciones de la sociedad civil que participan en el Programa en el año t respecto al año anterior	((Número total deorganizaciones de la sociedad civil registradas que ingresan su proyecto en el año 2019) /(Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas que ingresan su proyecto en el año 2018-1) -1)*100	Eficacia	Porcentaje	Listado de organizaciones participantes	Coordinación del Programa.	Las OSC cumplen con los requisitos de las Reglas de Operación y la Convocatoria Pública del programa

Actividad 2.2	Pláticas informativas	Porcentaje de OSC solicitantesde registro alprograma, que asisten a las pláticas informativas	((Número de OSC asistentes a la plática informativa en el año 2019) / (Número total de OSC que solicitaron ingresar al Programa en el año 2019))*100	Eficacia	Porcentaje	Listado de organizaciones asistentes	Coordinación del Programa	Las OSC que solicitan ingresar al Programa asisten a las pláticas de información y aplican la información recibido al realizar sus proyectos
Actividad 2.3	Acompañamiento y seguimiento a los proyectos financiados por el programa	Porcentaje de visitas de seguimiento a los proyectos financiados por el Programa	(Número de visitas de seguimiento realizadas a las OSC con proyectos financiados en2019) / (Número total de organizaciones de la sociedad civil con proyectos financiados en 2019) * 100	Eficacia	Porcentaje	Formato de visita de seguimiento	Coordinación del Programa.	Las OSC facilitan las condiciones para llevar a cabo las visitas de seguimiento y acompañamiento a los proyectos financiados por el programa
		Porcentaje de OSC que cumplieron con los informes parcial y final de forma satisfactoria	(Número de OSC que entregaron informes parciales y finales con resultados satisfactorios en el periodot/ Total de OSC que debían entregar informes parcial y final en el periodo t)*100	Eficacia	Porcentaje	Informes parcial y final realizados	Coordinación del Programa.	La población atendida participa y colabora con las actividades del proyecto y su seguimirnto.8

Actividad 1.4	Evaluación del proyecto por la población atendida a través de los Proyectos de las OSC	Porcentaje de Proyectos realizados por las OSC que obtuvieron resultados positivos en las encuestas de satisfacciónaplicadas a lapoblación atendida	Número de Proyectos realizados por las OSC que obtuvieron resultados positivos en las encuestas de satisfacción aplicadas a la Población atendida en 2019/Número Total de Proyectos	Eficacia	Porcentaje	Encuestas	Coordinación del Programa	Las personas atendidas por las OSC participan para contestar las encuestas de satisfacción
			realizados por las OSC					

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

El Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México promueve la participación social organizada en las acciones públicas, a través de espacios de coordinación que las diferentes entidades coinversionistas realizarán con las organizaciones civiles apoyadas.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad civil organizada	Implementación	Colectiva	Información, consulta.Se establece una relación de corresponsabilidad entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno de la Ciudad de México
Contralores Ciudadanos	Implementación, evaluación	Individual	Observar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación

XIII. Articulación con Otros Programas y acciones Sociales

El Programa Coinversión se articula con otros programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por lo que a partir de las temáticas establecidas en la Convocatoria y una vez aprobados los proyectos, se podrán realizar acciones de concertación para empatar los proyectos apoyados con los programas sociales.

XIV. Mecanismo de Fiscalización

El Programa COINBIS 2019 fue aprobado en la primera sesión de COPLADE del 07 de enero de 2019, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General Acción Barrial y Comunitaria, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de Personas Beneficiarias correspondiente, indicando nombre de la organización civil, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de términos

- Comisión Evaluadora: Cuerpo colegiado integrado por personas especialistas en los diferentes temas que aborda la Convocatoria, procedentes de la sociedad civil, ámbito académico y por personas servidoras públicas; quienes emitirán de forma individual una calificación numérica y comentarios a los proyectos que les sean asignados.
- Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico-administrativo que establece las regulaciones a las que se apegará la ejecución de los proyectos que serán financiados a través del Programa.
- Convocatoria: Conjunto de bases para participar en el Programa COINBIS 2019.

- DGABC: Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.
- Guía COINBIS: Guía del Programa COINBIS 2019 que contiene especificaciones para la participación, recepción, dictaminación, ejecución, seguimiento, control, supervisión y regulación de los proyectos que presenten las organizaciones civiles participantes en dicho Programa.
- GOCDMX: Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Instancia de Seguimiento y Evaluación: Unidad administrativa responsable de la implementación del Programa, los procedimientos de acompañamiento, supervisión y control de los proyectos financiados, de la entrega de recursos, así como de la información generada por el propio Programa.
- Organización de sociedad civil (OSC): Las agrupaciones de ciudadanos que se encuentren legalmente constituidos bajo alguna de las formas asociativas previstas en la legislación mexicana, que realicen actividades de desarrollo social sin fines de lucro, establecidas en el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- Reglas de Operación (ROP): El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Artículo 3 Fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).
- ROC: El Registro de las Organizaciones Civiles de la Ciudad de México establecido por el artículo 7 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.
- SIBISO: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
- SIDESO: Sistema de Información del Desarrollo Social.

CONSIDERACIONES FINALES

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, así como de resolver, en coordinación con las entidades coinversionistas, aquellos asuntos no previstos en las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019.

(Firma)

_____

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 Apartado A, 12, 17 apartado A, 26, Apartado B, 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II VI, VII, VIII y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso H) numeral 2, 179 y 181 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracción I; II, III, y IV, 4, 8,10 fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO" 2019

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, es la entidad responsable de operar el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019, además participarán y coadyuvarán en la etapa operativa del Programa las áreas que la Secretaría determine.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección General de Administración, garantizará la suficiencia presupuestal, mientras que la Dirección General de Acción Barrial, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa en corresponsabilidad con las áreas que la Secretaría determine; mientras que el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), estará enfocado en la atención y orientación telefónica de los ciudadanos con respecto a los mecanismos de acceso al programa.

En materia de coordinación institucional, coadyuvan con el Programa, las Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Estas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México participan en el Comité Técnico Mixto para coadyuvar en la dictaminación de las propuestas de proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario que se presenten por parte de las y los vecinos de la Ciudad de México.

II. Alineación Programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores de Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, de protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto a los Derechos Humanos y la perspectiva de género de la entidad. Asimismo, se alinea al Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018 y al Programa Institucional de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2013-2018, mismos que buscan consolidar los logros alcanzados en materia de desarrollo social.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad, y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018 (PAPED 2016-2018), el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

En lo particular, la alineación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019 es la siguiente:

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Capítulo	Objetivo Específico	Estrategias	Metas
16 Derecho a una vivienda adecuada	O.E. 16.5 Garantizar vivienda y hábitat de calidad en términos de suficiencia de servicios públicos, adecuación cultural e infraestructura que aseguren el esparcimiento, la convivencia, la recreación, la salud, la seguridad, la comodidad, la nutrición y la movilidad	E. 16.5. Garantizar vivienda y hábitat de calidad en términos de suficiencia de servicios públicos, adecuación cultural e infraestructura que aseguren el esparcimiento, la convivencia, la recreación, la salud, la seguridad, la comodidad, la nutrición y la movilidad.	M. 280.1 Convenios elaborados entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México para impulsar la dotación de servicios e infraestructura en las colonias donde se ubiquen los proyectos de vivienda de interés social.
	O.E. 16.5 Garantizar vivienda y hábitat de calidad en términos de suficiencia de servicios públicos, adecuación cultural e infraestructura que aseguren el esparcimiento, la convivencia, la recreación, la salud, la seguridad, la comodidad, la nutrición y la movilidad.	E. 280 Promover la cooperación interinstitucional para garantizar la dotación de servicios e infraestructura urbana para la producción social del hábitat	M. 280.1 Convenios elaborados entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México para impulsar la dotación de servicios e infraestructura en las colonias donde se ubiquen los proyectos de vivienda de interés social.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

Objetivo	Meta
O.11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilentes y sostenibles.	M.11.7 Se aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Asimismo, se alinea con el eje de Igualdad y Derechos del Gobierno de la Ciudad de México 2018 – 2024. En este sentido, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario es una herramienta de la política de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, que promueve el cumplimiento de los derechos sociales otorgados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, como el derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, la autoproducción social, mediante el fortalecimiento del tejido y cohesión sociales. La democracia participativa es el fundamento para la construcción de ciudadanía, el gobierno de la Ciudad de México reconoce en las personas que residen en la ciudad y en sus organizaciones la capacidad de asociarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera planificada.

Considerando que el derecho a la ciudad es inalienable para toda la población, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social busca el fortalecimiento, rescate, preservación, mejoramiento y sustentabilidad de las condiciones físicas y materiales que presentan los espacios públicos, ya que de esta manera se rescata y se desarrolla la identidad cultural de sus habitantes.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El proceso emprendido a partir de los años setenta, por diversas organizaciones sociales, civiles, el Movimiento Urbano Popular, instancias académicas y ciudadanía en general, da como resultado dos grandes y ambiciosos proyectos logro de su incidencia en la política pública de la Ciudad de México: el Programa Mejoramiento de Vivienda en 1998 y el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en 2007, en el marco de los movimientos sociales por el derecho a la Ciudad.

El 12 de junio de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, publicó los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2007, con una asignación presupuestal de 80 millones de pesos, y la Convocatoria para el Concurso Público de Selección de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial, con lo que a partir de ese momento se pone en marcha el Programa.

En ese año se estableció como objetivo general del Programa, desarrollar un proceso integral, sostenido y participativo de mejoramiento de espacios públicos de los pueblos, barrios y colonias que integran la Ciudad de México, particularmente aquellos que tuviesen altos grados de conflictividad social y degradación urbana o estuviesen clasificados como de media, alta y muy alta marginación.

La instrumentación se realizó a través de concurso público en el que organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas presentaron Proyectos de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial, los cuales fueron seleccionados por un Comité Técnico Mixto conformado por cuatro integrantes de cada dependencia (Secretaría de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal), así como por cuatro representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de desarrollo social y urbano participativo.

El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2008, contó un presupuesto de al menos 80 millones de pesos, se incorporó el apoyo a proyectos de continuidad que ejecutaron en tiempo y forma durante el ejercicio fiscal anterior. Además, se agregó al Comité Técnico Mixto un representante de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Para el año 2009, se adicionó el requisito de residencia de las personas promoventes en el barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional donde se ubica el proyecto; quedaron excluidos los trabajos de pavimentación o compra de predios o inmuebles. A partir de entonces, se incluyó la perspectiva de derechos humanos y de género, para crear entornos urbanos amigables y seguros para personas jóvenes, mujeres y niñas.

Con casi tres años de existencia, la experiencia del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial participó –junto con otras ciudades del mundo- en la Convocatoria para la "IV Distinción Buena Práctica en Participación Ciudadana", emitida por el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP), resultando premiada.

El 22 de julio de 2010, tres proyectos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial obtuvieron el Premio "Deutsche Bank Urban Age" que tiene como propósito estimular iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes de las grandes urbes. La premiación de los proyectos fue celebrada en el Centro Cultural Indianilla, con la presencia del Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal y Wolfgang Nowak, Director de la Alfred Herrhausen Society, y el Foro Internacional del Deutsche Bank. El primer lugar lo obtuvo la Asamblea Comunitaria Miravalle en Iztapalapa; el segundo lugar fue para la Recuperación de Espacios para la vida, en las barrancas de Santa Fe, en Álvaro Obregón; por último, fue premiado el proyecto denominado Chavos Banda, en la Colonia Agrarista Mexicano en Iztapalapa. Al primer lugar se le entregaron 100 mil dólares y 5 mil dólares a los otros dos proyectos.

En 2011, el programa recibió el "World Hábitat Award", reconocimiento otorgado por la Building and Social Housing Foundation con sede en Londres, Inglaterra; en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas (ONU HÁBITAT). El Programa fue reconocido como catalizador de otras iniciativas de la comunidad, ya que promueve las soluciones colectivas a los problemas del barrio, permite que los mismos miembros de la comunidad decidan dónde invertir los recursos públicos en beneficio común, fortalece la organización local y comunitaria y focaliza los recursos públicos para llevar a un uso más eficaz de los recursos, ejemplo de ello, es que el 96% de los proyectos tiene periodos de construcción más cortos y costos más bajos comparados con los tradicionales.

En septiembre de 2014, el Programa recibió el "II Reconocimiento de Buenas Prácticas Subnacionales en Políticas Públicas de Desarrollo Social en América Latina"; otorgado por el Centro Regional para el aprendizaje en Evaluación y Resultados (CLEAR por sus siglas en inglés) para América Latina; el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y el Gobierno de Guanajuato.

En diciembre de 2014, el proyecto de Mejoramiento Barrial Nueva Imagen Urbana y Cambio Social, realizado en el Barrio La Cruz, delegación Gustavo A. Madero, recibió mención honorífica en el "Premio Internacional de Dubái a las Buenas Prácticas", organizado por el gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y la ONU. Este proyecto ha fortalecido un desarrollo barrial integral e incluyente con una amplia y diversa participación comunitaria. El elemento central es la articulación de los diversos actores locales a fin de lograr su crecimiento tanto económico, cultural y ambiental, es decir, una mejora integral en la calidad de vida de las y los habitantes del Barrio La Cruz. Para enero de 2017, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) reconoció al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, como una de las mejores prácticas locales para garantizar la igualdad de oportunidades, en la categoría "Liderazgo y Participación Ciudadana de la Mujer", como parte del concurso Gobernarte Premio Eduardo Campos.

Con el propósito de consolidar el PCMB en la política pública de la capital, el 11 de julio de 2014,en el Museo de la Ciudad de México, se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas y ciudadanía interesada en el tema. Para el 19 de febrero de 2015 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó, en sesión extraordinaria, la iniciativa de Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, que fue publicada el 29 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En el marco de la ley, las nuevas Reglas de Operación del PMByC, publicadas el 23 de marzo de 2016 se orientaron a la transparencia de los procedimientos del programa y a lograr una evaluación integral de los proyectos aprobados. Se incorporó al Comité Técnico Mixto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el Instituto para la Integración de las Personas con Discapacidad, así como la participación de la Contraloría Ciudadana, que observó las sesiones de dictaminación y aprobación de proyectos. Para la realización de las Asambleas Vecinales se incorporó la figura de Mediadores Comunitarios, capacitados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quienes contribuyeron a solventar las diferencias que se suscitaron en las Asambleas Vecinales. Así mismo, se incorporó el financiamiento a proyectos que se dediquen al cultivo de alimentos para la comunidad en espacios públicos y proyectos de captación de agua pluvial.

El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente promulgó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, elevando a rango Constitucional el Mejoramiento Barrial en su Artículo 26.B, relativo a la Democracia Participativa.

A finales de 2017, con motivo de los sismos, se adicionó por única ocasión, la Vertiente Apoyo para la Reconstrucción y Rehabilitación de Espacios Públicos afectados por el fenómeno sísmico, con el objetivo de contribuir a la recuperación de los espacios públicos, generar condiciones de bienestar social y calidad de vida para las personas, en las zonas donde hubo espacios públicos afectados por el fenómeno sísmico.

Como se aprecia en el Cuadro 1, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ha registrado un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas. Desde su creación hasta el cierre del ejercicio fiscal 2017, se presentaron 7 mil 452 proyectos a concurso, de los que han sido aprobados por el Comité Técnico Mixto un mil 953 con una inversión financiera de unos mil 255 millones 999 mil 932 pesos, beneficiando a un millón 936 mil 887 personas.

Cuadro 1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007-2017

Ejercicio fiscal	Proyectos presentados a	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Recursos asignados para el ejercicio fiscal
	Concurso		
2007	139	48	$80,000,000.00
2008	273	101	$131,500,000.00
2009	549	183	$187,315,700.00
2010	752	199	$99,700,000.00
2011	750	200	$90,400,000.00
2012	780	249	$132,247,281.00
2013	908	196	$95,099,500.00
2014	999	208	$110,737,451.00
2015	667	169	$103,000,000.00
2016	758	185	$106,000,000.00
2017	877	215	$120,000,000.00
Total	**7,452**	**1,953**	**$1,255,999,932**

Fuente. Subsecretaría de Participación Ciudadana. Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario (2017)

Las acciones ejecutadas durante este periodo han sido clave para fomentar la integración social, así como para reducir las desigualdades por medio de la redistribución de recursos a las comunidades y el mejoramiento de los entornos físicos en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México.

Las propuestas para mejorar la calidad de vida de las personas residentes contemplan, como se muestra en el Cuadro 2, espacios recreativos y culturales como: centros comunitarios, casas de cultura, plazas cívicas, parques y jardines, rehabilitación de espacios públicos y viviendas en condiciones de deterioro a través de la recuperación y pintura de fachadas, rehabilitación de accesos peatonales, construcción de andadores, colocación de luminarias y drenaje.

Cuadro 2. Tipología de proyectos por ejercicio

Tipología	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Construcción d centros comunitarios, bibliotecas, salone de usos múltiples casa de cultura	16	22	39	41	17	49	9	11	9	36	10	**259**
Construcción de foros al aire libre	1	2	2	5	3	1	0	5	2	1	2	**24**
Construcción de invernaderos	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**1**
Construcción de auditorios	1	2	0	0	1	7	0	0	0	0	0	**11**
Muros de contención y andadores	3	2	4	31	48	52	58	38	41	11	0	**288**
Rehabilitación de camellones	4	3	3	8	19	11	13	9	4	4	2	**80**
Rehabilitación de plazas publicas	3	4	4	7	6	8	22	17	13	19	21	**124**

Rehabilitación y construcción de canchas deportivas	9	6	16	13	11	7	5	2	1	17	32	**119**
Rehabilitación de áreas comunes y áreas verdes	7	27	38	32	27	49	26	31	33	17	25	**312**
Imagen urbana	4	32	77	62	68	65	63	95	66	74	87	**693**
Huertos urbanos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	2	**8**
Recuperación de espacios dañados por el fenómeno sísmico del 19'S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	**34**
Total	**48**	**101**	**183**	**199**	**200**	**249**	**196**	**208**	**169**	**185**	**181**	**1,953**

Fuente. Subsecretaría de Participación Ciudadana. Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario (2017)
Nota. Resultados de 2018 están en proceso de sistematización, análisis y revisión.

Para el ejercicio 2018 el Programa contempló aprobar hasta 206 proyectos dictaminados por el Comité Técnico Mixto, ubicados prioritariamente en aquellos lugares que tengan altos grados de degradación urbana, que estén clasificados como de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, o de Medio, Alto y Muy alto Índice de Marginalidad, beneficiando a 635 mil habitantes con una programación presupuestal de $113,300,000.00 (ciento trece millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario atiende preferentemente a las personas que residen en Unidades Territoriales con Muy Bajo y Bajo grado de Índice de Desarrollo Social o medio, alto y muy alto grado de marginalidad de la Ciudad de México. Estos entornos presentan diversas situaciones de degradación urbana y social que demerita la calidad de vida de sus residentes.

Debido al acelerado crecimiento de la población en la Ciudad de México, grandes zonas de la ciudad, especialmente ubicadas en las periferias, fueron pobladas de manera irregular, provocando déficits en las condiciones urbanas de barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la ciudad. Entre 1950 y 1980, la Ciudad creció con una tasa promedio del 5% anual. A partir de la década de los 90's se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000.

De acuerdo con datos del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por colonia, se tiene que en 2010 existía una población de 8'851,080 habitantes en un total de 1,473 Unidades Territoriales en la Ciudad de México; de éstas, 353, el 23.9% de las UT cuentan con Alto grado de Índice de Desarrollo Social; 402, el 27.2% con un Medio grado de Índice de Desarrollo Social; 467, el 31.7% con Bajo grado de Índice de Desarrollo Social; y finalmente 251, el 17% con Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

Demarcación	**ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL(IDS) EVALÚA CDMX 2010**			
	Alto	**Medio**	**Bajo**	**Muy Bajo**
Álvaro Obregón	46	40	97	36
Azcapotzalco	15	51	20	1
Benito Juárez	52	1	0	0
Coyoacán	64	16	12	1
Cuajimalpa de Morelos	4	11	12	15
Cuauhtémoc	11	18	4	0

Gustavo A. Madero	34	56	58	29
Iztacalco	6	14	18	0
Iztapalapa	19	37	86	56
La Magdalena Contreras	1	12	18	8
Miguel Hidalgo	39	33	9	0
Milpa Alta	1	0	3	30
Tláhuac	1	4	44	21
Tlalpan	48	28	47	18
Venustiano Carranza	5	35	24	2
Xochimilco	7	46	15	34
Total	**353**	**402**	**467**	**251**

Fuente. Cálculos propios de la Subsecretaría de Desarrollo Social, con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALÚA-CDMX (2010)

En términos relativos, para la década anterior, el 49% de las UT son de Bajo y Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social. En el Cuadro 4 se muestra en términos porcentuales las demarcaciones que cuentan con un mayor número de Unidades Territoriales con Muy Bajo y Bajo grado de Índice de Desarrollo Social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con Unidades Territoriales con Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social, como son el caso de Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta donde el 88% de Unidades Territoriales son de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 4. Distribución relativa de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

Delegación	**ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL(IDS) EVALÚA CDMX 2010**			
	Alto	**Medio**	**Bajo**	**Muy Bajo**
Álvaro Obregón	21%	18%	44%	16%
Azcapotzalco	17%	59%	23%	1%
Benito Juárez	98%	2%	0%	0%
Coyoacán	69%	17%	13%	1%
Cuajimalpa de Morelos	10%	26%	29%	36%
Cuauhtémoc	33%	55%	12%	0%
Gustavo A. Madero	19%	32%	33%	16%
Iztacalco	16%	37%	47%	0%
Iztapalapa	10%	19%	43%	28%
La Magdalena Contreras	3%	31%	46%	21%
Miguel Hidalgo	48%	41%	11%	0%
Milpa Alta	3%	0%	9%	88%
Tláhuac	1%	6%	63%	30%
Tlalpan	34%	20%	33%	13%
Venustiano Carranza	8%	53%	36%	3%
Xochimilco	7%	45%	15%	33%
Total	**24%**	**27%**	**32%**	**17%**

Fuente. Cálculos propios de la Subsecretaría de Participación Social, con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALÚA-CDMX (2010)

Esta disparidad en el nivel de desarrollo social de las unidades territoriales contribuye a crear y agudizar problemas sociales tales como inseguridad, violencia, discriminación a grupos vulnerables, vandalismo en espacios públicos, detrimento del medio ambiente, entre otros, que afectan el tejido social.

Derivado de lo anterior, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas nuevas de

participación ciudadana y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada pueblo, colonia y barrio, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de las y los ciudadanos en el ejercicio de la gestión pública.

A nivel internacional se han diversificado estrategias similares al PMByC y se ha obtenido reconocimiento en materia de prácticas innovadoras, de fortalecimiento de la democracia participativa, de corresponsabilidad y construcción de ciudadanía en el marco de los derechos. Al igual que el mejoramiento barrial de la Ciudad de México, diversas experiencias han recibido reconocimiento internacional, consolidándose en la nueva gobernabilidad, como instrumento de gestión social participativa.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial del programa son las 8.8 millones de personas que residen en la Ciudad de México; de las cuales, la población objetivo, se concentra, preferentemente en las Unidades Territoriales de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social que concentran 2 millones 043 mil 233 habitantes, en 207 UTs distribuidas en 15 de las 16 Alcaldías. El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario beneficiará en 2019 a 800 mil habitantes de las Unidades Territoriales de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, a través de la recuperación, mejoramiento o acondicionamiento de los espacios públicos y construcción de infraestructura social y procesos de desarrollo comunitario.

Estas zonas corresponden a las áreas de actuación de los PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes), instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Generar procesos de intervención social planificada para el mejoramiento, rescate de espacios públicos, dotación de equipamientos sociales de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, de autoproducción social, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, preferentemente ubicados en las zonas de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social o Alto y Muy alto Grado de Marginalidad en la Ciudad de México.

IV.2. Objetivos específicos

• Coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía participativa corresponsable y capaz de ejercer el derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
• Mejorar las condiciones de vida en el territorio que coadyuven al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad; principalmente de los que habitan en zonas identificadas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; o Alto y Muy alto Grado de Marginalidad y degradación urbana.
• Propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión al mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGBTTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una ciudad segura y libre de violencia.
• Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, la construcción de equipamientos e infraestructura social y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
• Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad en torno al territorio y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
• Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social y equidad territorial; así como de desarrollo integral en dónde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y derecho a la ciudad.
• Garantizar el reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y el derecho de todos y todas a vivir en un hábitat adecuado, el derecho a la Ciudad, el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a participar en la gestión pública para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

IV.3. Alcances

Este Programa coadyuva a largo plazo a ejercer plenamente el Derecho a la Ciudad, a mediano plazo a promover la cohesión e integración social, revirtiendo los procesos de exclusión, segregación socio territorial y la descomposición del tejido social. A corto plazo, fomenta la participación ciudadana y la equidad, a través de la planeación y la rehabilitación de la infraestructura social de Unidades Territoriales de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México.

V. Metas Físicas

El programa aprobará hasta 150 proyectos dictaminados por el Comité Técnico Mixto, ubicados prioritariamente en aquellos lugares que tengan altos grados de degradación urbana, que estén clasificados como de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, o de Alto y Muy alto Índice de Marginalidad, beneficiando a 800 mil habitantes.

VI. Programación Presupuestal
El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2019 es de $200,000,000.00 (docientos millones de pesos 00/100 M.N.)

A dicho presupuesto podrán sumarse recursos provenientes de aportaciones federales, así como contribuciones de la iniciativa privada, organizaciones sociales y civiles interesadas, para lo cual deberán suscribir un convenio y apegarse a las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria. Así mismo, Alcaldías y las diferentes dependencias de Gobierno de la Ciudad de México podrán destinar recursos financieros o en especie para la complementación de los proyectos a desarrollar de acuerdo a sus respectivas facultades y atribuciones.

Los recursos del Programa se ejercerán a través de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría, por medio del Programa "Mejoramiento Barrial y Comunitario"; los Comités de Administración; de Supervisión; de Desarrollo Comunitario; y Personas Asesoras Técnicas.

El monto asignado para Proyectos Nuevos será hasta por $5,000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). En el caso de los Proyectos de Continuidad del ejercicio 2018o anteriores que no hubieran concretado sus proyectos por estar planificados hasta por 5 ejercicios fiscales, el programa podrá destinar hasta $1.000.000 (un millón de pesos 00/100 M.N.); y de 1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el caso de los proyectos que busquen apoyo al Mantenimiento, de los espacios construidos y que se hayan ejecutado anterior al año 2013.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso
Los proyectos presentados, tanto nuevos como de continuidad, así como el apoyo a proyectos de Mantenimiento, deben ajustarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria respectiva para poder ser evaluados, dictaminados y aprobados por el Comité Técnico Mixto.

VII.1. Difusión
La Secretaría dará a conocer la Convocatoria a Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario y los resultados del Concurso, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los portales de internet de la Secretaría: www.sds.cdmx.gob.mx, el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ y un diario de amplia circulación en la Ciudad de México.
Así como en:

- Módulos de Participación Ciudadana, de los que se puede consultar su ubicación en la página web www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx;
- Edificios de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
- Sedes de las Alcaldías;
- Instituciones Académicas;
- Entre otros.

Para obtener mayor información las personas interesadas deberán acudir a las oficinas que ocupa el Programa, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas, y viernes de 9:00 a 15:00 horas. El domicilio se publicará en la Convocatoria.

VII.2. Requisitos de Acceso

Podrán participar las personas habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas de Alto y Muy alto Grado de Marginación y degradación urbana, o Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:
- Residir en la zona de impacto del Proyecto, ubicado en la Ciudad de México;
- Presentar Credencial de Elector del Promovente;
Presentar el Proyecto, en el formato que para tal efecto emita la Secretaría a través de su página de internet www.sds.cdmx.gob.mx;
- Copia Fotostática simple de la constancia de asistencia a los talleres para la elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de Acceso

Todos los trámites y servicios son de manera gratuita.

Las y los habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas de Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social o, degradación urbana y que deseen participar en el Programa deberán sujetarse al procedimiento descrito a continuación.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al Programa.

<u>De la Convocatoria para registrar Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario</u>
La Secretaría dará a conocer la Convocatoria para participar en el Concurso de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los portales de internet de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/ y en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México. Así como, en:

- Módulos de Participación Ciudadana, de los cuáles se puede consultar su ubicación en la página web www.participaciónciudadana.cdmx.gob.mx/
- Edificios de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
- Sedes de las Alcaldías;
- Instituciones Académicas;
- Entre otros.

La Convocatoria establecerá el formato al que deberán apegarse los proyectos presentados, los requisitos específicos por tipo de proyecto, así como los lugares, fechas y horas de recepción.

<u>De los Talleres para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario</u>
El objetivo de los talleres es proporcionar la información relativa al programa, así como orientar a las personas interesadas en la conformación de los proyectos, fortalecer su participación en la gestión de los mismos, el bienestar, la cohesión comunitaria y contribuir al desarrollo de la conciencia ciudadana.

Con respecto a los Proyectos, los talleres inician a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y concluirán una semana antes del cierre de la Convocatoria al Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario. Las personas interesadas deberán solicitar cita para acudir a dicho taller. Al finalizar los talleres se entregará constancia de participación a las personas promoventes que acudan, misma que se incluirá en copia fotostática simple en el expediente del proyecto. Los talleres, materiales y constancias son gratuitos.

La impartición y el contenido temático de los talleres están a cargo de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Facilitadores Comunitarios, y se llevarán a cabo en los espacios o localidades que al efecto establezca la Convocatoria.

Del Fortalecimiento a la Ciudadanía

La Secretaría aplicará, durante el proceso de realización del Mejoramiento Barrial, un programa de formación y capacitación a los participantes en el Programa, en las diversas temáticas del proceso de Mejoramiento Barrial, los diagnósticos y la planeación participativa, la producción social, la gestión colectiva, administración de las obras y el desarrollo comunitario, entre otros. La participación de los integrantes de los comités en dicho programa es requisito obligatorio para la calificación y entrega de recursos para los proyectos.

De la elegibilidad de los Proyectos

El Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario es la propuesta de mejora que presentan las personas que residen en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la CDMX.

El espíritu del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario reside en el apoyo a las propuestas de autosostenibilidad, la producción social, la auto administración colectiva de las acciones, el empleo de mano de obra local y adquisición de materiales en el entorno de la comunidad, con el objetivo de fortalecer la identidad, la apropiación comunitaria, la economía y el desarrollo local.

Los Proyectos presentados deberán apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en el Formato que la Secretaría publique en las páginas de internet: www.sds.cdmx.gob.mx.

Se considera Proyecto Nuevo cuando:
- Se presenta una propuesta específica de intervención en una zona en donde no se haya aplicado el programa;
- Se presenta una propuesta de equipamiento nuevo con alcance de cobertura e impacto zonal.

Se considera Proyecto de Continuidad cuando:
- La persona promovente ha participado en el programa;
- Se desarrolla en una misma zona o territorio, en el mismo inmueble o domicilio;
- Se justificó al 100% la aplicación de los recursos al momento del registro y se alcanzó el impacto social esperado por el proyecto; y
- Sus Comités, principalmente el de Administración, está integrado por las mismas personas, (total, parcial o una sola persona).

Cuando exista más de una propuesta de proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, convocará a las personas promoventes para informarles al respecto, quienes deberán consensuar para postular únicamente un proyecto, mismo que será presentado para su dictamen ante el Comité Técnico Mixto. Si una de las dos personas promoventes no se presentara a esta convocatoria, el proyecto correspondiente perderá su registro, quedando vigente el otro. Si no llegasen a un acuerdo, o en el caso de que no se presente ninguna persona promovente, la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa resolverá bajo los siguientes criterios:

Si un proyecto fuera Nuevo y otro de Continuidad, se le dará preferencia al de Continuidad, siempre y cuando se hayan ejecutado las acciones comprometidas y se comprobaron los gastos del ejercicio fiscal más reciente y si se logró el impacto social esperado.

- Se dará preferencia al primer Proyecto registrado de acuerdo al número de folio; además, se valorará el número de firmas que respalden el Proyecto, y se considerará el proceso participativo en la elaboración y la realización de Asambleas informativas.

En caso de tratarse de un Proyecto de apoyo al Mantenimiento del equipamiento, el cual deberá cumplir el requisito de haber rebasado el quinto año, encontrarse en funcionamiento y desarrollando las actividades para que fue construído; aplicar criterios de inclusión social hacia la comunidad y manejo transparente de sus recursos.

De la presentación de los Proyectos Nuevos

Se podrán presentar Proyectos por cada barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional de la Ciudad de México, preferentemente en zonas de Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social o degradación urbana. No habrá polígonos predeterminados. Podrán participar todas aquellas personas habitantes de la Ciudad de México que requieran:

Construcción de equipamientos sociales, culturales lúdicos, deportivos, apropiados para el desarrollo de actividades orientadas a la cohesión social, la convivencia, y que cumplan con los objetivos de accesibilidad, inclusión social, diversidad, armonía e integración del hábitat, impacto zonal para el uso y disfrute de vecinos de diversas colonias. Se intencionará que los espacios tengan como característica una función multifuncional y multidisciplinaria, para el uso y disfrute de los diversos sectores de la población.

Estos equipamientos se construirán en áreas cercanas a los PILARES, a fin de contar con actividades articuladas en el contexto territorial.

- Acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno, preferentemente aquellos que tengan altos niveles de conflictividad social, degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia y discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras, entre otros grupos de población en situación de discriminación, en el uso y disfrute del espacio público, o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente o estén clasificados como de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social conforme al Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por Colonias 2010, el cual se puede consultar en la página Web del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México www.evalua.cdmx.gob.mx/medicionunidades- territoriales-2010.php, o medio, alto y muy alto Grado de Marginalidad, el cual se puede consultar en www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=35.

- Acciones de construcción, habilitación o recuperación de zonas productivas de alimentos en espacios públicos en la Ciudad de México.

Además de cumplir con las características mencionadas en el subtítulo anterior (Características de los Proyectos), los proyectos nuevos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las personas promoventes de los Proyectos deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobarlo mediante Credencial de Elector. En caso de los proyectos en zonas productivas de alimentos en espacios públicos, las personas promoventes tendrán que acreditar su residencia en la Ciudad de México;

b) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para obras de pavimentación, bacheo, recuperación de banquetas y guarniciones, colocación de luminarias en fachadas particulares, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las Alcaldías. Así como, compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrá realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambio de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales;

c) Todos los proyectos presentados deberán cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; especificando cómo se cumplirán las disposiciones que se destinarán a personas con discapacidad, personas adultas mayores; así como las condiciones de accesibilidad para niñas y niños;

d) Todos los proyectos deberán incluir la justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa. Incluyendo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto, así como la forma en que se seleccionará a las y los trabajadores, si se decide que el proyecto se realice por auto administración;

e) Los proyectos que tengan la finalidad de mejorar la imagen urbana, a través de la intervención de fachadas que componen el entorno urbano, deberán presentarse con un mínimo del 30% de acciones complementarias, tales como accesibilidad y seguridad, reforestación, entre otras, y se deberá exponer el proceso participativo que definió el proyecto. De igual manera, se debe dar cuenta del involucramiento de la participación de las y los vecinos en las obras a realizarse;

f) En los casos de proyectos para construir infraestructura social, tales como: Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Salones de Usos Múltiples, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público, se

deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica de ser espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del Proyecto y que no haya inconvenientes en su ejecución. Los proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento que garantice el acceso público gratuito y la no discriminación a estos espacios, así como un Reglamento de Operación de los mismos;

g) Para los proyectos que contemplen la recuperación de espacios públicos que involucren áreas verdes y forestales, deberán contar con los permisos o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener respuesta de la autoridad competente al momento del registro, deberán presentar el oficio de solicitud. Si el Proyecto fuera aprobado no se entregará el recurso hasta contar con los permisos mencionados;

h) Los proyectos propuestos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos no podrán ser beneficiarios de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por Alcaldías o Gobierno Federal;

i) Las propuestas de proyectos deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Secretaría que estará disponible en la página web: www.sds.cdmx.gob.mx;

j) Para su ejecución en el ejercicio fiscal 2019, los proyectos, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán contar con el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda;

k) No podrán concursar todos aquellos proyectos que se ubiquen en propiedad privada, en suelo de conservación o en asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización (entrega de escrituras). En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

l) En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través del Programa Social "Ollin Callan" de la Procuraduría Social de la Ciudad de México o cualquier otro programa de las Alcaldías;

De la presentación de los Proyectos de Continuidad

Estos proyectos deberán cubrir los mismos requisitos que los proyectos nuevos, advirtiendo que, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán ratificar el aval de la Asamblea que corresponda; además:

a) No podrán acceder si han sido aprobados por más de cinco ejercicios fiscales consecutivos o discontinuos;
b) Al momento de la entrega de los recursos deben haber concluido su ejercicio anterior, cumpliendo con el 100% de la comprobación de gastos, tener completa la documentación respectiva, y los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. Así mismo, deberán comprobar que el proyecto cumplió con el impacto social esperado;
c) Si un proyecto fue implementado en el ejercicio fiscal anterior inmediato o discontinuo, no se podrán registrar como Proyectos Nuevos para el ejercicio fiscal 2019, de hacerlo quedarán automáticamente cancelados;
d) Tanto los proyectos nuevos como los de continuidad deberán elaborarse preferentemente a través de la asesoría técnica que estará a cargo de profesionales, Instituciones Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil, acreditadas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría, en el Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Vigente; el cual podrá ser consultado en la página web www.sds.cdmx.gob.mx;

De la presentación de los Proyectos de Mantenimiento

Podrán presentarse proyectos de mantenimiento a las instalaciones de los equipamientos, siempre y cuando, el equipamiento haya rebasado el quinto año de su construcción, encontrarse en funcionamiento y desarrollando las actividades para que fue construido; aplicar criterios de inclusión social hacia la comunidad y manejo transparente de sus recursos. Así mismo, no deberán contar con faltantes en la comparación de los recursos asignados en los ejercicios fiscales anteriores.

Del monto de apoyo al Proyecto

El monto anual autorizado para Proyectos Nuevos aprobados podrá ser hasta de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

El monto anual autorizado de los Proyectos de Continuidad aprobados podrá ser hasta de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

El monto anual autorizado de los Proyectos de Mantenimiento aprobados podrá ser hasta de $1,000,000.00 (unmillónde pesos 00/100 M.N.) con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

En caso de que se apruebe el proyecto, el costo de la Asesoría Técnica, el seguimiento de la mejora y la elaboración del reporte final serán del 5% del monto total autorizado para cada Proyecto. Asimismo, y sólo en el caso de que la ejecución del Proyecto requiera de un Proyecto Ejecutivo, el costo de éste no podrá ser superior al 4% del monto total autorizado para el Proyecto. El Proyecto Ejecutivo deberá estar plenamente justificado y se deberá entregar al Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría, los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás documentación necesaria para su valoración y en su caso autorización.

Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por las y los vecinos o la Asesoría Técnica. Para tal efecto, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría brindará, a solicitud de los Comités de Administración y Supervisión, la asesoría y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos.

De la recepción de los Proyectos

En la Convocatoria Pública se especificarán las fechas de recepción de Proyectos, la cual iniciará al día siguiente de su publicación y la fecha límite no tendrá prórroga, por lo que no se recibirán proyectos extemporáneos.

Los Proyectos deberán entregarse en dos tantos originales en el formato establecido por la Secretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital en 2 (dos) (CD's), y fotostática simple de la constancia de asistencia a los talleres.
La entrega se realizará en las oficinas que se publiquen en la Convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario concentrará todos los proyectos recibidos y verificará el cumplimiento de estos con respecto al numeral VII.2 y VII.3 Requisitos y Procedimientos de Acceso de las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria; cancelando aquellos que no cumplan con los ordenamientos antes mencionados.

Asimismo, hará del conocimiento de las Alcaldías, los Proyectos registrados de sus respectivas demarcaciones que cumplan con los requisitos, con la finalidad de que conozcan las propuestas y hagan las observaciones técnicas que consideren convenientes, de acuerdo a los Programas de Desarrollo Urbano de la Demarcación, antes de la instalación del Comité Técnico Mixto.

Los Proyectos registrados no podrán ser devueltos a sus promoventes y formarán parte del acervo del Programa.

Con el propósito de fortalecer a la ciudadanía en la elaboración de sus Proyectos, los promoventes de Proyectos que no fueron aceptados podrán solicitar información a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario de las consideraciones aplicadas por el Comité Técnico Mixto en la calificación de sus proyectos.

De la aprobación de los Proyectos

Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, el Comité Técnico Mixto revisará y dictaminará todos los proyectos registrados que se ajusten a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria y con base en los lineamientos y criterios que, de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

- Se considerará la claridad con que se defina la concepción social como un aporte a la cohesión comunitaria y que transcienda al fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.
- Se vigilará el cumplimiento de la legislación, normatividad y reglamentación Local y Federal vigentes.
- Se analizarán los documentos anexos: licencias, permisos, notificaciones y avisos correspondientes de la autoridad competente.
- Se valorará la descripción de acciones concretas y las de mantenimiento de la mejora por realizar.
- Se dará preferencia a los proyectos ubicados en zonas de Alta y Muy alta marginación, Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social y degradación urbana. Así como a los proyectos a favor de la recuperación del espacio público o que incluyan acciones de sustentabilidad.
- Se revisará que cuenten con el respaldo vecinal a través de asambleas vecinales, listado de firmas de apoyo, entre otros, de las y los habitantes residentes en las Zonas (secciones electorales) de impacto del proyecto.
- Se verificará que el proyecto refiera que una vez aplicado el recurso autorizado se habrán generado espacios utilizables, aun considerando proyectos que se desarrollen durante varios ejercicios fiscales.
- Se observará que los proyectos desarrollados en unidades habitacionales transciendan a sus inmediaciones, en la medida de sus posibilidades.
- Se analizará la coherencia entre el presupuesto solicitado y la propuesta de mejora barrial y que esto se vea reflejado en el anteproyecto arquitectónico de manera clara y completa.
- Se examinará que los proyectos hagan explícito que una vez concluidos, el acceso será gratuito y universal.
- Se constatará que la información técnica, contenida en el anteproyecto arquitectónico y presupuestal esté completa y sea precisa.
- Se revisarán las adecuaciones propuestas que permitan la accesibilidad.
- Se dará prioridad a los proyectos que consideren generar empleos para las personas que viven en la zona de impacto, en el desarrollo del proyecto y a aquellos que contribuyan a disminuir la discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras, entre otros grupos de población en situación de discriminación.
- El Comité Técnico Mixto podrá definir otros criterios para la selección de proyectos, mismos que se darán a conocer en la página web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx.)

Los Proyectos aprobados serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en las páginas web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/.

Es importante señalar que los Proyectos seleccionados por el Comité Técnico Mixto y que sean incorporados al Programa formarán parte de un Padrón de Derechohabientes en apego a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el Artículo 34; el cual será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los Proyectos aprobados se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan la óptima ejecución de los mismos.

Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto dictaminará y aprobará los proyectos nuevos, de continuidad y de mantenimiento, y estará integrado de la siguiente manera:

a) Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México. Las Secretarías de Inclusión y Bienestar Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, de Protección Civil y Gestión de Riesgos, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud, el Instituto del Deporte, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social presidirá el Comité Técnico Mixto y la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario fungirá como Secretario(a) Técnico(a). Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.

b) Integrantes de la sociedad civil. Diez especialistas en los temas del desarrollo social, desarrollo sustentable y del desarrollo urbano participativo, invitados(as) por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

c) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el caso de que así lo amerite, podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.

d) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de proyectos, a las sesiones del Comité Técnico Mixto, en las que se dictaminan los proyectos, serán invitadas contraloras y contralores ciudadanos, quienes podrán observar el proceso. El Comité Técnico dará a conocer los criterios utilizados para la dictaminación de los proyectos y mecanismos de decisión.

e) Las personas titulares de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México integrantes del Comité Técnico Mixto, podrán nombrar como suplente a un funcionario (a) con capacidad de decisión a las sesiones del mismo, lo que deberá ser notificado por escrito a la Secretaría Técnica.

f) En ausencia de la Presidencia del Comité, la Secretaría Técnica asumirá la Presidencia. En ausencia de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, la Presidencia del Comité Técnico Mixto la asumirá la persona que designe la Secretaría mediante nombramiento por escrito.

g) En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

h) Ninguna persona residente de la Ciudad de México podrá presentar proyectos si forma parte del Comité Técnico Mixto. En consecuencia, quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición, y el Comité de Administración que corresponda devolverá, a entera satisfacción de la Secretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.

i) El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación.

j) El Comité Técnico Mixto, en su sesión de dictaminación y aprobación de Proyectos, emitirá una relación de éstos y será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, enunciando los aspectos más relevantes. Asimismo, en el caso de los proyectos no aprobados, serán publicados en la página web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx.

k) Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

l) Las y los integrantes de la sociedad civil invitados podrán participar en el Comité Técnico Mixto hasta por tres ejercicios fiscales seguidos o discontinuos.

m) El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, la viabilidad de estos, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto.

n) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrá cancelar el proyecto.

o) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

Todas y todos los participantes del Programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, sexuales, religiosas, de condición socio-económica, o de cualquier otra índole.

Toda aquella persona servidora pública que incurra en actos de discriminación o negación de los bienes o servicios a las y los jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTI, o a la población en general será sancionado conforme a lo que se establece en la normatividad específica vigente.
En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité Técnico Mixto podrán ser cancelados cuando:

a) El proyecto no se ajuste a las Reglas de Operación del Programa;
b) No se solicite la celebración de la Asamblea Vecinal en el plazo establecido en el numeral VIII. Procedimiento de Instrumentación de las presentes Reglas de Operación;
c) La Asamblea Vecinal no apruebe el Proyecto;
d) La Asamblea Vecinal sea suspendida por segunda ocasión por causas de fuerza mayor;
e) No se integre el total de Comités y sus suplencias respectivas;
f) No se firme el Convenio de Colaboración en los tiempos señalados en el numeral VIII, Incisos r y s) de estas Reglas de Operación;
g) Cuando se incumplan los tiempos y términos establecidos en el Convenio de Colaboración;
h) No se cuente al momento de la entrega del recurso con la documentación oficial de la autoridad competente;
i) No haber comprobado la totalidad del recurso al momento delaentrega de los recursos;
j) Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil, y ésta presentó algún proyecto que fue aprobado o sea profesionista o integrante de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil que esté brindando asesoría técnica de algún proyecto.
k) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la persona responsable del Programa podrá cancelar el proyecto.

Si algún Proyecto aprobado se cancela, la Secretaría resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a Proyectos del ejercicio fiscal 2019 o reimpulsando Proyectos del acervo del Programa.

VIII. Procedimiento de Instrumentación

Una vez publicados los resultados de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/ y en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México, la Secretaría convocará a la Asamblea Vecinal de cada proyecto, en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no solicitarla, el proyecto se cancelará y la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa, resolverá sobre el destino de los recursos.

VIII.1. Operación

<u>De la Asamblea Vecinal y la Integración de los Comités</u>

La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual las personas habitantes de la zona de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario aprobados por el Comité Técnico Mixto, aprueban o no su ejecución. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración de los Comités y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad del personal de la Secretaría.

Las personas promoventes de los Proyectos, así como el personal adscrito al Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

a) Las personas promoventes de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán solicitar al personal de la Secretaría, la programación de la Asamblea Vecinal respectiva; señalando las áreas que comprende la zona de impacto del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, así como el día, hora y lugar en que se propone se efectúe la Asamblea.

b) En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en las secciones electorales correspondientes a la zona de impacto del proyecto, que acudan a la Convocatoria de la Asamblea.

c) La convocatoria a la Asamblea será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y unidad habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además será publicada en la página web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx.

d) Las Asambleas deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario resolverá las quejas que se presenten por escrito anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas. Para tal efecto la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie al proyecto. En caso de que las partes en conflicto no asistieran a la reunión, o no se logre el consenso, el proyecto será cancelado.

e) Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea persisten, el proyecto será cancelado.

f) El personal de apoyo del Programa deberá invitar a las y los Contralores Ciudadanos para que observen el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria. Los Contralores Ciudadanos tendrán derecho a voz pero no a voto. La Convocatoria a la Asamblea Vecinal deberá contener:

I. El lugar, fecha y hora en donde se realizará;
II. La agenda de trabajo; y
III. Secciones Electorales convocadas.

g) La Asamblea deberá integrarse con un quórum mínimo de 30 personas que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garantice la elección de las personas Titulares y Suplentes de los Comités de Administración, de Supervisión, y de Desarrollo Comunitario, que deberán trabajar coordinadamente durante todo el proceso de realización del Proyecto. El personal de apoyo del Programa deberá verificar que se cumpla con este punto.

h) Las y los Contralores Ciudadanos deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria.

i) La Asamblea avalará o rechazará por mayoría simple de las personas participantes, el proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto. Si la Asamblea no avala el proyecto, éste quedará automáticamente cancelado y la Secretaría resolverá sobre el destino de los recursos, en apego a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

j) Si el Proyecto fuera avalado se procederá a integrar con sus titulares y suplentes los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario. En todo caso, se procurará que la integración de los comités sea de manera paritaria.

k) Serán propuestos para integrar los Comités:

- Las y los vecinos que participen en la Asamblea que hayan sido registrados como participantes con derecho a voto, y que acepten voluntariamente la responsabilidad en los trabajos a desarrollar;
- No podrán ser integrantes de los Comités, las personas que sean servidoras públicas de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación con el Programa; y
- Los Comités deberán estar integrados en su totalidad, en caso de que falte algún integrante (titular o suplente), se deberá reprogramar la asamblea vecinal respectiva. En caso de persistir la falta de integración total de los Comités, el Proyecto será cancelado.

l) En el caso del Comité de Administración, la persona Promovente del Proyecto se incorporará a dicho Comité, si éste(a) así lo decide.

m) Una vez integrada la persona promovente como parte del Comité de Administración, se procederá a levantar la lista de las personas propuestas para integrar el resto de dicho Comité, y se votará por cada una de ellas. Las dos con mayor votación serán las titulares y las dos siguientes, de acuerdo al número de votos obtenidos serán las suplentes.

n) Para el caso de los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, se votará de acuerdo a la lista de personas propuestas y serán las tres titulares de cada Comité los que hayan obtenido más votos y las dos restantes serán las suplentes.

o) Las nueve personas titulares y seis suplentes de los Comités firmarán el Acta de la Asamblea que para tal efecto presentará Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. En el caso de que personas vecinas titulares electas se negaran a suscribir el Acta, estarían incumpliendo con la responsabilidad adquirida y se le suplirá en lo inmediato por quien siga en el orden de prelación de la lista de postulantes, es decir, por la primera persona suplente. Quien a su vez, se le suplirá con el siguiente de acuerdo al número de votos.

p) Para el caso de los Proyectos de Continuidad, la Asamblea procederá a la ratificación (o no) de los Comités que participaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de ser necesaria la elección de nuevos integrantes titulares y suplentes, se procederá en apego al procedimiento descrito.

q) Tratándose de Proyectos de Mantenimiento, formarán parte de los Comités las personas promoventes y/o aquellas que han estado al frente del equipamiento de que se trate.

r) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a través del personal de apoyo del Programa, serán las responsables de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.

s) Una vez integrados los Comités deberán ratificar a la persona Asesora Técnica. Para lo cual se suscribirá con la Secretaría un Convenio de Colaboración, donde se establecerán los lineamientos a los que estará sujeto el ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados así como el procedimiento para la comprobación de gastos.

t) La firma del convenio es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado, en caso de que el Convenio no se suscriba por todos los titulares de los Comités y la Asesoría Técnica del Proyecto en un plazo de 10 días hábiles después de ser nombrados, se reconvendrá por escrito para que cumplan con esta responsabilidad, si persistieran en su actitud de no firmar el Convenio se aplicarán las sanciones por incumplimiento que establecen estas Reglas de Operación, en su numeral VII.4.

Del Comité de Administración

El Comité de Administración será el responsable de:

a) La correcta ejecución de los trabajos del proyecto, la administración de los recursos, la rendición permanente de cuentas y la comprobación correcta y oportuna de los mismos;

b) Abrir una cuenta bancaria mancomunada, por las tres personas integrantes del Comité de Administración, quienes deberán acordar en forma mayoritaria el uso correcto de los recursos;

c) Las obras podrán realizarse por Autoadministración. En caso de requerirse la ejecución de la obra por contratación de una empresa o contratista, en este último el Comité gestionará tres cotizaciones como mínimo, con el apoyo del Comité de Supervisión. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración.

Los sobres se abrirán en las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. El personal de apoyo del Programa serán las responsables de convocara:

- Los Comités de Administración y de Supervisión;
- La persona Asesora Técnica;
- Las y los Contralores Ciudadanos;
- Las personas Mediadoras Comunitarias; y
- Personas de la comunidad interesadas.

La programación, conducción y llenado del Acta de la reunión de apertura de los sobres, es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva y del personal de Apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. Para tal efecto las personas promoventes de los Proyectos deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario mediante oficio la programación de la Reunión de apertura de sobres.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario notificará por escrito a la persona promovente del Proyecto la fecha y hora en que se celebrará la reunión.

En caso de reprogramación por causas de fuerza mayor, las personas promoventes de los Proyectos deberán notificarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, quien notificará por escrito a las personas promoventes de los Proyectos la fecha y hora en que habrá de celebrarse la reunión de apertura de sobres.

d) Cuando no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, en presencia de las y los Contralores Ciudadanos, aprobarán la que más convenga para la ejecución del Proyecto;

e) Aprobar al efecto, un calendario de reuniones para dar seguimiento al Proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, anexando la documentación fiscal y de soporte del recurso erogado, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Supervisión y a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario;
f) Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con la empresa o contratista elegido, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia a la Dirección Ejecutiva del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario;

g) Proporcionar al Comité de Supervisión, al personal de apoyo del Programa, a las y los Contralores Ciudadanos y los vecinos(as) de la zona de impacto del Proyecto, la información que les sea solicitada;

h) Publicar mensualmente, en algún sitio visible de la obra, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto del total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por las personas integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión; tanto el informe como las firmas serán legibles y se deberá entregar una fotografía de cada publicación a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario como parte de los reportes de comprobación;
i) Firmar el Contrato con la persona responsable de la Asesoría Técnica, en el que especificarán las responsabilidades de las partes y el monto de sus servicios. Para el caso de existir sustitución de la asesoría técnica, el Comité de Administración, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, justificando los motivos por los cuales se dará la sustitución. Una vez analizada la petición, asignará y notificará al Comité de Administración la persona profesionista u organismo que efectuará la asesoría técnica del proyecto;
j) Ninguna persona del Comité de Administración podrá prestar servicios, vender material o contratar empresas de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;

k) Las personas integrantes del Comité de Administración no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, de Supervisión o de Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como responsable de la asesoría técnica o que hayan renunciado por cualquier causa o motivo a la comisión o cargo de proyectos comunitarios. Así mismo no podrán ser personas servidoras públicas de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las Alcaldías;

l) Realizar al término del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario una Asamblea de Rendición de Cuentas, en la que participen los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario; la cual deberá solicitarse su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario entregará la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos; y
m) Las decisiones del Comité de Administración se tomarán por consenso. En caso de no existir, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el Acta de cada sesión.

Del Comité de Supervisión

a) El Comité de Supervisión tendrá por función vigilar que las obras y acciones del proyecto se ejecuten de manera correcta y los recursos se destinen al objetivo para el que fueron autorizados y se comprueben de manera oportuna de acuerdo al procedimiento que establecen estas Reglas de Operación y la Convocatoria, el Manual de Lineamientos y el Convenio de Colaboración;

b) En todo momento podrá solicitar la información que juzgue necesaria al Comité de Administración y estará obligado a informar de manera inmediata a la persona Responsable del Programa de cualquier anomalía que detecte. Asimismo, el reporte final del proyecto deberá incluir un dictamen de conformidad con la aplicación de los recursos;

c) Deberá aprobar un calendario de reuniones para dar seguimiento al proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Administración y al responsable del Programa;

d) Ninguna persona del Comité de Supervisión podrá prestar servicios o vender material de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;

e) Las personas integrantes del Comité de Supervisión no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, Supervisión o Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como responsable de la asesoría técnica. Así mismo no podrán ser personas servidoras públicas de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local o de alcaldías;

f) Participar en las Asambleas de Rendición de Cuentas al concluir el proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario; y

g) Las decisiones del Comité de Supervisión se tomarán por consenso. En caso de no existir este, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el acta.

Del Comité de Desarrollo Comunitario

a) El Comité de Desarrollo Comunitario, en el marco del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario aprobado, tendrá como tareas fundamentales: sensibilizar, promover, desarrollar y consolidar los procesos ciudadanos a través de trabajos de planeación participativa (diagnósticos, análisis, diseño de líneas estratégicas, proyectos que garanticen la accesibilidad y cumplan con un enfoque de género) y gestión colectiva; considerando tanto las necesidades de las mujeres como de los hombres, la organización ciudadana, impulsando grupos de trabajo vecinal mixtos y proporcionales para asegurar la sustentabilidad del proyecto durante su construcción y posterior a este proceso.

b) Será el promotor de la construcción de un proceso local participativo, que permita la formulación de una agenda de desarrollo comunitario por la comunidad, que sirva de base para la selección de proyectos posteriores; que incluya la perspectiva de género, a partir del proyecto presentado y aprobado en Asamblea Vecinal, garantizando de esta manera el desarrollo permanente, así como la consolidación de los espacios recuperados a partir del proyecto de mejoramiento barrial y comunitario, una vez concluidos en su parte técnico-administrativa. Para esto, trabajará de manera coordinada con los comités de administración y supervisión y con el apoyo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

c) Participará en las reuniones de los Comités de Administración y de Supervisión en calidad de observador con derecho a voz y deberá respetar las decisiones que en materia técnico-administrativa tomen los Comités de Administración y de Supervisión.

d) Establecerá comunicación con las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de promover, en los espacios recuperados, los diferentes programas sociales y políticas públicas, que beneficien a las comunidades y su desarrollo integral.

e) Las personas integrantes del Comité de Desarrollo Comunitario no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, Supervisión o Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto o responsable de la asesoría técnica. Así mismo no podrán ser personas servidoras públicas de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías.

f) Ninguna persona del Comité de Desarrollo Comunitario podrá prestar servicios o vender material de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita.

De la Asesoría Técnica

Para garantizar la adecuada elaboración de los proyectos, la calidad de las obras a realizarse, así como el seguimiento permanente de las mejoras barriales, deberá intervenir personal capacitado que cuente con el conocimiento y la experiencia técnica y social que garantice la correcta ejecución del proyecto y de los recursos económicos que son autorizados. Para tal efecto se contratarán los servicios profesionales de un(a) Asesor(a) Técnico(a) del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa vigente.

a) Podrán ser Asesores Técnicos, las Instituciones Académicas, las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México en los términos de los artículos 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 12, 26 y 36 de su Reglamento, los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Arquitectos, Urbanistas, Diseñadores en Asentamientos Humanos o Planificadores Territoriales, con experiencia y capacidad técnica-administrativa en Producción Social del Hábitat y en la supervisión de obras, que les permita aplicar la correcta asesoría para la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

b) Son funciones del(a) Asesor(a) Técnico(a): la adecuada presentación de los Proyectos, el ajuste del Proyecto aprobado al monto autorizado por el Comité Técnico Mixto, la supervisión de la calidad y avance de la obra, así como el seguimiento de las mejoras barriales.

c) No podrán ser Asesores Técnicos, las personas servidoras públicas de cualquier ámbito de Gobierno Federal, Local o de las Alcaldías, ni quién funja como Promovente, integrante de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario o responsable de cualquier Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario y todos aquellos que se encuentren registrados como personal técnico ni como Representante Legal en las Instituciones Académicas y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

d) Cada Asesor(a) Técnico(a) podrá prestar sus servicios profesionales hasta en cinco Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario seleccionados por el Comité Técnico Mixto por año y no podrá prestar servicios profesionales como empresa o contratista en ningún otro proyecto.

e) Es responsabilidad del Asesor (a) Técnico (a) el proceso y la supervisión de la obra, la elaboración de bitácoras y coadyuvar con la integración de la carpeta de comprobación de gastos.

f) No podrán ser Asesores Técnicos, las personas físicas o morales que tengan adeudos en la entrega de las carpetas de comprobación de gastos, observaciones o denuncias en el ejercicio del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario en el año 2018 y anteriores.

g) Para la actualización del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa, las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

PARA PERSONAS FÍSICAS:

a) Cédula Profesional;
b) Curriculum Vitae actualizado, indicando la experiencia en la Producción Social del Hábitat y compromiso social para con la comunidad, comprobable;
c) Comprobante de domicilio en la Ciudad de México;
d) Registro Federal de Causantes;
e) Declaración bajo protesta de decir verdad que no es persona servidora pública del ámbito local y/o federal;
f) Exposición de motivos por el cual quiere pertenecer al Catálogo de Asesoría Técnica;
g) Identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional); y
h) Copia fotostática simple de la Constancia del Taller de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

PARA PERSONAS MORALES:
a) Acta constitutiva;
b) Cédula Profesional de todo el personal técnico que atenderá los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario;
c) Curriculum Vitae actualizado, indicando la experiencia en la Producción Social del Hábitat y compromiso social para con la comunidad, comprobable;
d) Comprobante de domicilio fiscal;
e) Registro Federal de Causantes;
f) Declaración bajo protesta de decir verdad de que el personal técnico que atenderán los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario no son personas servidoras públicas del ámbito de la demarcación, local o federal;
g) Exposición de motivos por el cual quiere pertenecer al Catálogo de Asesores del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario;
h) Identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional) del representante legal.
i) Copia fotostática simple de la Constancia del Taller de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Las personas interesadas deberán acudir a las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección. Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario notificará por escrito a las personas profesionistas; las instituciones Académicas; y Organizaciones de la Sociedad Civil que acudieron para solicitar su registro como Asesores Técnicos del Programa que fueron aceptados. Las y los Asesores Técnicos aceptados deberán tomar el curso de capacitación respectivo del cual se entregará constancia, para lo cual deberán solicitar cita en las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. En caso de no tomar la capacitación respectiva en un plazo de 15 días hábiles después de ser notificado, se procederá a la cancelación del registro.

Del cambio de acciones del Proyecto

En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, los Comités no logren ejecutar en su totalidad o parcialmente el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito al Programa el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional, justificando su petición. La Secretaría a través de la persona responsable del Programa responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

De la entrega de los recursos armonizados para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario
Una vez nombrados los Comités, suscrito el Convenio de Colaboración, ajustado el proyecto original al monto autorizado y recibido el Curso de Capacitación para el Manejo Administrativo y de Comprobación de Gastos por ambos Comités, se canalizarán los recursos al Comité de Administración de la siguiente manera:

a) La dispersión por el medio que determine la Secretaría y se efectuará mediante ministraciones;
b) Una vez entregada la primera ministración, las siguientes se otorgarán una vez que se haya comprobado el 100% del ejercicio de la anterior dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, que es imposible continuar con la obra, sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité de Administración deberá presentar por escrito la solicitud de recursos anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado;
c) La Secretaría a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el Convenio de Colaboración, e informará a la Dirección Jurídica de la Secretaría para hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente;
d) Si los Comités no cumplen con la entrega de la documentación considerada para la operación del proyecto, la Secretaría a través de la persona responsable del Programa informará a la Dirección Jurídica de la Secretaría, para determinar las acciones jurídicas conducentes; y
e) Los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2019, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos un término de 3 meses después de la última ministración.

De los Proyectos aprobados

Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:
a) Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019;
b) Nombre del proyecto;
c) Características generales de la obra y acciones a ejecutar;
d) Pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional beneficiada(s);
e) Fecha de inicio y término del proyecto;
f) Monto total otorgado;
g) Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, incluir la siguiente leyenda:
―Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto.
A la conclusión del proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

a) La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60x40 centímetros;
b) No podrá tener un costo mayor a los $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie;
c) Deberá contener las siguientes leyendas:

―Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional), y fue realizada con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario y con el apoyo de los Comités de Administración y Supervisión encargados de su ejecución;

―Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente―. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para los casos de Proyecto que asuma los criterios para la recuperación de espacios libres de violencia, se deberá incluir una leyenda que indique:
―Esta obra considera los criterios establecidos para impactar en la seguridad y la no discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación, en el uso y disfrute del espacio público y su derecho a una vida libre de violencias.
―Esta obra considera los criterios de accesibilidad para personas con discapacidad y personas adultas mayores.
Los proyectos que se desarrollen en zonas productoras de alimentos deberán incluir la siguiente leyenda:
―Esta obra apoya la producción de alimentos en la Ciudad de México con lo que contribuye a garantizar el derecho a la alimentación, genera empleos, reactiva la economía de la zona y fomenta el desarrollo sustentable.
Los proyectos que tengan por objeto potencializar el disfrute al agua como un derecho social en la comunidad deberán incluir la siguiente leyenda:
―Esta obra apoya el disfrute al agua como un derecho social en la comunidad y fomenta el desarrollo sustentable.

d) La fecha de conclusión del proyecto; y

e) Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes de los Comités, así como de cualquier persona servidora pública o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, como parte del informe final de los trabajos.

De la contratación de ejecutores de obra

En los casos en que el Proyecto requiera de contratación de obras y otros servicios de mantenimiento con empresas o contratistas privados, los Comités de Administración y los Asesores Técnicos se sujetarán a los siguientes criterios:

a) En todos los casos deberán tener cuando menos tres cotizaciones de diferentes empresas o contratistas del trabajo a realizar, en caso contrario se declarará desierta la contratación, reponiéndose el procedimiento y no podrán participar las empresas que ya presentaron propuestas y fueron abiertas en ese acto.

b) Solo podrán participar las personas físicas o morales cuyo domicilio se ubique en la Ciudad de México y de éstos, se dará preferencia a quienes sean vecinos de la zona donde se desarrolle el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

c) El Comité gestionará tres cotizaciones como mínimo, con el apoyo del Comité de Supervisión. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración.

Los sobres se abrirán en las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. El personal de apoyo del Programa serán las responsables de convocar a:

- Los Comités de Administración y de Supervisión;
- El Asesor Técnico;
- Los Contralores Ciudadanos;
- Los Mediadores Comunitarios; y
- Miembros de la comunidad interesados.

La programación, conducción y llenado del Acta de la reunión de apertura de los sobres, es responsabilidad del responsable y Personal de Apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario. Para tal efecto los Promoventes de los Proyectos deberán solicitar al responsable del Programa mediante oficio la programación de la Reunión de apertura de sobres.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario notificará por escrito al Promovente del Proyecto, la fecha y hora en que se celebrará la reunión.

En caso de reprogramación por causas de fuerza mayor, los Promoventes de los Proyectos deberán notificarlo por escrito al responsable del Programa, quien notificará por escrito a los Promoventes de los Proyectos, la fecha y hora en que habrá de celebrarse la reunión de apertura de sobres.

d) Para el caso de que no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, el responsable del Programa, en presencia de los Contralores Ciudadanos, aprobará la que más convenga para la ejecución del Proyecto.

e) Las cotizaciones de los prestadores de servicios deberán contener denominación o razón social, datos de localización y desglose de los conceptos cotizados, así como la documentación legal y fiscal de las empresas o contratistas: copia del Acta Constitutiva, RFC, Currículum Vitae y última declaración anual del ejercicio anterior.

f) Se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios con la empresa elegida, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia al responsable del Programa.

g) Los precios que registren las asignaciones otorgadas estarán basados en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

h) Cuando el presupuesto de algún rubro rebase en 10 por ciento lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, deberá solicitarse al responsable del Programa la autorización para realizar el desembolso;

i) En caso de presentarse algún incumplimiento por parte de las empresas o contratistas privados que sean contratados para la ejecución del Proyecto, la Secretaría a través de su Dirección Jurídica brindará la asesoría y el apoyo necesario para que se lleven a cabo los procedimientos a que haya lugar, y en su caso dará vista a las autoridades competentes realizando el seguimiento necesario a los procedimientos que se inicien.

j) La Secretaría considerará que existe incumplimiento del prestador de servicios, basándose en los siguientes criterios:
- Mala calidad de los trabajos, con base en el reporte del Comité de Administración y del Comité de Supervisión.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.
- Falta de respeto o actitud conflictiva para con los integrantes de los Comités y los vecinos.

En caso de que el prestador de servicios contratado para la realización de las obras no apegue su actuación a las presentes Reglas de Operación y del contrato que al efecto se haya firmado, el Comité de Administración hará del conocimiento los hechos por escrito y proporcionará la documentación correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a efecto de incluirlo en el registro de prestadores de servicios incumplidos, con la finalidad de no volver a contratar los servicios de éstos en ejercicios subsecuentes del Programa.

Seguimiento a las acciones de mejoramiento barrial

Corresponde a la Secretaría, a través del personal de apoyo del Programa, dar seguimiento a las acciones ejecutadas por los Comités del mejoramiento barrial.

El personal de apoyo del Programa, informarán por escrito cada 15 días, los avances de los proyectos.

Con el propósito de informar y rendir cuentas sobre las acciones realizadas, la Secretaría, a través del personal de apoyo del Programa, convocará a una Asamblea de Rendición de Cuentas cuando sea solicitada y fundamentada por escrito por alguna persona integrante de los Comités o bien por alguna persona de la comunidad donde se desarrolle el Proyecto. En todos los mejoramientos que se realicen, se programarán las asambleas de Rendición de Cuentas, al menos una vez, en la etapa de conclusión del proyecto.

De la comprobación de gastos

Los Asesores(as) Técnicos(as) participantes en los proyectos, en colaboración con los Comités de Administración deberán llevar un registro del control de los gastos que se lleven a cabo, a través del formato de Reporte Mensual de Avance Físico-Financiero y Fotográfico. Asimismo, a dicho reporte mensual se deberán anexar los comprobantes correspondientes (notas de remisión, recibos de pago, de honorarios y facturas). Para tal efecto, deberá sujetarse a lo que establezca la Secretaría a través del Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos, así como los formatos establecidos para dicho fin.

Cada registro que se realice en el Reporte Mensual de Gastos deberá estar firmado por el Comité de Administración, el Comité de Supervisión y por Asesor (a) Técnico (a). Con esta información se deberá elaborar la bitácora de gastos por parte del Comité de Administración, que deberá ser revisada y avalada por el Comité de Supervisión y el Asesor(a) Técnico(a).

El Comité de Administración deberá entregar mensualmente a la Secretaría, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario el reporte de gastos mencionado, el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Supervisión y apegarse a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos antes referido.

Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación, conforme a las presentes Reglas de Operación, se notificarán a la Dirección Jurídica de la Secretaría para que proceda en los términos jurídicos que corresponda.

De las sanciones por incumplimiento

En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión, de Desarrollo Comunitario, del Asesor(a) Técnico(a), de las empresas o contratistas; la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezca ante ésta en los plazos y términos que determine y expongan lo que a su interés corresponda, debiéndose levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos a que se lleguen.

Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa, iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección Jurídica de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquella o aquellas personas integrantes de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario, o de la Asesoría Técnica, dando vista a las autoridades competentes y realizando el seguimiento a los procedimientos que se inicien.

Ninguna persona sujeta a un procedimiento por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión, de Desarrollo Comunitario, o de la Asesoría Técnica o empresas o contratistas podrán participar en Proyecto alguno del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario hasta que solvente a satisfacción de la Secretaría las obligaciones adquiridas.

En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por las personas integrantes de los Comités, la Asesoría Técnica, las empresas o contratistas; la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa, tendrá la facultad de remover a las personas integrantes de los mismos y sustituirlas con los suplentes que fueron nombrados en la Asamblea Vecinal. A los integrantes de los Comités que sean removidos se les notificará por escrito las causas de dicha resolución. En caso de que las personas suplentes se negaran a integrarse como titulares a los Comités respectivos se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir a el(los) nuevo(s) integrante(s).

Si las conductas irregulares fueran atribuibles a personas servidoras públicas, se dará vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para que ésta lleve a cabo las acciones conducentes.

Si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor o eventualidades fuera del alcance de los Comités o de la Asesoría Técnica e incluso de la Secretaría, lo anterior se hará constar en un acta en la que se fundamentará la circunstancia que sustenta dicha suspensión, y con lo cual, se podrá incluso cancelar el o los convenios respectivos.

Seguimiento a la conclusión de los Proyectos

En los casos de proyectos construidos con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la Secretaría, a través del responsable del Programa, coadyuvarán a solicitud de las personas vecinas, en la difusión, programación de actividades y operación de dichos espacios con los mecanismos participativos que para tal efecto determine. Para ello promoverá la participación y colaboración de las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, las instituciones académicas, organismos civiles, u otros, impulsando la incorporación de los órganos de representación ciudadana y de los Pueblos y Barrios, Mesas Directivas de las Unidades Habitacionales, Contralores(as) Ciudadanos(as), así como de la comunidad en general, para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de las actividades que se desarrollen en estos espacios públicos.

De la transparencia y difusión

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría a través de la persona responsable del Programa:

a) Realizará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, así como de la Convocatoria Pública para la selección de proyectos;
b) Promoverá que la aplicación de los subsidios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
c) Dará a conocer en la página web de la Secretaría, www.sds.cdmx.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx la información del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario;

d) Publicará el padrón de los proyectos aprobados en las mismas páginas web.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Secretaría, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posea.

IX. Procedimiento de Queja o inconformidad Ciudadana

Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Secretaría, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita o telefónica si es el caso, en la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social ubicada en Calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México; a través del Servicio de Localización Telefónica (LOCATEL) al 56-58-11-11 o en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México ubicada en Prolongación 20 de noviembre número 294, Tercer piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.

Se prohíbe cualquier conducta discriminatoria por acción u omisión. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismo de exigibilidad

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019.
- Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Para los(as) vecinos(as) interesados(as) en que en sus barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales sean considerados para el diseño y la realización de un Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y que no cuenten con la capacidad técnica para integrar por ellos mismos su propia propuesta, podrán solicitar en el Taller Informativo a la persona Responsable del Programa, asesoría en todas las etapas de la operación del programa y esta dependencia pondrá a su disposición la información necesaria, así como el Catálogo de Asesores Técnicos incorporados en el programa, además de la atención del personal del Programa para brindar todo el apoyo que se requiera.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las varias oficinas públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La Secretaría, a través de la persona responsable del Programa, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

XI. Mecanismo de Evaluación e Indicadores

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple; la Secretaría, a través de la persona responsable del Programa podrá realizar evaluaciones involucrando la participación de las personas de los proyectos.
La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se han diseñado una Matriz de Indicadores. Siguiendo la Metodología de Matriz del Marco Lógico los indicadores cuantitativos del programa son:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación
Fin	Contribuir al rescate y mejora de los espacios públicos y la infraestructura social de los barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, a través de proyectos de mejoramiento barrial y comunitario que	Porcentaje de proyectos aprobados respecto al número de proyectos que contribuyeron al rescate y mejora de los espacios	(Número de proyectos aprobados en 2019) / (Número de proyectos programados en 2019) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Encuesta de satisfacción con base en el Padrón de derechohabientes del programa

	generen un proceso ciudadano participativo, integral, incluyente, sostenido y con equidad de género.					
Propósito	Las personas residentes en las Unidades Territoriales de la CDMX que tienen muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo	Porcentaje de personas residentes que cambiaron su percepción de su entorno urbano respecto al número total de personas que residen en las Unidades Territoriales en el periodo t	(Personas residentes en las zonas de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario en las Unidades Territoriales de medio, bajo y	Eficacia	Porcentaje	Encuesta de satisfacción aplicada a una muestra significativa de vecinos que residen en los alrededores de los proyectos ejecutados
	Social mejoraron su percepción del entorno		muy bajo Índice de Desarrollo Social que cambiaron la percepción de su entorno urbano en 2019) / (Total de personas residentes de las zonas de impacto de los proyectos en las Unidades Territoriales de medio, bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social donde fueron aprobados los proyectos)*100			
Componente	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Porcentaje de Proyectos aprobados por el Comité Técnico respecto al número total de proyectos en el periodo t	(Número de proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en 2019) / (Total de proyectos en 2019)*100	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y cuenta pública
Actividades	Talleres para la elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario	Porcentaje de personas promoventes que asistieron a los talleres impartidos respecto al número total de personas promoventes en el	(Número de personas promoventes que asistieron a los talleres impartidos en 2019) / (Total de	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de participantes en los Talleres

		periodo t	personas promoventes en 2019)*100			
Actividades	Proyectos Aprobados	Porcentaje de Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto respecto al número total de proyectos presentados en el periodo t	(Número de proyectos registrados al Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario en 2019) / (Número de proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en 2019) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del programa
Actividades	Asambleas	Porcentaje de Asambleas Vecinales	(Número de asambleas	Eficiencia	Porcentaje	Base de datos de Asambleas
		realizadas respecto al número de asambleas programadas en el periodo t	vecinales realizadas en 2019 / (Número de Asambleas Vecinales programadas en 2019) * 100			Vecinales Realizadas
Actividades	Integración de Comités de Administración	Porcentaje de Comités de Administración integrados respecto al número total de Comités de Administración programados en el periodo t	(Número de Comités de Administración integrados en 2019) / (Número de Comités de Administración programados en 2019)*100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Comités de Administración
Actividades	Integración de Comités de Supervisión	Porcentaje de Comités de Supervisión integrados respecto al número de Comités de Supervisión programados en el periodo t	(Número de Comités de Supervisión integrados en 2019) / (Número de Comités de Supervisión programados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Comités de Supervisión
Actividades	Integración de Comités de Desarrollo Comunitario	Porcentaje de Comités de Desarrollo Comunitario integrados respecto al número de Comités de Desarrollo Comunitario programados en el periodo t	(Número de Comités de Desarrollo Comunitario integrados en 201) / (Número de Comités de Desarrollo Comunitario	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Comités de Desarrollo Comunitario

			programados en 2019) *100			
Actividades	Firma de Convenios de Colaboración	Porcentaje de Convenios Firmados respecto al número de proyectos financiados en el periodo t	(Número de Convenios firmados en 2019) / (Número de proyectos financiados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Proyectos de Mejoramiento Barrial financiados
Actividades	Capacitación a Asesores Técnicos del Programa	Porcentaje de Asesores Técnicos capacitados respecto al número total de asesores técnicos integrados al catálogo en el periodo t	(Número de Asesores Técnicos que asistieron a la capacitación en 2019) / (Número total de Asesores Técnicos integrados en el Catálogo en 2019) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario
Actividades	Capacitación de los Comités de Administración,	Porcentaje de Comités de Administración y de Supervisión	(Número de Comités de Administración y	Eficacia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del Programa
	Supervisión y Desarrollo Comunitario	capacitados respecto al número total de Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario, en el periodo t	de Supervisión que asistieron a la capacitación en 2019) / (Número total de Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario en 2019)*100			Mejoramiento Barrial y Comunitario y bitácoras de capacitación

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario promueve la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social, el equipamiento urbano y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y libres de violencia, que incluyan criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables y que contribuyan a erradicar en el uso y disfrute de los espacios públicos la discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación.

Para su operación, el Programa emite una Convocatoria Pública y promueve la realización de Asambleas Vecinales donde se discuten y aprueben acciones para el mejoramiento de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, asimismo incluye corresponsablemente a la ciudadanía en la administración de los recursos públicos, para las mejoras barriales.

Las comunidades podrán ejercer su derecho a participar en la formulación de proyectos, en las asambleas y comisiones que de esta se derivan, supervisión, evaluación y rendición de cuentas de los trabajos; así como en sus procesos de desarrollo, buscando siempre garantizar la gestión colectiva de los espacios y equipamientos construidos.

La Dirección General del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario promoverá espacios de interlocución con organizaciones civiles, sociales y comunitarias, así como instituciones académicas e instancias de gobierno, con el propósito de garantizar la reflexión y evaluación conjunta entre gobierno y ciudadanía para la mejora y fortalecimiento del Programa.

La participación ciudadana se articula en las siguientes etapas del Programa:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Persona Promovente, Vecinos, Profesionistas, Instituciones Académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Contralores Ciudadanos, Mediadores Comunitarios	Formación y capacitación, Planeación, Implementación, Manejo de Recursos, Seguimiento, Evaluación, Transparencia, Rendición de cuentas, Resolución de conflictos	Individual / Colectiva	Formación y capacitación, Información, consulta, decisión, asociación, deliberación, vigilancia, toma de decisiones

XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial se articula con los proyectos del Presupuesto Participativo a cargo de las 16 Alcaldías en que se encuentra dividida la Ciudad de México y del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; mismos que a través de la inversión de los recursos otorgados a las y los habitantes de la Ciudad de México; Asociaciones Civiles; y Organizaciones de la Sociedad Civil; permiten complementar las obras realizadas por los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

A iniciativa de la Secretaría se establecerá una Coordinación de Enlace y Apoyo Interinstitucional con el total de las políticas públicas y programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de generar acciones articuladas en el territorio.

Esta Coordinación estará integrada por las Secretarías de Inclusión y Bienestar Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente y de Cultura, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, además de la Autoridad del Espacio Público y las Alcaldías. La Secretaría a través de la persona responsable del Programa será la encargada de coordinar los trabajos.

En esta Coordinación se informará de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto con la finalidad de que las diversas áreas de gobierno participen, en su caso, en el desarrollo de los procesos y una vez concluidos, de acuerdo a las facultades de cada Secretaría apoyar la acción integral de gobierno en cada lugar donde se lleven a cabo dichos proyectos.

XIV. Mecanismos de fiscalización

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019 fue aprobado en la Primera sesión de COPLADE mediante el Acuerdo N° COPLADE/SO/I/04/2019 del día 7 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social http://www.sds.cdmx.gob.mx/, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes
La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la persona encargada del Programa, entregará el respectivo padrón de personas derechohabientes en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Bienestar y Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas derechohabientes de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Cuando a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas derechohabientes de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Poder Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la persona encargada del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, publicará de acuerdo a la normatividad vigente, el formato y bases abiertas, la

actualización de los avances de la integración de los padrones de personas derechohabientes de cada uno de sus programas sociales en la página www.sds.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

GLOSARIO

Asamblea. A la Asamblea Vecinal, la cual es el espacio ciudadano donde se presentan los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto para su aprobación. En caso de ser aprobado por la mayoría simple el Proyecto, esta Asamblea elije a los integrantes de los Comités.
Asesor Técnico. Profesionista, Organización de la Sociedad Civil, Asociación Civil o Institución Académica; registrada en el Catalogo de Asesores Técnicos del Programa, responsable de garantizar la adecuada elaboración de los proyectos, la calidad de las obras a realizarse, así como el seguimiento permanente de las mejoras barriales.
Barrios, Colonias, Pueblos y Unidades Habitacionales. Las divisiones territoriales que para efectos de nomenclatura se ubican dentro de la Ciudad de México.
Comisión Interinstitucional. Espacio de gobierno de la Ciudad de México donde confluyen diversos órganos de la administración pública cuyo objeto es generar acciones y políticas convergentes en los territorios donde existan proyectos de mejoramiento barrial y comunitario que contará con dos diputados del Congreso de la Ciudad de México.
Comités. Son órganos operativos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para la administración del recurso autorizado, estos Comités son de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.
Comité Técnico Mixto. Instancia que aprueba los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario.
Convenio. Al Convenio de Colaboración de los Proyectos aprobados, el cual es firmado por la persona Responsable del Programa dependiente de la Secretaría, los Comités y la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y realización del Proyecto.
Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.
Dirección General. La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria.
Ley. La Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
PILARES. Puntos de Innovación, Libertad, Arte y Educación Social, del Gobierno de la Ciudad de México.
Proyecto nuevo. Es la propuesta específica de intervención en un espacio físico en donde no se haya aplicado el programa.
Proyecto de continuidad. Es el proyecto que define varias etapas en su ejecución y que puede ser autorizado hasta por cinco ejercicios fiscales continuos o discontinuos.
Proyecto de Mantenimiento. Es aquel mediante el cuál Mejoramientos Barriales que han cumplido los 5 años, pueden recibir apoyo para el fortalecer el funcionamiento y buen desempeño de las actividades del equipamiento.
Proyecto de mejoramiento barrial y comunitario. Es la propuesta específica de la zona que se presenta desde las personas habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales a la convocatoria pública de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
Secretaría. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México.
Responsable del Programa. La unidad designada por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para atender el programa.
Zona de impacto. Un kilómetro y medio alrededor del espacio en dónde se implementa el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Consideraciones finales

En los casos de proyectos construidos con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la Secretaría a través de la persona responsable del Programa, coadyuvará en la operación de dichos espacios por medio de los mecanismos que tal efecto determine.

Para ello la Secretaría buscará la colaboración de las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, las instituciones académicas, organismos civiles, así como las propias comunidades para garantizar el buen funcionamiento y la alta calidad de las actividades que se desarrollen en estas instalaciones.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 7 de enero de 2019

(Firma)

_____

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11 apartado F, 17 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción IX, 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I a VI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal; 1 al 20 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, artículos 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019; 7, fracción IX, inciso D) y 20, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL“PENSIÓN ALIMENTARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 68 AÑOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”2019

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, Residentes en la Ciudad de México, estará a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), creado en 2018 como un órgano del Gobierno Local cuyo propósito es trabajar a favor de la inclusión, el desarrollo y el bienestar social de las personas adultas mayores que residen y transitan en la Ciudad de México. El área que opera el Programa es la Dirección de Atención Social y Comunitaria.

II. Alineación Programática

Alineación con las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Capítulo II De los Derechos Humanos
Artículo 9 Ciudad Solidaria
Derecho a la Vida Digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado
Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.
C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley

Artículo 11 Ciudad Incluyente
F. Derechos de personas mayores
Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

Alineación con el Programa General de Desarrollo para la Ciudad de México

Alineación del programa con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

III. Diagnóstico

III.1Antecedentes

En 2001 el Gobierno de la Ciudad de México inició la operación del Programa de Apoyo Alimentario, Atención Médica y Medicamentos Gratuitos para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal, con el propósito de garantizar un ingreso económico mínimo que benefició a 250 mil personas adultas mayores de 70 o más años residentes en la Ciudad de México que no contaban con una pensión contributiva o ingreso regular lo que se tradujo en un ingreso Garantizando se otorgará a hombres y mujeres por igual lo que represento el primer ingreso económico de muchas mujeres.

Al reconocer el derecho de las personas mayores a 2003 el Programa se consolida con la publicación de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 Años Residentes en el Distrito Federal; con lo cual se asegura la garantía de éste derecho a través de la continuidad del Programa.

En octubre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la modificación para extender el derecho a las personas adultas mayores desde los 68 años.

En 2007 el Gobierno del Ciudad de México creó el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores como la instancia encargada de brindar atención integral y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores residentes de la Ciudad de México. En junio del 2013, el Jefe de Gobierno del Ciudad de México, emitió un decreto que derogó, reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, por medio del que se creó la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en la Ciudad de México (DGIED), como parte integrante de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Inclusión y Bienestar Social).

Para de diciembre de 2012, el total de personas derechohabientes ascendía a 480,000 personas mayores de 68 años, mientras que para diciembre 2018 se cuenta con 525,000 derechohabientes, de los cuales el 62% son mujeres y el 38% hombres. Desde el inicio del Programa en 2001 hasta diciembre de 2018, 1, 074,760 personas adultas mayores han sido derechohabientes.

En el año 2018 la meta física del programa fue alcanzar un padrón de hasta 525,000 personas adultas mayores de sesenta y ocho años residentes en la Ciudad de México con una programación presupuestal de $7, 586,460,000 (siete mil quinientos ochenta y seis millones, cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

III.2 Problema social atendido por el Programa Social

De acuerdo a datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México habitan 1, 276, 452 personas de 60 años o más, lo cual, coloca a la Capital del país como la entidad con la estructura de población más envejecida. Las y los adultos mayores representan el 14.3% del total de la población. De acuerdo a la proyección del Consejo Nacional de la Población (CONAPO)para 2030 habrá 1 millón 875 mil 121 personas de 60 años y más en la Ciudad de México, esto es, 21.4% de la población total; lo cual implica que habrá 21.4 personas mayores por cada 100 habitantes. La esperanza de vida también aumentará, en 2015 era de 76.09 años (78.54 para mujeres y 73.75 para hombres) y para 2030, será de 77.76 años (80.04 para mujeres y de 75.59 para hombres). Por tanto, es necesario reforzar estrategias para continuar y mejorar la atención de las necesidades básicas de alimentación y salud de este grupo etario.

Por su parte, la Encuesta Intercensal 2015 INEGI, reveló que la población adulta mayor de 68 años que vive en la Ciudad de México es de 673,107 personas, y este Programa cubre a casi el 80% de la población potencial y objetivo del Programa.

En la Ciudad de México, 35.3% de los hogares cuentan entre sus integrantes al menos a una persona mayor de 60 años. Del total de éste grupo de población, el 90.2% de los hombres mayores vive en un hogar familiar y sólo el 76.9% de las mujeres lo hace; 22.8% de las mujeres mayores vive sola y 9.6% de los hombres está en esa condición (Encuesta Intercensal INEGI, 2015)

Las condiciones de vida de la población adulta mayor son distintas por diversas razones, entre ellas el género. Datos de la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), muestran que el 71.6% de los hombres mayores de 60 años están jubilados mientras que solo el 26.2% de las mujeres cuentan con esa misma prestación. Además, 62.7% de las mujeres mayores se dedican a los quehaceres del hogar y solo 3.7% de los hombres realizan alguna actividad similar.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar del 2016 (ENDIREH), 7 de cada 10 mujeres mayores de 60 años dependen económicamente de otras personas, 4 de cada 10 cuidan a sus nietos, nietas, sobrinos o sobrinas, y 32.4% de las mujeres adultas mayores ayudan a mantener económicamente a otra persona.

Datos del CONEVAL 2016, revelan que la población adulta mayor presenta condiciones de pobreza moderada debido a la falta de oportunidades laborales y los impedimentos físicos principalmente; además, más de 76 mil personas mayores de 65 años no tiene acceso a seguridad social.

Es importante señalar que las personas adultas mayores de 60 años, con mayor frecuencia, viven con limitaciones para atender sus necesidades básicas y de salud. De acuerdo al último censo del INEGI (2010), en la Ciudad de México la población de 60 años y más que presentaba al menos un tipo de discapacidad sumaba más de 244,000 personas, es decir, 19% de total de personas mayores y el 50.6% del total de personas con discapacidad en la entidad.

Para las personas adultas mayores la Seguridad Alimentaria, o acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias […] a fin de llevar una vida activa y sana (FAO, 2009), depende de contar con una fuente de ingresos continua y segura. Por ello una disminución o carencia de ingresos económicos acentúa la Inseguridad Alimentaria en esta población, y la carencia o falta de calidad en la alimentación se traduce en deterioro en la salud. Con la aportación de un estudio realizado por Olson, Radimer y Wolfe, que encontraron prevalencias de inseguridad alimentaria del 58.0% en hogares con personas adultas mayores en 2003en la Ciudad de México, y que coincide con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) de 2012, en el sentido de que en los hogares la prevalencia de la inseguridad alimentaria aumenta en la medida en que los indicadores de bienestar disminuyen. Estos resultados indican que la dificultad en satisfacer adecuadamente las necesidades de alimentación y nutrición pueden acelerar los procesos de deterioro de salud de las personas adultas mayores, vulnerando su calidad de vida. Esta deficiente calidad en la alimentación se traduce en problemas como desnutrición, anemia, e incluso sobrepeso y obesidad como consecuencia de la adaptación que hacen las familias en las dietas de las personas adultas mayores a fin de mantener el consumo de energía (INSP, 2012), que, unido al sedentarismo, y al recurrir a alimentos más baratos y de peor calidad nutricional, pueden derivar en otros problemas de salud para esta población.

En cuanto a la salud de las personas adultas mayores de 60 años, de acuerdo al tratado Perfil de Estado de Salud de las Personas Adultas Mayores (Centro de Investigaciones en Nutrición y Salud, Instituto Nacional de Salud Pública. Cuernavaca, Morelos, México), 47.80% tienen a una persona que las cuida, esto representa un dato tangible de su dependencia. También es importante señalar que el 69.2% requiere al menos un medicamento, principalmente para tratar la hipertensión arterial, el porcentaje de incidencia es ligeramente mayor en mujeres (39.50%) que en hombres (33.80%); seguida por el tratamiento de la insuficiencia vascular periférica que es casi dos veces más frecuente en mujeres (20.10%) que en hombres (10.60%). La diabetes es 33% más frecuente en hombres (8.90%) que en mujeres (5.90%); por su parte, la osteoartritis, enfermedades cardiacas y enfermedad vascular cerebral se presenta de igual forma en ambos géneros.

Respecto a los sistemas de pensiones, la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) 2013 reveló que el número de personas con una pensión contributiva mayores de 60 años en la Ciudad de México fue de 570 mil 204; por lo que las pensiones contributivas sólo cubrirían el 45.3% de la población mayor de 60 años; es decir, las pensiones otorgadas son insuficientes para garantizar su seguridad social.

La Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, en el año 2016 llevó a cabo una Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con relación al programa Pensión Alimentaria, con una muestra representativa del padrón de derechohabientes, abordando temas sociodemográficos, de salud, de seguridad alimentaria y de las personas que brindan cuidado, de cuyos datos principales se desprende lo siguiente: el 87% de las y los derechohabientes encuestados considera su salud en el rango de Buena a Excelente, mientras que el 11% la considera Mala o Muy Mala, el 54% refiere que se les dificulta en algún grado realizar sus Actividades de la Vida Diaria (AVD) debido a problemas de salud, el 30% mencionaron que necesitan ayuda de otra persona para realizar dichas actividades.

En cuanto a la salud, el 20% de las personas mayores encuestadas refirió que cuenta con una persona que las cuida. Las enfermedades más frecuentes que las aquejan son hipertensión arterial (45.2%), diabetes mellitus (22.2%), artritis (13.9%), enfermedad pulmonar obstructiva crónica (4.3%), cardiopatía isquémica (3.7%), y el 66% usa uno o más medicamentos. En relación con la percepción de ingresos económicos, el 22% de las mujeres y el 35.3% de los hombres mayores cuentan con un ingreso a través de una pensión contributiva, el 35.5% de las mujeres y el 24.3% de los hombres reciben ingreso por aportación familiar.

En relación con la percepción de ingresos económicos, el 22% de las mujeres y el 35.3% de los hombres mayores cuentan con un ingreso a través de una pensión contributiva, el 35.5% de las mujeres y el 24.3% de los hombres reciben ingreso por aportación familiar.

Origen del ingreso económico de las personas mayores de 68 años y más (sin incluir la tarjeta del Programa de la Pensión Alimentaria), dividido por sexo; Ciudad de México, 2016-2017.

Sexo	NR	NPD	Aportación familiar	Pensión	Trabajo	Otro
Mujer	28.3%	2.2%	35.5%	22%	8.8%	3.2%
Hombre	20.7%	1.6%	24.3%	35.3%%	15%	2.5%

NR= No reportado o No responde.
NPD= No se puede documentar.

Fuente: Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con Relación al Programa Pensión Alimentaria 2016-2017 Ciudad de México, realizada por la Dirección General del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores

De la información anterior, se puede inferir que se sustenta la pertinencia de que el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social implemente el Programa Pensión Alimentaria para las Personas Adultas Mayores de 68 años residentes en la CDMX, con la finalidad de incidir en su poder adquisitivo mediante una pensión no contributiva mensual que promueva su derecho a una vida digna y a un envejecimiento activo y saludable.

El Programa ha quedado constituido como un derecho para todas las personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, por la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años, Residentes en el Distrito Federal, y su reglamento; la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal; el Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 2017.

Otra muestra de la necesidad de establecer políticas sociales que beneficien a este sector de la población, es que ha sido referente a nivel nacional, ya que la Secretaría de Desarrollo Social federal replicó en 2007 como 70 y más (desde 2012 se denomina Programa Pensión para Adultos Mayores) para garantizar un ingreso mínimo a las personas de 65 años y más que no cuentan con una Pensión o jubilación y contribuir a su seguridad social que proteja su bienestar socioeconómico, en especial aquellas en situación de carencia o pobreza, así como la entrega de apoyos de protección social, según datos del Padrón Único de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores de la SEDESOL, para julio de 2017 la población beneficiaria es de 5 millones 142 mil 444 (403 mil 066 son de la Ciudad de México) como se muestra en la página http://pub.sedesol.gob.mx/spp/resumenes/personasFisicas.jsp.

Asimismo, los gobiernos estatales han replicado la experiencia de la Ciudad de México, ya sea a través de una transferencia económica o entrega de productos en especie, para atender las necesidades de las personas adultas mayores. Las entidades son: Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Veracruz, Estado de México y Chiapas, entre otros.

1V. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria y bienestar social de las personas adultas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México, a través de la entrega de la Tarjeta de Pensión Alimentaria y de acciones integrales encaminadas a impulsar su envejecimiento activo y saludable, con pleno respeto de los derechos humanos de manera progresiva.

Fomentar un envejecimiento activo y saludable, con perspectiva de género y sin discriminación, que permita la autonomía e independencia de las personas adultas mayores; mediante la promoción de sus derechos establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal y en la demás normatividad que contemple el respeto irrestricto a los derechos.

IV.2 Objetivos Específicos

1. Detectar las bajas potenciales y la realización de su procesamiento respecto del padrón de derechohabientes del Programa Social Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, Residentes en la Ciudad de México.
2. Entregar la tarjeta electrónica de Pensión Alimentaria en los plazos señalados en el Reglamento de la Ley.
3. Aplicar las bajas respectivas del programa, de acuerdo a la normatividad vigente, que son allegadas por las instancias señaladas en la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal y a su Reglamento.
4. Realizar visitas domiciliarias a las personas adultas mayores derechohabientes para verificar supervivencia y detección de bajas.
5. Mantener actualizado el padrón de derechohabientes respecto a las bajas y cambios de domicilio durante los meses de enero a marzo de 2019.
6. Transferir el padrón de derechohabientes a Gobierno Federal.

IV.3 Alcances

La Pensión Alimentaria consiste en una transferencia monetaria que conforme al artículo 1º de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria de las Personas Adultas Mayores de Sesenta y Ocho Años residentes en el Distrito Federal; en relación con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México de 2017, es de media Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria, publicada el 10 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, las personas mayores tienen acceso a actividades institucionales que contribuyen a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos e impulsan la cultura del envejecimiento activo y libre de violencia, contribuyen a la seguridad alimentaria, inclusión social mediante convenios con otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México e instituciones de la sociedad civil; y atienden necesidades específicas como salud, recreación, integración y bienestar social, todas ellas están orientadas a mejorar su bienestar integral, como son: visitas domiciliarias médicas y gerontológicas a personas adultas mayores, Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes de las Personas Adultas Mayores (CASSA), Sistema Alerta Social, Capacitación de Personas Cuidadoras, Turismo Social, Mañanas de Película y Créditos.

V. Metas Físicas

525,000 personas mayores de 68 años y más residentes en la Ciudad de México.

VI. Programación presupuestal

Para enero, febrero y marzo de 2019, el presupuesto asignado al Programa Pensión Alimentaria asciende a **$ 2,007,495,000.00** (Dos mil siete millones cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)

El monto de la transferencia mensual durante el mes de enero de 2019 será de **$1,209.00** (mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, se pagará un retroactivo ese mismo mes de **$65.61.00** (sesenta y cinco pesos 61/100m.n.) por persona derechohabiente.

A partir de febrero y hasta el 31 de marzo de 2019 el monto mensual de la pensión alimentaria será de **$1,274.61** (mil doscientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.).

La transferencia se realiza el día primero de cada mes.

VII Requisitos y Procedimiento de Acceso

VII.1 Difusión

El programa se dará a conocer a la población por los medios siguientes:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México de enero de 2019.

El Sistema de Información del Desarrollo Social del Ciudad de México (SIDESO) http://www.sideso.cdmx.gob.mx/

Los módulos de atención, ubicados en todas las alcaldías de la Ciudad de México en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y un módulo de atención central ubicado en Dr. Lavista 181-B, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, teléfono: 5208 3583, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas

La página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Directamente con las Profesionales de Servicios a Personas Adultas Mayores (PSAM).

En los Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes de las Personas Adultas Mayores (CASSA) a través de las PSAM

Redes sociales;

Eventos públicos convocados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno.

Se podrá solicitar información del programa en la Dirección de Atención Social y Comunitaria del INED, con domicilio en Doctor Lavista número 181, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 en el teléfono 5208 3583 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00horas o bien en la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

VII. 2 Requisitos de acceso

Este programa social será transferido al Gobierno Federal el segundo trimestre del 2019, por lo que no habrá nuevas incorporaciones.

VII.3 Procedimientos de Acceso.

No aplica (ver apartado anterior).

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o suspensión Temporal

Para permanecer en el programa hasta que se produzca la transferencia al Programa Federal, los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en la Ley que Establece el Derecho la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años Residentes en el Distrito Federal y su Reglamento, así como la carta compromiso que suscribe la o el derechohabiente al recibir su tarjeta de la Pensión Alimentaria.

Para permanecer en el programa, a partir de la transferencia del padrón a Gobierno Federal, las personas derechohabientes deben dar debido cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal vigente que aplicará en lo sucesivo

Causales de Baja

De manera temporal, hasta que sea publicada la Ley Federal que regirá y aplicará para instrumentación del otorgamiento de la pensión alimentaria a los adultos mayores de residentes en México.

La Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno actuará de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito **Federal, y en concordancia a los siguientes causales:**

1. Cuando al menos después de tres visitas consecutivas en días y horarios diferentes, la persona adulta mayor no es localizada en el domicilio reportado como residencia del mismo, según solicitud de inscripción y Carta Compromiso.
2. Cuando se compruebe documentalmente la existencia de una alta repetida.
3. Cuando se verifique que la persona derechohabiente haya proporcionado información falsa y no cumple con los requisitos de edad o residencia establecidos para gozar de la Pensión.
4. Cuando el domicilio señalado por la persona derechohabiente no exista.
5. Cuando la persona derechohabiente por voluntad propia rechace la Pensión. En este caso deberá expresar esta voluntad por escrito con su firma autógrafa.
6. Cuando la persona derechohabiente haya fallecido.
7. Cuando exista un error en el nombre de la persona derechohabiente y la tarjeta sea rechazada por ella misma. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo a procedimiento establecido.
8. Incapacidad física o mental del cuando exista la imposibilidad de asegurarle la pensión a través de un representante.
9. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en la Carta Compromiso firmada por la persona derechohabiente.

En caso de fallecimiento de la persona adulta mayor derechohabiente, su representante o algún familiar deberán hacer del conocimiento a la Dirección General para el Envejecimiento Digno en un lapso no mayor a 72 horas, por conducto de sus Módulos de Atención o vía telefónica.

En caso de que la o el derechohabiente cause baja, el saldo que en su caso hubiere en la tarjeta electrónica, será reintegrado a la Tesorería del Gobierno Federal.

En caso que se demuestre que la baja fue indebidamente realizada por parte del personal de la Dirección General para el Envejecimiento Digno la persona adulta mayor podrá solicitar el reintegro del saldo con que contaba en el momento de la baja y el momento que dejó de percibir en tanto fue reincorporado al programa.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1 Operación

La Instrumentación del procesamiento de bajas y modificaciones por cambio de domicilio de derechohabientes, se encuentra a cargo de la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno, con domicilio en Doctor Lavista número 181, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 con número de teléfono 5208 3583.

El acceso al Programa será atendido por la Instancia Federal determinada a través de la legislación vigente o que aplicará y establecida en las Reglas de Operación que de ella se deriven.

Las áreas que operan el decremento o bajas al Padrón, de manera temporal, son la Dirección de Atención Social y Comunitaria y la Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor quienes ejecutan las siguientes actividades:

Corresponde a la **Dirección de Atención Social y Comunitaria**:

1. Planear y organizar las visitas domiciliarias relacionadas con la verificación de supervivencia derivada del procesamiento de datos allegados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Registro Civil de la Ciudad de México.

2. Recabar a través de las Profesionales de Servicios a Personas Adultas Mayores (PSAM), documentación que certifique los casos de deceso de derechohabientes y los causales vigentes para que sean procesados como bajas, para que sean concentrados y revisados para su aplicación.

3. Realizar el procesamiento de los datos captados para la Secretaria de Salud, el Registro Civil y la detección en campo por las Profesionales de Servicios a Personas Adultas Mayores (PSAM) para la determinación de las bajas que aplicarán mensualmente.

4. Entregar a la Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor informes y numeralia correspondientes a las bajas procesadas y la aplicación de los insumos recibidos.

Corresponde a la **Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor**:

1. Distribuir al personal a cargo de la Dirección de Atención Social y Comunitaria las tarjetas plásticas de la Pensión para su entrega a las y los Derechohabientes, así como un control de entrega de las mismas, mediante la firma de una relación de entrega- recepción de tarjetas.

2. Entregar a la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno los informes correspondientes de entrega de tarjetas plásticas a las personas derechohabientes.

3. Resguardar y archivar las Cartas Compromiso suscritas con las personas derechohabientes

4. Llevar a cabo las activaciones de las tarjetas nuevas o de reposición que hayan sido solicitadas por la Dirección de Atención Social y Comunitaria, previa revisión de la Carta Compromiso o el acuse de entrega de tarjeta de reposición que acrediten la entrega.

Los datos personales recabados durante el registro de detección o verificación de causal de baja serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Previo conocimiento de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno, las y los Contralores Ciudadanos podrán en cualquier momento acompañar al personal de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno, para observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

En caso de pérdida o cancelación de la tarjeta electrónica, la persona derechohabiente o su representante voluntario podrán solicitar la reposición sin costo vía telefónica al Call Center de la empresa proveedora 91269999. La tarjeta será entregada en su domicilio por personal acreditado de la DGINED dentro de 20 días hábiles contados a partir de la recepción del plástico por parte de la empresa emisora. En caso de encontrarse internado en algún albergue, nosocomio, reclusorio o sea integrante de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, la Profesional de Servicios al Adulto Mayor acudirá al lugar donde se encuentre físicamente la persona derechohabiente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Previo conocimiento de la DGINED las y los Contralores Ciudadanos podrán en cualquier momento acompañar al personal de la DGINED, para observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Adicionalmente, se invitará a las personas derechohabientes a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2 Supervisión y Control

La Jefatura de Monitoreo verificará el apego al procedimiento establecido en el manual de operación vigente para la realización de las bajas que serán aplicadas al padrón de derechohabientes.

Corresponde a la Dirección de Atención Social y Comunitaria:

a) Coordinar los trabajos de las 4 Jefaturas de Unidad Departamental de Administración y Control para la realización de la detección y verificación de datos para bajas.

Corresponde a los Jefes de Unidad Departamental de Administración y Control

a) Concentrar la información
b) Conformarla para hacer posible el procesamiento
c) Realizar las validaciones pertinentes
d) Construir insumos para la conformación de las bajas
e) Definir las bajas que aplicarán

Corresponde a la Unidad Departamental de Monitoreo

a) Aplicar a la base de datos la actualización del estatus de los derechohabientes en condición de baja, así como el procesamiento de datos que se deriven de los procesos concernientes a la actualización del padrón de derechohabientes.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas o inconformidades se deberán presentar por escrito en la Oficialía de Partes de la Dirección General para el Envejecimiento Digno, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas o en la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley y, con el fin de garantizar la exigibilidad del derecho a la Pensión Alimentaria, la persona adulta mayor, la o el derechohabiente o su representante podrán expresar su inconformidad respecto a:

1. Incumplimiento de la normatividad de la Pensión Alimentaria por parte del personal de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno.
2. Saldos depositados en la tarjeta electrónica.
3. Las bajas indebidas del Padrón de Derechohabientes.

El escrito deberá presentarse a la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno dentro de los diez días hábiles en que haya ocurrido el evento sobre el que versa la inconformidad, acompañado por los documentos que sustenten su dicho; una vez recibido el escrito de inconformidad, la Dirección General para el Envejecimiento Digno ordenará las investigaciones que correspondan al caso. Asimismo, contará con diez días hábiles para atenderlo, contados a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

La respuesta de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno a la inconformidad deberá estar fundada y motivada, podrá revocar, confirmar o subsanar el acto reclamado. La o el Derechohabiente o su Representante Solidario firmarán de recibido la respuesta a su inconformidad.

En caso de que la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno no resuelva, las personas derechohabientes podrán presentar sus quejas o inconformidades por considerarse indebidamente excluidos del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), que deberá turnarla a la Procuraduría Social, o bien a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La persona adulta mayor podrá exigir el Derecho a la Pensión Alimentaria con base en lo que señala el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal
- Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en el Distrito Federal. GODF.28/11/14.
- Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Personas adultas mayores de 68 Años, Residentes en el Distrito Federal. GODF. 16/03/10.
- Decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal GODF. 07/06/13.
- Reglas de Operación aprobadas en Sesión Ordinaria del COPLADE y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en donde se indica la legislación aplicable, los espacios y formas donde la persona adulta mayor puede exigir el cumplimiento de este derecho.

En cada uno de los módulos de atención de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) se informa sobre los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos del Programa Pensión Alimentaria.

La persona adulta mayor podrá presentar por escrito a la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno la exigencia de sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos. La Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno contará con diez días hábiles para atenderlo, a partir de la fecha en que se reciba formalmente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de evaluación e indicadores

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

XI.1 Indicadores de Gestión y Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria, de los habitantes de la Ciudad México.	Seguridad Alimentaria	(Número total de hogares encuestados que se encuentran en estado de Seguridad / Número total de hogares encuestados) *100	Eficacia	Porcentaje de hogares en Seguridad Alimentaria	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, por entidad Federativa, realizada por el Instituto Nacional de Salud Pública realizada cada 6Años	Instituto Nacional de Salud Pública
Propósito	Se contribuye a la consecución de la seguridad alimentaria de los derechohabientes de la Pensión alimentaria en la Ciudad de México	Seguridad o Inseguridad Alimentaria de las personas adultas mayores derechohabientes del Programa	(Número total de personas adultas mayores encuestados que se encuentran en estado de Seguridad o inseguridad Alimentaria/ Número total de personas adultas mayores encuestados) *100	Eficacia	Porcentaje de personas adultas mayores en Seguridad o Inseguridad Alimentaria	Encuesta de Percepción de las Personas Mayores con relación al Programa Pensión Alimentaria	Coordinación de Geriatría
Componente	Pensión Alimentaria no contributiva	Porcentaje de personas adultas mayores derechohabiente con la Pensión alimentaria	(Número total de personas adultas mayores Derechohabiente s con la Pensión Alimentaria/metafísica anual de derechohabientes) *100	Eficacia	Porcentaje de cumplimiento de meta	Padrón de Derechohabientes	Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor
Actividades	Atención de los Derechohabiente de la Pensión Alimentaria	Porcentaje de personas adultas mayores que manifiestan satisfacción con el servicio	(Número total de personas adultas mayores que manifiestan satisfacción con el servicio/ el número total de personas adultas mayores encuestados)	Calidad	Porcentaje de satisfacción del servicio	Encuesta de percepción de las Personas Mayores con relación al Programa Pensión Alimentaria	Coordinación de Geriatría
			*100				

	Visitas domiciliarias de Seguimiento	Porcentaje de visitas domiciliarias realizadas	(Número total de visitas domiciliarias realizadas/Número de visitas domiciliarias Programadas)*10 0	Eficacia	Porcentaje	Reporte mensual de visitas domiciliarias ubicado en la oficina de la subdirección de Control y Seguimiento	Dirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor y la Subdirección de Cuidados y Atención a la Persona Mayor

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

X.1 Evaluación

- La evaluación externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- La evaluación interna se realizará en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en apego a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, que emita el EVALUA CDMX, cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias establecidas, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Para la elaboración de la evaluación y el seguimiento del Programa se utilizará la Metodología de Marco Lógico.
- De conformidad con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 1 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la CDMX, se creará un sistema de control interno de verificación y evaluación con enfoque preventivo, tomando en cuenta los lineamientos que la Contraloría General de la Ciudad de México emita.

Las fuentes de información de gabinete son el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2010), la Encuesta Intercensal INEGI (2015) y las Proyecciones de la población en México 2000-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como las estadísticas e informes generados por la Dirección General de Envejecimiento Digno, a través de la Dirección de la Pensión Alimentaria.
Las fuentes de información de campo es la Encuesta de Percepción de las Personas Adultos Mayores con relación al Programa Pensión Alimentaria 2018-2019 aplicada por la Dirección General de Envejecimiento Digno a las y los derechohabientes

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Derechohabientes de la Pensión Alimentaria	Implementación. Evaluación	Individual	Encuestas de percepción
Las y los Contralores Ciudadanos	Implementación. Evaluación	Individual	Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación.

XIII. Articulación con otros Programas Sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Atención Médica y Medicamentos Gratuitos	SEDESA de la Ciudad de México	Las personas derechohabientes tienen acceso a atención médica y medicamentos gratuitos en los Centros de Salud con solo presentar su identificación y la tarjeta de la Pensión Alimentaria	Durante las visitas de seguimiento que realizan las PSAM y en las Médicas Domiciliarias por parte de la DGINED a derechohabientes, se evalúa su condición de salud y si es necesario se canaliza a las instancias de salud.
Plan Integral de Atención para las Personas Adultas Mayores con enfoque de Derechos Humanos	Procuraduría General de Justicia del Ciudad de México y DGINED	Desarrollo de políticas de capacitación y sensibilización Intercambio de Información	A través de las visitas de seguimiento se logra identificar si los derechos de la persona adulta mayor están en riesgo y posibilita proponer estrategias para proteger y hacer valer sus derechos con mayor eficacia.

Registro de nacimiento extemporáneo	Consejería Jurídica e IASIS	Se canaliza para que las personas adultas mayores que no cuenten con registro, puedan acceder a él	Cuando el personal de la DGINED detecta a una persona adulta mayor que no cuenta con el acta de nacimiento, realiza las canalizaciones necesarias.
Visitas médicas domiciliarias	SEDESA - Salud en tu Vida DGINED	A partir de la detección de necesidades por parte de las PSAM, se solicita la intervención de la Coordinación de Geriatría de la DGIED. Para dar atención en domicilio a las personas mayores y de ser necesario canalizar a las instituciones de salud procedente.	A partir de la detección de necesidades por parte de las PSAM, se solicita la intervención de la Coordinación de geriatría de la DGIED.
Atención Integral Gerontológica	DGINED	Se brinda atención a cada persona adulta mayor a través de apoyo e información a las personas cuidadoras primarias para fortalecer redes sociales de apoyo y el fomento del acompañamiento voluntario. Valora situación de salud, social, psicológica y de funcionalidad. Previene, detecta y atiende casos de violencia familiar en las personas mayores.	A través de asesoría telefónica, visitas domiciliarias, atención personal, canalizaciones y capacitación.
Agencia Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores	PGJCDMX	Brindar atención integral a las personas adultas mayores que se encuentran involucradas en hechos que pudieran ser constitutivos del delito de violencia familiar.	Se proporciona asesoría jurídica gratuita, proponiendo medios alternativos de solución al conflicto.
CASSA	DGINED	Espacios de participación para las personas mayores donde se realizan actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas, que permiten mejorar su calidad de vida de una forma solidaria y organizada a partir de sus necesidades. Además de la creación de redes.	Presentarse en la CASSA más cercano con la PSAM, preferentemente deben ser personas adultas mayores.
Turismo Social	DGINED y Secretaría de Turismo	Fomentar el acceso a la cultura y recreación a través de viajes foráneos y locales para las personas adultas mayores, en coordinación con la Secretaría de Turismo de la CDMX.	Se cuenta con catálogo de viajes locales y foráneos los cuales se promueven a través de las PSAM con las personas adultas mayores. Los viajes locales son gratuitos y los viajes foráneos tienen costos accesibles, los cuales pueden ser pagados con la tarjeta de la Pensión Alimentaria.
Mañanas de película	DGINED	Fomentar el acceso a la cultura y recreación de las personas adultas mayores, a través de la asistencia gratuita a cines	La o el derechohabiente debe presentarse de lunes a viernes hábiles en un horario de 9 a 15 horas en los cines Cinemex y Cinépolis, al mostrar la tarjeta de la Pensión alimentaria

Sistema Alerta Social	DGIED, SSP, SEDESA, PGJCDMX, INDEPEDI, LOCATEL y	Atiende situaciones de emergencia y extravío de habitantes de la Ciudad de México, para contribuir a su localización y vinculación con las personas responsables, a través de la	El registro se realiza en los módulos de atención, también vía telefónica, a través de LOCATEL o al teléfono 55335533, las 24 horas al día,
	Consejo Ciudadano	entrega de un dispositivo que contiene un código de identificación personal y números telefónicos de reporte. Además el Consejo Ciudadano proporciona atención psicológica	los 365 días del año; a través del Consejo Ciudadano o visitas domiciliarias
Créditos	DGINED	Contribuye al ejercicio de los derechos sociales de las personas mayores, mediante el otorgamiento de créditos blandos con el aval y respaldo del Gobierno de la Ciudad de México ante las instituciones financieras	La o el derechohabiente debe solicitarlo en los módulos de la empresa proveedora en Centros Comerciales y en el Módulo de Atención Central de la DGINED
Proyecto ―Hacia la Profesionalización del Cuidado	DGINED y STyFE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas adultas mayores cuenten con herramientas para una mejor atención.	La DGINED capacita y la STyFE otorga becas económicas.
Comedores Sociales	DGABC	Contribuye a la seguridad alimentaria y promueve una cultura de alimentación adecuada y saludable para mejorar la calidad de vida de las personas a través de alimentos a bajo costo (10 pesos por comida) o gratuitos (comedores públicos)	La persona adulta mayor acude a uno de los Comedores Comunitarios, donde deberá cubrir la cuota de recuperación para tener acceso a una ración de comida. La DGINED orienta a las personas adultas mayores sobre los lugares donde hay comedores públicos
Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS)	IASIS	Brindar cuidado y atención a las personas adultas mayores integrantes de las poblaciones callejeras o alta vulnerabilidad, favoreciendo su reinserción social.	Se invita a las personas adultas mayores que se encuentran en los CAIS a que soliciten la pensión alimentaria
Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras	IAPP	Detección y monitoreo de las personas adultas mayores integrantes de las poblaciones callejeras.	Acercar los servicios que proporciona la DGIED.
Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar	Secretaría de las Mujeres	Se brinda contención emocional e intervención en crisis. Así como atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica a personas adultas mayores víctimas de violencia familiar.	La persona adulta mayor acude a cualquiera de las 16 UNAVIS que se encuentran en cada delegación, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.
Abogado a tu casa	Consejería Jurídica	Atiende las necesidades legales de las personas adultas mayores mediante asesoría y orientación jurídica de trámites y servicios.	Las y los promotores jurídicos realizan visitas en los domicilios en donde se identifican los trámites o servicios y se toman los datos para dar seguimiento a la gestión.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

El Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México fue aprobado en la primera sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el 7 de enero de 2019, mediante acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la Programación y ejecución del Programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social http://www.sds.cdmx.gob.mx/, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La información del Programa social Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, Residentes en la Ciudad de México 2019 será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los Programas de Desarrollo Social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar, a través de la Dirección General para el Envejecimiento Digno, publicará el padrón de personas derechohabientes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General para el Envejecimiento Digno, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General del Instituto para el para el Envejecimiento Digno (INED), cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.

A través de la página web de la SIBISO publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas derechohabientes de cada uno de sus Programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

GLOSARIO

- **DGINED:** Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno en la Ciudad de México.
- **Representante voluntario (solidario):** Persona que representa a la persona adulta mayor en caso de que no esté en condiciones de realizar los trámites de la Pensión Alimentaria.
- **IASIS;** Instituto de Asistencia e Integración Social
- **STyFE:** Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
- **SSP:** Secretaría de Seguridad Pública
- **SEDESA:** Secretaría de Salud
- **SEDEREC:** Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades
- **INDEPEDI:** Instituto para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad
- **CASSA:** Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- **CEPAL:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- **Derechohabiente:** La persona adulta mayor, que cumplió los requisitos para ser incorporada al Padrón de Derechohabientes de la Pensión Alimentaria.
- **Pensión Alimentaria:** Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, residentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 7 de enero de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8 apartado A, 9 y 17 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 fracción IX, 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I a VI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones I, III y IV, 4, 8 y 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal;, artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, 1, 4 y 5 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019; 7, fracción IX, inciso D) y 20, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS" 2019

I. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Uniformes Escolares Gratuitos es un programa implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares, además participarán y coadyuvarán en la etapa operativa del programa las áreas que la Secretaría determine.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección General de Administración, garantizará la suficiencia presupuestal y la emisión de los vales electrónicos, mientras quela Dirección General de Acción Barrial, a través de la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa en corresponsabilidad con las áreas que la Secretaría determine; mientras que el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) estará enfocado en la atención y orientación telefónica de los ciudadanos con respecto a los periodos de entrega y los mecanismos de acceso al programa.

II. Alineación Programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México, que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

En lo particular la alineación del Programa Social Uniformes Escolares Gratuitos es la siguiente:

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2016-2021)

Capitulo	Objetivo Especifico	Estrategias	Metas
9 Derecho a la educación	O.E. 9.1 Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares.	E. 137 Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.	M. 137.1 Cumplimiento de 90% de las metas físicas establecidas por los programas de becas y apoyos para estudiantes de la Ciudad de México.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

Objetivo	Meta
O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	M. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

En cuanto a la **Constitución Política de la Ciudad de México**. En su Artículo 8: Ciudad educadora y del conocimiento, se tiene en cuenta:

"A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria…

3. […] Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana.

[…]

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

[…]

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

[…]

B. Sistema educativo local

[…]

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior."

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México, 2018-2024, la construcción de equidad como eje articulador de la política de educación, ciencia y tecnología, a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de educación y de vida para las niñas, niños y adolescentes (NNA), rubro en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, la educación es un pilar en el desarrollo de esta ciudad, es fundamental para la construcción de una mejor sociedad y la recomposición del tejido social, con las cuales se mejora la calidad de vida de sus habitantes. La formación de capital humano a través de la educación constituye el motor del desarrollo y por ello, las acciones públicas para lograr mejorar en el acceso, la oferta educativa, así como las condiciones de inserción al sistema educativo, tienen como objetivo la incorporación de NNA a la escuela desde temprana edad hasta alcanzar la cobertura universal.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

El Programa Uniformes Escolares Gratuitos se estableció en el año 2007 y a partir del 2014 fue elevado a rango de Ley con lo cual se asegura el derecho a Uniformes Escolares Gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Asimismo, con ello se apoya la economía familiar, en este sentido, la "Evaluación interna integral 2016-2018" realizada a los programas de útiles y uniformes escolares destaca que los programas han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta 3 salarios mínimos.

Las madres y padres de familia califican muy bien al programa, por lo que existe una alta tasa de satisfacción, sobre todo por la disminución de los gastos en útiles y uniformes pues, el 80.65% se siente muy satisfecho y satisfecho con el programa. El programa también ha sido importante en la prevención de actitudes discriminatorias y se fortalece el reconocimiento derivado de las características individuales más que de la vestimenta.

Este programa no ha sufrido modificaciones en su diseño pero sí en su operación , ya que en el ejercicio fiscal 2013, la entrega de los vales cambió al pasar de vales físicos a un vale electrónico , lo que permitió generar un mejor ejercicio del gasto por parte de las madres y padres de las y los derechohabientes, y un efecto multiplicador hacia los pequeños comercios de la Ciudad.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Uniformes Escolares Gratuitos atenderá a una población derechohabi ente de 1,250,000 estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) que tienen inequidad en el acceso a la educación, fortaleciendo con ello su identidad sin diferencias, promoviendo la equidad, cohesión e integración social; disminuyendo los gastos educativos de las familias de las y los estudiantes.

Cabe señalar que la educación presenta problemas particulares de acuerdo al nivel educativo y región del país que se trate; por ejemplo, la instrucción temprana es un aspecto relativamente reciente del sector educativo a nivel nacional . Según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de 3 a 5 años que asiste a un centro escolar aumentó práctic amente 11 puntos porcentuales de 2010 a 2015. Además, para el 2015, la población de la Ciudad de México tenía la menor tasa de analfabetismo del país, con sólo 1.5%. En el extremo opuesto, Chiapas, Guerrero y Oaxaca tienen tasas que superan el 13%. Los datos muestran una diferencia de 13.3 puntos porcentuales entre Chiapas y la Ciudad de México, lo que evidencia que la brecha entre las entidades aún es amplia a pesar del incremento en los niveles educativos y la asistencia escolar, lo que se puede atribuir a las diferencias económicas y de las políticas públicas existentes entre ambas entidades para disminuir esta brecha.

Por otro lado, con base en las cifras estimadas del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en el periodo 2014-2015, a nivel de educación básica, el abandono escolar de estudiantes no es significativo, ya que se mantiene alrededor de sólo el 1% del total de la matrícula escolar inscrita en primaria y 2.2% en secundaria (Tercer Informe de labores 2014-2015, Secretaría de Educación Pública), lo que significa que la tasa de egreso es del 99% en primaria y 97.84% en secundaria. La educación pública básica no está exenta de otras problemáticas, algunas ligadas a la no concretada descentralización, falta de inversión en infraestructura, poca eficiencia en el gasto educativo o baja calidad educativa; todo ello aunado a otros factores externos como el ingreso-gasto de los hogares.

La inequidad y la baja cohesión e integración social vulneran el derecho humano a la educación , a la igualdad y la no discriminación, así como el derecho económico , social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), hoy CDMX y su Reglamento, al no garantizar a las niñas, niños y jóvenes residentes de la Ciudad de México el acceso económico a uniformes escolares por fenómenos económicos, sociales y culturales de carácter excluyente.

En este último sentido, el principal problema es que las madres y padres de familia costean con sus propios recursos gran parte de la educación de sus hijas e hijos, sacrificando muchas veces otros gastos que consideran menos importantes, tales como actividades de diversión o esparcimiento. Cuando los gastos educativos se vuelven una carga porcentualmente alta, en especial para las familias de ingresos bajos, las familias recurren a alternativas como préstamos, uso de tarjetas de crédito, empréstitos y, en casos extremos, optan por no enviar a sus hijas e hijos a la escuela.

Estos gastos incluyen cooperaciones voluntarias, como cuotas por derechos a examen, contribuciones para eventos, mantenimiento y equipamientos de los centros escolares; en particular uniformes y útiles escolares, que implican una proporción mayor en el sector público que en el privado. Aunado a lo anterior, uno de los factores externos más importantes es el comportamiento de la economía nacional que afecta principalmente el ingreso-gasto de las familias. En la Ciudad de México según los resultados de la Encuesta de Gasto de los Hogares (ENGASTO, 2013), los hogares gastan en educación aproximadamente el 4.75% del ingreso contra el 3.61% que erogan, en promedio, en el mismo rubro, los hogares a nivel nacional. De forma desglosada, los hogares de la Ciudad de México gastan en prendas de vestir y calzado un promedio de $ 838.00 pesos mensuales, mientras que destinan $ 817.00 pesos al gasto en educación. Al desagregar por persona el gasto promedio mensual en vestido de los hogares en la Ciudad de México, la erogación es de aproximadamente $ 240.00 pesos, mientras que para educación el gasto asciende a $ 234.00 pesos mensuales.

Según datos de 2016 publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), en la Ciudad de México cerca de 600 mil personas son vulnerables por ingreso. Por lo anterior, este programa en particular apoya de forma directa el ingreso de las familias. La contribución del vale electrónico para la compra de uniformes escolares disminuye el gasto en educación en hasta 60% en aquellos hogares que se hallan en los deciles de ingreso más desfavorecidos, contribuyendo en el corto plazo al fortalecimiento de la identidad de las y los menores; en el mediano plazo, a la disminución de los gastos educativos de los hogares más vulnerables; y en el largo plazo, a garantizar el acceso a educación con equidad.

La pertinencia del programa se sustenta en que a nivel Federal no existen acciones y programas semejantes al Programa Uniformes Escolares Gratuitos de la Ciudad de México, resaltando que existen experiencias concurrentes a nivel Estatal con programas similares o coincidentes, en los Estados de Sinaloa, Durango, Oaxaca y Estado de México. En Sinaloa existe el Programa de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos, con la diferencia de que , también busca fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas sinaloenses que se dediquen a este ramo . En el siguiente enlace podrá consultar mayor información: http://uniformesyutilesescolares.sinaloa.gob.mx/.

En el estado de Oaxaca el Programa Uniformes y Útiles Bienestar está encaminado a dotar de uniformes y útiles escolares a los alumnos de escuelas públicas: preescolar, primaria y secundaria, ayuda que es otorgada en especie. Otro estado que también cuenta con el programa de uniformes es Durango el cual incluye una chamarra deportiva para la época invernal. La cobertura de este programa es para los alumnos de educación básica y educación media superior de las escuelas públicas del estado. La información sobre cómo opera este programa se puede encontrar en el siguiente enlace: http://desarrollosocial.durango.gob.mx/es/uni_esc.

El Estado de México también opera el Programa Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos, que consiste en la entrega de vales para la adquisición de uniformes y artículos escolares a las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, se otorga un Seguro Escolar que cubre gastos médicos en caso de que la alumna o alumno sufra algún accidente mientras desarrolla sus actividades académicas, o bien, en el trayecto de su casa a la escuela. Se puede consultar mayor información sobre este programa en el siguiente enlace: http://seduc.edomex.gob.mx/seguro_escolar

La línea base del Programa Útiles Escolares Gratuitos se fijó en el 2013 y está c entrada en una población potencial de 1'642,031 estudiantes inscritos en educación básica en la ciudad de México, con una población objetivo de 1'401,330, y una población derechohabiente del programa de 1’250,000 estudiantes. Con base en las estadísticas estimadas por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2019-2020, la población potencial es 1'619,133 estudiantes inscritos en educación básica en la ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, la población objetivo se mantiene en 1, 250,000 estudiantes, pero por primera vez el monto del apoyo se duplicará.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Con base en las estadísticas estimadas por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2019-2020, la población potencial es 1'619,133 estudiantes inscritos en educación básica de las escuelas públicas en la ciudad de México, la población objetivo es de 1'291,924 y la población derechohabiente del programa de 1’250,000 estudiantes, cubriendo el 96.75% de la población objetivo.

En este Programa, al ser menor la población derechohabiente a la población objetivo, la focalización territorial está definida en la Ciudad de México , lo cual garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles se dará prioridad en la incorpora ción al programa a las personas que residan en la Ciudad de México en colonias con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

IV. Objetivos y alcances

IV.1. Objetivo General

Garantizar un ahorro en la economía de las familias con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un vale electrónico para el apoyo en la compra de dos uniformes escolares a los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo institucional para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en uniformes escolares y así incentivar la permanencia de las niñas y los niños dentro del sistema educativo básico.

Dar cumplimiento al mandato de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No 1876, del 11 de junio de 2014; lo anterior mediante una transferencia monetaria para la adquisición de dos uniformes escolares para una población objetivo de 1,250,000 alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica.

En nivel preescolar se considera también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, a los estudiantes de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y los Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIIE).

IV.2. Objetivos Específicos

El Programa forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) de la Ciudad de México para garantizar un ahorro en la economía de las familias con estudiantes de escuelas públicas de nivel básico, así mismo contribuir en el pleno ejercicio del derecho a la educación de las niñas y niños de la Ciudad de México. Sus objetivos específicos son:

- Entregar gratuitamente un vale electrónico para la adquisición de dos uniformes escolares al padre, madre de familia o tutor y, en su caso, a las alumnas y alumnos, para garantizar un ahorro en la economía de las familias
- Contribuir al fortalecimiento de la identidad de las niñas y los niños de educación básica sin diferencias, promoviendo la equidad, y cohesión e integración social.
- Salvaguardar la igualdad de oportunidades y fomentar la no discriminación social por razones socioeconómicas.
- Desincentivar la deserción escolar por causas económicas.
- Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación en distintos grupos de población, mediante el acceso universal al Programa.

IV.3. Alcances

El programa contribuye a consolidar el sistema de Derechos Humanos asociados al derecho económico, social, la educación, a la igualdad y no discriminación, y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la educación y a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, mediante la entrega del vale electrónico, cuya transferencia monetaria a los sujetos de derecho permite, en el corto plazo, garantizar un ahorro en las familias que cuentan con estudiantes de nivel básico inscritos en las escuelas públicas de la Ciudad de México, así mismo, que las y los estudiantes fortalezcan su identidad; en el mediano plazo, permite la disminución de los gastos educativos de los hogares más desfavorecidos; y en el largo plazo a garantizar el acceso a educación con equidad.

V. Metas físicas

En el ejercicio fiscal 2019 se otorgaran apoyos económicos a través de la entrega de un vale electrónico en el cual se realizarán transferencias monetarias para la adquisición de dos uniformes escolares a las alumnas y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, lo cual representa un total de1’250,000 (Un millón doscientas cincuenta mil) niñas y niños.

VI. Programación Presupuestal

Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto autorizado de $787,950,000 (setecientos ochenta y siete millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El vale electrónico recibe un depósito anual con valor de $600 para la adquisición de dos uniformes escolares, incrementando el monto del beneficio en un 50% respecto del ejercicio fiscal 2018.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

Las Reglas de Operación del Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el sitio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. La difusión del Programa, así como los lugares, fechas y horarios de entrega de los apoyos se realizará a través de, mantas, carteles y/o volantes colocados en las escuelas, CENDIS, módulos de seguridad y participación ciudadana y en otros lugres que determine el área encargada de la operación , además de la página de internet www .uniformesyutiles.com. Asimismo, cualquier persona podrá solicitar información sobre el Programa al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), en el teléfono 56581111 y los teléfonos que en el aviso de inicio del programa se establezcan.

La entrega y el control de los vales electrónicos se realizarán a través del área encargada de la operación y podrán coadyuvar las distintas unidades administrativas según lo determine la Secretaría.

VII.2. Requisitos de Acceso

El requisito para acceder al programa es estar inscrito(a) en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) en la Ciudad de México. En nivel preescolar se considera también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, a las alumnas y los alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIIE).

Para acceder al programa, la persona solicitante debe presentar la siguiente documentación:

1. Documentación oficial comprobatoria en original y copia en la que conste que la o el menor de edad se encuentra inscrito en una escuela pública de educación básica de la Ciudad de México.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor.
3. Identificación oficial del padre, madre o tutor (INE y/o IFE, licencia de conducir, cedula profesional y/o pasaporte, constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento o de condición de refugiado).

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de Acceso

Se publicará un aviso por el que se dan a conocer las fechas, requisitos y lugares de entregas para el Programa uniformes escolares en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y/o en los lugares que el área encargada de la operación del programa determine, posterior a ello, la entrega de los vales electrónicos para la adquisición de dos uniformes escolares será de forma gratuita y directamente a la madre , padre o tutor y, en su caso, a las alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de Educación Básica de la CDMX y que cumplan con lo estipulado en el numeral VII.2 de estas Reglas de Operación.

Dicha entrega será inmediata y únicamente en las fechas y lugares establecidos por el área encargada de la operación del programa, mismos que podrán ser: las escuelas públicas nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) de la Ciudad de México, módulos de la Secretaría y otros que el área encargada del programa determine para tal efecto, previa jornada de difusión.

El Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), así como las áreas que la Secretaría determine, informarán a la ciudadanía, que así lo requiera, los días y horarios de atención y orientarán en general sobre este Programa.

El padre , madre o tutor podrá conocer el estado de los apoyos mediante el listado de derechohabientes que l as y los promotores llevan a las entregas programadas en las escuelas públicas, u otros. En caso de requerir informes sobre el procedimiento la madre, padre o tutor, y en su caso, las alumnas y alumnos, podrán ser orientados por el personal del área encargada de la operación del Programa que acuda a los planteles educativos a brindar la atención respectiva.

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles se dará prioridad en la incorporación al programa a las personas que residan en la Ciudad de México en colonias con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

Al solicitar la inscripción al Programa mediante los mecanismos mencionados , o en el momento en que la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares así lo determine , las y los solicitantes deberán llenar un formato de registro. Al término del mismo, y al haber completado el proceso de forma satisfactoria , se entregará el vale electrónico , el cual es el comprobante de haber cubierto su registro al programa y de haber sido incorporadas como personas derechohabientes, por lo que formarán parte del padrón del Programa. Conforme a los Artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a los Artículos 58 y 59 de su Reglamento , dicho padrón será de carácter público . Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, sus datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación. Una vez entregado el vale electrónico, la madre, padre o tutor es responsable del uso y destino del mismo.

Bajo ningún caso o circunstancia, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en éstas Reglas de Operación. No se aceptará bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros , gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

De cumplir con los requisitos establecidos en el numeral VII .2, y no contar con el vale electrónico , podrá solicitarlo en los tiempos establecidos por el aviso que para tal efecto ser publicada en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Asimismo, podrá consultarlo en la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares o en el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).
Este programa está destinado a todas y todos los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a cualquier persona por su sexo, género, lengua, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, forma de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes, o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía, por ende no cuenta con criterio y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Permanencia en el Programa Uniformes Escolares Gratuitos
Las personas derechohabientes del programa de Uniformes Escolares Gratuitos tienen las siguientes obligaciones:

- Presentar los documentos que avalen que se están cumpliendo los Requisitos de Acceso;

Suspensión Temporal o Causales de Baja

Las personas derechohabientes podrán causar baja del padrón por cualquiera de las siguientes circunstancias : - Cuando se detecte que la persona está repetida(o) dentro del padrón.
- En caso de fallecimiento, baja definitiva;
- Por cambio de domicilio a otra entidad federativa; baja definitiva;
- Por falsedad de alguno de los datos proporcionados al programa, verificados en territorio por las y los promotores vecinales de Participación Ciudadana, baja definitiva;
- Por concluir el ciclo educativo básico, baja definitiva.
- Por no concluir sus estudios en escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México, baja definitiva.

Las bajas definitivas y temporales se sujetarán al procedimiento interno que determine el área encargada de la operación del programa.

VIII. Procedimiento de Instrumentación

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal para contar con los vales electrónicos para la adquisición de uniformes escolares. Por su parte, la Subdirección de Útiles y Uniformes escolares gestionará con la Dirección General de Administración la transferencia monetaria, objeto del Programa, para los vales electrónicos entregados, con la finalidad de que cada uno cuente con el recurso económico establecido en las presentes Reglas de Operación. El recurso en el vale electrónico será vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

VIII.1. Operación

Los vales electrónicos para la adquisición de uniformes escolares se entregarán en los lugares de distribución y fechas que para tal efecto determine la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares ; para lo cual podrá auxiliarse de las instancias que la Secretaría determine.

Los datos personales de los sujetos de derecho, y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México.

Todo formato y trámite ofrecido por la Subdirección de útiles y uniformes escolares es gratuito. En término de los Artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma, el vale electrónico para la adquisición de uniformes y los materiales de difusión deberán incluir en lugar visible la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes . Está prohibido el uso de este programa con fines políticos , electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos . Quien haga uso indebido de los recursos de este programa de la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las y los Contralores Ciudadanos podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previa autorización de la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares.

Se invitará a las personas participantes o derechohabientes del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de

género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, como lo estipula el Artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares, llevará a cabo la supervisión y control de los vales electrónicos para uniformes entregados, realizando un informe a la conclusión de la operación del programa, referente a las metas programáticas alcanzadas.

La Subdirección de Útiles y Uniformes escolares implementará la supervisión y control del Programa mediante la elaboración de informes semestrales del avance presupuestal y de la cobertura, así como la elaboración de encuestas de satisfacción y visitas aleatorias en las escuelas que permitan medir los resultados y contribución del programa a la solución de la problemática.

El registro y control de los vales electrónicos de útiles escolares entregados será a través del área encargada de la operación del programa. Si el personal autorizado es víctima de robo o extravío de los vales electrónicos para la adquisición de útiles escolares, deberá reportar el acto de manera expedita a su superior jerárquico inmediato, o a la persona responsable superior que supervise el desempeño de sus funciones, informando cantidad, grado escolar o folios de los vales electrónicos para la adquisición del mismo.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

En caso de queja derivada de los trámites y/o servicios, cualquier persona podrá acudir a la oficina central de la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares, y/o a los lugares que en el aviso de inicio del programa se establezcan, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

La Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares, tiene 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencias, para emitir la respuesta correspondiente. También se podrá presentar queja o inconformidad sobre el servicio en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja en la Contraloría General de la Ciudad de México. Asimismo, en caso de que las instancias antes mencionadas no resuelvan la queja o inconformidad, cualquier persona podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso, a la instancia correspondiente.

De igual forma, se prohíbe que las personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población particulares con base en prejuicios. Quien incurra en faltas de esta índole será canalizado (a) a las autoridades competentes y sancionado(a) respectivamente en caso de incumplimiento con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y cualquier persona podrá acudir al Consejo Para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Subdirección de Útiles y uniformes escolares , tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los derechohabientes del Programa de Uniformes Escolares Gratuitos puedan acceder al disfrute de los bienes y servicios en la página de internet y los módulos que para tal efecto habilite.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico: Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, No 1876, del 11 de junio de 2014.

La Subdirección de Útiles y Uniformes escolares , atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía , dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. De igual forma, aquellos casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ser los siguientes:

a) Cuando una persona cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo;
b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa;
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de no existir solución, se deberá emitir una queja por escrito ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Contraloría General, la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México , o bien , registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) A acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social , siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social , y transcurrido el tiempo de conservación , la información proporcionada por las personas derechohabientes deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social, en este caso, del Programa Uniformes Escolares Gratuitos.

XI.1. Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Uniformes Escolares Gratuitos será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará inf ormación estadística que se generará , por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de

a) Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública correspondiente al periodo escolar 2019-2020, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

b) Análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones , así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

IX.2. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello, se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al aumento de la permanencia educativa en escuelas públicas de nivel básico en la CDMX	Tasa de variación estudiantes que permanecieron en las aulas en la Ciudad de México en el periodo respecto al periodo anterior	(Porcentaje de estudiantes que permanecieron en las aulas en el año actual) / (Porcentaje de estudiantes que permanecieron en las aulas en el año anterior)	Eficacia	Porcentaje	CDMX	Indicadores Educativos de la Secretaria de Educación Publica	Existe el financiamiento para el levantamiento de la encuesta	2%
Propósito	Han disminuido los gastos en uniformes escolares de los hogares con estudiantes derechohabientes del Programa inscritos en escuelas de educación básica publica en la CDMX	Porcentaje de hogares con estudiantes sujetos de derecho que disminuyeron el gasto en uniformes respecto al año anterior	(Porcentaje de hogares con derechohabientes del Programa que disminuyeron el gasto en uniformes escolares del ciclo escolar actual)/(Porcentaje de hogares con derechohabientes del Programa que disminuyeron el gasto en uniformes escolares del ciclo escolar anterior)	Eficacia	Porcentaje	Delegación/Alcaldía	Cuestionario aplicado a una muestra directamente significativa de derechohabientes si padres/tutores del Programa que hicieron uso del vale electrónico	Las escuelas de educación básica abren sus puertas a los entrevistadores	60%
Componentes	C.1. Se han entregado vales para uniformes a los alumnos inscritos en escuelas publica de	Porcentaje de cobertura del Programa	(Total de estudiantes que han recibido el vale electrónico del programa en el periodo t-1)/(Total de estudiantes inscritos en la educación básica	Eficacia	Porcentaje	Delegación/Alcaldía	Padrón de estudiantes de educación básica publica en la Ciudad de México, Sistema Nacional de	Existen los recursos necesarios para el cambio de tarjetas	100%

	educación básica de la CDMX		pública que solicitaron la atención del Programa en el periodo t-1)*100				información Educativa (SNIE)		
	C.2. Se han llevado al cabo la difusión para la activación del vale electrónico en línea	Porcentaje de actividades de difusión respecto al número de actividades programadas	(Total de actividades de difusión realizadas en el periodo/ Total de actividades de difusión programas en el periodo)*100	Eficacia	Porcentaje	Delegación/Alcaldía	Reportes semanales de las Direcciones Ejecutivas Regionales	Las escuelas de educación básica abren sus puertas a los entrevistadores	100 %
Actividades	A.1.1 Se han activado todos los vales electrónicos mediante la plataforma digital	Porcentaje de activación de los vales mediante la plataforma electrónica	(Total de estudiantes que han activado su vale a través de la plataforma electrónica del Programa en el periodo/ Total de estudiantes inscritos en la educación básica pública que recibieron el vale electrónico)*100	Eficacia	Porcentaje	Delegación/Alcaldía	Reportes semanales de activación en línea	La empresa proveedora cumple con el contrato estipulado	80%
	A.1.2 Dispersión del apoyo económico a los derechohabientes	Porcentaje vales electrónicos dispersados respecto al número total de estudiantes derechohabientes	(Número de vales electrónicos dispersados / Total de derechohabientes)*100	Eficacia	Porcentaje	Delegación/Alcaldía	Padrón de derechohabientes del Programa Uniformes Escolares Gratuitos y Cuenta Pública	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100 %
	A.2.1 Instalación de carteles y lonas colocados en las escuelas	Porcentaje de carteles y lonas colocados en escuelas respecto al número de carteles y lonas programadas	Número de carteles y lonas colocados/ Total de carteles y lonas programados)	Eficacia	Porcentaje	Delegación/Alcaldía	Reportes semanales de actividades	Las autoridades de las escuelas dejan instalar los carteles y mantas	100 %

	A.2.2 Instalación de carteles y lonas colocados en módulos	Porcentaje de carteles y lonas colocados en módulos	(Número de carteles y lonas colocados/ Total de carteles y lonas programados)	Eficacia	Porcentaje	Delegación/Alcaldía	Reportes semanales de actividades	La empresa proveedora cumple con el contrato estipulado	100 %

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

El Programa Uniformes Escolares Gratuitos forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y demás dependencias y entidades para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad.

La Subdirección de Útiles y Uniformes escolares realizará jomadas de información en las Escuelas para garantizar la plena difusión en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, acerca de las fechas, horarios y lugares de entrega, y los días y horarios de atención. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Estudiante	Implementación	Individual	Información y Consulta
Madre	Implementación	Individual	Información y Consulta
Padre	Implementación	Individual	Información y Consulta
Tutores	Implementación	Individual	Información y Consulta
Contralores Ciudadanos	Implementación	Individual	Información y Consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Uniformes Escolares Gratuitos se interrelaciona con el de Útiles Escolares Gratuitos en la promoción de los derechos de las niñas y niños de la Ciudad de México. Estos programas se complementan ya que buscan incidir de forma directa en la disminución de los gastos educativos de los hogares de la Ciudad de México y de forma indirecta como estímulo en la parte educativa, además de mantenerse ligados en los procesos de planeación, instrumentación, operación, supervisión, y control.

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Desayunos Escolares	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México DIF-CDMX	Vinculación de derechohabientes menores de edad	Selección de los beneficiarios
Útiles Escolares Gratuitos	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Vinculación de derechohabientes	Operación
Hábitos Saludables CDMX	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Entrega de paquetes de salud bucodental en preescolares y primarias ubicadas en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social	Operación

XIV. Mecanismos de fiscalización

El Programa Uniformes Escolares Gratuitos fue aprobado en la primera sesión ordinaria del 7 de enero, 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE-CDMX) mediante el acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por delegación y sexo.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno , a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas, que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana , el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México , la información de este se mantendrá impresa para consulta directa , se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social , en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa , especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello ; La información del Programa será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México , a través de la Subdirección de útiles y Uniformes escolares que tiene a su cargo el Programa Uniformes Escolares Gratuitos , publicará en la Gaceta Oficia l de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de derechohabientes correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial . Dicho padrón estará ord enado alfabéticamente e incorporado en el ―Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado para tal fin. De forma adicional a las variables de identificación - nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial -, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole , tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Subdirección de útiles y Uniformes Escolares tiene a su cargo el Programa Uniformes Escolares Gratuitos, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México , así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Articulo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Cuando a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares que tiene a su cargo el Programa Uniformes Escolares Gratuitos publicará el formato y bases abiertas , de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en la página oficial de la Secretaría y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XVII. Consideraciones finales

La Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares, tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019.

(Firma)

_____

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8 apartado A, 9 y 17 apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 16 fracción IX, 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I a VI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones I, III y IV, 4, 8 y 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria; artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, 1, 4 y 5 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019; 7, fracción IX, inciso D) y 20, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS" 2019

I. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Útiles Escolares Gratuitos es un programa implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares, además participarán y coadyuvarán en la etapa operativa del programa las áreas que la Secretaría determine.
La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Dirección General de Administración, garantizará la suficiencia presupuestal y la emisión de los vales electrónicos, mientras que la Dirección General de Acción Barrial, a través de la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa en corresponsabilidad con las áreas que la Secretaría determine ; mientras que el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) estará enfocado en la atención y orientación telefónica de los ciudadanos con respecto a los periodos de entrega y los mecanismos de acceso al programa.

II. Alineación Programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.
En lo particular, la alineación del Programa Social Útiles Escolares Gratuitos es la siguiente:

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2016-2021)

Capítulo	Objetivo Especifico	Estrategias	Metas
9 Derecho a la educación	O.E. 9.1 Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares.	E. 137 Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.	M. 137.1 Cumplimiento de 90% de las metas físicas establecidas por los programas de becas y apoyos para estudiantes de la Ciudad de México.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

Objetivo	Meta
O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	M. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

En cuanto a la **Constitución Política de la Ciudad de México**. En su Artículo 8: Ciudad educadora y del conocimiento, se tiene en cuenta:

"A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria…
3. […] Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana.
[…]
6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.
[…]
10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.
[…]
B. Sistema educativo local
[…]
3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior."

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México, 2018-2024, la construcción de equidad como eje articulador de la política de educación, ciencia y tecnología, a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de educación y de vida para las niñas, niños y adolescentes (NNA), rubro en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, la educación es un pilar en el desarrollo de esta ciudad, es fundamental para la construcción de una mejor sociedad y la recomposición del tejido social, con las cuales se mejora la calidad de vida de sus habitantes. La formación de capital humano a través de la educación constituye el motor del desarrollo y por ello, las acciones públicas para lograr mejorar en el acceso, la oferta educativa, así como las condiciones de inserción al sistema educativo, tienen como objetivo la incorporación de NNA a la escuela desde temprana edad hasta alcanzar la cobertura universal.

III. Diagnostico

III.1. Antecedentes

El Programa Útiles Escolares Gratuitos se estableció en el año 2003 y a partir del 2004 fue elevado a rango de Ley, con lo cual se asegura el derecho a un paquete de útiles escolares gratuitos destinado a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Así mismo, con ello se apoya la economía familiar, en este sentido, la "Evaluación interna integral 2016-2018" realizada a los programas de útiles y uniformes escolares destaca que los programas han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta 3 salarios mínimos.

El Programa de útiles escolares contribuye a evitar la discriminación y las diferencias sociales, así como el abandono escolar. Las madres y padres de familia califican muy bien al programa, por lo que existe una alta tasa de satisfacción, sobre todo por la disminución de los gastos en útiles y uniformes pues, el 80.65% se siente muy satisfecho y satisfecho con el programa.

Este programa no ha sufrido modificaciones en su diseño pero sí en su operación , ya que en el ejercicio fiscal 2013, la entrega de los vales cambió al pasar de vales físicos a un vale electrónico , lo que permitió generar un mejor ejercicio del gasto por parte de las madres y padres de las y los derechohabientes, y un efecto multiplicador hacia los pequeños comercios de la Ciudad.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

Útiles Escolares Gratuitos atenderá a una población derechohabiente de 1’250,000 estudiantes inscritos en educación básica (preescolar, primaria y secundaria) pública, que tienen inequidad en el acceso a la educación, disminuyendo los gastos educativos de las familias de las y los estudiantes y fortaleciendo con ello su identidad sin diferencias, promoviendo la equidad, cohesión e integración social.

Cabe señalar que la educación presenta problemas particulares de acuerdo al nivel educativo y región del país que se trate; por ejemplo, la instrucción temprana es un aspecto relativamente reciente del sector educativo a nivel nacional. Según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de 3 a 5 años que asiste a un centro escolar aumentó prácticamente 11 puntos porcentuales de 2010 a 2015. Además, para el 2015, la población de la Ciudad de México tenía la menor tasa de analfabetismo del país, con sólo 1.5%. En el extremo opuesto, Chiapas, Guerrero y Oaxaca tienen tasas que superan el 13%. Los datos muestran una diferencia de 13.3 puntos porcentuales entre Chiapas y la Ciudad de México, lo que evidencia que la brecha entre las entidades aún es amplia a pesar del incremento en los niveles educativos y la asistencia escolar, lo que se puede atribuir a las diferencias económicas y de las políticas públicas existentes entre ambas entidades para disminuir esta brecha.
Por otro lado, con base en las cifras estimadas del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en el periodo 2014-2015, a nivel de educación básica, el abandono escolar de estudiantes no es significativo, ya que se mantiene alrededor de sólo el 1% del total de la matrícula escolar inscrita en primaria y 2.2% en secundaria (Tercer Informe de labores 2014-2015, Secretaría de Educación Pública), lo que significa que la tasa de egreso es del 99% en primaria y 97.84% en secundaria. La educación pública básica no está exenta de otras problemáticas, algunas ligadas a la no concretada descentralización, falta de inversión en infraestructura, poca eficiencia en el gasto educativo o baja calidad educativa; todo ello aunado a otros factores externos como el ingreso-gasto de los hogares.

La inequidad y la baja cohesión e integración social vulneran el derecho humano a la educación, a la igualdad y la no discriminación, así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y su Reglamento, al no garantizar a las niñas, niños y jóvenes residentes de la Ciudad de México el acceso económico a útiles escolares por fenómenos económicos, sociales y culturales de carácter excluyente.

En este último sentido, el principal problema es que las madres y padres de familia costean con sus propios recursos gran parte de la educación de sus hijas e hijos, sacrificando muchas veces otros gastos que consideran menos importantes, tales como actividades de diversión o esparcimiento. Cuando los gastos educativos se vuelven una carga porcentualmente alta, en especial para las familias de ingresos bajos, las familias recurren a alternativas como préstamos, uso de tarjetas de crédito, empréstitos y, en casos extremos, optan por no enviar a sus hijas e hijos a la escuela.

Estos gastos incluyen cooperaciones voluntarias, como cuotas por derechos a examen, contribuciones para eventos, mantenimiento y equipamientos escolares; en particular uniformes y útiles escolares, que implican una proporción mayor en el sector público que en el privado. Aunado a lo anterior, uno de los factores externos más importantes es el comportamiento de la economía nacional que afecta principalmente el ingreso-gasto de las familias. En la Ciudad de México, según los resultados de la Encuesta de Gasto de los Hogares (ENGASTO, 2013), los hogares gastan en promedio en educación el 4.75% del ingreso contra el 3.61% que erogan en promedio, en el mismo rubro, los hogares a nivel nacional.

En el tema del ingreso, el salario mínimo en la Ciudad de México ha ido creciendo en los últimos años. Al incorporar el efecto inflación, se obtiene como resultado una relación negativa entre el índice de precios y salario mínimo real, lo cual repercute directamente en los hogares más pobres.

El principal efecto de no tener el dinero suficiente para cubrir los gastos de un paquete de útiles escolares es que las madres y padres de familia pueden dejar de enviar a sus hijas e hijos a la escuela, o bien, que en caso de que las niñas, niños y jóvenes asistan sin los materiales adecuados no consigan tener equidad en el acceso a los conocimientos.

Según datos de 2016 publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), en la Ciudad de México cerca de 600 mil personas son vulnerables por ingreso. Por lo anterior, este programa en particular apoya de forma directa el ingreso de las familias. La contribución del vale electrónico para la compra de un paquete de útiles escolares es que disminuye el gasto en educación en hasta 60% en aquellos hogares que se hallan en los deciles de ingreso más desfavorecidos, contribuyendo en el corto plazo al fortalecimiento de la identidad de las y los menores; en el mediano plazo, a la disminución de los gastos educativos de los hogares más vulnerables; y en el largo plazo, a garantizar el acceso a educación con equidad.

La pertinencia del programa se sustenta en que a nivel Federal no existen acciones y programas semejantes al Programa Útiles Escolares Gratuitos de la Ciudad de México; sin embargo, existen experiencias similares o coincidentes a nivel Estatal.

El Programa Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sinaloa tiene como objetivo contribuir a que los estudiantes de educación básica en escuelas públicas logren trato equitativo e identidad escolar mediante la no discriminación. Además de ayudar a la economía de las familias y reducir la deserción escolar, el programa fomenta la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas sinaloenses que se dediquen a este ramo. En el siguiente enlace podrá consultar mayor información: http://uniformesyutilesescolares.sinaloa.gob.mx/.

El programa Apoyo Mochilas con los Útiles del estado de Jalisco el cual consiste en la entrega de una mochila y útiles gratuitos a niños y niñas de las escuelas públicas de nivel básico . En 2017, el Programa alcanzó la cobertura total de las escuelas de educación básica en Jalisco. La información se puede consultar en su página de internet con el siguiente URL: https://sedis.jalisco.gob.mx/content/programa-apoyo-mochilas-con-los-utiles.

El Estado de México también opera el Programa Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos, que consiste en la entrega de vales para la adquisición de artículos escolares a las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, se otorga un Seguro Escolar que cubre gastos médicos en caso de que la alumna o alumno sufra algún accidente mientras desarrolla sus actividades académicas, o bien, en el trayecto de su casa a la escuela. Se puede consultar mayor información sobre este programa en el siguiente enlace: http://seduc.edomex.gob.mx/seguro_escolar

La gratuidad de la educación básica es considerada una conquista social que permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento privilegiado para remover las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho; el panorama para las madre y padres de familia de la Ciudad de México no ha sido alentador en los últimos años, debido a las externalidades antes mencionadas. Es por ello que las familias deben efectuar desembolsos monetarios importantes al inicio y durante los ciclos escolares para la adquisición de libros complementarios a los de textos gratuitos, en mochilas, útiles escolares diversos, uniformes y para costear el transporte, el alimento y algunas actividades extracurriculares que sus hijas e hijos necesitan. Por lo anterior, existe un problema público que debe atenderse desde la política social para contribuir en la disminución de los gastos escolares de las madres y padres de familia que tengan hijas e hijos inscritos en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

La línea base del Programa Útiles Escolares Gratuitos se fijó en el 2013 y está centrada en una población potencial de 1,642,031 estudiantes inscritos en educación básica en la ciudad de México, con una población objetivo de 1,401,330, y una población derechohabiente del programa de 1,250,000 estudiantes. Con base en las estadísticas estimadas por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2019-2020, la población potencial es 1,619,133 estudiantes inscritos en educación básica en la ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, la población objetivo se mantiene en 1,250,000 estudiantes, pero por primera vez el monto del apoyo se duplicará.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Con base en las estadísticas estimadas por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2019-2020, la población potencial es 1'619,133 estudiantes inscritos en educación básica de las escuelas públicas en la ciudad de México, la población objetivo es de 1'291,924 y la población derechohabiente del programa de 1’250,000 estudiantes, cubriendo el 96.75% de la población objetivo.
En este Programa, al ser menor la población derechohabiente a la población objetivo , la focalización territorial está definida en la Ciudad de México , lo cual garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las person as que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.
Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles se dará prioridad en la incorporación al programa a las personas que residan en la Ciudad de México en colonias con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

IV. Objetivos y alcances

IV.1. Objetivo General

Garantizar un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un de un vale electrónico para el apoyo en la compra de un paquete de útiles escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación , a la igualdad y la prohibición de discriminación ; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo institucional para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en útiles escolares y así incentivar la permanencia de las niñas y los niños dentro del sistema educativo básico.

Dar cumplimiento al mandato de la Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004, lo anterior mediante una transferencia monetaria para la adquisición de un paquete de útiles escolares para una población objetivo de 1,250,000 alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica.

En nivel preescolar se considera también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, a los estudiantes de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y los Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIIE).

IV.2. Objetivos Específicos

El Programa forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para contribuir a garantizar un ahorro en la economía de las familias con estudiantes de nivel básico, así mismo contribuir en el pleno ejercicio del derecho a la educación de las niñas y niños de la Ciudad de México. Sus objetivos específicos son:

- Entregar gratuitamente un vale electrónico para la adquisición de un paquete de útiles al padre, madre de familia o tutor y, en su caso, a las alumnas y alumnos, para garantizar un ahorro en la economía de las familias.
- Contribuir al fortalecimiento de la identidad de las niñas y los niños de educación básica sin diferencias, promoviendo la equidad, y cohesión e integración social.
- Salvaguardar la igualdad de oportunidades y fomentar la no discriminación social por razones socioeconómicas.
- Desincentivar la deserción escolar por causas económicas.
- Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso universal al programa.

IV.3. Alcances

El programa contribuye a consolidar el sistema de Derechos Humanos asociados al derecho económico, social, la educación, a la igualdad y no discriminación, y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la educación y a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, mediante la entrega del vale electrónico, cuya transferencia monetaria a los sujetos de derecho permite, en el corto plazo, garantizar un ahorro en las familias que cuentan con estudiantes de nivel básico inscritos en las escuelas de la Ciudad de México, así mismo, que las y los estudiantes fortalezcan su identidad; en el mediano plazo, permite la disminución de los gastos educativos de los hogares más desfavorecidos; y en el largo plazo a garantizar el acceso a educación con equidad.

V. Metas físicas

En el ejercicio fiscal 2019 se otorgaran apoyos económicos a través de la entrega de un vale electrónico en el cual se realizarán transferencias monetarias para la adquisición de un paquete de útiles escolares a las alumnas y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México lo cual representa a un total de 1’250,000 (Un millón doscientas cincuenta mil) niñas y niños.

VI. Programación Presupuestal

Para la ejecución del Programa se cuenta con un presupuesto autorizado de $278,460,000.00 (doscientos setentay ocho millones, cuatro cientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que representa un incremento del 50% respecto del presupuesto ejercido en 2018. El vale electrónico recibe un depósito anual de: 120 pesos para el nivel preescolar, 220 para nivel primaria y 300 para nivel secundaria.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

Las Reglas de Operación del Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el sitio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. La difusión del Programa, así como los lugares, fechas y horarios de entrega de los apoyos se realizará a través de, mantas, carteles y/o volantes colocados en las escuelas, cendis, módulos de seguridad y participación ciudadana y en otros lugres que determine el área encargada de la operación, además de la página de internet www.uniformesyutiles.com. Asimismo, cualquier persona podrá solicitar información sobre el Programa al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), en el teléfono 56581111 y los teléfonos de la Subdirección de útiles y Uniformes Escolares en horario de lunes a jueves de 8:00 a 18:00 y los viernes de 8:00 a 15:00 horas.

La entrega y el control de los vales electrónicos se realizarán a través del área encargada de la operación y podrán coadyuvar las distintas unidades administrativas según lo determine la Secretaría.

VII.2. Requisitos de Acceso

El único requisito para acceder al programa es estar inscrito(a) en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) en la Ciudad de México. En nivel preescolar se considera también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, a las alumnas y los alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atención Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo Información e Innovación para la Integración Educativa (CRIIIE).

Para acceder al programa la persona solicitante debe presentar la siguiente documentación:

1. Documentación oficial comprobatoria en original (para cotejo) y copia en la que conste que la o el menor de edad se encuentra inscrito en una escuela de educación básica pública de la Ciudad de México.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor
3. Identificación oficial del padre, madre o tutor (INE y/o IFE, licencia de conducir, cédula profesional y/o pasaporte, constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento o de condición de refugiado).

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de Acceso

Se publicará un aviso por el que se dan a conocer las fechas, requisitos y lugares de entregas para el Programa Útiles escolares en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y/o en los lugares que el área encargada de la operación del programa determine, posterior a ello, la entrega de los vales electrónicos para la adquisición de un paquete de útiles escolares será de forma gratuita y directamente a la madre , padre o tutor y, en su caso, a las alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de Educación Básica de la CDMX y que cumplan con lo estipulado en el numeral VII.2 de estas Reglas de Operación.

Dicha entrega será inmediata y únicamente en las fechas y lugares establecidos por el área encargada de la operación del programa, mismos que podrán ser: las escuelas públicas nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) de la Ciudad de México, módulos de la Secretaría y otros que el área encargada de la operación del programa determine para tal efecto, previa jornada de difusión.

El Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), así como las áreas que la Secretaría determine, informarán a la ciudadanía, que así lo requiera, los días y horarios de atención y orientarán en general sobre este Programa.

El padre, madre o tutor podrá conocer el estado de los apoyos mediante el listado de derechohabientes que las y los promotores llevan a las entregas programadas en las escuelas públicas u otros. En caso de requerir informes sobre el procedimiento la madre, padre o tutor, y en su caso, las alumnas y alumnos, podrán ser orientados por el personal del área encargada de la operación del Programa que acuda a los planteles educativos a brindar la atención respectiva.

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles se dará prioridad en la incorporación al programa a las personas que residan en la Ciudad de México en colonias con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

Al solicitar la inscripción al Programa mediante los mecanismos mencionados, o en el momento en que la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares así lo determine , las y los solicitantes deberán llenar un formato de registro . Al término del mismo, y al haber completado el proceso de forma satisfactoria , se entregará el vale electrónico , el cual es el comprobante de haber cubierto su registro al programa y de haber sido incorporadas como personas derechohabientes, por lo que formarán parte del padrón del Programa. Conforme a los Artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a los Artículos 58 y 59 de su Reglamento , dicho padrón será de carácter público. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, sus datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación. Una vez entregado el vale electrónico, la madre, padre o tutor es responsable del uso y destino del mismo.

Bajo ningún caso o circunstancia, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en éstas Reglas de Operación. No se aceptará bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros , gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

De cumplir con los requisitos establecidos en el numeral VII.2, y no contar con el vale electrónico , podrá solicitarlo en los tiempos establecidos por el aviso, que para tal efecto ser publicado en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Asimismo, podrá consultarlo en la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares o en el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

Este programa está destinado a todas y todos los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a cualquier persona por su sexo, género, lengua, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, forma de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes, o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía, por ende no cuenta con criterio y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Permanencia en el Programa Útiles Escolares Gratuitos

Las personas derechohabientes del Programa Útiles Escolares Gratuitos tienen las siguientes obligaciones:

- Presentar los documentos que avalen que se están cumpliendo los Requisitos de Acceso;

Suspensión Temporal o Causales de Baja

Las personas derechohabientes podrán causar baja del padrón por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando se detecte que la persona está repetida (o) dentro del padrón; baja definitiva.
- En caso de fallecimiento, baja definitiva;
- Por cambio de domicilio a otra entidad federativa; baja definitiva;
- Por falsedad de alguno de los datos proporcionados al programa, baja definitiva;
- Por concluir el ciclo educativo básico, baja definitiva.
- Por no concluir sus estudios en escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México, baja definitiva.

Las bajas definitivas y temporales se sujetarán al procedimiento interno que determine el área encargada de la operación

VIII. Procedimiento de Instrumentación

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal para contar con los vales electrónicos para la adquisición de un paquete escolar. Por su parte, la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares gestionará con la Dirección General de Administración la transferencia monetaria, objeto del Programa, para los vales electrónicos entregados, con la finalidad de que cada uno cuente con el recurso económico establecido en las presentes Reglas de Operación. El recurso en el vale electrónico será vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

VIII.1. Operación

Los vales electrónicos para la adquisición de un paquete de útiles escolares se entregarán en los lugares de distribución y fechas que para tal efecto determine la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares; para lo cual podrá auxiliarse de las instancias que la Secretaría determine.

Los datos personales de los sujetos de derecho, y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (hoy CDMX).

Todo formato y trámite ofrecido por la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares es gratuito. En término de los Artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma, el vale electrónico para la adquisición de útiles y los materiales de difusión deberán incluir en lugar visible la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa de la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las y los Contralores Ciudadanos podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, previa autorización de la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares.

Se invitará a las personas participantes o derechohabientes del programa social a diversas activ idades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, como lo estipula el Artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
Durante los procesos electorales , en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social ; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas , evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares , llevará a cabo la supervisión y control de los vales electrónicos para útiles entregados, realizando un informe a la conclusión de la operación del programa, referente a las metas programáticas alcanzadas.

La Subdirección de Útiles y Uniformes escolares implementará la supervisión y control del Programa mediante la elaboración de informes semestrales del avance presupuestal y de la cobertura , así como la elabo ración de encuestas de satisfacción y visitas aleatorias en las escuelas que permitan medir los resultados y contribución del programa a la solución de la problemática.

El registro y control de los vales electrónicos de útiles escolares entregados será a través del área encargada de la operación del programa. Si el personal autorizado es víctima de robo o extravío de los vales electrónicos para la adquisición de útiles escolares, deberá reportar el acto de manera expedita a su superior jerárquico inmediato, o a la persona responsable superior que supervise el desempeño de sus funciones, informando cantidad, grado escolar o folios de los vales electrónicos para la adquisición del mismo.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

En caso de queja derivada de los trámites y /o servicios , cualquier persona podrá acudir a la oficina central de la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares, y/o a los lugares que en el aviso de inicio del programa se establezcan, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.
La Subdirección de Útiles y Uniformes escolares, tiene 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencias, para emitir la respuesta correspondiente. También se podrá presentar queja o inconformidad sobre el servicio en la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja en la Contraloría General de la Ciudad de México. Asimismo, en caso de que las instancias antes mencionadas no resuelvan la queja o inconformidad, cualquier persona podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso, a la instancia correspondiente.

De igual forma, se prohíbe que las personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población particulares con base en prejuicios . Quien incurra en faltas de esta índole será canalizado (a) a las autoridades competentes y sancionado(a) respectivamente en caso de incumplimiento con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y cualquier persona podrá acudir al Consejo Para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Subdirección de Útiles y uniformes escolares , tendrá a la vista del público los r equisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los derechohabientes del Programa de Útiles Escolares Gratuitos puedan acceder al disfrute de los bienes y servicios en la página de internet y los módulos que para tal efecto habilite.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico: Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley que establece el Derecho a Útiles Escolares Gratitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, No 1876, del 11 de junio de 2014.

La Subdirección de Útiles y Uniformes escolares, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. De igual forma, aquellos casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ser los siguientes:

a) Cuando una persona cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo;
b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa;
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de no existir solución, se deberá emitir una queja por escrito ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Contraloría General, la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) A acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social, en este caso, del Programa Útiles Escolares Gratuitos.

XI.1. Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Útiles Escolares Gratuitos será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará , por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional Para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

IX.2. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacio nal y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al aumento de la permanencia educativa en escuelas públicas de nivel básico en la CDMX	Tasa de variación estudiantes que permanecieron en las aulas en la Ciudad de México en el periodo t respecto al periodo anterior	(Porcentaje de estudiantes que permanecieron en las aulas en el año actual) / (Porcentaje de estudiantes que permanecieron en las aulas en el año anterior)	Eficacia	%	CDMX	Indicadores Educativos de la Secretaria de Educación Pública	Existe el financiamiento para el levantamiento de la encuesta	2%
PROPÓSITO	Han disminuido los gastos en útiles escolares de los hogares con estudiantes derechohabiente s del Programa inscritos en escuelas de educación básica pública en la CDMX	Porcentaje de hogares con estudiantes sujetos de derecho que disminuyeron el gasto en útiles respecto al año anterior	(Porcentaje de hogares con derechohabientes del Programa que disminuyeron el gasto en útiles escolares del ciclo escolar actual)/(Porcentaje de hogares con derechohabientes del Programa que disminuyeron el gasto en útiles escolares del ciclo escolar anterior)	Eficacia	%	Delegación/Alcaldía	Cuestionario aplicado a una muestra directamente significativa de derechohabiente si padres/tutores del Programa que hicieron uso del vale electrónico	Las escuelas de educación básica abren sus puertas a los entrevistadores	60%
Componentes	C.1. Se han entregado vales para útiles a los alumnos	Porcentaje de cobertura del Programa	(Total de estudiantes que han recibido el vale electrónico del programa en el	Eficacia	%	Delegación/Alcaldía/Sexo/ E dad	Padrón de estudiantes de educación básica pública en la	Existen los recursos necesarios para el cambio de	100 %

	inscritos en escuelas publica de educación básica de la CDMX		periodo t-1)/(Total de estudiantes inscritos en la educación básica pública que solicitaron la atención del Programa en el periodo t-1)*100				Ciudad de México, Sistema Nacional de información Educativa (SNIE)	tarjetas	
	C.2. Se han llevado al cabo la difusión para la activación del vale electrónico en línea	Porcentaje de actividades de difusión respecto al número de actividades programadas	(Total de actividades de difusión realizadas en el periodo/ Total de actividades de difusión programas en el periodo)*100	Eficacia	%	Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad	Reportes semanales de las Direcciones Ejecutivas Regionales	Las escuelas de educación básica abren sus puertas a los entrevistadores	100 %
Actividades	A.1.1 Se han activado todos los vales electrónicos mediante la plataforma digital	Porcentaje de activación de los vales mediante la plataforma electrónica	(Total de estudiantes que han activado su vale a través de la plataforma electrónica del Programa en el periodo/ Total de estudiantes inscritos en la educación básica pública que recibieron el vale electrónico)*100	Eficacia	%	Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad	Reportes semanales de activación en línea	La empresa proveedora cumple con el contrato estipulado	80%
	A.1.2 Dispersión del apoyo económico a los derechohabientes	Porcentaje vales electrónicos dispersados respecto al número total de estudiantes derechohabientes	(Número de vales electrónicos dispersados / Total de derechohabientes)*100	Eficacia	%	Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad	Padrón de derechohabientes del Programa Útiles Escolares Gratuitos y Cuenta Publica	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100 %
	A.2.1 Instalación de carteles y	Porcentaje de carteles y lonas	Numero de carteles y lonas colocados/ Total de carteles y	Eficacia	%	Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad	Reportes semanales de actividades	Las autoridades de las	100 %
	lonas colocados en las escuelas	colocados en escuelas respecto al número de carteles y lonas programadas	lonas programados)					escuelas dejan instalar los carteles y mantas	

	A.2.2 Instalación de carteles y lonas colocados en módulos	Porcentaje de carteles y lonas colocados en módulos	Numero de carteles y lonas colocados/ Total de carteles y lonas programados)	Eficacia	%	Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad	Reportes semanales de actividades	La empresa proveedora cumple con el contrato estipulado	100%

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

XII. Formas de Participación Social

El Programa Útiles Escolares Gratuitos forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y demás dependencias y entidades para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad.
La Subdirección de Útiles y Uniformes escolares realizará jomadas de información en las Escuelas para garantizar la plena difusión en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, acerca de las fechas, horarios y lugares de entrega, y los días y horarios de atención. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Estudiante	Implementación	Individual	Información y Consulta
Madre	Implementación	Individual	Información y Consulta
Padre	Implementación	Individual	Información y Consulta
Tutores	Implementación	Individual	Información y Consulta
Contralores Ciudadanos	Implementación	Individual	Información y Consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Útiles Escolares Gratuitos se interrelaciona con el de Uniformes en la promoción de los derechos de las niñas y niños de la Ciudad de México. Estos programas se complementan ya que buscan incidir de forma directa en la disminución de los gastos educativos de los hogares de la Ciudad de México y de forma indirecta como estímulo en la parte educativa, además de mantenerse ligados en los procesos de planeación, instrumentación, operación, supervisión, y control.

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Desayunos Escolares	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México DIF-CDMX	Vinculación de derechohabientes menores de edad	Selección de los beneficiarios
Uniformes Escolares Gratuitos	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Vinculación de derechohabientes	Operación
Hábitos Saludables CDMX	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Entrega de paquetes de salud bucodental en preescolares y primarias ubicadas en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social	Operación

XIV. Mecanismos de fiscalización

El Programa Útiles Escolares Gratuitos fue aprobado en la primera sesión ordinaria del 7 de enero del 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE-CDMX) mediante el acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por delegación y sexo.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Cont raloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas, que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito

Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales , de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social , en el que también se podrá disponer de los criter ios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La información del Programa será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares que tiene a su cargo el Programa Útiles Escolares Gratuitos, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de derechohabientes correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el ―Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado para tal fin . En él, de forma adicional a las variables de identificación- nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial - se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF).

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares que tiene a su cargo el Programa Útiles Escolares Gratuitos, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México; así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF).

Cuando a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México le sea solicitado , otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.
La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares que tiene a su cargo el Programa Útiles Escolares Gratuitos publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en la página oficial de la Secretaría y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos . Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

XVII. Consideraciones finales

La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y la Subdirección de Útiles y Uniformes Escolares, tiene la facultad de interpretar los presentes lineamientos y mecanismos de operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019.
(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, Apartado I, 17 apartado A, 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II VI, VII, VIII y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso E), 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019 , emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CIUDAD HOSPITALARIA y MOVILIDAD HUMANA" 2019

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La Coordinación de Migrantes (CM) de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DGIAPP), de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), es la unidad responsable de la operación del Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019.

II. Alineación programática

El presente programa se alinea a las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, garantizando una ciudad de libertades y derechos, democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable, segura y respetuosa de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

De igual manera las presentes reglas coadyuvan al cumplimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en lo referente al capítulo 26 "Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional" cuyo objetivo general es respetar, proteger y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el efectivo acceso y goce de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional que radican fuera de la entidad, que transitan, habitan o regresaron a la Ciudad de México. Asimismo, se alinea al eje Igualdad y Derechos del Gobierno de la Ciudad de México 2018 – 2024.

Finalmente este programa contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el Objetivo 10 "Reducir la desigualdad en y entre los países", en su meta 10.7: Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.

III. Diagnóstico

III.1 Antecedentes

En el año 2008 se pone en marcha el Programa de Atención a Migrantes y sus Familias, con el objetivo de brindar apoyo a este grupo poblacional para coadyuvar en la solución de problemáticas específicas, y/o ayudas emergentes derivadas de la carencia de recursos para solventar sus necesidades básicas en materia de salud, alimentación, educación y asistencia social. Para lo cual se brindaron apoyos económicos en los siguientes rubros: retorno a lugar de origen a migrantes deportados; trámite de apostille de documentos de identidad y constancia de estudios; apoyo de servicios funerarios a migrantes capitalinos que fallecieron en el exterior; gestión de documentos de identidad de migrantes que radicaran en el extranjero; apoyo a niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, madres jefas de familia o personas con discapacidad, familiares de migrantes, cuya situación económica fuera precaria; apoyo a organizaciones no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que tengan como objeto la atención de las y los migrantes y sus familias.

Posteriormente en 2010 cambia el nombre por Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes de la Ciudad de México, con el objetivo de proporcionar apoyos y ayudas a los habitantes del entonces Distrito Federal que migraron y a sus familiares que permanecieron, así como a los migrantes nacionales o internacionales, en calidad de huéspedes, con énfasis en la atención a mujeres y otros grupos sociales expuestos, en condiciones económicas de desventaja.

El programa se enfocaba en brindar apoyos económicos para propiciar que la Ciudad de México fuera una ciudad hospitalaria e intercultural, facilitar el acceso a la justicia y derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, apoyarlos con acciones de gestión social, operar la línea migrante, promover la vinculación con migrantes capitalinos en el exterior y sus familias, así como apoyar proyectos productivos y capacitación a a la población migrante en retorno.

Las modificaciones realizadas al programa social durante el ejercicio fiscal 2017 incorporaron el apoyo a instituciones académicas como población beneficiaria, con el propósito de realizar investigaciones en materia de migración; también se amplió el número de módulos instalados durante el Operativo Bienvenid@ Migrante a la Ciudad de México, los cuales pasaron de 16 a 19; se fortaleció la asesoría y capacitación para la implementación de proyectos productivos y la exención de pagos para algunos trámites migratorios ante el Instituto Nacional de Migración.

En el 2018 las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes contempló la meta de entregar al menos 511 transferencias monetarias para beneficiar al menos 10,100 personas huéspedes, migrantes y sus familias a través de un presupuesto asignado por $17,911,184.00 (Diecisiete millones, novecientos once mil, ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

III.2. Problema social atendido por el Programa Social

El programa social se enfoca en la atención de las personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México las cuales se enfrentan a diversas circunstancias cuando la movilidad no se da en un entorno seguro y protegido, exponiéndolas por su condición de migrante a situaciones de vulnerabilidad, desventaja social y discriminación, lo cual afecta su desarrollo personal y colectivo.

Los procesos migratorios han estado presentes en todas las etapas de la historia y en todos los grupos humanos; en la actualidad representa un fenómeno dinámico, complejo y multifactorial; Naciones Unidas estima que de los 7 mil millones de habitantes del planeta, cerca de mil millones de personas son migrantes: uno de cada siete; y de ellos 244 millones son migrantes internacionales. Por región, el 43 por ciento de los migrantes internacionales son originarios de Asia, 25 por ciento de Europa, 15 por ciento de Latinoamérica, 14 por ciento de África, 2 por ciento de Estados Unidos y Canadá, y 1 por ciento de Oceanía. México y Estados Unidos conforman el mayor corredor migratorio a nivel mundial con un flujo de 11.6 millones en 2010.

MIGRACIÓN DE ORIGEN

El Anuario de Migración y Remesas México, 2017, publicado por el Consejo Nacional de Población y la Fundación BBV Bancomer, estima en 12 millones 339 mil 062 el número de emigrantes mexicanos en el mundo, de los cuales 6 millones 573 mil 738 fueron hombres y 5 millones 765 mil 324 fueron mujeres; la gran mayoría de ellos tuvieron como destino migratorio América del Norte, Estados Unidos recibió 97.81% de este flujo mientras que Canadá 0.61%. La segunda región de destino fue Europa con 0.96%, en especial España, Alemania, Francia y Reino Unido. La tercera fue América Latina con Guatemala y Bolivia.

Las personas migrantes que se establecen en Estados Unidos, el 10.5% proviene de la Ciudad de México, de los cuales el 36.9% reside en el estado de California, 14.4% en Texas y 9.9% en Illinois. De acuerdo a la misma fuente se tiene el registro de 65 mil 674 migrantes en Estados Unidos con Matrícula Consular, procedentes de la ciudad; las principales alcaldías de origen son Gustavo A. Madero (15.2%), Iztapalapa (12.2%), Cuauhtémoc (12%), Álvaro Obregón (11.1%) y Miguel Hidalgo (8.6%).

En lo referente a ingresos por remesas, la Ciudad de México ocupa el séptimo sitio a nivel nacional con ingresos por este concepto del orden de 1 mil 410 millones de dólares; las principales alcaldías receptoras de estos envíos fueron: Tláhuac, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y La Magdalena Contreras.

MIGRACIÓN DE RETORNO

El regreso de las personas migrantes a sus lugares de origen se da a través de la repatriación forzada, voluntaria y reunificación familiar. De 2010 a 2015 las entidades federativas con mayor número de eventos de repatriación fueron: Jalisco con 44 mil 556, Michoacán 36 mil 373 y Estado de México con 33 mil 560.

La Ciudad de México ocupó la posición número ocho con 21 mil 279 personas retornadas de acuerdo al Anuario de Migración y Remesas México 2017 Fundación BBV Bancomer y el Consejo Nacional de Población; en relación a lo anterior el 45.9% son mujeres en edad promedio de 37.6 años; y el 54.1% son hombre en edad promedio de 35.9 años.

En 2016 la Ciudad de México ocupó el lugar número quince de migrantes repatriados por EE. UU. con un total de 5 mil 677 personas, de las cuales el 97.3% fueron personas adultas y el 2.7% niñas, niños y adolescentes (Anuario de Migración y Remesas México 2017 Fundación BBV Bancomer y el Consejo Nacional de Población).

Cifras estimadas por el Instituto Nacional de Migración (INM) refieren que la migración de retorno a la Ciudad de México recibió en el año 2016 a 5 mil 374 repatriados de los cuales, 5 mil corresponden a personas adultas (614 mujeres y 4 mil 641 hombres); 119 niñas, niños y adolescentes, de los cuales 58 fueron acompañados y 61 no acompañados; siendo el principal punto de llegada el Aeropuerto Internacional de México. En comparación con el año 2015 llegaron 5 mil 493 repatriados, el principal destino es la Ciudad de México, seguida del Estado de México y Baja California.

La Unidad de Política Migratoria, a través del Boletín de estadísticas migratorias 2017, informó que la Ciudad de México tuvo de enero a noviembre del mismo año, 4 mil 180 eventos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos, 377 fueron mujeres y 3 mil 803 hombres. Las alcaldías con mayor presencia fueron Venustiano Carranza, Benito Juárez, Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón.

MIGRACIÓN DE TRÁNSITO

En el caso de la migración de tránsito podemos decir que la mayoría de las personas provienen del Triángulo Centroamericano conformado por Honduras, El Salvador y Guatemala, que huyeron de sus países por motivos de violencia.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), menciona que el número de solicitantes ha incrementado, mientras que en el año 2015 se presentaron 3 mil 424 solicitudes, en 2016 se realizaron 8 mil 781, es decir, se produjo un aumento del 156%. Para el 2016 se registraron 34.5 millones de entradas de tránsito por el país, de las cuales cerca del 70.6% se concentraron en tres estados: Quintana Roo con 13 millones 540 mil 945, Ciudad de México con 7 millones 370 mil 589 y Jalisco con 3 millones 478 mil 417.

MIGRACIÓN DE DESTINO

Tradicionalmente México se ha caracterizado por ser un país expulsor de migrantes, sin embargo, en los últimos cinco años migrantes de otros países llegan a éste para residir de manera temporal o permanente, convirtiéndose así en un país de destino.

El Diagnóstico de Presencia e Inclusión de Comunidades y Grupos Huéspedes y sus Familias en la Ciudad de México 2012 del Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C. señala que en la ciudad se concentraban 74 mil 187 personas de los siguientes países; EUA 23%, España 9.7%, Argentina 7.4%, Colombia 5.4%, Francia 4.4% y Cuba 4.1%. Menos del 3% del total eran de Venezuela, China (nuevos flujos no históricos) Perú, Chile, Alemania, El Salvador, Guatemala, Inglaterra, Corea del Sur, Italia, Brasil, Honduras, Canadá, Nicaragua.

De acuerdo al Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias México 2016, emitido por la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Política Migratoria se otorgaron en ese año en la Ciudad de México 17 mil 439 tarjetas de residencia temporal y 7 mil 033 tarjetas de residencia permanente, en ambos casos las principales regiones de origen son Centro y Sudamérica.

Las causas identificadas del problema social por las que atraviesan las personas migrantes y sus familias se engloban en lo siguiente: falta de documentos oficiales para acreditar su identidad; no cuentan o tienen bajos recursos económicos para satisfacer necesidades básicas de alimentación, alojamiento, atención médica y compra de medicamentos; acceso a un empleo y educación o validación de estudios, carencia de redes sociales; asimismo, las condiciones de la movilidad no siempre son las más óptimas para estas personas principalmente para las mujeres.

Ante esta problemática las personas migrantes y sus familias les es difícil obtener en el país destino un documento de identidad y en algunos casos son víctimas de abusos. La migración conlleva a la pérdida del hogar, del trabajo, patrimonio y redes sociales o de apoyo; inadaptabilidad a la sociedad, ya que dejaron a familiares y amigos en el lugar de origen; este sector poblacional se desarraiga de sus tradiciones, usos y costumbres y se encuentran expuestos a la vulneración de sus derechos humanos, su identidad, y necesidades de sobrevivencia que repercuten en su salud física y mental.

Los derechos sociales vulnerados, consecuencia del problema antes mencionado son el derecho alimentación, salud, vivienda, empleo, educación, equidad, cohesión e integración social.

Por lo tanto, el problema identificado requiere que el Gobierno de la Ciudad de México contribuya atender las necesidades de este grupo prioritario con un enfoque de derechos humanos, equidad social, igualdad de oportunidades, no discriminación y perspectiva de género, considerando que la movilidad humana es un derecho que tiene toda persona.

III.3. Definición de la población objetivo del programa social

Población potencial: personas migrantes y sus familias, con residencia temporal o definitiva en la Ciudad de México.

Población objetivo: Mujeres y hombres mayores de 18 años migrantes y sus familias, con residencia temporal o definitiva en la Ciudad de México, que solicitan apoyo para alimentación, atención médica, compra de medicamentos, albergue temporal, regularización migratoria, trámites para la obtención de documentos de identidad y otros servicios sociales.

Población beneficiaria: al menos 344 personas mayores de 18 años migrantes, y sus familias, con residencia temporal o definitiva en la Ciudad de México, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y requieren de algún servicio social.

Al considerar que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: "La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de IAPPtencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena, minorías religiosas."

IV. Objetivos y alcances

IV.1. Objetivo general

Mejorar el acceso a la alimentación, salud, identidad, equidad, cohesión e integración social de las personas migrantesy sus familias apoyados por el programa, con el propósito de mitigar su condición de exclusión, discriminación, desigualdad y desventaja social.

IV.2. Objetivos específicos

1. Proporcionar acompañamiento y acceso a servicios sociales temporales. a las personas en condición de movilidad (personas migrantes, migrantes en retorno y desplazadas) que residen o transitan por la Ciudad de México , dando prioridad a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que viven en unidades territoriales de alta y muy alta marginalidad.
2. Canalizar al Instituto Nacional de Migración (INM) a mujeres y hombres migrantes, migrantes retornados y sus familias, para regularizar su situación migratoria.
3. Colaborar de manera estrecha con organizaciones sin fines de lucro en la provisión de servicios sociales temporales para las personas en situación de movilidad que transitan y/o habitan en la Ciudad de México
4. Difundir los servicios sociales del Gobierno de la Ciudad de México encaminados a garantizar el acceso a la justicia y los derechos humanos de la población migrante.

IV.3. Alcances

Este programa social contribuye a garantizar el derecho a la alimentación, salud, empleo, identidad, promoción de la equidad, cohesión e integración social de las personas migrantesy sus familias, con el propósito de disminuir la brecha de desigualdad que les afecta, así como contribuir a su inclusión social y económica.

V. Metas Físicas

Con base en la programación presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2019 se espera beneficiar a:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META FÍSICA
Orientación y canalización	Difusión de servicios sociales del gobierno de la Ciudad de México en los módulos instalados durante las tres temporadas del Operativo "Hola Migrante" de la Ciudad de México.	165 apoyos
Atención temporal a la población migrante	Coinversión con organizaciones sin fines de lucro para la prestación de servicios sociales a la población en condición de movilidad humana en la Ciudad de México.	5 organizaciones
	Atención temporal a las personas migrantes y a sus familias, apoyo para regularización migratoria, atención psicoemocional y orientación ocupacional y laboral para las personas migrantes en retorno.	Al menos 344 personas migrantes mayores de 18 años, y sus familias

VI. Programación presupuestal

$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META FÍSICA	MONTO UNITARIO	TOTAL
Orientación y canalización	Difusión de servicios sociales del gobierno de la Ciudad de México en los módulos instalados durante las tres temporadas del Operativo "Hola Migrante" de la Ciudad de México.	165 apoyos	$6,060.00 por persona	1,000,000
Atención temporal a la población migrante	Coinversión con organizaciones sin fines de lucro para la prestación de servicios sociales a la población migrante y sus familias.	5 OSC	Hasta 500 mil pesos por organización	2,500,000
	Atención temporal a las personas migrantes y a sus familias, apoyo para regularización migratoria, atención psicoemocional y orientación ocupacional y laboral para las personas migrantes en retorno.	Al menos 344 personas migrantes mayores de 18 años, y sus familias	Hasta 10,000 por persona	6,500,000

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

VII.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, sus apartados y anexos (requisitos, formas de acceso, criterios de selección y resultados) estarán disponibles en las páginas electrónicas de la SIBISO y de la DGIAPP. Se brindará atención telefónica a través de la Línea Migrante 01 800 009 11 11 al interior de la República Mexicana y desde Estados Unidos 1800 505 85 11; así como en redes sociales.

La difusión del programa social también se realiza a través de la entrega de material impreso (volantes, trípticos, carteles, videos) durante el Operativo "Hola Migrante", en las temporadas de semana santa, verano e invierno.

VII.2. Requisitos de acceso

Podrán acceder al programa las personas migrantes mayores de 18 años y sus familias que viven y/o transitan en la Ciudad de México y cumplen con los requisitos de población objetivo; el trámite deberán realizarlo personalmente en los tiempos y lugares señalados en las presentes reglas de operación, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

En el caso del Operativo "Hola Migrante" podrá participar la población en general mayor de 18 años y con disponibilidad de horario.

Sólo se podrá ingresar una solicitud de acceso a un programa si durante el proceso de selección se detecta que una misma persona ha ingresado solicitud a más de uno de los programas en el mismo periodo, o que no haya finiquitado ayudas otorgadas en ejercicios anteriores, se anulará la solicitud.

Las personas interesadas deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

REQUISITOS	INDIVIDUAL	Organizaciones sin fines de lucro
1. Solicitud de acceso al programa	X	X
2. Identificación oficial vigente. Se pueden presentar las siguientes: IFE, INE, pasaporte, cédula profesional, tarjeta de residente permanente o tarjeta de residente temporal, documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), matrícula consular, documento de identidad para personas apátridas.	X	Del representante legal
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).	X	Del representante legal
4. RFC con homoclave de la persona solicitante expedido por el Servicio de Administración Tributaria.	X	Del representante legal y organización o institución
5. Comprobante de domicilio actualizado de la Ciudad de México, con vigencia máxima de tres meses (servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	X	Del representante legal y organización o institución
7. Para familiares de personas migrantes acreditar parentesco con acta de nacimiento, matrimonio o concubinato y presentar remesas del 2018 y del año en curso de diferentes meses.	X	
8. Para personas migrantes de retorno, presentar matrícula consular, constancia de recepción de mexicanos repatriados emitida por el Instituto Nacional de Migración, pasaporte emitido por el consulado mexicano, registro de retorno voluntario ante el INM (con fecha de expedición de los años 2018 y 2019)	X	X
9. Carta "Bajo protesta de decir verdad" que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la SIBISO, y que no recibe, ni recibirá ayudas de otros programas de la Secretaría durante el ejercicio 2019, y comprometerse a entregar facturas que acrediten el gasto del apoyo otorgado y para el caso de compra de alimentos y medicamentos bastara con el documento que compruebe la entrega de la ayuda a la persona beneficiaria	X	X

Para los siguientes casos, además de lo anterior deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

Individual

- Para todas las personas se aplicará una evaluación socioeconómica, la calificación mínima para obtener el apoyo será de 80 puntos sobre 100; excepto las que realizan acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento del programa.
- Para apoyos de gestión social presentar constancia y receta médica; y al menos dos cotizaciones para compra de medicamentos, prótesis, aparatos auditivo, lentes, sillas de rueda, entre otros.
- Para el trámite de traducción de actas e inscripción de los hechos ocurridos en el extranjero de personas mexicanas relativo a nacimientos (doble nacionalidad), matrimonio o defunciones, deberán presentar el documento emitido en el extranjero y acreditar parentesco con la persona registrada en el certificado.
- Las personas que se incorporan por primera vez a las actividades de formación, difusión, monitoreo y seguimiento del programa deberán aprobar cuestionario de conocimiento sobre los programas sociales.

Coinversión

- El proyecto deberá obtener una calificación mínima de 80 puntos sobre 100.
- Carta compromiso de la persona solicitante para brindar las facilidades al personal de apoyo que se designe para el seguimiento de las actividades del proyecto.
- Acta constitutiva de la razón social.
- Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles con actividad de desarrollo social, que expide la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la SIBISO.
- En su caso constancia de Registro ante la Junta de Asistencia Privada (JAP).
- Proyecto escrito firmado en original y disco compacto.
- Los requisitos de ingreso al programa deberán entregarse en la siguiente dirección y horarios:

Domicilio y Teléfono	Horarios
Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800, o bien al número telefónico 57.41.34.98 ext. 145 y en el correo electrónico: migrantes.sibiso@gmail.com -Línea Migrante 01 800 009 11 11 (nacional) y 1800 505 85 11 (Desde Estados Unidos)	Lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas

No podrán acceder al programa social las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México en los términos de la legislación aplicable. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos por la Coordinación de Migrantes IAPP.

VII.3. Procedimientos de acceso

El acceso al Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana será por demanda y de manera personal en Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas una vez publicadas las reglas de operación. Se establecerán fechas de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, a continuación se describe:

Actividad	Difusión y asesoría	Apertura	Cierre	Publicación de resultados
Operativo Hola Migrante	Semana santa: 04 al 08 de marzo	10 de marzo	22 de marzo	01 de abril
	Verano: 24 al 28 de junio	29 de junio	08 de julio	16 de julio
	Invierno: 18 al 28 de noviembre	25 de noviembre	29 de noviembre	05 de diciembre
Organizaciones sin fines de lucro	Del 5 al 21 febrero	25 de febrero	26 de marzo	01 de abril

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos por el programa son públicos y se pueden consultar en Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800 y estarán disponibles en las páginas electrónicas de la SIBISO y de la DGIAPP. Los formatos y trámites son gratuitos.

Cuando las solicitudes sean mayor a los recursos disponibles los criterios con los que se dará prioridad se apegará a lo establecido en el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que menciona "La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena".

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas beneficiarias del programa social de Ciudad Hospitalaria 2019, formarán parte del padrón de beneficiarios, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes reglas.

En ningún caso las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

VII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En lo individual

El incumplimiento en los términos que se establezcan en la Carta Compromiso entre la persona beneficiaria y la Coordinación de Migrantes permitirá la suspensión temporal o baja definitiva del programa y no podrá participar en ejercicios posteriores.

En los casos que durante la revisión del expediente se constate que la persona solicitó apoyo en otros programas de la SIBISO que no hubiere finiquitado en otros ejercicios fiscales o que no entregó documentación adicional en los términos y plazos acordados o falsedad en la documentación entregada, serán razones para no incluir a la persona solicitante en el procedimiento de selección.

VIII. Procedimientos de instrumentación

El procedimiento de instrumentación se sujetará a lo establecido en estas reglas de operación.

VIII.1. Operación

1. La persona solicitante debe presentarse en las instalaciones del IAPP con una identificación y comprobante de domicilio, para su atención y canalización al área correspondiente

2. Se canaliza a la persona solicitante al área técnica operativa que corresponda para brindar asesoría en regularización migratoria, obtención de doble nacionalidad, apostille de actas, compra de medicamentos.

3. Las personas solicitantes entregan documentación requerida y llenan formato de "Solicitud de Acceso a Programas Sociales".

4. El área técnica operativa conformará el expediente de las personas solicitantes.

5. Se realiza una visita domiciliaria para validar la información proporcionada previamente. Excepto las personas que realicen acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento del programa o las que participen en el Operativo Hola Migrante.

6. El área técnica operativa elabora el dictamen para aprobación de las ayudas en la Mesa de Trabajo de Selección de la Coordinación de Migración. En dicha mesa se emitirá una calificación, que va de los 0 (cero) a los 100 (cien) puntos, siendo susceptibles de considerarse sujetas a aprobación las que reúnan al menos 80 (ochenta) puntos.

7. Se notifica vía telefónica a la persona solicitante que su ayuda fue aprobada, así como el lugar, fecha y horario en que le será entregada; si no es localizada por este medio, se realiza una visita domiciliaria para informarle.

Los datos de las personas beneficiarias del programa social Movilidad Humana y la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en sus artículos 7°, 8° y 9°; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 7° párrafo 1 y 2; Ley General de Archivos del Distrito Federal en sus artículos 33° y 34° y en Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal en su artículo 1° Fracción XXI y XXII, y el 38° que establece que todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

Todos los formatos y trámites a realizar ante la SIBISO por las personas migrantes y sus familias son gratuitos.

Asimismo, a las personas beneficiarias del programa social se les invitará a participar en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso; esto de conformidad con el artículo 38 Bis, LDSDF.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y control

La JUD Programa Movilidad Humana es el área responsable de dar seguimiento para verificar que los recursos sean utilizados para los fines que fueron destinados a través de la elaboración de informes de avance y visitas en los domicilios de las personas beneficiarias para lo cual se utilizan formatos de seguimiento que aplica el personal de apoyo.

IX. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona podrá presentar su queja o inconformidad de manera oral o escrita, directamente en las instalaciones de la DGIAPP, vía oficialía de partes, ubicada en la calle de Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er. Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06800, Ciudad de México, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, toda queja o inconformidad debe contener como mínimo, los siguientes datos: nombre y número telefónico de quien la interpone.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

X. Mecanismos de exigibilidad

La Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DGIAPP) mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos para que las personas puedan acceder al programa en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la de la DGIAPP.

Las y los solicitantes podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona beneficiaria de este programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de omisión podrán exigir su cumplimiento directamente en las instalaciones de la DGIAPP, vía oficialía de partes, ubicada en la calle de Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er. Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06800, Ciudad de México. .

El artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que: ―Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de evaluación e indicadores

XI.1. Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Coordinación de Migrantes (CM) es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Las fuentes de información de gabinete provienen de la Encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Instituto Nacional de Migración (INM), estadísticas de la migración internacional de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y del Anuario de Migración y Remesas 2017 BBVA Bancomer y del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

XI.2. Indicadores de gestión y de resultados

La construcción de los indicadores se basa en la Metodología de Marco Lógico; asimismo, se aplicará una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregado	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a que las personas migrantes y sus familias que habita y/ o transitan en la Ciudad de México ejerzan sus derechos fundamenta les de salud, alimentación, educación, trabajo, equidad, igualdad e identidad.	Variación porcentual de personas beneficiarias del programa social	(Número de personas beneficiarias del programa social en T/Número de personas beneficiadas del programa social en T-1)	Eficacia	Tasa de Variación	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Padrón de Beneficiarios y Bases de Datos	CM	Las personas migrantes y sus familias ejercen sus derechos fundamentales y presentan solicitudes a los programas de atención en alguno de sus componentes para acceder al programa social.	100%
PROPÓSITO	Las personas migrantes y sus familias que transitan y/o habitan en la Ciudad de México acceden al programa social.	Porcentaje de personas migrantes y sus familias que transitan y/o habitan en la Ciudad de México que acceden al programa	(Número de personas beneficiadas por el programa social/Número de personas que solicitaron apoyo por el programa social)*100	Eficacia	Tasa de Variación	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Padrón de Beneficiarios y Bases de Datos	CM	Las personas migrantes y sus familias acuden a la SIBISO para acceder al programa	80%
COMPONENT	Gestión social	Porcentaje de migrantes	(Número de personas	Eficacia	Porcentaje	Sexo, grupos	Padrón de	CM	Las personas migrantes y	100%

ES		y sus familias que obtuvieron el apoyo económico para situaciones emergentes	beneficiadas/ Número total de solicitudes para la gestión social)*100			etarios, nacionalidad y alcaldía	beneficiarios de la SIBISO y base de datos		sus Familias acuden a la SIBISO por el recurso solicitado	
	Servicios	Variación Porcentual de personas atendidas en el Operativo Hola Migrante	(Número de personas atendidas por el Operativo Hola Migrante en T/ Número de personas atendidas por el Operativo Hola Migrante en T-1)	Eficacia	Tasa de Variación	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Base de Datos	CM	Las personas migrantes y sus familias solicitan los apoyos o canalizaciones a la SIBISO después de recibir información en los módulos.	100%
ACTIVIDADES	Realizar difusión de los programas de la CM en instancias públicas y privadas	Tasa de variación de las instituciones públicas o privadas en las que se realiza difusión	(Número de instituciones con difusión de los programas en T/Número de instituciones con difusión de los programas en T-1)	Eficacia	Tasa de Variación	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Registros	CM	Las personas migrantes y sus familias ingresan solicitan apoyo del programa social	100%
	Canalizar a personas migrantes, y sus familias a diferentes instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, OSC, y otras	Porcentaje de canalizaciones a diferentes instituciones del Gobierno de la Ciudad de México y OSC	Número de personas canalizadas a diferentes organizaciones y dependencias/Número de canalizaciones concluidas	Eficacia	Porcentaje	Sexo, grupos etarios, nacionalidad y alcaldía	Padrón de beneficiarios de la SIBISO	CM	Las personas migrantes y sus familias acuden a las instituciones a las que son canalizadas.	100%

	instituciones que ofrecen servicios diversos									

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de repo rtar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

XII. Formas de participación social

De acuerdo a lo establecido en la Ley de participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Organizaciones sin fines de lucro	Coinversión e implementación	Individual (organización)	Instrumentación
Personas migrantes	Retroalimentación	Individual o colectiva	Información, consulta e instrumentación

XIII. Articulación con otros programas y acciones sociales

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON EL QUE SE ARTICULA	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS
Programa Economía Social	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE)	Financiamiento a proyectos productivos	Implementación
FONDESO	Secretaría de Desarrollo Económico		
Programa Seguro de Desempleo	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE).	Canalización de personas migrantes, migrantes de retorno para tramitar el seguro de desempleo.	Implementación
Inscripción de los hechos ocurridos en el extranjero de las y los mexicanos relativo a nacimiento, matrimonio y/o defunción.	Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México.	Inscripción ante el Registro Civil.	Implementación
Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en la Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral.	Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA).	Canalización de personas migrantesy sus familias para atención médica.	Implementación
Fondo de Apoyo a Migrantes.	Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación. Instituto Nacional de Migración (INM).	Ayudas económicas para el impulso de proyectos a migrantes de retorno.	Implementación
Programa de Regularización Temporal (PRT).	Instituto Nacional de Migración (INM).	Trámites para la regularización migratoria.	Implementación

XIV. Mecanismos de fiscalización

El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Ordinaria con fecha 07 de enero de 2019 aprueba las presentes Reglas de Operación, mediante el acuerdo COPLADE/SO/I/04/2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en

los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Ordinaria con fecha 25 de enero de 2019 aprueba las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto de IAPPtencia e Integración Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de derechohabientes de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas derechohabientes.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, diseñará, establecerá e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida. Así también, diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 7 de enero de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11, fracción I, 16, fracción XII, 20, fracción IX, 37, Fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 1, 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 32, 33, 34, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 13 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que contempla la creación de la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, como dependencia de la Administración Pública Centralizada, correspondiéndole a ésta el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

Que el Gobierno de la Ciudad se alineo al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, y a los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y la Estrategia de Montevideo 2016, teniendo como objetivos el prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario, implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación y fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Que en cumplimiento a dicha política pública, esta Secretaría sometió ante el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la aprobación del programa tendiente a conseguir dicho fin, por lo que en su primera sesión ordinaria 2019, celebrada en fecha 07 de enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SO/I/10/2019, aprobó por unanimidad y validó el Programa "Coinversión para igualdad de la Ciudad de México" (COINVERSIÓN SEMUJERES 2019)", de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Que el Programa "Coinversión para igualdad de la Ciudad de México" (COINVERSIÓN SEMUJERES 2019)", tiene por objeto fortalecer las acciones en materia de igualdad sustantiva del Gobierno de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, para realizar acciones de innovación para la igualdad sustantiva y que atienden prioritariamente a mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "COINVERSIÓN PARA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COINVERSIÓN SEMUJERES 2019)".

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México (Coinversión SEMUJERESJERES 2019) es implementado por la Secretaría de las Mujeres.

En su operación y apoyo técnico operativo participan las siguientes áreas administrativas, las cuales colaboran en los procesos de recepción, dictaminación, operación, seguimiento, control y evaluación de los proyectos:

I.1. Secretaría de las Mujeres

1. Dirección General de Igualdad Sustantiva.
2. Dirección de Políticas para la Igualdad

3. Jefatura de Unidad departamental de Autonomías

Las responsabilidades y actividades que cada área administrativa ejecute, serán determinadas a través de los lineamientos y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Secretaría y su reglamento para la entrega de recursos y seguimiento de los proyectos financiados.

II. Alineación Programática

El Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la equidad social y no discriminación y la articulación de la política local con la global, por ello, este Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de Programas que orientan la política social y de igualdad sustantiva de la Ciudad de México, con base en el documento rector de toda la política social de esta ciudad que es la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11, numeral 2, inciso b, numeral 3, incisos a, b y c, artículo 4to inciso c, los apartados C, D, E, F ,G, H, I, J, K, L , N y O, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 6 y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 37, numerales VI, XIII,XVI y XXI

Asimismo, se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016 - 2021 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. El Programa también se alinea a otros documentos como al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y la Estrategia de Montevideo 2016.

A continuación se desglosa cada alineación programática del Programa Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México:

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Capítulo	Objetivo Específico	Estrategias	Metas
3. Derecho a la igualdad y no discriminación.	3.1. Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.	29. Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.	29.1. Al menos 30% de los programas sociales aumentan en 30% la cobertura de la población en situación de desventaja social.
	3.3. Implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.	33. Implementar medidas positivas y compensatorias para grupos en situación de discriminación.	33.1. Al menos se cuenta con una medida positiva y compensatoria por ente público para los grupos en situación de discriminación.
5. Derechos políticos.	5.1. Fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.	49. Consolidar mecanismos de participación de la ciudadanía, la sociedad civil y la academia para que sus resoluciones y propuestas relativas a la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno sean vinculantes en la construcción de políticas públicas de la Ciudad de México.	49.2. Mecanismos de participación ciudadana fortalecidos, asignándoles recursos específicos.

Agenda 2030.Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo	Meta
O.17 Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	**M. 17.17** Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

En 1998, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 1998-2000 se convino financiar conjuntamente con la Agencia Holandesa para la Cooperación Internacional al Desarrollo (NOVIB) proyectos de desarrollo social diseñados, propuestos y aplicados por organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de generar modelos replicables y propuestas de políticas públicas para el desarrollo social en la Ciudad de México, buscando contribuir a una transformación positiva en las relaciones entre la sociedad civil organizada y el Gobierno.

En 2001 se redimensionó el programa y se cambió de nombre a Programa Coinversión pa ra el Desarrollo Social, en el que participaban con recursos financieros: la Secretaría de Desarrollo Social, y en particular, la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social a la que se le asignó la coordinación del programa ; el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal por parte del gobierno, y la Agencia de Cooperación Internacional al Desarrollo NOVIB-OXFAM, representada por la fundación Vamos-FDS.

Estos cambios surgieron debido a la necesidad de llevar a cabo procesos de selección de proyectos más abiertos, incorporando a la sociedad civil, a través de la emisión de una Convocatoria pública. A pesar de no haber sido explícitamente denominada la propuesta como Programa de Coinversión dentro del Programa de Desarrollo Social (2001 - 2006).

En 2004, cuando la Agencia de Cooperación Internacional al Desarrollo NOVIB-OXFAM se retira definitivamente del Programa, el financiamiento corre exclusivamente a cargo del Gobierno de la Ciudad México , particularmente de las dependencias interesadas en fortalecer y coordinar este ejercicio , lo que incidió directamente en la operación del Programa , especialmente en sus alcances, sobre todo en torno al monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos, el fortalecimiento de las organizaciones y su participación en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.

Para 2009, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS), junto con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES-DF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFO-DF), definieron ejes temáticos sobre los cuales las organizaciones civiles podrían participar.

Del año 2009 al 2017 se contó con la participación de las siguientes entidades coinversionistas:
-Dirección General de Igualdad y Diversidad Social
-Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal -Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
-Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México
-Procuraduría Social de la Ciudad de México
-Contraloría General de la Ciudad de México
-Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

Tanto para el año 2017 como para el año 2018, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social determinó que el monto mínimo a otorgar en los ejes bajo su coordinación sería de $100,000.00, con la finalidad de estimular la capacidad productiva de los grupos sociales beneficiados con los proyectos, a fin de procurar su autosuficiencia.

Para 2019 el Programa de Coinversión se amplía con el compromiso de profundizar las acciones a nivel de territorios y orientado a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres con condiciones más adversas y promover su autonomía física, política y económica.

III.2. Problema Social Atendido

En la Ciudad de México, subsisten situaciones de exclusión social provocadas por diversos factores como son el económico, cultural y educativo; por condiciones de origen étnico, diversidad sexual, diferencias culturales, desigualdad económica, así como un ejercicio limitado de los derechos sociales, políticos y culturales de amplios sectores de la población siendo el género una condición estructural de desigualdades que persiste una desigual e injusta posición y condición de las mujeres y niñas respecto a los hombres; en ese tenor, el gobierno de la Ciudad de México reconoce que las organizaciones civiles desarrollan proyectos y actividades que coadyuvan al ejercicio de derechos humanos, de la equidad de género y del disfrute de espacios públicos y culturales.

El programa está dirigido a las organizaciones de la sociedad civil , las cuales a su vez, benefician a personas a través de algún apoyo o servicio, mediante el desarrollo e implementación de proyectos sociales en la Ciudad de México.

El trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil en beneficio de las personas y su desarrollo social es fundamental, aportan su conocimiento y experiencia en múltiples temas y problemáticas sociales que coadyuvan al pleno ejercicio de derechos, como la equidad de género, y del disfrute de espacios públicos y culturales. No obstante, la ejecución de sus proyectos sociales se ve constantemente obstaculizado por oportunidades de financiamiento.

La dificultad para la obtención de recursos que afecta de manera significativa a las organizaciones civiles, obedece a los cambios en los criterios de canalización de fondos por parte de las Agencias de Cooperación Internacional, las que han definido otras regiones como prioridades donde se han dado catástrofes naturales, bélicas y sanitarias; y además porque responden cada vez más la eficacia en la administración de los fondos y la sostenibilidad de las acciones, lo que afecta a todas las organizaciones sobre todo a las más pequeñas y con menores posibilidades de mantenerse en su ámbito.

Por ello, a través de la coinversión para la igualdad y autonomía de las mujeres, se propone reforzar procesos de articulación y cooperación entre las organizaciones civiles y las instancias gubernamentales a partir de iniciativas ciudadanas y comunitarias que incidan en el campo de lo público y propicien una sinergia social que favorezca el desarrollo social desde el territorio y el pleno ejercicio de los derechos sociales, políticos y culturales de las mujeres de la Ciudad de México; por ello estos fondos se encuentran abiertos para el concurso de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX), señalado en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Cabe mencionar, que a nivel federal el Instituto Nacional de Desarrollo Social implementa también un Programa de Coinversión Social, que tiene por objetivo fortalecer y vincular entre sí y con los diversos órganos de gobierno a los actores sociales para que a través del fomento de sus actividades promuevan la cohesión y capital social , así como el desarrollo humano de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión . Es así que al igual que el Programa Coinversión Social para el Desarrollo de la Ciudad de México, contribuye a la atención de grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como mujeres, hombres, indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, niñas y niños entre otros, propiciando su inclusión en el desarrollo social desde un enfoque de derechos.

Por ello, desde 1998 se ha construido una nueva relación gobierno-sociedad civil que incide en políticas públicas, lo que se refleja con la promulgación en el año 2000 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y su Reglamento publicado en el año 2006, en donde se destaca la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo social, y se establece como prerrogativa la posibilidad de que las organizaciones reciban fondos públicos para el desempeño de su labor , así como la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal , en sus artículos 40 y 41, que señala que la administración local podrá firmar convenios de colaboración con organizaciones civiles o grupos de ciudadanos organizados para la ejecución de proyectos y programas con el objeto de ampliar la satisfacción de las necesidades de la población en la materia y las fomentará a través de programas de coinversión (entre otros), con tres perspectivas: investigación, evaluación de acciones y apoyo directo a proyectos de atención.

Para el año 2014 se financiaron 117 proyectos y en el año 2015 se otorgaron apoyos a 124 proyectos, en el año 2016 a 65 proyectos y para el año 2017 se otorgaron 74 apoyos para fortalecer a las organizaciones civiles en diferentes ámbitos del desarrollo social, apoyando las iniciativas ciudadanas autónomas a través del financiamiento de los proyectos sociales en diversas temáticas.

En el ROCCDMX se encuentran registradas 2,281 organizaciones civiles, las cuales pueden participar en la convocatoria del Programa, en el año 2017, las organizaciones civiles interesadas en participar con un proyecto al Programa Coinversión dentro de los 9 ejes temáticos fueron 227, de las cuales solamente a 74 se le otorgaron recursos debido a la suficiencia presupuestal, lo que conlleva a que 153 organizaciones civiles no pudieron llevar a cabo sus proyectos en beneficio de la población de la Ciudad de México. Por lo que solamente se pudo otorgar financiamiento al 32% de los proyectos presentados.

La falta de financiamiento a las organizaciones civiles repercute en su fortalecimiento y sustentabilidad, además de impactar en la población vulnerable que atienden, mediante la ejecución de los proyectos. A través del financiamiento de proyecto se busca fomentar las actividades de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres que realicen las organizaciones civiles en beneficio de la población de la Ciudad de México.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Dada la naturaleza del Programa, la población potencial está conformada por las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran inscritas en el ROCCDMX a la fecha, de acuerdo con la Convocatoria para el cierre del registro de proyectos.
La población objetivo está conformada p or las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran inscritas en el ROCCDMX a la fecha establecida en la Convocatoria para el cierre del registro de proyectos, solo para fines indicativos al 11 de diciembre de 2018 las organizaciones civiles inscritas eran 2,390.

La población beneficiaria serán las organizaciones de la sociedad civil cuyos proyectos de innovación en la reducción de brechas entre mujeres y hombres y el impulso a la autonomía física, política y económica de las mujeres resulten aprobados y por lo tanto se les asignarán recursos económicos para realizarlos, debiendo estar inscritas en el ROCCDMX y cumplir con los requisitos y criterios de participación establecidos en la Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.

En el año 2019 se espera tener un aumento significativo en la cobertura del programa y financiar al menos 20 proyectos, de acuerdo a la meta física señalada en las presentes reglas, sin embargo puede aumentar de acuerdo a los proyectos aprobados por la Comisión Evaluadora y a los montos otorgados.

Los criterios de priorización de la población objetivo, están en función del tipo de población al que se dirigen los proyectos sociales de las Organizaciones. De acuerdo al artículo 11 ―Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria , indicando que en esta Ciudad , se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. En el caso de la Secretaría de las Mujeres los grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa lo constituyen: las niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas mayores, con discapacidad, indígenas, en reclusión, afromexicanas, pertenecientes a población LGBTTTI que se encuentren viviendo en situación de violencia o que hayan sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos o de la comisión de delitos.

La población atendida de manera indirecta está dada por el total de personas que resulten apoyadas por las organizaciones de la sociedad civil que realizarán proyectos sociales en la Ciudad de México, según el número de proyectos aprobados , el monto otorgado y la naturaleza de los proyectos , cuyos proyectos deberán estar dirigidos a los grupos prioritarios indicados anteriormente. Así también pueden ser proyectos dirigidos al fortalecimiento de las organizaciones civiles o personas servidoras públicas de instituciones públicas de la Ciudad de México, siempre y cuando estén vinculados directamente a los temas de la Convocatoria.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Fortalecer las acciones en materia de igualdad sustantiva del Gobierno de la Ciudad de México, a través del financiamiento de al menos 20 proyectos de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el ROCCDMX, que cumplan con los requisitos, resulten aprobados y se les asigne recursos para realizar acciones de innovación para la igualdad sustantiva y que atiendan prioritariamente a mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
El programa responde a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a través del financiamiento de proyectos que presenten las organizaciones civiles, inscritas previamente en el ROCCDMX.

IV.2. Objetivos Específicos

a) Otorgar transferencias monetarias para promover a través de las organizaciones civiles el derecho a la participación ciudadana en las acciones públicas realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de incentivar las actividades de desarrollo social en igualdad y fomentar buenas prácticas y experiencias que fortalezcan las políticas públicas y a las organizaciones civiles, a través de diversos servicios tales como capacitación, estrategias a nivel territorial y asesorías que impacten socialmente a la comunidad.

b) Impulsar la creación o fortalecimiento de proyectos sociales a cargo de las organizaciones civiles que contribuyan al reconocimiento, promoción y el ejercicio integral de los derechos humanos de las niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas mayores, con discapacidad, indígenas, en reclusión, afromexicanas, pertenecientes a la población LGBTTTI así como para contribuir a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Las estrategias del Programa se consideran:

1. Difusión de la Convocatoria y de los fines del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México.
2. Pláticas que se ofrece a las organizaciones civiles para orientar la ejecución de sus proyectos.
3. Financiamiento de proyectos que cumplan con los criterios señalados en la Convocatoria.
4. Evaluación de los proyectos ejecutados a partir de su vinculación con la problemática atendida y los resultados señalados por parte de la organización civil beneficiada.

IV.3. Alcances

El Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México busca contribuir a garantizar el ejercicio de derechos humanos, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y del disfrute de espacios públicos y culturales sin importar diversos factores como son el económico, cultural y educativo; condiciones de género, origen étnico, diversidad sexual, diferencias culturales, desigualdad económica mediante la implementación de proyectos.

A largo plazo se busca fortalecer la participación de la sociedad civil organizada y profesionalizar su quehacer, a través del mejoramiento de sus capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión , así como el equipamiento y mejoramiento de su infraestructura, para lograr su autosuficiencia.

V. Metas Físicas

Con base en la programación presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2019 se espera beneficiar al menos a organizaciones civiles que cumplan con los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria, a través de la firma de por lo menos 20 convenios, a través de Secretaría de las Mujeres.

Al tratarse de un programa de fomento que cuenta con restricciones presupuestales, se beneficiará a las organizaciones civiles inscritas en el ROCCDMX, cuyos proyectos sean aprobados por la Comisión Evaluadora y atiendan población en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral III.3 de estas Reglas de Operación.

La determinación socio-espacial queda establecida en el número de organizaciones civiles inscritas en el ROCCDMX interesadas en participar en el Programa, afecto de:

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto total del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019 asciende a $7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M. N.).

El presupuesto se ejercerá conforme a las fechas establecidas en los Convenios de Colaboración que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México celebrará con las organizaciones civiles.

El monto mínimo de apoyo por proyecto será de $230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 M. N.).

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

El programa y los requisitos específicos de los proyectos a presentar se darán a conocer en la Convocatoria pública, que se difundirá a través de la página de la Secretaría de las Mujeres; en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) http: //www.sideso.cdmx.gob.mx/ así como en dos periódicos de amplia circulación la Ciudad de México.

Cualquier información o duda, la persona interesada podrá comunicarse a la Dirección General de Igualdad Sustantiva al teléfono 5512 2836, en un horario de lunes a viernes 10:00 a 18:00 horas, o presentarse en Izazaga número 148, 7º piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en los horarios antes señalados.

VII.2. Requisitos de Acceso

Las organizaciones civiles inscritas en el ROCCDMX interesadas en participar deberán cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria pública emitida para tal efecto, por la Secretaría de las Mujeres y en la Guía del Programa Coinversión para Igualdad Sustantiva de la Ciudad de México 2019 (Guía del PCISCDMX).

Los ejes temáticos y los niveles de intervención en los que habrán de versar los proyectos a concursar, son los siguientes:

EJES TEMATICOS

EJE 1. Promoción y acceso de las niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas, mujeres en reclusión, mujeres afromexicanas y/o mujeres pertenecientes a población LGBTTTI; al ejercicio de sus derechos humanos, a una vida libre de violencias y acceso a la justicia.
EJE 2. Autonomía física, económica y política de las niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas, mujeres en reclusión, mujeres afromexicanas y/o mujeres pertenecientes a población LGBTTTI.

NIVELES DE INTERVENCIÓN

1) **Territorial.** Acciones dirigidas prioritariamente a las mujeres, niñas y niños, las y los jóvenes, las mujeres adultas mayores, los pueblos y colectividades indígenas, con discapacidad y de la población LGBTTTI en sus propias comunidades, colonias, o barrios; considerando sus contextos y necesidades.
2) **De fortalecimiento.**
2.1 Institucional: Acciones complementarias a las problemáticas abordadas por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, entre las que destacan:

2.1.1 Fortalecimiento a espacios de refugio que brindan atención a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia.
2.1.2 Capacitación en metodologías para el diagnóstico participativo comunitario y su sistematización en el Marco del Programa Redes de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia
2.1.3 Promoción y fortalecimiento de estrategias de atención y acceso a la justicia en materia de derecho familiar y penal en casos de víctimas de violencia contra mujeres, niñas y niños.
2.1.4 Estrategias de promoción de una cultura de paz y no violencia con hombres
2.1.5 Elaboración de materiales que fortalezcan la campaña de prevención de embarazo en adolescentes
2.1.6 Acciones de contención dirigidas a personal que brinda atención a mujeres en situación de violencia.

2. 1.7 Elaboración de materiales audiovisuales y pedagógicos para la capacitación presencial y en línea en materia de género, derechos humanos de las mujeres, transversalidad de la perspectiva de género, presupuestos con perspectiva de género e igualdad sustantiva.

2.2 Interinstitucional y de las organizaciones de la sociedad civil: Acciones de sensibilización, capacitación y especialización dirigidas a personas servidoras públicas de instituciones públicas de la Ciudad de México y a organizaciones de la sociedad civil en los temas que ocupa la presente convocatoria.

1. Sólo se podrá presentar un proyecto por organización civil.

2. La organización civil deberá contar con al menos el 10% del presupuesto total de lo que se solicita al programa, para la ejecución del proyecto.

El proyecto que se presente se realizará en apego a los objetivos referidos en el numeral 2 de las bases de la Convocatoria y se ceñirá a la Guía del PCISCDMX, publicada en la página electrónica de la SIBISO y de las entidades coinversionistas, en los términos, fechas y horarios establecidos en la Convocatoria pública antes señalada.

3. Los proyectos podrán presentarse en las modalidades de:

a) Proyecto nuevo: Todos aquellos proyectos que no han sido financiados anteriormente los cuales deberán incluir indicadores de resultados.
b) Proyecto de continuidad: Todos aquellos proyectos que recibieron financiamiento en 2018. Aquellos que hayan recibido financiamiento en los últimos 3 años, deben de incluir indicadores de resultado.

4. Las organizaciones civiles que no hayan cumplido con el o los Convenios de Colaboración del Programa Coinversión de la Ciudad de México de años anteriores, no podrán concursar en este ejercicio fiscal, por lo que deberán de presentar su documento de conclusión. Esta información será cotejada entre las entidades participantes en las emisiones anteriores del Programa cuando se coordinaba desde la otrora Secretaría de Desarrollo Social.

5. No podrán admitirse al concurso proyectos en ejecución o presentados en otras instancias públicas o privadas, en la que exista duplicidad . Si fuera el caso , se tomará como no presentado y en caso de ser seleccionado , será cancelado del Programa y se tomarán las acciones legales pertinentes.

6. La documentación requerida para presentar los proyectos al concurso del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019, en electrónico en formato PDF (originales solo para cotejo) es la siguiente:

a) Proyecto en apego a los formatos establecidos en la Guía del PCISCDMX, firmado por el o la representante legal y por el o la responsable del proyecto de la organización civil impreso y escaneado.
b) Ficha técnica, en apego a los formatos establecidos en la Guía del PCISCDMX, firmada por el o la representante legal y por el o la responsable del proyecto de la organización civil escaneada.
c) Archivo electrónico editable (CD o USB) que contenga el proyecto y ficha técnica.
d) Constancia de Inscripción en el ROCCDMX escaneada.
e) Carta compromiso, según formato establecido en la Guía del PCISCDMX, firmado por el o la representante legal escaneada.
f) Documento de conclusión para el caso de las organizaciones que han participado en el año 2017 y/o 2018 escaneado.

Las organizaciones civiles interesadas en participar deberán entregar su proyecto, exclusivamente en las instalaciones de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, ubicadas en la calle Izazaga número 148, 7º. Piso, colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, de acuerdo con las fechas y horarios que se establecerán en la Convocatoria, sin que éstas puedan exceder del primero de marzo del presente año.

Todos los formatos y trámites del Programa, serán gratuitos.
En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

El procedimiento de acceso al Programa se realizará por medio de Con vocatoria que será de acuerdo a lo señalado en el numeral VII.1, dentro de las fechas y horarios señalados en la misma, el lugar de atención será en la Dirección General de Igualdad Sustantiva, ubicada en calle Izazaga, número 148, 7o. Piso, colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc.

La Convocatoria y la Guía del PCISCDMX contendrán los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa, los cuales son de carácter público, y pueden ser consultadas en las páginas electrónicas de la Secretaría de las Mujeres , así como en las instalaciones de Dirección General de Igualdad Sustantiva , ubicada en calle Izazaga, número 148, 7o. Piso, colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc.

Posterior a la publicación de la Convocatoria, se realizará una invitación a las organizaciones civiles para asistir a una plática informativa dirigida a aquellas interesadas en presentar un proyecto para el Programa del presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar a conocer los contenidos sustanciales y los requerimientos para la presentación del proyecto. Ésta será opcional y puede acudir el o la representante legal o la persona responsable del proyecto de la organización civil. Las fechas y lugares en las que se impartirán se establecerán en la Convocatoria Pública.

Una vez recibido el proyecto, se hará entrega de un comprobante de recepción, al que se le asignará un número de folio que identificará su registro.

Para la selección de los proyectos , la Dirección General de Igualdad Sustantiva realizará la distribución de los proyectos recibidos de acuerdo al eje temático que corresponda a cada Comisión Dictaminadora.

La Secretaría de las Mujeres conformará sus Comisiones Dictaminadoras responsables de la evaluación de los proyectos. Cada Comisión Dictaminadora estará integrada por especialistas en los diferentes temas que aborda la Convocatoria, procedentes de la sociedad civil o del ámbito académico y personas servidoras públicas, con el objeto de que cada uno aporte su propia visión desde el sector que representa. Además, colaboran de manera completamente voluntaria y honorífica, por lo que no reciben pago alguno por desempeñar su función.

Los proyectos serán dictaminados de manera paritaria e individualmente por una persona especialista de la sociedad civil o del ámbito académico y una persona servidora pública. Las calificaciones individuales se revisarán posteriormente en las reuniones de las Comisiones Dictaminadoras para establecer la calificación final.

Para realizar la evaluación y emitir el dictamen correspondiente, la Comisión Dictaminadora tomará como base los criterios de selección establecidos en la Guía del PCISCDMX . La evaluación deberá contener los argumentos y consideraciones por los cuales el proyecto es o no susceptible de recibir financiamiento.

Una vez concluido este proceso se expedirá una ficha de dictaminación, por cada una de las personas dictaminadoras, con el resultado de la calificación final y los comentarios de cada proyecto, para conformar el acta de dictaminación con la lista general de proyectos calificados.

Posteriormente, cada entidad coinversionista enviará el acta y las fichas de dictaminación, debidamente firmadas en original a la Dirección General de Igualdad Sustantiva para ser sometidos a la Comisión Evaluadora, una vez concluido dicho proceso serán devueltas a la entidad coinversionista para su debido resguardo.

La Comisión Evaluadora estará conformada por la persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres, dos integrantes de la sociedad civil y dos integrantes del ámbito académico. A su vez la Dirección General de Igualdad Sustantiva comunicará la integración de dicha comisión a la titular de la Secretaría de las Mujeres.

La Comisión Evaluadora analizará y validará los resultados presentados por las Comisiones Dictaminadoras . En todos los casos, los resultados de la Comisión Evaluadora serán públicos e inapelables.

No se darán a conocer de manera particular los nombres de las personas dictaminadoras que evaluaron el proyecto, se podrá presentar un listado con el nombre de las personas dictaminadoras que participaron durante el proceso de manera general, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contener datos personales, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Los resultados de la selección de proyectos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas de internet de la Secretaría de las Mujeres y contendrán: nombre de la organización beneficiaria; el nombre del proyecto; monto del apoyo aprobado y entidad responsable de financiarla.

Al concluir el proceso de selección de proyectos de coinversión, las organizaciones civiles cuyos proyectos sean aprobados, deberán proporcionar la documentación requerida por la entidad responsable de financiarla para la suscripción del Convenio de Colaboración mediante el cual se obligan a cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto financiado. En el caso de aquellas organizaciones civiles no favorecidas en este Programa, tendrán un plazo de 10 días hábiles para solicitar la devolución de su documentación, de lo contrario, será destruida.

Una vez que las organizaciones civiles sean incorporadas al Programa Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México 2019, formarán parte de un Padrón de derechohabientes, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el proyecto aprobado sea por un monto distinto al solicitado o en los casos en donde se realizaron observaciones, los ajustes se deberán presentar previos a la firma del Convenio de Colaboración. El plazo máximo para solventar estos aspectos, será de 5 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria. En caso contrario, no podrá permanecer en el Programa.

En caso de que una organización civil elegida con asignación de recursos decida renunciar o no realice los ajustes en el proyecto en el plazo establecido, la entidad coinversionista resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyectos vigentes o proyectos viables sin recurso que participaron en la Convocatoria vigente del Programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes.

El proyecto deberá realizarse en su totalidad en el periodo comprendido, de 10 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados y hasta diciembre del presente año, o que por solicitud de la entidad Coinversionista, se determine la temporalidad del desarrollo del proyecto, dentro del territorio de la Ciudad de México, con la población residente y/o que transita en ella.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para que una organización civil seleccionada pueda permanecer en el Programa deberá presentar la documentación requerida para formalizar el convenio de colaboración y realizar los trámites administrativos correspondientes ante la entidad coinversionista responsable de financiarla, así como presentar los informes narrativos, informes financieros y materiales probatorios a la Entidad Coinversionista en los términos que ésta lo establezca.

La documentación requerida para la suscripción del convenio de colaboración, así como para los informes, se entregarán en el lugar y horario de atención que determinen las entidades coinversionistas responsables del financiamiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la Organización Civil beneficiada, será dada de baja del Programa o en su caso se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Entidad Coinversionista. Lo anterior sin perjuicio del reintegro de los recursos entregados por la Entidad Coinversionista.

VIII. Procedimientos de instrumentación

VIII.1. Operación

El proceso para la liberación de los recursos iniciará una vez que las organizaciones hayan realizado la gestión ante la Secretaría de las Mujeres y cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, las presentes Reglas de Operación, así como aquellos que solicite la entidad de la que recibirán el financiamiento de acuerdo con el período establecido en el Convenio de Colaboración que celebren.

Toda la información generada y administrada durante el desarrollo del proyecto se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, materiales y/o productos físicos, impresos, electrónicos y/o audiovisuales deberán contener la siguiente leyenda:

―Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los formatos y trámites son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Secretaría de las Mujeres por medio de la Dirección General de Igualdad Sustantiva y sus áreas competentes, son las unidades administrativas responsables de los procedimientos de acompañamiento, supervisión y control de los proyectos aprobados por el Programa, de acuerdo a los Convenios de Colaboración suscritos. Lo anterior, se realizará a través de los informes narrativos parciales y finales, así como los informes financieros parciales y finales, mismos que deberán ser entregados en las fechas establecidas en el Convenio de Colaboración.

La Secretaría de las Mujeres tendrá la facultad de realizar visitas de seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades, de acuerdo a lo planteado en el proyecto. Las organizaciones tendrán la obligación de proporcionar la información que se requiera, así como brindar todo el apoyo para llevar a buen término la visita de seguimiento.

Las organizaciones civiles deberán de participar de manera obligatoria en los eventos y actividades convocados por la entidad coinversionista.

Los materiales probatorios, productos y actividades generados por las organizaciones de la sociedad civil son co-propiedad de las mismas y del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, se establecerá en los proyectos correspondientes los documentos probatorios que las organizaciones de la sociedad civil deberán entregar.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, ubicada en calle Izazaga, número 148, 7o. Piso, colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para atender y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1. En el caso de que la Dirección General de Igualdad Sustantiva reciba una queja por escrito, citará a la parte promovente para que comparezca ante ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.

2. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del programa un informe pormenorizado en un término de tres días hábiles.

3. Agotadas las diligencias la Dirección General de Igualdad Sustantiva, emitirá dentro del término de cinco días, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la persona promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de las Mujeres o ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar su queja ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de la página electrónica: www.mujeres.cdmx.gob.mx

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI. 1. Evaluación

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

Por su parte, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, es la responsable de realizar la evaluación interna del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México, en apego a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mismos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se entregarán a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Se aplicarán encuestas de percepción de la población atendida por las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas para medir el funcionamiento del programa.

XI.2. Indicadores

Para la evaluación y seguimiento interno del programa se utilizará información de gabinete generada por la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad, área designada como Instancia de Seguimiento y Evaluación, como

información estadística, los padrones de derechohabientes, las Reglas de Operación, los informes de cuenta pública, bases de datos del programa, Convocatoria del Programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y sus respectivos reglamentos.

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos
Fin	Contribuir al bienestar de las mujeres en situación de vulnerabilidad y/o discriminación en la Ciudad de México, a través del fortalecimiento de las OSC inscritas en el ROCCDMX	Tasa de variación de las OSC registradas en la Ciudad de México en el periodo t con relación a los años anteriores	(Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas en la Ciudad de México. en el año t) / (Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas en el año t-1)-1)*100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos del ROCCDMX. Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).	Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad	En la CDMX existe normatividad y políticas públicas que favorecen el apoyo a las OSC que realizan acciones para contribuir al desarrollo e inclusión de la población en situación de vulnerabilidad.
PROPOSITOS	Las OSC inscritas en el Registro de OSC de la Ciudad de México fortalecen las acciones en materia de desarrollo social del Gobierno de la CDMX	Organizaciones Civiles apoyadas por el Programa que cumplen satisfactoriamente los proyectos	(Número de OSC que cumplen el 100% de las metas establecidas en los proyectos durante el año 2019/ Total de OSC financiadas en 2019)*100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de la Coordinación del Programa	Coordinación del Programa	Las OSC se encuentran inscritas en el ROCCDMX, tienen interés en participar en el Programa y cumplen con lo planeado en sus proyectos.

COMPONENTES	Financiamiento a proyectos de Desarrollo Social presentados por OSC	Porcentaje de proyectos financiados por Coinversión en el año 2019 respecto al número de proyectos programados en 2019	(Número de proyectos financiados en el año 2019)/ (Metas anual de proyectos a financiar en el año 2019)*100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de la Coordinación del Programa y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México	Coordinación del Programa	Se cuenta con la suficiencia presupuestal en los tiempos requeridos para la operación de los proyectos.
COMPONENTES	Financiamiento a proyectos de Desarrollo Social presentados por OSC	Porcentaje de proyectos financiados por Coinversión en el año 2019 respecto al número de proyectos programados en 2019	(Número de proyectos financiados en el año 2019) / (Metas anual de proyectos a financiar en el año 2019)*100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de la Coordinación del Programa y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México	Coordinación del Programa	Se cuenta con la suficiencia presupuestal en los tiempos requeridos para la operación de los proyectos.
ACTIVIDADES	Promover la participación de las OSC en el Programa.	Variación porcentual de organizaciones de la sociedad civil que participan en el Programa en el año t respecto al año anterior	(Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas que ingresan su proyecto en el año 2019) /(Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas que ingresan su proyecto en el año 2018-1) -1*100	Eficacia	Porcentaje	Listado de organizaciones participantes	Coordinación del Programa.	Las OSC cumplen con los requisitos de las Reglas de Operación y la Convocatoria Pública del programa

Actividad 1.2	Pláticas informativas	Porcentaje de OSC solicitantes de registro al programa, que asisten a las pláticas informativas	(Número de OSC asistentes a la plática informativa en el año 2019) / (Número total de OSC que solicitaron ingresar al Programa en el año 2019) *100	Eficacia	Porcentaje	Listado de organizaciones asistentes	Coordinación del Programa	Las OSC que solicitan ingresar al Programa asisten a las pláticas de información y aplican la información recibido al realizar sus proyectos
Actividad 1.3	Acompañamiento y seguimiento a los proyectos financiados por el programa	Porcentaje de visitas de seguimiento a los proyectos financiados por el Programa	(Número de visitas de seguimiento realizadas a las OSC con proyectos financiados en 2019) / (Número total de organizaciones de la sociedad civil con proyectos financiados en 2019) * 100	Eficacia	Porcentaje	Formato de visita de seguimiento	Coordinación del Programa.	Las OSC facilitan las condiciones para llevar a cabo las visitas de seguimiento y acompañamiento a los proyectos financiados por el programa
		Porcentaje de OSC que cumplieron con los informes parcial y final de forma satisfactoria	(Número de OSC que entregaron informes parciales y finales con resultados satisfactorios en el periodo t/ Total de OSC que debían entregar informes parcial y final en el periodo t)*100	Eficacia	Porcentaje	Informes parcial y final realizados	Coordinación del Programa.	La población atendida participa y colabora con las actividades del proyecto y su seguimiento.

Actividad 1.4	Evaluación del proyecto por la población atendida a través de los Proyectos de las OSC	Porcentaje de Proyectos realizados por las OSC que obtuvieron resultados positivos en las encuestas de satisfacción aplicadas a la población atendida	Número de Proyectos realizados por las OSC que obtuvieron resultados positivos en las encuestas de satisfacción aplicadas a la Población atendida en 2019/Número Total de Proyectos realizados por las OSC	Eficacia	Porcentaje	Encuestas	Coordinación del Programa	Las personas atendidas por las OSC participan para contestar las encuestas de satisfacción

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019 serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, por la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva.

XII. Formas de Participación Social

El Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México promueve la participación social organizada en las acciones públicas, a través de espacios de coordinación que las diferentes entidades coinversionistas realizarán con las organizaciones civiles apoyadas.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad civil organizada	Implementación	Colectiva	Información, consulta.
			Se establece una relación de corresponsabilidad entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno de la Ciudad de México
Entidades Coinversionistas	Implementación, evaluación	Individual	Consulta, decisión, deliberación
Contralores Ciudadanos	Implementación, evaluación	Individual	Observar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación

XIII. Articulación con Otros Programas y acciones Sociales

El Programa Coinversión se articula con otros programas espejo de Coinversión como el coordinado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por lo que a partir de las temáticas establecidas en la Convocatoria y una vez aprobados los proyectos, se podrán realizar acciones de concertación para empatar los proyectos apoyados con los programas sociales de las propias entidades coinversionistas, entre los que se encuentran Programa Seguro Contra la Violencia, Programa Comedores Comunitarios, entre otros, mediante la implementación de los proyectos seleccionados.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Seguro Contra la Violencia Familiar	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	Buscará que las mujeres derechohabientes de este Programa Social sean incluidas en los proyectos que presenten las organizaciones civiles	Desarrollo de los proyectos seleccionados
Programa de Inclusión e Igualdad Social para el Empoderamiento	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México	Tiene la finalidad de brindar las condiciones básicas necesarias para impulsar autonomía	Desarrollo de los proyectos seleccionados

XIV. Mecanismo de Fiscalización

El Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México fue aprobado en la primera sesión de COPLADE del 07 de enero de 2019, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Desarrollo Social http://www.sds.cdmx.gob.mx/, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

La Secretaría de las Mujeres a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de Personas Beneficiarias correspondiente, indicando nombre de la organización civil, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secreataría de las Mujeres entregará a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, que a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, en sus páginas web publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XVII. Consideraciones finales

Glosario de términos

Comisión Dictaminadora: Cuerpo colegiado integrado por personas especialistas en los diferentes temas que aborda la Convocatoria, procedentes de la sociedad civil, ámbito académico y por personas servidoras públicas; quienes emitirán de forma individual una calificación numérica y comentarios a los proyectos que les sean asignados para dictaminar.

Comisión Evaluadora: Cuerpo colegiado integrado por la persona titular o representante de la entidad coinversionista y dos miembro de la sociedad civil y dos del ámbito académico.

Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico-administrativo que establece las regulaciones a las que se apegará la ejecución de los proyectos que serán financiados a través del Programa.

Convocatoria: Conjunto de bases para participar en el Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019.

DGIS: Dirección General de Igualdad Sustantiva.

Entidad coinversionista: Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México que fomenta las actividades de igualdad sustantiva a través de la aportación de recursos financieros al Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México.

Guía del PCISCDMX: Guía del Programa Coinversión para la Igualdad Sustantiva de la Ciudad de México 2019 que contiene especificaciones para la participación, recepción, dictaminación, ejecución, seguimiento, control, supervisión y regulación de los proyectos que presenten las organizaciones civiles participantes en dicho Programa.

GOCDMX: Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Instancia de Seguimiento y Evaluación: Unidad administrativa responsable de la implementación del Programa, los procedimientos de acompañamiento, supervisión y control de los proyectos financiados, de la entrega de recursos, así como de la información generada por el propio Programa.

Organización Civil: Las agrupaciones de ciudadanos que se encuentren legalmente constituidos bajo alguna de las formas asociativas previstas en la legislación mexicana, que realicen actividades de desarrollo social sin fines de lucro, establecidas en el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Reglas de Operación: El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Artículo 3 Fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

ROCCDMX: El Registro de las Organizaciones Civiles de la Ciudad de México establecido por el artículo 7 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

SIBISO: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
SIDESO: Sistema de Información del Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

(Firma)

MTRA. GABRIELA RODRIGUEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE MUJERES

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 6, 9, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11, fracción I, 16, fracción XII, 20, fracción IX, 37, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 1, 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su primera sesión ordinaria 2019, celebrada en fecha 07 de enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SO/I/11/2019, aprobó por unanimidad y validó el Programa "Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México tiene el firme compromiso de garantizar como lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Art. 11 Ciudad Incluyente apartado C. Derechos de las Mujeres "Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres"; a través de la creación del Programa Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia en la Ciudad de México, cuyo fin es Promover procesos participativos y organizativos de mujeres en la modalidad de multiplicadoras para el conocimiento, ejercicio y exigibilidad de sus derechos y la apropiación de la ciudad, sus colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales desde una perspectiva de género, incluyente y democrática que contribuya al fortalecimiento de su autonomía física, económica y política.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "RED DE MUJERES POR LA IGUALDAD Y LA NO VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO 2019".

Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General Para Una Vida Libre de Violencia; de su Dirección de Intervención Territorial, así como la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría, es responsable del Programa "Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México".

Secretaría de las Mujeres

Dirección General para una Vida Libre de Violencia
Dirección de Intervención Territorial
Subdirección de Redes por la Igualdad

El Programa social basa su ejecución de forma directa desde la Secretaría de las Mujeres a través de la Subdirección de Redes por la Igualdad de la Dirección de Intervención Territorial perteneciente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, asimismo se coordinará con las Secretarías de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, las 16 Alcaldías, Instituto de la Juventud y todos aquellos entes que operen servicios en pro de la salud física y emocional de las niñas y mujeres.

Áreas de la Secretaría de las Mujeres que intervendrán en el Programa Social:

Dirección General para una Vida Libre de Violencia:
Supervisión y aprobación general del programa social
Dirección de Intervención territorial:

Apoya en el reclutamiento de las mujeres que quieran acceder al Programa Social
Apoya a la Subdirección de Redes por la Igualdad, para elegir a las mujeres que fungirán como Coordinadoras Zonales, Impulsoras por la Igualdad y la no Violencia y Equipo Técnico.
Seguimiento del programa social
Subdirección de Redes por la Igualdad
Coordina y opera el programa social en la Ciudad de México
Selecciona en coordinación con la Dirección de Intervención Territorial a las y los integrantes del equipo técnico que brindará la capacitación a las redes de mujeres por Alcaldía, a las mujeres que fungirán como coordinadoras zonales y a las Impulsoras por la Igualdad y la no Violencia.
Coordinará la capacitación que el equipo técnico, las mujeres coordinadoras zonales y las mujeres promotoras recibirán.
Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, a través de la Unidades de Atención y Prevención. LUNAS:
Atiende los casos de mujeres que requieran atención integral para alcanzar su autonomía física, económica y política.

El Programa social que implementará la Secretaría de las Mujeres no tiene duplicidad en la Ciudad de México.
Existe una iniciativa de acción social que se implementó en la Delegación Tlalpan, la cual sólo tiene incidencia en dicho ámbito territorial y cuyo proceso es independiente del proceso que se va a generar en la Ciudad de México.

II. Alineación Programática

La alineación programática del programa se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Constitución de la Ciudad de México:
Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

Derecho a la autodeterminación personal
Derecho a la integridad
Derechos sexuales
Derechos reproductivos
Derecho a defender los derechos humanos
Acceso a la justicia

Artículo 9 Ciudad solidaria
Derecho a la vida digna

Artículo 11 Ciudad incluyente
Grupos de atención prioritaria
Disposiciones comunes
Derechos de las mujeres
Derechos de las víctimas

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:
Capítulo Primero Disposiciones Generales
Capítulo Séptimo De Los Programas De Desarrollo Social

Programa de Gobierno "Ciudad de la innovación y la Esperanza" 2018-2024
Eje Igualdad y Derechos
Tema Derechos Humanos

El Programa "Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia"; se rige por los Principios de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del D.F. ahora Ciudad de México.
I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
II. La libertad y autonomía de las mujeres;
III. La no discriminación;
IV. La equidad de género; y

V. La transversalidad de la perspectiva de género.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

El Programa social tiene como antecedente la actividad institucional que se operó en la Delegación Tlalpan en el 2016 el cual tenía como propósito visibilizar y prevenir la violencia contra las mujeres, mediante un proceso de formación y capacitación. Dicha experiencia permitió sentar las bases para potenciar el beneficio a otras zonas territoriales de la Ciudad de México, que hoy en día requieren no solo la atención de las violencias existentes que se manifiestan y ejercen en contra de las mujeres, sino también sembrar acciones preventivas que abonen al cambio de las relaciones entre mujeres y hombres en pro de una vida libre de violencia y ejercicio de derechos.
La Red de Mujeres por la Igualdad en la Ciudad de México implementa en su diseño la conformación de una red de mujeres por Alcaldía, considerando las zonas de mayor vulnerabilidad e inseguridad. Como estrategia se convocará a 200 mujeres que fungirán como coordinadoras zonales y a 2,000 mujeres que fungirán como Impulsadoras de la Igualad y la No Violencia.
Las 2,200 mujeres recibirán capacitación en paralelo a su acción territorial por un equipo técnico de pasantes, titulados o con experiencia en el trabajo territorial que también fungirán como beneficiarios del Programa Social, a fin de avanzar no sólo en la ampliación de la red, sino en el proceso de información, sensibilización y ejercicio de sus derechos humanos.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

La violencia de género contra las mujeres y niñas continúa siendo en el siglo XXI, un enorme desafío para el Estado y la sociedad en su conjunto. El reconocimiento jurídico del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es relativamente reciente. Hace apenas unas décadas, la violencia de género, que forma parte de las pautas culturales, no era reconocida como violación a los derechos humanos de las mujeres. Es hasta la década de los noventa y principios del 2000 cuando se profundiza en los estudios sobre las múltiples causas de la violencia contra las mujeres, cuyo origen se encuentra en el sistema patriarcal, caracterizado por las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. En términos conceptuales la violencia contra las mujeres ha evolucionado de una noción centrada en el ámbito de lo privado, sin posibilidad de incidencia externa, a un problema social y de derechos humanos, que tiene enorme repercusión en la salud y la economía, entre otros aspectos, que sólo puede resolverse con la participación de la sociedad.

Conforme a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, En la Ciudad de México la prevalencia de la violencia hacia las mujeres de 15 años y más tiene la siguiente incidencia por tipo de violencia: emocional del 61.8 por ciento; física de 46 por ciento; sexual se eleva hasta el 63.2 por ciento; la patrimonial de 33.6 por ciento. La incidencia de la violencia en general se ha elevado con respecto a los datos que se obtuvieron en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011.

Los ámbitos de incidencia también muestran incrementos importantes. En la ENDIREH 2016 los resultados porcentuales fueron. En la Escuela 32.1 por ciento, en el ámbito laboral 31.1 por ciento; en la comunidad 62.9 por ciento; en la familia 10.7 por ciento y con la pareja 54.4 por ciento.

Respecto a la violencia comunitaria, en 2016, en la Ciudad de México, 61.1% de las mujeres mayores de 15 años había sido agredidas en espacios comunitarios a lo largo de su vida y 37% lo fue en los últimos 12 meses. Estas proporciones son superiores a las registradas en el ámbito nacional, en el que las cifras son 38.72% y 23.3%, respectivamente.

Así mismo en respuesta a la solicitud de información realizada por parte de la CONAVIM, el gobierno de la Ciudad de México remitió información estadística de la PGJCDMX y del C5CDMX sobre el delito de homicidio doloso de mujeres, feminicidios, violencia familiar, lesiones, violación, otros delitos sexuales, tortura, secuestro y trata de personas.

De acuerdo con la información presentada por el gobierno de la Ciudad de México, en el periodo de enero de 2012 a septiembre de 2017, se registraron 292 casos de feminicidios y 421 casos de homicidios dolosos contra mujeres.

Las delegaciones en las cuales se inició el mayor número de carpetas de investigación iniciadas por feminicidio y homicidio doloso contra mujeres, en el periodo mencionado, son: Iztapalapa (62 casos), Gustavo A. Madero (32 casos), Cuauhtémoc

(27 casos), Tlalpan (25 casos), Coyoacán (22 casos), Álvaro Obregón (19 casos), Tláhuac (18 casos), Xochimilco (17 casos) y Miguel Hidalgo (16 casos). Respecto al número de homicidios dolosos contra mujeres, el mayor número se concentra en las mismas delegaciones, excepto en la delegación Azcapotzalco, donde se presentó un mayor número de homicidios dolosos que de feminicidios.

La PGJCDMX reportó que las víctimas de feminicidio y homicidio doloso se encontraban en los siguientes rangos de edad: el 44.2% tenían entre 18 y 30 años, 40.1% entre 31 y 60 años, 8.6% era menor de 17 años, 6.2% tenía más de 60 años y del resto no se cuenta con el registro de su edad.

En relación con las personas victimarias, la PGJCDMX reportó que 52.8% tienen entre 18 y 30 años, 44.9% entre 31 y 60 años y el resto más de 60 años.

Por lo que hace a otros delitos cometidos en contra de mujeres, el gobierno de la Ciudad de México indicó que, de enero de 2012 a septiembre de 2017, se registraron 67,520 casos de violencia familiar; 10,832 casos de lesiones dolosas; 9,985 casos de abuso sexual; 3,168 casos de violación; 586 casos de acoso sexual; 212 casos de tortura; 173 casos de trata de personas y 112 casos de secuestro.

Las siete delegaciones con mayor número de casos de violencia familiar, lesiones dolosas, abuso sexual, violación y acoso sexual son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Iztacalco, Tlalpan y Coyoacán.

En cuanto al rango de edad de las víctimas de estos delitos, la PGJCDMX reportó que más de 70% de las víctimas de violencia familiar tenía entre 18 y 60 años; más de 60% de las víctimas de violación se encuentra en este mismo rango de edad, mientras que 32.4% de las víctimas eran menores de edad. Con relación al acoso y abuso sexual, la mayoría de las víctimas se encuentra en el rango de edad de 30 a 60 años, y 36.4% de las víctimas era menor de edad.
El Consejo Nacional de Seguridad, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ha desarrollado el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) el cual integra los datos de personas no localizadas obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente. Este registro incluye únicamente a las personas que, a la fecha de corte, permanecen sin localizar, es decir, no contabiliza a las personas que ya han sido localizadas. Por personas no localizadas se entiende todas aquellas personas cuyo paradero se desconoce y esta circunstancia es hecha del conocimiento de la autoridad a través de una denuncia presentada ante la misma. Según los datos del RNPED, en la Ciudad de México se tenían contabilizadas, hasta el 12 de septiembre de 2017, 301 mujeres no localizadas en el ámbito local y 162 reportadas ante la Procuraduría General de la República.

La Ciudad de México presenta avances importantes en los últimos años respecto al establecimiento de un marco normativo que reconozca los derechos de las mujeres, así mismo ha implementado políticas, programas e instituciones para cerrar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, persisten profundas brechas de desigualdad en los ámbitos económico, político, social y cultural.

Ahora bien, la Ciudad de México es una de las entidades federativas más pobladas del país con un total de 8 918 653 habitantes lo que representa el 7.5% de la población a nivel nacional. De este total el 47.4 % (4 231 650) corresponde a los hombres y el 52.6% (4 687 003) corresponde a las mujeres. Es decir, la mayor parte de la población de la ciudad son mujeres lo que conlleva a la acción pública, entendiendo de fondo las causas que han derivado a que la violencia contra las mujeres se acrecente.
Las causas de la violencia tienen varias vertientes, partiendo de la desigualdad de las relaciones de género, con raíces culturales, sociales, económicas, políticas y personales, en donde el posible resultado son las diferentes formas de la violencia sea por acción u omisión, basada en su género, ya sea que se cause daño o sufrimiento, psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.
Los efectos de la violencia contra las mujeres y niñas son individuales, sociales, culturales, económicos y políticos. Individualmente lesionan la identidad, la autoestima y la autodeterminación; socialmente se dañan las relaciones entre hombres y mujeres reproduciendo la desigualdad de estas; culturalmente se construyen estereotipos que refuerzan el ejercicio de la violencia; económicamente se profundizan las diferencias económicas entre hombres y mujeres que ven coartado su desempeño laboral y profesional; políticamente los gobiernos tienen que destinar políticas de atención al fenómeno de la violencia. El programa social busca incidir en la atención social en las propias comunidades para generar instrumentos de visibilización y prevención de la violencia hacia las mujeres. Así mismo, se busca que las mujeres se conviertan en sujetos de acción, es decir que asuman su responsabilidad frente a su seguridad y sean capaces de exigir y sumar a más mujeres en pro de una vida libre de violencia para ellas, su familia y su comunidad**.**

En la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 3 se enmarcan los principios rectores: "1 La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la Igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos., 2. Inciso a) "El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo, social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural".

Del Título segundo, Carta de Derechos, capítulo 11, Ciudad Incluyente. Inciso A. Grupos de atención prioritaria La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes 1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 2. La Ciudad garantizará: b) El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición.

Como pudo observarse en las cifras que reportan las fuentes oficiales, la violencia en contra de las mujeres ha ido escalando en diferentes dimensiones y ámbitos. El gobierno debe proteger a las mujeres de cualquier forma de violencia, así como adoptar las medidas necesarias para impedir que las mujeres sufran violencia, tanto en el ámbito privado como el público, a través de políticas orientadas a la prevención, erradicación y sanción de dicha violencia.

El Programa social busca incentivar la prevención de la violencia de forma directa con las mujeres habitantes o residentes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo, se busca informar y sensibilizar a través de un proceso de formación permanente, para atender y derivar interinstitucionalmente los casos de violencia que requieran atención integral.

Se fomentará el derecho a una vida libre de violencia, así como el conocimiento de los protocolos de atención existentes en la Ciudad de México. Las mujeres beneficiarias del programa social serán portadoras y multiplicadoras del conocimiento y actuación del ejercicio de sus derechos en sus colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales; a fin de ir sembrando con otras mujeres, generando sinergias y alianzas en pro de una vida libre de violencia en lo individual y colectivo.

La ejecución de programas y acciones sociales similares indica que la estrategia de esta acción social es pertinente.

En 2004, la iniciativa de la Red Mujer y Hábitat, apoyada por UNIFEM, el Programa Ciudades sin Violencia hacia las Mujeres tenía el propósito central de "fortalecer el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres en América Latina, y reducir la violencia pública y privada que se ejerce contra ellas en las ciudades". Con el antecedente de este programa surgió en 2008, el Programa Global Ciudades y Espacios Públicos Seguros y Libres de Violencia contra Mujeres y Niñas de UNIFEM. Son propuestas gubernamentales y de la sociedad civil para afrontar las problemáticas que afectan a las mujeres y entre esas está la de la violencia.

La experiencia desarrollada es el Programa CDMX, Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas, implementado por el Gobierno de la Ciudad de México, desde 2015, que incluye entre sus componentes "3) Participa y contribuye a tu seguridad, que tiene la finalidad de propiciar y/o fortalecer mecanismos de participación ciudadana para la seguridad de las mujeres y niñas, que promuevan la identificación de lugares riesgosos y desarrollen propuestas para la seguridad comunitaria.

De la misma forma en el 2016 la Delegación Tlalpan llevó a cabo una actividad institucional denominada "Red de de Mujeres contra la Violencia Tlalpan 2016", el cual tenía el propósito de visibilizar y prevenir la violencia. Dicha iniciativa permitió avanzar en la identificación de puntos con mayor incidencia en torno a la violencia de género.

Los diversos programas, actividades institucionales y acciones sociales han permitido contribuir a la atención y prevención del problema de la violencia hacia las mujeres. Sin embargo, como mencionamos en el diagnóstico. Se tiene que fortalecer no sólo la información y capacitación hacia las mujeres; el problema es complejo y multifactorial de ahí que la intervención en él requiere una visión en el cual sea incorporado la integralidad. Por ello el programa social abona a las experiencias dadas, la articulación interinstitucional en el territorio a fin de brindar mayores elementos en materia de prevención a las mujeres, así como acompañar en la atención directa de la autoridad correspondiente.

La línea base del programa social son 200,000 (doscientas mil) mujeres habitantes o residentes de las zonas clasificadas como de bajo y muy bajo índice de desarrollo social e inseguridad en la Ciudad de México, según señala EVALUA CDMX, 2010. Como hemos mencionado, existe una iniciativa de nivel local realizada en la Delegación Tlalpan, cuya actividad institucional se denomina "Red de mujeres por el empoderamiento contra la violencia hacia las mujeres y niñas de Tlalpan 2017".

El Programa social retoma la experiencia vivida y el éxito obtenido, para generar un mayor impacto en la ciudad, incorporando elementos nuevos susceptibles de ser evaluados.

III.3. Definición de la Población Objetivo de la Acción Social

La población potencial del programa social son 4,687,003 mujeres habitantes de la Ciudad de México, según la encuesta interesal 2015 del INEGI; lo que corresponde al 52.6% de la población total.

La población objetivo del Programa social son 200,000 mujeres que habiten o residan en zonas de alta vulnerabilidad social e inseguridad de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y hombres jóvenes comprometidos en construir relaciones de respeto y no violencia.

La población beneficiaria del programa social que se atenderá en el 2019 son 200 mujeres coordinadoras zonales y 2,000 mujeres como impulsoras de procesos, que habiten o residan en zonas de alta vulnerabilidad social e inseguridad de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México; y un equipo técnico de 29 personas becarias que fungirán como capacitadores y supervisores del proceso en territorio.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria a las mujeres, las niñas y las adolescentes de identidad indígena, mayores, con discapacidad, LGBTTTI, migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos y afrodescendientes.

IV. Objetivos y Alcances

Objetivo General

Promover procesos participativos y organizativos de mujeres en la modalidad de multiplicadoras para el conocimiento, ejercicio y exigibilidad de sus derechos y la apropiación de la ciudad, sus colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales desde una perspectiva de género, incluyente y democrática que contribuya al fortalecimiento de su autonomía física, económica y política.

El Programa Social se rige por la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia del Distrito Federal, cuyo objetivo es establecer los principios y criterios que, desde una perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Las 2,200 mujeres beneficiarias directas, así como 28 personas del equipo técnico del programa social recibirán un apoyo económico mensual que permitirá incidir en la generación de redes de mujeres en cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México. Se capacitarán y sensibilizarán en prevención de la violencia y protocolos de atención. Las beneficiarias son la red principal que detonará la formación de grupos de mujeres en las diferentes zonas de la ciudad.

El Programa Social va dirigido a que las 2,200 mujeres que habitan o residen en colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de zonas de mayor vulnerabilidad social e inseguridad de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, organizarán prioritariamente a grupos de mujeres en red para la promoción de derechos humanos y la no violencia. acompañadas por un equipo técnico de 29 personas becarias que fungirán como capacitadores y supervisores del proceso en territorio.

Formar una red de 2,200 mujeres por la igualdad y la no violencia en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales, pertenecientes a zonas de mayor vulnerabilidad social e inseguridad de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México; quienes fungirán como multiplicadoras en la prevención de la violencia de género y el ejercicio de derechos.

Articular y fortalecer el tejido social comunitario para la prevención, detección, acompañamiento y derivación de casos de violencia de mujeres, así como la promoción y fortalecimiento de sus derechos individuales y colectivos, con el apoyo de un equipo técnico de becarios pasantes, profesionales o técnicos con experiencia en trabajo territorial y comunitario.

Generar un documento de sistematización de los diagnósticos participativos de las redes de mujeres por Alcaldía, para identificar el tipo de violencias, sus manifestaciones y zonas de peligro.
Entregar un apoyo económico mensual a las 200 mujeres que conforman el equipo coordinador en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Entregar un apoyo económico mensual a las 2,000 mujeres que fungen como mujeres inspiradoras por igualdad y la no violencia en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
Entregar un apoyo económico al equipo técnico de 29 personas que fungirán como capacitadores y supervisores del proceso.
Integrar una red de jóvenes por el buen trato y la no violencia

El Programa social aportará al ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la promoción de la igualdad de derechos, cohesión e integración social, así como a la libre manifestación de sus ideas, organización en torno a ellas y la protección de datos personales**;** busca incidir en la reducción de la violencia que las mujeres viven de forma cotidiana, así como fortalecer la seguridad en sus comunidades**.**

Cronograma de Actividades

Actividad / mes	**Ene**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**
Aprobación de reglas de operación por COPLADE											
Convocatoria											
Solicitud y selección de participantes											
Capacitación de coordinadoras zonales											
Formación de Promotoras semillas											
Evento 8 de marzo											
Diagnostico participativo											

Plan de acción territorial											
Evaluación											
Elaboración de informes											

IV.2. Objetivos Específicos

Formar una red de 2,200 mujeres por la igualdad y la no violencia en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales, pertenecientes a zonas de mayor vulnerabilidad social e inseguridad de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México; quienes fungirán como multiplicadoras en la prevención de la violencia de género y el ejercicio de derechos, de marzo a diciembre de 2019.

Acciones

Publicar la convocatoria en la página oficial de la Secretaría de las Mujeres, y en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia (LUNAS) de las mujeres ubicadas en las 16 Alcaldías.

Recibir y seleccionar solicitudes de acuerdo con el perfil estipulado en la convocatoria.

Articular y fortalecer el tejido social comunitario para la prevención, detección, acompañamiento y derivación de casos de violencia de mujeres, así como la promoción de sus derechos, con el apoyo de un equipo técnico de 29 becarios pasantes, profesionales o técnicos con experiencia en trabajo territorial y comunitario, que operaran en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, de marzo a diciembre de 2019.

Capacitar a las 2,200 mujeres de la red en perspectiva de género, prevención de la violencia, organización comunitaria, salud emocional y corresponsabilidad en los cuidados; en las 16 alcaldías.
Detectar casos de violencia que requieran atención integral, para derivar y acompañar en el proceso de atención, a través de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia (LUNAS) de la Secretaría de las Mujeres.

Implementar acciones para visibilizar y prevenir la violencia en zonas estratégicas de cada una de las Alcaldías.

Generar un diagnóstico participativo desde las redes de mujeres por Alcaldía, para detectar el tipo de violencias, sus manifestaciones y zonas de peligro, de marzo a diciembre de 2019.

Acciones
Llevar a cabo un diagnóstico participativo con cada una de las redes de mujeres por Alcaldía, con el apoyo del equipo técnico.
Generar un mapeo de inseguridad y problemática social, para promover la recuperación de los espacios denunciados por las redes de mujeres, por Alcaldía.

La Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia, es la base que posibilitará llegar a más mujeres de las diferentes zonas de alta vulnerabilidad social e inseguridad en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Los diferentes grupos de mujeres obtendrán capacitación en temáticas como perspectiva de género, protocolos para la atención de la violencia, corresponsabilidad en los cuidados, salud emocional, derechos humanos y organización comunitaria. Estos conocimientos apoyan a ir transformando las relaciones de desigualdad entre sus pares y sus relaciones inmediatas con su familia y su entorno comunitario.

A la par que se lleva la capacitación, las mujeres desarrollarán un diagnóstico participativo por cada grupo que posibilitará plantear acciones de incidencia en el territorio para visibilizar los problemas que les aquejan en materia de violencia e inseguridad.

Se busca que los grupos de mujeres hagan sinergia con las autoridades responsables de atender las diferentes problemáticas a fin de fomentar la corresponsabilidad en la solución de los problemas o necesidades detectadas por los grupos de mujeres.

El Programa social coloca su énfasis en potenciar a las mujeres a fin de ir cerrando las brechas de desigualdad e ir fomentando relaciones positivas entre todas y todos.

IV.3. Alcances

El Programa Red de Mujeres por la Igualdad y la no Violencia otorga una transferencia monetaria a las 2,200 mujeres que conformarán la red principal en las diferentes colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México que presente alta vulnerabilidad social e inseguridad social, a fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia, la promoción de la equidad y cohesión e integración social.

El Programa otorga una transferencia monetaria a 29 profesionales titulados, pasantes o con estudios técnicos que cuenten con experiencia en trabajo territorial o comunitario, que fungirán como capacitadores y supervisores de las acciones que se realicen en cada una de las redes de mujeres que se formen por Alcaldía.

El Programa Social busca generar las condiciones que permitan la promoción, sensibilización y prevención en las violencias que las mujeres viven en sus diferentes ámbitos. A través de un apoyo económico mensual que permitirá fomentar la libre asociación y organización de los grupos de mujeres en torno a su derecho por una vida libre de violencia.

Se pretende, generar espacios de encuentro, análisis y discusión sobre temas de interés colectivo para las mujeres que fortalezcan la cohesión social y el intercambio de experiencias y estrategias territoriales en sus comunidades, barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales.

El empoderamiento de las mujeres desde una perspectiva de género y derechos humanos, es un proceso paulatino e integral, que implica por un lado identificar las fortalezas y amenazas en lo individual y desde los contextos en que cada una de las mujeres se desarrollan, por lo que el "Programa Social Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia", permitirá fortalecer procesos individuales y colectivos para fortalecer la acción comunitaria en la identificación y atención de los diferentes tipos y modalidades de la violencia que viven las mujeres.

El proceso que el "Programa Social Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia" impulsa, permitirá el conocimiento y la apropiación de derechos y libertades, incluye el desarrollo de mecanismos comunitarios de defensa desde la participación ciudadana, el acceso a la justicia, la defensa de sus derechos, la corresponsabilidad en los cuidados, la cohesión y afinamiento entre mujeres, así como el desarrollo de herramientas en distintos planos, tanto emocionales, físicos, socio culturales y políticos, fortaleciendo su proceso de empoderamiento y autonomía, así como el resarcimiento del tejido social, en aquellos puntos donde se dará su incidencia.

El Programa social busca como efectos a corto plazo conformar una red de 2,200 mujeres sensibilizadas y capacitadas en pro de una vida libre de violencia y del ejercicio pleno de derechos.

El impacto esperado es conformar redes de mujeres por mujeres que promuevan en cada una de las alcaldías, sensibilizadas y capacitadas en pro de una vida libre de violencia y del ejercicio pleno de derechos.

V. Metas Físicas

La meta de cobertura son 2,200 mujeres que conformarán núcleos de red en las 16 alcaldías de la Ciudad de México; así como 29 personas pasantes o profesionales, estudios técnicos o experiencia en trabajo territorial que fungirán como capacitadoras y supervisoras del proceso que seguirán las 2,200 mujeres de la red.

El Programa social se aplicará en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México en zonas de alta vulnerabilidad social e inseguridad.

1) Una red de 200 mujeres conformadas como coordinadoras zonales que dirigirán los procesos de conformación en redes de mujeres en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

2) Una Red de 2,000 mujeres conformadas como Inspiradoras por la Igualdad y la No Violencia en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

3) 200,000 mujeres beneficiadas con información para prevenir o impulsar procesos de atención de la violencia de género en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

4) Un equipo técnico de 29 profesionales titulados, pasantes o con estudios técnicos que cuenten con experiencia en trabajo territorial o comunitario, capacitadas para impulsar procesos de prevención y atención de la violencia de género y ejercicio de derechos con las redes conformadas en cada una de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

5) 16 diagnósticos participativos con perspectiva de género elaborados por las redes de mujeres que identifiquen tipo de violencias, sus manifestaciones, zonas de peligro; así como propuestas para su atención, disminución y erradicación.

6) Mujeres sensibilizadas, informadas y organizadas en hacer uso de su voz individual y colectivamente en pro de su derecho a una vida libre de violencia y de derechos sociales incluyentes y democráticos en perspectiva de género, a fin de fortalecer su autonomía física, económica y política de incidencia en el resarcimiento del tejido social de los lugares donde habitan y transitan de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

$38,400,000.00 (treinta y ocho millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

El monto total del presupuesto autorizado se distribuirá de la siguiente forma:
Equipo Operativo

200 mujeres Coordinadoras de Zona: $13´200,000.00 (trece millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) a cada una.

2,000 mujeres impulsoras: $22´000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en 10 ministraciones mensuales de $ 1,000.00 (mil, pesos 00/100 M.N.) a cada una.

29 personas que fungirán como Equipo técnico: $3´190,000.00 (tres millones, ciento noventa mil pesos 00/100 M.N), que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) a cada una.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1. Difusión

Los presentes lineamientos generales de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Entre la población, la actividad se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet de la Secretaría de las Mujeres, y en cada una de la Unidades de Atención. LUNAS, en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

En caso de que se presente alguna modificación a los presentes lineamientos generales de operación, se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Secretaría de las Mujeres.

En el territorio, se difundirá el programa social por convocatoria adherida en las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia (LUNAS); de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, adscritos a la Secretaría de las Mujeres y cuando se desarrollen acciones derivadas de la intervención con los grupos de mujeres se difundirá por medio de carteles que las mujeres realizarán como parte de su autonomía organizativa.

Las personas interesadas en solicitar información sobre el Programa social podrán acudir a las oficinas de Secretaría de las Mujeres, en la Subdirección de Redes por la Igualdad de la Dirección de Intervención Territorial, perteneciente a la Dirección General Para una Vida Libre de Violencia, ubicada en calle José María Izazaga # 148 colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México. Teléfono 55122831 extensiones 154 y 146 de lunes a viernes 9:00 a 18:00 hrs.

La difusión del Programa social evitará siempre la identificación- a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

La Información relativa al Programa Social es pública y puede ser consultada a través de las páginas de la Secretaría de las Mujeres www.mujeres.cdmx.gob.mx

VII.2. Requisitos de Acceso

Las personas interesadas en participar como coordinadoras zonales en el programa social deberán cumplir los siguientes requisitos.

Ser mujeres habitantes o residentes de la ciudad de México
Ser mayores de 18 años.
Acreditar estudios mínimos de secundaria
Tener experiencia en trabajo en campo y trato con personas, así como facilidad de trabajo en equipo.
No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social implementada por la administración pública federal o de la Ciudad de México.
No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México.
Tener disponibilidad de horario.
Cumplir con la entrega de informes mensuales, que serán solicitados por el Equipo Técnico.
Asistir a todos los talleres de capacitación
Firmar Carta Compromiso de Colaboración.

Las personas interesadas en participar como impulsoras de la Red por la Igualdad y la no Violencia, en el programa social, deberán cumplir los siguientes requisitos.

Ser mujeres habitantes o residentes de las zonas seleccionadas de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México que muestran alta vulnerabilidad social e inseguridad.
Ser mayores de 18 años.
Saber leer y escribir
Tener experiencia en trabajo en campo y trato con personas, así como facilidad de trabajo en equipo.
No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social implementada por la administración pública federal o de la Ciudad de México.
No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México.
Tener disponibilidad de horario.
Asistir a todos los talleres de capacitación
Alcanzar la meta de al menos 100 mujeres beneficiarias durante el año.
Firmar Carta Compromiso de Colaboración.

Las personas interesadas en participar como parte del Equipo Técnico en el Programa Social deberán cumplir los siguientes requisitos:

Mujeres u Hombres habitantes o residentes de la ciudad de México
Ser mayores de 18 años.
Acreditar estudios de nivel técnico con experiencia, pasante o titulación en nivel Licenciatura, de las carreras Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Sociología, Antropología, Filosofía o afines.
Tener experiencia en trabajo territorial o programas sociales y trato con personas, así como facilidad de trabajo en equipo.
No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social implementada por la administración pública federal o de la Ciudad de México.
No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal o de la Ciudad de México.
Tener disponibilidad de horario.
Cumplir con la entrega de informes mensuales, que serán solicitados por la Subdirección de Redes por la Igualdad.
Asistir a todos los talleres de capacitación
Firmar Carta Compromiso de Colaboración.

7.6. Documentación para las mujeres coordinadoras zonales y promotoras:

Solicitud de ingreso al programa social en el formato único de acceso al programa, debidamente requisitado y firmado por la persona interesada
Copia de Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
Copia Clave Única de Registro de Población (CURP).
Copia de comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento).
Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se desempeñan ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o de la administración pública federal.
Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario de ningún programa social o programa de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal.
Breve semblanza de su experiencia de trabajo en campo
Copia de comprobante de estudios.
Carta compromiso firmada.

Documentación para el Equipo Técnico:

Solicitud de ingreso al programa social en el formato único de acceso al programa, debidamente requisitado y firmado por la persona interesada.
Copia de Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
Copia Clave Única de Registro de Población (CURP); en el caso de personas extranjeras deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos o su trámite homologo: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante, NUE (Número Único de Extranjero), Resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiado o Tarjeta de Residente Permanente; En el caso de las mujeres trans, deberán presentar su identificación oficial de reasignación para la concordancia sexo–genérica.
Copia de comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento).
Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se desempeñan ningún empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México o de la administración pública federal.
Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario de ningún programa social, o de apoyo económico similar operado por la administración pública local o federal.
Currículum Vitae extenso.
Copia de comprobante de estudios.
Carta compromiso firmada.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos**.**
En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias
Los requisitos de acceso al programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO (www.sideso.cdmx.gob.mx) y la página oficial de internet de la Secretaría de las Mujeres www.mujeres.cdmx.gob.mx

Asimismo, podrán acudir a las oficinas de la Subdirección de Redes por la Igualdad de la Dirección de Intervención Territorial, perteneciente a la Dirección General Para una Vida Libre de Violencia, ubicadas en calle José María Izazaga # 148 colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México. Teléfono 55122831 extensiones 154 y 146 de lunes a viernes 9:00 a 18:00 hrs.

Así como en las Unidades de Atención y Prevención LUNAS; ubicadas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. La ubicación se puede consultar en la página de la Secretaría de las Mujeres www.mujeres.cdmx.gob.mx.

Los criterios con base en los cuales la Subdirección de Redes por la Igualdad de la Dirección de Intervención Territorial seleccionarán a las beneficiarias y aprobará la Dirección General Para la Vida Libre de Violencia que participen en el programa social son los siguientes:

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente, solicitadas en la convocatoria
Orden de prelación.
Idoneidad de perfil.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa social son públicos y podrán ser consultados en la Subdirección de Redes por la Igualdad de la Secretaría de las Mujeres y las Unidades de Atención a las Mujeres, ubicadas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Se dará prioridad a las mujeres habitantes de las zonas clasificadas como de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, alta vulnerabilidad social e inseguridad**.**

Las personas interesadas en participar en el programa social deberán realizar su registro de la siguiente forma:

El registro, recepción de documentos y aplicación de entrevista de las personas interesadas en participar en el programa social, ya sea como coordinadora zonal, promotora, o equipo técnico se realizará en las oficinas de la Subdirección de Redes por la Igualdad ubicada en calle José María Izazaga # 148 colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México. Teléfono 55122831 extensiones 154 y 146.

En un horario de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes reglas de operación.

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se tomará como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres

Las personas seleccionadas como beneficiarias directas del Programa Social serán contactadas vía telefónica y correo electrónico (quien lo tenga). Asimismo, se publicará la lista en cada una de las Unidades de Atención de la Mujer ubicadas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Las mujeres podrán acudir de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La Secretaría de las Mujeres, vía la Subdirección de Redes por la Igualdad, entregará a las personas solicitantes un comprobante del registro al programa social.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada

Se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al Programa social Red de Mujeres por la Igualdad.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia para todas las personas participantes
Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean solicitados por la Subdirección de Redes por la Igualdad.
Asistir a las capacitaciones programadas por la Subdirección de Redes por la Igualdad.
Asistir a las reuniones que convoque la Subdirección de Redes por la Igualdad.
Llevar a cabo las acciones o actividades que se consensuen en los grupos de mujeres en pro de una vida libre de violencia y el ejercicio de derechos; como una práctica cotidiana.
Mantener una actitud positiva y proactiva para el logro de los objetivos grupales que se tracen durante el ejercicio del Programa Social.
Capacidad de concretar objetivos y acciones acordadas en tiempo razonable.

Causales de baja para todas las personas participantes

No entregar los documentos e informes que le sean solicitados por la Subdirección de Redes por la Igualdad.
No asistir a las capacitaciones programadas por la Subdirección de Redes por la Igualdad.
No asistir a las reuniones que convoque la Subdirección de Redes por la Igualdad
No llevar a cabo las acciones o actividades que se consensuen en los grupos de mujeres en pro de una vida libre de violencia y el ejercicio de derechos, así como la poca disponibilidad para la aportación y contribución en la concreción de objetivos grupales.
Tener actitudes de ejercicio de violencia o generar conflictos en el grupo sin colocar por delante la resolución pacífica;
Utilizar este programa para fines ajenos a su objeto social;
Por renuncia voluntaria, en cuyo caso tendrá que hacer entrega de un documento donde exprese las causas, motivos o circunstancias de dicha renuncia.

7.24. La documentación por presentar para demostrar la permanencia en el programa social es la siguiente:

Informe mensual de actividades por grupo conformado en red por Alcaldía, en forma digital que realizará el Equipo Técnico asignado, el cual entregará a la Subdirección de Redes por la Igualdad, en las fechas programadas de 9:00 a 17:00 hrs.
Listas de asistencia a las capacitaciones, reuniones, acciones o actividades programadas; las cuales serán entregadas en físico y digitalizadas por el Equipo Técnico asignado a cada una de las Alcaldías. Las cuáles serán entregadas al final de cada capacitación en la Subdirección de Redes por la Igualdad, de 9:00 a 17:00 hrs.
Memoria fotográfica de cada capacitación, acción o actividad programada, recuperada por el Equipo Técnico asignado a cada una de las Alcaldías. La cuál será entregada junto con las listas de asistencia en el mismo lugar y horario.
Informe de evaluación de cada capacitación implementada, el cual será realizado por el Equipo Técnico, con el apoyo de las coordinadoras zonales asignadas a cada una de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. El informe será entregado a la Subdirección de Redes por la Igualdad de forma digital, de 9:00 a 17:00 hrs., en las fechas programadas según cada proceso de capacitación implementado.

Las personas que NO CUMPLAN con los requisitos de permanencia serán reportadas por el Equipo Técnico a la Subdirección de Redes por la Igualdad a fin de mantener de forma transparente la operación del Programa Social, emitiéndose un informe del hecho a la Dirección de Intervención Territorial.

En caso de suspensión o baja definitiva del Programa Social por alguna de las causas señaladas, la persona podrá presentar recurso de inconformidad correspondiente dirigido a la Subdirección de Redes por la Igualdad a fin de buscar la conciliación pertinente en pro siempre del resguardo de los derechos y la transparencia.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

Para la entrega de los bienes y/o servicios a las y los beneficiarios se llevarán a cabo las siguientes actividades y gestiones.
La Secretaría de las Mujeres a través de la Subdirección de Redes por la Igualdad recibirán los documentos solicitados en los requisitos de acceso del programa social.

Se realizará un control de solicitudes de acuerdo con las fechas y horario en las que fueron recibidas en cada uno de los espacios considerados para ello.

La Subdirección de Redes por la Igualdad y la Dirección de Intervención Territorial de forma conjunta valorarán el cumplimiento, e idoneidad en el perfil para formar parte de las coordinadoras zonales, promotoras por la no violencia y equipo técnico; que contará con la aprobación de la Dirección General para la Vida Libre de Violencia.

Se notificará vía telefónica y por correo electrónico a las mujeres seleccionadas para participar en la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia.

Se notificará vía telefónica y por correo electrónico a las y los pasantes o profesionales seleccionados para participar como Equipo Técnico en la Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia.

Las personas seleccionadas deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres, en la Subdirección de Redes por la Igualdad ubicada en calle José María Izazaga # 148 colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México. Teléfono 55122831 extensiones 154 y 146 de lunes a viernes 9:00 a 18:00 hrs., para hacer entrega de los documentos correspondientes solicitados en la convocatoria.

Las personas que no fueron seleccionadas en primera instancia y que cumplieron todos los requisitos de acceso, formarán parte de una lista de espera que, en caso de alguna baja, posibilite su incorporación al programa social en sustitución de integrante del Equipo Técnico, Coordinador Zonal o Impulsora según sea el caso.

Se generarán las órdenes de apoyo monetario concernientes a la lista de personas beneficiarias aprobadas para participar en el programa social, en cuanto la Secretaria de Finanzas brinde su autorización para ello.

Las personas beneficiarias firmarán un recibo de entrega de apoyo monetario.

El Equipo técnico recibirá la siguiente capacitación que replicará con las coordinadoras zonales y las Impulsoras de la no violencia:

Elaboración de Diagnósticos Participativo
Perspectiva de Género
Orientación comunitaria para la prevención de las violencias de género
Liderazgo y autonomía para las mujeres
Organización y gestión territorial
Salud emocional
Corresponsabilidad en los cuidados

El Equipo Técnico coordinará la realización de un diagnóstico por Alcaldía, a través de una metodología de participación-acción, con cada uno de los grupos de mujeres conformados en las 16 Alcaldías; en el que visibilizará el tipo de violencias, zonas de inseguridad y problemática social o necesidades que requieren ser atendidas de forma corresponsable con las autoridades locales y de la Ciudad de México.
Generar acciones de visibilización de la no violencia, acordadas desde los grupos de mujeres conformadas en Red, en pro de sus derechos y en corresponsabilidad con las autoridades locales.
Participación en la celebración macro del 8 de marzo del 2019 organizada por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Etapa	Responsable	Tiempo
Publicación de la convocatoria	Subdirección de Redes por la Igualdad	Enero del 2019
Recepción de solicitudes y selección de participantes conforme al perfil estipulado.	Subdirección de Redes por la Igualdad	A partir de la publicación de las reglas de operación y hasta la primera 15 de febrero
Capacitación del Equipo Técnico, conformado por los 29 pasantes, profesionales o técnicos o con experiencia en trabajo territorial.	Dirección General de Igualdad Sustantiva Dirección General para una Vida Libre de Violencia	A partir del 4 de febrero del 2019
Capacitación de coordinadoras zonales y promotoras por la no violencia en las 16 alcaldías	Equipo técnico	A partir del 4 de marzo y hasta el mes de octubre del 2019
Elaboración del diagnóstico participativo por Alcaldía	Equipo técnico	Del 1 de abril al 31 de mayo
Plan de acciones territoriales contra la violencia comunitaria (Acciones simbólicas)	Equipo técnico	De junio a octubre del 2019, (o antes si se cree conveniente y la dinámica grupal lo exija)
Evaluación participativa del proceso	Equipo técnico en conjunto con la Subdirección de Redes por la Igualdad	Del 4 al 29 de noviembre
Elaboración de Informes mensuales y final de proceso por Alcaldía	Equipo Técnico	Al final de cada mes, en diciembre del 2019 el informe final.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada se regirá, por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban en el Programa social, llevarán impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites por realizar en el Programa social son totalmente gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Redes por la Igualdad de la Secretaría de las Mujeres llevará a cabo supervisión constante a través de la entrega de los documentos probatorios del proceso de cada una de las redes de mujeres por Alcaldía. Así mismo acudirá a territorio para verificar la realización de las acciones planeadas, así como para escuchar y atender las necesidades que los diferentes grupos expresen, para coadyuvar en la atención de estas.

Se aplicarán encuestas de calidad de las capacitaciones, así como del trato y atención que se ha recibido durante el proceso de participación en el programa social a fin de valorar los cambios pertinentes que la dinámica exige.

El sistema de monitoreo será a partir de las encuestas aplicadas y de un taller de evaluación cualitativa al final del proceso a fin de rescatar pros y contras para la mejora del programa social.

Durante el proceso de intervención en el programa social se generará la posibilidad de escuchar a las beneficiarias y beneficiarios.
La Secretaría de las Mujeres a través de la Subdirección de Redes por la Igualdad y la Dirección de Intervención Territorial, emprenderá la revisión del diseño, procedimientos de intervención, objetivos e instrumentos adoptados conforme el sistema de monitoreo, supervisión y control colocado. Ya que los avances o retrocesos que se visualicen durante la operación permitirán generar la toma de decisiones más convenientes para mantener el programa social en su esencia.
El procedimiento será a través de la revisión de los informes diarios y mensuales que el Equipo Técnico hará llegar, así como el producto de las supervisiones generadas en campo.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las y los beneficiarios podrán interponer quejas con respecto a la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja; de forma presencial o escrita ante la Subdirección de Redes por la Igualdad, a fin de activar la escucha para la solución de forma expedita de la queja interpuesta**.**

La Secretaría de las Mujeres, recibirá las QUEJAS a través de la Subdirección de Redes por la Igualdad de la Dirección de Intervención Territorial perteneciente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, ubicada en calle José María Izazaga # 148 colonia Centro, Mezanine Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México. Teléfono 55122831 extensiones 207 y 210 de lunes a viernes 9:00 a 18:00, dentro de los 20 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motivó.

Las personas beneficiarias inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en calle José María Izazaga # 148 colonia Centro, 7 piso, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México. Teléfono 55122831 extensiones 702 y 703 de lunes a viernes 9:00 a 18:00 hrs.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Las y los beneficiarios podrán interponer también dichos trámites de forma electrónica a través del correo electrónico direcciónggeneralparalavidalibredeviolencia@gmail.com y vía telefónica al número 55122831 extensiones 154 y 146 de lunes a viernes 9:00 a 15:00 hrs.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Las personas que deseen acceder al disfrute de los beneficios del programa social, podrán consultar los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos en las Unidades de Atención a la Mujer, LUNAS. De cada una de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

ALCALDIA	**Unidades de Atención y Prevención a la Violencia contra las Mujeres LUNAS**			
	Dirección	**Telefono**	**Dirección**	**Telefono**
Alvaro Obregón	Prolongación Calle 4, Col. Tolteca, dentro del parque de la juventud, Cp. 01150	52766887 52766889	Calle 22 y Av. Hidalgo esq. Calle 17, Col. Preconcreto, Cp. 01400	55932716 55938344
Azcapotzalco	Av. 22 de febrero No. 421, Col. Barrio San Marcos, Cp. 02260	53539762 53536523	Av. 22 de febrero No. 421, Col. Barrio San Marcos, Cp. 02020	53536470
Benito Juarez	Eje Central Lázaro Cárdenas No. 695, 1er piso, Col. Narvarte, Cp. 03020	91800495	Calle Eje 5 Sur Ramos Millán No. 95, Col. Niños Heroes	55904817
Coyoacan	Leopoldo Salazar s/n, casi esq. Gonzalez Peña, Col. Copilco el alto, Cp. 04360	56582167 56595587	Calle Av. Nezahualcoyotl, esq. Yaquis, Col. Huayamilpas, Cp. 04390	54217331
Cuajimalpa	Av. 16 de septiembre (esq. Av. Veracruz, entre Cd. 16 de septiembre y Arteaga) Col. El contadero, Cp. 05000	58121414 21631225	Calle Av. Veracruz 130, Col. Cuajimalpa, Cp. 05000	58122521
Cuauhtémoc	Buenavista entre Aldama, Violeta y Mina, sotano de la delegación, Col. Buenavista, Cp. 06357	24523370 24523369	Calle Lucas Alaman 122, Col. Obrera, Cp. 06800	55184337
Gustavo A Madero	Av. Fray Juan de Zumarraga s/n, Col. Villa de Aragon, Cp. 07050	57814339	Calle Oriente 95 y norte 50, Col La Joyita, cp. 07860	55370535
Iztacalco	Av. Santiago s/n esq. Playa Rosarito, Col. Barrio Santiago (Dentro del centro social “Josefina Diaz”), Iztacalco, Cp. 08800	91800983 91801468	Calle Av. Sur 8, esq. Oriente 237, Col. Agricola Oriental, Cp. 08500	22354614 65985221
Iztapalapa	Centro Social Villa Estrella Módulo 4, Camino cerro de la estrella s/n	56852546	Calle Camino al cerro de la estrella s/n, Centro socail Villa Estrella	26361367
Magdalena Contreras	Piaztic s/n (frente a secundaria No. 262), Col. San Jose Atacaxco	55959247	Calle Piaztic, Col. Atacaxco, Cp. 10378	56812734

Miguel Hidalgo	Av. Parque Lira No. 128, Col. Ampliación Daniel Garza, Cp. 11800	50864267	Calle Av. Observatorio s/n esq General Jose María Mendevil	26143582
Milpa Alta	Av. Constitución esq. Yucatán Col. Centro Villa Milpa Alta, Altos del	58446148	Calle Av. Puebla s/n, esq Nuevo León, Col. Villa Mimpa Alta	58441921
Tlahuac	Margarita No. 5 entre Geranio y Jacaranda Col. Quiahuatla, Cp. 13090	21616074	Calle Margaritas s/n, Col. Quiahuatla, Cp. 13090	58425553
Tlalpan	Carretera Federal a Cuernavaca No. 2, Col. La joya Cp. 14090	55135985 5732196	Calle Camino a Santa Ursula s/n, Col. Santa Ursula Xitla, Cp. 14420	55139835
Venustiano Carranza	Prolong. Lucas Alaman No. 11, 1er, Piso, Col. Del Paruqe, Cp. 15960	57644495 57643226	Calle Lucas Alaman No. 11, 1er, Piso, Col. Del Paruqe, Cp. 15960	55525692
Xochimilco	Francisco I. Madero No. 11, Col. Barrio el Rosario Cp. 16070	56769612 56751188	Calle Dalia s/n, Plaza San Cristobal, Col. Barrio San Cristobal, Cp. 16080	56758270

La Secretaría de las Mujeres a través de la Subdirección de Redes por la Igualdad de la Dirección de Intervención Territorial perteneciente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, establece la vía telefónica, correo electrónico y entrevista directa con las y los beneficiarios para agilizar y efectivizar los servicios que el programa social establece.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este. b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable; c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información

proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación. h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Subdirección de Planeación y Seguimiento, dependiente de Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, realizará el seguimiento del Programa en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Gobierno del Distrito Federal y en apego a los lineamientos que al efecto publique el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Nivel de Objetivo	Fin	Propósito	Componentes	Actividades
Objetivo	Integrar una Red de Mujeres en la Ciudad de México que impulsen estrategias individuales y colectivas con impacto comunitario para la identificación y atención de la violencia contra las mujeres	Impulso de procesos de participación y organización para la Identificación y canalización de casos de violencia identificados en territorio, derivados para su atención	Desarrollo de estrategias individuales y colectivas con impacto comunitario para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.	Capacitación a integrantes de la Red en temas de derechos humanos, género, prevención y atención de la violencia, estrategias de intervención comunitaria para la construcción de estrategias de intervención territorial
Indicador	No. de Mujeres integrantes de la Red	No. de casos de mujeres que viven violencia identificados por la Red de mujeres en las 16 alcaldías, para su atención	No. de integrantes de la red con presencia activa en convocatoria a acciones territoriales	No. de integrantes de la red que concluyen su proceso de capacitación

Fórmula de cálculo	N0. De mujeres convocadas a la Red/ N0. De Mujeres registradas como integrantes de la Red *100	N0. casos de mujeres que viven violencia identificados por la red/Porcentaje de casos de mujeres que viven violencia canalizados por la red para su atención *100	No. de integrantes de la red en la base de datos del Programa/No. de Mujeres registradas en la base de datos del programa que participan de forma activa *100	No. de mujeres convocadas para la capacitación/ No. de mujeres inscritas en la capacitación *100 No. de mujeres inscritas para la capacitación/ No. de mujeres que concluyen su capacitación*100
Tipo de indicador	Eficacia	Calidad	Eficacia	Calidad
Unidad de medida	Número	Porcentaje	Número	Número
Desagregación	16 alcaldías	16 alcaldías	16 alcaldías	16 alcaldías
Medios de verificación	Base de datos del Programa social	Relación de casos de violencia identificados en territorio.	Registro de asistencia, memoria fotográfica.	Registros de asistencia, memoria fotográfica, Informes finales de capacitación de facilitadores
		Formatos de derivación de casos	Informe de actividades	
Unidad responsable	Subdirección de Redes por la Igualdad	Subdirección de Redes por la Igualdad	Subdirección de Redes por la Igualdad	Subdirección de Redes por la Igualdad
Supuestos	Deserción de mujeres en el proceso de integración de la red	En los casos identificados de violencia, las mujeres decidan no querer su atención por razones específicas	Deserción por cuestiones específicas de las participantes y las acciones territoriales no puedan llevarse a cabo.	Falta De interés en la capacitación por condiciones culturales
Meta	2,200 mujeres integrante en la Red de las 16 alcaldías	Informes de reporte de casos identificados y canalizados sobre violencia contra las mujeres	16 diagnósticos participativos con perspectiva de género sobre violencia contra las mujeres.	1 plan de trabajo para la capacitación y formación de las redes

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Subdirección de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, reportará los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa y serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las personas beneficiarias del programa social participarán en la evaluación del programa social de forma individual y colectiva, ya que responderán a una encuesta de satisfacción y serán partícipes de un taller de evaluación al final del proceso de forma colectiva.

La modalidad de participación social es mediante encuestas de satisfacción y taller de evaluación cualitativa.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas beneficiarias	Evaluación	Individual y colectiva	Encuestas.
			Taller de evaluación cualitativa

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia**.**

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos, para lo anterior considerará lo siguiente: el Programa Red de Mujeres por la Igualdad, fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 7 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población derechohabiente, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México www.mujeres.cdmx.gob.mx/, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.
La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de las Mujeres, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios**.**

El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Secretaría de las Mujeres, serán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.
Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
La Secretaría de las Mujeres implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

La Secretaría de las Mujeres implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 16 de enero de 2019.

(Firma)

MTRA. GABRIELA ODRÍGUEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE LA MUJERES DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 6, 9, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11, fracción I, 16, fracción XII, 20, fracción IX, 37, Fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 1, 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 32, 33, 34, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su primera sesión ordinaria 2019, celebrada en fecha 07 de enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SO/I/10/2019, aprobó por unanimidad y validó el Programa "Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género", de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México tiene el firme compromiso de garantizar como lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México en su Art. 11 Ciudad Incluyente apartado C. Derechos de las Mujeres "Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres" a través de la creación del Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, cuyo fin es generar condiciones mínimas de autonomía económica y emocional a través del fortalecimiento de los procesos de atención psicosocial y jurídica de las mujeres en situación de violencia de género de la Ciudad de México.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de esta misma Secretaría, son las áreas responsables del Programa "Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género".

I.1 Secretaría de las Mujeres

1. Dirección General para una Vida Libre de Violencia
2. Dirección de Atención y Prevención de la Violencia de Genero
3. Jefatura de Unidad departamental de Atención Psicosocial

I.2 Los Entes Públicos que participan en la atención y canalización de mujeres para su incorporación a este Programa Social, son aquellos pertenecientes a la Coordinación Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia a través de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México que enseguida se enlistan:

a) Secretaría de Gobierno
b) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
c) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo
d) Secretaría de Salud
e) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
f) Secretaría de Cultura
g) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
h) Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
i) Consejería Jurídica y de Servicios Legales
j) Procuraduría Social

k) Sistema de Transporte Público
l) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y
m) Las 16 Alcaldías;

II. AlineaciónProgramática

La alineación programática del programa se plantea dentro del marco de los derechos reconocidos por la Constitución de la Ciudad de México, alineada también a los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del eje de gobierno de Igualdad y Derechos.

Constitución de la Ciudad de México:
Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

Derecho a la autodeterminación personal
Derecho a la integridad
Derechos sexuales
Derechos reproductivos
Derecho a defender los derechos humanos
Acceso a la justicia

Artículo 9 Ciudad solidaria
Derecho a la vida digna

Artículo 11 Ciudad incluyente
Grupos de atención prioritaria
Disposiciones comunes
Derechos de las mujeres
Derechos de las víctimas

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:
Capítulo Primero Disposiciones Generales
Capítulo Séptimo de los Programas de Desarrollo Social

Programa de Gobierno "Ciudad de la innovación y la Esperanza" 2018-2024
Eje Igualdad y Derechos
Tema Derechos Humanos

El Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violenciade Género; se rige por los Principios de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del D.F.

I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
II.La libertad y autonomía de las mujeres;
III.La no discriminación;
IV.La equidad de género; y
V.La transversalidad de la perspectiva de género.

III.Diagnóstico

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México representa el 0.08% de la superficie del país, con 1,485 km2[1]. La entidad tiene una división político-administrativa en 16 alcaldías: Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza. La Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 8, 918, 653 habitantes, de los cuales 4, 687, 003 son mujeres y 4, 231, 650 son hombres)[2]. El 96.4% de su población reside en zonas urbanas y 3.6% en zonas rurales. Según la misma fuente, en la Ciudad de México habitan 68,401 mujeres y 60, 896 hombres que hablan alguna lengua indígena

[1]Disponible en: www.cdmx.gob.mx/cdmx/sobre-nuestra-ciudad. Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2017
[2]INEGI, Encuesta Intercensal 2015

(1.51% y 1.50% de la población, respectivamente), así como 104, 427 mujeres y 102, 884 hombres que se consideran, totalmente o en parte, afrodescendientes, (2.2% y 2.4% de la población, respectivamente) lo cual representa un 17.61% del total de la población. En el 36% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a una tercera parte de la población. El 43.67% de las mujeres se consideran como población económicamente activa, la gran mayoría (96.6%) ocupada. En términos económicos, en 2014, la Ciudad de México aportó 16.5% al Producto Interno Bruto Nacional[3](PIB), ocupando así el primer lugar entre las entidades del país. Según las estimaciones del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha habido una reducción de 2.7% de la población de la Ciudad de México en situación de pobreza entre 2014 y 2016 (78% del avance nacional), pero un incremento en la población en pobreza extrema, cuya proporción creció en 3.1%, lo que contrasta con el descenso de 18.1% logrado en el conjunto nacional.

A partir del análisis de los resultados de las Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares 2006, 2011 y 20164, existe una reducción entre 2006 y 2011 y luego un aumento en 2016 para la violencia emocional y física y una muy pequeña reducción en la sexual y la económica. La prevalencia de todos los tipos de violencia ha sido mayor en la Ciudad de México respecto al promedio nacional, excepto la violencia económica en 2011. En todos los años, el tipo de violencia más frecuente es la emocional, en 2016 ha afectado a seis de cada diez mujeres en la Ciudad de México y a casi la mitad de las mujeres de 15 años y más en el ámbito nacional. Asimismo, 61.5% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia sexual a lo largo de su vida, contra 41.3% en el promedio del país y 44.3% de las mujeres en la Ciudad de México ha sufrido violencia física, contra 34% en todo el país, la experiencia de violencia económica también ha sido mayor en la Ciudad con 32%, contra 29% en el país. Respecto a la prevalencia de la violencia por parte de la pareja, según tipo de violencia entre las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses, tanto en el ámbito nacional como en la Ciudad de México, se observa un descenso sostenido entre 2006 y 2016, especialmente para la violencia sexual. Por otra parte, la prevalencia de la violencia emocional, la física y la sexual es mayor en la Ciudad de México respeto al promedio nacional, excepto la económica. En todos los años el tipo de violencia más frecuente es la emocional, en 2016 ha afectado a poco más de una de cada cuatro mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México y a 23.2% en el ámbito nacional. En cuanto a la violencia sexual, 2.2% de las mujeres en la Ciudad de México reportó haberla sufrido en el último año (contra 2.1% en el promedio del país). La violencia física la ha sufrido 6.9% de las mujeres en la Ciudad de México y 6.5% en todo el país. La experiencia reciente de violencia económica ha sido ligeramente menor en la Ciudad (9.8%) que en el país (10%). Respecto a la violencia comunitaria, en 2016, en la Ciudad de México, 61.1% de las mujeres mayores de 15 años había sido agredidas en espacios comunitarios a lo largo de su vida y 37% lo fue en los últimos 12 meses. Estas proporciones son superiores a las registradas en el ámbito nacional, en el que las cifras son 38.72% y 23.3%, respectivamente.

Según la ENDIREH 2016, en la Ciudad de México el porcentaje de mujeres de 15 años y más que habían sufrido violencia en el ámbito familiar durante el último año es de 9.7%, principalmente violencia emocional (7.9%), luego física (3.1%), después económica o patrimonial (2.5%) y finalmente sexual (1.1%). Estas prevalencias, excepto en la violencia física, son inferiores a las registradas en el total nacional, que son 10.3%, 8.1%, 2.8%, 3.1% y 1.1% respectivamente.

En el periodo considerado, la Secretaría de Salud a través de la plataforma SINAIS[5], registró que atendió en la Ciudad de México 224 casos de abandono y negligencia, 202 correspondientes a violencia familiar; 55.7% correspondió a violencia física (32.3% en el país), 716 casos de violencia sexual (5.7%, contra 8.7% en el total nacional), 3,741 casos, 29.7% (53.1% en el total nacional) correspondió a violencia psicológica y 904 casos fueron de violencia económica/patrimonial (7.2%, más que la proporción nacional de 4.6%).

Respecto a la repetición de los eventos, en el ámbito nacional, ésta se da en 73.7% de las atenciones donde se detectó abandono y/o negligencia, 54.4% de los casos de violencia física, 62.4% de los de violencia sexual, 81.3% de los de psicológica y 86.2% de los de económica o patrimonial. En la Ciudad de México los porcentajes son respectivamente 45.4%, 21.4%, 60.3%, 57.3% y 56.9%.

---

[3]INEGI, Condiciones generales de la economía, enero 2016. Disponible en: www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/235105/I_Condiciones_generales_de_la_economia_-_enero_2016.pdf. Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2017.

[4]El marco conceptual de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, puede ser consultado para mayor referencia en: http://www.beta.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825095055

[5]Véase en: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/sinais/subsistema1.html.

III.1 Antecedentes

El Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, toma el antecedente del programa Seguro Contra la Violencia Familiar, el cual fue creado en 2008 por el Gobierno del Distrito Federal para atender a las mujeres víctimas de violencia familiar que ponga en riesgo su integridad física y emocional e incluso su vida; así como a las mujeres en representación de sus hijas e hijos que sean víctimas de violencia por parte de cualquier integrante de la familia, a través de un apoyo económico mínimo básico para realizar los trámites y gestiones legales y acudir a recibir atención psicológica y de trabajo social, como parte integral de la atención a mujeres víctimas de violencia y a sus familias.

La violencia familiar es la expresión más cotidiana y naturalizada de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida. Es reflejo de la desigualdad social y, aunque su origen es multifactorial, algunos de los principales agentes causales de su existencia son las relaciones de subordinación, los roles sociales, la inequidad en las relaciones de poder y la influencia cultural de sumisión de las mujeres.

Sin embargo, ante la necesidad de proteger y garantizar los derechos de las mujeres; se incluyen todos los tipos de violencia hacia las mujeres, ya que esta no se reduce únicamente a lo físico, también a la parte psicoemocional y sexual; sin embargo, en los últimos años va en aumento el ejercicio de la violencia patrimonial y económica, en la que el agresor, en la mayoría de los casos, es la pareja o expareja de lasmujeres.

La construcción cultural de roles tradicionales que integran la identidad genérica de hombres y mujeres propicia relaciones asimétricas en cuanto al acceso a los derechos y oportunidades para las mujeres. A partir de esta desigualdad e inequidad se establecen formas de relaciones violentas que colocan a las mujeres en una posición de vulnerabilidad. Esta perspectiva se debe romper con la intervención del Estado.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario de protección de los derechos humanos en la Ciudad de México. Los diversos y múltiples esfuerzos de la sociedad civil, Instituciones del Gobierno Federal y el de la Ciudad de México, reflejan consenso en adoptar medidas que aseguren la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra la mujer.

A partir del 05 de Diciembre del 2018 y con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Publica de la Ciudad de México, se crea el 1 de enero de 2019 la Secretaría de las Mujeres, misma que establece como una de sus funciones primordiales la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en la Ciudad de México. Con ello, se posibilita la apertura de un Sistema integral en el que las Unidades de atención del Inmujeres y las Unidades de prevención y atención a la violencia familiar (UNAVIS) se fusionan para dar apertura a las LUNAS, espacios de atención y prevención de la violencia de género y promoción de la autonomía física, económica y política de las mujeres. Asimismo, se integran como parte de este Sistema la Casas de Emergencia y el Refugio para mujeres víctimas de violencia extrema.

El Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, trabaja desde el enfoque de derechos humanos, de género e interculturalidad para prevenir las violencias, identificar los casos de riesgo y dar atención pronta y expedita a los casos de violencia feminicida. El Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, se inserta en el Sistema como una herramienta substancial para fortalecer los procesos de atención psicosocial y jurídico de las mujeres. La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia; asume el compromiso de llevar a cabo acciones de atención y prevención hacia mujeres que viven contexto de violencia, a fin de fortalecer una cultura para el acceso a la justicia; en el entendido de que la Violencia en contra de las mujeres, es considerada bajo el Código Penal de la Ciudad de México como delito a investigar, sancionar y reparar; se identifica un desafío, acortar la brecha entre la incidencia de violencia contra las mujeres y la calidad de respuesta ofrecida en las instituciones responsables de administrar justicia, ya que persiste una enorme distancia entre la disponibilidad formal que tienen las mujeres en acceder a ciertos recursos en materia de procuración e impartición de justicia y la posibilidad de ejercer tales derechos; una gran mayoría de casos de violencia contra las mujeres no se llegan a investigar, requieren que la mujer realice una serie de procesos, no solamente de ámbito administrativo, también a la par una atención especializada y diferenciada en el fortalecimiento de autonomía.

Así pues el programa de Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, tiene el objetivo de contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo, económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural; tal como lo plantean las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; que en su punto 13 de Acceso a la Justicia inciso c) y d) comenta lo siguiente:
c) Las barreras financieras, lingüísticas y geográficas que entorpecen el acceso a la justicia de las mujeres de bajos ingresos, las mujeres indígenas y del medio rural, y las mujeres con discapacidad;
d) El escaso conocimiento de las mujeres, en particular las víctimas de la violencia de género, de los derechos que les reconoce la Convención y de los recursos legales a su disposición, y las bajas tasas de enjuiciamiento por tal motivo.

Recomendando lo siguiente: d) "Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda."

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial en la Ciudad de México son todas aquellas mujeres que refieren haber sido víctimas de violencia de género durante los últimos doce meses, con algún incidente violento; que preferentemente se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y que cuenten con Cédula de Registro Único, en el caso que la mujer haya sido atendida por alguna Institución del Gobierno de la Ciudad que forme parte de este Sistema de Registro.

La población objetivo para el Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, será de 84,200 mujeres, cifra estimada de acuerdo con el dato "Total de Atenciones a Mujeres Víctimas de Violencia" del Informe de Cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal; (enero-junio 2018).

Por lo anterior se busca beneficiar a por lo menos 2,050 mujeres víctimas de violencia de género residentes de la Ciudad de México que preferentemente se encuentren registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad d México, a través de la Cédula de Registro Único.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

El Programa dará apoyo económico a mujeres que preferentemente se encuentran registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Cédula de Registro Único, con la posibilidad de continuar dentro del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, de la Secretaría de las Mujeres, para el fortalecimiento de la autonomía en el acceso a la justicia para la vida libre de violencia; busca beneficiar al menos a 2,050 Mujeres, con una cantidad mensual de $1,500 pesos(mil quinientos 00/100 M.N.) por 6 meses y una prima del seguro de vida mensual de 37 pesos. Un Total de 1,537 pesos por 6 meses.

El Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, será para todas las mujeres que habitan en la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos de acceso, a fin de erradicar la discriminación por exclusión o restricción que enfrentan las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos.

IV.2 Objetivos Específicos

a) Otorgar apoyo económico a las mujeres que vivan violencia de género, que preferentemente se encuentren registradas en la Red de Información y que cuentan con Cédula de Registro Único, durante seis meses, con la finalidad de que se contribuya a generar condiciones para el acceso a la justicia; además de un seguro de vida (por el tiempo que se encuentre inscrita al Programa) aplicable en muerte accidental o pérdidas de orgánicas.

b) Brindar atención especializada psicosocial a las mujeres beneficiadas dentro del El Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres, durante seis meses.

c) Brindar asesoría jurídica durante seis meses a las mujeres inscritas en el programa, con la finalidadde fomentar la toma de decisiones para dar inicio o continuar a los trámites legales en materia familiar o penal como: divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, reconocimiento de la paternidad, perdida de la patria potestad, carpetas de investigación por delito de violencia familiar, abuso sexual, violación según el caso por parte de las abogadas del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres.

d) El área de trabajo social del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, de la Secretaría de las Mujeres, dará seguimiento a los estudios de caso de las mujeres beneficiaras del programa, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan autonomía física, económica y política.

IV.3 Alcances

El Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, otorga transferencias monetarias, así como la asignación de un seguro de vida por muerte accidental o pérdidas orgánicas; en una póliza pagada por el tiempo que se encuentra la mujer beneficiaria del Programa Social.
El programa busca generar condiciones mínimas de autonomía económica para las mujeres beneficiarias, a través de un apoyo económico mensual con el objetivo de que cubran los gastos que conlleva la gestión jurídica, traslados para asistir tanto a las instituciones de procuración e impartición de justicia, así como a las sesiones de atención especializada en cualquiera de las áreas del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres.

V. Metas Físicas

La metafísica para el año 2019 es apoyar a por lo menos 2,050mujeres preferentemente registradasen la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y con Cédula de Registro Único, que habiten o residan en la Ciudad de México, a través de un apoyo económico mensual de $1,500.00 (mil quinientos 00/100M.N.), un seguro de vida (se destinan $37.00 para la prima del seguro) y 12,000 sesiones en las áreas de psicología, asesoría jurídica y atención en trabajo social. El seguro de vida aplica cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdidas de órganos, por un monto de hasta $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). El programa iniciará a partir del 1 de Enero del 2019 y los apoyos económicos se darán a mes vencido.

En la meta de cobertura se retoman las cifras del 2017 que es del 32.8% respecto a las 6,257 mujeres que acudieron a recibir atención especializada por Violencia. En caso de no contar con la suficiencia presupuestal para la incorporación de mujeres al Programa, se dará prioridad a las mujeres en condición de violencia recurrente registradas en la plataforma del Sistema de Identificación de Riesgo Feminicida (SIARVFem). El Gobierno de la Ciudad de México, garantizará atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos, acuerdo a los lineamientos de las Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad[6].

VI. Programación Presupuestal

En el ejercicio fiscal 2019 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de $19’570,000.00 (Diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN).

El monto mensual para cada persona beneficiaria es de $1,537.00 (mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) de los cuales$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 MN) se depositan en su cuenta bancaria y $37.00 (treinta y siete pesos 00/100 M. N.) se aplican en la contratación de un seguro de vida. El apoyo es por un periodo de seis meses o máximo nueve meses, sólo en caso que se cuente con suficiencia presupuestal y se trate de casos especiales de alto riesgo y debidamente fundamentados con previo conocimiento y autorización de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia. El seguro de vida aplica cuando la beneficiaria de este programa social tenga muerte accidental o pérdidas orgánicas, por un monto de hasta $100,000.00 (cien mil pesos).

VII. Requisito y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

[6]https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/derechos/166/330/instrumentos-internacionales?page=1

Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad. La información relativa a este Programa es pública y puede ser consultada a través de las páginas electrónicas de la Secretaría de las Mujeres y de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, así como en las áreas del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas en las 16 alcaldías.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.2. Requisitos de Acceso

El Programa, por sus características, opera bajo el esquema de demanda del registro preferentemente desde las instancias pertenecientes a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México y que cuentan con Cédula de Registro Único, con los siguientes requisitos de acceso:

Mujeres Víctimas de Violencia de Género

a) Mujeres en contexto de violencia de género que habiten o residen en la Ciudad de México, preferentemente registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México por la Cédula de Registro Único.
b) En caso de menores de edad, se presentará acompañada de madre, padre o persona tutora, designada por autoridad competente.
c) Encontrarse en situación de violencia de género ejercida por su pareja en relación de afinidad civil, concubinato, relación de hecho o en sociedad de convivencia que ponga en riesgo su vida o por parte de algún otro integrante de la familia; así como a las mujeres en representación de sus hijas e hijos que sean víctimas de violencia por parte de cualquier integrante de la familia.
d) Mujeres víctimas de trata de personas, canalizadas por la ente público integrante de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
e) En casos cuando la mujer sea víctima de cualquier otra modalidad de violencia, que ponga en riesgo su vida y se encuentre registrada en la plataforma del Sistema de Identificación de Riesgo Feminicida (SIARVFem).
f) Tener escasas o nulas redes de apoyo.
g) Contar con algún antecedente jurídico por violencia familiar, trata de personas u otras violencias de género.

Las solicitantes podrán ser canalizadas por cualquiera de las siguientes instancias del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas, de la Secretaría de las Mujeres.
a) Las LUNAS en las 16 alcaldías.
b) Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México.
c) Refugio y Casas de emergencia.
d) Los Entes Públicos pertenecientes a la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México.
e) Entes Públicos Federales pertenecientes tales como la Fiscalía Especializada para los delitos contra las Mujeres y Trata de Personas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, entre otros, ubicados en la Ciudad de México.
f) Organizaciones de la Sociedad Civil que atiendan la problemática de Violencia de género, Trata de personas o en condición de vulnerabilidad de acuerdo con los criterios de las Reglas de Brasilia en referencia al acceso efectivo a la justicia.
g) Todas las instancias canalizadoras deberán remitir la solicitud de ingreso por escrito, anexando la documentación prevista en este apartado.

Se solicitará la siguiente documentación a las mujeres que soliciten el Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género:

1. Oficio de solicitud de ingreso emitido por los entes públicos o instancias canalizadoras
2. Formato Único de Acceso al Programa, con el folio de la Cédula Único de Registro de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México.
3. Copia de identificación oficial vigente. (Credencial de Elector, Cédula Profesional, Pasaporte); en el caso de mujeres extranjeras deberán presentar cualquiera de los siguientes formatos: FM-2 (Documento Migratorio de Inmigrante), FM-3 (Documento Migratorio de No Inmigrante, NUE (Número Único de Extranjero), Resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiado o Tarjeta de Residente Permanente.

4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Copia del Comprobante de domicilio actualizado al mes de recepción (Recibo de luz, Agua, Gas o Teléfono local). En caso de que por su condición o situación específica no cuente con comprobante de domicilio, la instancia canalizadora deberá presentar escrito firmado por la titular señalando como domicilio y comprobante del Ente Público o instancia canalizadora, de forma temporal hasta que la situación de la mujer se modifique si se encontrara dentro de los6 o 9meses de su pertenencia al programa.
6. Copia del acta de nacimiento de la solicitante.
7. Documento con antecedentes jurídico en cualquier materia legal (proceso penal, civil, familiar).

VII.3. Procedimientos de Acceso

Las mujeres solicitantes acudirán a cualquier instancia del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres, a entregar la documentación requerida dentro de los horarios de atención de cada una de éstas, para ser incorporadas al Programa. Los tiempos de recepción de documentos para el ingreso al Programa serán determinados por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia. Las mujeres solicitantes podrán darle seguimiento a su trámite a la oficina de la Jefatura de Departamento de Atención Psicosocial, ubicada en Av. José María Izazaga No. 148 Mezzanine, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Cada instancia canalizadora del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres, entregará a las mujeres un comprobante de registro de candidata de Ingreso al Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, como documento probatorio del inicio del proceso de ingreso al Programa, aunque no es un comprobante que determine la incorporación al Programa.

La oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, recibirá y revisará el expediente enviado por las instancias canalizadoras, donde se verificará la totalidad de documentos requeridos para su posterior análisis por el Comité Dictaminador.

Al término del proceso de dictaminación y de determinar los ingresos de las mujeres, las solicitantes serán convocadas a la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención de Psicosocial de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, donde recibirán más información acerca de la continuidad del proceso de ingreso, de la entrega del recurso económico y seguimiento hasta su culminación por el período establecido.

Una vez que las solicitantes sean incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de integrantes al programa, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, reservando sus datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, mismos que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos de control correspondientes.

En caso de no contar con la suficiencia presupuestal para la incorporación de mujeres al Programa, se dará prioridad a los casos en los cuales, conforme a los documentos presentados la violencia refiera mayor riesgo para las mujeres y sus hijas e hijos, con nulas redes de apoyo y vulnerabilidad. Asimismo se dará atención a lo establecido en el artículo 11 ―Ciudad Incluyente inciso A) Grupos de Atención Prioritaria que cita ―La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, se sujetará a los lineamientos que se indiquen en estos casos desde la Jefatura de Gobierno.

Todos los trámites y formatos que realizar para acceder a los servicios sociales del Programa “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género”, serán totalmente gratuitos.

En ningún caso las personas del servicio público no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de Permanencia

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

1. Cumplir con las asistencias de atención programadas en cada una de las instancias del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres.
2. Firmar el Listado de Entrega de Apoyo mensual de forma puntual y regular conforme a la fecha indicada por la instancia canalizadora del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres.
3. Cumplir con los lineamientos de la Carta Compromiso.
a) Habitar o residir en la Ciudad de México.
b) No ejercer violencia contra sus hijas e hijos.

Causales de baja definitiva

Para baja definitiva, se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir o falsear información
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso
3. Solicitar el beneficio del Programa de forma múltiple en cualquier de las instancias del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres, sin dar aviso al personal canalizador.
4. No firmar el listado de entrega de apoyo mensual de forma regular.
5. Dejar de asistir durante tres sesiones consecutivas o asistir de forma irregular al proceso de atención y seguimiento correspondientes a alguna de las áreas de las instancias canalizadora.
6. Cambie su residencia fuera de la Ciudad de México.
7. Fallezca
8. Si se detecta que la mujer a la que se le otorga el Seguro de Acceso a la Vida Libre de Violencia ejerce algún tipo de violencia contra sus hijas e hijos o no acepta que ellas/os reciban la atención correspondiente.
9. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
10. Cumpla 6 meses de recibir el apoyo económico, o en caso especiales y de contar con suficiencia presupuestal hasta por 9 meses.

Para preguntar o requerir alguna aclaración de su estancia o proceso de baja definitiva, las mujeres deberán acudir en primer momento a la instancia canalizadora del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas de la Secretaría de las Mujeres, o en su caso, a la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia, ubicada en Av. José María Izazaga No. 148 Mezzanine, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1 Operación

La oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia recibe y verifica los documentos del expediente. Si la documentación está completa, de acuerdo con lo señalado en el numeral VII.2 de las presentes reglas de operación, asignará un número de registro y lo presentará ante el Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador es el responsable de determinar las solicitudes que serán incorporadas al Programa. Esta incorporación se realizará a través de un análisis de casos que cubran los requisitos señalados en estas reglas de operación. El Comité Dictaminador está conformado por: la persona titular de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, la persona titular de la Subdirección de Planeación y Seguimiento de la Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, la persona titular de la Subdirección de Servicios Psicosociales, la persona responsable de la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, 3 Jefaturas de Unidad Departamental de Atención y Prevención que asignará la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia.

Una vez que los casos hayan sido dictaminados y aprobados, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial, será la encargada de conformar el padrón correspondiente y convocar a las beneficiarias para la firma de la Carta Compromiso y documentación necesaria para la entrega de tarjetas bancarias en las cuales se les realizarán los depósitos correspondientes.

Posterior a esto, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial recibirá un seguimiento mensual referente al avance de cada una de las mujeres beneficiaras por parte de cada una de las entidades canalizadoras del Sistema de Prevención y Atención Integral de la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas. Asimismo, gestionará la dispersión mensual del apoyo económico a las mujeres beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos de permanencia ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, será la encargada de contratar el seguro de vida para cada una de las mujeres. El seguro deberá ser contratado con la posibilidad de ser cancelado en cualquier momento si se presenta alguna causal de baja definitiva, así como la opción de asegurar a otra mujer como beneficiara para ocupar el lugar de la persona que fue dada de baja del Programa.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, sólo podrá dispersar la transferencia monetaria a las mujeres beneficiarias que le informe la Dirección General para una Vida Libre de Violencia.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todos los formatos deberán llevar impresa la leyenda que a la letra dice:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Los formatos y los trámites del presente Programa son gratuitos. Las personas servidoras públicas no podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se invitará a las mujeres beneficiarias a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, no serán entregados los apoyos en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Dirección General para una Vida Libre de Violencia supervisará el cumplimiento mensual de las mujeres beneficiarias del Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, con base en la información vertida en los formatos de seguimiento y listados remitidos por parte de las instancias canalizadoras, asimismo la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Psicosocial llevara el control de la operación del programa.

Las personas representantes del Congreso de la Ciudad de México y de Contraloría Ciudadana podrán en cualquier momento observar el cumplimiento de las presentes reglas de operación, previo aviso a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Secretaría de las Mujeres, ubicada en Av. José María Izazaga No. 148, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1.- En el caso de que la Secretaría de las Mujeres reciba una queja por escrito, citará a la parte promovente para que comparezca ante ésta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.
2.- De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del Programa un informe pormenorizado en un término de cinco días hábiles.
3.- Agotadas las diligencias, la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, emitirá dentro del término de cinco días, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la persona promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse la queja ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiaras podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El Programa se plantea bajo el principio de la universalidad, por lo que toda mujer víctima de violencia de género que cumpla con los requisitos de ingreso puede exigir su participación en el Programa.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Subdirección de Planeación y Seguimiento, dependiente de Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, realizará el seguimiento del Programa en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Gobierno del Distrito Federal y en apego a los lineamientos que al efecto publique el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XI.2.Indicadores

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo Indicador	Unidad de Medida	Medios Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
FIN	Coadyuvar a disminuir los riesgos de deserción por causas	Porcentaje de Variación porcentual de mujeres	Número. de mujeres inscritas en el programa / Número. de	Eficacia	Porcentaje	Sistema de Información del Desarrollo www.sideso.cdmx.gob.mx Informe	Dirección General para una Vida	Las mujeres solicitan ingresar al programa
	económicas a los procesos de atención de las mujeres para su acceso al derecho a una vida libre de violencia	inscritas en el programa que concluyen sus procesos de atención	mujeres que concluyen el proceso de atención			anual de la Secretaría de las Mujeres	Libre de Violencia	y concluyen procesos
PROPÓSITO	Brindar atención integral especializada desde la perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad a las mujeres víctimas de violencia de género por medio de atención terapéutica	Porcentaje de cobertura de atención a mujeres inscritas en el programa respecto al número de mujeres que asisten a las atenciones programadas	Porcentaje de mujeres solicitantes de atenciones en 2019/ porcentaje de atenciones de mujeres asistentes de forma regular a sus atenciones	Eficacia	Porcentaje	Sistema de Información del Desarrollo www.sideso.cdmx.gob.mx Informe anual de la Secretaría de las Mujeres	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	Las Mujeres que asisten a sus atenciones programadas
COMPONENTE 1	Apoyo Económico	Porcentaje de mujeres derecho habientes que reciben el apoyo económico respecto al número de mujeres derechohabientes que por diversas causas	Número, de mujeres que reciben el apoyo/ Número de mujeres que pierden el apoyo durante el proceso	Eficacia	Porcentaje	Informe estadístico de atenciones y servicios	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	Las Mujeres deciden recibir durante todo el proceso su apoyo económico

		dejan de recibir el apoyo económico						
COMPONENTE 2	Atención especializada integral con perspectiva de derechos humanos, genero e interculturalidad	Porcentaje de variación de las atenciones programadas a las mujeres del programa sobre la variación de atenciones realizadas	Porcentaje de atenciones programadas / porcentaje de atenciones realizadas*100	Eficacia	Porcentaje	Informe estadístico de atenciones y servicios	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	Las Mujeres que concluyen su proceso de atención
ACTIVIDADES 1	Recepción de solicitudes para acceder al programa	Porcentaje de canalizaciones de ingreso efectivas respecto al número total de canalizaciones que no cumplen con los requisitos	Número de mujeres solicitantes que cumplen con la documentación y requisitos en 2018) / (número total de mujeres*100solicitantes en 2018) *100	Eficacia	Porcentaje	Programa de Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género Base de datos del Programa	General para una Vida Libre de Violencia	Las mujeres solicitantes de ingreso al programa cumplen con los requisitos
ACTIVIDADES 2	Dictaminación	Porcentaje de mujeres derecho habientes que ingresan al programa respecto al total de mujeres solicitantes	(Número de mujeres derechohabientes en 2019) / (número total de mujeres solicitantes en 2019)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón Del Programa de Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género. Base de datos del Programa	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	El comité dictaminador acepta al total de mujeres solicitantes
ACTIVIDADE	Entrega de Tarjetas bancarias	Porcentaje tarjetas bancarias entregadas respecto al número total de tarjetas bancarias a entregar en	(Número de tarjetas bancarias entregadas a las mujeres derechohabientes) / (Número de tarjetas bancarias programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón Del Programa de Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	El banco proporciona en tiempo y forma los números de cuenta y tarjetas bancarias

S 3		el periodo				Violencia de Género. Base de datos del Programa		
ACTIVIDADES 4	Gestión de recursos y dispersión mensual en cuentas bancarias	Porcentaje de cuentas bancarias con recursos entregados respecto al número de cuentas bancarias solicitadas para dispersión en el periodo	(Número de cuentas con depósito satisfactoria mente en 2019) / (Número de cuentas solicitadas para dispersión) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón Del Programa de Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género. Base de datos del Programa	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas realiza en tiempo y forma la dispersión solicitada
ACTIVIDADES 5	Recepción de formatos de seguimiento a mujeres inscritas en el programa enviadas por instancias canalizadoras	Porcentaje de mujeres derecho habientes que cuentan con sus formatos de seguimiento respecto al número total de mujeres derecho habientes en el periodo	(Número de mujeres derechohabientes que cuentan con sus formatos de seguimiento recibidas) / (Número total de mujeres derechohabientes del programa) * 100	Eficacia	Porcentaje	Padrón Del Programa de Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género. Base de datos del Programa	Dirección General para una Vida Libre de Violencia	Las mujeres inscritas en el programa asisten a todas sus sesiones programadas y las profesionistas generan los informes de seguimiento

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Subdirección de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, reportará los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa y serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Población General	Evaluación	Individual	Consulta
Contraloría Ciudadana	Implementación y evaluación del Programa	Individual	Consulta
Congreso de la Ciudad de México	Planeación, programación implementación y evaluación	Individual	Consulta

XIII. Articulación con otros programas sociales

Este Programa se articula con otros programas sociales a cargo del Gobierno de la Ciudad de México como son:

Programa con el que se articula	Entidad Responsable	Acciones	Etapas del Programa Comprometidas
Pilares	Jefatura de Gobierno	Fortalecimiento integral de las mujeres a través de diversos servicios	Capacitación, deporte, cultura
Servicio para la Atención de la Violencia de Género (SEPAVIGE)	Secretaría de las Mujeres/ Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Eliminar riesgo feminicida	Identificación de nivel de riesgo de violencia al primer contacto
Programas de Empleo, Capacitación y Proyectos Productivos	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Capacitación	Durante el proceso de capacitación laboral, becas y oferta de empleos.
Interrupción Legal del Embarazo, ILE y aplicación de la NOM 046	Secretaría de Salud	Intervención inmediata	A la solicitud de las mujeres dentro de las 12 semanas de gestación y a la solicitud de instancia canalizadora
Centros de Educación Inicial	DIF	Casa cuna, internados y estancias infantiles	Derivación de casos para la atención de sus hijas e hijos

Todos los programas sociales antes citados coadyuvan a la integración social y al fortalecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

XIV. Mecanismo de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos, para lo anterior considerará lo siguiente: el Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género, fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 07 de Enero del 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población derechohabiente, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría las Mujeres www.mujeres.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la integración y Unificación Universal de Personas Beneficiarias o derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Secretaría de las Mujeres, publicará el padrón de personas derechohabientes del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, por lo que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México está en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal dispone en su artículo 3 fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familiar. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando, además, que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo.

Por lo anterior, la publicación de este padrón será una versión pública, que no contiene el nombre de las personas beneficiarias.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo, la Secretaría de las Mujeres, entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y para el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas derechohabientes de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría, con el propósito de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres, que tiene a su cargo el Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de derechohabientes de cada uno de sus programas sociales en su página web www.mujeres.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XVII. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres a través de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia, quien tiene la facultad de interpretarlos.

Glosario de términos

Canalización: proceso a través del cual, se solicita por escrito a otra Dependencia, Instancia, Unidad o Asociación Civil, poder atender y brindar apoyos y servicios en materia, a las mujeres en situación de violencia de género.

Carta compromiso: documento interno donde se especifican los compromisos que asume la mujer beneficiaria del Programa, correspondiente a la atención integral que recibe y de su permanencia en el mismo.

CRU: Cédula de Registro Único;

Dictaminación: Proceso a través del cual, profesionales en la materia de violencia de género, analizan los estudios de caso de las mujeres en situación de violencia de género, para su incorporación al Programa Seguro para una Vida Libre de Violencia.

Dirección: Dirección de Atención y Prevención de la Violencia adscrita a la Dirección General para la Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Empoderamiento de las mujeres: El proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías. Ley de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal.

Mujeres en situación de vulnerabilidad: Aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. Ley de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal.

Ficha de seguimiento: Documento a través del cual se registra el proceso de atención que recibió la mujer beneficiaria durante el mes en turno.

Formato Único de Acceso al Programa: Documento a través del cual refiere el estudio de caso y estudio socioeconómico de la mujer candidata al Programa del Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género

Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Atención Psicosocial: Oficina responsable de coordinar y operar el programa social Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género, adscrito a la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la Dirección General para la Vida Libre de Violencia.

Padrón: registro de datos de las mujeres beneficiarias del Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género.

Red de información / Red de información de violencia contra las mujeres: El sistema de recolección, procesamiento y clasificación de la información producida por las dependencias y entidades señaladas en esta Ley;

Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres;

SIARVFem: Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida;

Violencia contra las mujeres: Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia;

Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases: maltrato físico, psicoemocional y sexual. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Gobierno del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

(Firma)

MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Mtra. Larisa Ortiz Quintero, titular de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Acuerdo número COPLADE/SO/I/06/2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México de fecha 07 de enero de 2019; a 15 de enero de 2019, se emite el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas, 2019, a cargo de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades de Indígenas 2019, es responsabilidad de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI). La Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCI) es la unidad administrativa responsable de su operación.

II. Alineación Programática

El Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas (FACO), está alineado a la Constitución Política de la Ciudad de México, así como del Programa de gobierno de la Ciudad de la siguiente manera:

Constitución Política de la Ciudad de México		
Artículo 58	Párrafo 1.	1.-Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
	Párrafo 2 Inciso b	2.- Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y **que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones**
Artículo 59	Apartado A. Carácter jurídico	Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.
	B. Libre determinación y autonomía	Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a **sus sistemas normativos internos y formas de organización** en la Ciudad de México. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al **cumplimiento de sus derechos**, así como la coordinación conforme a la ley en la materia. Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas; ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.
	D. Derechos de comunicación	Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades establecerán condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan **adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley de la materia determine.**

	E. Derechos culturales	Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal		
Artículo 4	I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;	A través del Programa se garantiza mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas que, por su condición de invisibilidad, y discriminación institucional se encuentra en desventaja social.
	II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;	Las comunidades indígenas habitantes en la Ciudad de México, expresan su ser y cosmovisión de maneras diferentes al resto de la sociedad urbana, por lo tanto tienen derecho a ser diferentes y ser respetados ya que en su condición humana son iguales en dignidad y derechos. El programa está diseñado para atender a las comunidades indígenas, considerando sus particularidades en un marco de derechos humanos.
	IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.	Al reconocer y favorecer la práctica y reconfiguración de los sistemas educativos, culturales, sociales, cosmogónicos, económicos y normativos de las comunidades y pueblos indígenas, se promueve y garantiza el respeto a la vida y organización de las comunidades.
	V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social	Las comunidades indígenas se encuentran en condiciones de exclusión sistemática y han sido colocados en una situación de vulnerabilidad. En cumplimiento de la obligación por parte del estado de aplicar el criterio de justicia distributiva, es que se otorgan recursos a las comunidades indígenas para favorecer su vida individual y comunitaria.

	VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;	Reconociendo la diversidad cultural que existe en la Ciudad de México, el programa tiene por objetivo apoyar a las comunidades indígenas considerando su diversidad cultural y lingüística y la reconfiguración, práctica y transmisión a las siguientes generaciones de sus sistemas culturales, económicos, sociales, normativos, educativos y cosmogónicos.

III Diagnóstico

Antecedentes

México tiene 68 pueblos indígenas, determinados a partir de sus lenguas y que son así definidos por descender de aquellos que ya existían en el territorio a la llegada de los colonizadores y que independientemente de su situación jurídica, tienen territorio, población y gobiernos propios; además de que conservan total o parcialmente sus instituciones sociales, culturales, políticas y económicas.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en la Ciudad de México el 1.5% de la población habla una lengua indígena, lo que equivale a 129,297 personas; las delegaciones donde se concentra el mayor número de personas son: Iztapalapa (31,330), Gustavo A. Madero (15,822), Tlalpan (12,313), Xochimilco (9,580) y Álvaro Obregón (8,246). Por su parte, 8.8% de la población se autoadscribe como indígena, esto es, 784,605 personas; las delegaciones con la mayor concentración son: Iztapalapa (143,830), Tlalpan (80,213), Gustavo A. Madero (76,478), Álvaro Obregón (69,333) y Coyoacán (54,025).

La Ciudad de México es intercultural, pluricultural, plurilingüe y pluriétnica, sustentada en la diversidad sociocultural de sus habitantes, de sus pueblos y barrios originarios, de sus comunidades indígenas, así como en las personas y comunidades con diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas o creencias, entre otros colectivos sociales, en un marco de reconocimiento y respeto a las diferencias e identidades.

Aquí coexisten personas, familias, colectividades, comunidades, barrios y pueblos que no necesariamente se circunscriben a las delimitaciones territoriales trazadas por las colonias, distritos electorales y alcaldías. Particularmente, la caracterización o delimitación de las comunidades indígenas, por un lado, y de los pueblos y barrios originarios, por otro, atraviesa por un entramado identitario, territorial -urbano y rural-, cultural, histórico, lingüístico, decolonial, de libre determinación individual y colectiva, así como de factores transgeneracionales de ascendencia indígena y migración de los lugares de origen, adicionando la apropiación y defensa de lo en el derecho internacional ha sido reconocido como derechos indígenas.

En el ámbito del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, en 2001 el Congreso de la Unión realizó la reforma constitucional para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de México, que incluyó modificaciones a los artículos 1°, 2°, 4°, 18° y 115°. En el Artículo 2° se establece los derechos de los pueblos indígenas, mientras que en el Apartado B se señalan las obligaciones de la Federación y las entidades federativas para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria. Por su parte, la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en 2011 ratifica las obligaciones del Estado y sus instituciones de cumplir con los tratados internacionales firmados en materia de derechos humanos, entre ellos los referentes a los derechos de los pueblos indígenas, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En la Ciudad de México se han logrado avances significativos en el reconocimiento de los derechos de pueblos y comunidades indígenas, destacando el Acuerdo por el cual se instruyó la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la Constitución Política de la Ciudad de México, aprobada y expedida por el Pleno de la Asamblea Constituyente el 31 de enero de 2017; promulgada el 5 de febrero de 2017 y su entrada en vigor el 17 de septiembre de 2018. Que en el título quinto: "Distribución del poder" reconoce a los Pueblos indígenas como sujetos de derecho, menciona los acuerdos y tratados internacionales como de observancia obligatoria, destacando la Declaración de la Naciones Unidas sobre los

Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 8 menciona: "**Los pueblos y personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura**" independientemente del lugar en que residan, y en sus artículos 13, 14 y 15 destaca el **derecho a revitalizar, transmitir y fomentar sus historias, tradiciones y filosofías, a la educación en sus propias lenguas y a reflejar en la educación pública la diversidad de sus culturas.** (Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).

En dicha Constitución, los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Los pueblos y barrios originarios son unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre y voluntaria determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía, que descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, que fueron conformándose algunos desde entonces y otros durante la colonia, en el territorio actual de la Ciudad de México, autoadscribiendo su identidad colectiva e individual como pueblos y/o barrios originarios.

Las comunidades indígenas, por su parte, son unidades sociales, económicas y culturales, que en forma comunitaria conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, cosmovisión y cosmogonía, que mantienen vínculos con los pueblos indígenas de los que son parte y quienes les reconocen la pertenencia, no obstante que muchos de ellos se encuentran fuera del territorio de la CDMX. Quienes conforman estas comunidades, libre, voluntaria, colectiva e individualmente, autoadscriben su identidad indígena.

La Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales tuvo lugar el 7 de mayo de 2007 en la Universidad de Friburgo por la UNESCO. Esta declaración fue apoyada por más de cincuenta expertos en derechos humanos, así como por una plataforma de ONGs y en su definición de cultura "…abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo".

Para avanzar hacia la implementación de la Constitución de la Ciudad de México y contribuir a hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) ha creado el Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades de Indígenas (FACO), con el objetivo de fortalecer, promover y contribuir a la organización y participación de las comunidades indígenas en acciones que beneficien su vida comunitaria y autónoma, mediante el desarrollo de proyectos desarrollados por personas organizadas pertenecientes a pueblos y/o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Problema Social Atendido por el Programa Social

La migración indígena a la Ciudad de México es un proceso que se desarrolló intensamente en la década de los cincuenta y sesenta en diversas magnitudes a lo largo del siglo XX. Los orígenes de estos procesos migratorios fueron la creciente demanda de mano de obra barata y la industrialización en la capital, asociada a un conjunto de ideas que posicionaban entre otras cosas la urbanización como única forma de vida y de acceso al desarrollo. En los procesos de migración los miembros de pueblos y comunidades indígenas han vivido diferentes formas de discriminación que en consecuencia anulan, disminuyen y fragmentan sus formas de vida comunitaria, sus principios, sus sistemas normativos y cosmovisión. Enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la ciudad, y la imposibilidad en muchos casos de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos donde se encuentran poco valoradas y son vistas como "inferiores" e "innecesarias". En este contexto los miembros de pueblos y comunidades indígenas carecen de acceso a servicios con pertinencia cultural en salud, educación y cultura entre otros y de espacios para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, entre otros elementos de su cultura.
Se cree que los pueblos indígenas viven en sus territorios y que estos son espacios rurales, sin embargo, hay muchos indígenas que actualmente habitan en zonas urbanas, y no siempre se encuentran concentrados geográficamente en un solo espacio, pero continúan reproduciendo sus formas de vida colectiva. Por otro lado, la capacidad depredadora de la ciudad,

sus formas y ritmos de vida han contribuido a que las comunidades fracturen sus sistemas y sus principios de vida comunitaria, su memoria histórica, sus formas políticas de organización como el sistema de cargos, la vida asamblearia, el consenso como toma de decisiones entre otros, todas estas como consecuencias de una violencia sistemática y estructural hacia una civilización que sus efectos se ven reflejados en la vida individual, familiar y colectiva en diferentes ámbitos, como la salud (individual, familiar y comunitaria).

Una forma en que algunas comunidades se han visto favorecidas en la reproducción de su vida indígena en la ciudad y sus prácticas, ha sido a través de su organización comunitaria, creando y organizándose en mesas directivas, comités de ayuda y organizaciones sociales que ellos mismos han gestionado para asegurar su permanencia cultural en la ciudad.

Esto ha permitido la subsistencia y continuidad de sus vínculos comunitarios e instrumentos de organización, que contribuyen a reproducir acciones o prácticas comunitarias como el tequio, la faena, mano vuelta, las asambleas comunitarias en parques y jardines públicos; en predios, unidades habitacionales y asentamientos indígenas; el trabajo comunitario, que fortalece la vida de la Ciudad, no obstante, aún faltan políticas públicas, programas o acciones gubernamentales que ayuden a equilibrar las condiciones de vida para las personas y grupos que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas, que han sufrido una situación de exclusión y discriminación sistemática y estructural en diferentes ámbitos y que permita descubrir la riqueza de sus prácticas, principios, conocimientos y formas de vida de estas comunidades en la ciudad.

En este sentido, si no se aplican las medidas pertinentes se continuará reproduciendo la discriminación y exclusión de las comunidades, pueblos indígenas y sus miembros, es decir, si no hay un cambio profundo en el reconocimiento de la riqueza de la diversidad y mientras no se establezcan políticas, programas y acciones institucionales encaminadas a la inclusión, reconocimiento y fortalecimiento de la vida comunitaria de los pueblos con plena participación de los mismos a través de mecanismos de atención a la diversidad y promoción de la interculturalidad, de consulta e incorporación en el diseño de programas y políticas que les incluyan con sus sistemas y prácticas de vida.

De las 68 lenguas indígenas que se encuentran representadas en la Ciudad de México, ninguna de ellas se ha insertado en los medios de comunicación masiva en un marco de reconocimiento, respeto, dignificación y valoración; por lo que se continúan reproduciendo estereotipos que denigran a las culturas indígenas. Tampoco se les ha dado un trato de dignificación dentro de las políticas públicas.

Definición de la Población Objetivo del Programa Social

TIPO DE POBLACIÓN	DESCRIPCIÓN
Población potencial	785 mil habitantes de la ciudad de México que se auto adscriben como población indígena y hablantes de cualquiera de las 68 lenguas indígenas.
Población objetivo	Miembros de comunidades indígenas organizadas de acuerdo a su propio sistema cultural comunitario y ubicado en cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
Población beneficiaria	Personas que pertenecen a comunidades indígenas de alguno de los 68 grupos culturales y lingüísticos que residan en cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México y personas interesadas en participar en acciones de difusión, supervisión y seguimiento a las actividades operativas del programa social.

De conformidad con el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Este programa social se enfoca en la población de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

IV. Objetivos y Alcances

Objetivo General

Favorecer la autonomía, el auto reconocimiento, la pertenencia y la identidad y cosmovisión de las comunidades indígenas de la Ciudad de México mediante el apoyo de al menos 50 proyectos encaminados a fortalecer sus instituciones culturales, políticas, educativas, comunitarias, sus sistemas de creencias, y sus prácticas tradicionales.

Objetivos Específicos

1.- Impulsar proyectos colectivos que reconstituyan el tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad, a través de encuentros, foros, talleres, festivales, festividades, danzas, la expresión de ritos y ceremonias, entre otras que generen procesos comunitarios.

2.- Generar acciones para difundir, supervisar y dar seguimiento a los proyectos y actividades operativas del programa social.

Alcances

El programa de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas de la Ciudad de México promueve el fortalecimiento de la identidad cultural, la pertenencia, la generación de procesos comunitarios y el fortalecimiento de las instituciones y sistemas de la vida indígena en la ciudad, a través de transferencias monetarias con el propósito de promover los mecanismos de organización y participación de las comunidades indígenas residentes, así como la defensa y el ejercicio de sus derechos culturales; particularmente el derecho a revitalizar sus lenguas, a no sufrir la asimilación forzada, a la no discriminación racial o étnica, a manifestar, practicar, revitalizar, enseñar, desarrollar sus tradiciones costumbres culturales y ceremonias espirituales y a fomentar y transmitir sus historias, filosofías, sistemas de escritura y literatura[1].

El financiamiento de este programa pretende disminuir la brecha de desigualdades, los procesos sistemáticos de invisibilidad y discriminación que han vivido los pueblos y comunidades indígenas al interior de la ciudad de México en su proceso de interrelación.

V. Metas Física

La meta física de este programa denominado Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas de conformidad con el Programa Operativo Anual 2019, es de al menos 50 ayudas económicas y/o en especie y/o en servicios. Con estas ayudas económicas se pretende fortalecer la identidad de las comunidades indígenas, su cosmovisión y principios de vida, mediante procesos de participación social con el objetivo de fortalecer la permanencia de sus sistemas de pensamiento y organizacional, y a su vez visibilizar y difundir su patrimonio cultural y natural, así como contribuir en el ejercicio y respeto de sus derechos humanos.

ACTIVIDAD	META DE RESULTADOS	META DE COBERTURA
Apoyar al menos 50 proyectos colectivos que reconstituyan el tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad, a través de encuentros, foros, talleres, festivales, festividades, danzas, la expresión de ritos y ceremonias, entre otras que generen procesos comunitarios.	Ayudas de $50,000 a $200,000 En una exhibición.	Proyectos de comunidades indígenas residentes en las 16 alcaldías de la Ciudad de México
Generar acciones para la difusión, supervisión y seguimiento a las actividades operativas del programa social a través de ayudas que se entregaran a 10 promotores y 2 coordinadores.	10 Ayudas entregadas a promotores y 2 ayudas entregadas a 2 coordinadores.	12 personas entre promotores y coordinadores

Para que este proyecto social sea universal, necesitaría presupuesto suficiente para atender a la población objetivo. No obstante, se contribuye al cumplimiento de sus derechos, a la progresividad y apoyo a las comunidades indígenas residentes de acuerdo a su ámbito socio-espacial, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

VI. Programación Presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2019 se ejercerá un monto total de $ 7.400.000.00 (Siete millones cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.) para el Fondo de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas de acuerdo al Programa Operativo Anual 2019 de la SEPI; para la implementación de programas que busquen fortalecer los mecanismos de organización y

[1]Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Participación de las comunidades residentes, así como los proyectos que promuevan y fortalezcan la identidad de las comunidades indígenas de la ciudad de México.

ACTIVIDAD	META DE RESULTADOS	MONTO UNITARIO
Apoyar al menos 50 proyectos colectivos que reconstituyan el tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad, a través de encuentros, foros, talleres, festivales, festividades, danzas, la expresión de ritos y ceremonias, entre otras que generen procesos comunitarios.	50 proyectos indígenas	Ayudas de $50,000 a $200,000 En una sola exhibición.
Generar acciones para la difusión, supervisión y seguimiento a las actividades del programa social a través de ayudas que se entregaran a 10 promotores y 2 coordinadores.	12 Apoyos entregados a promotores comunitarios y coordinadores	Diez ayudas de $10,000.00 por 11 meses a promotores comunitarios, más dos ayudas de $13,000.00 por 11 meses para 2 coordinadores

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Difusión

El programa social se difundirá otorgando información detallada en la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México. Lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Las reglas de operación estarán publicadas en el portal oficial web de la SEPI, www.sepi.cdmx.gob.mx

Se difundirán de igual manera en las visitas a las comunidades indígenas residentes establecidas en la Ciudad de México que la DCI determine, mediante volantes, trípticos, posters, boletines informativos o radios comunitarias, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Requisitos de Acceso

a) Miembros de comunidades indígenas que residan en la Ciudad de México y que sean mayores de edad, con independencia de su nacionalidad presentando su identificación oficial como residentes en la Ciudad de México.

b) Personas indígenas vinculadas con alguna comunidad indígena, interesadas en generar procesos de fortalecimiento comunitario y cultural, que presenten un proyecto en cualquiera de los ejes temáticos mencionados en las Reglas de Operación.

c) Acta de asamblea que haga constar el conocimiento del proyecto por parte de la asamblea y el grado de importancia para la comunidad.

d) No tener adeudo de informes financieros, con ningún programa local.

Las comunidades indígenas interesadas nombrarán un representante el cual presentará la siguiente documentación:

REQUISITO	SOLICITUD DE GRUPO DE TRABAJO
Solicitud de acceso, disponible en ventanilla	Sí, sólo la persona representante de la comunidad.
Identificación oficial vigente (Credencial para votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional, tarjeta migratoria). Copia simple y original para cotejo.	Sí, sólo la persona representante de la comunidad.

Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia de máximo tres meses de haber sido expedido (Servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente). Copia simple y original para cotejo.	Sí, sólo la persona que representa el proyecto.
Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el Servicio de Administración Tributaria. 1 copia legible	Sí, sólo la persona que representa el proyecto.
Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia simple.	Sí, sólo la persona que represente el proyecto.
Carta compromiso de llevar a cabo el proyecto	Sí, firmado por el colectivo
Documento probatorio de la asamblea	Acta de Asamblea, fotografía y firmas en la que se manifieste 1) La presentación del proyecto, 2) la conformación del grupo de trabajo, 3) que el acta este respaldada por al menos 20 integrantes de la comunidad y la designación como representante del proyecto. En original y copia simple.

Se entregará el proyecto escrito y estructurado de acuerdo con la guía para elaboración de proyecto. El formato del proyecto estará disponible en las oficinas de la DCI y en el portal oficial web de la SEPI, www.sepi.cdmx.gob.mx para su descarga en línea. El proyecto se entregará impreso, firmado y rubricado por la persona solicitante, con copia digital en disco compacto. Durante el proceso de revisión y evaluación de solicitudes, cuando se evidencie la falsedad en la documentación entregada, la solicitud de acceso será rechazada.

Los proyectos estarán alineados a los siguientes ejes temáticos:

1.- Promoción de la educación y cultura: Proyectos que contribuyan a conservar, preservar y difundir su patrimonio cultural y natural, su idioma, su memoria colectiva, la reproducción de su vida colectiva, proyectos que contribuyan al uso de su lengua oral y escrita que contribuyan a cohesión comunitaria. Proyectos que incidan en fortalecer el propio sistema de educación comunitaria y que contribuyan a transmitir a las siguientes generaciones las prácticas y principios que favorezca la armonía comunitaria.

2.- Fortalecimiento de las redes de **intercambio** basados en la reciprocidad y confianza que son propias de las formas comunitarias de organización. Proyectos que promuevan la identidad mediante la producción artesanal, gastronómica, medicinal. Proyectos que promueven encuentros, festividades y trabajos comunitarios.

3.- Alimentación y salud: Proyectos encaminados a hacer vigentes los conocimientos y prácticas ancestrales de nutrición, alimentación y salud de las comunidades indígenas que contribuyan al reconocimiento de sus saberes y aportes en la vida de esta ciudad.

4.- Participación comunitaria: Proyectos para que las y los integrantes de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México fomenten, mantengan y desarrollen instituciones propias de sus sistemas ancestrales de organización comunitaria, contribuyendo con ello a los nuevos liderazgos y formas inclusivas de participación y promoviendo la vida comunitaria indígena.

5.- Artes, medios de difusión y de comunicación: Proyectos que apoyen las artes indígenas desde su cosmovisión, su enseñanza y su difusión. Proyectos de comunicación indígena comunitaria que fortalezcan la difusión de los conocimientos, valores culturales y lingüísticos, de tal forma que se fortalezca la memoria histórica de los Pueblos y comunidades indígenas y a su vez sean un aporte educativo y cultural hacia la comunidad y a la ciudad de México.

Toda la documentación debe entregarse conforme se señala en el apartado "Requisitos y Procedimientos de Acceso", en la ventanilla de la Dirección de Comunidades Indígenas ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 15:00 horas, a partir del 18 de marzo del 2019.
El acceso para el **Componente de acciones para la difusión, supervisión y seguimiento** a las actividades operativas del programa social es un trámite individual, para personas mayores de edad, que radiquen en la Ciudad de México y que tengan conocimientos y/o experiencia comprobable en el tema.

Los requisitos documentales para acceder a esta modalidad de ayuda son los que a continuación se enlistan:

Documentación	**Individual**
Escrito simple de solicitud de ingreso, disponible en ventanilla única	Sí
Copia legible de identificación oficial vigente, IFE, INE, pasaporte o cédula profesional, (documento migratorio, Forma Migratoria Múltiple Electrónica Terrestre (FMME-T), Tarjeta de residente permanente o tarjeta de residente temporal ordinaria, documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Matrícula Consular, Identificaciones que entrega el Gobierno de la Ciudad de México)	Sí
Comprobante de domicilio actualizado de la CDMX, con una vigencia máxima de tres meses (Servicios o constancias de domicilio, expedidas por autoridad competente).	Sí
Copia legible del RFC con homoclave	Sí
Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP)	Sí
Carta de no adeudo, en caso de que haya sido beneficiario de algún programa social aplicado anteriormente por la SEDEREC.	Sí

Para los promotores comunitarios se considerarán de manera preferente a aquellas personas que hayan realizado actividades de dicha índole al menos en el último año. En el caso de los coordinadores, deberán demostrar mediante documento probatorio, la experiencia en el acompañamiento de procesos comunitarios, manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas,

Todas las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección de Comunidades Indígenas (DCI) durante todo el año y estarán sujetas a la disponibilidad de ayudas conforme a la programación establecida.
Para todos los componentes o elementos de este programa social, en el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la CDMX, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en este programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso
El acceso al programa para el componente de proyectos se realizará de manera colectiva teniendo un representante quien será responsable de realizar los trámites. Las solicitudes procederán solo si el proyecto viene avalado por las y los representantes de la comunidad. Se considerará el impacto que su proyecto genere en la vida de las comunidades indígenas en cuanto a la organización, participación de hombres y mujeres de distintas edades, fortalecimiento de la identidad y cosmovisión indígena, es decir, que cumpla con los objetivos de este programa, así como haber cumplido en totalidad con la guía de elaboración del proyecto. Cuando la DCI lo determine se realizarán visitas de campo para la validación de la información proporcionada.

El monto del apoyo por proyecto será proporcional a la participación equitativa entre hombres y mujeres, las personas solicitantes deben promover la participación de las mujeres, abuelas y abuelos en los proyectos y actividades, ya sea a través de la solicitud del apoyo o evidenciando en el proyecto escrito la forma en que ellos y ellas colaborarán. Lo anterior será considerado dentro de la evaluación de la solicitud presentada.

La evaluación se realizará analizando conjuntamente las solicitudes ingresadas tomando en cuenta la originalidad, innovación y apego a la identidad de la comunidad indígena, el trabajo cultural comunitario con el que cuenten los solicitantes, el buen desarrollo técnico del proyecto, la promoción de la equidad de género y el grado de la participación de la comunidad en la asamblea y en la aplicación del proyecto, entre otros aspectos. La o el representante comunitario, conocerá el estatus de su solicitud vía telefónica, al número 5551283800, de manera presencial en las oficinas ubicadas en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México o en la página de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas indígenas monolingües, o aquellas que no dominen el idioma español, mediante un traductor en su lengua y variante materna, previa solicitud de la persona interesada, personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada. Durante el desarrollo de los proyectos que se apoyen, tendrán derecho a expresar sus ideas, opiniones y propuestas de trabajo y tendrán derecho a ser escuchados bajo el criterio anterior.

Este programa, en su totalidad es el resultado de una política social de acciones afirmativas a favor de las comunidades indígenas que viven en la ciudad de México. De conformidad con el artículo 11 ―Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la CDMX, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos colectivos e individuales como comunidades indígenas. Este programa social reconoce como grupos de atención prioritaria a la población indígena y afrodescendiente que busque fortalecer, preservar y enriquecer los elementos que constituyan su cultura e identidad.

La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a este programa social.

El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a este programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.
El acceso al programa social es por demanda y será, dependiendo del objetivo y actividades que sean del interés de la persona y la comunidad indígena solicitante. La solicitud de acceso al programa deberá realizarse en la ventanilla de la DCI.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal
Para permanecer en este programa social es necesario que la persona representante del proyecto entregue, en caso de que se requiera, la documentación adicional solicitada, en los términos y plazos acordados, así como atender las visitas de supervisión y seguimiento a proyectos realizadas por el personal de la DCI. No se aceptará el cambio de integrantes una vez iniciado el proyecto.

Serán causales de baja: a) Baja voluntaria; y b) Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del programa social y a los dictados por la asamblea comunitaria de las comunidades indígenas, como lucrar o hacer personal o mal uso de los recursos de FACO.

Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante ingresó más de una solicitud en 2019; o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores; o que se constate que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado; o que se evidencie la falsedad en la documentación entregada, se dará de baja la solicitud o se procederá a la cancelación del apoyo, según corresponda.

En caso de requerir cambio de domicilio para la ejecución del proyecto, se deberá notificar a la DCI mediante escrito, adjuntando copia del Acta de Asamblea donde haya quedado asentado dicho acuerdo y su justificación por parte del grupo de trabajo. La DCI realizará visitas de verificación correspondiente. Para los proyectos comunitarios, en caso de que alguno de los integrantes del grupo de trabajo no desee continuar en cualquier etapa del proceso deberán de notificar por escrito a la DCI, acompañada del Acta de Asamblea firmada por la o las personas que se retiran y, la cual se someterá a revisión y su autorización correspondiente. El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre la persona beneficiaria y/o figura asociativa y la DCI, dará lugar a la suspensión o baja definitiva del programa.

Todos los casos anteriores serán resueltos por la DCI.
VIII. Procedimientos de Instrumentación

Operación

Una vez publicadas las reglas de operación se inicia la etapa de difusión del programa a favor de la población objetivo, que incluirá pláticas y talleres informativos que se efectuaran del 4 al 15 de febrero del 2019 para explicar las rutas de trámite y pormenores enunciados en estas reglas de operación. Durante la apertura de ventanilla, se recibirán las solicitudes y se asignará un folio solo si la documentación en requisitos de acceso está completa y vigente.

Se creará un Subcomité que revisará y evaluará los proyectos recibidos y elaborará un dictamen de Evaluación de Proyecto por cada expediente en el que señalará los puntos obtenidos; y emitirá un dictamen general donde enliste, en resumen, los resultados de todas las solicitudes recibidas por actividad programática. Por otra parte, se creará un comité que aprobará las solicitudes y especificará el monto aprobado para cada una mediante un dictamen final.

Las solicitudes serán revisadas y evaluadas por el Subcomité referido que calificará en un rango de 0 a 100 puntos las solicitudes ingresadas de acuerdo con los criterios establecidos. Se seleccionarán por orden de puntuación de mayor a menor, no se autorizaran aquellas solicitudes que obtengan menos de 70 puntos.

Previo al dictamen general, se solicitará información a Capital Humano para verificar que las personas representantes del grupo a beneficiar no tengan estatus de trabajador en el Gobierno de la Ciudad. Si alguna lo tuviere, la solicitud será cancelada y la ayuda será reasignada de conformidad con los procedimientos de estas reglas de operación.

La DCI solicitará por escrito a la Dirección de Administración (DA), se otorgue la suficiencia presupuestal y se constate con ello que se tienen recursos disponibles para su aplicación dentro del programa, conforme a la calendarización de los recursos que, en observancia a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, deberán estar integrados en el Programa Operativo Anual 2019. La DA deberá emitir respuesta a más tardar en dos días hábiles. Cuando conste la suficiencia presupuestal se enviará solicitud de liberación de recurso a la DA. En un plazo no mayor a 15 días hábiles, la DA notificará a la DCI sobre la disponibilidad de los recursos para que ésta lo comunique inmediatamente a la persona beneficiaria por el medio que considere pertinente. La DCI deberá publicar el listado de las solicitudes autorizadas en los estrados de la ventanilla y en el portal oficial web de la SEPI, www.sepi.cdmx.gob.mx. Los resultados son inapelables.

Previo a la entrega del recurso a las personas beneficiarias, la DCI las orientará sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al ingresar al programa. Cuando así lo determine, en el caso de proyectos convocará a las personas beneficiarias a participar en un taller para recibir orientación sobre las formas de comprobación de las ayudas recibidas, y capacitación para el arranque u operación del proyecto.

En el caso de los proyectos aprobados, se suscribirá un convenio, compromiso de ejecución, carta compromiso u otro instrumento jurídico para detallar el desarrollo y conclusión de las actividades colaborativas entre la(s) persona(s) beneficiaria(s) y la DCI, previo a la entrega de las ayudas. De conformidad con este instrumento jurídico se realizará el seguimiento de las actividades derivadas de los proyectos apoyados, hasta su conclusión conforme al cronograma de actividades del proyecto autorizado.

Los datos personales de las personas beneficiarias o solicitantes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda: ―Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. / Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la CDMX, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.
Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de este programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario, de conformidad con el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Supervisión y Control

Toda ayuda otorgada para cada uno de los proyectos aprobados por la DCI, deberán ser debidamente comprobados mediante facturas electrónicas en un cien por ciento respecto al monto recibido.
Previo a la entrega del recurso, la DCI orientará a las personas beneficiarias sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos de ser beneficiarios de igual manera invitarlos a participar en un taller para recibir orientación sobre las formas de comprobación de las ayudas recibidas, y capacitación para el arranque u operación del proyecto. Se explicará a detalle sobre la elaboración y entrega de los informes que describan el proceso de desarrollo del proyecto, asimismo informes financieros y sus formas de comprobación.

Para la supervisión de la aplicación del proyecto se realizarán visitas directamente en campo en donde el beneficiario entregará el o los informes de actividades así como el o los informes financieros al personal encargado del seguimiento quien a su vez levantará una minuta en donde describa los avances que se llevan hasta ese momento, cuando se concluya con la aplicación del proyecto el beneficiario presentará una informe final que desglose todas las acciones realizadas durante el desarrollo del proyecto hasta su conclusión. Los informes y minutas de seguimiento deben acompañarse con evidencias que pueden ser los entregables señalados por el proyecto, fotografías, videos, cd, libros, revistas, documentos, entre otros.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.
La DCI es la responsable de la supervisión y control de este programa social.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Ante procesos para interponer quejas por parte de solicitantes o personas beneficiarias de este programa social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, no excediendo un plazo mayor a 12 meses para su atención.

Se debe preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con este programa social, con el apoyo recibido o por recibir, o con el proyecto a desarrollar, según corresponda, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante. Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito, impreso, manuscrito o en línea; o bien, oral, presencial o vía telefónica y en caso de ser requerido en el idioma materno.

Por medio escrito se debe entregar carta impresa o manuscrita dirigida a la Dirección de Comunidades, Indígenas, Av. Fray Servando Teresa de Mier #198, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México. Debe incluir nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI personalmente o vía postal (mismo domicilio, planta baja, de lunes a jueves de 9 am a 6 pm, y los viernes de 9 am a 3 pm. Teléfono 5551283800, Buzón de Atención Ciudadana en internet http://www.sepi.cdmx.gob.mx/atencionciudadana#buzon-de-atencion).

Por medio oral se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, llamando vía telefónica o acudiendo personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la SEPI. La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de la misma y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la DCI. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de este programa social, para su atención y respuesta, misma que será emitida en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Se notificará al remitente de la queja tal resolución.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la DCI, cuenta con los recursos legales y administrativos siguientes. Podrá recurrir ante la Contraloría Interna en la SEPI (Contraloría Interna en la SEPI, mismo domicilio, 3er piso, de lunes a viernes de 9 am a 3 pm, y de 5 a 7 pm); Podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de este programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a este programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La DCI tendrá a la vista del público en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o solicitantes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

Para exigir a la DCI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Por medio escrito, entregar carta impresa o manuscrita dirigida a la Dirección de Comunidades Indígenas. Debe incluir nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento. Se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal. Se puede enviar un mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento. Se puede ingresar en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet. O bien, mediante sus redes sociales.

Por medio oral, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la SEPI ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, planta baja Col. Centro alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México o en la página de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx
Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por este programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo. b) Cuando la persona solicitante o beneficiaria de este programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a este programa social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Este programa social, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, contempla las siguientes disposiciones para sus mecanismos de evaluación e indicadores.

Evaluación

La Evaluación Externa de este programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Evalúa. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DCI es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social.
Las fuentes de información para realizar la evaluación interna serán las siguientes:
Información de Gabinete.
Referencias estadísticas, académicas y documentales:
Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI, México, 2010.
Encuesta Intercensal 2015, INEGI, México, 2015.
Moisés Jaime Bailón, Derechos de los pueblos indígenas en las entidades.

Marco jurídico normativo:
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Lineamientos para la Evaluación Interna 2018 de los Programas Sociales de la Ciudad de México
Evaluaciones internas y externas:
Evaluación externa a la Política de Atención, Promoción y Garantía de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad y de Reconocimiento de la Diversidad Cultural Urbana, 2013.

Indicadores de Gestión y de Resultados
Los indicadores de este programa social están basados en la Metodología de Marco Lógico. La unidad responsable (UR) es la DCI.

1	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	2	3	4	Medios de verificación	UR	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a garantizar el derecho de las comunidades indígenas residentes a fortalecer sus instituciones culturales, educativas, de creencias, comunitarias u otras que son propias de su organización	Índice de fortalecimiento comunitario	(Participación comunitaria inicial /Participación comunitaria final) * 100 Fórmula: PCI/PCF*100	Estratégico	Porcentaje	Comunidades Indígenas Residentes	Registros Administrativos	DCI	Las comunidades indígenas residentes se organizan y participan en espacios colectivos para fortalecer sus sistemas organizativos y de cosmovisión	100%
Propósito	Fortalecer las instituciones culturales, educativas, de creencias, y otras formas organizativas de las comunidades indígenas residentes a través de apoyos encaminados a revitalizar sus sistemas organizativos y culturales	Porcentaje de acciones realizadas durante el año para preservar, promover y difundir la cultura de comunidades indígenas residentes	Número de proyectos comunitarios realizados/Número de proyectos programados *100 Fórmula: NPC/NPP*100	Estratégico	Porcentaje	Comunidades Indígenas Residentes	Registros Administrativos	DCI	Las comunidades indígenas residentes se organizan y realizan acciones para preservar, promover y difundir su cultura mediante el apoyo otorgado.	100%
Componente	Apoyos económicos para proyectos de fortalecimiento a las comunidades indígenas.	Porcentaje de proyectos apoyados	Número de proyectos apoyados/ número de proyectos ingresados*100 Fórmula: PA/PI*100	Gestión	Porcentaje	Comunidades Indígenas Residentes	Registros Administrativos	DCI	Los recursos presupuestales se reciben en tiempo y forma.	60%

Actividades	Asambleas comunitarias realizadas dentro de las comunidades indígenas residentes	Porcentaje de asambleas realizadas	Número de asambleas realizadas/ Número de asambleas solicitadas*100 Fórmula: NAR/NAS*100	Gestión	Porcentaje	Comunidades Indígenas Residentes	Actas de asamblea comunitaria, listas de asistencia, informes del programa	DCI	Las comunidades indígenas residentes se organizan para presentar proyectos mediante asambleas	100%
	Finiquitos realizados	Porcentaje de finiquitos realizados	Número de proyectos finiquitados /Número de proyectos apoyados*100 Fórmula: PF/PA*100	Gestión	Porcentaje	Comunidades Indígenas Residentes	Registros administrativos	DCI	Logran el finiquito el total de los proyectos apoyados	100%

1: Nivel de Objetivo; 2: Tipo de indicador; 3: Unidad de medida; 4: Desagregación.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, siendo la DCI la unidad responsable de realizarlo.

XIII Formas de Participación Social

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF) y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Para el presente programa social se desglosa el siguiente que enuncia las formas de participación social.

Participación	Etapa en la que se participa	Formas de participación	Modalidad
Comunidades indígenas residentes	Planeación	Mediante asambleas comunitarias las y los asistentes elijen por votación los proyectos que someterán a participación en el programa.	Individual
Comunidades indígenas residentes	Implementación	Mediante asambleas comunitarias las y los beneficiarios darán seguimiento a las acciones señaladas en sus proyectos comunitarios.	Colectivo

Los mecanismos que contempla el programa para garantizar la participación ciudadana son: **asamblea comunitaria, el cual es el órgano de representación responsable que dará seguimiento al proyecto, y al proceso de rendición de cuentas a la comunidad durante y una vez concluido el proyecto**. Todo ello se encuentra normado mediante las presentes reglas de operación.

En los casos en que las comunidades indígenas mediante la asamblea presenten 2 o más proyectos, deberán ser avalados por al menos veinte votos para cada proyecto, siendo siempre diferentes las personas que aprueben un proyecto. Nunca podrá votar una persona por dos o más proyectos propuestos en una misma asamblea.

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales

La DCI tiene a su cargo tres programas sociales que operan de manera coordinada a fin de optimizar los recursos humanos disponibles. Sus poblaciones objetivo se encuentran bien definidas y delimitadas, sin embargo, no son mutuamente excluyentes, sino complementarias y, en algunos casos, yuxtapuestas.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Educación indígena intercultural	SEPI/ DCI	Coordinación al programar eventos públicos de la DCI, entrega de apoyos-reconocimientos, a las y los beneficiarios a fin de optimizar recursos humanos y logísticos. Coordinación operativa para difundir convocatoria en los diferentes espacios territoriales con población indígena en la ciudad de México. Contribuyen a promover y difundir el ejercicio de los derechos humanos en comunidades residentes con población indígena de la ciudad de México.	Planeación, Programación e Implementación
Universidad intercultural	SEPI/ DCI	Coordinación al programar eventos públicos de la DCI, entrega de apoyos-reconocimientos, a las y los beneficiarios a fin de optimizar recursos humanos y logísticos. Se articula con este programa para difundir convocatoria de participación con la finalidad de salvaguardar y fortalecer elementos que son parte de su organización y cultura en comunidades residentes con población indígena de la ciudad de México.	Planeación, Programación e Implementación

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y

procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La SEPI, a través de la DCI, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentarlos resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México, Ciudad de México, a 15 de enero de 2019

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

(Firma)

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Mtra. Larisa Ortiz Quintero, titular de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Acuerdo número COPLADE/SO/I/06/2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México de fecha 07 de enero de 2019; a 15 de enero de 2019, se emite el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019, a cargo de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios de la Secretaría de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La ejecución del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios 2019, es responsabilidad de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI). La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPO) es la unidad administrativa responsable de su operación.

II. Alineación Programática

El programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Pueblos Originarios de la Ciudad de México se alinea con la Constitución Política de la Ciudad de México de la siguiente manera:

Artículo	Derecho	Justificación
1.- De la Ciudad de México Numeral 6.	Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la **difusión del saber.**	Uno de los objetivos es la transmisión de los conocimientos ancestrales que tienen los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México. Lo anterior para fortalecer la identidad de estos pueblos y barrios originarios, así como para lograr una aproximación y eventualmente la apropiación de la herencia cultural de estos pueblos y barrios originarios, por parte de los ciudadanos de esta capital.
2.- De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad Numeral 1.	La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.	Se fomentan y preservan los aportes de carácter social y cultural de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, los habitantes de pueblos y barrios originarios como portadores de culturas milenarias que ofrecen al mundo riquezas invaluables en los diferentes ámbitos de la vida en la Ciudad de México.
3.- De los principios rectores Numeral 2 Inciso A	La Ciudad de México asume como principios: a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre	A través de este derecho, se fomenta las actividades que permitan cuidar y preservar las tierras, territorios y bienes o recursos naturales, biodiversidad, medio ambiente y que generen servicios ambientales para la ciudad; así como aquellas que promuevan la co-gestión para preservar las áreas naturales protegidas situadas en territorios de pueblos y barrios originarios y la promoción de los estándares internacionales de preservación del Patrimonio Natural; y para incentivar la promulgación de las zonas patrimoniales, áreas protegidas, estudios ambientales, técnicas ancestrales de cosecha y siembra, etc. de los pueblos y barrios originarios.

	sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;	
6.- Ciudad de libertades y derechos.	H. Acceso a la justicia Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.	Se debe promover la justicia y defensa legal con perspectiva intercultural y de género, apoyar los procesos legales que realicen la reversión de bienes afectados por decretos expropiatorios que afectaron a los pueblos y barrios originarios, así como brindar apoyo y defensoría jurídica en materia de derechos indígenas fundamentales.
7.- Ciudad democrática	B. Libertad de reunión y asociación Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución.	A través de las asambleas de los pueblos y barrios originarios, se incentiva la formación de capacidades para la defensa y promoción de derechos de pueblos indígenas, así como para fortalecer los sistemas normativos internos.
	C. Libertad de expresión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión por cualquier medio. Su ejercicio no podrá ser objeto de previa censura y sólo podrá ser limitado en los casos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.	Acciones que promuevan la nueva relación entre el Gobierno de la Ciudad de México y los pueblos indígenas en ella asentados, basada en el reconocimiento y respeto mutuos, con acciones que erradiquen la discriminación, segregación étnica y cualquier tipo de violencia.
8.- Ciudad educadora y del conocimiento	12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.	Apoyo a toda actividad que promueva la reconstitución y fortalecimiento de los pueblos indígenas, así como toda actividad que fomente la visibilización y dignificación de los pueblos y barrios originarios en toda su diversidad cultural, social y política.
	D. Derechos culturales 1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión. b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad; c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural; d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;	Apoyar las actividades que de forma innovadora promuevan los derechos humanos, la Interculturalidad, la equidad de Género, la participación de mujeres y jóvenes, así como la memoria cultural, entre otros, a través de proyectos impulsados por las mismas personas de los pueblos y barrios originarios. Lo anterior en pro de la libertad, igualdad, acceso y disfrute de todas las manifestaciones culturales de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México

	f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución; g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas; h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades; i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales. 3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. 4. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad. 5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión. 6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura. 7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.	
11.- Ciudad Incluyente	A. Grupos de atención prioritaria La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	Se impulsará toda actividad que fomente la erradicación de la discriminación y el combate a la desigualdad estructural, por el goce de sus derechos y dignidad humana en el caso de este programa, específicamente para los pueblos y barrios originarios.

	B. Disposiciones comunes 2. La Ciudad garantizará: c) La no criminalización, represión o reclusión, motivada por características específicas de su condición;	Promoción a la eliminación de todo tipo de violencia y discriminación sistémica, para el ejercicio pleno de sus actividades culturales, políticas y sociales de los pueblos y barrios originarios.
57.- Derechos de los pueblos indígenas en la Ciudad de México	Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.	Se apoyará la capacitación de autoridades agrarias, tradicionales y representativas, en materia del reconocimiento y protección de los derechos colectivos e individuales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, así como de la asistencia de proyectos culturales que coadyuven en la preservación y difusión de su cosmovisión, identidad y tradiciones culturales.
58.- Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México	1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. 2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente: a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas	Promoverá actividades que le den difusión y fortalecimiento a sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, consideradas en su composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica, así como historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura, matemáticas, literaturas, arquitecturas, toponimias, ciencias, tecnologías, danzas, deportes, juegos, semillas, flora, fauna, etc.
59.- De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	A. Carácter jurídico 1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. 3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el carácter de sujetos colectivos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrán derecho a la libre asociación.	Fomentar las acciones que fomenten el acceso a la justicia y sus sistemas normativos internos, el apoyo a sistemas de educación comunitaria, así como actividades que promuevan la participación y representación política de los pueblos y barrios originarios.

	E. Derechos culturales Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.	Apoyar proyectos comunitarios de recuperación, fortalecimiento y recreación de la identidad, cosmovisión y cultura de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.
	I. Derechos de acceso a la justicia 2. Las personas indígenas tendrán derecho a contar con un defensor público indígena o con perspectiva intercultural. Cuando se encuentren involucradas en un proceso judicial, deberán tomarse en cuenta sus características económicas, sociales, culturales y lingüísticas. 3. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a solucionar sus conflictos internos, mediante sus sistemas normativos, respetando los derechos humanos y esta Constitución. La ley determinará las materias reservadas a los tribunales de la Ciudad de México.	Se trata de coadyuvar en la defensoría de los pueblos y barrios originarios respecto a los derechos, la política penal, asesoría jurídica y la constitución Local y federal que les atañen.

El programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Pueblos Originarios de la Ciudad de México se alinea con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de la siguiente manera:

Artículo	Derecho	Justificación
1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:	XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;	Promover las diversas formas de expresión cultural, artística y de organización comunitaria, con la finalidad de visibilizar la presencia de los pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México, así como toda actividad que genere cohesión social y comunidad.
4. Los principios de la política de Desarrollo Social son:	IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;	Fomentar el desarrollo, participación e inclusión de mujeres y jóvenes en las actividades, expresiones artísticas y culturales, de participación política y representación de los pueblos y barrios de la Ciudad de México

	V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social	La aplicación del programa fomentará el respeto a los derechos económicos y sociales que gozan los pueblos y barrios de la Ciudad de México, que garanticen la mayor cobertura de la población a impactar, de forma objetiva, con transparencia y eficacia.
	VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;	Contribuir a la completa integración social, a partir de proyectos que implemente de manera estratégica la participación de personas de distintos sectores, credos, creencias y orientación sexual dentro de las políticas de no discriminación de esta Secretaría.
	XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;	Se promoverá que en todo el proceso de la aplicación de los programas se rijan bajo el esquema de los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima difusión, así como no utilizar estos programas sociales para fines políticos o electorales, de acuerdo con las leyes y normas establecidas en la institución

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

Los pueblos y barrios originarios en la CDMX son unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre y voluntaria determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía, que descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, que fueron conformándose algunos desde entonces y otros durante la colonia, en el territorio actual de la CDMX, autoadscribiendo su identidad colectiva e individual como pueblos y/o barrios originarios de la CDMX.

El Gobierno de la Ciudad de México reconoce la necesidad de incluir en su política de desarrollo social el enfoque multicultural, lingüístico, de formas de organización y participación social, así como territorial que tiene la capital de este país. Por lo anterior es que en abril de 2003 se promovió la creación del Comité para Pueblos Originarios del Distrito Federal por parte del Consejo de Consulta y Participación Indígena del entonces Gobierno del Distrito Federal, en el que se otorga reconocimiento a los pueblos como originarios. En ese mismo año, la Secretaría de Desarrollo Social local, como resultado de mesas de diálogo y trabajo con los coordinadores territoriales de los pueblos de Tláhuac, Milpa Alta, Xochimilco y Tlalpan, pone en marcha el Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal a cargo de la Dirección de Atención a Pueblos Indígenas, para apoyar proyectos elegidos mediante asambleas por los mismos habitantes para ser apoyados a través de transferencias monetarias. Apegado al derecho a la consulta para que los pueblos decidan sus propias prioridades sobre sus concepciones de desarrollo. En 2007 pasa a ser responsabilidad de la Dirección General de

Equidad y Desarrollo Social de la recién creada Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), donde cambia su denominación en 2010 a Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios (FAPO), con el objetivo de fortalecer la participación comunitaria y la autogestión, a través de asambleas, en donde se proponen proyectos que beneficien social y culturalmente a pueblos originarios.

La SEDEREC, en su oportunidad, le dio un enfoque de derechos humanos para la atención al desarrollo cultural de los pueblos originarios, considerando en este sentido a aquellos que promueven la protección a la diversidad y la integridad cultural, sin que ello signifique la imposición de un modelo cultural en detrimento de los derechos humanos.
Durante 2017 se realizaron acciones en coordinación con los pueblos los derechos culturales, según el Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2016, como para promocionar y difundir las expresiones culturales que son parte de su patrimonio por medio del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a los Pueblos Originarios que operaba la SEDEREC, mediante el mecanismo de transferencia directa de recursos financieros, con el que apoyó a proyectos planteados por habitantes y grupos interesados en conservar, rescatar y desarrollar expresiones o espacios del patrimonio cultural de la Ciudad de México para fortalecer la identidad, participación comunitaria y el derecho a la consulta.

Cabe precisar que en septiembre de 2018 entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual abre un nuevo paradigma de la relación entre los pueblos indígenas y el Estado, pues la carta magna establece en su artículo 57 el reconocimiento de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes como sujetos de derechos colectivos; asimismo, el artículo 58 destaca que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica, sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades residentes y, en su artículo 59 estipula como derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes la libre determinación y la autonomía.

Lo anterior, junto a la carencia de instituciones propias de los pueblos indígenas, el embate de la urbanidad hacia sus territorios y la invisibilidad de dichos pueblos y barrios originarios, se genera la imperiosa oportunidad de apoyar, desde la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, la reconstitución y fortalecimiento de los pueblos y barrios originarios, en sus formas de organización, su representación política, la conservación de su territorio y sus sistemas normativos.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Las expresiones culturales, artísticas y de cosmovisión que forman parte del acervo de los pueblos originarios de la Ciudad de México se encuentra desvalorizadas debido al desconocimiento de su existencia y diversidad. Además, la pérdida paulatina de identidad y los procesos comunitarios que han sufrido estas poblaciones y sus barrios ha provocado que la población en comento no tenga las mismas oportunidades que el resto de la población de la Ciudad de México.

Esto se debe a que históricamente los pueblos originarios de la Ciudad de México han vivido en condición de exclusión y colonialismo, lo cual se ha traducido en el desconocimiento de sus derechos humanos, la invasión de sus territorios, el despojo de sus recursos naturales, la nulidad de sus sistemas de cargos, la marginación y discriminación hacia sus tradiciones, arte, cultura, identidad, formas de vida, pensamiento y desvalorización de su cosmovisión. Hoy en día los pueblos originarios coexisten en una especie de resistencia como consecuencia de la política que ha propiciado el crecimiento urbano desmedido de la ciudad invadiendo y desapareciendo gran parte de su patrimonio natural y cultural.

El estado en el que se encuentran los pueblos y barrios originarios afecta directamente a las expresiones culturales, artística, la cosmovisión y falta de reconocimiento de sus derechos colectivos. Como consecuencia de esa exclusión que padecen dichas expresiones y derechos, no tienen acceso a los recintos culturales importantes de la Ciudad; en los pueblos hay carencia de espacios para la formación, creación y desarrollo artístico; en consecuencia, los artistas son poco apoyados, no valorados y promovidos por lo cual tienen que dedicarse a otra actividad para mantenerse y seguir creando. Los escritores y cronistas son poco apoyados para publicar sus obras o para generar investigaciones, a consecuencia de esto la tradición oral y memoria histórica se está perdiendo. Las fiestas, rituales, carnavales, ceremonias son cada vez más reprimidos, con menos apoyos de los gobiernos locales, aunado a la pérdida de su simbolismo y autenticidad.

Hay poco acceso a los medios de comunicación y tecnología para promover la cultura de los pueblos. Adicionalmente, la cosmovisión de los pueblos originarios ha sido desvalorizada, manipulada y controlada para mantener un sometimiento

ideológico sobre los habitantes. Asimismo, hay falta de conocimiento de que a partir de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México los pueblos y barrios originarios son sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El efecto de esta situación es el debilitamiento de sus expresiones culturales y de sus instituciones políticas y sociales, que son los pilares que constituyen la columna vertebral de los pueblos y barrios originarios.

Hay otros factores que repercuten directamente en la pérdida de la cultura de los pueblos y barrios originarios como es el deterioro acelerado de sus territorios y recursos naturales.
Actualmente no se cuenta con datos estadísticos censales que permitan definir con exactitud una línea base de los pueblos originarios en la Ciudad de México.

La doctora Teresa Mora en su Atlas Etnográfico de los Pueblos Originarios de la Ciudad de México (2007) publica una estimación estadística siguiente.

> "Según el XII censo general de población y vivienda (2000), existen 117 pueblos y 174 barrios (…) que en total abarcan 148 km2 distribuidos en las 16 delegaciones que componen la Ciudad de México. Considerados en conjunto, en esos pueblos y barrios se asientan 1 509 355 personas"

Por otra parte, las reglas de operación del Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2017, en su padrón reconoce que existen 139 Pueblos y 58 Barrios Originarios, con una población aproximada de 1, 509, 355 habitantes, sin embargo, no contabiliza el total de barrios que tienen todos los pueblos. La SEDEREC, por su parte, consideraba un padrón conformado por 141 Pueblos Originarios distribuidos en las 16 alcaldías.

En suma, en los pueblos originarios de manera permanente se ven vulnerados los derechos de la población, como el de la igualdad y no discriminación, los derechos culturales, los derechos a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y el derecho a tener una identidad propia.

Línea base

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México reconoce actualmente a 141 pueblos originarios y a los 139 Pueblos y 58 Barrios Originarios del Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2017 y ratifica el derecho que tienen para mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, su propiedad intelectual, sus conocimientos y expresiones, lo que en conjunto forman parte del acervo cultural de la Ciudad.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial de este Programa son los 141 pueblos originarios con sus barrios que se reconocen en las Reglas de Operación 2018 del Programa y los 139 Pueblos y 58 Barrios Originarios del Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, que mantienen expresiones culturales, sistemas normativos y nexos con las antiguas culturas mesoamericanas pobladoras de la Ciudad de México y que han sufrido históricamente marginación, discriminación y despojo de su patrimonio y territorio.

La población objetivo la representan los pueblos y barrios originarios que se organicen y mediante asambleas decidan el o los proyectos mediante los cuales se pretende beneficiar ya sea por medio de un apoyo a un proyecto comunitario, para la promoción de sus derechos como pueblos indígenas o para participación en festivales culturales o acciones de promoción, difusión o divulgación.

La población beneficiaria serán pueblos y barrios originarios a través de ayudas al menos a 70 proyectos, así como las personas que reciban un apoyo por llevar a cabo acciones de formación, difusión, supervisión y seguimiento de los proyectos.
De conformidad con el artículo 11 -Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la CDMX-, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Este programa social se enfoca en los pueblos originarios de la CDMX, población considerada de atención prioritaria.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Fortalecer la identidad y promover los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México a través del apoyo a proyectos culturales, de reconstitución de las formas de organización social, de asistencia jurídica y de fortalecimiento de las instituciones de los pueblos.

IV.2. Objetivos Específicos

a) Apoyar proyectos propuestos por los pueblos originarios mediante asambleas comunitarias que contribuyan a la preservación y fortalecimiento de sus expresiones culturales, artísticas y de su cosmovisión, fortaleciendo colectividades, grupos y empresas culturales comunitarias.

a) Promover la capacitación a autoridades, organizaciones e integrantes de pueblos y barrios originarios, sobre sus derechos colectivos y constitucionales, con la participación de representantes y especialistas de los pueblos y barrios de la Ciudad de México.

b) Otorgar apoyos para el pago de servicios de asistencia jurídica en defensa de los derechos colectivos de los pueblos originarios.

c) Desarrollar acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento de los proyectos beneficiados de los pueblos y barrios originarios y actividades operativas del programa a través de promotores comunitarios.

IV.3. Alcances

El programa social propicia el desarrollo de proyectos que representan detonantes para el fortalecimiento de la identidad de los pueblos y la generación de procesos comunitarios. Dentro de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, este programa social atiende, entre otros, el derecho al acceso a la cultura y medio ambiente saludable. Dentro del marco de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y su reglamento, este programa atiende la promoción de la equidad, cohesión e integración social; además, promueve el derecho a la consulta de los pueblos mediante las asambleas a través de las cuales se eligen y validan los proyectos comunitarios que accederán al programa, esto apelando a que los pueblos elijan sus propios proyectos con base en sus conceptos de desarrollo. A través de la transferencia de ayudas económicas se contribuye a la conservación, preservación, difusión, aprovechamiento y disfrute del patrimonio de los habitantes de pueblos originarios, así como el ejercicio de sus derechos colectivos.

Este programa social, también dará cause a los derechos de acceso a la justicia en los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, ya sea para solucionar sus conflictos internos como para preservar el derecho a poseer, utilizar, desarrollar, controlar y gestionar las tierras, territorios y recursos existentes en sus tierras que poseen debido a la propiedad tradicional u otro tipo de ocupación en el marco normativo de los derechos de propiedad.

V. Metas Físicas

La meta física, de conformidad con el Programa Operativo Anual 2019, es de al menos 70 ayudas económicas para proyectos y 12 ayudas mensuales durante el año para formación, difusión, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa social. Los apoyos se distribuirán de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	META DE RESULTADO	META DE COBERTURA
Apoyos económicos para proyectos comunitarios de divulgación y cultura	Al menos 45 proyectos comunitarios de divulgación y cultura.	Las ayudas en este componente impactarán en al menos 45 pueblos y barrios originarios
Apoyos económicos para proyectos de derechos colectivos	Al menos 20 proyectos comunitarios de derechos colectivos.	Las ayudas en este componente impactarán en al menos 20 pueblos y barrios originarios
Apoyos económicos para proyectos de asesorías legales	Al menos 5 proyectos comunitarios de asesoría legal.	Las ayudas en este componente impactarán en al menos 5 pueblos y barrios originarios
Acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa social.	12 ayudas mensuales entregadas durante 12 meses.	Las ayudas en este componente beneficiarán al menos a 12 personas

Para que este proyecto social sea universal, necesitaría presupuesto suficiente para atender a la población objetivo. No obstante, se contribuye al cumplimiento de sus derechos, focalizando y apoyando a los pueblos y barrios originarios de acuerdo con su ámbito socio-espacial, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

VI. Programación Presupuestal

Se ejercerá un monto de $7, 400, 000 (siete millones cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.), para el Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios, desglosados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	META DE RESULTADO	MONTO UNITARIO
Apoyos económicos para proyectos comunitarios de divulgación y cultura	Al menos 45 ayudas para proyectos comunitarios de divulgación y cultura	De 50,000 a 100,000 pesos en una sola exhibición.
Apoyos económicos para proyectos de derechos colectivos	Al menos 20 ayudas a la capacitación de derechos colectivos	De 50,000 a 100,000 pesos en una sola exhibición.
Apoyos económicos para proyectos de asesorías legales	Al menos 5 ayudas para asesorías legales	De 50,000 a 100,000 pesos en una sola exhibición.
Acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento a las actividades operativas del programa social.	12 ayudas mensuales entregadas durante 12 meses.	Diez ayudas de $10,000.00 por 11 meses. Más dos ayudas de $13,000.00 por 12 meses.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

El programa social se difundirá otorgando información detallada en la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México. Lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Portal Oficial web de la SEPI, www.sepi.cdmx.gob.mx
A su vez se publicará el Guion para proyectos comunitarios FAPO y los formatos de los siguientes tipos de proyectos comunitarios:

1.- Proyecto Comunitario de Divulgación y Cultura

a) Preservación de la Memoria Colectiva y Tradición Oral: proyectos que contemplen mecanismos de preservación, fomento o recuperación de la Memoria Colectiva y Tradición Oral de los Pueblos Originarios a través de medios digitales, impresos o audiovisuales (tales como libros, revistas, documentales, cortometrajes, páginas de internet, entre otros).

b) Fiestas y Tradiciones Comunitarias: proyectos destinados a fortalecer, divulgar o mantener las festividades y tradiciones comunitarias de los Pueblos Originarios, por medio de la adquisición de materiales para su recreación, trajes típicos, instrumentos musicales u otros elementos sustantivos.

c) Integridad Territorial: proyectos encaminados a coadyuvar en la delimitación, identificación o nomenclatura del territorio de los Pueblos Originarios, sus límites, calles o callejones.

d) Artesanías y saberes ancestrales: proyectos que integren acciones de transmisión, capacitación o aplicación de artesanías y saberes ancestrales de los Pueblos Originarios (medicina tradicional, gastronomía, artes y oficios).

2.- Proyectos de Capacitación para Derechos Colectivos: Proyectos que enmarquen acciones de Capacitación de los Derechos Colectivos de los Pueblos y Barrios Originarios, a través de:

a) Talleres, cursos o clases de formación en materia de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios
b) Eventos de divulgación, como Foros, Congresos o Encuentros de Pueblos y Barrios Originarios

c) Elaboración de materiales didácticos (por ejemplo, fotografías, panfletos, proyecciones) que difundan y ayuden a promover los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios
d) Publicaciones académicas en materia de derechos de los Pueblos y Barrios Originarios, libros, revistas, etc.

3.- Proyectos de Asistencia Legal: Proyectos que busquen cubrir la necesidad de asistencia legal en la resolución de conflictos comunitarios de los Pueblos Originarios, tales como apoyos para el pago de servicios de asistencia jurídica en defensa de los derechos colectivos de los pueblos originarios

VII.2. Requisitos de Acceso
Para poder acceder al programa se debe cumplir satisfactoriamente con los siguientes requisitos, en cualquiera de los tres rubros:

a) Ser habitante de uno de los pueblos y/o barrios originarios de la Ciudad de México
b) Ser mayor de edad.
c) Contar con un proyecto comunitario.

Para el caso de proyectos comunitarios se deberá presentar la documentación siguiente:

DOCUMENTOS	ESPECIFICACIONES
Acta de Asamblea Comunitaria.	1 copia legible y original para cotejo.
Solicitud de acceso disponible en ventanilla.	Requisitada por el o la representante o presidente de la Mesa Directiva del grupo de trabajo, y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP).	2 copias legibles ampliadas de la o el representante o presidente de la Mesa Directiva del grupo de trabajo, y original para cotejo
Si se solicitó el CURP	1 copia legible y original para cotejo.
Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por el Servicio de Administración Tributaria.	2 copias legibles ampliadas de la o el representante o presidente de la Mesa Directiva del grupo de trabajo, y original para cotejo.
Credencial para votar (INE).	2 copias legibles ampliadas de las o los integrantes de la Mesa Directiva del grupo de trabajo (secretario, tesorero y tres vocales de vigilancia), y original para cotejo.
Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	2 copias legibles ampliadas de las o los integrantes de la Mesa Directiva del grupo de trabajo (secretario, tesorero y tres vocales de vigilancia), y original para cotejo.
Carta compromiso de no adeudo de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales; compromiso para facilitar la supervisión del proyecto.	Requisitada por cada uno de los y las integrantes de la Mesa Directiva del grupo de trabajo (secretario, tesorero y tres vocales de vigilancia).
Acta finiquito	Sólo en caso de haber sido beneficiado en ejercicios anteriores presentar copia de acta finiquito.
Los proyectos comunitarios estructurados conforme a los formatos de Guion para proyectos comunitarios FAPO disponible en las oficinas de la DPO y en el portal oficial web de la SEPI disponible en www.sepi.cdmx.gob.mx	Versión impresa en original, firmado por las y los integrantes de la mesa directiva, acompañado por copia digital en CD. Anexar, al menos una cotización de precios de los materiales, bienes o servicios necesarios para la ejecución del proyecto.

Toda la documentación debe entregarse en copia y original para cotejo en la ventanilla ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° Piso Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Teléfono 5551283800, en horarios de lunes a jueves de 10:00- 18:00 horas y viernes de 10:00-15:00hrs, de acuerdo con las fechas establecidas.

El acceso en lo individual para acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento de los proyectos beneficiados y actividades operativas del programa, es para personas mayores de edad, que radiquen en la Ciudad de México, que tengan grado escolar de Licenciatura (concluida o trunca) y conocimientos y/o experiencia en el tema.
Los requisitos documentales para acceder a la vertiente de ayuda de antes mencionada son los que a continuación se enlistan:

Documentación	Individual
Escrito simple de solicitud de ingreso, disponible en ventanilla única	Sí
Copia legible de identificación oficial vigente, IFE, INE, pasaporte o cédula profesional, (documento migratorio, Forma Migratoria Múltiple Electrónica Terrestre (FMME-T), Tarjeta de residente permanente o tarjeta de residente Temporal, documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Matrícula Consular, Identificaciones que entrega el Gobierno del Distrito Federal)	Sí
Comprobante de domicilio actualizado de la CDMX, con una vigencia máxima de tres meses (Servicios o constancias de domicilio, expedidas por autoridad competente).	Sí
Copia legible del RFC con homoclave	Sí
Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP)	Sí
Carta de no adeudo, si ya fue beneficiario de algún programa social aplicado por la SEDEREC, que no sea está vertiente de ayuda.	Sí
Comprobante de estudios	Si

Las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPO) durante todo el año y estarán sujetas a la disponibilidad de ayudas conforme la programación establecida.
Para todos los componentes o elementos de este programa social, en el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la CDMX, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en este programa social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

En el caso de proyectos comunitarios, los pueblos y barrios originarios, por medio de un representante, deben solicitar una asamblea a la SEPI para presentar proyectos culturales, de capacitación o asistencia legal conforme al calendario anexo a estas reglas, se pide como mínimo un quorum de 25 personas para realizarla. El personal de la SEPI acude a la asamblea en calidad de fedatario; sí durante la asamblea se presentase más de un proyecto, se someterá a votación. Podrán tramitar solicitud de acceso al programa todos los proyectos que obtengan al menos 25 votos. En este sentido, se podrá ingresar en ventanilla más de un proyecto por pueblo o barrio, pudiendo salir beneficiado, a su vez, más de un proyecto por pueblo. El ingreso de solicitudes de acceso al programa no garantiza que el proyecto resulte beneficiado.
El acceso al programa social es por demanda y será, dependiendo de la actividad que sea del interés de la persona o pueblo solicitante. La solicitud de acceso al programa es personal y deberá realizarse en la ventanilla de la SEPI.

Criterios de inclusión
Para el caso de proyectos comunitarios de capacitación o asistencia legal, la selección de las personas beneficiarias se realizará mediante el procedimiento de revisión de solicitud y evaluación técnica, conforme a los ―Criterios de evaluación de proyectos comunitarios FAPO.

La evaluación se realizará una vez cerrada la ventanilla, analizando conjuntamente las solicitudes ingresadas tomando en cuenta la originalidad, innovación y apego a la identidad del pueblo, la promoción de derechos de los pueblos indígenas, el trabajo cultural comunitario y de capacitación, con el que cuenten los solicitantes, el buen desarrollo técnico del proyecto o justificación comprobatoria en el caso de asistencia legal y el grado de participación de la comunidad en la asamblea y en la aplicación del proyecto. Se seleccionarán las solicitudes otorgándole una calificación en un rango de 0 a 100 puntos, por orden de puntuación de mayor a menor. Los proyectos que no alcancen la calificación mínima aprobatoria de 70 puntos quedarán fuera del proceso de selección.

El monto del apoyo por proyecto será proporcional al puntaje obtenido, pudiéndose otorgar un monto menor al establecido en el numeral Programación Presupuestal y al requerido por la o el solicitante conforme a lo siguiente:

a) La persona solicitante asienta en su proyecto escrito un monto menor al establecido en el numeral VI. Programación Presupuestal, toda vez que sus requerimientos y necesidades se cubren con el recurso solicitado**.**

b) Las cotizaciones presentadas por la persona solicitante, como parte de los requisitos establecidos en el numeral VII.2. Requisitos de Acceso, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado. En este caso se adecuarán los precios del equipo, herramientas, materiales solicitados a los estándares promedio de precios.

c) Conforme a lo establecido en los criterios de selección, se determine que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.

d) Cuando atendiendo la política -Ciudad incluyente- se determine prioritaria la inclusión de personas que enfrentan una situación de desigualdad estructural o se busque beneficiar a un mayor número de personas pertenecientes a los pueblos originarios.

e) Los demás que la SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del programa.

La SEPI podrá realizar visitas de campo o entrevista para captar más información o documentación de los proyectos ingresados.

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección de este programa social son públicos y disponibles y publicados en la ventanilla única de la SEPI.

Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones vulnerables.

A fin de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, las personas solicitantes deben promover la participación de las mujeres en los proyectos, ya sea a través de la asamblea comunitaria, la solicitud del apoyo o evidenciando en el proyecto escrito la forma en que colaborarán. Lo anterior será considerado dentro de la evaluación de la solitud presentada. A través de las asambleas comunitarias debe promoverse el acceso de las mujeres a los bienes y servicios de este programa social.

Se realizarán actividades de difusión y asesoría para la incorporación a este programa entre mujeres de pueblos originarios.

Para ampliar la cobertura del programa se considerarán prioritarios de apoyo a los proyectos de habitantes, grupos o pueblos que concursen por primera vez, que no hayan participado en convocatorias anteriores del FAPO.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas indígenas monolingües o aquellas que no dominen el idioma español mediante un traductor en su lengua y variante materna, previa solicitud de la persona interesada, personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada. Durante las asambleas comunitarias tendrán derecho a voto si pertenecen al pueblo originario. En las asambleas comunitarias y durante el desarrollo de los proyectos que se apoyen tendrán derecho a expresar sus ideas, opiniones y propuestas de trabajo y tendrán derecho a ser escuchados.

Personas que pertenezcan a un grupo de población en situación de vulnerabilidad podrán solicitar asistencia especializada, de conformidad con su situación a fin de contar con acceso y participación en las asambleas comunitarias, así como en las actividades de los proyectos apoyados.

Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes.

A continuación, se mencionan puntualmente los pasos para acceder al programa:

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	SEPI	Publicación de Reglas de Operación 2019
2	Habitantes del Pueblo originario	Solicitar asamblea comunitaria para presentación de proyectos que participarán. Las personas habitantes de cada Pueblo Originario con base en el calendario de asambleas comunitarias, Anexo 2 de estas reglas, deben solicitar a la SEPI una fecha y hora para realizar la asamblea que debe realizarse en un lugar público en días hábiles de lunes a viernes en horario de entre 10:00 a 17:00 horas; al Teléfono 5551283800 o de manera presencial en las instalaciones de la SEPI
3	Habitantes del Pueblo originario	Realiza amplia y oportuna difusión de la asamblea, a fin de lograr mayor asistencia y participación de propuestas de proyectos. Recaba evidencia documental y fotográfica de esta actividad ya que se considerará en los criterios de selección.
4	SEPI	Asiste a la asamblea y verifica: a) Quórum, con mínimo de 25 personas registradas con credencial para votar u otro documento que acredite su pertenencia al pueblo, cuando a través de documentos oficiales no haya forma de comprobar la pertenencia, se apelará a la oralidad para el reconocimiento de la comunidad o auto reconocimiento. Expone el programa FAPO y los requisitos para llevar a cabo la asamblea comunitaria.

5	Habitantes del Pueblo originario	Eligen: a) moderador y secretario para llevar la asamblea comunitaria. b) Exponen los habitantes el o los proyectos ante el pleno. Por votación universal y directa se elige el proyecto que accederá al programa, si algún otro proyecto alcanza un mínimo de 25 votos también tendrá derecho a acceder al programa social (esto no implica necesariamente, que serán beneficiados); c) Se eligen una mesa directiva: presidente, secretario, tesorero y tres vocales de vigilancia. Todo lo anterior, se registra en el Acta de Asamblea Comunitaria. NOTA: Si durante la asamblea hubiera faltas de respeto físicas o verbales entre asistentes o hacia los fedatarios de la SEPI, no se haya juntado el quórum necesario o no haya condiciones para realizarla será cancelada o pospuesta a consideración de la SEPI. Será responsabilidad de los comités, la sustitución de sus integrantes y deberán notificar por escrito a la SEPI, acompañado de la documentación soporte que lo justifique.
6	Integrantes de los Comités de Administración y Supervisión.	Realizan la solicitud de acceso al programa, con la documentación soporte en el numeral V.2 Requisitos de Acceso, de estas reglas de operación.
7	Integrantes de los Comités de Administración y Supervisión.	Ingresan proyecto a ventanilla junto con la solicitud de acceso del 20 al 27 de marzo de 2018, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
8	SEPI	Entrega a los representantes de los Comités de Administración y Supervisión el registro de solicitud de acceso al programa con número de folio, fecha, hora, nombre y firma de la persona responsable de ventanilla que verificó la documentación presentada.

Criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas a este programa social, cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles.

Este programa es el resultado de una política social de acciones afirmativas a favor de poblaciones en desventaja social. De conformidad con el artículo 11 ―Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la CDMX, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Este programa social reconoce como grupo de atención prioritaria a los integrantes de los pueblos y barrios originarios de la CDMX. La prioridad en la inclusión está definida por los criterios del apartado ―Criterios para incluir a las personas beneficiarias y las áreas responsables u órganos de la inclusión‖.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, y su incorporación o no al programa, vía telefónica, o acudiendo a las oficinas de la SEPI, portando su comprobante de registro de solicitud y su identificación. La SEPI le justificará, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.

La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a este programa social.

En todos los casos la persona solicitante recibirá, luego de entregar la documentación completa, un comprobante de registro de solicitud. El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la CDMX, los procedimientos de acceso a este programa social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a este programa social formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.
Las eventualidades no previstas en la presentes Reglas de Operación serán resueltas por la SEPI.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Este programa social entrega ayudas a personas, a nombre de los pueblos y barrios originarios, en una única ministración para el desarrollo de proyectos por lo que la permanencia en el programa se define por el seguimiento del desarrollo operativo de las actividades de los proyectos apoyados.

Serán causales de permanencia las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Serán causales de baja, aquellas que, durante el registro y evaluación de solicitudes y proyectos, incumplan con los requisitos marcados en estas reglas, cuando se constate que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado o que se evidencie la falsedad en la documentación entregada. La solicitud de acceso será rechazada, cuando se constate que el solicitante tiene adeudos con lo que fuera la SEDEREC o el solicitante es funcionario público.

Se efectuará una suspensión temporal de personas beneficiarias cuando se haya incumplido con instrumento jurídico firmado por ambas partes. Para lo cual se notificará a través de un oficio el tiempo para ejecutar el proyecto, así como realizar la comprobación del recurso mediante facturas, notas de remisión, recibos de honorarios, entre otros; lo cual no deberá exceder a 15 días hábiles y se deberán entregar en las oficinas de la DGP en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. La suspensión quedará anulada cuando la situación se regularice y la persona beneficiaria haya saldado sus pendientes.

Todos los casos anteriores serán resueltos por la SEPI.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Una vez publicadas las reglas de operación se realizará la etapa de difusión a favor de la población objetivo, posteriormente se realizarán actividades de asesoría y talleres para explicar las rutas de trámite y pormenores enunciados en estas reglas de operación. Se realizarán visitas en los pueblos originarios, cuando sea necesario, para los preparativos de las asambleas comunitarias, y se efectuará un acompañamiento durante la celebración de estas.

Los proyectos seleccionados por cada asamblea deben ser ingresados a la ventanilla de la SEPI. Durante el periodo de apertura de ventanilla, sólo si la documentación está completa y vigente se conformará un expediente y se asignará un folio conforme al orden de ingreso.

La Dirección de Administración de la SEPI (DA) informará sobre la suficiencia presupuestal y asuntos de índole administrativo que correspondan. El Subcomité evaluador de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios revisará y evaluará los proyectos recibidos, elaborará un Dictamen de Evaluación de Proyecto por cada expediente en el que señalará los puntos obtenidos; y emitirá un Dictamen General donde enliste, en resumen, los resultados de todas las solicitudes recibidas por actividad programática, especificando las que hayan sido aprobadas y el monto aprobado para cada una.

Previo al Dictamen General, se solicitará información a Capital Humano para verificar que las personas a beneficiar no tengan estatus de trabajador en el Gobierno de la CDMX. Si alguna lo tuviere, la solicitud será cancelada y la ayuda será reasignada de conformidad con los procedimientos de estas reglas de operación.

La SEPI solicitará por escrito a la DA, se otorgue la suficiencia presupuestal y se constate con ello que se tienen recursos disponibles para su aplicación dentro del programa, conforme a la calendarización de los recursos que, en observancia a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, deberán estar integrados en el Programa Operativo Anual 2019. La DA deberá emitir respuesta a más tardar en dos días hábiles. Cuando conste la suficiencia presupuestal se enviará solicitud de liberación de recurso a la DA. En un plazo no mayor a 15 días hábiles, la DA notificará a la SEPI sobre la disponibilidad de los recursos para que ésta lo comunique inmediatamente a la persona beneficiaria por el medio que considere pertinente.

La SEPI deberá publicar el listado de las solicitudes aprobadas en los estrados de la ventanilla y en el portal oficial web de la SEPI disponible en www.sepi.cdmx.gob.mx.
En el caso de los proyectos aprobados se suscribirá un convenio, compromiso de ejecución, carta compromiso u otro instrumento jurídico para detallar el desarrollo y conclusión de las actividades colaborativas entre la(s) persona(s) beneficiaria(s) y la SEPI, previo a la entrega de las ayudas. De conformidad con este instrumento jurídico se realizará el seguimiento de las actividades derivadas de los proyectos apoyados, hasta su conclusión conforme al cronograma de actividades del proyecto autorizado.

Los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda: ―Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. /Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la CDMX, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de este programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario, de conformidad con el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social Distrito Federal.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Las fechas de ventanilla y de asambleas, procedimientos de instrumentación y todo lo estipulado en estas reglas de operación, estará sujeto a lo que determinen las autoridades competentes en materia electoral a nivel federal y local.

VIII.2. Supervisión y Control

Posterior al otorgamiento del recurso a los beneficiarios 2019, personal de apoyo operativo realizará seguimiento y monitoreo para la aplicación del proyecto hasta su finiquito. Las personas que designe la SEPI realizarán acciones de seguimiento de las ayudas, e involucrará a las y los beneficiarios en este proceso esto para que los recursos sean utilizados para los fines que fueron destinados.

Previo a la entrega del recurso, la SEPI orientará a las personas beneficiarias sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al ingresar al programa. Cuando así lo determine, en el caso de proyectos convocará a las personas beneficiarias a participar en un taller para recibir orientación sobre las formas de comprobación de las ayudas recibidas, y capacitación para el arranque u operación del proyecto.

Se explicará a detalle sobre la elaboración y entrega del informe o informes parciales y final que describan el proceso material de cómo se ha ido aplicando el proyecto, asimismo informes financieros y sus formas de comprobación. Para la supervisión de la aplicación del proyecto se realizarán visitas directamente en campo en donde el beneficiario entregará el o

los informes de actividades así como el o los informes parciales financieros al personal encargado del seguimiento quien a su vez levantará una minuta en donde describa los avances que se llevan hasta ese momento, cuando se concluya con la aplicación del proyecto el beneficiario presentará una informe final que desglose todas las acciones realizadas desde el inicio del proceso hasta su conclusión. Los informes y minutas de seguimiento deben acompañarse con evidencias que pueden ser los entregables señalados por el proyecto, fotografías, videos, cd, libros, revistas, documentos, entre otros.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte al área Jurídica de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.
La SEPI a través de la DPO es responsable de la supervisión y control de este programa social.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Ante procesos para interponer quejas por parte de solicitantes o personas beneficiarias de este programa social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, no excediendo un plazo mayor a 12 meses para su atención.

Se debe preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con este programa social, con el apoyo recibido o por recibir, o bien con el grupo de trabajo, o con el proyecto a desarrollar, según corresponda, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante. Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito: impreso, manuscrito o en línea; o bien, oral: presencial o vía telefónica.

Cuando sea por escrito, se puede ingresar personalmente o vía postal a en las instalaciones de la Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) en el domicilio: Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, puede ingresarse a través del Módulo de Atención Ciudadana ubicada en la planta baja, o en la Contraloría Interna en la SEPI situada en Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, 3er piso. Los horarios de atención son de lunes a viernes de 9 am a 6 pm.

Puede también ingresarse la queja o inconformidad a través de mensaje escrito en línea a través del portal de internet, en la página www.sepi.cdmx.gob.mx brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja.

También es posible de manera oral para ello se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, este procedimiento puede ser vía telefónica al teléfono 5551283800.

La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de esta y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la SEPI. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico-administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de este programa social, para su atención y respuesta, misma que será emitida en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Se notificará al remitente la resolución de la queja.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la SEPI, cuenta con los recursos legales y administrativos siguientes. Podrá recurrir ante la Contraloría Interna en la SEPI; Podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de este programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a este programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; O bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la CDMX a través de la página www.contraloria.cdmx.gob.mx.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la CDMX y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX (COPRED) para su investigación.
El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La SEPI tendrá disponibles y visibles en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o solicitantes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.
Para exigir a la SEPI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Cuando sea por escrito, se puede ingresar personalmente o vía postal a en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI ubicado en la planta baja de las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, o bien puede ingresarse en línea en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet. O bien, mediante sus redes sociales. Si se prefiere de manera oral se pude vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la SEPI.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por este programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
b) Cuando la persona solicitante o beneficiaria de este programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a este programa social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Las personas beneficiarias de este programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de este programa social, sus reglas de operación, su vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a este programa social;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas solicitantes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública dela CDMX, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
h) Toda persona solicitante o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a este programa social.

La Contraloría General de la CDMX es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Este programa social, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, contempla las siguientes disposiciones para sus mecanismos de evaluación e indicadores.

XI.1. Evaluación

La Evaluación Externa de este programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la CDMX (Evalúa CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Evalúa CDMX. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La SEPI es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social.
Las fuentes de información para realizar la evaluación interna serán las siguientes:
Información de Gabinete.

Referencias estadísticas, académicas y documentales:
- Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI, México, 2010.
- Encuesta Intercensal 2015, INEGI, México, 2015.
- Consulta a los pueblos indígenas sobre sus formas y aspiraciones de Desarrollo, México, CDI, 2004.
- Moisés Jaime Bailón, Derechos de los pueblos indígenas en las entidades.
- Teresa Mora (coord.), Los pueblos originarios de la ciudad de México: Atlas etnográfico, México, Gobierno del Distrito Federal/INAH, 2008.
- Verónica Briseño Benítez. ―Acerca del Programa de Apoyo a Pueblos Originarios del Distrito Federal‖ en Urbi Indiano. La larga marcha a la ciudad diversa. México, UACM/DGEDS, 2005.

Marco jurídico normativo:
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.
- Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Evaluación Interna 2018 de los Programas Sociales de la Ciudad de México Operados en 2017.

Instrumentos de planeación
- Programa de Gobierno de la CDMX
- Programas Sectoriales y/o Especiales de Desarrollo Social, Educación, Cultura, Gobierno, Pueblos Indígenas

Informes y registros administrativos:
- Informes de labores de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
- Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México, 2017.

Evaluaciones internas y externas:
- Evaluación externa a la Política de Atención, Promoción y Garantía de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad y de Reconocimiento de la Diversidad Cultural Urbana, 2013.
- Evaluaciones internas del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México (FAPO) correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.

Otros documentos
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 17 de abril 2017.
- Constitución Política de la Ciudad de México.

Información de Campo:
- Cuestionario para obtener satisfacción de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Los indicadores de este programa social están generados a partir de la Metodología de Marco Lógico. La unidad responsable es la DPO.

1	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	2	3	4	Medios de verificación	Supuestos	Meta
Fin	Pueblos originarios preservan y enriquecen su cultura e identidad.	Porcentaje de pueblos apoyados con relación al total de pueblos originarios de la CDMX	Número de pueblos originarios que son apoyados para preservar y enriquecer su cultura e identidad/ Número de pueblos originarios de la CDMX * 100 Fórmula: (PA/PO)*100	Estratégico	Porcentaje	Pueblos originarios	Registros administrati-vos	Los pueblos originarios se organizan y presentan sus solicitudes proyectos para ser incluidos.	40%
Propósito	Pueblos Originarios de la Ciudad de México son fortalecidos en su identidad a través de acciones para conservar, preservar, promover y difundir sus expresiones culturales, así como la defensa de sus derechos humanos.	Porcentaje de acciones realizadas durante el año para fortalecer la identidad de los pueblos originarios	(Número de acciones comunitarias realizadas/Número de acciones comunitarias programadas) *100 Fórmula: (ACR/ACP)*100	Estratégico	Porcentaje	Pueblos originarios	Registros administrati-vos	Los pueblos originarios se organizan y realizan acciones para fortalecer su identidad mediante el apoyo otorgado.	100%
Componente	Proyectos comunitarios entregados	Porcentaje de proyectos comunitarios entregados	(Número de proyectos entregados/ Número de proyectos aprobados) *100 Fórmula: (PE/PA) *100	Gestión	Porcentaje	Pueblos originarios	*Informe analítico de gastos. *Informe de aplicación y acumulado de recursos	Los recursos presupuestales se reciben oportunamente	100%
Actividad 1	Proyectos comunitarios aprobados	Porcentaje de Proyectos Comunitarios aprobados	(Número de proyectos aprobados / Número de proyectos ingresados) *100 Fórmula: (PA/PI) *100	Gestión	Porcentaje	Pueblos originarios	*Bases administrati-vas de ingreso de solicitudes y dictaminacio-nes	Las solicitudes ingresadas cumplen con los requisitos establecidos en Reglas de Operación	75%
Actividad 2	Asambleas comunitarias realizadas	Porcentaje de asambleas comunitarias realizadas	(Número de asambleas realizadas/Número de asambleas solicitadas) *100	Gestión	Porcentaje	Pueblos originarios	*Bases administrati-vas de ingreso de asambleas solicitadas y realizadas.	Existe interés de los pueblos originarios para participar en las asambleas comunitarias	100%

Actividad 3	Asesoría a pueblos y barrios originarios que son beneficiarios del programa	Porcentaje de asesorías realizadas	Número de asesorías realizadas/Número de asesorías solicitadas*100 Fórmula: AR/AS*100	Gestión	Porcentaje	Pueblos originarios	Registros administrati-vos, minutas, informes	Los solicitantes y beneficiarios solicitan asesoría para resolver dudas y preguntas acerca de la realización, gestión y comprobación de proyectos	100%
Actividad 4	Acciones de seguimiento de los proyectos apoyados	Promedio de visitas de seguimiento realizadas por el proyecto	Visitas de seguimiento realizadas al proyecto 1+visita de seguimiento realizada al proyecto 2+…+visita de seguimiento realizada al proyecto n/Total de proyectos apoyados	Gestión	Porcentaje	Pueblos originarios	Registros administrati-vos	Existen las condiciones que garanticen seguridad para la realización de las acciones de seguimiento	2.5

1: Nivel de Objetivo; 2: Tipo de indicador; 3:Unidad de medida; 4: Desagregación.

Los mecanismos que contempla el programa para garantizar la participación ciudadana son: la Asamblea Comunitaria, la integración del órgano responsable local que dará seguimiento al proyecto, y el proceso de rendición de cuentas a la comunidad una vez concluido el proyecto. Todo ello se encuentra normado mediante estas reglas de operación.

XII. Formas de participación social

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF) y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal establecen que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Para el presente programa social se desglosa el siguiente que enuncia las formas de participación social.

Los mecanismos que contempla el programa para garantizar la participación ciudadana son: la Asamblea Comunitaria, la integración del órgano responsable local que dará seguimiento al proyecto, y el proceso de rendición de cuentas a la comunidad una vez concluido el proyecto.

Participación	**Etapa en la que participa**	**Formas de participación**	**Modalidad**
Habitantes de los Pueblos Originarios.	Realización de asambleas comunitarias.	Elijen por votación los proyectos que accederán al programa.	Individual

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales

La SEPI tiene a su cargo tres programas sociales que operan de manera coordinada a fin de optimizar los recursos humanos disponibles. Sus poblaciones objetivo se encuentran bien definidas y delimitadas, empero, no son mutuamente excluyentes, sino complementarias y, en algunos casos, yuxtapuestas

Programa social con el que se articula	**Dependencia Responsable**	**Acciones en las que se complementan, coordinan o colaboran**	**Etapas del programa comprometidas**
Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades de Indígenas Residentes	SEPI	Se articula con este programa para generar contenidos y brindar talleres de difusión y en materia de interculturalidad y derechos de los pueblos indígenas, tanto pueblos y barrios originarios como comunidades indígenas residentes	Planeación, Programación e Implementación

Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México	SEPI	Se coordina con este programa en la difusión y canalización de mujeres de pueblos y barrios originarios que son susceptibles de convertirse en beneficiarias	Difusión e Implementación
Programa Capital Indígena: Pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas y migrantes.	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	Se coordina con este programa para lograr la participación de los Pueblos Originarios en la Fiesta de las Culturas Indígenas y barrios Originarios de la Ciudad de México.	Implementación

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria de fecha de 07 de enero de 2019, del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la CDMX se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

La Contraloría General de la CDMX, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la CDMX y en el Presupuesto de Egresos de la CDMX.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la CDMX y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General de la CDMX, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de este programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal oficial de la SEPI, en www.sepi.cdmx.gob.mx la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución de este programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información de este programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c)Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m)Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

La SEPI, a través de la Dirección de Pueblos Originarios, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México que, para tal fin, el Evalúa CDMX ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: ―nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial‖, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Contraloría General de la CDMX toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa CDMX e implementado por la Contraloría General de la CDMX. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la CDMX, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, 2019

INDICADORES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Actualmente la SEPI cuenta con un listado de 141 pueblos originarios los cuales están considerados según la constitución de la CDMX como ―Aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas (Artículo 58)‖.

Son comunidades con descendencia agraria que tiene como antecedentes los señoríos del siglo XVI, nexo cultural e instituciones sociales vinculadas con las antiguas sociedades de Mesoamérica, así como las Repúblicas de Indios fundadas en la sociedad colonial novohispana, impregnadas del cristianismo medieval ibérico; esto aunado al impacto de acontecimientos sociales y la urbanización del siglo XX. De estos procesos históricos están formados estos pueblos. Sus habitantes se auto adscriben como originarios a su vez la comunidad reconoce a sus integrantes como los descendientes de los primeros pobladores la Cuenca de México.

Debido a las características de la ciudad y sus procesos históricos los pueblos originarios se pueden identificar de dos formas: aquellos localizados en las siete delegaciones rurales quienes todavía poseen tierras agrícolas, propiedad comunal o ejidal y recursos naturales (bosques y cuerpos de agua) representan 50 pueblos, según el listado de pueblos de SEPI; en ellos alrededor de 700 mil personas tienen una relación directa con las actividades productivas en la zona rural como medio de subsistencia, sus habitantes cuentan con mayores oportunidad para el desarrollo de tradiciones, expresiones culturales y de su cosmovisión. Los que se localizan en las zonas urbanas de la ciudad aquellos que ya no tienen tierras, prácticamente han perdido su actividad agrícola y se encuentran apergollados por la urbe, confundidos como colonias o barrios, sin que por ello hayan perdido su identidad como pueblo; prácticamente viven en un estado de ―resistencia‖ para seguir manteniendo el territorio que les queda, sus manifestaciones, formas de vida, tradiciones y la originalidad que los define, en esa situación se encuentran 91 pueblos registrados.

Considerando el actual debate para definir a los pueblos originarios de la Ciudad de México y la discusión en torno a la construcción de indicadores que permitan mostrar su permanencia cultural y territorial; asimismo, con el propósito de construir indicadores que permitan determinar la existencia de un pueblo originario en la Ciudad de México proponemos una serie de características que tienen los pueblos originarios que los identifica del resto de la población. Los indicadores siguientes permiten tener mayor precisión acerca de la población objetivo del programa y sustentan el listado de pueblos con el que cuenta la SEPI.

1.- Reconocimiento y apego territorial. Existe una relación no sólo social, sino a nivel de cosmovisión entre el hombre, la tierra y su entorno natural; estos pueblos son o tuvieron un pasado como comunidades agrarias. Los habitantes tienen un sentido de pertenencia al territorio. Aquellos que aún conservan sus recursos naturales tienen tres tipos de propiedad: Privada, ejidal y/o comunal. El caso de los pueblos urbanos que perdieron sus tierras debido a asentamientos irregulares, desarrollos de vivienda, comerciales, de obra civil para abrir avenidas, ejes viales y crear medios de comunicación, se quedaron sólo con la propiedad para vivienda, de tal forma que actualmente se encuentran hacinados por la urbe y al no tener producción agropecuaria tuvieron que trabajar como empleados para la ciudad, sin que por ello dejen de reconocer y sentirse parte de su territorio. Cabe mencionar que los cementerios están considerados como parte del territorio de los pueblos y en muchos casos las autoridades tradicionales deciden a quien se sepulta en su panteón siempre y cuando el difunto o su familia hayan cumplido con las obligaciones comunitarias del pueblo.

Actualmente 44 de 98 núcleos agrarios que existen en la ciudad ya no tienen tierras. Las colonias creadas desde la segunda mitad del siglo pasado se asentaron sobre las tierras de propiedad comunal y ejidal de los pueblos, muchas veces los habitantes vendieron sus propiedades de siembra, otras fueron expropiadas y muchas se las han despojado.

Lo que han conservado en común es el patrón de asentamientos y distribución de los barrios según la vieja traza urbana colonial formada por el conjunto siguiente: un centro religioso, su centro de gobierno, el mercado, la plaza pública y los barrios distribuidos alrededor. Pocos pueblos mantienen la vieja traza mesoamericana con un templo en cada rumbo cardinal y el, principal en el centro.

La posesión territorial y los límites de los pueblos originarios están determinados por títulos primordiales o códices que aún conservan algunas comunidades, asimismo documentos de dotación de tierra ya sea comunal o ejidal. Cuentan con el reconocimiento de autoridades tradicionales que puede ser por escrito o vía oral; Cabe destacar que una buena parte de las

tierras no cuenta con documentación oficial que sustente la propiedad, esto debido a que tradicionalmente el reconocimiento de posesión por parte de la comunidad se ha hecho históricamente vía tradición oral. En este sentido cuando no se cuenta con documentación alguna para el reconocimiento territorial (algo que es común) debe aludirse a la tradición oral y memoria histórica de la comunidad y sus habitantes.

2.- Conservan toponimia y nahuatlismos. Tienen un glifo o símbolo iconográfico que comunica las características del pueblo; El nombre del pueblo se compone con el del Santo Patrono y el vocablo original en náhuatl. En pueblos de Milpa Alta, Xochimilco y Tláhuac aún hay hablantes del náhuatl clásico del Altiplano Central, pero su población hablante está muy disminuida. Cabe destacar que el español que se habla en los pueblos originarios está impregnado de nahuatlismos que sirven para nombrar cosas, calles, parajes, cerros, cuerpos de agua, bosques y que se usan en la cotidianeidad sin que la gente sepa que aún utiliza el náhuatl en el español.

3.- Mantienen un sistema agrícola mesoamericano. Como ya se mencionó, existen pueblos que practican la agricultura y otros que la han perdido; sin embargo, todos tienen una descendencia agraria. En la zona rural de la Ciudad de México, que representa el 59 por ciento del territorio, existen ecosistemas chinamperos, ubicados principalmente en la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad de Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta. Asimismo, persisten las técnicas antiguas de cultivo sobre terrazas en las zonas montañosas y boscosas de la Cuenca de México. En los pueblos urbanos que ya no tienen recursos naturales; la agricultura y los ecosistemas perdidos existen aún en la memoria histórica y se recuerda a través de la tradición oral, títulos primordiales, fotografías, mapas, o ediciones de libros escritos por los cronistas para no olvidar la identidad como campesinos o pescadores.

4.- Tienen un complejo sistemas de cargos con autoridades tradicionales. Actualmente sólo la figura de coordinador territorial o Subdelegado es reconocida oficialmente como los representantes del pueblo ante el gobierno, asimismo los representantes ejidales o de bienes comunales tienen reconocimiento de las autoridades agrarias. Sin embargo, estas figuras resultan insuficiente para atender la vida social, cultural y religiosa de los pueblos; para ello existen los sistemas de cargos entre los cuales se pueden citar a las mayordomías, comisionados de barrio, comités o patronatos organizadores de las fiestas patronales o regionales, organizadores de comparsas de carnaval, patronatos o comités de los cementerios, asociaciones civiles y religiosas.

5.- Presencia de núcleos de familias troncales. Son aquellas familias con mayor influencia en la vida social y religiosa del pueblo consideradas como las más viejas, con tradición, abolengo y prestigio entre los habitantes. Es común que en los pueblos predominen unos cuantos apellidos en cada barrio. El pertenecer a un apellido que es concurrente define si la persona es nativa del lugar. Los pueblos originarios practican comúnmente la endogamia, puesto que las relaciones matrimoniales se dan al interior del barrio, entre los barrios de los pueblos o con pueblos aledaños en una misma región, se dan en menor medida las relaciones con gente fuera de la delegación, de otro estado o país.

La creación de unidades habitacionales y colonias habitadas por ―avecindados‖ han diversificado los apellidos, al generarse intercambio a través del matrimonio. Una buena forma para determinar la pertenencia es a través del estudio de la genealogía de las personas y su pertenencia a una familia troncal: esto se puede lograr cotejando la tradición oral de los pueblos o algunos registros como por ejemplo el listado nominal utilizado por el IEDF. Puede cotejarse con el listado de dotación de tierras ejidales que conserva los apellidos troncales y los listados de tierras comunales.

6.- Mantienen un ciclo festivo. Esta es una herencia mesoamericana enriquecida con expresiones del misticismo medieval ibérico. Existe una estrecha relación entre las fiestas de la liturgia católica con los ciclos de la siembra, el ciclo de vida del maíz, la fertilidad y el temporal, esto se encuentra relacionado con un pensamiento elaborado de la cosmovisión del mundo entorno a la agricultura y a la milpa.

Es común escuchar que en ciertos pueblos donde: ―Hay más fiestas que días del año‖. Las fiestas promueven la organización, el trabajo y la convivencia comunitaria; activan la economía del pueblo; crean relaciones interétnicas entre pueblos, mantienen las expresiones religiosas y enriquecen la cosmovisión; son espacios de expresión del arte y creación de los pueblos a través de la música, la danza, exposiciones, artes plásticas, ceremonias, rituales, el arte floral y la pirotecnia. Simbólicamente representan celebraciones hacia la vida.

En este sentido hay una concordancia entre las fiestas más importantes y el temporal, por ejemplo: El día de la candelaria empieza el año y el ciclo para los agricultores, por eso en los pueblos todavía se llevan a bendecir las semillas, desde febrero hasta abril es el periodo de carnavales que representan rituales a la fertilidad, en mayo se realizan los rituales de los cerros a las cruces porque simbólicamente en el día de la Santa Cruz se llama a los primeros nubarrones de lluvia, en esta fecha comienza la época húmeda del año; en los meses de Junio y Julio se festeja a los santos que tienen que ver con el agua cono San Juan, San Pedro y Santiago porque las lluvias están en pleno. En julio y agosto se festejan a vírgenes como Magdalena, Santa Ana y La Asunción quienes representan las madres que dan los mantenimientos porque es la temporada de cosecha, de elotes y frutos, se les agradece por los mantenimientos. En día de muertos termina la temporada húmeda del

año, se celebra que se ha cosechado la mazorca y se tienen la semilla para el próximo ciclo, simbólicamente se festeja también que hay semilla de los hombres representada en el hueso en el esqueleto, en la calavera, esa semilla es el eslabón con el próximo ciclo de vida.

7.- Tienen Memoria Histórica. Hay conciencia en los habitantes de la historia y antigüedad del pueblo, la conservan a través de documentos históricos que guardan celosamente, como sus títulos primordiales; principalmente la reproducen por medio de la tradición oral y se transmite en la cotidianeidad. Todos los pueblos tienen su propia historia, recuerdan sucesos que fueron importantes para el pueblo, desastres naturales, la época de la revolución mexicana, recuerdan tradiciones y su patrimonio perdido, desde la arquitectura hasta las chinampas, lagunas ojos de agua, cuevas, bosques que existían. Actualmente los cronistas han publicado libros con la historia de sus pueblos, investigada y contada por ellos mismos. Es en el acervo de su memoria histórica en la que refuerzan su sentido de pertenencia y fundamenta la identidad.

8.- Cuentan con un acervo de patrimonio cultural tangible e intangible. Son generadores de expresiones culturales, artísticas, asimismo realizan prácticas en el marco de su cosmovisión como rituales, fiestas o ceremonias, todas ellas con mucha tradición, pero además este patrimonio intangible es portador de un lenguaje simbólico e ideográfico. Por otra parte, en los pueblos es común localizar el patrimonio tangible en la arquitectura antigua, monumentos históricos, restos arqueológicos, ruinas, zonas ceremoniales y en el patrimonio natural que guardan celosamente los habitantes los cuales también lo aprecian con simbolismo e incluso mitifican.

9.- Su cosmovisión presenta rasgos mesoamericanos. Los pueblos tienen una forma particular y distinta de concebir el tiempo, espacio, el universo, al ser humano, la naturaleza y la vida en sociedad. Son herederos de una forma de ver el mundo con influencia de lo mesoamericano, del periodo virreinal y elementos contemporáneos.

Esta herencia permite la creencia de que todo lo que tienen su parte material en el mundo está influido por seres o fuerzas del mundo sobrehumano que habitan otras latitudes del cosmos pero que todo el tiempo irrumpen en el tiempo mundano. La cosmovisión es un macro sistema de comunicación que unifica a los individuos de una comunidad en torno a una concepción del mundo, fundada en la creencia y la conjunción de los complejos sistemas ideológicos dentro de los que actúa una sociedad como son el religioso, moral, social, natural, mitológico, festivo.

10.- Tienen un complejo de mitos. El mito es una de las formas más genuinas de expresar y comunicar la cosmovisión y genera conductas de vida y formas de aprehender y explicar la realidad. El mito carga de simbolismo y de un carácter sagrado a los espacios naturales, las calles, templos, monumentos históricos y a los seres humanos mismos. En la tradición oral de los pueblos originarios hay un acervo muy rico de mitos y seres mitológicos como son: los naguales, brujas, La llorona, el Charro negro, el diablo, las cuevas, los aires, los muertos, el diablo, los niños dios. En la creencia, esos seres habitan los pueblos y pueden provenir tanto de los niveles cósmicos del inframundo como del supra mundo y entran a nuestro mundo a través de los accesos al inframundo que representan las cuevas, resumideros, cuerpos de agua terrestres, las raíces de los árboles, los del supra mundo llegan a través de remolinos, truenos, la lluvia o meteoros.

FIN DEL ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, 2019

ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, 2019.

LISTADO DE CALENDARIO DE ASAMBLEAS POR ALCALDÍA 2019.

ALCALDIA	**DEL MES DE:**
TLAHUAC	11 al 15 de febrero de 2019
XOCHIMILCO	11 al 15 de febrero de 2019
MILPA ALTA	19 al 22 de febrero de 2019
TLALPAN	19 al 22 de febrero de 2019
AZCAPOTZALCO	25 al 1 de marzo de 2019
GUSTAVO A MADERO	25 al 1 de marzo de 2019
VENUSTIANO CARRANZA	25 al 1 de marzo de 2019
IZTAPALAPA	4 al 8 de marzo de 2019
COYOACAN	4 al 8 de marzo de 2019
IZTACALCO	4 al 8 de marzo de 2019
CUAUHTEMOC	4 al 8 de marzo de 2019
BENITO JUAREZ	11 al 15 de marzo de 2019
MIGUEL HIDALGO	11 al 15 de marzo de 2019
ÁLVARO OBREGÓN	11 al 15 de marzo de 2019
CUAJIMALPA	11 al 15 de marzo de 2019
MAGDALENA CONTRERAS	11 al 15 de marzo de 2019

FIN DEL ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS ORIGINARIOS, 2019

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México, Ciudad de México, a 15 de enero de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Mtra. Larisa Ortiz Quintero, titular de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Acuerdo número COPLADE/SO/I/06/2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México de fecha 07 de enero de 2019; 15 enero de 2019, se emite el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, 2019, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

La ejecución del **Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, 2019** es responsabilidad de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes** a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, quien será la Unidad Responsable encargada de su operación.

II. Alineación Programática

a) Constitución Política de la Ciudad de México

Alineación del Programa Social con la Constitución Política de la Ciudad de México		
Artículo	**Contenido**	**Justificación**
Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos	A. Derecho a la autodeterminación personal 1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. 2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a una muerte digna. B. Derecho a la integridad Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.	Este programa contribuye a garantizar este derecho, ya que fortalecer la independencia económica de las mujeres abona a que puedan tomar decisiones y las coloca en mayor ventaja para tener una vida libre de violencia.
Artículo 9. Ciudad solidaria	A. Derecho a la vida digna 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.	La Constitución mandata que las autoridades deben establecer medidas necesarias para contribuir a una vida digna, por ello este programa aportará una ayuda económica para que mujeres indígenas y de pueblos originarios puedan implementar proyectos para obtener ingresos económicos. Cabe mencionar, que este programa estará abonando a eliminar las desigualdades estructurales sobre todo en el ámbito económico.

Artículo 10. Ciudad productiva	A. Derecho al desarrollo sustentable: Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales. B. Derecho al trabajo 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad. 5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a. Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral	La finalidad del programa es contribuir a la economía de las mujeres de comunidades indígenas y pueblos originarios. Por ello, se contribuye a este artículo, ya que la Secretaría realizará acciones de acompañamiento para que en el caso de las mujeres indígenas el tema de la lecto-escritura no sea una limitante.
Artículo 11. Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. B. Disposiciones comunes 1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 2. La Ciudad garantizará: b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición; 3. Se promoverán: a. Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b. Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos; 7. Esta Constitución reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a los referidos en los siguientes apartados. C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.	Este programa busca atender a mujeres indígenas y de pueblos originarios, quienes están en una situación de vulnerabilidad mayor, para reducir las brechas de desigualdad que aún persisten y que limitan su autonomía económica.

	O. Derechos de personas de identidad indígena Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.	
Artículo 12. Derecho a la Ciudad	1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. 2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.	Este artículo se incluye, ya que las mujeres indígenas y pueblos originarios tienen este derecho a una ciudad intercultural, por ello este programa busca abonar a su autonomía económica para que las mujeres puedan ejercer este derecho.
CAPÍTULO VII. CIUDAD PLURICULTURAL. Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes	A. Carácter jurídico. 1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. C. Derechos de participación política Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México. F. Derecho al desarrollo propio. 1. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales; a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo; a dedicarse a sus actividades económicas tradicionales y a expresar libremente su identidad cultural, creencias religiosas, rituales, prácticas, costumbres y su propia cosmovisión. La administración y cuidado de los panteones comunitarios es facultad y responsabilidad de los pueblos y barrios originarios. 2. Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa. 3. Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios ju¿{originarios y de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio en vía pública, se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura autosuficiencia y desarrollo económicos, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable. 4. Las autoridades de la Ciudad de México deberán adoptar medidas especiales para garantizar a las personas trabajadoras pertenecientes a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes una protección eficaz y no discriminación en materia de acceso, contratación y condiciones de empleo, seguridad del trabajo y el derecho de asociación.	Este artículo es fundamental, porque reconoce a las personas de comunidades indígenas y pueblos originarios como sujetas de derecho individual y colectivo. En este sentido, las mujeres de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a implementar actividades productivas tradicionales.

b) Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México

Alineación del Programa Social a los Principios de la Política de Desarrollo Social		
Artículo	**Principios**	**Justificación**
Artículo 4.-	-II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; - III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; - IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; - V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social. - VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; - VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos: -IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; -X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; -XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información; -XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes;	Estos principios serán los rectores en todo el proceso administrativo y operativo que requiera el programa, incluyendo el principio de la interculturalidad establecido en la Constitución local.

	- XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.	

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Alineación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México		
Artículo	**Contenido**	**Justificación**
Artículo 39. Atribuciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	I. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad; con una perspectiva de derechos humanos y de género; VIII. Formular, promover y operar acciones para garantizar los derechos de las niñas y mujeres indígenas, con perspectiva intercultural y de género para su desarrollo integral.	Este programa, mediante ayudas económicas plantea que las mujeres indígenas implementen proyectos productivos para que tengan un ingreso económico, esto se realiza desde un enfoque intercultural, género, y derechos humanos. Esto contribuirá a los derechos económicos de las mujeres para un desarrollo integral.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

En la Ciudad de México, la atención de los pueblos y comunidades indígenas ha sido uno de los temas prioritarios para los gobiernos electos democráticamente, por lo que se ha reconocido a este sector como prioritario y se definieron acciones y programas para su atención, cristalizándose estos esfuerzos y las principales demandas de las comunidades indígenas en 2007 con la creación de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), instancia que tuvo como responsabilidad primordial establecer y ejecutar las políticas públicas y programas en materia de desarrollo rural, atención a pueblos indígenas y comunidades étnicas, así como a huéspedes, migrantes y sus familias. Atendiendo primordialmente la promoción de la equidad, la igualdad y la justicia social entre estos sectores de población, a través de la aplicación de programas encaminados a mejorar sus condiciones de vida, equiparándolas con el resto de la población, en un marco de pleno respeto y reconocimiento del carácter pluriétnico y multicultural que caracteriza a la Ciudad de México.

En 2001 el Congreso de la Unión realizó la reforma constitucional para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de México, que incluyó modificaciones a los artículos 1°, 2°, 4°, 18° y 115°. En el Artículo 2° se establecieron los derechos de los pueblos indígenas, y en el Apartado B las obligaciones de la Federación y las entidades federativas para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.

El 17 de septiembre de 2018 entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual sienta las bases del desarrollo justo y democrático de la ciudad, donde se enmarca el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

El 13 de diciembre del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México que en su artículo 39 indica que la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local. Dicha Secretaría dentro de su política pública establece como ejes transversales los derechos humanos, la perspectiva de género y la interculturalidad. Siendo el sector de las mujeres una de sus prioridades para la intervención y atención, por lo cual desarrollará medidas de inclusión y acción afirmativa a favor de las mujeres de pueblos y comunidades indígenas de la Ciudad de México, que permitan visibilizar y promover acciones que

generen igualdad en los ámbitos social, comunitario, familiar y económico, contribuyendo en disminuir la brecha de desigualdad. Por lo que es indispensable que las mujeres participen en procesos de formación en ámbitos sociales, productivos y económicos.

En 2008 la SEDEREC estableció el Programa de Mujer Indígena y Rural, que tenía como finalidad apoyar a grupos de mujeres de comunidades indígenas y de pueblos originarios de la Ciudad de México a través de apoyos enfocados en la adquisición de equipo de trabajo que permitiera la instalación de proyectos productivos, siendo la población objetivo mujeres de comunidades indígenas y de las 9 alcaldías rurales de la Ciudad de México.

Por lo que respecta a 2009 se especificó el programa daba prioridad a jefas de familia favoreciendo el tránsito de la economía informal a la formal, para lo cual requería que los apoyos fueran solicitados por grupos de mujeres de 10 integrantes, no obstante y después del análisis del impacto a nivel de ingresos y de formas de organización carentes se estipuló a partir de 2010 grupos de 5 integrantes.

Debido a la alta demanda, en 2010 se amplió el programa incluyendo a mujeres de pueblos originarios, huéspedes y migrantes de la Ciudad de México. En 2012 se creó el Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante asignando a la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades la atención de mujeres indígenas y de pueblos originarios.
En 2011 se otorgaron apoyos a asociaciones civiles con el propósito de atender temas enfocados en el empoderamiento y la promoción de los derechos políticos, económicos, culturales y sociales de este sector poblacional, logrando un impacto aproximado en 80 mujeres.

Para 2013 fue denominado Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante. Subprograma Mujer Indígena y de Pueblos Originarios y se segmentó en tres subprogramas, encomendando a la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades (DGEPC), el subprograma mujer indígena y de pueblos originarios, situación que prevaleció hasta 2015.

En 2016 el programa social incluyó en los objetivos la atención y apoyo a mujeres jóvenes indígenas que estuvieran interesadas en efectuar cursos de capacitación para el trabajo, atendiendo a 18 personas de las comunidades otomí, náhuatl, triqui y mazahua. En tanto los grupos de trabajo que desarrollaban proyectos productivos pasaron de ser de cinco a tres integrantes.

En virtud de lo anterior, en 2019 el **Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México** busca contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de pueblos indígenas mediante ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos, para abonar a su autonomía económica y disminuir la desigualdad, violencia, exclusión e inequidad social, ya que trabajar estos procesos con las mujeres tiene resultados favorables en las esferas tanto públicas como privadas, y para alcanzarlo es indispensable que se instrumenten acciones enfocadas en erradicar la discriminación, la violencia, atender el trabajo de cuidados y el doméstico para lograr a una corresponsabilidad. Los bienes y servicios otorgados por este programa social, consisten en apoyos a través de ayudas económicas que permitan la adquisición de equipo, materiales de trabajo e insumos básicos para realizar proyectos productivas., fomentando e impulsando su empoderamiento hacia una ciudadanía participativa.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Nuestro país tiene una composición pluricultural sustentada en los pueblos indígenas, descendientes de poblaciones anteriores a la llegada de los europeos, los cuales conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En este sentido, en la Ciudad de México ha sido necesaria la definición de dos de los sujetos sociales colectivos que han permanecido invisibilizados en tanto bastiones culturales e identitarios de la ciudad en su conjunto. Constructores y forjadores, sembradores de sus semillas y raíces, base de la grandeza capitalina de alcance mundial. Las comunidades indígenas de la Ciudad de México y los pueblos originarios en la Ciudad de México.

Comunidades indígenas de la Ciudad de México: unidades sociales, económicas y culturales con libre y voluntaria determinación, que en forma comunitaria conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, cosmovisión y cosmogonía, que mantienen vínculos con los pueblos indígenas de los que son parte y quienes les reconocen la pertenencia, no obstante que muchos de ellos se encuentran fuera del territorio de la Ciudad de México. Quienes conforman estas comunidades, libre, voluntaria, colectiva e individualmente, autoadscriben su identidad indígena.

Pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México: unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre y voluntaria determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía, que descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, que fueron conformándose algunos desde entonces y otros durante la colonia, en el territorio actual de la Ciudad de México, autoadscribiendo su identidad colectiva e individual como pueblos y/o barrios originarios de la Ciudad de México.

En esta Ciudad habitan casi 9 millones de personas, el 11.3% son indígenas, es decir, más de un millón de personas, de las cuales 523 mil son mujeres indígenas (52.1%). Del total de población indígena en la CDMX, más de 129 mil personas hablan alguna de las lenguas indígenas mexicanas que actualmente se hablan en la CDMX. Las que tienen mayor presencia son el náhuatl 29.8%, el mixteco 12.3%, el otomí 10.6%, el mazateco 8.6%, el zapoteco 8.2% y el mazahua con 6.4%. (INEGI, Encuesta Intercensal 2015).

Tabla 3. Población indígena (autoadscrita + hablante) en la CDMX, por sexo y grupos de edad.

Sexo	**0-17**		**18-64**		**65 y más**		**No especificado**		**Total**	
Mujeres	87,490	16.7%	364,992	69.8%	70,205	13.4%	268	0.1%	522,955	52.1%
Hombres	89,749	18.6%	338,507	70.3%	52,847	11.0%	467	0.1%	481,570	47.9%
Total	177,239	17.6%	703,499	70.0%	123,052	12.2%	735	0.1%	1,004,525	100.0%

Datos INEGI 2015.

Sumado a lo anterior, en la CDMX se tiene la presencia de 141 pueblos originarios identificados como "[…] quienes descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas" (CPCDMX).

De acuerdo con los datos de la Encuesta Intercensal 2015, las 8 alcaldías donde habita la mayor cantidad de mujeres de comunidades indígenas son:

Tabla 4. Mujeres indígenas por alcaldía en la CDMX, en orden decreciente.

	Alcaldía	**Población en general**	**Población indígena (autoadscrita + hablante)**	**Mujeres indígenas (autoadscrita + hablante)**	**% poblacional por identidad y lengua (mujeres + hombres)**
1	Iztapalapa	1,827,868	181,602	92,701	9.75%, 178,217 autoadscritos
					1.40%, 25,590 hablantes
					0.0%, no hablan español
					1.93% afrodescendiente
2	Gustavo A. Madero	1,164,477	103,985	53,465	6.57%, 76,506
					1.41%, 16,419
					0.29%,
					0.79%.
3	Tlalpan	677,104	101,611	52,417	11.85%, 80,237
					1.89%, 12,797
					0.24%,
					1.95%.

4	Álvaro Obregón	749,982	88,317	46,127	9.24%, 69,298
					1.14%, 8,550
					0.07%,
					2.32%.
5	Coyoacán	608,479	72,751	39,562	7.53%, 45,818
					0.96%, 5,841
					0.0%,
					1.20%.
6	Xochimilco	415,933	65,051	33,354	12.39%, 51,534
					2.40%, 9,982
					1.22%,
					1.80%.
7	Tláhuac	361,593	60,740	31,141	14.63%, 52,901
					1.39%, 5,026
					0.0%,
					3.55%.
8	Cuauhtémoc	532,553	59,493	30,920	8.64%, 46,012
					1.38%, 7,349
					0.22%
					2.69%.

Datos INEGI 2015.

Por otra parte, hablar de los pueblos y barrios originarios de la CDMX, nos anteponen al reto de hacer visible que aún no existen datos cuantitativos actualizados sobre la población que habita en los pueblos originarios. Según datos de 2010, en las siete alcaldías con 87 mil 296 hectáreas de suelo rural (Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco), que representan el 58% del territorio de la CDMX, habitan 843 mil 195 personas, 11.1% de la población capitalina (Fuente: Reglas de Operación del Programa Impulso a la Mujer Rural, 2017, Promoción de la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres Rurales en la CDMX, que retoma datos del INEGI, 2010). El 51 por ciento de la población son mujeres (430,029) y el 49 por ciento hombres. Con lo anterior, en la CDMX tendríamos una población de 523 mil son mujeres indígenas (52.1%) más 430,029 mujeres que habitan en los pueblos y barrios originarios rurales de la CDMX, lo que suma 953,029 mujeres, no obstante a la fecha no se cuenta con datos estadísticos precisos que nos refiera el número de mujeres habitantes en cada uno de los pueblos originarios de las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

El Consejo de Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social identificó que en el 2016 el 71.9% de la población indígena y 77.6% de la población hablante de lenguas indígenas (HLI) se encontraba en situación de pobreza, y 28% y 34.8%, respectivamente, se encontraban en situación de pobreza extrema, casi tres cuartos de la población indígena (74.3%) y casi 8 de cada diez de las personas hablantes de lenguas indígenas (78.8%) registraban ingresos inferiores a la línea de bienestar (La línea de bienestar está determinada por el valor monetario mensual de una canasta alimentaria y no alimentaria de consumo básico). Las condiciones de ingreso son precarios en el caso de los indígenas. Este mismo año, del total de indígenas con al menos un empleo, 71.3 por ciento ganaba hasta un salario mínimo y 76.7 por ciento de los HLI tenían el mismo nivel de ingresos, frente a 40 por ciento de sus pares no indígenas.

Aunado a lo anterior, en la población indígena las diferencias entre mujeres y hombres es todavía más aguda, dado que la tasa de alfabetización es de 86.3 por ciento para hombres y de 76.5 por ciento para el segundo caso. [Fuente: Informe de evaluación de la política de desarrollo social 2018 Capítulo 3. Brechas en el acceso efectivo de derechos de grupos en desventaja, 3.2. Población indígena. CONEVAL].

La Segunda Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México de 2017 arroja que en comparación con la primera, la percepción sobre la discriminación hacia personas indígenas encabeza la lista, aunque presenta una disminución de 6.1%. Percepción que se identificó en 14 de 16 alcaldías, al ser el grupo que encabeza como sujetos de discriminación, por su parte en Cuajimalpa y en Miguel Hidalgo son las alcaldías en las que este grupo no se encuentra en primeros lugares% en comparación con la anterior. En el total de menciones en las causas de discriminación el ser indígena ocupa el lugar número 12 de 15. Las causas que le siguen al ser indígena son: el bajo nivel educativo, el color de piel, situación de pobreza y ser gay (preferencia sexual).

También se observa que la discriminación hacia las mujeres ha aumentado 1.6% y se coloca en las primeras cinco causas en al menos 6 alcaldías de la ciudad. De una lista de 41 grupos en situación de discriminación, en las primeras 10 menciones, los indígenas ocupan el primer lugar con un 17.9 % y las mujeres ocupan el lugar número 7 con un 4.3%. La encuesta señala que, según las menciones, el término discriminación está directamente vinculado al maltrato.

Actualmente aún persisten las brechas de desigualdad de género, que sumado a la condición y situación de las mujeres indígenas las coloca en mayor desventaja en todos los ámbitos, por ello es necesario visibilizar y reconocer las desigualdades existentes basadas en la edad, situación socioeconómica, ubicación geográfica, situación educativa o en el origen étnico para generar acciones sociales que permitan la construcción del empoderamiento económico de todas las mujeres habitantes de la Ciudad de México, sobre todo de quienes son de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes, que enfrentan mayores desventajas sociales que el resto de la población, debido a la discriminación, al racismo, a la falta de pertinencia cultural en los servicios públicos y en el ejercicio de derechos, a la corresponsabilidad de cuidado, factores que abonan a la desigualdad de género.

En relación a las características ocupacionales de la población a nivel Ciudad de México la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENEO), en el segundo trimestre 2018 registró que el 51.9% de mujeres de 15 y más años es parte de la Población Económicamente Activa (PAE), lo es menor en comparación con el 74.8% de la PEA de hombres de la misma edad; sin embargo del total de población de trabajadores no remunerados 68.9% son mujeres y 31% hombres. Aun cuando es menor la PEA de mujeres, es mayor la población de mujeres trabajadoras no remuneradas lo que representa la exclusión laboral.

Del total de la población ocupada que percibe hasta un salario mínimo 57.8% son mujeres y 42.1% hombres, en contraste con el total de la población ocupada que percibe más de 5 salarios mínimos el 60.66% son hombres y 39.33% son mujeres, lo cual representa la brecha salarial por género. Cabe resaltar que del total de la población disponible para trabajar que no busca empleo por considerar que no tiene posibilidades 67.32% son mujeres y 32.67% son hombres y del total de la población con interés para trabajar, pero bajo un contexto que le impide hacerlo 88.40% son mujeres y 11.59% son hombres; la ENOE considera "personas con interés para trabajar, pero bajo un contexto que les impide hacerlo" aquellas que son explícitas en cuanto a que nadie más en el hogar se hace cargo de los niños pequeños, enfermos o ancianos, o porque algún familiar les prohíbe trabajar o también por algún impedimento físico de carácter temporal (embarazo difícil o avanzado, convalecencia de una enfermedad o accidente). [Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Tabulados básicos. www.inegi.org.mx]

La desigualdad laboral y económica afecta mayoritariamente a la población femenina, para el caso de las mujeres de pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes enfrentan mayores desventajas sociales que el resto de la población, para lograr procesos de empoderamiento, debido a la discriminación, al racismo, a la falta de pertinencia cultural en los servicios públicos y en el ejercicio de derechos, a la corresponsabilidad de cuidado, factores que abonan a la desigualdad de género.

El empoderamiento implica el proceso por el que las personas se transforman en agentes activos de sus intereses y necesidades, es decir se desarrolla la capacidad de agencia para tomar decisiones y actuar, con el fin controlar los recursos productivos, políticos, culturales y de autoridad, con autonomía y en función de los intereses y beneficios individuales o colectivos, lo que implica el trastocamiento de las bases sociales de poder, que históricamente han vulnerado los derechos de las mujeres y por lo tanto limitado su desarrollo en diversos ámbitos. Dado que deber ser un proceso multidimensional, para la promoción del empoderamiento es necesario impulsar políticas que garantice y promuevan una Autonomía económica entendida como la capacidad que tiene una persona para generar su sostenibilidad y la de las personas a su cargo, tomando las opciones que considera apropiadas para ello. Capacidad de las mujeres de contar con sus propios ingresos, información, bienes y servicios para lograr su participación en la vida económica para sostenerse por sí mismas y contribuir al ingreso familiar. La autonomía económica es -también- indispensable para que las mujeres víctimas de violencia puedan poner fin al ciclo de maltrato".

La violencia estructural hacia las mujeres indígenas se ve reflejada en la falta de oportunidades de trabajo remunerado donde se atiendan, visibilicen o reconozcan sus características socio-culturales; la limitada capacitación tendiente a la tecnificación de procesos productivos y de comercialización, los escasos espacios de venta para las artesanas y productoras, la falta de capacitación administrativa y financiera, la dependencia económica, la distribución asimétrica del trabajo no

remunerado y de cuidados, situaciones que intervienen desfavorablemente y limitan la inserción y preparación de las mujeres en los espacios públicos y las mantiene con acceso restringido a servicios. Se han identificado los altos niveles de violencia de género que enfrentan las mujeres. La falta de servicios públicos con pertinencia lingüística mediante los cuales las mujeres indígenas puedan ejercer sus derechos lingüísticos, sobre todo con población monolingüe o aquella que no domina la lengua castellana, impide que las mujeres indígenas diseñen y elaboren proyectos escritos o informes como lo solicita el programa social. Ello también dificulta, entre otras cosas, los trámites ante el Sistema de Administración Tributaria para su Registro Federal de Contribuyentes, para la solicitud de facturas y para otros trámites que las dependencias de gobierno solicitan. La falta de conocimiento en la lecto-escritura de la lengua castellana no debe ser un motivo para la negación del acceso al programa social, ni al ejercicio de sus derechos. Estos y otros factores, provocan una pauperización de las familias.

Los derechos que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado pertenecen al grupo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura.

La Constitución Política de la Ciudad de México, mandata que el trabajo debe enfocarse a garantizar la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, y las autoridades deben adoptar medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. En ese sentido, el **Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, 2019** busca contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de la población objetivo, además se realizaran al menos 3 procesos de capacitación en relación a los proyectos productivos, a fin de generar herramientas y elementos que permitan a las mujeres desarrollar sus actividades, desde sus realidades socio-culturales, basadas en procesos de empoderamiento. Para abonar a esto, es necesario continuar en la construcción de enfoques distintos de vida, fuera de estereotipos y roles asignados socialmente a las mujeres, como lo es el tema del autocuidado y corresponsabilidad del cuidado, ya que existe una creencia generalizada de que las mujeres están "naturalmente" mejor dotadas para realizar el trabajo del cuidado que no es remunerado ni visible. Situación social basada en las prácticas patriarcales hegemónicas. Esto es uno de los factores que impide a las mujeres lograr una autonomía económica, pues depende de personas del sexo opuesto para su solvencia económica. En caso contrario, cuando las mujeres logran una participación en otros espacios y no se concreta una corresponsabilidad del cuidado, ellas realizan dobles o triples jornadas laborales, por lo cual deben disminuir el tiempo del ocio y del autocuidado para enfocarse en las cuestiones de cuidado de otras personas.

En el segundo semestre de 2018 la Relatora para Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas recomendó al Estado mexicano que: "Deben adoptarse medidas específicas para abordar los problemas de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas en relación con el acceso a tierras y el acceso a la justicia, en casos de violencia sexual y obstétrica, feminicidios y otros. Podrían ampliarse los centros gestionados por las mujeres indígenas, con los recursos necesarios para su operación." y "En consulta y coordinación con organizaciones de mujeres indígenas y las respectivas comunidades, se recomiendan procesos de concientización en las comunidades indígenas sobre los derechos de las mujeres, la discriminación y violencia contra la mujer y otros asuntos relevantes."

La ciudad tiene el compromiso de combatir, prevenir y erradicar los prejuicios y la discriminación, así como asegurar la igualdad sustantiva de oportunidades para todas las personas y colectividades mediante la adaptación de las políticas de sus instituciones, programas y servicios a las necesidades de su sociedad diversa, armonizándolas al ejercicio, promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos con pertinencia cultural.

En este sentido, este programa pretende abonar al empoderamiento de las mujeres indígenas y de pueblos originarios, entendiendo que éste es un proceso por el que las personas se transforman en agentes activos de sus intereses y necesidades, es decir se desarrolla la capacidad de agencia para tomar decisiones y actuar, con el fin controlar los recursos productivos, políticos, culturales y de autoridad, con autonomía y en función de los intereses y beneficios individuales o colectivos, lo que implica el trastocamiento de las bases sociales de poder, que históricamente han vulnerado los derechos de las mujeres y por lo tanto limitado su desarrollo en diversos ámbitos.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población potencial: 953,029 (III.2) Mujeres de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México que enfrentan limitadas condiciones socioeconómicas, que en consecuencia limita su incorporación en proyectos productivos para obtener ingresos que promuevan sus derechos humanos y una autonomía económica y por ende ejercer sus derechos.

Población objetivo: Mujeres mayores de 18 años jóvenes, adultas y adultas mayores de comunidades indígenas residentes y/o de alguno de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México interesadas en impulsar su desarrollo económico. Para el caso de mujeres que sean de alguno de los pueblos originarios, el programa atenderá a aquellas cuyo domicilio tenga un grado de desarrollo social (IDS-CDMX) bajo o muy bajo.

Población que será beneficiaria: Al menos 105 mujeres de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México que reciban ayudas económicas a través de al menos 35 grupos de trabajo, integradas por tres mujeres para establecer proyectos productivos con el objetivo de construir su proceso de empoderamiento y autonomía económica.

De conformidad con el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la CDMX, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Este programa social se enfoca en las mujeres indígenas de la CDMX, población de atención prioritaria.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1 Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de pueblos originarios y comunidades indígenas mediante ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos, a fin de abonar a la disminución de la desigualdad, violencia, exclusión e inequidad social.

IV.2 Objetivos Específicos

a) Otorgar al menos 35 ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos que abonen a la autonomía económica de mujeres de comunidades y pueblos indígenas, que además impactarán en al menos 105 mujeres (cada grupo de trabajo se conformará por tres mujeres).

Estrategia: Mediante un acercamiento con las comunidades indígenas y pueblos originarios se realizará un proceso de diálogo para difundir las reglas de operación de este programa

Estrategia: Acercamiento con grupos de mujeres indígenas y de pueblos originarios, para que a través de procesos de acompañamiento mutuo, identifiquen sus necesidades prioritarias para enfocarlas a la puesta en marcha de un proyecto.

Estrategia: Mediante procesos de sensibilización y capacitación se trabajará con las beneficiarias para que desarrollen habilidades y capacidades para el manejo de su proyecto productivo y puedan obtener un ingreso económico.

Cronograma

Estrategias	Meses											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Publicación de las Reglas de Operación												
Mediante un acercamiento con las comunidades indígenas y pueblos originarios se realizará un proceso de diálogo para difundir las reglas de operación de este programa												
-Difusión de las ROP												
-Taller para la elaboración de proyectos												

Mediante procesos de sensibilización y capacitación se trabajará con las beneficiarias para que desarrollen habilidades y capacidades para el manejo de su proyecto productivo y puedan obtener un ingreso económico												
-Seguimiento de proyectos												
-Procesos de capacitación												

IV.3. Alcances

El programa contribuye al ejercicio de los derechos Económicos, Sociales y Culturales: derecho a un ingreso; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado, para que las mujeres beneficiarias logren una autonomía económica, que les permita desarrollarse en otros ámbitos.

Los alcances a corto plazo con este programa será que las mujeres podrán implementar un proyecto productivo que les permitirá obtener un ingreso para su sustento familiar.

A mediano plazo, con la implementación del proyecto, toda vez que las mujeres tendrán un ingreso económico, generará que puedan tomar decisiones sobre las actividades o acciones que desarrollan.

El programa social otorga ayudas económicas para instalar proyectos productivos con el propósito de contribuir a su desarrollo económico y social de las mujeres de pueblos y comunidades indígenas de la Ciudad de México, además de que promueve su participación y empoderamiento para generar su inclusión igualitaria, así como en la construcción de redes de trabajo entre mujeres.

V. Metas Físicas

Atendiendo a los objetivos específicos se otorgarán al menos 35 ayudas económicas, logrando impactar en al menos 105 mujeres en la implementación de proyectos productivos para generar ingresos económicos.

Actividad	Meta física	Meta cobertura
Otorgar ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos que abonen a la autonomía económica de mujeres de comunidades y pueblos indígenas.	Al menos 35 ayudas a grupos de mujeres para la implementación de proyectos productivos.	105 mujeres indígenas

Resultados cualitativos complementarios. Que las personas participantes identifiquen habilidades para la construcción liderazgos que fortalezcan su empoderamiento y autonomía económica.

El número de apoyos podría ser mayor a la meta en el caso de que, como consecuencia de aplicar los criterios de inclusión (numeral VII.3.2. de estas reglas de operación), se cuente con suficiencia presupuestal o recursos adicionales al realizar la revisión, selección y evaluación (apartado VIII de estas reglas de operación).

VI. Programación Presupuestal

Se ejercerá un monto de $ 2, 500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos, 00/100 M.N.) del Programa Operativo Anual 2019 de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, desglosado de la siguiente manera:

Actividad	Monto Unitario	Apoyos
Otorgar ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos que abonen a la autonomía económica de mujeres de comunidades y pueblos indígenas.	Los apoyos serán entre $50,000.00 hasta $100,000.00	Al menos serán 35 proyectos

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

El Programa se difundirá a través de medios impresos, electrónicos y redes sociales, tal como se establece a continuación:
- En las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090 Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00. Asimismo, se brindará información al teléfono 5551283800.
- Se difundirá a través de las asambleas comunitarias realizadas por esta **Secretaría**, en predios indígenas localizados en la Ciudad de México, en las mesas directivas de organizaciones indígenas y en las radios comunitarias de la CDMX.
- Las personas interesadas en participar en este programa podrán consultar su publicación electrónica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal oficial web de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, www.sepi.cdmx.gob.mx.
Aunado a esto se difundirá el **Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México, 2019**, en las diferentes, actividades, gestiones y atenciones que la Secretaría ofrece a través de los talleres, cursos, capacitaciones, pláticas y asesorías, brindando la asesoría necesaria para facilitar el acceso al programa, procurando una mayor participación social.
VII.2. Requisitos de Acceso

Son personas solicitantes las mujeres mayores de edad que sean de alguno de los pueblos y barrios originarios así como de las comunidades indígenas residentes de esta Ciudad que estén interesadas en desarrollar un proyecto productivo, que les permita generar el ingreso de recursos económicos que impacten favorablemente en su economía personal o familiar.

El trámite de la solicitud deberá efectuarlo la representante del grupo. Una vez publicadas las reglas de operación se realizará la etapa de difusión a favor de la población objetivo, posteriormente se realizarán actividades de asesoría y talleres para explicar las rutas de trámite y pormenores enunciados en estas reglas de operación. Durante el periodo de apertura de ventanilla, se recibirán las solicitudes que cumplan con la totalidad de documentación requerida y se les asignará un folio.

Los grupos de trabajo se integraran por tres mujeres.
La representante del grupo que tramitará la solicitud deberá presentarse con la siguiente documentación:

No.	DOCUMENTACIÓN	GRUPAL
1	Presentar Solicitud de Acceso al Programa disponible en ventanilla	Aplica por grupo de trabajo
2	Original y copia legible de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).	Aplica para todas las integrantes del grupo de trabajo
3	Original y copia legible del comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con una vigencia de al menos tres meses a la fecha de recepción. (De cualquier servicio o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Aplica para todas las integrantes del grupo de trabajo
4	Original y copia legible de la Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el Servicio de Administración Tributaria.	Aplica para la representante del grupo de trabajo
5	Original y copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).	Aplica para todas las integrantes del grupo de trabajo
7	Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad su compromiso para brindar las facilidades durante el proceso de selección, seguimiento y supervisión de las actividades del proyecto, disponible en ventanilla.	Aplica para todas las integrantes del grupo de trabajo
8	Carta compromiso en la que se establezca que las personas solicitantes o las integrantes del grupo de trabajo no ingresarán más de una solicitud a este programa, disponible en ventanilla.	Aplica para todas las integrantes del grupo de trabajo
9	Proyecto por escrito en original firmado y/o rubricado, acompañado por copia en disco compacto. Los formatos para estructurarlo estarán disponibles en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas y en el portal oficial web de la Secretaría, www.sepi.cdmx.gob.mx para su descarga en línea.	Un proyecto por grupo de trabajo

10	Cotización en original por cada equipo, herramienta, maquinaria, mobiliario o materia, requerido a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas para la operación de la actividad productiva. La cotización deberá ser emitida en hoja membretada o con sello de la empresa comercializadora, ubicada en alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México y referir el IVA correspondiente.	El proyecto debe integrar este documento.
11	Original del Acta de Asamblea simple de la conformación del grupo de trabajo, en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto y la designación de su representante, firmado por cada una de las integrantes.	Un Acta de Asamblea por grupo de trabajo
12	Evaluación socioeconómica disponible en ventanilla	Aplica para todas las integrantes del grupo de trabajo

Se entregará proyecto escrito, estructurado conforme a lo establecido en los formatos que a continuación se señalan. Éstos estarán disponibles en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas y en el portal oficial web de la Dependencia, www.sepi.cdmx.gob.mx para su descarga en línea. Se entregará impreso, firmado y rubricado por la persona solicitante, con copia digital en disco compacto.

VII.3. Procedimientos de Acceso

El acceso al programa social será de manera grupal de acuerdo con el procedimiento establecido:

ACTIVIDAD	MODALIDAD DE ACCESO
Otorgar ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos que abonen a la autonomía económica de mujeres de comunidades y pueblos indígenas.	Grupo de trabajo conformado por 3 mujeres.

Las personas solicitantes interesadas en participar en esta actividad deberán realizar el trámite directamente en la ventanilla de acceso en las fechas establecidas en el cuadro siguiente, atendiendo los horarios de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles, conforme a lo señalado en el numeral VII.2 de estas reglas de operación.

ACTIVIDAD	FECHAS (DÍAS HÁBILES)	VENTANILLA
Otorgar ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos que abonen a la autonomía económica de mujeres de comunidades y pueblos indígenas.	Del 04 al 15 de marzo de 2019	Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas Ubicado en Fray Servando Teresa de Mier 198, Col, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.

Cabe destacar que los requisitos, formas de acceso y criterios de selección de este programa social son públicos y estarán colocados en un lugar visible en la ventanilla de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México.

El grupo de trabajo solicitante recibirá, luego de entregar la documentación completa, un comprobante de registro de solicitud. El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio.

Criterios para incluir a las personas beneficiarias y las áreas responsables u órganos de la inclusión: Las personas solicitantes deberán concluir satisfactoriamente los requisitos y procedimiento de acceso. La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas cuenta con el (Subcomité evaluador) para la revisión, evaluación y dictaminación de los proyectos que apoyará este programa social.

La selección de las solicitudes de acceso al programa se realizará mediante los Criterios de Selección para implementación de proyectos productivos que abonen a la autonomía económica de mujeres de pueblos indígenas. Cuando la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas lo determine se realizarán visitas de campo para validación de información.

Este programa social es en su conjunto una acción afirmativa de la política pública para el desarrollo social de la ciudad. A fin de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, las personas solicitantes deben promover la participación de las mujeres en sus actividades, evidenciando en el proyecto escrito la forma en que trabajarán. Lo anterior será considerado dentro de la evaluación de la solitud presentada. Ante las diferentes formas discriminación que enfrentan las mujeres de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México y con el propósito de promover su acceso y participación en este programa se brindará una atención especializada aquellas mujeres que por diferentes aspectos no hablen o dominen la lengua castellana a fin de orientar en la elaboración de sus proyectos escritos y en el trámite que represente la obtención del RFC o de algún otro documento solicitado en estas reglas de operación.

Se realizarán actividades de difusión y asesoría para la incorporación a este programa entre mujeres de la población objetivo. Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas indígenas monolingües o aquellas que no dominen el idioma español mediante un traductor en su lengua y variante materna, previa solicitud de la persona interesada, personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada. Durante el desarrollo de los proyectos que se apoyen tendrán derecho a expresar sus ideas, opiniones y propuestas de trabajo y tendrán derecho a ser escuchadas. Personas que pertenezcan a un grupo de población en situación de vulnerabilidad podrán solicitar asistencia especializada, de conformidad con su situación a fin de contar con acceso y participación en las actividades de los proyectos apoyados.

Criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas a este programa social cuando las solicitudes sean **mayores a los recursos disponibles**: Este programa, en su totalidad es el resultado de una política social de acciones afirmativas a favor de poblaciones en desventaja social. De conformidad con el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la CDMX, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Este programa social reconoce como grupo de atención prioritaria a mujeres indígenas y de pueblos originarios y al menos de manera enunciativa a: las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad y personas afrodescendientes. La prioridad en la inclusión está definida por los criterios de estas reglas de operación.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su incorporación o no al programa, vía telefónica al 5551283800, o acudiendo a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas portando su comprobante de registro de solicitud y su identificación. La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas le justificará, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. Independientemente de su pertenencia a alguna organización social, únicamente la persona solicitante está facultada para dar seguimiento al proceso y solicitar informes sobre el status del proyecto ingresado al programa social durante el ejercicio fiscal 2019.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a este programa social formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a la LDSDF, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la CDMX, los procedimientos de acceso a este programa social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Las personas interesadas en participar en este programa deberán cumplir con toda la documentación establecida en el numeral VII.2. Requisitos de Acceso. Para permanecer en este programa social es necesario que el grupo de trabajo entregue la documentación complementaria que se requiera; que permita el seguimiento y supervisión efectuada por parte del personal asignado de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas; que se apegue a la normatividad estipulada en las reglas de operación y en el compromiso de ejecución firmado; cubrir con los talleres o cursos de formación dirigidos a las personas beneficiarias.

Para este programa, el proyecto deberá realizarse en el domicilio establecido en la solicitud de acceso. En caso de requerir cambio de domicilio para su ejecución, la persona beneficiaria deberá notificar previamente a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas mediante un escrito en el cual justifique el cambio. La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas realizará la visita de verificación correspondiente. Si alguna de las integrantes del grupo de trabajo por causas justificadas, en algún momento del proceso ya no desea ser integrante de la actividad productiva deberá presentar escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas detallando los motivos de su baja. Se efectuará una suspensión temporal de personas beneficiarias cuando se haya incumplido el instrumento jurídico firmado por ambas partes. La suspensión quedará anulada hasta que la situación se regularice y la persona beneficiaria haya saldado sus pendientes.

Serán causales de baja, durante el registro y selección de solicitudes y proyectos, cuando se constate que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado o que se evidencie la falsedad en la documentación entregada, la solicitud de acceso será rechazada o dada de baja.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Una vez publicadas las reglas de operación se realizará la etapa de difusión a favor de la población objetivo, posteriormente se realizarán actividades de asesoría y talleres para explicar las rutas de trámite y pormenores enunciados en estas reglas de operación. Durante los periodos de ventanilla, se recibirán las solicitudes y proyectos.

Durante el periodo de apertura de ventanilla, sólo si la documentación está completa y vigente se conformará un expediente y se asignará un folio conforme al orden de ingreso.

La selección de personas beneficiarias se realizará mediante el procedimiento de revisión de solicitudes y el de evaluación socioeconómica y, cuando aplique, entrevista presencial, evaluación técnica y específica. Cuando proceda se realizarán visitas de campo a fin de recoger información acorde al propósito del beneficio.

Cuando procesa visita de campo es indispensable que las personas solicitantes estén presentes y se levantará un instrumento de recopilación de datos. Una vez que se conjunta toda la información requerida se procese a efectuar el proceso de evaluación atendiendo a los criterios de selección estipulados en el numeral VII.3 de estas reglas de operación.

El proceso de selección se realizará asignando una calificación en un rango de 0 a 100 puntos de las solicitudes ingresadas de acuerdo a los criterios establecidos por el Subcomité evaluador. Se seleccionarán las solicitudes por orden de puntuación de mayor a menor puntaje. No se autorizarán proyectos que obtengan menos de 70 puntos.

El puntaje se otorgará considerando entre otros aspectos, la evaluación socioeconómica de cada una de las integrantes de los grupos de trabajo, el cumplimiento de la estructura del proyecto, además de las entrevistas en las visitas técnicas.

El monto del apoyo por proyecto será proporcional al puntaje obtenido, pudiéndose otorgar un monto menor al establecido en el numeral VI. Programación Presupuestal y al requerido por la solicitante conforme a lo siguiente:

a) La persona interesada solicita en su proyecto escrito un monto menor al establecido en el numeral VI. Programación Presupuestal, toda vez que sus requerimientos y necesidades se cubren con el recurso solicitado.

b) Las cotizaciones presentadas por la persona solicitante, como parte de los requisitos establecidos en el numeral VII.2. Requisitos de Acceso, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado. En este caso se adecuarán los precios del equipo, herramientas, materiales solicitados a los estándares promedio de precios.

c) Conforme a lo establecido en los criterios de selección, se determine que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.

d) Cuando atendiendo la política “Ciudad incluyente” se determine prioritaria la inclusión de personas que enfrentan una situación de desigualdad estructural o se busque beneficiar a un mayor número de personas pertenecientes a los pueblos originarios.

e) Los demás que la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del programa.

Se creará un Subcomité que revisará y evaluará los proyectos recibidos y elaborará un dictamen de Evaluación de Proyecto por cada expediente en el que señalará los puntos obtenidos; y emitirá un Dictamen General donde enliste, en resumen, los resultados de todas las solicitudes recibidas por actividad programática. Por otra parte, se creará un comité que aprobará las solicitudes y especificará el monto aprobado para cada una mediante un dictamen final.

Previo a la realización de un Dictamen General, se solicitará información a Capital Humano para verificar que las personas a beneficiar no tengan estatus de trabajador en el Gobierno de la CDMX. Si alguna lo tuviere, la solicitud será cancelada y la ayuda será reasignada de conformidad con los procedimientos de estas reglas de operación.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas solicitará por escrito a la Dirección de Administración (DA), se otorgue la suficiencia presupuestal y se constate con ello que se tienen recursos disponibles para su aplicación dentro del programa, conforme a la calendarización de los recursos que, en observancia a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, deberán estar integrados en el Programa Operativo Anual 2019. La DA deberá emitir respuesta a más tardar en dos días hábiles. Cuando conste la suficiencia presupuestal se enviará solicitud de liberación de recurso a la DA. En un plazo no mayor a 15 días hábiles, la DA notificará a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas sobre la disponibilidad de los recursos para que ésta lo comunique inmediatamente a la persona beneficiaria por el medio que considere pertinente.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas deberá publicar el listado de las solicitudes autorizadas en los estrados de la ventanilla y en el portal oficial web de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, www.sepi.cdmx.gob.mx

Previo a la entrega del recurso, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas orientará a las personas beneficiarias sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al ingresar al programa. Cuando así lo determine, en el caso de proyectos convocará a las personas beneficiarias a participar en un taller para recibir orientación sobre las formas de comprobación de las ayudas recibidas, y capacitación para el arranque u operación del proyecto.
En el caso de los proyectos aprobados se suscribirá un convenio, compromiso de ejecución, carta compromiso u otro instrumento jurídico para detallar el desarrollo y conclusión de las actividades colaborativas entre la(s) persona(s) beneficiaria(s) y la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, previo a la entrega de las ayudas. De conformidad con este instrumento jurídico se realizará el seguimiento de las actividades derivadas de los proyectos apoyados, hasta su conclusión conforme al cronograma de actividades del proyecto autorizado.

Los datos personales de las personas solicitantes o beneficiarias de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con el artículo 38 de la LDSDF, y artículo 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. / Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la CDMX, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de este programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario, de conformidad con el artículo 38 Bis de la LDSDF.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

Personal de apoyo operativo realizará seguimiento y monitoreo de las actividades del programa. Las personas que designe la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas deberán realizar acciones de seguimiento de las ayudas, cuando corresponda, e involucrará a las y los beneficiarios en este proceso.

Previo a la entrega del recurso, en el caso de proyectos de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas convocará a las personas beneficiarias a participar en un taller para recibir orientación sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al ingresar al programa, así como las formas de comprobación de las ayudas recibidas.

Las personas beneficiarias de las actividades "Otorgar ayudas económicas para la implementación de actividades productivas que abonen a la autonomía económica de mujeres de comunidades y pueblos indígenas" deberán participar en al menos 3 talleres o cursos que la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas considere pertinentes para el desarrollo de sus actividades económicas. De igual forma deberán hacer entrega de informes de actividades y financiero, los cuales estarán acompañados de evidencias fotográficas y de documentos que avalen la correcta aplicación del recurso. Asimismo, se efectuarán una entrevista de satisfacción a las personas beneficiarias.

Se dará seguimiento a los proyectos para que los recursos sean utilizados para los fines que fueron destinados, al menos se efectuaran 2 visitas de seguimiento durante el desarrollo del proyecto, las cuales serán programadas con las integrantes de los grupos de trabajo y se hará uso del formato de supervisión y verificación de ayudas otorgadas.

En los casos en los que se suscriba convenio, compromiso de ejecución, carta compromiso u otro instrumento jurídico para el otorgamiento de la ayuda correspondiente, se dará acompañamiento, seguimiento y monitoreo, en los tiempos y formas que se establezcan en dicho instrumento, hasta su conclusión con la firma del acta finiquito o su turno a la Subdirección Jurídica de la Secretaría. Se establecerá una cláusula ex profeso para la comprobación de los recursos recibidos, misma que indicará las formas y fechas de su realización, incluyendo los entregables que correspondan con los que quede acreditado que los recursos recibidos se destinaron para los fines que fueron otorgados. Los entregables junto con la documentación generada quedarán en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, en el expediente correspondiente, y estarán a disposición de la Dirección de Administración para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del GCDMX.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica de la Secretaría para determinar las acciones correspondientes.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas será las responsable de la supervisión de las personas que efectúen acciones de formación, difusión, monitoreo y seguimiento del programa social. Se dará seguimiento para que los recursos sean utilizados para los fines que fueron destinados.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las personas solicitantes que consideren que su derecho al acceso fue vulnerado o fueron víctimas de discriminación durante el proceso de ingreso o selección podrán presentar su queja o inconformidad ciudadana.

Ante procesos para interponer quejas por parte de las personas solicitantes o beneficiarias de este programa social, la Secretaría garantizará un trámite ágil y expedito, no excediendo un plazo mayor a 12 meses para su atención.
Se debe preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con este programa social, con el apoyo recibido o por recibir, o bien con el grupo de trabajo, o con el proyecto a desarrollar, según corresponda, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante. Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal o bien a través de mensaje

escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de la misma y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico-administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de este programa social, para su atención y respuesta, misma que será emitida en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Se notificará al remitente de la queja tal resolución.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, cuenta con los recursos legales y administrativos siguientes. Podrá recurrir ante la Contraloría Interna en la Secretaría; Podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de este programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a este programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; O bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la CDMX.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01800 433 2000.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes o beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

Para exigir a la Dirección Ejecutiva de Pueblos Indígenas el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Podrá ser por medio escrito: impreso o manuscrito dirigida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, debe indicar nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja, se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien a través de mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja para este caso ingresaren el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet o por medios de sus redes sociales. O bien, se puede presentar de manera oral, donde se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por este programa social) y exija a la autoridad administrativa ser considerada o considerado del mismo.

b) Cuando la persona solicitante de este programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a este programa social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Las personas solicitantes o beneficiarias de este programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de este programa social, sus reglas de operación, su vigencia, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a este programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a este programa social;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas solicitantes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona solicitante o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a este programa social.

La Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Este programa social, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, contempla las siguientes disposiciones para sus mecanismos de evaluación e indicadores.

XI.1. Evaluación

La Evaluación Externa de este programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la CDMX (Evalúa CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Evalúa CDMX. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDSDF, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Los indicadores de este programa social son generados a partir de la Metodología de Marco Lógico. La unidad responsable es la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas.

1	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	2	3	4	Medios de Verificación	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de comunidades y pueblos indígenas mediante ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos a fin de abonar a la disminución de la	Proyectos productivos que operan de manera autosuficiente	Número de proyectos productivos autosuficientes / Total de proyectos productivos apoyados*100	Resultado	Porcentaje	Demarcación territorial	1.-Solicitudes de incorporación al programa e Informes de seguimiento.	Las mujeres de pueblos y comunidades indígenas beneficiarias se organizan y trabajan para que sus proyectos sean autosuficientes.	70%
	desigualdad, violencia, exclusión e inequidad social	Mujeres beneficiarias que declaran tomar decisiones en las acciones o actividades que desarrollan	Mujeres beneficiarias que declaran tomar decisiones en las acciones o actividades que desarrollan / Total de mujeres beneficiarias * 100	Resultado	Porcentaje	Demarcación territorial	1.-Solicitudes de incorporación al programa 2.-Informes de seguimiento. 3.-Encuestas al final del programa	Las mujeres de pueblos y comunidades indígenas al tener un ingreso económico derivado del proyecto productivo toman decisiones respecto a sus actividades en los diferentes espacios.	80%
Propósito	Impactar en al menos 105 mujeres para que obtengan un ingreso económico que abone a su autonomía económica	Mujeres beneficiarias que obtienen un ingreso económico derivado de sus actividades en el desarrollo del proyecto	Mujeres beneficiarias que declaran obtener mayor ingreso económico / Total de mujeres beneficiarias *100	Resultado	Porcentaje	Demarcación territorial	1.-Solicitudes de incorporación al programa 2.-Informes de seguimiento. 3.-Encuestas al final del programa	Las personas beneficiarias proporcionan información fidedigna acerca de su nivel de ingresos	80%

Componentes	Mujeres de pueblos y comunidades indígenas apoyadas para la implementación de proyectos productivos que mejoren su ingreso.	Proyectos productivos de mujeres de pueblos y comunidades indígenas aprobados	(Número de proyectos productivos de mujeres de pueblos y comunidades indígenas apoyadas/ Número de proyectos productivos de mujeres de pueblos y comunidades indígenas programado) *100	Gestión	Porcentaje	Demarcación territorial	1.-Solicitudes de incorporación al programa. 2.-Informes de seguimiento.	Las mujeres indígenas y de pueblos originarios se organizan y participan mediante la presentación de proyectos en cumplimiento a lo que establecen las ROP correspondientes.	100%
Actividades	Asesoría en la presentación de solicitudes de los proyectos	Porcentaje de solicitantes asesoradas	(Número de solicitantes asesoradas/Total de solicitudes ingresadas) *100	Gestión	Porcentaje	Demarcación territorial	Registros administrati-vos	Los solicitantes requieren asesoría en la presentación de proyectos y llenado de las solicitudes, además de presentarse en las fechas y horarios que establecen las Convocatorias.	100%
	Asesoría en la construcción de elementos de agencia	Porcentaje de proyectos impulsados por mujeres de comunidades indígenas asesoradas	Numero de propuestas impulsadas por las mujeres de comunidades indígenas asesoradas/ número de proyectos ingresados *100	Gestión	Porcentaje	Demarcación territorial	Registros administrati-vos	Las mujeres indígenas requieren asesoría en la ejecución del proyecto	75%
	Seguimiento de los proyectos apoyados	Promedio de visitas de seguimiento realizadas por proyecto	(Visitas de seguimiento realizadas al proyecto 1 + vistas de seguimiento realizadas al proyecto 2+…+ visitas de seguimiento programadas al proyecto n)/ total de proyectos aprobados	Gestión	Visitas	Demarcación territorial	Registros administrati-vos	Existen las condiciones que garanticen seguridad para la realización de las tareas de seguimiento	Realizar al menos 2
	Evaluación de los proyectos aprobados	Evaluaciones realizadas a los proyectos apoyados	(Proyectos evaluados / proyectos apoyados) *100	Gestión	Porcentaje	Demarcación territorial	Registros administrati-vos	Se formalizan convenios de coordinación con instituciones de investigación y de educación superior para la realización de evaluaciones externas a los proyectos	100%

1: Nivel de Objetivo; 2: Tipo de indicador; 3: Unidad de medida; 4: Desagregación.

Los avances de los indicadores serán reportados de forma acumulada al Evalúa CDMX, de acuerdo a la periodicidad y características de cada indicador, siendo la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas la unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

Como lo menciona la LDSDF y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Para el presente programa social tenemos el siguiente desglose que enuncia las formas de participación social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población objetivo	Planeación, Programación, Implementación, Evaluación	Individual	Otorga información mediante consulta, encuesta de satisfacción o el formato de visita de supervisión.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Adicional a este programa social, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tiene a su cargo otros dos programas sociales que operan de manera coordinada a fin de optimizar y eficientizar los recursos humanos disponibles. Sus poblaciones objetivo se encuentran bien definidas y delimitadas, empero, no son mutuamente excluyentes, sino complementarias y, en algunos casos, yuxtapuestas. Otros programas con los que se complementa son los siguientes:

Programa social con el que se articula	Dependencia responsable	Acciones en las que se complementan, coordinan o colaboran	Etapas del programa comprometidas
Programa de Apoyo a la capacitación en el trabajo y fomento de la productividad.	STYFE	Gestión de actividades enfocadas en la preparación especializada de emprendimientos. Orientación para la conformación de cooperativas encabezadas por mujeres	Gestión
Servicios no financieros	FONDESO	Gestión para asesorías técnicas	Gestión

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria de fecha de 07 de enero de 2019, del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la CDMX se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la CDMX, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la CDMX y en el Presupuesto de Egresos de la CDMX.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la CDMX y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General de la CDMX, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de este programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección de internet http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/-/articulo/122, así como en el portal oficial de la Secretaría, en http://www.sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables, la siguiente información:

- Los criterios de planeación y ejecución de este programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información de este programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c)Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m)Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de **la primera quincena del mes de marzo de 2019**, el padrón de personas beneficiarias correspondiente deberá indicar nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México" que, para tal fin, el Evalúa CDMX ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas-, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes otorgará a la Contraloría General de la CDMX toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Evalúa CDMX e implementado por la Contraloría General de la CDMX. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano legislativo de la CDMX, salvaguardando los datos personales delas y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de este programa social, (http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/) el cual deberá estar conformado de manera homogénea y

contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México, Ciudad de México, a 15 de enero de 2019

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

(Firma)

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo**,** con fundamento en lo dispuesto en su epígrafe del artículo 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 7 apartados A, D y E, artículo 9, artículo 10 apartados A, B y D, apartado E, numeral 3, artículo 11, artículo 12, artículo 15, artículo 17, apartado B, numerales 3, 7, 8, 9, 10 y 11, artículo 59, apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 18 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 42, 44, 46, 47, 48, de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo de 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; Ley General de Sociedades Cooperativas; 1, 3, 2, 4, 7, 9 inciso A, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 6, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal; 221 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018; artículos 1, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, específicamente la atribución de promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, así como fomentar, capacitar y apoyar la organización social para y en el trabajo, autoempleo y cooperativismo.

Que los artículos 1, 2, 42, 44 de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo de 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, tiene por objeto establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas que establecen las leyes relativas a las distintas formas asociativas, se reconocen a los organismos de este sector, el derecho de ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado y de recibir asesoría, asistencia técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes de acuerdo a la Ley.

Que el artículo 9, inciso A fracción II de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo en la Ciudad de México y proporcionar, por sí o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece la referida Ley.

Que el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, establece la obligación para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, deberán publicarse en el órgano de difusión local, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019)

I.- NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.-El programa se denomina: **"FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019)**.

1.2.- La ejecución y aplicación de las presentes Reglas de Operación y los dos Subprogramas de **"Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias",** y **"Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias"** que se operan en este marco estarán a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria

1.3.- Dependencia responsable: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante la **STyFE**).

Unidad Administrativa responsable de la ejecución del gasto: Dirección General de Economía Social y Solidaria, en adelante (**DGESS**).

Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa: Dirección de Fomento al Cooperativismo (en adelante **DFC**) y la Dirección de Atención a Cooperativas, en adelante (**DAC**.)

II.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.- En concordancia con lo contemplado en los artículo 4, artículo 5, artículo 6, artículo 7 apartados A, D y E, artículo 9, artículo 10 apartados A, B y D, apartado E, numeral 3, artículo 11, artículo 12, artículo 15, artículo 17, artículo 59, apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa "FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019) lleva a cabo las acciones consistentes en: 1) El Fomento y Constitución de ESS y 2) El fortalecimiento de las ESS, por medio de las cuales se contribuye como factor fundamental para el acceso al trabajo digno y decente como parte del sostenimiento y estabilidad del tejido social, por lo cual por medio de ellas se garantiza el acceso a los beneficios otorgados en, al menos, el 50% de mujeres, garantizando la inclusión de género e igualdad sustantiva, así como a los demás grupos prioritarios, como lo son los Adultos Mayores, ya que fomentar la organización de empresas de la economía social y solidaria entre las personas adultos mayores, como una opción productiva y de realización personal y colectiva, garantiza sus derechos fundamentales, al ayudar a desarrollar la potencialidad productiva de este grupo etario y que contribuya al desarrollo económico y social de la Ciudad de México.

Asimismo, garantiza la participación, fortalecimiento y desarrollo intercultural en su conformación, al constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios, ayudando al mejoramiento de las condiciones de vida de sus beneficiarios y de su entorno social, ya que se dirige prioritariamente a mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad (física o psicosocial), personas de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de los Centro de Reclusión, de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea de forma temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad.

La Economía Social y Solidaria es en esencia una forma alternativa de organización de la sociedad, basada en los valores de solidaridad y colaboración, elementos que por sí solos aportan a la construcción de una sociedad con mayor capacidad redistributiva.

2.2. Alineación del Programa con los Principios y Derechos de Política Social.

a).- UNIVERSALIDAD. El programa "FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019), en adelante el Programa, se concibe bajo el principio de universalidad ya que se abre a la posibilidad de que todos los habitantes de la Ciudad que lo requieran tengan acceso al mismo, no obstante, su especial atención a sectores vulnerables de la población. Por lo tanto, con dicho programa se asume y concreta la obligación constitucional en materia social para que la sociedad pueda gozar de sus derechos sociales universales en materia de trabajo;

b).- IGUALDAD. El Programa busca incidir en lograr la igualdad sustantiva de los grupos poblacionales afectados por desventajas estructurales, garantizando su participación en, al menos el 50% de su conformación con la finalidad de propiciar el respeto a sus derechos integrándolos o reintegrándolos socialmente.

c).- EQUIDAD DE GÉNERO. Como principio trasversal que cruza a todos los derechos humanos, la perspectiva de género está presente en las presentes Reglas de Operación, estableciendo como parámetros que garantizan este principio, su conformación mínimamente del 50% en cada ESS fomentando la reconstrucción del tejido social mediante el respeto de los derechos humanos y superando cualquier forma de discriminación, violencia y abuso sufrido por cualquier cuestión de género;

d).- EQUIDAD SOCIAL. Las empresas sociales y solidarias son una herramienta fundamental para que la población beneficiada por el Programa supere los factores que inciden en su posición de desigualdad con respecto de otros sectores sociales, pues les otorga los recursos necesarios para su constitución y fortalecimiento buscando como finalidad última la construcción de una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

e).- JUSTICIA DISTRIBUTIVA. Es una pauta del Programa el atender prioritariamente a los grupos en condición de pobreza, ya que las ESS están conformadas en sectores vulnerables debido a que territorialmente comprende toda la Ciudad de México fomentando la vocación económica comunitaria, con lo cual se pretende articular el Desarrollo Social mediante el orgullo de pertenencia a la Ciudad y a la comunidad.

f).- INTEGRALIDAD. El Programa se articula con las acciones y Programas del Gobierno bajo una óptica multidimensional que atiende y garantiza el conjunto de los derechos y necesidades de los ciudadanos, impulsando la política de desarrollo social con la participación de personas, comunidades organizaciones y grupos sociales.

g).- TERRITORIALIDAD: El territorio es un componente básico de la gestión social, bajo este supuesto se incorporan a los Pilares y a las Alcaldías como componente articulador del Programa, con la intención de fomentar las propuestas de la población y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo social y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la profundidad y sustentabilidad de las acciones que se emprendan para lograr la horizontalidad del programa.

h).- EXIGIBILIDAD. El Programa constituye un mecanismo ciudadano de acceso a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, que garantiza la plena exigibilidad de los derechos sociales en el marco de las atribuciones de la Administración Pública.

i).- PARTICIPACIÓN. La existencia de un Comité de Evaluación de composición amplia asegura la participación de las comunidades y organizaciones en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación del Programa, buscando impulsar las propuestas de la ciudadanía y su contribución con la finalidad de fortalecer la sustentabilidad de las acciones emprendidas.

j).- TRANSPARENCIA. Se garantiza que la información derivada de la operación del Programa sea accesible y que esta resulte visible al gobernado en todo momento.

k).- EFECTIVIDAD. La concepción y diseño del Programa parten de la premisa de lograr el mayor impacto posible con un uso racional y austero de los recursos públicos logrando la eficiencia mediante mecanismos que simplifiquen los procesos administrativos.

EJES DE GOBIERNO.- En relación con el eje de gobierno 2018-2024 correspondiente a "Igualdad y Derechos", por lo que hace a los temas concernientes a derechos humanos y derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, el Programa **FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019)** auxilia en el fortalecimiento institucional de respeto y universalidad de los derechos humanos; consolidando asimismo, acciones tendientes la protección de los sectores más vulnerables de la población. Cabe destacar, que aunado a lo anterior, es un instrumento que busca dotar de herramientas necesarias y suficientes a quienes accedan a él, para el autoempleo y con ello la subsistencia autosustentada y autogestiva.

III. DIAGNÓSTICO.

De acuerdo a los datos del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) en Panorama socio demográfico de la Ciudad de México, (2015, con datos de la encuesta intercensal 2015), la población de la Ciudad de México fue 8´918,653; es decir 7.5% de la población nacional. De ésta, el mayor porcentaje son mujeres en un 52.6%, mientras que el 47.4% son hombres.

En este tenor, se origina la problemática de la desigual repartición de la riqueza de la que adolece el país, la cual excluye a la mayoría de la población (mujeres) de una calidad de vida digna, así como de las malas condiciones que presentan la mayoría de los empleos actuales, lo que genera que las personas busquen opciones de empleos de mayor calidad, al respecto cabe mencionar que la PEA de la Ciudad de México está integrada por 4'279,410 de las cuales 231,848 están desocupados, observándose que la Ciudad de México tuvo una de las tasas de desocupación más altas con el 5.1%, solo después del Estado de Tabasco, (INEGI, ENOE, 2do trimestre, 2018), otra causa de la problemática anteriormente descrita es la desigualdad de fuerza de capitales que vulnera a las pequeñas empresas que rara vez logran sobrevivir al primer año de existencia.

En cuanto a ocupación, el Instituto reporta que la PEA (población económicamente activa) es del 56%, es decir cerca de 5 millones de personas, de lo que se desprende que casi 4 millones conforman la PNEA. Si bien, de éste último dato se debe interpretar primero que se trata de personas con 12 años o más y que de esos no todos deberían ser considerados como en situación de desempleo, entre otros por ejemplo, estudiantes.

De acuerdo con información de la ENOE el INEGI reporta que para el Segundo Trimestre de 2018 la Ciudad de México alcanzó 4.95% de desocupación con respecto de la PEA, es decir 247,225 personas.

La gran meta de todo Programa destinado a obrar por la búsqueda de empleo total como derecho humano básico y remuneración digna en la Ciudad de México tendría que ser mínimamente la tasa neta de desocupación con respecto de la PEA, no obstante para el programa "**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019)** deben considerarse las situaciones de los sectores con vulnerabilidad(es) específica(s) como las mujeres con la doble ocupación de criadoras y proveedoras de los hijos y el hogar, que puede elevarse hasta en un millón y medio de mujeres que declaran dedicarse a "los quehaceres del hogar"; "más jubilados o pensionados" que representarían más de medio millón de personas y los que se consideran "Personas con una limitación física o mental que les impidió trabajar" que rebasan los cien mil en la Ciudad de México. Derivado de lo anterior se puede asegurar que la población objetivo del Programa de "**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019)"** debe de ser por lo menos dos millones doscientos mil beneficiarios, por lo cual, para el primer año de gobierno se estima una meta racional de 7000 distribuidas en 1400 Empresas Sociales y Solidarias constituidas.

Uno de los grandes problemas con relación a las Empresas Sociales y Solidarias, y en específico las Sociedades Cooperativas, ha sido la claridad de los datos que dan cuenta de cuantas de éstas existen, en el sentido de contar con constitución legal (protocolizadas y con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México), más difícil aún es determinar cuántas de éstas se encuentran en activo o, qué significa esto, a qué giro están avocadas, si son productivas, el seguimiento de su evolución; esto debido a que actualmente carecemos de instrumentos mediante los que se puedan obtener estadísticas pormenorizadas y específicas que además sean de fácil acceso.

Por lo anterior es de vital importancia revertir esta situación, generando bases de datos especializadas y formas de consulta ágiles de las mismas, tanto para cumplir con la ley que obliga al Gobierno de la Ciudad a poner a disposición de la ciudadanía y la opinión pública como para contar con elementos racionales y confiables para diseñar y/o reorientar los programas y acciones institucionales para la atención del sector.

Se generará un padrón y su respectiva base de datos de Empresas Sociales y Solidarias en la Ciudad de México y su estatus legal, organizativo y productivo a través de herramientas tecnológicas de vanguardia especializadas para esta labor pues contará con la posibilidad de geoposicionar a dichas empresas y mantener actualizado su estatus en tiempo real.

Lo anterior posibilitará a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, contar con un diagnóstico particular de cada una de las organizaciones, por región, Alcaldía o área geográfica de desarrollo y de toda la Ciudad, con lo cual se podrán conectar cadenas de valor generando un verdadero impacto de la economía de la Ciudad y del sector, elevando la eficiencia del gasto público orientado a éste género.

III.1. ANTECEDENTES

3.1.- El programa "**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019)**, tiene su antecedente en el Programa de Apoyo para

el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México, (Cooperativas CDMX 2018) operado durante los ejercicios fiscales 2015 al 2018 y el Programa de Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa (PPFIC) que se comenzó a operar en el año 2012 y culminó su operación en el 2014, brindando apoyos económicos para la adquisición de: equipo, maquinaria, capacitación y materia prima, mediante la entrega de un apoyo anual por única ocasión.

Como parte de la operación del Programa en el ejercicio 2018, la suficiencia presupuestal establecida, propicio para el caso del Subprograma de Fortalecimiento Cooperativo, que se consideraran a las cooperativas emanadas del Subprograma Impulso Cooperativo, y que no habían recibido apoyos en ejercicios anteriores o bien haber recibido dando prioridad a ser apoyadas. Se dio prioridad a aquellas cooperativas que no hayan recibido apoyos económicos derivados de apoyos a cooperativas operados por la Secretaría del ejercicio fiscal 2012 a la fecha.

En aquello casos en los que se detectó que una persona fuera integrante de una o más organización y sociedad cooperativa solicitante de apoyo se determinó la cancelación de ambos folios de registro.

Asimismo, en el caso de las personas que fueron integrantes de alguna organización o sociedad cooperativa que haya incumplido con la comprobación fiscal, de acuerdo a la normatividad establecida, se procedió a la no aprobación de dichos casos.

En el caso del Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas en su procedimiento especial de constitución, y el recurso que tuvo asignado tiene su origen en el Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas integradas por personas que realizan el servicio público de limpia de manera voluntaria o la actividad de pepena, mismo que fue modificado en razón del pronunciamiento por el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el que abordó las necesidades de esta población objetivo, dando paso con esto a la creación del Procedimiento Especial de Constitución de Impulso Cooperativo, derivado de una modificación a las Reglas de Operación del Programa; este procedimiento, consistió en apoyar de forma directa a las organizaciones sociales que se encontraban en la lista de espera del Subprograma de Impulso Cooperativo, dando continuidad a sus proyectos, para gastos relacionados con la constitución legal de la sociedad cooperativa, para el traslado al curso de formación cooperativa y para gastos pre operativos. De igual manera, se les brindó por parte de la Dirección de Promoción del Empleo, un curso de capacitación en formación cooperativa. Derivado de lo anterior, durante el proceso de seguimiento en este esquema de apoyo genero una cantidad considerable de Organizaciones Incumplidoras que no concluyeron su proceso de constitución y entregaron la comprobación del recurso entregado, en particular organizaciones incumplidoras del Subprograma Impulso Cooperativo en su Procedimiento Especial.

3.2.- A partir Del Ejercicio Fiscal 2015, el programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2015), operado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tuvo por objetivo el de fortalecer a cuando menos 100 sociedades cooperativas de la Ciudad de México y contribuir a mejorar sus procesos de operación, administración y funcionamiento mediante actividades de educación cooperativa y el otorgamiento de apoyos económicos destinados a dos rubros: 1) asesoría, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica y 2) adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Reglas de Operación, para lo cual se incluye a parte del apoyo económico directo, un apoyo económico indirecto dirigido a brindar servicios de capacitación a las cooperativas beneficiarias tanto en temas de cooperativismo como en aspectos técnicos de operación de empresas.

Para el Ejercicio Fiscal 2016, el Programa se dividió en dos modalidades la primera denominada Subprograma de Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas, y la segunda, denominada Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas, el primer subprograma tuvo como objetivo seguir fortaleciendo a las sociedades cooperativas ya existentes y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, a través de apoyos económicos directos e indirectos, mientras que el segundo, su fin fue impulsar la creación de nuevas sociedades cooperativas, de igual manera, a través de apoyos económicos directos e indirectos, consistentes en capacitación técnica, formación cooperativa y asistencia técnica especializada; así como para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Programa continuó con su estructura base, conservando el Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas, que de acuerdo a las reglas de operación, brindó apoyos directos e indirectos a

organizaciones sociales interesadas en constituirse como sociedades cooperativas, otorgando capacitación en formación cooperativa, capacitación para el impulso de sociedades cooperativas y de forma directa, un apoyo económico para la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción. Por su parte, el Subprograma de Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas, consideró un apoyo indirecto que consistió en asistencia técnica especializada y uno directo, para la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Durante el Ejercicio Fiscal 2018, a través del Programa Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México (Cooperativas CDMX 2018) se otorgaron apoyos económicos directos e indirectos a 110 organizaciones con el objetivo de impulsar la conformación de estas, como Sociedades Cooperativas, así mismo se entregaron apoyos directos a 100 organizaciones sociales, mediante el procedimiento especial de constitución, dirigidos a la conformación de la Sociedad Cooperativa y gastos pre-operativos.

En el Subprograma de Fortalecimiento a las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México se otorgaron 150 apoyos indirectos destinados a la capacitación y asistencia técnica por parte de una institución de educación superior, además de apoyo económico directo para la adquisición de equipo, maquinaria y materiales para la promoción y difusión de la sociedad cooperativa. Dando un total de 360 organizaciones beneficiadas, sin embargo, hubo la solicitud de más de 500 empresas solicitantes, quedando más de 100 en lista de espera.

Al ubicarse la Economía Social y Solidaria como una de las formas de auto empleo decente, autogenerado y autosustentable, y considerando la cantidad de población desocupada y desempleada, para 2018 se pretende fomentar y atender a 2200 empresas sociales y solidarias, que promuevan el autoempleo de por lo menos 11,000 personas en la Ciudad de México.

III.2. PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL

3.3.- **La Empresa Social y Solidaria (ESS)** está integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, con figura jurídica cuya principal característica es que la toma decisiones se realiza democráticamente y la propiedad y participación en las mismas es colectiva.

Éstas se pueden clasificar en forma enunciativa, mas no limitativa en: ESS de trabajo o productivas y de servicios: todas aquellas que por su naturaleza produzcan y comercialicen bienes y/o servicios; ESS de consumidores de bienes y/o servicios: Todas aquellas que por su naturaleza sirvan para la adquisición organizada de bienes y/o servicios en beneficio de sus socios; ESS de ahorro y crédito: Todas aquellas que por su naturaleza tengan por objeto único y exclusivo brindar servicios financieros de ahorro y préstamo en beneficio de sus socios; las Organizaciones de Trabajadores; Sociedades Cooperativas; Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

En este concepto genérico la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México reconoce como Grupos de Trabajo a Sociedades Cooperativas (como régimen jurídico de propiedad social) y grupos sin figura jurídica cuya organización y operación se basa en principios colectivos y democráticos, establecidos en el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 de la Ley General de Economía Social y Solidaria, que pretendan constituirse legalmente o fortalecerse.

Esta es la población que atiende el Programa **FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** (**FOCOFESS 2019)**, a través de las modalidades de Fomento, Constitución y Fortalecimiento.

Para diciembre de 2018 el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas reporta 614 cooperativas en su portal del INEGI, (DENUE, INEGI), el Padrón de Cooperativas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México en su última revisión de agosto del 2017 presentó un registro de 408 cooperativas que han solicitado asistencia o ingreso al Programa durante los procesos de registro de los Ejercicios Fiscales desde el 2012 al 2016, (Padrón de Cooperativas de la STyFE, 2017).

El Programa busca atender la siguiente problemática: Las empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México están conformadas por personas desempleadas que no cuentan con capacitación en temas administrativos, de comercialización y de producción, lo que conlleva a que gran parte de esta población se encuentre en el comercio informal. Asimismo, la población que integra las empresas sociales y solidarias tiene en su mayoría conocimientos empíricos sobre la administración de una sociedad cooperativa lo que genera que presenten dificultades en los procesos de administración, producción, comercialización y/o desarrollo de proyectos.

3.4.- Esta problemática tiene su origen en la desigual repartición de la riqueza de la que adolece el país, la cual excluye a la mayoría de la población de una calidad de vida digna, así como de las malas condiciones que presentan la mayoría de los empleos actuales, lo que genera que las personas busquen opciones de empleos de mayor calidad, al respecto cabe mencionar que la PEA de la Ciudad de México está integrada por 4'279,410 de las cuales 231,848 están desocupados, observándose que la Ciudad de México tuvo una de las tasas de desocupación más altas con el 5.1%, solo después del Estado de Tabasco , (INEGI, ENOE, 2do Trimestre, 2018), otra causa de la problemática anteriormente descrita es la desigualdad de fuerza de capitales que vulnera a las pequeñas empresas que rara vez logran sobrevivir al primer año de existencia.

Asimismo, los resultados de la ENOE indican que en el segundo trimestre de 2018, todas las modalidades de empleo informal sumaron 30.5 millones de personas, para un aumento de 3.3% respecto al mismo lapso de 2017 y representó 56.6% de la población ocupada. De manera detallada, 14.8 millones conformaron específicamente la ocupación en el sector informal, cifra que significó un incremento de 4.7% anual y constituyó 27.4% de la población ocupada; 7.6 millones corresponden al ámbito de las empresas, gobierno e instituciones; 5.9 millones al agropecuario y otros 2.2 millones al servicio doméstico remunerado.

3.5.- Este contexto económico afecta directamente a la población atendida por el programa ya que la Economía Social y Solidaria no ha sido debidamente fomentada de tal manera que pueda resultar una verdadera solución para el auto empleo y que los que se han mantenido en la informalidad pasen a formar parte del sector formal de la economía, ya que la falta de capacitación en los integrantes de las empresas sociales y solidarias impide el desarrollo de las mismas llevándolas a la extinción debido a distintas causas, entre las cuales destaca el no cumplimiento de su objetivo económico, al no comprender la realidad económica y a los mercados del país, ello conlleva al incumplimiento del objetivo social, teniendo como resultado final la desaparición del emprendimiento.

Antes de la creación del Subprograma de Impulso Cooperativo en 2016 el padrón de cooperativas de la STyFE presentó durante las actualizaciones del 2012, 2013, 2014 y 2015 una disminución de 800 cooperativas en 2012 a 313 en 2015 lo cual representaba una disminución de 40% de cooperativas activas en un periodo de tres años, sin tener reemplazo, es decir no se estaban generando nuevas cooperativas y parecía un proceso de desaparición de las mismas, el Subprograma de Fomento y Constitución de ESS, fomenta la generación de nuevas ESS y cooperativas y será en las actualizaciones de los próximos años donde se verán los resultados del Subprograma mencionado, al otorgar un 70% más de posibilidades de accesar a un autoempleo que es autogestivo, sostenible, autosustentable y decente.

3.6.- En tal tesitura, los derechos sociales vulnerados como consecuencia dela falta de atención de éste problema social identificado es la falta de empleo decente y digno, falta de equidad e igualdad, segregación y discriminación, justicia distributiva.

3.7.- La casi nula educación en materia de Economía Social y Solidaria y falta de fomento, así como de apoyo y vinculación con los procesos de mercadeo actual, conlleva a la desaparición de las ESS (las cooperativas), situación que atenta contra el Derecho al Trabajo de los habitantes de la Ciudad de México ya que estas, cuando desarrollan todo su potencial, son eficientes generadoras de autoempleo y empleo cuyos principios y valores fomentan y promocionan la seguridad social y calidad de vida de sus socios y posibles empleados.

En consecuencia, su desaparición vulnera el Derecho al Trabajo de los habitantes de la Ciudad de México interesados en emplearse o auto emplearse en estas formas económico sociales, imposibilitándolos de trabajar en figuras jurídicas convenientes a sus intereses laborales y económicos.

3.8.- La economía social y solidaria es una búsqueda teórica y práctica de formas alternativas que buscan hacer economía basadas en la solidaridad y el trabajo (Razeto, 2017). La articulación sería en el repensar las relaciones económicas que se

dan frente a una lógica del capital, de mercantilización creciente (esferas públicas y privadas), y de la búsqueda del máximo beneficio. Frente al capital y su acumulación, la economía solidaria pone a las personas y a su trabajo en el centro del sistema económico, otorgando a los mercados un papel instrumental al servicio del bienestar colectivo y a la reproducción de la vida en el planeta. En esto se basará la economía social y solidaria. Coraggio considera que la concepción de la economía social y solidaria, como una construcción social y política, ha sido producto del Foro Social Mundial de que otro mundo y otra economía son posibles; lo que significa que hay una preocupación colectiva en la construcción. "Esta concepción reconoce las prácticas de trabajo mercantil autogestionado y del trabajo de reproducción de las unidades domésticas y comunidades mediante la producción de valores de uso (en el límite: prácticas de supervivencia) y de admitir que la inclusión por vía del empleo en el sector capitalista ya no es una opción factible para las mayorías. No puede dejarse al juego de fuerzas asimétricas imperantes. Significan que todos los hechos económicos son hechos sociales en los que se juega la multidimensionalidad de la sociedad humana: lo económico no puede existir fuera de la naturaleza sin lo material, pero tampoco fuera de lo simbólico, cultura y la política. (Coraggio, 2009).

Por otro lado, el cooperativismo es parte la de la economía social y solidaria, cuyos valores y principios pueden ser un importante instrumento de desarrollo económico y social dado que dichos principios y valores, sumados a la horizontalidad de su estructura, así como el respeto a los derechos de los socios y trabajadores y sobre todo su capacidad de tomar decisiones de manera democrática, permiten a las cooperativas con el apoyo adecuado de políticas públicas asertivas desarrollar todo su potencial, en esta situación pueden hacer frente a flagelos sociales tales como el desempleo, la pobreza o la marginación, (Rojas, 2015), ya que su carácter social le permite a las cooperativas llegar a sectores sociales los cuales no son de interés de las grandes empresas, justo para convertirse en medios de producción generadores de riqueza a nivel local.
La desaparición de las sociedades cooperativas y casi nulo emprendimiento social y solidario del mercado es una de las problemáticas sociales que atiende el Programa "**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FOCOFESS 2019)",** problemática que se debe a las desventajas que presentan este tipo de emprendimientos al momento de competir en el mercado, dado que básicamente comienzan operaciones sin capital o con un capital muy bajo, ello implica que compitan en sus respectivos mercados con graves desventajas, a esto se suma que los socios integrantes carecen de la formación y la experiencia necesaria para producir, promover, distribuir y comercializar sus productos y servicios de la mejor manera, lo cual imposibilita a las ESS para competir en dichos mercados, esto conlleva a que en un mediano plazo las cooperativas se extingan muy tempranamente y no incremente el número de ESS. Retomando lo comentado en el párrafo anterior, en el cual se plantea que al desarrollar todo su potencial las ESS son capaces de generar riqueza a nivel local, es que resulta necesario implementar políticas públicas de apoyo al emprendimiento social y solidario, proporcionando apoyo económico y de capacitación para que dichas ESS se encuentren en mejores condiciones y con mayores herramientas para competir y permanecer en sus respectivos mercados, con el único objetivo de que la mayoría de ellas se conviertan en generadoras de bien común, riqueza y empleo.

La STyFE realizará trabajo coordinado con las Alcaldías de la Ciudad de México y con los Centros Comunitarios PILARES, a través del Programa "**FOCOFESS 2019"**, para el fomento, la constitución y fortalecimiento de las ESS a través de Convenios de Colaboración en los cuales se establezcan los lineamientos bajo los cuales se trabaje conjuntamente en los rubros que atañe al presente programa.

Asimismo, entre otras ESS se apoyará a las cooperativas de las personas trabajadoras, mujeres trabajadas y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

De igual forma, se implementará y alentará el desarrollo económico social y solidario en la Ciudad de México, elaborando, promoviendo, fomentando y ejecutando los proyectos productivos, que en el ámbito de la atribución de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México en coordinación con las Alcaldías y los Centros Comunitarios PILARES, protejan e incentiven la ocupación productiva de los habitantes de la Ciudad de México a través del fomento, constitución y fortalecimiento de las empresas sociales y solidarias (ESS), a través de convenios de colaboración en los cuales se establezcan los lineamientos bajo los cuales se trabaje conjuntamente en los rubros que atañe al presente programa.

3.9.- **Línea Base.** Durante la operación del Programa de Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa (PPFIC), Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" Cooperativas CDMX correspondientes a los Ejercicio Fiscales de 2015 y 2016, se han atendido 731 solicitudes de ingreso al Programa (Bases de datos del Programa 2012-2016), en el Ejercicio Fiscal de 2016 se atendieron 157 en la modalidad de Fortalecimiento

Cooperativo y 222 en la modalidad de Impulso Cooperativo; en el ejercicio 2017, en el caso de Fortalecimiento Cooperativo, se atendieron 632 solicitudes de ingreso en ambos Subprogramas lo que se traduce en una población de 3430 personas de los cuales son 1959 mujeres y 1471 hombres con este antecedente se establece como línea base para el 2018 a 632 OESS solicitantes de ingreso al programa lo que equivale a 3430 personas.

Durante el presente ejercicio se pretende atender a 2200 beneficiarias facilitadoras de bienes y /o servicios, es decir empresas sociales y solidarias (ESS) mismas que integran a aproximadamente 5500 mujeres y 5500 hombres, al garantizar la igualdad sustantiva en su ejecución, pues apoyar la operación de ESS cuya integración sea de mujeres socias en al menos 50%, para el desarrollo de sus capacidades productivas, a través de apoyos económicos y de capacitación técnica, operativa y fortalecimiento del empoderamiento de las mujeres: las mujeres implicadas en ser beneficiadas por el Programa, gozarán de manera preponderante de capacitación en materia de auto seguridad y fortalecimiento emocional con el propósito de lograr óptimos resultados en su empoderamiento personal y desempeño económico social y solidario.

3.10 A la fecha No se reportan programas sociales que cuenten con las mismas características que el presente.

III.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL "FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FOCOFESS 2019)"

SUBPROGRAMA	POBLACIÓN POTENCIAL	POBLACIÓN OBJETIVO	POBLACIÓN BENEFICIARIA
FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México.	Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México, conformadas por un mínimo de cinco personas, con domicilio en la Ciudad de México, que realicen alguna actividad productiva o de servicios que carezcan de constitución legal.	**1400** Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias interesadas en constituirse legalmente y que cumplan con los requisitos, y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas Sociales y solidarias en la Ciudad de México.	Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresa social y solidaria, legalmente constituidas, que se encuentren en operación y con domicilio fiscal y/o, social y/o comercial en la Ciudad de México.	**800** Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias, legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso establecidos en estas Reglas de Operación.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Apoyar a **2200** Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias (ESS), de la siguiente manera: Fomentar la constitución de **1400** nuevas empresas sociales y solidarias, así como fortalecer a **800** Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias, legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México; por lo que se plantea brindar servicios de asesoría en formación para la organización productiva y de empleo, elaboración de plan de negocios, formación cooperativa, capacitación para el desarrollo, asistencia técnica especializada y apoyos económicos diferenciados para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, con el fin de que desarrollen capacidades que les permitan incorporarse y permanecer en el mercado, contribuyendo así a la generación de empleos formales en la Ciudad de México.

Las beneficiarias facilitadoras de servicios tienen la obligación de reportar el número de beneficiarios/as directos/as a los/las que se les otorgan los apoyos y servicios.

IV.2 Objetivos particulares

Contribuir a la generación de fuentes de trabajo, a través de la creación y consolidación de empresas sociales y solidarias, aportar al fortalecimiento de la economía local y lograr que la economía social y solidaria se constituya en opción de trabajo rentable y eficiente, garantizando así el derecho al trabajo de las personas, dando prioridad a aquellas ESS que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas canalizados a través del Instituto de Reinserción Social, personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Brindar apoyos económicos indirectos para gastos relacionados con la constitución legal de las ESS.

Brindar apoyos económicos indirectos dirigidos a la formación para la organización productiva y de empleo, desarrollar un plan de negocios y fortalecer procesos productivos, comerciales y de gestión, a través de la capacitación para el desarrollo y los servicios de asistencia técnica especializada a las empresas sociales y solidarias.

Brindar apoyos económicos diferenciados para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción y distribución.

Contribuir al empoderamiento de las mujeres a través de su participación como socias en las ESS, particularmente en la toma de decisiones, con el objeto de lograr la igualdad de oportunidades, sin discriminación por sexo, género, edad, orientación sexual o discapacidad, o cualquier otro motivo que atente en contra de sus derechos humanos.

Impulsar la integración de las sociedades cooperativas en federaciones y uniones, para que, por medio de estos organismos de integración, fortalezcan su capacidad de gestión y obtengan los beneficios de una economía de escala en la compra de insumos.

Fomentar la constitución de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, para fomentar el hábito del ahorro y para el financiamiento de proyectos productivos en otras sociedades cooperativas.

IV.3 Alcances

El Programa de "**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FOCOFESS 2019)",** busca contribuir a la generación de empleo local a través de la entrega de apoyos para el acceso a servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica especializada y adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios a ESS. Se pretende que estos apoyos generen nuevas organizaciones y contribuyan al desarrollo de las ya existentes para que, en un mediano plazo, se consoliden como empresas sociales y solidarias generadoras de empleo a nivel local garantizando así el derecho social al trabajo.

De lograr la consolidación de las ESS beneficiarias en un mediano plazo, se contribuirá a generar empleo local y se

encaminaría hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias ya que la estructura horizontal y democrática de las ESS, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas.

Este Programa es de transferencia monetaria, apoyos económicos directos (para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción) y apoyos económicos indirectos (relacionados con la constitución legal de nuevas ESS y los destinados a cubrir los servicios de capacitación para el desarrollo, así como para los servicios de asistencia técnica especializada).

V. METAS FÍSICAS

EL PROGRAMA "FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019) instrumentará 2 estrategias expresadas en los siguientes Subprogramas:

a).- Subprograma de **"FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS"**
b).- Subprograma de "**FORTALECIMIENTO A EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS"**

DESGLOSE DE LOS SUBPROGRAMAS:

a).- Subprograma de "FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS"
Metas físicas

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el Ejercicio Fiscal 2019, son las siguientes:

Fomento para la capacitación y constitución de **1400** empresas sociales y solidarias.

Metas financieras

Otorgar un apoyo económico indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación para el impulso a la formación de la empresa social y solidaria así como la generación del **proyecto productivo de inversión social y** los gastos relacionados con la Constitución legal, hasta por un monto de **$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por organización social beneficiaria, hasta ejercer un monto total de **$70´000, 000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**.

b).- Subprograma de "FORTALECIMIENTO A EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS"

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el Ejercicio Fiscal 2019, son las siguientes:

Metas físicas

Brindar a **800** Empresas Sociales y Solidarias apoyos destinados a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada a fin de que cada cooperativa beneficiaria genere su herramienta de gestión y/o económicos directos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Metas financieras

Otorgar un apoyo económico diferenciado destinado a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada y/o para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción por un monto de hasta **$150,000 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por empresa social y solidaria beneficiada, hasta ejercer un monto total de **$120´000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**.
Dado que el **Programa "FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** no cuenta con la suficiencia presupuestal que le permita alcanzar la universalidad de su demanda en las primeras fases de operación, el mismo, limitará su acceso y participación tal y como lo establecen los artículos 27, de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y 47, de su Reglamento.

En general los apoyos económicos directos e indirectos del Programa, se otorgarán prioritariamente a las empresas sociales y solidarias que cumplan en tiempo y forma con los requisitos, y procedimientos de acceso especificados para ambos Subprogramas en las presentes Reglas de Operación; además, deberán encontrarse dentro de los supuestos siguientes:

1.- Empresas sociales y solidarias compuestas en igualdad sustantiva (50%) por grupos de atención prioritaria (Mujeres, jóvenes, personas con discapacidad física o psicosocial, adultos mayores, liberados y preliberados canalizados por el Instituto de Reinserción Social, repatriados, LGBTTTI, personas en situación de calle.
2.- Empresas sociales y solidarias que provengan del Subprograma de Impulso Cooperativo (2018) o del Subprograma Fomento y Constitución de Empresas sociales y solidarias, operado por la STyFE.
3.- Empresas sociales y solidarias ubicadas en zonas de alta marginación.
4.- Empresas sociales y solidarias que desarrollen actividades orientadas a la protección del medio ambiente.
5.- Empresas sociales y solidarias que produzcan desarrollo tecnológico en software y aplicaciones móviles.
6.- Empresas sociales y solidarias vinculadas a la preservación del patrimonio cultural de la Ciudad de México.
7.- Sociedades cooperativas que participen activamente en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías de la Ciudad de México.
8.- Empresas sociales y solidarias que demuestren estar activas y cuenten con evidencias que lo demuestren (estados financieros, estados de cuenta bancaria, declaraciones fiscales, contratos, convenios, etc.)
9.- Empresas Sociales y Solidarias y cooperativas que desarrollen actividades de fomento al ahorro y préstamo.
10.- Las demás que apruebe el Comité de Evaluación del Programa, en adelante CE, por tratarse de una actividad preferente y bajo los lineamientos establecidos por el propio CE.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La STyFE cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa y los Subprogramas que lo comprenden, ejecutándose con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Finanzas, asignándose un total de **$200´000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

El presupuesto total del "Programa" se subdivide de la siguiente manera:

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
"De Fomento y Constitución de Empresas sociales y solidarias"	1400	Apoyo para la constitución legal de la empresa social y solidaria así como para cubrir los gastos de capacitación y la generación del **plan de negocios y proyecto productivo**	$70´000, 000.00	35%
"De Fortalecimiento a Empresas sociales y solidarias"	800	Servicios de asistencia técnica especializada a empresas sociales y solidarias y/o Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	$120´000,000.00	60%
Gastos de operación			$10´000,000.00	5%
Total			$200´000,000.00	100%

En ambos Subprogramas, de manera excepcional, tratándose de Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias **integradas totalmente** por personas pertenecientes a grupos prioritarios, el apoyo económico diferenciado podrá ser utilizado para la compra de materia prima y/o se podrá destinar un monto para el pago de renta, con la debida justificación en el proyecto productivo que se presente.

De acuerdo a la demanda recibida, en los casos en que exista presupuesto pendiente por ejercer, el mismo podrá ser reasignado, previos los trámites administrativos conducentes, a cualquiera de los módulos que integran ambos Subprogramas.

El recurso destinado a los **gastos de operación**, será asignado a la realización de acciones complementarias al Programa, entre las cuales podrán estar la contratación de instructores para la asesoría en formación para la organización productiva y de empleo que brindará la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), contratación de personas de apoyo para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la promoción, planeación, operación, supervisión, seguimiento, verificación y evaluación del Programa, instrumentos y/o herramientas de apoyo para el diagnóstico y seguimiento del programa, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria.

Los recursos otorgados a las Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias de cualquiera de los Subprogramas que conforman el Programa, no se podrán emplear en:

1.- Pago de deudas.
2.- Pago de rentas, con la excepción de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
3.- Anticipo de rendimientos.
4.- Pago de impuestos.
5.- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores siempre y cuando se demuestre que con el recurso solicitado se complete dicha adecuación).
6.- Contratación de personal.
7.- Integración de fondos sociales.
8.- Pago de servicios públicos e impuestos Locales y Federales (predial, IMSS, etc.).
9.- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
10.- Compra de bienes inmuebles.
11.- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados. Para el Subprograma de "Fortalecimiento de Empresas sociales y solidarias" se permitirá este concepto entre las ESS beneficiarias de producción de bienes que cumplan con los siguientes requisitos:
-Contar con un tiempo mínimo de 5 años de trabajo ininterrumpido, comprobable.

Presentar evidencias sobre los clientes a quienes distribuyen su producto a fin de demostrar la necesidad del vehículo. No se autorizará la adquisición de vehículos de uso particular o para sub-arrendamiento.

Sólo se permitirá la compra de vehículos automotores que sirvan para el traslado de insumos o productos relacionados con su actividad productiva. Los vehículos de carga considerados, deberán contar con las especificaciones adecuadas para realizar la actividad de carga de productos o insumos relacionados con la actividad productiva. Así mismo deberán contar con el correspondiente permiso de uso mercantil y apegarse a las disposiciones legales vigentes en materia de trasporte mercantil y de carga en la Ciudad de México.

DESGLOSE DE LOS SUBPROGRAMAS:

a).- Subprograma de "FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS"
Programación presupuestal

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
Subprograma de "Fomento y Constitución de Empresas sociales y solidarias"	**1400**	Apoyo para la constitución legal de la empresa social y solidaria, así como para cubrir los gastos de capacitación y la generación del **plan de negocios y proyecto productivo**	$70´000, 000.00	35%

NOTA. En el apartado VI. "PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN" de las presentes Reglas de Operación, se especifica la operación de los Subprogramas del FOCOFESS 2019.

b).- Subprograma de "FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS"
Programación presupuestal

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcen-taje
Fortalecimiento de Empresas sociales y solidaria	**800**	Servicios de asistencia técnica especializada a empresas sociales y solidarias y/o Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	$120´000,000.00	60%

NOTA. En el apartado VI. "PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN" de las presentes Reglas de Operación, se especifica la operación de los Subprogramas del FOCOFESS 2019.

De manera excepcional, tratándose de Empresas sociales y solidarias integradas totalmente por personas pertenecientes a grupos prioritarios, el apoyo económico diferenciado podrá ser utilizado para la compra de materia prima y/o se podrá destinar un monto para el pago de renta, así como otros casos que apruebe explícitamente el CE, a solicitud de la DGESS, con la debida justificación en el proyecto productivo que se presente.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1 Difusión

Las Reglas de Operación del presente Programa y sus Subprogramas, así como su correspondiente Convocatoria, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en la página electrónica de la STyFE, y a través de las Redes Sociales Institucionales.

La DGESS, brindará pláticas informativas a las empresas sociales y solidarias interesadas en ingresar al Subprograma, en las que se les explicará ampliamente el contenido de las presentes Reglas de Operación. Las fechas y horarios serán publicadas en la página electrónica de la STyFE.

En caso de requerir mayor información, las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

VII.2 Requisitos de Acceso

A).- Subprograma de "FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS"

VII.2.a Requerimientos de Acceso

El trámite de acceso al Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", deberán realizarlo personalmente los socios o en su caso el representante legal de la sociedad.

No podrán acceder a los beneficios del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", las personas Servidoras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", por ESS interesada en participar en el Subprograma. Una persona no podrá representar a más de una ESS a la vez, ni formar parte de los integrantes de alguna otra organización social y solidaria aspirante a ser beneficiaria.

El registro de las solicitudes presentadas se realizará el domicilio que para tal efecto señale la STyFE, mediante los formatos y procedimientos establecidos en la(s) convocatoria(s) correspondientes.

Las empresas sociales y solidarias aspirantes a ser Beneficiarias facilitadoras de servicios, del Subprograma de FOMENTO Y CONSTITUCIÓN deberán cubrir los siguientes requisitos generales:

1. Que al menos el 60% de los beneficiarios directos integrantes sean residentes de la Ciudad de México.
2. Tratándose de ESS beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores por alguno de los programas operados por la STyFE, no deberán tener adeudo por apoyos otorgados en ellos, al momento de presentar su solicitud de acceso al Programa. En el caso de Constitución de la Empresa social y solidaria, no se le debió otorgar un apoyo para el mismo concepto.
Para participar en el Subprograma será absolutamente indispensable que las Beneficiarias facilitadoras de servicios, empresas sociales y solidarias aspirantes presenten la documentación que se indica a continuación.

Documentos:

Documento	Formato requerido		
	Original para entrega	**Copia simple (presentar original para cotejo)**	**Escaneados en archivo electrónico**
1. Solicitud de Acceso, que deberá requisitar en la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitada y firmada).	**X**		**X**
2. Formato "Descripción del Proyecto Productivo", que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitado y firmado).	**X**		**X**
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la organización social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).			**X**
4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la organización social (No mayor a 2 meses de antigüedad).			**X**
5. CURP de cada uno de los integrantes de la organización social.			**X**
6. Constancia de situación fiscal de cada uno de los integrantes de la organización social expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).			**X**
7. Nombramiento del representante legal de la organización social, con el nombre y firma de todas las personas integrantes. Este nombramiento deberá expresar el nombre completo, registro federal de contribuyentes y domicilio de la persona que habrá de gestionar la participación de la organización en el Subprograma, mismo que deberá ser socio de la empresa social y solidaria, y será quien reciba la información y documentación necesaria para la gestión del apoyo; así como dar exacta continuidad a los procedimientos para comprobar su adecuada ejecución.	**X**		**X**
8. Evidencias que demuestren los conocimientos o experiencia en la actividad productiva que realizan (Fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).			**X**
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o Alcaldías en el presente ejercicio fiscal.	**X**		**X**
10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no ser servidores públicos.	**X**		**X**
11. Evidencia de estar integrados en el órgano correspondiente de desarrollo económico social de las Alcaldías de la Ciudad de México.	**X**	**X**	**X**

VII.3.a Procedimientos de Acceso

El acceso al Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", será mediante la emisión de

Convocatoria(s) Pública(s) que será(n) publicada(s) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los resultados con los nombres de las empresas sociales y solidarias que resulten beneficiarias se darán a conocer a través de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx.

El pre-registro se realizará a través del sistema que para ello esté dispuesto en la página de la Secretaría y en coordinación con las Alcaldías y los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), en su caso.

La empresa social y solidaria interesada en participar deberá descargar en la página de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato "Formato para el Proyecto Productivo", mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DGESS, Alcaldía o PILARES le autorice para su pre-registro.

La organización social aspirante a ser beneficiaria del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, deberá presentar los documentos del total de los integrantes, en la DGESS, Alcaldía o PILARES, procedimiento que se establecerá debidamente en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la Beneficiaria facilitadora de servicios, organización social aspirante, y sólo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, la DGESS le proporcionará a este una Ficha de Recepción, previo registro al sistema que para ello esté dispuesto en la página electrónica de la Secretaría, la cual contendrá un número de folio que la faculta solo como ASPIRANTE para participar en el proceso de selección de beneficiarios, el proceso de selección lo determina el CE bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DGESS entregará ya sea en sus instalaciones, a través de la Alcaldía o de los PILARES, el comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo que esté abierta la inscripción al programa, las Alcaldías, los PILARES y la DGESS no recibirán documentación incompleta de las organizaciones sociales aspirantes, así como tampoco aquella que no se entregue en la forma que ha quedado debidamente establecida en las presentes Reglas de Operación. El personal de la Alcaldía o PILARES en coordinación con la DGESS, indicará a las ESS que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no se puede otorgar la Ficha de Recepción y será obligación de la ESS aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanar las observaciones a su entrega.

Los documentos de las ESS aspirantes, serán recibidos hasta que se encuentren completos y en forma, si por alguna causa el interesado no cumple con la entrega completa y en forma de los documentos, dentro de los plazos que se establecerán en la convocatoria, estos le serán devueltos.

EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS) emitirá una convocatoria y las invitaciones correspondientes con la finalidad de integrar el **COMITÉ DE EVALUACIÓN (CE)**, mismo que deberá estar integrado de la siguiente manera: Titular de la DGESS (Presidente), Titular de la Dirección de Fomento a Cooperativas, (Secretario Ejecutivo), titular de la Dirección de Fortalecimiento a Cooperativas (Vocal), una persona representante de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)-SEP (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Finanzas (Vocal), una persona representante de la Contraloría Interna en la Secretaría (Vocal) una persona académica especialista en Cooperativismo y Economía Solidaria (Vocal), una persona académica especialista en proyectos productivos (Vocal), una persona representante del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Ciudad de México (Vocal), así mismo se podrá requerir la asistencia de especialistas en actividades específicas a los proyectos que se presenten para contar con la opinión técnica y valoración por parte de dichos especialistas. Este órgano será el encargado de evaluar y dictaminar las solicitudes, así como determinar a los beneficiarios del programa.

Los criterios a evaluar en cada ESS que aspire a ser beneficiaria del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias",, estarán específicamente descritos en los lineamientos que elabore el CE y que será publicados en la página oficial de la STyFE, y que de manera enunciativa, más no limitativa, incluirán:

I.- Inclusión Socio-Laboral. Presencia en su mayoría (50%) de mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo

de discapacidad física o psicosocial, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad.
II.- Perfil Cooperativo- de gestión colegiada y democrática.
III.- Perfil Económico (prioritariamente que destine el proyecto a actividades relacionadas con la salud, medio ambiente, cultura y/ economía del cuidado).
IV.- Solidario (Que aporte al mejoramiento de la sociedad y la Ciudad de México)
V.- Viabilidad y factibilidad comercial y financiera (Que los proyectos presentados por las ESS tengan posibilidades reales de éxito y rentabilidad)
VI.- Específica (Aspectos que privilegien la preservación, enriquecimiento, difusión de conocimiento de su objeto del proyecto)
Una vez definidos los beneficiarios mediante el mecanismo establecido por el CE, se publicará el listado de beneficiarios en la página electrónica de la STyFE y en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), así como en las Alcaldías y en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Así mismo, a las empresas sociales y solidarias aspirantes que no hubiesen resultado beneficiarias del Subprograma, se les informará a petición de parte, las causas por las cuales no resultaron seleccionadas por el CE.

Todos los trámites descritos con anterioridad son gratuitos y solo podrán ser realizados en las instalaciones que la DGESS asigne para tal fin y por el personal autorizado para ello.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa no crea derecho alguno a recibir apoyos.

VII.4.a. Requisitos de Permanencia y Causales de Baja

A fin de que las empresas sociales y solidarias, que posteriormente serán constituidas puedan permanecer como beneficiarios del Subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Realizar la entrega de los documentos que le sean solicitados por la DGESS en tiempo y forma.
2.- Asistir a DGESS cuando así le sea requerido a fin de iniciar, dar seguimiento y/o evaluar las acciones emprendidas por el Subprograma.
3.- Asistir el 60% de los miembros a las sesiones de asesoría en formación para la organización productiva y empleo en la Economía Social y Solidaria que brinde la Dirección de Economía Social y Solidaria, así como a la capacitación para el desarrollo, cumpliendo con un mínimo de 80% de asistencias.
4.- Por incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, la DGESS, y en su caso, en coordinación con las áreas correspondientes en las Alcaldías y PILARES, podrán solicitar la baja de las empresas sociales y solidarias.
5.- Demostrar que participa activamente en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías de la Ciudad de México, correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial.
Los numerales 2 y 3 arriba mencionados, podrán ser justificados, únicamente por empresas sociales y solidarias integradas en su totalidad por personas con discapacidad. La capacitación a personas con discapacidad podrá darse en instalaciones especiales o se podrá acudir a su domicilio en caso de ser posible.

Causales de Baja

En los casos en los que una organización social haya sido seleccionada como beneficiaria del Subprograma, se procederá a la cancelación del apoyo autorizado y será dada de baja, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1.- Incumpla con alguno de los requisitos de permanencia del Subprograma.
2.- Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la organización, mediante escrito libre, debidamente firmado, renuncien a los derechos adquiridos como organización social beneficiaria del Subprograma.
3.- Siempre que sea posible comprobar que la organización social se encuentra participando simultáneamente en dos o más programas sociales de la STyFE o del Gobierno de la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal.
4.- Falsee datos o información proporcionada a la DGESS a fin de ser beneficiaria del Subprograma. Esta causal es aplicable a las empresas sociales y solidarias que se constituyan como sociedad cooperativa con integrantes distintos a los que originalmente solicitaron el acceso al Programa. Lo anterior, sin haber justificado previamente ante la DGESS los casos

de fuerza mayor que hubieran dado origen a la o las sustituciones.
5.- Cuando sea posible comprobar que alguna de las personas que integran la empresa social y solidaria constituida participe directamente en la operación del Programa.
6.- Cuando la Alcaldía informe a la DGESS que la cooperativa no cumple con su asistencia mínima a las reuniones y actividades convocadas por parte del consejo consultivo de fomento cooperativo de la Alcaldía.
7.- Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la DGESS, podrá ser puesta a consideración del CE para que éste determine si es motivo suficiente para cancelar el apoyo autorizado.

En caso de que las Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, incurran en alguna de las causales de baja arriba mencionadas, la DGESS lo notificará al representante legal de la ESS, teniendo este un máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique de su situación para presentar la información y/o documentación que corresponda a fin de subsanar los motivos que dieron origen a la causal; mismas que deberán ser suficientes a satisfacción de la DGESS, quien podrá en última instancia determinar si se realiza o no la baja correspondiente del Subprograma.
La DGESS estará auxiliada por la DFESS en la operación del presente Subprograma.

B) Subprograma de FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS

VII.2.b. Requerimientos de Acceso

El trámite de acceso al Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias" deberán realizarlo personalmente los socios o en su caso el representante legal de la sociedad.

Las organizaciones solicitantes, deberán demostrar su participación en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial en la que se tenga actividad económica.

No podrán acceder a los beneficios del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias", las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa por ESS para participar en el Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias". Una persona no podrá representar a más de una sociedad cooperativa a la vez ni formar parte de los integrantes de alguna otra ESS aspirante a ser beneficiaria.

Las beneficiarias facilitadoras de servicios, empresas sociales y solidarias aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma de "FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS" deberán cubrir los siguientes requisitos generales:

1.- Estar legalmente constituidas mediante escritura pública (contar con folio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México).
2.- Constancia de alta en el Servicio de Administración Tributaria
3.- Estar en operaciones como ESS
4.- Tener vigentes sus Consejos de administración y vigilancia, en su caso.
5.- Contar con domicilio fiscal y/o social y/o comercial en la Ciudad de México.
6.- Que al menos el 60% de las y los socios sean residentes de la Ciudad de México.
7.- Que los socios cuenten con experiencia en la actividad productiva que se realiza en la cooperativa.
8.- No haber sido dada de baja de otros programas operados por la STyFE (por hechos o conductas dolosas o de mala fe).
9.- Tratándose de empresas sociales y solidarias beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores por alguno de los programas operados por la STyFE, deberán haber comprobado totalmente los recursos asignados y que hubieren recibido, al momento de presentar su solicitud de acceso al Programa.
10.- Deberán demostrar estar en operación con por lo menos un año de respaldo presentando para demostrarlo, la presentación ejecutiva de la empresa social y solidaria, así como las declaraciones fiscales de un año anterior, facturas, contratos y demás documentación que sea probatoria de la actividad que se realiza.
11.- Deberán presentar un proyecto de inversión productiva y social que demuestre las etapas de inversión en el corto, mediano y largo plazo, considerando los impactos económicos ecológicos y sociales que tendrán y que estos sean medibles y demostrables en la etapa de seguimiento.

12.- Participar en el órgano de desarrollo económico social de la Alcaldía correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial.

Para participar en el Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias", será absolutamente indispensable que las empresas sociales y solidarias cumplan con la documentación que se indica a continuación.

Documentos:

Documento	**Formato en que es requerido**		
	Original para entrega	**Copia simple (presentar original para cotejo)**	**Escaneados en archivo electrónico**
1. Solicitud de acceso, que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitada y firmada).	**X**		**X**
2. Formato con "Descripción del Proyecto Productivo" que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitado y firmado).	**X**		**X**
3. Escritura Pública del Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público.	**X**	**X**	**X**
4.Poder notarial donde se nombra al socio representante para solicitar y gestionar el apoyo del Subprograma	**X**	**X**	**X**
5. Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad cooperativa debidamente actualizada.		**X**	**X**
6. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (Que deberá indicar el Folio Mercantil (FME) y domicilio de la sociedad cooperativa).		**X**	**X**
7. Identificación oficial de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		**X**	**X**
8. CURP de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		**X**	**X**
9. Comprobante de domicilio de la empresa social y solidaria de menos de 3 meses de expedición.		**X**	**X**
10. Carta bajo protesta de decir verdad donde la sociedad cooperativa manifieste que no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas sociales de STyFE y de no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras Dependencias locales, federales o delegacionales en este ejercicio fiscal.	**X**		**X**
11.- Deberán presentar un proyecto de inversión productiva social, que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, considerando los impactos económicos, sociales y ambientales, que tendrán y que estos sean medibles y demostrables en la etapa de seguimiento.	**X**	**X**	**X**
12. Comprobante de aceptación o participación en el órgano de desarrollo económico social de la Alcaldía correspondiente a su domicilio.	**X**	**X**	**X**

13. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por todos y cada uno de los socios de la empresa social y solidaria en la que manifiesten no ser servidores públicos.	**X**		**X**

VII.3.b. Procedimientos de Acceso

El acceso al Subprograma será mediante la emisión de Convocatoria(s) Pública(s) que será(n) publicada(s) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los resultados con los nombres de las empresas sociales y solidarias que resulten beneficiarias se darán a conocer a través de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx.

El pre-registro se realizará a través del sistema que para ello esté dispuesto en la página de la Secretaría y en coordinación con las Alcaldías y los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

La empresa social y solidaria interesada en participar deberá descargar en la página de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato "Formato para el Proyecto Productivo", mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DGESS, Alcaldía o PILARES le autorice para su pre-registro.
La organización social aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, deberá presentar los documentos del total de los integrantes, en la DGESS, Alcaldías o PILARES, procedimiento que se establecerá debidamente en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la organización social aspirante, y sólo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, la DGESS le proporcionará a este una Ficha de Recepción, previo registro al sistema que para ello esté dispuesto en la página electrónica de la Secretaría, la cual contendrá un número de folio que la faculta solo como ASPIRANTE para participar en el proceso de selección de beneficiarios, el proceso de selección lo determina el CE bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DGESS entregará ya sea en sus instalaciones, a través de la Alcaldía o de los PILARES, el comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo que esté abierta la inscripción al programa, las Alcaldías, los PILARES y la DGESS no recibirán documentación incompleta de las organizaciones sociales aspirantes, así como tampoco aquella que no se entregue en la forma que ha quedado debidamente establecida en las presentes Reglas de Operación. El personal de la Alcaldía o PILARES en coordinación con la DGESS, indicará a las organizaciones sociales que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no se puede otorgar la Ficha de Recepción y será obligación de la empresa social y solidaria aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanar las observaciones a su entrega.

Los documentos de las ESS aspirantes, serán recibidos hasta que se encuentren completos y en forma, si por alguna causa el interesado no cumple con la entrega completa y en forma de los documentos, estos le serán devueltos.
EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.

La Dirección General de Economía Social y Solidaria emitirá una convocatoria y las invitaciones correspondientes con la finalidad de integrar el **COMITÉ DE EVALUACIÓN (CE)**, mismo que deberá estar integrado de la siguiente manera: Titular de la DGESS (Presidente), Titular de la Dirección de Fomento a Cooperativas, (Secretario Ejecutivo), titular de la Dirección de Fortalecimiento a Cooperativas (Vocal), una persona representante de los PILARES-SEP (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Finanzas (Vocal), una persona representante de la Contraloría Interna en la Secretaría (Vocal) una persona académica especialista en Cooperativismo y Economía Solidaria (Vocal), una persona académica especialista en proyectos productivos (Vocal), una persona representante del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Ciudad de México (Vocal), así mismo se podrá requerir la asistencia de especialistas en actividades específicas a los proyectos que se presenten para contar con la opinión técnica y valoración por parte de dichos especialistas. Este órgano será el encargado de evaluar y dictaminar las solicitudes, así como determinar a los beneficiarios del programa.

Los criterios a evaluar en cada ESS que aspire a ser beneficiaria del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias", estarán específicamente descritos en los lineamientos que elabore el CE y que será publicados en la página oficial de la STyFE, y que de manera enunciativa, más no limitativa, incluirán:

I.- Inclusión Socio-Laboral. Presencia en su mayoría (50%) de mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad física o psicosocial, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad.
II.- Perfil Cooperativo- de gestión colegiada y democrática.
III.- Perfil Económico (prioritariamente que destine el proyecto a actividades relacionadas con la salud, medio ambiente, cultura y/ economía del cuidado).
IV.- Solidario (Que aporte al mejoramiento de la sociedad y la Ciudad de México)
V.- Viabilidad y factibilidad comercial y financiera (Que los proyectos presentados por las ESS tengan posibilidades reales de éxito y rentabilidad)
VI.- Específica (Aspectos que privilegien la preservación, enriquecimiento, difusión de conocimiento de su objeto del proyecto)

Para determinar la inversión requerida por los proyectos que se elaboren una vez concluida la capacitación, estos serán clasificados, de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo a los siguientes criterios:
i).- Nivel de desarrollo de la ESS
ii).- Actividad económica
iii).- Número de socios
iv).- Impacto socio económico y ambiental

Los proyectos establecerán sus metas y propósitos a lograr en el corto, mediano y largo plazo para justificar la inversión en el presente ejercicio fiscal y en futuros ejercicios fiscales.

Lo anterior servirá para determinar si las ESS que han recibido apoyos en años anteriores, justifican la inversión requerida dependiendo de la viabilidad económica, social y ambiental de los proyectos.

Una vez definidos los beneficiarios mediante el mecanismo establecido por el CE, se publicará el listado de beneficiarios en la página electrónica de la STyFE y en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), así como en las Alcaldías y en los PILARES. Así mismo, a las empresas sociales y solidarias aspirantes que no hubiesen resultado beneficiarias del Subprograma, se les informará a petición de parte, las causas por las cuales no resultaron seleccionadas por el CE.

Todos los trámites descritos con anterioridad son gratuitos y solo podrán ser realizados en las instalaciones que la DGESS asigne para tal fin y por el personal autorizado para ello.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa no crea derecho alguno a recibir apoyos.

VII.4.b. Requisitos de Permanencia y Causales de Baja

A fin de que las sociedades cooperativas, puedan permanecer como beneficiarias del Subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Realizar la entrega de los documentos que le sean solicitados por la DGESS en tiempo y forma.
2.- Asistir a la DGESS cuando así le sea requerido a fin de iniciar, dar seguimiento y evaluar las acciones emprendidas por el Subprograma.
3.- Asistir el 60% de los integrantes a las sesiones de asistencia técnica especializada que se acuerden con los "Especialistas en Asistencia Técnica", cumpliendo con un mínimo de 80% de asistencias.
4.- Demostrar la participación activa en los consejos consultivos de las 16 Alcaldías, para lo cual se establecerá la coordinación entre la DGESS y las Alcaldías.

El numeral 2 arriba mencionado, podrá ser justificado, únicamente por sociedades cooperativas integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual o mental (psicosocial).

Causales de Baja

En los casos en los que una empresa social y solidaria haya sido seleccionada como beneficiaria del Subprograma, se procederá a la cancelación del apoyo autorizado y será dada de baja, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumpla con alguno de los requisitos de permanencia del Subprograma "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias".
2. Cuando a través de su representante, mediante escrito libre, debidamente firmado, renuncie a los derechos adquiridos como organización social beneficiaria del Subprograma.
3. Siempre que sea posible comprobar que la empresa social y solidaria se encuentra participando simultáneamente en dos o más programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal.
4. Falsee datos o información proporcionada a la DGESS, Alcaldía o PILARES, a fin de ser beneficiaria del Subprograma.
5. Cuando sea posible comprobar que alguna de las personas que integran la empresa social y solidaria constituida participe directamente en la operación del Programa.
6. Cuando la Alcaldía informe a DGESS que la empresa social y solidaria no cumple con su asistencia a las reuniones y actividades convocadas por parte del consejo consultivo de fomento cooperativo de la Alcaldía, en su caso.
7. Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la DGESS, podrá ser puesta a consideración del CE para que éste determine si es motivo suficiente para cancelar el apoyo autorizado.

En caso de que las beneficiarias incurran en alguna de las causales de baja arriba mencionadas, la DGESS lo notificará al representante legal de la empresa social y solidaria constituida, teniendo este un máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique de su situación para presentar la información y/o documentación que corresponda a fin de subsanar los motivos que dieron origen a la causal; mismas que deberán ser suficientes a satisfacción de la DGESS, quien podrá en última instancia determinar si se realiza o no la baja correspondiente del Subprograma.

NOTA. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos para tales efectos.

Para ambos subprogramas una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

a).- Subprograma de "FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS"

VIII.a.1. Operación

1).- La DGESS, realizará una convocatoria pública a los organismos e instituciones de asistencia técnica de la Ciudad de México, con la finalidad de integrar el equipo de formadores capacitadores que brindarán capacitación, asesoría y seguimiento a los grupos de trabajo beneficiarios, para que constituyan formalmente la empresa social y solidaria.
2).- La DGESS, las Alcaldías y los PILARES, brindarán información sobre el presente Subprograma, a fin de que las organizaciones sociales cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
3).- La DGESS notificará por escrito al representante de las organizaciones sociales que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
4).- La DGESS, en coordinación con las Alcaldías y los PILARES brindarán asesoría en formación de economía social y solidaria, a las organizaciones sociales beneficiarias, a través del ICAT, los PILARES y/o Instructores previamente contratados para este fin.
5).- La DGESS brindará capacitación para el desarrollo de plan de negocios y proyecto productivo, a las organizaciones sociales beneficiarias, a través del ICAT, las Instituciones de Educación Superior y/o los especialistas de los organismos técnicos de apoyo al sector cooperativo.

6).- La organización social, una vez constituida como empresa social y solidaria, podrá participar como aspirante en el proceso de selección del subprograma de fortalecimiento, demostrando sus antecedes de operación como empresa social y solidaria constituida.
7).- La DGESS podrá realizar acciones de seguimiento durante el proceso del otorgamiento de los apoyos.
8).- La asesoría en formación y capacitación para el desarrollo de las organizaciones sociales, deberán realizarse de manera simultánea con las gestiones para la constitución como empresa social y solidaria, de tal forma que las organizaciones beneficiarias puedan completar los requisitos establecidos las presentes Reglas de Operación.
9).- Una vez constituida la empresa social y solidaria la entrega del acta constitutiva se realizará por medio de la DGESS (que pudiera ser incluso en actos masivos en coordinación con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad), una vez que se cubra recurso establecido como apoyo económico indirecto ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Organizaciones sociales en lista de espera.

Las organizaciones sociales que figuren en lista de espera del Subprograma podrán ser beneficiadas durante este ejercicio bajos los supuestos que se describen a continuación:

Si aún existieran recursos disponibles para su asignación.

La disponibilidad de dichos recursos puede darse por los siguientes casos:

1.- Si alguna organización social beneficiaria no cumpliera en tiempo y forma con los compromisos derivados de su participación en este Subprograma.
2.- Si alguna organización social beneficiaria fuera dada de baja del programa, por alguna de las causales establecidas en el apartado de Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación.

b).- Subprograma de FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS

VIII.b.1. Operación
1).- La DGESS realizará una convocatoria pública a los organismos e instituciones de asistencia técnica de la Ciudad de México, estos podrán ser personas físicas, personas morales, instituciones de educación superior, así como, empresas sociales y solidarias o sociedades cooperativas, especializadas en temas de capacitación y asesoría técnica.
2).- La DGESS brindará información sobre el presente Subprograma, a fin de que las empresas sociales y solidarias cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
3).- Las empresas sociales y solidarias aspirantes presentarán la solicitud de acceso correspondiente, acompañada de la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.
4).- La DGESS podrá coordinar visitas domiciliarias a las empresas sociales y solidarias que así se determine y que hayan obtenido la ficha de registro correspondiente, a fin de corroborar datos plasmados en la documentación presentada.
5).- Los "Especialistas en Asistencia Técnica", valorarán la Solicitud de Acceso y documentos presentados por la empresa social y solidaria, así como el formato denominado "Descripción del Proyecto Productivo" a manera de diagnóstico, de tal manera que les permita determinar el tipo de herramienta de gestión a desarrollar con cada beneficiaria.
6).- La DGESS, deberá incorporar al expediente de cada ESS aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, tanto el diagnóstico emitido por los "Especialistas en Asistencia Técnica" y el instrumento en el que se plasmen los resultados de la vista domiciliaria realizada, a fin de que "El CE" cuente con mayores elementos de evaluación durante el proceso de selección.
7).- La DGESS notificará por escrito al representante legal de las empresas sociales y solidarias que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
8).- Los "Especialistas en Asistencia Técnica" apoyarán a las empresas sociales y solidarias beneficiarias, a generar la herramienta de gestión que se considere la idónea, considerando en cada una, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes factores:
- El nivel de desarrollo
- El perfil productivo -
- El nivel de madurez organizacional
9).- Las empresas sociales y solidarias beneficiarias de este módulo del Subprograma generarán la herramienta de gestión correspondiente, misma que deberá ser entregada a la DGESS, como evidencia de su participación.

10).- De acuerdo con los criterios establecidos en sus Lineamientos de Operación, el CE aprobará los montos destinados para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
11).- La DGESS realizará las acciones necesarias para la entrega de los apoyos económicos destinados a la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos y/o de comercialización y/o promoción.
12).- A fin de que la Empresa Social y Solidaria reciba el apoyo económico diferenciado, deberá presentar ante la DGESS:
a).- Estado de cuenta bancario a nombre de la empresa social y solidaria (con CLABE interbancaria), actualizado no mayor a 3 meses de antigüedad, acompañado de carta emitida por el banco que contenga: Nombre de la ESS, el RFC, tipo de cuenta, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre y número de la sucursal, nombre y clave de plaza, con firma del ejecutivo y sello del banco (esta carta se entregará en original) y,
b).- Su alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México.
En ausencia del estado de cuenta bancario deberá presentar el contrato de apertura acompañado de la carta antes mencionada.
13).- La empresa social y solidaria beneficiaria recibe y ejerce el apoyo económico correspondiente y hace entrega a la DGESS de los comprobantes correspondientes a las adquisiciones realizadas y el estado de cuenta que lo refleje.
4).- A partir de la recepción del apoyo económico diferenciado, la empresa social y solidaria beneficiaria, tendrá un plazo de 45 días naturales para entregar a la DGESS las **facturas** que comprueben el ejercicio de la totalidad del recurso otorgado y el **estado de cuenta** que ampare la disposición del recurso recibido, que sea coincidentes.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, establece: en los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán llevar impreso la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente" y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Las empresas sociales y solidarias en lista de espera

Las empresas sociales y solidarias que figuren en lista de espera del Subprograma podrán ser beneficiadas durante este ejercicio si aún existieran recursos disponibles para su asignación.

La disponibilidad de dichos recursos puede darse por los siguientes casos:

1.- Si alguna empresa social y solidaria beneficiaria no cumpliera en tiempo y forma con las disposiciones de operación de cada módulo.
2.- Si alguna empresa social y solidaria beneficiaria fuera dada de baja del Programa, por alguna de las causales establecidas en el apartado de Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación.

NOTA. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral y en tiempo de veda.

Para ambos subprogramas la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS SUBPROGRAMAS

Toda empresa social y solidaria que resulte ser beneficiaria del Programa "**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2019)**, entrará al Padrón único de Empresas sociales y solidarias, en el que quedará asentado el código de identificación (ID) de cada empresa social y solidaria beneficiada, siendo necesario proporcionarlo para expeditar los trámites correlativos para la gestión y acceso a los Programas de Apoyo de la DGESS.

En cualquiera de sus Subprogramas, las ESS tendrán derecho a recibir contestación por escrito del resultado de su participación en estos.

La DGESS en coordinación con las áreas competentes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y los Centros Comunitarios PILARES, serán las autoridades responsables de realizar las acciones de supervisión y evaluación necesarias en cada uno de los componentes comprendidos dentro de la operación de los Subprogramas, pudiendo implementar mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos (app), o realizar visitas de verificación que estime necesarias a las organizaciones sociales o a las empresas sociales y solidarias, aspirantes o beneficiarias, según sea el caso.

Tipos de visitas domiciliarias que podrán realizarse:

- Con el propósito de verificar información plasmada en la documentación entregada o algún otro aspecto que solicite el CE.
- Durante la implementación de los Subprogramas en cualquiera de sus componentes, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones consideradas en las presentes Reglas de Operación.
- Para comprobar que la ESS beneficiaria haya adquirido el bien o servicio para el que fue apoyada económicamente en cada Subprograma.

La ESS que no entregue los comprobantes solicitados, deberá realizar el reintegro de los recursos y sus integrantes serán sancionados en términos de la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

El seguimiento a la **comprobación fiscal** se realizará de la siguiente manera:

Las ESS beneficiadas, asumen el compromiso de entregar copia simple de las facturas que comprueben las adquisiciones realizadas y la presentación de las originales para el cotejo correspondiente y el estado de cuenta que refleje la disposición de los recursos para su coincidencia.

Las ESS tendrán un plazo de 45 días naturales para entregar las facturas que cubran la totalidad del recurso otorgado.
A los 30 días naturales después de la recepción del apoyo, la DGESS enviará, vía electrónica, un recordatorio para culminar la comprobación del recurso.

Cumplidos los 45 días naturales a partir de la recepción del apoyo, sin que hayan cumplido su obligación de comprobación, se enviará el primer oficio de apercibimiento, por conducto de la DGESS, dirigido a las empresas sociales y solidarias que no hayan culminado la comprobación, para avisar que el plazo ha concluido y que deben presentar sus facturas inmediatamente.
A los 7 días naturales de recibido el primer oficio de apercibimiento, se enviará por conducto de la DGESS, un segundo oficio, solicitando la devolución inmediata del recurso o el restante en el caso de las ESS que no hayan comprobado o que hayan comprobado de manera parcial, para lo cual las ESS deberán presentar el comprobante de transferencia del recurso no ejercido a la DGESS, en un plazo no mayor a 7 días naturales.
En caso de que el día en que se termine alguno de los plazos antes mencionados, sea inhábil o feriado, la acción correspondiente se realizará al siguiente día hábil.

Al concluir los plazos anteriormente descritos y no contar con la correspondiente comprobación fiscal de los recursos entregados a las cooperativas beneficiarias, la Dirección General de Economía Social enviará el expediente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México a fin de que inicie las acciones legales procedentes con la finalidad de realizar el proceso de recuperación de los recursos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 116 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

X. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la DGESS, relacionado con la administración u operación de los Subprogramas que se operan en el marco de las presentes Reglas de Operación, podrá interponer su queja en apego a lo siguiente:

Procesos para interponer quejas.

1. Vía Telefónica. En la DGESS a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la STyFE (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

2. De manera personal. El quejoso deberá acudir a las oficinas de la DGESS para entregar escrito libre mediante el cual interponga su queja, el cual deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos relacionados con las pruebas que los soporten, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la DGESS.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Áreas de recepción y atención de quejas.

La queja podrá ser presentada mediante oficio y en primera instancia en la DGESS. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido a la Contraloría Interna de la STYFE, ubicada en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Cuauhtémoc, 09820, Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Las empresas sociales y solidarias interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa "**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019)** podrán acudir de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Cuauhtémoc, 09820, Ciudad de México.

Las ESS que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019 y el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se cita textualmente, lo siguiente: "

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social."

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
XII.1. Evaluación

Los datos y observaciones de la evaluación se realizarán paralelamente a la operación del Programa con el fin de garantizar la recolección de datos necesarios para elaborarla.

Debido a que los procesos de desarrollo de una empresa social y solidaria son largos y paulatinos, los indicadores serán medidos trimestralmente, algunos tendrán una temporalidad bianual con el objetivo de obtener una variación confiable y visualizar con claridad el efecto del apoyo económico y la capacitación en la empresa social y solidaria beneficiaria.

Los indicadores a medir con temporalidad bianual: Tasa de variación de fuentes de trabajo y tasa de variación en la capacidad de producción.

XII.2. Indicadores
Indicadores del Programa.
De conformidad con el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, en adelante EVALÚA CDMX, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

Se indica textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por EVALÚA CDMX y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del programa social es la DGESS.

La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo son la base de datos del programa, reporte de empresas sociales y solidarias constituidas y reporte de capacitación del programa, reporte de empresas sociales y solidarias vigentes y reporte de diagnóstico de la institución pública de educación superior.

Para la construcción de los indicadores del programa se siguió la Metodología de Marco Lógico (MML).

La periodicidad de los indicadores es anual y serán reportados al EVALÚA CDMX, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

MATRIZ DE INDICADORES							
RESUMEN NARRATIVO			**INDICADOR**	**FÓRMULA**	**FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN**	**MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FUENTES DE INFORMACIÓN**	**SUPUESTOS**
FIN		Se contribuye a la Consolidación y crecimiento del séctor de la Economía Social y Solidaria a través de generar ocupación laboral por medio de las ESS	Cobertura de ocupación laboral	[(cantidad de personas integradas al séctor de la Economía Social y Solidaria a través de la figura legal de la ESS)]x100	Anual	Base de datos con referencia estadística del INEGI	Incremento del autoempleo y permanencia en el sector económico social
PROPÓSITO Objetivo del Programa		Las organizaciones de la Economía Social y Solidaria permanecen en el mercado	Tasa de Variación de cooperativas activas	[(EMPRESAS SOCIALES ActivasT1 / EMPRESAS SOCIALES Activas T0) - 1] x 100	Anual	Base de Datos	Constitución legal de ESS, inscripción en RPP y en SAT
	Componente 1	Servicios de capacitación para el desarrollo (Generación del plan de negocios)	Porcentaje de beneficiarios inscritos	Beneficiarios de la capacitación inscritos/Beneficiarios Programados x 100	Anual	Base de Datos	
	Componente 2	Servicios de asistencia técnica especializada a empresas sociales y solidarias	Porcentaje de Cursos de Asistencia Técnica Especializada otorgados	ESS que recibieron asistencia técnica / ESS Programadas para recibir asistencia técnica x 100	Anual	Base de Datos	

	Componente 3	Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	Porcentaje de apoyos entregados para el Subprograma de Fortalecimiento de Empresas sociales y solidarias	Apoyos Económicos Entregados / Apoyos Económicos Programados x 100	Anual	Base de Datos	
	Actividad 1	Implementación de los cursos de capacitación (Subprograma de Fomento y Constitución de empresas sociales)	Porcentaje de cursos de capacitación implementados	Implementación de cursos de capacitación / Cursos de capacitación programados x 100	Trimestral	Base	
	Actividad 2	Aprobación de planes de negocios (Subprograma de Fomento y Constitución de empresas sociales)	Porcentaje de planes de negocio aprobados	Planes de negocios realizados / Planes de negocios programados x 100	Trimestral	Base de Datos	
	Actividad 3	Entrega de apoyos económicos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Apoyos económicos entregados / Apoyos económicos programados x 100	Trimestral	Base de Datos	
	Actividad 4	Comprobación fiscal de la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios	Porcentaje de apoyos económicos comprobados	Apoyos económicos comprobados /Apoyos económicos programados x 100	Trimestral	Base de Datos	
	Actividad 5	Implementación de las asistencias técnicas especializadas	Porcentaje de asistencias técnicas implementadas	Asistencias técnicas implementadas / Asistencias técnicas programadas x 100	Trimestral	Base de Datos	

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento del Programa y los Subprogramas que lo componen y de la política pública de Fomento a la Economía social y solidaria aplicada por la dependencia, las personas integrantes de las empresas sociales y solidarias, los organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica y la población en general, podrán presentar sus observaciones y comentarios a través de escrito libre directamente en domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc. CP 06820. CDMX.

Adicional a lo anterior, las personas acreditadas como contralores ciudadanos podrán participar en el proceso de selección de beneficiarios de los Subprogramas, a través de su incorporación al CE.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Con el propósito y la finalidad de impactar positivamente en los ingresos y nivel de vida de los habitantes de la Ciudad de México vinculados a la Economía Social y Solidaria, este Programa y los Subprogramas que lo componen son un instrumento de política pública, que se suman a otros programas sociales que brindan apoyo a desempleados, mujeres, jóvenes, adultos mayores, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas con discapacidad, inmigrantes, personas con discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTTI), personas con identidad indígena, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México canalizadas por medio del Instituto de Reinserción Social, personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad; y los que se enfoquen a mejorar las condiciones de trabajo, salud, vivienda, educación, igualdad, equidad, empoderamiento de mujeres y alimentación de las familias de los trabajadores, por lo que se vincula con otros programas de STyFE y del Gobierno de la Ciudad México:

- Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad" operado por STyFE, los proyectos a beneficiar son susceptibles de la capacitación que se otorga en virtud de que está dirigida al autoempleo, para consolidar iniciativas de empleo y proporciona recursos para financiar iniciativas de empleo por cuenta propia.
- Programa Social Seguro de Desempleo, que proporciona una ayuda económica a los desempleados que residen en la Ciudad de México, la articulación con el "Programa" se da mediante la canalización de beneficiarios del seguro de desempleo a la DGES a fin de orientarlos sobre los procesos de organización productiva.
- Con los programas que pretendan el fomento cooperativo o para la Economía Social y Solidaria y que atiendan a los grupos prioritarios enunciados en las presentes reglas de operación y que sean establecidos por las Alcaldías, los PILARES, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de la Mujer o cualquier dependencia del Gobierno del Ciudad de México.
-Programas de reinserción social a personas liberadas y/o preliberadas de algún centro de reclusión de la Ciudad de México, del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

XIV.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

14.1.- La fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

14.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Demarcación Territorial.

14.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.

14.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5.- Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1.- De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de Internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado deberán puntualizarse los elementos con que cuenta la Entidad, Dependencia u Órgano Político Administrativo ejecutor de algún programa social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios; por lo que en este apartado se deberá:

16.1.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública Local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México

16.2.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3.- La STyFE, encargada de operar el Programa **Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México"(FOCOFESS 2019)**,cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría

General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de la materia los datos personales de los beneficiarios.

16.4.- Los resultados y avances del programa se publicaran en la página electrónica de la STyFE y en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública Local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
16.5.- "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México".

16.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ABREVIACIONES

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación.
CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.
CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.
DGESS: Dirección General de Economía Social y Solidaria
DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo.
DAC: Dirección de Atención a Cooperativas
ESS: Empresa(s) social(es) y solidaria(s)
INE: Instituto Nacional Electoral.
INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.
PROGRAMA: El programa de "**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2019)**
STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.
ALCALDÍA: Las alcaldías son las 16 demarcaciones territoriales en las que se encuentra dividida la Ciudad de México. Son órganos político-administrativos desconcentrados y autónomos en sus acciones de gobierno. Cada una de ellas se encuentra encabezada por un Alcalde, el cual es elegido por voto popular y directo.
ASISTENCIA TÉCNICA: Servicio integral de capacitación que brindará Institución de Asistencia Técnica, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías especializadas para la implementación de mejoras en los procesos de desarrollo tecnológico, productivo y/o técnico, de comercialización y búsqueda de financiamiento que permita a las beneficiarias aumentar sus ventas y mejorar su nivel de ocupación sobre la capacidad instalada, lo cual se reflejará en la disminución de sus costos y el aumento de su margen de rendimientos, así como en la eficacia y eficiencia de gestión.
BENEFICIARIAS: Se refiere a las empresas sociales y/o empresas sociales y solidarias aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma que corresponda.
CAPACITACIÓN: Conjunto de medios que se organizan de acuerdo a un plan, para lograr que una persona adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos y prácticos, que le permitan realizar tareas o desempeñarse en algún ámbito.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que aun previéndolo no ha podido evitarse.
COMITÉ DE EVALUACIÓN: Órgano colegiado que realiza el análisis de la solicitud registrada y del expediente de cada empresa social y solidaria, por el que se determina su viabilidad y se le establece una calificación con base a criterios establecidos.
CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO: órgano de consulta, propuesta y seguimiento de las acciones en materia de Fomento y Desarrollo Cooperativo que desarrolle el Gobierno.
CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO EN ALCALDÍA: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.
CONVOCATORIA: Documento que contiene plazos, requisitos y condiciones para participar en "El Programa".
DICTAMEN: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.
ECONOMÍA DEL CUIDADO: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.
EMPRESA SOCIAL Y SOLIDARIA: Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.
ESPECIALISTAS EN ASISTENCIA TÉCNICA: Se refiere a los profesionistas provenientes de Instituciones de Educación Pública Superior, con quien STYFE ha generado acciones de colaboración a fin de brindar servicios de asistencia técnica.
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA: Empresas sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.
PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.
PROGRAMA: Programa "**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (FOCOFESS 2019)"**
SUBPROGRAMA: Se refiere a cada uno de los módulos que integran el Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean objeto del Programa o alguno de los Subprogramas que lo componen, deberán ser turnados a la Persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, quien, asistida por la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

_____

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

En suplencia por ausencia de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el Art. 19, Fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Firma en ausencia el Director General de Empleo.

(Firma)
Lic. Oscar Hugo Ortiz Milán

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 "Ciudad Productiva", numeral 5, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,12 fracciones I,II,IV,VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 y 2, 18 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 6, 7, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, 5 fracción I, 9, 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; artículo 5 la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente; 97, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 7 fracción XVII y 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; La Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, los "Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019", publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

II. Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales.

III. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1. Programa Social "Seguro de Desempleo".

1.2. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa.

1.3. La Dirección General de Empleo, responsable del gasto del Programa Social "Seguro de Desempleo"; la Dirección del Seguro de Desempleo responsable en la operación del programa social y, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo responsable técnico operativo y de canalizar a las personas beneficiarias a la Dirección de Capacitación para el Empleo, siendo esta Unidad Administrativa, la responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo.

Asimismo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en adelante STyFE, a través de la Dirección General de Empleo (en adelante DGE), tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, así como de resolver aquellos asuntos no previstos en las mismas.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo, quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; para lo no previsto en ella, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

1.4. Que el Programa ”Seguro de Desempleo” cuenta con una ejecución coordinada, con las siguientes Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México: Secretaría de Gobierno en adelante SEGOB, Secretaría de Desarrollo Económico en adelante SEDECO y Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, así como con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México en lo sucesivo COPRED y con el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos, cuya participación deriva de Convenios de Colaboración o por Acuerdos de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México,

1.5. Las responsabilidades y actividades de las Secretarías y Dependencias enunciadas en el numeral anterior, se enfocarán a la canalización de la población objetivo y a la emisión del padrón de personas en situación de vulnerabilidad que solicitan acceder al Programa “Seguro de Desempleo”.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El Programa “Seguro de Desempleo” cumple con lo plasmado en el artículo 10, denominado “Ciudad productiva”, numeral 5, inciso b, de la **Constitución Política de la Ciudad de México** que señala que las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, Programas de “Seguro de Desempleo”, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva; así como el Artículo 11, denominado “Ciudad incluyente”, apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; en ese orden, cumple con el artículo 59 de la misma Constitución respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir el Programa.

2.2. EL Programa “Seguro de Desempleo”, se alinea con los siguientes principios de la política social de la Ciudad de México: igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. ANTECEDENTES

3.1. El entonces Gobierno del Distrito Federal creó para el año 2007 el Programa “Seguro de Desempleo”, mismo que se instituyó como un Programa de Gobierno a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de octubre del mismo año, teniendo como objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral. Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la Ciudad de México.

3.2. A partir del año 2013, se incorporaron paulatinamente como población objetivo del Programa “Seguro de Desempleo” los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad, tales como: preliberados y liberados de Centros de Reclusión del Distrito Federal; a partir del año 2014, se incluye a las mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, y en el año 2015, se comienzan a atender a personas pertenecientes a comunidades étnicas e indígenas residentes de la Ciudad de México, que hayan perdido su fuente de trabajo, en el marco de la protección de los derechos humanos y de los principios de equidad y género.

Para finales del año 2015, se incorporó la figura de “Promotores”, para aumentar el conocimiento del Programa “Seguro de Desempleo” entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de acciones de difusión y promoción, que contribuya a incrementar el número de personas beneficiarias, así como a facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa, cuyas funciones y actividades están previstas en los Lineamientos que se publicaron para tales efectos.

En las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, la figura de Promotor se clasificó en “Promotor Delegacional y Promotor Territorial”, sumando a estas la figura del “Verificador”, con la finalidad de mejorar las acciones de supervisión del Programa “Seguro de Desempleo”.

En el año 2016, el Programa" Seguro de Desempleo" incluye a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, como parte de los grupos de población en estado de vulnerabilidad a atender por parte de esta Secretaría.

A partir del año 2017, se atendieron a través de Convenio Interinstitucional otro tipo de poblaciones vulnerables por siniestro o desastre natural.

En el Ejercicio Fiscal 2018, atento al contenido de la "Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente", y con objeto de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y encauzar las acciones del Gobierno de la Ciudad para la reparación del mismo, así como brindar certeza jurídica a las personas y zonas afectada, se incorporó dicha población objetivo a las Reglas de Operación, así mismo, se atendió por Convenio Interinstitucional a víctimas de violencia.

III.2. PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL

3.3. El Programa Seguro de Desempleo atiende al universo constituido por las personas trabajadoras de 18 años de edad y hasta los 67 años con 11 meses (para evitar duplicidad con el Programa Federal de Adultos Mayores), que se encuentran en la búsqueda de un nuevo empleo y residen en la Ciudad de México, que hayan sido despedidas de manera injustificada del sector formal laboral en alguna de las dieciséis Demarcaciones Territoriales que conforman esta Ciudad, con el objeto de crear las condiciones adecuadas para contribuir a su reincorporación laboral, en estricto cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Con base en la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el Tercer Trimestre del año 2018 la Ciudad de México contó con una tasa de desocupación laboral del 4.58 por ciento, equivalente a un total de 205 mil 175 personas. Este porcentaje si bien es 0.58% por ciento más bajo de lo reportado para el mismo periodo durante el año 2017, sigue siendo una cifra considerable de la población económicamente activa.

Por tratarse de un programa social sujeto a la libre demanda de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, el Seguro de Desempleo incluye en su población objetivo a todas las personas desempleadas a partir de los 18 años de edad en adelante y hasta los 67 años con 11 meses, con base en los principios vinculados al trabajo digno y sus condiciones, establecidos en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las Normas Internacionales que establecen o recomiendan condiciones acerca de las edades de ingreso y retiro de las actividades.

Al mismo tiempo, atendiendo a las políticas públicas que buscan extender los derechos sociales a amplias capas de la población con un sentido de inclusión, además de la población que puede ingresar en condiciones regulares de trabajo, a lo largo de su existencia el Seguro de Desempleo ha incorporado la atención de grupos de población en estado de vulnerabilidad o que por distintas razones sufren discriminación. También ha atendido de manera emergente a grupos de población cuya fuente de trabajo se ha visto afectada por contingencias diversas.

Además de la edad, la dinámica de la población económicamente activa en la Ciudad de México, que trabaja durante un cierto período de referencia o busca incorporarse a actividades del mercado laboral, responde a otros factores adicionales como la escolaridad, apoyos económicos familiares, condición socioeconómica, posición de la familia y estrategias para cubrir las necesidades de sus miembros y disponibilidad de apoyos gubernamentales, entre otros. De este extenso y heterogéneo grupo de población, tanto en sus necesidades como características dentro del curso de vida de hogares y familias, son dos los subgrupos de seguimiento: los más jóvenes en edad de trabajar de entre los 18 y 29 años de edad y los adultos de 30 años y hasta los 67 años con 11 meses.

La población en edad de trabajar (PET) más joven, es decir, personas entre 18 y 29 años de edad (es preciso aclarar que el perfil de edad manejado por el INEGI en la ENOE es de 20 a 29 años de edad para el Tercer Trimestre del 2018) está constituido por 1 millón 662 mil 872 personas, de las cuales 834 mil 434 son hombres y 828 mil 438 son mujeres. El grupo de adultos está conformado por 5 millones 146 mil 445 personas, de las cuales 2 millones 329 mil 222 son hombres y 2 millones 817 mil 223 son mujeres.

El fenómeno de la migración de connacionales hacia los Estados Unidos de Norteamérica ha estado presente en la agenda nacional desde hace muchos años. En consideración a las complejas condiciones en que regresan los migrantes nacionales al ser deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el inicio de sus operaciones el "Seguro de Desempleo" ha brindado atención a este grupo de población.

No obstante, los cambios extremos dados en la política migratoria de los Estados Unidos de Norteamérica a partir del año 2017 han propiciado un incremento constante en el flujo de migrantes de origen mexicano y de otras nacionalidades a nuestro país. En este entorno, la Ciudad de México ha jugado un papel importante como receptora temporal o permanente de estas corrientes de migración que se han ido incrementando.

Tomando en cuenta esta difícil situación, el "Seguro de Desempleo" ha afinado los requisitos y mecanismos de atención a la población migrante que arriba a la Ciudad de México de acuerdo a los criterios de ingreso a nuestro país.

3.4. Con base en el reporte de la ENOE para el Tercer Trimestre del 2018, el número de hombres en estado de desempleo en la Ciudad de México ascendió a 116 mil 631 y la cantidad de mujeres fue de 88 mil 544. Estas cifras permiten observar un cambio en los niveles de desocupación donde generalmente el nivel de desocupación de los hombres siempre era menor.

Durante septiembre de 2018, de acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, la Ciudad de México se ubicó entre las entidades con mayor nivel de desocupación en el país, con una tasa de 4.58 por ciento de la población económicamente activa. La tasa de desempleo de la Ciudad de México está por arriba del 3.6 por ciento que se tuvo en promedio a escala nacional. La entidad concentra, junto con el Estado de México, más de una quinta parte de la Población Económicamente Activa, con poco más de 12 millones de personas.

Estos factores continuarán influyendo en el entorno laboral y económico de la Ciudad de México durante el año 2019, propiciando que un gran porcentaje de personas en estado de desempleo recurran al Seguro de Desempleo como la alternativa para crear las condiciones idóneas que permitan su reincorporación al mercado formal de trabajo.

3.5. De acuerdo con la metodología del marco lógico para el análisis de fenómenos sociales, el problema central que aborda el Seguro de Desempleo radica en el desempleo involuntario del mercado formal de las personas en edad laboral que residen en la Ciudad de México y del desempleo en población en situación de vulnerabilidad.

Entre las causas de estos problemas se pueden citar la discriminación laboral generada por criterios arbitrarios de edad, género y condiciones socioeconómicas y las condiciones laborales inequitativas o poco favorables que generan despidos o alta rotación de empleos.

También influye el desplazamiento de plazas laborales mediante la introducción de nuevas tecnologías; la falta o deficiencia de destrezas laborales y el rezago educativo que provoca recortes laborales y, en última instancia, el cierre de empresas.

3.6. El derecho social vulnerado como consecuencia del problema social identificado es el derecho al trabajo, considerado en el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México y recordando que además, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y a un salario digno, por lo cual el "Seguro de Desempleo", se ha establecido como un sistema de protección social de carácter tutelar, y solidario, que tiene como finalidad contribuir a que las personas desempleadas beneficiarias del Programa se reincorporen al mercado de trabajo formal y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

3.7. La ejecución del Seguro de Desempleo obedece un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, mediante tres componentes fundamentales:

a) Otorgamiento de un apoyo económico;
b) Canalización para la capacitación de las personas beneficiarias a fin de facilitar la obtención de un empleo formal; y
c) Coadyuvar en la reincorporación laboral.

Luego entonces, se atiende y otorga protección social a la población en situación de vulnerabilidad y alta marginalidad, ello con motivo de la pérdida involuntaria del empleo, como en los siguientes casos:

- Personas migrantes connacionales, repatriadas o retornadas;
- Huéspedes de la Ciudad de México que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México;
- Mujeres que han sido despedidas injustificadamente por motivo de embarazo;
- Personas de comunidades étnicas o indígenas que sufran la pérdida de su empleo;
- Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México.
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto.
- Personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México.

3.8. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) distingue tres grupos de países según el nivel de su seguro de desempleo: los países con sistemas de nivel alto, de nivel medio y aquellos en los que es inexistente. En general, los países europeos son los que tienen mejores sistemas de seguro de desempleo, con mayor cobertura y mayores beneficios. El resto de países con seguro de desempleo tienen beneficios insuficientes y baja cobertura. El Seguro de Desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social ya que el desempleo implica la reducción o eliminación de los ingresos por trabajo y, por tanto, de acuerdo a las condiciones particulares de cada persona, puede derivar en la imposibilidad de hacer frente a las necesidades básicas.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Sin embargo, es también necesario proveer protección social para los trabajadores en caso de dificultades temporales en su situación laboral, en este sentido, el seguro de desempleo es un mecanismo diseñado para mejorar la situación de los trabajadores en caso de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar seguridad en los ingresos que evite cambios drásticos en el consumo de los hogares en el tiempo que dura el desempleo, así como una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo en mejores condiciones.

En América Latina sólo siete países cuentan con Seguro de Desempleo, los cuales tienen una larga tradición en la materia, con excepción de Paraguay que lo introdujo en 2014. El seguro de desempleo más antiguo es el de Uruguay que data de 1934. (El Desafío de la Seguridad Social en América Latina, Elizabeth Tinoco, www.ilo.org/americas, 06 de febrero de 2015).

Por tal razón la existencia de un Programa Social como el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México cobra vital importancia al contar con 11 años de operación ininterrumpidos; es un programa pionero que a nivel nacional sienta precedente para el establecimiento de un piso de protección social.

3.9. La línea base se relaciona con el indicador denominado "Cobertura de personas desempleadas del mercado laboral formal de la Ciudad de México con el "Seguro de Desempleo", que representa el porcentaje de personas efectivamente beneficiadas respecto del total de personas desempleadas del mercado laboral formal en la Ciudad de México. La línea base del indicador durante el ejercicio fiscal 2018 fue de 14.8% del total de la población desocupada. Para el 2019 se prevé superar este porcentaje.

3.10. La Ciudad de México es pionera en la aplicación del Programa Social "Seguro de Desempleo", su implementación se rige en la Ley de Protección y Fomento al Empleo y su aplicación solamente corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México.

III.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL

3.11. De las 205 mil 175 personas (INEGI, ENOE, Tercer Trimestre 2018) que fueron identificados como población en estado de desocupación laboral en la Ciudad de México, sector que se identifica con la población potencial que el Seguro de Desempleo buscará atender durante su operación en el Ejercicio Fiscal 2019.

3.12. Asimismo, al ser un Programa de "Seguro de Desempleo" de transferencia monetaria, el Seguro de Desempleo buscará dentro de este sector de desocupación laboral, estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el

sector formal, teniendo como población objetivo de atención a 108 mil 743 habitantes de la Ciudad de México, lo que representa alrededor del 53% de la población potencial que está ubicada en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI, correspondientes al tercer trimestre de 2018. Se deberá tomar en cuenta que dicho sector de la población, si bien corresponde al de desocupación laboral formal, no implica que todas las personas solicitantes logren cubrir cabalmente los requisitos de acceso al Programa de "Seguro de Desempleo", por lo que con el fin de generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, establecerá entre otras acciones la canalización a los diversos Programas que ofrece la STyFE, y se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que imparte.

3.13. A partir del universo que se establece como población objetivo, se tiene como meta de población beneficiaria la cantidad de 52,443 personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al presupuesto autorizado al Programa "Seguro de Desempleo".

3.14. Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en 2019 sea menor a la población objetivo, la priorización se realizará de acuerdo a lo que señala el artículo 11 denominado "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad (personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México), a población en situación de excepción y población derivada de convenio interinstitucional, al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y para la satisfacción del derecho al ingreso.

4.1 El Programa "Seguro de Desempleo" otorga un apoyo económico, con fundamento en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

4.2. La población objetivo referirá a las personas trabajadoras mayores de 18 años, y hasta los 67 años con 11 meses que residan y hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, al menos durante seis meses en la Ciudad de México, a partir de enero de 2017, clasificadas en:

a) Población general;
b) Población en situación de vulnerabilidad con residencia en la Ciudad de México: personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México;
c) Población en situación de excepción.
d) Población derivada de convenio interinstitucional.

4.3. El "Seguro de Desempleo" busca crear las condiciones que contribuyan a la reincorporación de la población objetivo al mercado laboral formal y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

4.4. En atención a los derechos sociales universales y a la atención de los grupos vulnerables, el Programa "Seguro de Desempleo" atiende a personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México.

4.5. Se pretende conseguir una cobertura cercana al 25% del total de la población desempleada de la Ciudad de México, logrando que alrededor de 50 mil personas mejoren sus condiciones de búsqueda de empleo, contribuyendo con ello a disminuir la tensión social en las poblaciones con menores ingresos.

4.6. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
$44,000,000.00	$49,500,000.00	$42,000,000.00	$32,000,000.00	$41,000,000.00	$52,500,000.00
Julio	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
$55,500,000.00	$57,000,000.00	$57,000,000.00	$55,400,000.00	$94,600,000.00	$0

El total de apoyos económicos a otorgar durante el ejercicio 2019, corresponde a la cantidad de **227,064** apoyos equivalentes a **52,443** personas beneficiarias aproximadamente.

IV.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.7. Para lograr el objetivo general se plantean las siguientes acciones:

a) Entrega de tarjeta bancaria a las personas beneficiarias, para recibir el apoyo económico en dicho instrumento, o en su caso, por cheque bancario.

b) Canalizar a las personas beneficiarias a los programas de empleo, capacitación, adiestramiento y desarrollo de habilidades que proporciona la STyFE.

c) Asesorar a las personas beneficiarias en el proceso de reincorporación a un empleo en el sector formal, mediante la canalización a bolsas de trabajo, ferias de empleo y otros mecanismos de vinculación e inserción laboral que ofrecen las diferentes áreas de la STyFE.

4.8. La estrategia y mecanismo para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva es la inclusión de población vulnerable y tradicionalmente excluida, con requisitos de acceso específicos, siendo los siguientes grupos poblacionales a beneficiar: personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México; con la finalidad de eliminar factores de exclusión o discriminación de dichos grupos en desventaja social en el acceso al Programa de "Seguro de Desempleo".

IV.3. ALCANCES

4.9 Mediante la implementación de este Programa Social, se pretende lograr que las personas desempleadas logren su reincorporación laboral formal, y por tanto gocen de su derecho al trabajo, tal como lo establece el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como la salvaguarda de uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente que es el Derecho a un Empleo, lo anterior a través del otorgamiento de un apoyo económico, tomando en consideración lo siguiente:

A partir del 1º de enero del año 2019, el monto del apoyo económico para los beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2018 que sean aplicables, y nuevos beneficiarios ingresados durante el mes de enero de 2019 será el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a $2,568.50.

El apoyo económico, se otorgará a través de una tarjeta bancaria, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

Las personas beneficiarias sólo pueden acceder al Programa de " Seguro de Desempleo" durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, y hasta por un máximo de dos ocasiones, (salvo en casos de excepción por Acuerdo de la Jefa de Gobierno, en cuyo caso, se especificará en los Lineamientos respectivos), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

4.10. Asimismo, el Seguro de Desempleo, al ser un Programa de transferencia monetaria, buscará dentro de este sector de desocupación laboral, estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, coadyuvando en la salvaguarda del derecho al trabajo y al Programa de "Seguro de Desempleo".

4.11. Los resultados perseguidos a corto plazo, es que la población desempleada cuente con el apoyo económico básico, que le permita pagar gastos de transporte para la búsqueda de un nuevo trabajo, y canalizar a las personas beneficiarias para capacitación y orientación para encontrar un empleo formal; mientras que el impacto esperado a largo plazo son: coadyuvar en la integración del tejido social y familiar, así mismo, apoyar en situaciones económica y socialmente difíciles a grupos en situación de vulnerabilidad

V. METAS FÍSICAS

5.1. Total de apoyos económicos a otorgar en el Ejercicio Fiscal 2019: **227,064** equivalentes a **52,443** personas beneficiarias aproximadamente.

a) Total aproximado de personas beneficiarias nuevas: **36,883.**

b) Total aproximado de personas beneficiarias ingresadas en 2018 con derecho a apoyos subsecuentes en 2019: **15,560.** Respecto a las personas aprobadas en el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a las Reglas de Operación de dicho año, estas serán consideradas como padrón inicial siempre y cuando hayan percibido los apoyos económicos correspondientes durante el ejercicio 2018 que permitan la continuidad del otorgamiento del seguro de desempleo en el Ejercicio 2019, y que cumplan de igual forma con los requisitos de permanencia establecidos para tales efectos.

5.2. Debido a razones presupuestales, el Programa de "Seguro de Desempleo" no se encuentra en posibilidad de lograr la plena universalidad de atención, por lo tanto se dará cumplimiento cabal a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal llevado al cabo a través del otorgamiento del apoyo económico a aquellos sectores de la población en situación de vulnerabilidad y aquellos que por situación de excepción decrete la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

5.3 Si bien el programa tiene como población objetivo la atención de 108 mil 743 habitantes de la Ciudad de México, que representan alrededor del 53% del desempleo formal de esta ciudad (INEGI, ENOE, Tercer Trimestre 2018), sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso serán beneficiadas con el apoyo económico, representando la población beneficiaria meta de este Programa durante el ejercicio 2019, alcanzando una cobertura real del 24.8% de la población objetivo en situación de desempleo en la Ciudad de México.

5.4. Aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso, serán canalizados a los diversos Programas que ofrece la STyFE, a quienes se invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias, encaminados a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Monto total del presupuesto autorizado

$ 580,500,000.00 (Quinientos ochenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

6.2 Monto unitario por persona beneficiaria

Para las personas beneficiarias que ingresaron durante el Ejercicio Fiscal 2018, el rango del monto unitario será el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), equivalente a $2,568.50.

El apoyo será entregado mensualmente y su monto será calculado conforme al valor mensual vigente al momento de ingreso de la persona beneficiaria al Programa de "Seguro de Desempleo", y hasta por seis meses, a través de una tarjeta bancaria, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

6.3 Se podrá disponer hasta del 5% del presupuesto asignado a la partida presupuestal 4419 para gastos de operación del Programa, del cual se destinarán recursos necesarios para la asignación de Promotores y Verificadores del Programa de "Seguro de Desempleo", por medio de las cuales se orienta y facilita el acceso de los habitantes de la Ciudad de México al Seguro de Desempleo, a través de acciones de difusión, promoción, supervisión, seguimiento y, en su caso, de recuperación de recursos del Programa, clasificados de la siguiente manera:

- (**16**) Dieciséis Personas **Promotoras Territoriales**, que contarán con un apoyo económico mensual de $8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.);
- (**50**) Cincuenta Personas **Promotoras Sectoriales**, que contarán con un apoyo económico mensual de $7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.); y
- (**26**) Veintiséis Personas **Verificadoras** que contarán con un apoyo económico mensual de $8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Al tratarse de un apoyo económico, motivo de la operación de un Programa Social, la relación que se establezca con las personas promotoras y verificadoras, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse de carácter laboral.

El vínculo de colaboración existente entre las personas promotoras y verificadoras con la STyFE, será vigente a partir de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos y procedimientos que se establezcan en los Lineamientos para el proceso de selección de las personas Promotoras y Verificadoras del Programa Social "Seguro de Desempleo" 2019, los cuales se darán a conocer en la página electrónica: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, y en los Estrados oficiales físicos y electrónicos de la DGE, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1. DIFUSIÓN

7.1. Las presentes Reglas de Operación fungen al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa, se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, así mismo, se colocará material de difusión en las instalaciones y Módulos del Seguro de Desempleo y también en las instalaciones de las Secretarías que participan en la aplicación del Programa "Seguro de Desempleo", y en twitter @trabajoCDMX, así como en los Estrados físicos y electrónicos de la DGE.

7.2. La **Promoción territorial** se hará a través de asambleas informativas, entrega de material informativo en los principales puntos de concentración poblacional como estaciones del Sistema Colectivo Metro, mercados, centros académicos, espacios públicos, etc.; y en su caso en visitas domiciliarias, de acuerdo a la programación que para tal efecto desarrolle la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

7.3. Además se podrá consultar información a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; así como en los Módulos de Atención ubicados en las siguientes direcciones:

MÓDULO DE ATENCIÓN CENTRAL
- San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, atención de población general y grupos en situación de vulnerabilidad.

ÁLVARO OBREGÓN
- Calle 10 y Canarios, Colonia Tolteca. C.P. 01150. Tel. 5276 6885 y 86, Interior Edificio de la Alcaldía, en la Ciudad de México.

AZCAPOTZALCO
- Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco (CINA), Av. 22 de Febrero #440, Colonia San Marcos, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02020, en la Ciudad de México.

BENITO JUÁREZ
- Prolongación Uxmal Casi esq. Municipio Libre, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Interior Edificio de la Alcaldía, en la Ciudad de México.

COYOACÁN
- Av. Santa Úrsula s/n entre San Ricardo y San Isauro, Colonia Pedregal Santa Úrsula, C.P. 04600, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México. Tel. 5421 4004.

CUAUHTÉMOC
- Calle Aldama y Mina s/n, planta baja, Colonia Buenavista, C.P. 06350, en la Ciudad de México. Interior Edificio de la Alcaldía.

CUAJIMALPA
- Avenida Juárez esquina Avenida México, Colonia Cuajimalpa Centro, Edificio Benito Juárez, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México.

GUSTAVO A. MADERO
- Calle 5 de Febrero y Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Interior Edificio de la Alcaldía, en la Ciudad de México. Tel 5750 2955.

IZTACALCO
- Av. Añil y Río Churubusco, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México. Teléfono 5654-7055 y 5650-9502.

IZTAPALAPA
- Módulo 1: Calle Ayuntamiento y Aldama, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000. Interior Edificio de la Alcaldía. Tel. 5445 1158 y 5445 1086.

MAGDALENA CONTRERAS.
- Avenida Luis Cabrera, Número 1, "Casa Popular", Col. San Jerónimo Lídice. C.P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.

MIGUEL HIDALGO
- Lago Garda No. 124, Colonia Anáhuac I, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

TLALPAN
- Módulo 1, Periférico Sur e Insurgentes Sur, Colonia Villa Olímpica, C.P. 14020, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad de México. Tel.5665 5712.

VENUSTIANO CARRANZA
- Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, interior Edificio de la Alcaldía, C.P. 15900, en la Ciudad de México. Tel.: 5768-6460 y 5752-1844Tel. 5768 6460 y 5752 1844

XOCHIMILCO
- Calle Durazno y Ejido, Colonia. San José de las Peritas, C.P. 16010, Alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México. Tel. 5641 7065 y 5653 2388.

7.4. La difusión del Programa Social "Seguro de Desempleo" es institucional, en todo momento se evitará siempre la identificación -a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

VII.2 REQUISITOS DE ACCESO

7.5. Requisitos a cumplir, documentación requerida para demostrar la pérdida del empleo y documentación personal

A) POBLACIÓN GENERAL

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- La edad de acceso al programa es de 18 años y hasta 67 años 11 meses.
- Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal y físico en la Ciudad de México, al menos durante seis meses, en alguno de los dos últimos empleos;
- Haber perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad a partir del 1º de enero de 2017;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga.
- Ser buscador activo de empleo.
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO)*:

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, para acreditar la baja y periodo laborado, solamente deberá presentar:
- Constancia de semanas cotizadas, (impresión reciente, máximo 15 días previo a la solicitud de acceso al Programa).

II. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberá presentar:

- Documento que acredite la baja expedida por la Institución de Seguridad Social, y
- Documento que acredite el periodo laborado, pudiendo ser: Expediente Electrónico, Recibos de Pago, entre otros.

En los casos de las personas que hayan contado con la prestación de Seguridad Social, podrán acreditar que laboraron durante seis meses continua o discontinuamente en la Ciudad de México durante los últimos 12 meses a partir de la fecha de la pérdida del último empleo.

II. La persona solicitante que no contó con la prestación de Seguridad Social, deberá optar por uno de los siguientes requisitos:
a) Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México.

b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente,
c) Convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente.
d) Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:
- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- Domicilio fiscal completo, en caso de ser distinto al domicilio del centro de trabajo referir ambas direcciones.
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico; y
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser imputable a la persona solicitante.

La Constancia Laboral debe estar acompañada por la copia de la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de persona física o moral con actividad empresarial que coincida con la enunciada en el cuerpo de dicha Constancia, preferentemente con Código QR y de la identificación oficial vigente de quién la firma.

En los casos en que el documento para acreditar la pérdida del empleo sea por Constancia Laboral, la misma deberá obrar en original en el expediente del solicitante.

*En los casos en los cuales la documentación presentada no acredite que existió la relación laboral, el personal debidamente autorizado por la STyFE podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etc), para acreditar la misma.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;

- Haber retornado y vivir en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2017;
- La edad de acceso al programa es de 18 años y hasta 67 años 11 meses.
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga.
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE
- Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide la institución correspondiente.

El apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta calidad, sin importar la situación migratoria.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA MIGRANTE CONNACIONAL: REPATRIADA O RETORNADA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:
- Matrícula Consular;
- Orden de Deportación;
- Oficio de Canalización del Instituto Nacional de Migración;
- Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados expedido por el Instituto Nacional de Migración; o
- Constancia expedida y validada por la institución competente.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido involuntariamente el empleo en la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2017;
- La edad de acceso al programa es de 18 años y hasta 67 años 11 meses.
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE
- Estar inscrito en el padrón que para tales efectos emita y valide la institución competente.

El apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta calidad.

2.- DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO). UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:
- Documento que acredite la baja expedida por instituciones de Seguridad Social y Reporte Informativo de Semanas Cotizadas o Expediente Electrónico o Recibos de pago que acrediten el periodo laborado.
- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la institución competente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Pasaporte, documento de identidad o viaje.
- Tarjeta de Residencia Temporal o Permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la institución competente.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave de 18 dígitos emitida por la institución competente.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
- Ser persona refugiada o beneficiaria de protección complementaria en la Ciudad de México, a partir del 1º de enero de 2018.
- La edad de acceso al programa es de 18 años y hasta 67 años 11 meses.
- Ser buscador activo de empleo.
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE.
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga.

El apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta calidad

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN DE PERSONA REFUGIADA O BENEFICIARIA DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, UNO DE LOS SIGUIENTES:

- Resolución Administrativa emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), mediante la cual se reconoce la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria;
- Constancia de Reconocimiento de la condición de refugiado u otorgamiento de protección complementaria, emitida por la COMAR.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Pasaporte; - Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI O SEMOVI;
En caso de no contar con alguno de los anteriores, presentar:
- Tarjeta Migratoria como Residente Permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración, o
- Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP)

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente;
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la Ciudad de México, emitida por la COMAR.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Realizar el trámite dentro de los seis meses siguientes de haber obtenido su libertad en los diversos Centros de Reclusión de la Ciudad de México;
- La edad de acceso al programa es de 18 años y hasta 67 años 11 meses.
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE;
- Estar registrado en el padrón de población objetivo que emita la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos adscrita a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, o en su caso emita la persona Titular de Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

El apoyo será otorgado por única ocasión al solicitante que se encuentre en esta particularidad.

2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCAN DE PRELIBERADOS Y LIBERADOS. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO)

- Documento de Libertad otorgado por la autoridad competente, debidamente signado y sellado por el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos adscrito a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, o en su caso, el que emita la persona Titular del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.
3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

- Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI o SEMOVI.
- Cartilla de Identidad Postal expedida en la Ciudad de México.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga; o
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente y haber perdido el empleo involuntariamente en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2017; y
- Ser mayor de 18 años.
- Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA DESPIDO INJUSTIFICADO POR EMBARAZO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNO DE LOS SIGUIENTES:
- Documento emitido por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, que acredite la discriminación por embarazo;
- Opinión Jurídica emitida por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;
- Constancia de última Actuación ante la autoridad jurisdiccional competente.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Haber perdido el empleo a partir de 1º de enero de 2017.
- Ser residente de la Ciudad de México;
- La edad de acceso al programa es de 18 años y hasta 67 años 11 meses.
- Contar con credencial emitida por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.
- Estar inscrita en el padrón que para tales efectos emita y valide la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga.

El apoyo será otorgado por única ocasión al solicitante en dicha condición de población.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR QUE LA PERSONA SOLICITANTE PERTENECE A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS Y SE ENCUENTRA EN DESEMPLEO.

- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.
- Credencial emitida por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Credencial emitida por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR

- Que el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos determine la

necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible.- Ser residente de la Ciudad de México.
- La edad de acceso al programa es de 18 años y hasta 67 años 11 meses.
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o recibir transferencia gubernamental igual o mayor a lo que el programa otorga.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTA EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SEMOVI o SETRAVI.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y AGROPECUARIOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO A CAUSA DE UN SINIESTRO, CASO FORTUITO O ACONTECIMIENTO IMPREVISTO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido su empleo por causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2019, siempre y cuando la SAGARPA emita el dictamen técnico que avale dicha condición.
- Ser mayor de 18 años;
- Estar registrado en el Padrón de la Secretaría a cargo de dicho grupo vulnerable.
- Contar con credencial emitida por la Secretaría a cargo de dicho grupo vulnerable, en su caso.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO).
- Credencial emitida por la Secretaría a cargo de dicho grupo vulnerable, en su caso.
- Constancia que justifique la situación de desempleo por causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto.
- Constancia de posesión emitida por la Comisaría Ejidal correspondiente o autoridad competente.
- Declaratoria de dictamen técnico del siniestro invocado emitido por la SAGARPA.

En el caso de trabajador agropecuario, se anexará a los documentos anteriores la copia de la identificación del productor.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Credencial emitida por la Secretaría a cargo de dicho grupo vulnerable.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

IV. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

PERSONAS TRABAJADORAS QUE POR MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS O CENTROS LABORALES, DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERDIERON SU EMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR

A. Ser mayor de 18 años.
B. Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
C. Presentar la documentación requerida.
D. No haber recibido apoyos del Seguro de Desempleo, con motivo de la afectación del sismo en el Ejercicio Fiscal 2017 o 2018.
E. Estar registrado en la Plataforma CDMX.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA AFECTACIÓN POR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS

A. Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:
- Fecha de emisión.
- Nombre del establecimiento.
- Domicilio del establecimiento afectado.
- Giro del establecimiento.

- Nombre completo de la persona solicitante.
- Puesto y fecha de ingreso al empleo.
- Motivo de la separación.
- Nombre completo, firma autógrafa y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa.

B. Copia de Identificación del firmante. En caso de no contar con carta laboral por causas de fuerza mayor, el solicitante podrá acreditar su relación laboral de un empleo formal con recibos de pago o gafete, u otra documentación, dicha información será validada mediante visita física al inmueble afectado.

C. Documento que acredite su inscripción en la Plataforma Ciudad de México.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO)

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
- Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México (excepcionalmente y dadas las características especiales de este tipo de población, se admitirán comprobantes con una antigüedad no mayor a un año inmediato anterior a la fecha de la presentación de la solicitud), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Alcaldía correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

C) REQUISITOS PARA CASOS DE EXCEPCIÓN.

1.- Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **el Acuerdo respectivo**, mediante el cual instruya a la persona titular de la STyFE, la intervención para otorgar el apoyo del Programa, de manera excepcional.
2.- Cumplir con los Lineamientos y requisitos que al efecto establezca la STyFE a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, en el marco del Acuerdo emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en donde se establecerán claramente: población objetivo, requisitos de ingreso y reingreso, alcances, vigencia y procedimiento de acceso.

D) REQUISITOS PARA INGRESO POR CONCEPTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

1.- Que la persona Titular de la STyFE firme convenio de colaboración interinstitucional respectivo con la finalidad de integrar al Programa a grupos de población vulnerable, que por situación emergente sean susceptibles de recibir el apoyo del Seguro de Desempleo.
2.- Cumplir con los Lineamientos expedidos para tal efecto y publicados en la página electrónica del Programa:

www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.
Lo anterior, se implementa como una estrategia para atender a grupos vulnerables y dar cumplimiento a los principios de la Política de Desarrollo Social.

E) REQUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

1.- Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa.
2.- El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo;
3.- Las personas beneficiarias que hayan recibido uno o los seis apoyos económicos correspondientes al "Seguro de Desempleo" en Ejercicios Fiscales anteriores, solamente podrán solicitar una vez más el ingreso a este Programa; salvo en casos en que en los requisitos de acceso en cada grupo poblacional, descritos en el apartado B) del presente numeral señalen expresamente que podrán ingresar en una ocasión con la condición que invoca.
4.- No haber presentado en trámite anterior, información o documentación falsa.
5.- En Casos de Excepción, los Lineamientos respectivos, señalarán específicamente los requisitos de reingreso.
4.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro de Desempleo en su momento.

PERIODOS DE ACCESO AL PROGRAMA

7.6. La documentación para ingresar al Programa deberá ser entregada en los Módulos de Atención, los cuales brindan servicio los días lunes a viernes en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.

Los Módulos de Atención del Programa podrán cerrarse sin previo aviso por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro o eventos programados por la Dirección.

En los casos, que por exceso de actividades administrativas y/o atenciones emergentes (Acuerdos del Titular de la Jefatura de Gobierno, Convenios Interinstitucionales u otros) que deriven en el cierre temporal de Módulos de Atención, se colocará un aviso visible en el Módulo de que se trate, a fin de canalizar a los solicitantes a otro Módulo o indicar la fecha de reapertura del mismo.

Nota: Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación se hará a partir del mes de enero del Ejercicio Fiscal en curso hasta la última semana del mes de noviembre de 2019.

7.7. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, la persona titular de la STyFE emitirá en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos específicos.

7.8. En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, que no cumpla con los requisitos enunciados en las presentes Reglas de Operación, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, la persona titular de la STyFE emitirá en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos específicos y la vigencia de los mismos.

7.9. Los requisitos de acceso al Programa "Seguro de Desempleo" son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de equidad social.

VII.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

7.10. Para el ingreso al Programa de "Seguro de Desempleo" se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación, las cuales fungen al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos
de acceso al Programa, así mismo, se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en las páginas electrónicas de la STyFE y la Dirección del Seguro de Desempleo

www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, en los Módulos de Atención, mediante promoción territorial así como en los Estrados físicos y electrónicos de la DGE.

7.11. Las personas interesadas, tanto de población general y población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida, deberán cumplir los requisitos y acudir personalmente a las oficinas y módulos señalados en las presentes Reglas de Operación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos, mismos que se colocarán en lugares visibles en los Módulos de Atención.

7.13. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, cuidarán la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

7.14. Las personas interesadas deberán acudir a los Módulos de Atención con la documentación requerida y llenar Bajo Protesta de Decir Verdad la solicitud de ingreso al Programa de "Seguro de Desempleo"; así como suscribir una Carta Compromiso, donde se especifican las obligaciones que adquiere en el caso de ser seleccionada como beneficiaria, además deberá entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.

7.15. En todos los casos, cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se actuará tomando como referencia el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria.

7.16. La STyFE publicará en la página del Seguro de Desempleo: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, la lista de las personas aceptadas en el Programa, salvaguardando las previsiones que en estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

7.17. Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, se le entregará a las personas solicitantes, el acuse de recibo de su solicitud de pre-registro, mismo que contendrá un número consecutivo único, así como la fecha de recepción. Una vez que sea revisada la documentación, la persona solicitante acudirá a finalizar su trámite, en donde se le otorgará un folio de registro. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido, con la finalidad de realizar las aclaraciones correspondientes para su ingreso. En caso contrario, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, hasta en dos ocasiones adicionales.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará las solicitudes para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso de la solicitud, con el criterio general de cumplir con todos los requisitos y procedimiento de acceso señalado en las presentes reglas de operación.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles contados a partir del día de la recepción de las mismas.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, la persona titular de la STyFE emitirá en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos específicos.

7.18. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos responsables de la aplicación y ejecución del Programa del ”Seguro de Desempleo”, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

7.20. En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, podrá presentar en los siguientes 15 días hábiles, escrito de queja en contra del resultado, mediante escrito dirigido al Director del Seguro de Desempleo.
7.21. La Dirección del Seguro de Desempleo, actúa bajo el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean compresibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

7.22. El Sistema de Registro de Trámites implementado a partir de 2018, promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos de ingreso al “Seguro de Desempleo”, a través de la toma de fotografía que garantiza la identidad de la persona solicitante. A partir del Ejercicio 2019 se ampliará la digitalización de trámites con la incorporación de la huella dactilar y la digitalización de expedientes del Programa.

VII.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

7.23. OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA.

1. Proporcionar a la STyFE información veraz y documentación fidedigna.

2. Asistir por lo menos a (2) dos entrevistas mensuales en centros de trabajo que ofrezcan empleos formales y/o acreditar la búsqueda de empleo mediante ofertas laborales que publica la STyFE a través de las Unidades Delegacionales de Empleo (UDSE), del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), demostrando dicha búsqueda con la entrega de la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, la cual deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, no se aceptarán cartillas con datos faltantes y/o con irregularidad en firmas; al acudir a la entrega de dicho documento deberá presentar sin excepción alguna Identificación Oficial. En el caso de las personas liberadas y preliberadas canalizadas por el Instituto de Reinserción Social del Gobierno de la Ciudad de México, dicha Dependencia deberá informar mensualmente previo a la entrega del apoyo económico, las actividades desarrolladas por cada beneficiario desplegadas para encontrar empleo.

3. La persona beneficiaria podrá asistir de manera opcional a por lo menos (1) un curso, plática o taller de capacitación que imparta la STyFE durante su permanencia en el Programa, en caso de haber tomado algún curso este será registrado en el formato “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”.

4. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE, en cuanto a la veracidad de la información expresada en la solicitud.

5. Comunicar a la Dirección del Seguro de Desempleo los cambios de domicilio y número telefónico.

6. Aceptar que a los 6 (seis) meses, la Carta Compromiso dejará de surtir efecto para recibir la transferencia monetaria mensual correspondiente al apoyo económico del Programa, la cual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones.

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo, personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo, con calidad de refugiados, defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto y población beneficiaria por casos de excepción, se encuentran exentas de los numerales 2 (dos) y 3 (tres) del presente apartado, derivado de su vulnerabilidad.

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con estos requisitos de permanencia.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite;
2. Cuando se verifique que la persona solicitante no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando la persona solicitante no proporcione información veraz y documentación fidedigna.
4. Cuando en trámite anterior no haya renunciado al Programa al obtener un nuevo empleo.5. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Dirección del Seguro de Desempleo, personas solicitantes o población en general.

EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo derivado de los Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México;
2. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa o bien haya entregado documentación falsa o alterada;
3. Cuando la persona beneficiaria no continúe con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;
4. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia y no subsane dentro del término previsto en el numeral 7.17, del presente apartado;
5. Cuando la persona beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria o cheque bancario correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del padrón de trámites aprobados en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; para el caso de las personas con trámites en los meses de octubre a diciembre, se tomará en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
6. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana;
7. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad;
8. Cuando la persona beneficiaria fallezca;
9. Cuando exista evidencia de mal uso de la tarjeta bancaria.
10. Cuando actúe con amenazas, agresiones físicas o verbales, cometa algún delito en las instalaciones, en contra del personal adscrito a la Dirección del Seguro de Desempleo, personas solicitantes o población en general.

Nota: Si la persona beneficiaria encuentra un empleo durante los seis meses de duración del Programa del "Seguro de Desempleo", deberá renunciar por escrito y/o vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx) al apoyo económico, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación, previo a la contratación o reinstalación del empleo.

7.24. PERIODO PARA REALIZAR ACLARACIONES.

La persona solicitante o beneficiaria del Programa del "Seguro de Desempleo" que se encuentre en casos de baja o cancelación del Programa, podrá acudir a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo a efecto de realizar su aclaración correspondiente, teniendo como plazo 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y en los Estrados físicos y electrónicos de la DGE de la calificación correspondiente; y tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

En los casos de suspensión temporal, la persona beneficiaria podrá acudir a realizar la subsanación correspondiente a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y en los Estrados físicos y electrónicos de la DGE de la suspensión correspondiente; y tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. En caso contrario se procederá a la suspensión definitiva.

7.25. PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD, APELACIÓN Y RESOLUCIÓN FUNDADA

La persona solicitante que se encuentre en cualquiera de los dos supuestos citados en el numeral 7.24, tendrá 10 (diez) días hábiles para interponer recurso de inconformidad, de manera escrita, dirigida al Director del Seguro de Desempleo, quien procederá a emitir en los 5 (cinco) días hábiles siguientes una resolución debidamente fundada y motivada.

En caso de que la persona solicitante no esté de acuerdo con dicha resolución, podrá interponer recurso de apelación ante la misma autoridad, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, en que se haga la notificación correspondiente, al cual recaerá resolución definitiva dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. OPERACIÓN

8.1. En caso de aprobación de la solicitud de incorporación al Programa, se emitirá la tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo, conforme a los plazos establecidos, a efecto de entregar el apoyo económico a la persona beneficiaria, dependiendo de los tiempos presupuestales.

8.2. Una vez publicada la lista de ingreso al Programa y emitida la tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo correspondiente, la persona beneficiaria contará con treinta días hábiles para recogerla, en caso de incumplimiento al término establecido, la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo procederá a la cancelación del trámite.

Una vez entregada la tarjeta bancaria, cheque bancario o cualquier otro instrumento de pago para el otorgamiento del apoyo, el uso y manejo será responsabilidad de la persona beneficiaria; en caso de pérdida o extravío, el beneficiario deberá acudir a la institución bancaria a realizar su reporte correspondiente e informar a la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo del extravío, pérdida, o situación fuera de estas reglas.

8.3. Los datos personales recabados se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.4. El Seguro de Desempleo, está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

> "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.5. EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE SEGURO DE DESEMPLEO SON GRATUITOS.

El personal de la STyFE que intervenga en la implementación y desarrollo de este Programa de "Seguro de Desempleo", TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia, son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante la Contraloría Interna de la STyFE.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de

género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del Programa Social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

8.9. La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de solicitar la documentación y revisar la información contenida en la solicitud.

- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en la base de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.

- En el caso de la información y documentación presentada por personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión de la Ciudad de México, ésta será materia de consulta y validación ante la Subsecretaría de Sistema Penitenciario adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad que resulte competente.

- En el caso de personas beneficiarias cuyo documento de acreditación de pérdida del empleo fue la presentación de constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón, cédula de seguimiento, demanda o convenio, la misma será materia de consulta y validación, por parte de los verificadores que para tal efecto designe la STyFE, y los enunciados en las presentes Reglas de Operación en el apartado de Programación Presupuestal, a través de las acciones que se citan a continuación:
1. Revisión general del expediente (documentación completa, ubicación en mapas, registro ante el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas–DENUE- del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Revisión de RFC en página de Sistema de Administración Tributaria –SAT-)
2. Revisión de coincidencias en base de datos del Programa.
3. Revisión de Datos de Constancia Laboral (membrete del centro de trabajo, fecha de emisión, nombre completo de la persona solicitante de incorporación al Programa, tiempo laborado, firma y cargo de quien emite la constancia), revisión del Registro Federal de Contribuyentes, en página de internet del Sistema de Administración Tributaria y/o aplicación digital de Código QR. (Nombre, razón social, vigencia, giro de la empresa).
4. Revisión de Demandas y convenios (existencia de la empresa, relación laboral, claves de acceso de página web de los Órganos Jurisdiccionales).
5. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y/o visitas físicas.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico, independientemente de hacer de conocimiento a la Contraloría Interna, asimismo dar vista a las instancias que sean competentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.
Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

8.10. Los instrumentos de control interno del Programa serán supervisados en su correcta aplicación por la Dirección del

Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, que tendrán la finalidad de verificar que la persona beneficiaria sea buscador activo de empleo y que cumpla con los requisitos de permanencia señaladas, consistente en:

- La "Cartilla de Buscador Activo de Empleo",

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

8.11. La revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido, serán analizados por el Comité Técnico, quien podrá proponer las modificaciones que considere oportunas a las presentes Reglas de Operación.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

9.1. En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el solicitante o persona beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja en los Módulos de Atención descritos con antelación en las presentes Reglas de Operación.

9.2. Las áreas de recepción de quejas serán los Módulos de Atención u Oficinas Centrales, quienes deberán canalizar dichos escritos a la Dirección del Seguro de Desempleo quien deberá emitir una respuesta en 10 (diez) días hábiles, siendo responsable del seguimiento la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. A efecto de eficientar la interposición de una queja o inconformidad ciudadana, la misma se puede enviar vía electrónica al correo segurodedesempleo@cdmx.gob.mx

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

10.1. En los Módulos de Atención y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, así como en los Estrados físicos y electrónicos de la DGE se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.

10.2. En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en San Antonio Abad 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, así como:

a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
b) Recibir el apoyo económico una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

10.3. En cumplimiento con los "Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019", se cita textualmente lo siguiente:

"Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.
h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Controlaría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

IX. 1. EVALUACIÓN.

11.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será el Comité Técnico que servirá para deliberar, analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, así como sugerir ajustes y modificaciones.

11.4. Para la realización de la evaluación interna, se empleará información generada en campo, información generada por el propio Programa, además de la denominada "Matriz FODA": http://www.matrizfoda.com/

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6. Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML); es decir, se medirán indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, siendo los siguientes:

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA							
BENEFICIARIOS: Personas desempleadas							
		INDICADORES					
		Indicador	Fórmula	Tipo de indicador/ dimensión	Frecuencia de la Medición	Medios de verificación y fuentes de información	Supuestos
FIN	Se contribuye a garantizar el derecho al trabajo digno a través de la reincorporación laboral.	Variación porcentual de la tasa de empleo formal.	(Tasa de empleo formal año actual / Tasa de empleo formal año anterior) -1) * 100	Estratégico	Anual	FI: Tasa de empleo formal de los años de referencia	Incremento de oferta laboral en la CDMX
				Eficacia		MV: www.inegi.org.mx - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ENOE)	
PROPÓSITO	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo.	Variación porcentual anual de personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo.	(Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual / Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior) -1) * 100	Estratégico	Anual	FI: Padrón de Beneficiarios atendidos	
				Eficacia		MV: Portal del Sistema de Información de Desarrollo Social	

COMPONENTES Bienes y servicios que reciben los beneficiarios	Componente 1 Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados al periodo) * 100	Estratégico	Trimestral	FI: Informes trimestrales financieros internos	SC4. La DGE de la STYFE ofrece la vinculación y capacitación necesarias para las personas beneficiarias	
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo		
	Componente 2 Personas canalizadas con curso tomado	Porcentaje de personas canalizadas a cursos de capacitación con asistencia confirmada	(Total personas canalizadas a cursos con confirmación de haberlo tomado / Total personas canalizadas a cursos mediante oficio) *100	Estratégico	Trimestral	FI: Informes de Actividades trimestrales internos		
				Eficiencia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo		
	Componente 3 Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada	Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo con búsqueda confirmada	(Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada / Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo) *100	Estratégico	Trimestral	FI: Reporte de personas canalizadas a la DGE		
				Eficacia		MV: Dirección del Seguro de Desempleo		
ACTIVIDADES O PROCESOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE COMPONENTES	COMPONENTE 1: Apoyos económicos entregados							
	Actividad 1.1 Recepción y trámite de solicitudes	Porcentaje de personas aprobadas	(Total de personas aprobadas / Total de personas que realizaron el trámite) *100	Gestión	Trimestral	FI: Padrón de beneficiarios y registro de solicitudes	Supuestos Actividades - Componentes	Actividad 1.3 Las Instituciones de Seguridad Social emiten el documento necesario para tramitar el apoyo económico.
				Eficacia		www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.		

	Actividad 1.2 Entrega de tarjetas bancarias para el depósito de apoyo económico	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben tarjeta bancaria	(Personas beneficiarias que reciben tarjeta bancaria / Total de personas aprobadas) *100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Informes trimestrales financieros internos MV: Dirección del Seguro de Desempleo		Actividad 1.4 La Institución bancaria provee a la Institución de plásticos de entrega de apoyos, así como de la plataforma electrónica requerida para su dispersión
	COMPONENTE 2: Canalización de personas beneficiarias a los programas de empleo, capacitación, adiestramiento y desarrollo de habilidades que proporciona la STyFE.							
	Actividad 2.1 Canalización de personas beneficiarias mediante oficio a cursos de capacitación que ofrece la STyFE	Porcentaje de personas canalizadas a cursos de capacitación de la STyFE	(Total personas canalizadas a cursos mediante oficio / Total de personas beneficiaras con obligación de búsqueda de empleo) *100	Gestión Gestión	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios y oficios de canalización MV: Dirección del Seguro de Desempleo	Supuestos Actividades - Componentes	
	Actividad 2.2 Canalización de personas beneficiarias mediante oficio a cursos de capacitación que ofrecen otras dependencias de gobierno	Porcentaje de personas canalizadas a cursos de capacitación que ofrecen otras dependencias de gobierno	(Total personas canalizadas a cursos de otras dependencias de gobierno / Total de personas beneficiaras con obligación de búsqueda de empleo) *100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios y oficios de canalización MV: Dirección del Seguro de Desempleo		
	COMPONENTE 3: Servicio de canalizaciones laborales otorgado.							
ACTIVIDADES O PROCESOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE COMPONENTES	Actividad 3.1 Canalización de personas beneficiarias a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo	Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo	(Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo / Total de personas beneficiaras con obligación de búsqueda de empleo) *10	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios y oficios de canalización MV: Dirección del Seguro de Desempleo	Supuestos Actividades - Componentes	Actividad 3.3 La DGE proporciona la retroalimentación de personas canalizadas

	Actividad 3.2 Comprobación de la búsqueda de empleo por parte de las personas beneficiarias	Porcentaje de personas beneficiarias que entregaron cartillas al periodo	(Total de personas beneficiarias que entregaron cartilla / Total de personas beneficiarias al periodo con obligación de búsqueda de empleo) *100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios y oficios de canalización MV: Dirección del Seguro de Desempleo	Supuestos Actividades - Componentes	

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social del "Seguro de Desempleo" serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el responsable de realizarlo es la Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Participante	**Etapa en la que participa**	**Forma de Participación**	**Modalidad**
Población en general	En cualquier momento de la operación del Programa	A través de la página de internet del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx la población podrá externar quejas y sugerencias	Información
	Implementación del Programa	Promoción territorial	Información

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES SOCIALES.

Programa o Acción Social con la que se articula	**Dependencia o Entidad responsable**	**Acciones en las que colabora**	**Etapas del Programa comprometidas**
Capacitación para el Empleo	STyFE a través de la Dirección de Capacitación para el Empleo	Impartición de pláticas, talleres y cursos a las personas beneficiarias del Programa	Permanencia en el Programa
Vinculación Laboral	STyFE a través de la Dirección de Capacitación para el Empleo	Canalización para lograr la reincorporación laboral	Permanencia en el Programa
Empadronamiento	SEDECO	Validación de padrones de establecimientos mercantiles en casos de excepción.	Requisitos de Acceso al Programa
Constancia	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes	Validación de documento que acredite la calidad de persona de comunidades étnicas o indígenas y emisión de padrón	Requisitos de Acceso al Programa
Colaboración Interinstitucional	Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México Instituto de Reinserción Social	Validación de la Partida Jurídica en caso de personas liberadas	Requisitos de Acceso al Programa
Canalización	COPRED	Emisión de Documento que acredite la discriminación por embarazo u Opinión Jurídica a mujeres despedidas por motivo de embarazo.	Requisitos de Acceso al Programa

Defensa Legal o Conciliación	Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México	Emisión de Citatorio y Cédula de Seguimiento, o en su caso convenio, como documentos que acreditan la pérdida de empleo	Requisitos de Acceso al Programa
Medidas de carácter social	Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos	Emisión de oficio de canalización	Requisitos de Acceso al Programa

No existe duplicidad con otros programas sociales, toda vez que el Programa "Seguro de Desempleo", deviene de una Ley local, de aplicación exclusiva por la Ciudad de México y encomendado por normatividad a la STyFE.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

14.1. El Programa Social "Seguro de Desempleo" ha sido aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) de fecha 7 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia**.**

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:
a) Área;
b) Denominación del programa;
c) Periodo de vigencia;
d) Diseño, objetivos y alcances;

e) Metas físicas;
f) Población beneficiada estimada;
g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
h) Requisitos y procedimientos de acceso;
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
j) Mecanismos de exigibilidad;
k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
m) Formas de participación social;
n) Articulación con otros programas sociales;
o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

16.1. La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la STyFE, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Para evitar cualquier forma de exclusión o inclusión en el padrón final de personas beneficiarias, el Programa Social "Seguro de Desempleo", tiene su base en un Sistema Electrónico, que se coteja con las actas del Comité Calificador de Solicitudes.

16.8. Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, el Sistema Electrónico de aplicación en el Ejercicio Fiscal 2018, presenta mejores niveles de seguridad que el utilizado anteriormente; así mismo, todas las personas servidoras públicas que participan en su aplicación firmarán escrito de confidencialidad, y solamente estarán autorizados para acceder a los apartados necesarios con motivo de su actividad.

Para el acceso a la base general, el Director General emitirá oficio de autorización e informará a la persona servidora pública autorizada, los alcances legales correspondientes.

XVII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:
- **Apoyo económico:** Transferencia monetaria que se otorga a las personas desempleadas beneficiarias del Programa Seguro de Desempleo con la finalidad de generar las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo formal.

- **Casos de Excepción:** Aquella que determine el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, mediante la publicación del Acuerdo correspondiente.

- **Ciudadano (a):** Los varones y mujeres que hayan cumplido 18 años.

- **COMAR:** Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

- **Comité Técnico:** Órgano deliberativo que se encargará de analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, sugiriendo los ajustes y modificaciones que considere necesarios, se constituirá bajo la coordinación de la STyFE, integrado por un representante de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Procuraduría Social que contarán con voz y voto. La Contraloría General de la Ciudad de México, asistirá únicamente con voz.

- **Comité Calificador de Solicitudes:** Órgano interno deliberativo, encargado de analizar y validar las solicitudes de incorporación al Programa, realizará sus funciones en sesiones semanales, por necesidad de la sesión, está facultado para realizar sesiones extraordinarias.

- **Desempleo:** Se tomará en cuenta cuando el trabajador por causas ajenas a su voluntad, deje o sea separado de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privado de su salario, en atención al artículo 2 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

- **Estrados de la DGE:** Estrados oficiales, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 13 de Noviembre de 2018, el cual, físicamente se ubica en el Tercer Piso de Calzada San Antonio Abad, número 32, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc; y el sitio https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/estrados/dgecfc

- **Huésped:** Persona proveniente de distintas naciones que arriba a la Ciudad de México, con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria.

- **Persona Liberada:** Quien obtiene su libertad de alguno de los Centros de Reclusión de la Ciudad de México, por haber cumplido totalmente su condena.

- **Persona Migrante:** Ciudadano originario o residente de la Ciudad de México que salió de la entidad federativa con el propósito de residir en el extranjero.

- **Persona Beneficiaria:** Mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación establecidas para acceder al apoyo económico del Seguro de Desempleo.

- **Persona trabajadora:** Aquella que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.

- **Persona Preliberada:** Aquella liberada con anticipación al cumplimiento total de la condena impuesta, en razón de haber obtenido alguno de los beneficios contemplados en la Ley.

- **Programa:** Programa Social Seguro de Desempleo.

- **Persona Repatriada:** Persona emigrante de origen nacional que retorna por diversas circunstancias al país.

- **Salario:** Retribución que debe pagar el patrón a la persona trabajadora por su trabajo.

- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

- **SEMOVI:** Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

- **SETRAVI:** Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

- **STyFE:** Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

- **Trabajo:** Derecho Humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con vigencia en el año 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente Ejercicio Fiscal.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

En suplencia por ausencia de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el Art. 19, Fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Firma en ausencia el Director General de Empleo.

(Firma)

Lic. Oscar Hugo Ortiz Milán

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA.HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los Artículos 10 "Ciudad Productiva", numeral 5, inciso a, de la Constitución Política de la Ciudad de México; I, 12 fracciones I, II, IV, VI y XII, 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; de los artículos 1, 2, 18, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 27, 33, 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resilente; I, 7, fracción XVII, y 26 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; I, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 enero de 2012, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los Derechos Humanos, Económicos, Sociales y Culturales.

II. Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a casa uno de los Programas Sociales.

III. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO AL TRABAJO DIGNO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (ANTES FOMENTO AL TRABAJO DIGNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, "TRABAJO DIGNO HACIA LA IGUALDAD").

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Denominación del Programa Social: Fomento al Trabajo Digno

Dependencia responsable de la ejecución del Programa: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE).

Unidades administrativas involucradas en la operación del Programa: Dirección General de Empleo (DGE), por medio de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (DPAE) y sus 16 Unidades Operativas del Servicio de Empleo y 6 Centros de Atención Integral a Buscadores de Empleo (LA COMUNA) localizadas en diversos espacios de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El Programa Fomento al Trabajo Digno, cumple con lo plasmado en el artículo 10 denominado "Ciudad Productiva", numeral 5, inciso a, que señala que las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras
actividades productivas; así como su Artículo 11, denominado "Ciudad incluyente", apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y cumple con el artículo 59 de la misma Constitución respecto de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, al considerar a dicha población susceptible de recibir el Programa.

El Programa Fomento al Trabajo Digno se alinea con los siguientes principios de la política social de la Ciudad de México: Universalidad, Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

El Programa Fomento al Trabajo Digno tiene sus antecedentes en el Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México "Trabajo Digno hacia la Igualdad" que surge en 2015 y en el Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES) creado en 2004 como una acción de política pública dirigida a personas desempleadas y subempleadas habitantes de la Ciudad de México de 16 años en adelante. Como un instrumento de política laboral activa su fin es "Apoyar la iniciativa de personas desempleadas y subempleadas de la Ciudad de México para generar o consolidar alternativas de empleo por cuenta propia, mediante el otorgamiento de cursos de capacitación intensivos, que les permitan obtener o actualizar sus conocimientos teórico-prácticos, en aspectos técnicos, esquemas de financiamiento, comercialización, administración y gestión de procesos, entre otras áreas, contribuyendo con ello a la elevación del empleo y el mejoramiento del nivel de vida de la población". Su creación respondió a un escenario de disminución presupuestal del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) para la Ciudad de México por parte de la Federación y de aplicación de lineamientos que reducían las alternativas para grupos de población estructuralmente excluidos por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación, identidad o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o personas integrantes de las poblaciones callejeras, entre otras características.

Como resultado de cambios en los criterios de distribución presupuestal de recursos del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) a las Entidades Federativas por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al poner en práctica el esquema denominado "Estímulo a la Aportación Estatal" o subasta 1X1, que otorgaba una parte del presupuesto en función de los recursos que las entidades destinan a programas equivalentes y en el marco de los Convenios de Coordinación para la Operación de los Servicios, Programas, Estrategias y Actividades del Servicio Nacional de Empleo el Programa Fomento al Trabajo Digno es un Programa contraparte del PAE.

La perspectiva del programa contribuye al logro del trabajo digno o decente para la población que lo requiere en la Ciudad de México, en condiciones de equidad seguridad y dignidad, incorporando apoyos para facilitar la movilidad laboral hacia otras ciudades del país y otorgar recursos para que la población desempleada o subempleada pueda certificar su competencia laboral, además de abundar en la flexibilización de requisitos para que la población acceda a los apoyos para capacitarse o consolidar un proyecto de autoempleo. Todo ello en la perspectiva de que la población en edad y con la perspectiva de incorporarse en una actividad laboral pueda hacer efectivo su derecho al trabajo digno y socialmente útil, como lo establece el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la evaluación interna del Programa durante 2018, destacan las siguientes fortalezas: i) cuenta con Reglas de Operación y Manuales de Procedimientos, que se actualizan anualmente para cada uno de sus subprogramas, los cuales operan en las 16 Unidades Operativas del Servicio de Empleo; ii) cada uno de los subprogramas que lo integran, está sujeto a procedimientos de supervisión y control para verificar su correcta operación conforme al marco conceptual y jurídico aplicable en la materia que posibilita su alineación a objetivos y metas estratégicas y la sinergia con otros instrumentos de política pública de los Gobiernos Federal y de la Ciudad de México, y iii) cuenta para el registro, autorización y seguimiento de cada una de sus acciones con un sistema informático que posibilita la planeación, autorización de apoyos, administración del recurso, entrega de beneficios, evaluación y seguimiento de los resultados de Trabajo Digno Hacia la Igualdad.

A pesar de estas fortalezas, la evaluación también señala algunas debilidades como son: i) los recursos humanos, materiales y tecnológicos son insuficientes para operar con oportunidad y eficiencia sus subprogramas, particularmente para los subprogramas de Fomento al Autoempleo y de Compensación a la Ocupación Temporal, y ii) tampoco cuenta con una difusión y promoción amplia, lo cual limita la capacidad de asistencia y afluencia de la población, reduciendo el número de candidatos potenciales que cumplan con los criterios de elegibilidad de cada subprograma

Para el 2019, el Programa se denomina Fomento al Trabajo Digno y se ratifica su carácter integral de atención a la

problemática del desempleo, subempleo y la precariedad laboral en la Ciudad de México, con un menú de modalidades que atienden la diversidad de causas que le da origen, además de reiterar su enfoque incluyente para los diversos grupos de población que enfrentan mayores dificultades para acceder al trabajo digno.

III.2. Problema social atendido por el Programa

La carencia de un empleo digno para una cantidad importante de personas que habitan la Ciudad de México es un problema público que requiere la atención gubernamental. Esta carencia, se refleja en una tasa de desocupación abierta de 4.6 % registrada al Tercer Trimestre de 2018, pero se expresa también en las condiciones precarias en las que otra porción de población realiza su actividad productiva, es decir, no cuentan con un trabajo digno o decente que garantice las condiciones materiales necesarias que el empleo debe generar: salud, alimentación, vivienda, así como las condiciones esencialmente humanas: educación, recreación y cultura. Así mismo, las mayores dificultades que algunos sectores enfrentan para obtener una oportunidad laboral. Estas expresiones del déficit de trabajo digno o decente, adquieren mayor relevancia si se tiene en cuenta que la Ciudad de México es la entidad que genera la mayor proporción de empleos del país y congrega el mercado laboral más dinámico.

La información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), que levanta el INEGI, señala que al cierre del tercer trimestre de 2018 se registraron 205 mil 175 personas desocupadas, que representan el 4.6% (tasa de desocupación TD) de los 4 millones 480 mil 285 personas económicamente activas de la Ciudad de México. La desocupación afecta principalmente a la población joven-adulta, con mayor escolaridad, pero escasa experiencia laboral por estar ingresando por primera vez al mercado laboral, con mayor impacto en los hombres. A mayor detalle, el reporte al tercer trimestre de 2018 de la encuesta señala que el 42.9% de las personas desocupadas eran jóvenes de 15 a 29 años (87 mil 958 en términos absolutos), tasa que se incrementa en el caso de los hombres a 56.8 % (116 mil 631 personas). La misma fuente de información da cuenta que el 57.5 % del total de personas desempleadas tenían una escolaridad de educación media superior o superior (118 mil 043), porcentajes que asciende al 55.1% en los hombres (65,121 en datos absolutos) y 44.8% en las mujeres (52 mil 922).

A esta problemática se suma la situación de jóvenes que no estudian ni trabajan y de los cuales se estima que son 8 de cada diez son mujeres, que por diversas circunstancias no se consideran población económicamente activa, en parte porque su tiempo lo dedican al cuidado de los hijos y familiares o quehaceres domésticos sin remuneración, lo cual se registra en la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares en México 2017.

Otros datos relevantes dados a conocer en la última publicación de la ENOE, relacionados con la población ocupada que evidencian la precariedad en el trabajo, es la tasa de informalidad en la Ciudad de México que asciende al 48.9% del total de la población ocupada. Asimismo, conforme a la posición en la ocupación, los trabajadores subordinados y asalariados representaron el 72.7 % del personal ocupado y el segmento de asalariados el 67.5%; adicionalmente es importante señalar que de los 4 millones 480 mil 285 personas ocupadas el 2.3% no perciben remuneración por su actividad, más de la mitad de la población ocupada, es decir el 55.5 %, percibe un ingreso entre 1 y 3 salarios mínimos, en tanto que el 7.1% recibe un ingreso mayor a 5 salarios mínimos. La condición de acceso de esta población a las instituciones de salud es de 44.3%, mientras que el 55.3% no con ese beneficio, y conforme al criterio de tamaño de unidad económica, el 14.7% labora en micro negocios, de los cuales el 37.1% no tiene establecimiento. Asimismo la población subempleada que desea cambiar de empleo o busca un trabajo adicional al que ya tiene registra la cifra de 101,010 personas.

Respecto a la problemática de las mujeres, enfrentan de manera estructural dificultades para insertarse a las actividades productivas y, quienes lo hacen, reciben menores salarios para puestos y niveles de responsabilidad equivalente a los hombres, además de desempeñarse en ocupaciones con condiciones laborales más precarias a las referidas anteriormente. Los datos de la ENOE para la Ciudad de México, al tercer trimestre de 2018, señalan que el 45.6% de las mujeres ocupadas son trabajadoras subordinadas y remuneradas; el 42.1% no tiene acceso a servicios de salud, 27.0% carecen de prestaciones laborales y 33.9% laboran sin contrato escrito. Sin duda, en el rubro de los ingresos es donde se registran las mayores diferencias de género, pues en tanto que el 8.2% de los hombres ocupados percibían más de 5 salarios mínimos (máximo rango considerado en la ENOE), en las mujeres tal proporción era del 5.4%. En el rango de ingresos de 3 a 5 salarios mínimos la proporción era de 22.2% en los hombres y 16.4% en las mujeres. En el otro extremo, el 14.0% de las mujeres ocupadas recibían ingresos equivalentes de hasta un salario mínimo, mientras que en los hombres esta proporción era del 9.9%.

La exclusión del mercado laboral es aún más acentuada en los segmentos de la población adulta mayor, quienes tienen una discapacidad, pertenecen a un grupo étnico, tienen una preferencia sexual distinta, son personas liberadas o preliberadas del Sistema de Justicia Penal, migrantes, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos, beneficiarios de protección complementaria o apátridas. Aun cuando las personas con discapacidad presentan una tasa de participación económica relativamente baja con respecto al resto de la población, ya que de las 483 mil personas registradas en el último censo de población con discapacidad sólo el 29.9% de ellos forman parte de la población económicamente activa, la generación de mecanismos que permitan una mayor participación económica de este grupo supone un reto que debe afrontarse para preservar la equidad entre todos los ciudadanos.

Causas y efectos del problema social

En materia de empleo, el país enfrenta un problema estructural de bajo crecimiento económico que se refleja de manera directa en la escasa generación de nuevas fuentes de trabajo, insuficientes para satisfacer en cantidad y calidad las necesidades de ocupación productiva de una población económicamente activa en expansión. Aunado a ello, gran parte de los empleos existentes son de baja calidad. Esta situación explica el fuerte peso relativo del sector informal como empleador, el cual provee de ingresos, en algunos casos de sobrevivencia, pero no garantiza seguridad o previsión social. La precariedad de una parte importante de los empleos que se generan reduce las posibilidades de ocupación para una población buscadora de empleo con escolaridad por encima del promedio nacional e incrementa la rotación en los puestos de trabajo.

Las asimetrías entre la oferta y demanda de mano de obra se agudizan por desajustes entre los perfiles de calificación requeridos por las empresas, sobre todo las que se han integrado a cadenas globales. El cambio tecnológico y la innovación en la gestión de los procesos de trabajo exigen conocimientos, habilidades y destrezas que no siempre posee la población buscadora de empleo, con escolaridad suficiente pero escasa competencia laboral. Otro segmento de la población buscadora de empleo posee vasta experiencia laboral pero escasas habilidades informáticas y una acentuada resistencia al cambio. En tanto que la escolaridad promedio de la población económicamente activa en la Ciudad de México es de 12 años, el 58.0% de la población desocupada cuenta con un nivel de instrucción medio superior y superior, la mayor parte egresadas de las áreas de humanidades y ciencias sociales lo cual satura este segmento del mercado laboral. Adicionalmente, la recomposición de la actividad económica de la Ciudad de México, más enfocada al sector terciario, dificulta la inserción o reinserción de estas personas que no encuentran un empleo acorde con sus competencias y conocimientos.

La carencia de una ocupación productiva o que ésta incumpla los atributos del "trabajo decente" (OIT) o digno (como lo establece nuestra Ley Federal del Trabajo), genera frustración, reduce el valor social de la educación e impacta en la distribución del ingreso. En una perspectiva social, además de inhibir el pleno aprovechamiento de la capacidad productiva de la fuerza de trabajo en un periodo en que aún es relevante el llamado "bono demográfico", el desempleo incrementa la demanda de ayudas y subsidios (seguro de desempleo), genera pobreza y su persistencia en el tiempo puede detonar el incremento de la inseguridad y la delincuencia. En el mejor de los casos, la insuficiencia de oportunidades laborales provoca emigración de talentos hacia otros países. En una perspectiva de derechos, la problemática referida vulnera el derecho al trabajo digno para poco más de 227 mil personas, quienes al mes de septiembre del año anterior no disponían de una fuente de ingresos, a pesar de buscarla de manera activa. En una segunda dimensión del problema, una cantidad importante de personas que habitan en la Ciudad no obtienen de su trabajo los ingresos que les permitan cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias.

El Programa Social y su incidencia en el problema

Para enfrentar el desempleo y la subocupación en la Ciudad de México, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo aplica una gama de estrategias y programas de apoyo orientados a lograr una vinculación oportuna y eficiente entre la oferta y demanda de mano de obra. Asimismo, en coordinación con la Federación, se operan programas de apoyo a la población desempleada entre los que destacan, por su permanencia y peso relativo, los de capacitación para el trabajo y de soporte al autoempleo. No obstante, ello no ha sido suficiente, el carácter estructural del desempleo y su naturaleza multicausal exigen el diseño de nuevas estrategias integrales y coordinadas.

Con esta premisa, las acciones de política pública que aquí se proponen buscan impactar en la generación directa de empleo, mejorar los mecanismos de vinculación laboral y ampliar los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas

buscadoras de empleo (las llamadas políticas activas del mercado de trabajo). De este modo, en complemento a las tareas de vinculación laboral y de otorgamiento de apoyos con recursos de transferencia federal, se pretende contribuir a la disminución del desempleo en la Ciudad de México.

III.3. Definición de la población objetivo del Programa Social

Con base en los datos de la ENOE, al tercer trimestre de 2018 la población potencial del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México se constituye por el total de personas desocupadas y subempleadas, cifra que asciende a 316,185 personas. Con la fuente de información que se ha tomado como base en estas Reglas, la población objetivo del "Programa Fomento al Trabajo Digno es de 145,791 constituida por aquéllas personas que integran la población potencial que tienen una duración en el desempleo superior a 3 meses, más la población subempleada que desea cambiar de empleo o busca un trabajo adicional al que ya tiene. Es importante señalar que este criterio es sólo referencial y sustenta la idea de que quienes tienen un tiempo de desempleo menor se pueden insertar o reinsertar a través de los mecanismos de vinculación laboral. Ello no significa por tanto que el programa establezca el periodo de desempleo como criterio normativo, sino que establece una referencia para determinar el segmento de población con mayor susceptibilidad de ser atendida.

La Población beneficiaria será de 7,041 personas, determinadas en función de la capacidad presupuestal asignada al Programa de" Fomento al Trabajo Digno" en 2019. Cabe señalar que las personas que integran la población potencial y la población objetivo varían constantemente y pueden cambiar de condición al obtener o perder su empleo u ocupación productiva.

De la población económicamente activa en la Ciudad de México, la línea base de población potencial beneficiaria del "Programa Fomento al Trabajo Digno" es de 257,145 constituida por la población desempleada de 15 años en adelante registrada en el cuarto trimestre de 2014, periodo de registro anterior a la puesta en marcha del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México ("Trabajo Digno Hacia la Igualdad").

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General:

Otorgar en el corto plazo apoyo económico y capacitación para el trabajo, acceso a proyectos de ocupación temporal en acuerdos institucionales, recursos para su movilidad o asistencia técnica, equipamiento y asesoramiento para consolidar proyectos de autoempleo, a la población desempleada y/o subempleada habitante de la Ciudad de México de 16 años y más, que enfrenta problemas para obtener empleo; facilitando con ello su acceso al trabajo digno.

IV.2 Objetivos Específicos:

a) Apoyar a la población desempleada y subempleada que requiera adquirir o reconvertir su calificación o habilidades laborales y certificar sus competencias laborales, para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia, mediante cursos de capacitación de corto plazo y ayuda económica como ingreso complementario para su manutención.

b) Otorgar apoyo económico a la población desempleada o subempleada por su participación en proyectos institucionales de ocupación temporal o en empresas que garanticen estabilidad en la ocupación y que propicien la capacitación, que le permita atender sus necesidades básicas y adquirir o ampliar su experiencia laboral.

c) Promover y garantizar a las personas residentes de la Ciudad de México, desarrollarse en autonomía, igualdad y libertad, para incorporarse o reincorporarse en el mercado laboral garantizando su derecho al empleo, a un salario y protección social que les permita tener una vida digna.

d) Incentivar y generar condiciones de acceso y sensibilización con el sector empresarial, que coadyuven a la igualdad de género y la incorporación de grupos de población en situación de discriminación a un empleo digno, respetando sus derechos humanos y sociales.

e) Otorgar apoyos económicos a la población desempleada que por razones del mercado laboral requieran moverse de la Ciudad de México a otros Estados de la República Mexicana, con fines de colocación.

f) Incentivar la generación de empleo por cuenta propia, mediante la entrega a emprendedores o grupos organizados, mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como de asistencia técnica para el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia.
g) Contribuir al logro del trabajo digno para grupos de población en situación de exclusión sociolaboral (personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal, personas repatriadas, juventudes en riesgo, personas integrantes de las poblaciones callejeras, madres jefas de familia, madres solteras, personas con VIH, población migrante, población indígena, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos, beneficiarios de protección complementaria o apátridas, etc.), o segregados del sector formal de la economía, mediante acciones específicas de capacitación para el trabajo, ocupación temporal en proyectos institucionales o recursos para la realización de actividades por cuenta propia.

h) Contribuir a valorar y reconocer económica y socialmente el trabajo del cuidado realizado por población desempleada y subempleada, principalmente mujeres, además de promover su profesionalización a través de la capacitación y el impulso de esta actividad como generadora de trabajo digno.

El eje rector del Programa" Fomento al Trabajo Digno" será la revaloración del trabajo y los derechos que nacen de él, en el marco de una política laboral integral e incluyente del gobierno de la ciudad que reactive el crecimiento y desarrollo económico, y fomente el trabajo digno o decente. En esta perspectiva, los gobiernos deben asumir la responsabilidad de promover y estimular la formación de las personas desempleadas que aspiran a incorporarse o reincorporarse al mercado de trabajo, con énfasis en quienes enfrentan condiciones de discriminación, impulsar el reconocimiento a dichas competencias y generar condiciones para la consolidación de emprendimientos productivos y proyectos de empresas sociales.

En un contexto de cambio acelerado en la tecnología y la gestión de los procesos de trabajo, los procesos formativos deben trascender el enfoque rígido, de modo que busquen la mejora de la empleabilidad, definida por la OIT como el conjunto de competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o al cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo.

Estrategias y mecanismos

Con tales premisas, el Programa "Fomento al Trabajo Digno" instrumentará en 2019 tres estrategias expresadas en los Subprogramas: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA) y C) Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral.

A) SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (SCAPAT)

Este Subprograma apoya a las personas desempleadas o subempleadas buscadoras de empleo, que requieren capacitarse para adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y competencias laborales que permitan facilitar su colocación o desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se implementa a través de las siguientes modalidades de atención:

A.1) Capacitación Mixta (CM)
Cursos de capacitación que se imparten a petición de empresas o personas empleadoras que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestas a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo el proceso de capacitación. Son esencialmente prácticos y orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de las personas buscadoras de empleo, favoreciendo así su colocación en un puesto de trabajo.

A.2) Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas (CMyPE)
Cursos de capacitación práctica que se imparten en las empresas micros y pequeñas, con el fin de facilitar la inserción en el mercado de trabajo de la población buscadora de empleo, con prioridad en los recién egresados de los niveles técnico o profesional, que requieran adquirir experiencia laboral.

A.3) Capacitación para el Autoempleo (CA)
Cursos de capacitación orientados a la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de habilidades y competencias laborales de

la población desempleada o subempleada que no ha logrado vincularse a un puesto de trabajo subordinado, desea desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o bien necesitan del adiestramiento para la definición de un perfil laboral, dando preferencia a los grupos sociales con mayor dificultad para acceder al empleo o autoempleo.

A.4) Vales de Capacitación (VC)
Cursos de capacitación concertados con instituciones educativas o centros de capacitación especializados, orientados a las personas buscadoras de empleo que requieren actualizar, mejorar y/o reconvertir sus competencias, habilidades y/o destrezas laborales, para incrementar las posibilidades de acceder a una alternativa laboral formal.

A.5) Evaluación para la certificación de la competencia laboral
Modalidad que otorga recursos para apoyar procesos de evaluación asociados a la certificación de la competencia laboral de personas desempleadas o subempleadas, con base en un estándar reconocido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER) y en coordinación con un centro evaluador con el que se suscriba el instrumento jurídico pertinente para este fin, puede estar vinculado a un curso de capacitación previo o enfocarse a dar reconocimiento a la experiencia adquirida en el trabajo por la población buscadora de empleo.

B) SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)

Este Subprograma, atiende personas de 18 años en adelante que se encuentran en situación de desempleo o subempleo y que cuenten con las competencias y experiencia laboral para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia incentivando la generación o consolidación de empleos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta sustancial e indispensable para el proceso productivo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), hasta por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria hasta un máximo de $125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por cada IOCP. Los bienes se adquirirán por la DGE priorizando la calidad de los mismos y se entregarán a quienes integren la IOCP, la cual estará sujeta a seguimiento durante doce meses, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la Iniciativa, para verificar el funcionamiento y la utilización de los bienes otorgados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de IOCP para que al final del plazo, se proceda a su entrega en propiedad a las personas beneficiarias.

No se otorgará el apoyo económico a aquellas personas que quieran iniciar un negocio que se dediquen a la compra – venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol, entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a giros negros o la combinación de giros en una sola IOCP. Con la finalidad de contribuir a la eliminación de formas de exclusión y segregación ocupacional por género u otra condición, el Programa "Fomento al Trabajo Digno" podrá otorgar en el marco de este Subprograma apoyos a actividades manufactureras o de servicios no incluidas en la población objetivo del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), acciones que no se registrarán ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) como parte del componente Estímulo a la Aportación Estatal del PAE.

C) SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)

Este Subprograma tiene dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y Apoyos a la Movilidad Laboral Interestatal (AMLI).

C.1) Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT)

Apoya a Población desempleada residente de la Ciudad de México, de 16 años y más, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

En esta modalidad, se podrá otorgar apoyo económico a personas desempleadas y subempleadas, principalmente mujeres, que dedican su tiempo y esfuerzo al cuidado de sus familiares en situación de dependencia (población infantil, adulta mayor o con alguna discapacidad), en el marco de la estrategia denominada "Economía del Cuidado", para lo cual también se acordarán proyectos institucionales con dependencias públicas u organizaciones de la sociedad civil.

C.2) Modalidad: Apoyo a la movilidad laboral interestatal (AMLI)
Está orientada a facilitar la contratación de población buscadora de empleo con empresas de los sectores industrial y de servicios de otras entidades del país, a través de información sobre ofertas de trabajo, asesoría y apoyo económico para su traslado al domicilio de la empresa contratante, ampliando con ello sus opciones de inserción laboral.

IV.3 Alcances

El Programa "Fomento al Trabajo Digno", es un instrumento de política activa del mercado laboral orientado a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda a un empleo digno y socialmente útil. Así mismo, busca la inclusión e igualdad laboral apoyando prioritariamente en sus esquemas de capacitación y ocupación temporal a personas en situación de discriminación por alguna de sus características físicas o su forma de vida, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, situación jurídica, origen étnico, condición de salud, embarazo, religión, preferencia sexual, género y/o situación migratoria.

En su diseño combina la política económica (desarrollo de capacidades productivas), con la social (recursos económicos para cubrir necesidades básicas). En la tipología de los programas sociales, incluye transferencias monetarias o materiales (beca de capacitación, compensación a la ocupación temporal, ayuda para la movilidad, equipamiento) y la prestación de servicios (acceso a cursos de capacitación y proyectos institucionales de ocupación temporal).

V. METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2019 con el Programa "Fomento al Trabajo Digno", se otorgarán apoyos a 7,041 personas residentes de la Ciudad de México, susceptible de modificación en función de cambios en la asignación presupuestal.

Estos apoyos se distribuirán por Subprograma de la siguiente manera:

A. Subprograma de Capacitación para el Trabajo (SCAPAT): 3,386 apoyos a igual número de personas.
B. Subprograma de Fomento al Autoempleo: 314 apoyos a igual número de personas.
C. Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral: 3,341 apoyos a igual número de personas.

El Programa de "Fomento al Trabajo Digno" cumple con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, guardando congruencia con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024.

Los apoyos están dirigidos a las personas habitantes de las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos y documentación indicada, aun cuando los apoyos se otorgan por demanda, se priorizará los grupos en situación de discriminación, así como aquellas personas que cumpliendo con los requisitos hayan presentado su solicitud primero; lo cual permitirá beneficiar al 10.1% del total de la población objetivo identificada.

Como resultado de las intervenciones referidas, se espera lograr la colocación en un empleo formal o el autoempleo de un total de 4,942 personas.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto previsto para la operación del programa en el ejercicio fiscal 2019 es de $43,706,542.00 (Cuarenta y tres millones setecientos seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal. Este presupuesto se destina al otorgamiento directo de las ayudas económicas y el 9% aproximadamente para gastos de operación de los Subprogramas del Programa de "Fomento al Trabajo Digno". El monto promedio estimado por persona beneficiaria en global es de $5,880.78 (Cinco mil ochocientos ochenta pesos 78/100 M.N.), que incluye, en el caso de los apoyos en capacitación, la beca económica más los gastos de operación (instructor y materiales del curso).

De la asignación referida en el párrafo anterior, la STyFE comprometerá al menos $16,352,341.00 (Dieciséis millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 M.N.) con la Secretaría de Trabajo y Previsión

Social (STPS) como parte del esquema denominado "Estímulo a la Aportación Estatal" (1 X 1) del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), de cuya cantidad el 30% podrá ser destinado a gastos de operación, en términos del Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo en el marco del Servicio Nacional de Empleo, que en su momento se suscriba con dicha dependencia del Gobierno Federal.

Los subprogramas en los cuales se aplicará el presupuesto local como contraparte del PAE serán SFA y SCAPAT; de acuerdo con el Convenio de Coordinación que suscribirá el Gobierno de la Ciudad de México con la STPS para el ejercicio 2019, esquema de operación en el que las presentes Reglas se homologan con lo establecido en las Reglas de Operación y Manuales de Procedimientos para los "Programas, Servicios y Estrategias del Servicio Nacional de Empleo" que defina la STPS a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

En función de lo anterior, la atención a la población objetivo, integración de expedientes, registro de acciones de capacitación o de fomento al autoempleo, liberación de recursos económicos, ejercicio de los mismos y su comprobación o reintegro, deberá darse en la forma que permita homologar los índices de eficiencia y oportunidad en la entrega de recursos a las personas beneficiarias del Programa "Fomento al Trabajo Digno" con los del Programa de Apoyo al Empleo.

Apoyos específicos por Subprograma

Los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias del Programa "Fomento al Trabajo Digno", conforme a los Subprogramas existentes son los siguientes:

SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (SCAPAT)					
Tipo y monto de los apoyos	CM	CMyPE	CA	VC	AC
Podrá otorgarse Beca de Capacitación de 1 a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2019. Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), por cada día que acuda al curso. La entrega de este apoyo se realizará diez días posteriores al mes vencido y si las condiciones lo permiten, por un periodo menor dependiendo de la modalidad. Para efectos de cálculo, se estiman 20 días hábiles por mes capacitación.	X	X	X	X	
Podrá otorgarse ayuda de transporte de $20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por día que asista al curso de capacitación, si el traslado de la persona beneficiaria al lugar de capacitación lo justifica. Para efectos de cálculo, se estiman 20 días hábiles por mes capacitación. La entrega de este apoyo se realizará diez días posteriores al a mes vencido y si las condiciones lo permiten, en un periodo menor.	X	X	X	X	
Cobertura de honorarios de la persona instructora[1]		X	X		
Materiales consumibles para el curso, requeridos en el Programa de Capacitación y necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.			X		
Costo total de la colegiatura convenida con la institución capacitadora[2]				X	
Taller de apoyo a la búsqueda de empleo	X	X	X	X	
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante las actividades de la capacitación	X	X	X	X	
Apoyo para evaluación de la competencia laboral, por un monto de hasta $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria. Sólo en condiciones excepcionales podrá asociarse a un proceso de capacitación y se cubrirá al Centro Evaluador.					X

Notas: [1] Para la modalidad Capacitación en Micro y pequeñas Empresas se pagarán $9,000.00 a la persona instructora – monitora (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el equivalente a 15 días adicionales por las acciones de concertación con las empresas; este último se pagará al final del curso de capacitación. En la modalidad de Capacitación para el Autoempleo (CA) se pagará $80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) por hora efectiva de capacitación. En las acciones que operen bajo el Componente Estímulo a la Aportación Estatal (subasta 1X1) aplicará el tabulador que se establezca en las Reglas de Operación del PAE para el ejercicio 2019.

[2] El monto de dicha colegiatura por persona beneficiaria será el que se determine por parte de la modalidad equivalente en el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) aunque la dependencia responsable de operar el Programa podrá convenir un

monto mayor en los casos que se adicione la certificación de la competencia laboral de las personas egresadas o por el nivel de especialización de los cursos, o un monto menor o incluso nulo, si así se conviene con la institución capacitadora.

SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)		
Tipo y Monto de los Apoyos (Por única vez)	Nueva Creación	Reasignación o Fortalecimiento
Se brinda un apoyo por única ocasión y en especie a las personas que deseen iniciar un negocio de nueva creación con mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo puede ser de hasta $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) por persona; y hasta $125,000.00 (Ciento Veinticinco a mil pesos 00/100 M. N.) cuando el número de integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) sea de cinco o más personas./1	X	
En la situación de aquellas personas que se les haya reasignado en custodia mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta se les podrá otorgar un apoyo económico por un monto de hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N) por persona y hasta $25,00.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.) cuando el número de integrantes de la IOCP sea de cinco o más, el cual deberá ser destinado a: 1) Mantenimiento y reparación de equipo; y 2) Adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.		X

Nota /1 Para el caso de Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) que ingresen a la subasta 1x1 del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), se considerarán los montos establecidos para la ejecución publicados en las Reglas de Operación del PAE para el ejercicio 2019.

SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)		
Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)		
Tipo y Monto de los Apoyos	A cargo del programa	A cargo de la institución responsable del proyecto
Apoyo mensual 1/ De 1 a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2019 Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), por un periodo de hasta tres meses. Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles mes.	X	
Podrá otorgarse ayuda de transporte de $10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por día que asista al proyecto. La entrega de este apoyo se realizará a mes vencido.	X	
Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.		X
Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.		X
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe y durante el periodo del proyecto de ocupación temporal.	X	
Modalidad: Movilidad Laboral Interestatal (MLI)		
	A cargo del Programa	
Apoyo Económico de 1 a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2019 Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), entregado al presentar su comprobante de contratación en la empresa, en una sola exhibición, para cubrir el traslado al lugar de trabajo. 2/	X	

Nota:1/ El cálculo del monto y duración del proyecto serán determinados por el Comité Interno de Evaluación (CIE), de acuerdo a la Carta de Presentación del Proyecto y el número de proyectos presentados en cada sesión, para garantizar la inclusión de un mayor número de personas beneficiarias, considerando: Bachillerato trunco o niveles inferiores 1 UMA; bachillerato terminado 1.5 UMA’s y 80% créditos de nivel licenciatura en adelante, 2 UMA’s.

2/ El monto de Unidad de Medida y Actualización (UMA) corresponde al perfil, competencias y ocupación que la persona beneficiaria tendrá en su puesto de trabajo, considerando para el apoyo económico de Movilidad: Operativos 1 UMA; Administrativos y Técnicos 1.5 UMA's y Profesionistas (coordinación, supervisión, jefatura y gerencial) 2 UMA's.

En el caso de personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados reconocidos y beneficiarios de protección complementaria, se podrá admitir la constancia que emita la Institución responsable o el trámite de validación de su comprobante de estudios ante las instancias competentes.

El monto del apoyo y características de los mismos serán informados a la persona solicitante de empleo seleccionada, al momento de llevar a cabo la inscripción a los mismos.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1 Difusión

A fin de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del Programa "Fomento al Trabajo Digno", se emitirá una convocatoria general que incluye los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en los primeros meses del ejercicio fiscal 2019 en la página electrónica de la STyFE http://www.trabajo.cdmx.gob.mx. Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de 2019.

Aunado a lo anterior, se divulgará el Programa entre la población buscadora de empleo que acude a las Unidades Operativas del Servicio de Empleo en las Alcaldías de la Ciudad de México, en los espacios de Atención a Jóvenes Desempleados (Comunas) y entre quienes se presentan a los Módulos de Atención Ciudadana de la STyFE ubicadas en Calzada San Antonio Abad No. 32, piso 1, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México; mediante publicidad gráfica.

Para la difusión en territorio, las Unidades Operativas del Servicio de Empleo en las Alcaldías de la Ciudad de México se coordinarán con las áreas homólogas en las Alcaldías con la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO) del Gobierno de la Ciudad de México.

La página web de la STyFE http://www.trabajo.cdmx.gob.mx, contiene los directorios de las unidades operativas referidas anteriormente, en cuyo domicilio la población interesada en acceder a los apoyos del "Programa Fomento al Trabajo Digno" podrá acudir en un horario comprendido de las 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos que para cada caso se establezcan.

VII.2. Requisitos de Acceso.

La población desempleada o subempleada de 16 años y más, interesada en recibir los apoyos de este programa deberá cubrir los requisitos generales requeridos a continuación por Subprograma, debiendo acreditar dicha condición con la presentación de los documentos que se indican:

SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (SCAPAT)					
REQUISITOS	CM	CMyPE	CA	VC	AC
Ser persona buscadora de empleo (desempleada o subempleada)	X	X	X	X	X
Tener 16 años o más y cumplir con el perfil requerido en el Programa de Capacitación.	X	X	X	X	
Ser residente de la Ciudad de México [1]	X	X	X	X	X
Presentar documentación completa en original y fotocopia simple	X	X	X	X	X

Nota: [1]En casos debidamente justificados, este requisito podrá omitirse, previa autorización de la persona titular de la STyFE. La autorización correspondiente deberá especificar el propósito, el beneficio a obtener y el alcance de la excepción.
Las personas que durante el presente ejercicio fiscal 2019 hayan sido beneficiarias del Subprograma SCAPAT, y requieran capacitación adicional a la recibida para lograr su colocación en un empleo o actividad productiva por cuenta propia, podrán participar en las modalidades de este Subprograma siempre y cuando la capacitación recibida no exceda de cuatro meses. En

las acciones de capacitación registradas como parte de la subasta 1 por 1 del Programa de Apoyo al Empleo, la justificación de repetición atenderá a lo señalado en las Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos del citado Programa Federal.

SUBPROGRAMAS FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)	
REQUISITOS	SFA
Ser persona buscadora de empleo (desempleada o subempleada)	X
Tener 18 años o más.	X
Ser residente de la Ciudad de México	X
Experiencia laboral mínima de seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la IOCP.	X
Percibir en su núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos	X
Cubrir el perfil solicitado por el proyecto institucional de ocupación productiva	X
Que la IOCP se desarrolle al interior de la Ciudad de México	X

Nota: Para el caso específico del Subprograma de Fomento al Autoempleo las personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas integrantes de las poblaciones callejeras, indígenas, personas víctimas de trata, personas connacionales repatriadas, refugiadas, liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria que no cuenten con este requisito, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la IOCP propuesta; en el caso de no contar con experiencia ni conocimientos, dichas personas tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación del SCAPAT, preferentemente en la modalidad Capacitación para el Autoempleo (CA), con lo cual se considerará cubierto dicho requisito. La especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la IOCP que se propone.

COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)	
REQUISITOS	SCOTML
Ser persona buscadora de empleo (desempleada o subempleada)	X
Tener 16 años o más.	X
Ser residente de la Ciudad de México	X
Cubrir el perfil solicitado por el proyecto institucional de ocupación productiva	X
En la modalidad de Movilidad Laboral Interestatal (AMLI) se requiere la confirmación de contratación a través de una carta por parte de una empresa ubicada en otra entidad federativa del país (no incluye los 18 municipios conurbados de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México).	X

Nota: En el caso de Compensación a la Ocupación Temporal se aceptarán repetidores siempre y cuando presenten una constancia laboral que indique que consiguió empleo después de su participación en la modalidad.

Documentación

Para acreditar que cumplen con tales requisitos, las personas solicitantes del apoyo deberán entregar fotocopia simple legible de documentación señalada a continuación en la Unidad Operativa de Servicio del Empleo o Centros de Atención Integral a Jóvenes Buscadores de Empleo (LA COMUNA) que corresponda, y presentar original para su cotejo (podrán consultar los domicilios correspondientes en la página electrónica http://www.trabajo.cdmx.gob.mx, y atención en horario de 9:00 a 18:00 horas) .

SUBPROGRAMAS			
DOCUMENTOS	SCAPAT 1/	SFA	SCOTML 2/
Clave Única de Registro de Población (CURP)	X	X	X
Identificación oficial actualizada (Credencial para votar, expedida por el IFE o INE según sea el caso, Cédula Profesional, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar); en caso de menores de 18 años que no posean alguno de los documentos anteriores, se podrá aceptar como equivalente el Acta de Nacimiento y alguna otra identificación emitida por una dependencia oficial. (escolar, deportiva, seguridad social, etc.), así como las cartas de identidad, certificado o constancias de residencia que expiden las Alcaldías en la Ciudad de México.	X	X	X

Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor de tres meses anteriores a la fecha de expedición. (Recibo de luz, agua, teléfono fijo o predial, en casos de excepción podrá presentar constancia de residencia con fotografía emitida por las Alcaldías Rurales).	X	X	X
Documento oficial que acredite su nivel máximo de estudios. (Este requisito será determinado para cada programa de capacitación, estableciendo en éste el documento que acredite dicha condición)3/	X	X	X

Nota:1/ Para el caso de personas integrantes de las poblaciones indígenas, repatriadas, víctimas de trata, personas liberadas o preliberadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y otros grupos en situación de discriminación, podrá obviarse alguno de estos documentos, aunque será necesario que la institución promovente emita un documento que señale que es persona beneficiaria o usuaria de dicha institución.

En los casos de población de origen extranjero, podrán presentar algunas de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Ciudad de México; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero. En el caso de las personas mexicanas migrantes que han retomado o sido deportadas, podrán presentar alguna de las siguientes: Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM); la Matricula Consultar emitida por los Consulados de México en el extranjero; Orden de Deportación; Constancia expedida y validada por la Secretaría de los Pueblos Indígenas de la Ciudad de México; credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero. Cuando la persona sea de origen extranjero, se le exime de presentar la CURP.

2/ Las personas que hayan estado recluidas, deberán presentar copia legible del documento que demuestre su preliberación o liberación. Asimismo, deberán presentar un oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social, en el que conste que la persona se ha incorporado a las actividades de apoyo a su proceso de reinserción social.

3/ El documento deberá ser oficial, legible o con sello institucional y en el caso de instituciones educativas privadas deberá tener el número de registro SEP. En los casos de personas que registren educación básica inconclusa o que "saben leer y escribir" y la escolaridad no constituya un requisito obligatorio para la capacitación podrán omitir la entrega de este documento. Serán válidas las constancias de estudios emitidas por las Instituciones Educativas en el Extranjero.

Para el caso específico del Subprograma de Fomento al Autoempleo, las personas solicitantes de apoyo, además de lo indicado en el cuadro anterior, deberán:

a) Comprobar residencia de, por lo menos, un año en la localidad donde se instalará la IOCP, para ello deberá presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua o predial).

b) Presentar debidamente requisitado el formato del proyecto o perfil de negocio.

c) Aportar recursos propios para la operación de la IOCP correspondientes a capital fijo y capital de trabajo, ya que la STyFE aprobará la maquinaria y equipo con base en costos promedios de operación.

d) Presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

e) Firmar y entregar al personal de la OSNE la "Carta Compromiso" donde se establecen los compromisos que deberán cumplir los integrantes de la IOCP para impulsar y consolidar la operación de la misma.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx.

VII.3 Procedimientos de Acceso

El Programa opera por demanda en sus diferentes Subprogramas, a través de la atención directa de la población interesada que acude a alguna de las Unidades Operativas del Servicio de Empleo, donde reciben información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. Debido a que estos apoyos se enmarcan en la operación del Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México (SNECDMX), es necesario requisitar el documento "Registro Solicitantes". De reunir los requisitos y la documentación señalada de acuerdo al Subprograma de su interés, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación de manera verbal y quedando constancia de ello en el "Registro Solicitantes" en el apartado análisis sobre el perfil de la persona solicitante para determinar su canalización a algún Subprograma. El período de confirmación de su selección como beneficiaria varía en función del Subprograma y modalidad en la que requiera el apoyo, pero siempre será mayor a un día hábil con respecto a la fecha de inicio del curso o proyecto.

Los criterios para determinar la elegibilidad serán en todo momento transparentes, equitativos y no discrecionales, por lo que estas Reglas de Operación se complementan con manuales, procedimientos y formatos específicos. El otorgamiento de los apoyos de los Subprogramas Capacitación para el Trabajo (SCAPAT) y Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML) estará en función de los recursos disponibles, los proyectos o cursos autorizados y el cumplimiento al perfil de la persona participante que se indique explícitamente en los instrumentos referidos anteriormente. Las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) y las Cartas de Proyecto de Ocupación Temporal serán autorizadas por el Comité Interno de Evaluación (CIE), integrado por personal de las Áreas Operativas y de coordinación del "Programa Fomento al Trabajo Digno" adscrito a la Dirección General de Empleo (DGE), incluida la Contraloría Social. El CIE está obligado a fundamentar sus decisiones mediante las minutas de trabajo que se elaboren por cada sesión. Los criterios y requisitos aludidos, estarán a la vista de la población solicitante, en carteles en las oficinas de la STyFE, Unidades Operativas del Servicio de Empleo y Comunas.

Aquellas situaciones de excepción para el cumplimiento de requisitos o procedimientos que no queden suficientemente explícitas en las presentes Reglas de Operación, Manuales o Procedimientos, serán resueltas por la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Las gestiones para registrar la solicitud de los apoyos en los tres Subprogramas, fechas, horario y lugar donde recibirán directamente el beneficio, deberán realizarse en las Unidades Operativas del Servicio de Empleo, responsables de operar el Programa "Fomento al Trabajo Digno". Los domicilios y horarios de atención de las citadas unidades se encuentran disponibles en el portal de la STyFE http://www.trabajo.cdmx.gob.mx.

En los casos que existan más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán en el orden en el que se hayan presentado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados. La pertenencia a algún grupo de población en situación de discriminación será tomada en cuenta como acción afirmativa para determinar la población beneficiaria.

El estado del trámite de solicitud de apoyo para el Subprograma Capacitación para el Trabajo (SCAPAT) y para las personas solicitantes de apoyo del Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), serán notificados de manera personal, en la Unidad Operativa del Servicio de Empleo correspondiente. Para los casos del Subprograma Fomento al Autoempleo (SFA), los casos de aceptación o no elegibilidad como personas beneficiarias, serán notificados por escrito, señalando las causas. De manera verbal, se informará a las personas aspirantes a obtener el apoyo cuando hayan cubierto la totalidad de la documentación requerida para sustentar su solicitud. Por lo que respecta a los proyectos institucionales de ocupación temporal, sus resultados serán notificados por escrito.

La STyFE podrá en coordinación con otras Instancias Gubernamentales como el COPRED fomentar acciones de sensibilización con las empresas para valorar la posibilidad de flexibilizar, requisitos y documentación que deben presentar las personas aspirantes a ser beneficiarios, en particular aquellas que pertenezcan a grupos prioritarios de atención para el Gobierno de la Ciudad de México, a fin de adaptarse a las necesidades y diversidad de contexto de las personas y asegurar la igualdad de oportunidades.

La información personal que la ciudadanía aspirante a ser beneficiaria del Programa aporte a la STyFE está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, los datos de nombre, sexo, edad, colonia y delegación en la que habita la persona beneficiaria, serán divulgados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte del Padrón de Personas Beneficiarias que conforme el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa "Fomento al Trabajo Digno".

Es importante reiterar que las personas servidoras públicas responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar los diversos subprogramas y modalidades de atención del Programa "Fomento al Trabajo Digno", en ningún caso podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Características generales de los subprogramas:

SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (SCAPAT)					
Características	CM	CMyPE	CA	VC	AC
El curso tendrá una duración de uno a tres meses, cubriendo entre 30 y 48 horas a la semana y un mínimo de 120 horas mensuales.	X	X			
Los horarios serán determinados en función de los requerimientos del programa de capacitación.	X	X	X	X	
En casos de excepción (nivel de especialización de los cursos o grado de vulnerabilidad de la población) se podrá autorizar la participación de personas beneficiarias en un segundo periodo siempre que se justifique en el programa de capacitación y en el formato "Solicitud de apoyo".	X	X	X	X	
El curso tendrá una duración de uno a dos meses, cubriendo entre 30 y 48 horas a la semana y un mínimo de 120 horas mensuales. En función de las particularidades de los grupos que reciben la capacitación, se podrán autorizar, como casos de excepción, sesiones de capacitación de hasta 4 horas diarias, siempre que cubran por lo menos 80 horas al mes. [1]			X	X	
El tamaño de los grupos podrá ser entre 15 y 25 personas participantes.		X	X		
El tamaño de los grupos podrá ser de 1 a 20 personas participantes	X			X	
El estándar de competencia laboral emitido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), determinará la duración, los criterios y las condiciones en que se realiza la evaluación. Con tales elementos se determinará el monto otorgado al Centro de Evaluación y la duración requerida entre la Solicitud del apoyo y la evaluación realizada					X

NOTA: [1] En la modalidad de Vales de Capacitación, podrán realizarse cursos de capacitación intensivos con una duración menor a un mes, en los cuales no se otorgará ayuda económica a las personas beneficiarias, por lo que podrán participar aquellas que hayan sido beneficiarias del Programa Seguro de Desempleo, en la medida que la suficiencia presupuestal del Programa Fomento al Trabajo Digno lo posibilite.

El monto del apoyo y características de los mismos serán informados a la persona solicitante de empleo seleccionada y a la Institución, al momento de llevar a cabo la inscripción a los mismos. Para el caso de instituciones educativas o promoventes, el pago podrá ser parcializado (pago por hora) con base en la duración de las acciones de capacitación.

SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)		
Características	Nueva creación	Reasignación o fortalecimiento
El apoyo se dará en especie, es decir, mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta;	X	X
Considerando costos promedio de Iniciativas apoyadas, el monto por persona beneficiaria puede ser hasta $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.); y hasta $125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando el número de integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) sea de cinco o más personas.	X	
En la situación de aquellas personas que se les haya asignado en custodia mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta recuperados, se les podrá otorgar un apoyo económico por un monto de hasta $5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N.) por persona y hasta $25,00.00 (Veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.) cuando el número de integrantes de la IOCP sea de cinco o más, el cual deberá ser destinado a: 1) Mantenimiento y reparación de equipo; y 2) Adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.		X
El mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta se entregaran en comodato por un periodo de doce meses en los que se verifica su funcionamiento para que en su última etapa, se entreguen en propiedad.	X	X
Los solicitantes deben de contar con capital fijo y capital de trabajo para iniciar su proyecto (maquinaria, equipos, herramienta, materia prima y/o renta del local).	X	X
Para hacer la entrega en propiedad la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) debe contar con los permisos para operar (RFC, uso de suelo, licencia de funcionamiento, licencia sanitaria si es que aplica, entre otros), dependiendo del giro de que se trate.	X	X

SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)		
Características	COT	AMLI
Se publicarán dos convocatorias semestrales (impresa y/o digital) durante el ejercicio fiscal 2019, que incluyan los requisitos de participación, características y líneas estratégicas de acción que a la STyFE interesa promover. En los casos que la solicitud de proyectos susceptibles de ser apoyados rebasen la oferta de recursos presentada en la segunda convocatoria semestral, el Comité Interno de Evaluación podrá decidir autorizar una mayor cantidad de proyectos con los recursos de las economías obtenidas de la operación y los que se puedan obtener de transferencias de recursos de otros programas, sin que sea necesaria la publicación de otra convocatoria.	X	
Se imparte un taller/platica a las instituciones/empresas interesadas en participar en el Subprograma, explicando el llenado de formatos y la cantidad de apoyos susceptibles a otorgar.	X	X
En los proyectos de Ocupación Temporal se tendrán enlaces de campo, quienes serán las personas encargadas de la supervisión y seguimiento de las personas beneficiarias en proyectos de empleo temporal, quedarán bajo la coordinación del área responsable de operar la modalidad.	X	
El Comité Interno de Evaluación de la modalidad COT podrá autorizar la operación de proyectos de ocupación temporal en las áreas operativas de la STyFE, por hasta el 15% del total apoyos otorgados en el marco de dicha modalidad.	X	
Se dará prioridad de participación de personas integrantes de grupos en situación de discriminación (personas adultas mayores, juventudes en riesgo, personas con discapacidad, repatriadas, población migrante, personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas, beneficiarias de protección complementaria, apátridas, grupos indígenas y personas con VIH, entre otros). En el caso de la participación de jóvenes en proyectos comunitarios, al tratarse de jornales de 4 horas diarias, se acepta la participación de estudiantes que busquen mejorar sus competencias y habilidades que permitan en el futuro incorporarlos en el mercado laboral.	X	X
El apoyo se otorgará por una única ocasión a la persona beneficiaria durante el periodo del ejercicio fiscal presente		X
Se considerará prioritaria la participación de las personas beneficiarias o de aquellas que no hayan recibido anteriormente algún apoyo económico o participado en algún proyecto anterior.	X	

En el caso de Proyectos nuevos con impacto comunitario en la Ciudad de México, la titular de la dependencia podrá autorizar la ampliación del proyecto inicial hasta por tres meses más en su operación	X	

En el caso de que se presente una situación de contingencia laboral, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa "Fomento al Trabajo Digno", pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx; con la intención de coadyuvar a su atención en beneficio de la población buscadora de empleo y/o trabajadores afectados.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Cuando la persona Beneficiaria del Programa:	Se aplica la siguiente medida (según Subprograma)		
	SCAPAT	SFA	SCOTML
Incumpla las obligaciones establecidas.	Se dará de baja del Programa.	Se le retirarán los bienes entregados, para reasignarlos a otra IOCP.	Se dará de baja del Programa.
Logre su colocación en un empleo, durante el periodo de apoyo.	Se interrumpirá el apoyo y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre que haya sido mayor a cinco días efectivos.		Se interrumpirá el apoyo y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre que haya sido mayor a cinco días efectivos.
Proporcione datos o documentos falsos.	Se dará de baja del Programa.	Se le retirarán los bienes entregados, para reasignarlos a otra IOCP.	Se dará de baja del Programa.
Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna.	Se dará de baja del Programa y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, (sólo se aceptarán justificantes médicos expedidos por alguna institución de salud pública).		Se dará de baja del Programa y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos
Acumule cuatro faltas en un mes.	Se dará de baja del Programa y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos.		Se dará de baja del Programa y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos.
No utilice los bienes asignados para los fines que le fueron otorgados.		Se le retirarán los bienes entregados, para reasignarlos a otra IOCP.	
No inicie la operación de la IOCP en la fecha establecida.		Se le retirarán los bienes entregados, para reasignarlos a otra IOCP.	
No tramitó su RFC antes del Acta de entrega en Custodia.		Se le retirarán los bienes entregados, para reasignarlos a otra IOCP.	
Renuncien a la iniciativa más del 50% de los integrantes		Se le retirarán los bienes entregados, para reasignarlos a otra IOCP.	

No presente permisos o licencias que autorizan la operación de la IOCP. En caso de que no cuente con estos documentos, deberá de tramitarlos y entregarlos, antes de la primera visita de seguimiento.		No se entregaran los bienes en propiedad	
Se incumpla en las actividades asignadas al proyecto, ya sea por parte de las instituciones o por las personas beneficiarias.			Se podrá cancelar el apoyo y/o proyecto

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII. 1 Operación

Subprograma Capacitación para el Trabajo (SCAPAT)

1) La Unidad Operativa concerta acciones de capacitación con centros e instituciones educativas o empresas para la impartición de cursos, considerando los Lineamientos de participación para oferentes de capacitación emitidos por la DGE, y recluta personas que fungirán como instructoras para las modalidades Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas y Capacitación para el Autoempleo, conforme al mismo lineamiento.
2) La persona buscadora de empleo acude a la Unidad operativa, recibe información integral de los diversos programas y servicios que le pueden permitir insertarse en el sector productivo, para lo cual requisita el formato "Registro Solicitantes".
3) Personal de la Unidad Operativa del Programa entrevista a la población solicitante con base en la información contenida en el "Registro Solicitantes", si forma parte de la población objetivo, le da a conocer las características del Subprograma SCAPAT.
4) Personal de la Unidad Operativa realiza entrevista en profundidad para determinar la elegibilidad del solicitante de apoyo y revisa la documentación requerida en original y copia simple, para su inscripción en un curso de capacitación mediante análisis del formato "Registro Solicitantes", para su canalización.
5) Personal de la Unidad Operativa del Servicio de Empleo del Programa "Fomento al Trabajo Digno" informa a la persona solicitante que fue elegida como beneficiaria, indicándole la fecha y lugar donde se realizará el curso de capacitación y lo registra en el sistema informático. A las personas que no fueron electas les informa la decisión y les ofrece otras alternativas de apoyo para su vinculación a un empleo o bien otra opción de capacitación.
6) La Unidad Operativa del Servicio de Empleo registra en el Sistema Informático a la persona beneficiaria una vez que le notificó su elección y que recibió la documentación descrita en las presentes Reglas, que sustenta la elegibilidad de ésta.
7) La Unidad Operativa del Servicio de Empleo registra la acción de capacitación concertada en el Sistema Informático.
8) La Dirección de Programas de Apoyo al Empleo adscrita a la DGE, a través de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, valida la acción.
9) Personal de la Unidad Operativa del Servicio de Empleo gestiona con la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo los recursos para que las personas instructoras de los cursos de autoempleo dispongan de recursos para la adquisición y entrega oportuna de los materiales de cursos de capacitación para el autoempleo.
10) La Dirección de Programas de Apoyo al Empleo con base en el registro de acciones en el sistema informático, solicita a la Unidad Administrativa en la DGE, la gestión del recurso.
11) La población beneficiaria recibe la capacitación.
12) Personal de la Unidad Operativa del Servicio de Empleo realiza seguimiento administrativo a los cursos de capacitación, incluyendo visitas de supervisión.
13) Personal de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica verifica que se dé cumplimiento a los procesos de supervisión y fomento de la contraloría social, contenidos en las presentes Reglas de Operación
14) La Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo, tramita ante la Dirección de Administración en la STyFE, la liberación de recursos mediante la solicitud de elaboración de Cuenta por Liquidar Certificada.
15) La Unidad Operativa integra el expediente del curso de capacitación con el "Registro Solicitantes" de cada persona solicitante de empleo seleccionada y la documentación requerida, con la supervisión de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa.
16) La Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, a través de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo recibe fondos para el otorgamiento de apoyos y gestiona su entrega a la población beneficiaria, con base en la documentación presentada por la Unidad Operativa del Servicio de Empleo.

17) La Unidad Operativa del Servicio de Empleo envía a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo Listas de Asistencia y Relación de Apoyos, en éste último caso, debidamente firmada por la persona beneficiaria. En caso de que dicha persona no sepa escribir podrá estampar su huella digital.
18) Con base en la información recibida, la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo realiza la dispersión de los apoyos.
19) La población beneficiaria recibe el apoyo económico a los que tenga derecho conforme a los reportes presentados por la empresa, centro capacitador o persona que funja como instructora de acuerdo a la modalidad que corresponda.
20) La Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo recibe y resguarda la comprobación de recursos.
21) Personas de las Unidades Operativas del Servicio de Empleo del Programa "Fomento al Trabajo Digno" realizan supervisión a los cursos y registran seguimiento en el sistema informático.
22) La Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa realiza evaluación del Programa "Fomento al Trabajo Digno" y emite reportes de avance.

Subprograma Fomento al Autoempleo (SFA)

1) La población buscadora de empleo acude a la Unidad Operativa del Servicio de Empleo, requisita formato "Registro Solicitantes" y recibe información integral de los diversos programas y servicios que le pueden permitir insertarse en el sector productivo.
2) Personal de la Unidad Operativa del Servicio de Empleo del "Programa Fomento al Trabajo Digno", realiza entrevista en profundidad a la población solicitante con base en la información contenida en el "Registro Solicitantes", si forma parte de la población objetivo le da a conocer los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a sus beneficios.
3) La persona solicitante del apoyo (o el grupo) elaboran su propuesta de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia con asesoría de personal de la Unidad Operativa del Servicio de Empleo e integra la documentación soporte descrita en el numeral V. de las presentes Reglas y los entregan a la Unidad Operativa del Servicio de Empleo del Programa "Fomento al Trabajo Digno",.
4) Personal de la Unidad Operativa del Servicio de Empleo recibe la propuesta de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia, a fin de determinar en primera instancia su viabilidad y la posibilidad de que sea apoyada.
5) Personal de la Unidad Operativa del Servicio de Empleo realiza una visita al domicilio donde se ubica la IOCP con la finalidad de verificar la información registrada en los documentos presentados.
6) La Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa recibe de las unidades operativas la documentación soporte de las IOCP consideradas viables y elegibles para recibir los apoyos del programa, elabora predictamen y presenta al Comité Interno de Evaluación (CIE) las propuestas.
7) El Comité Interno de Evaluación (CIE) de la DGE, evalúa y dictamina las propuestas presentadas por los solicitantes a través de las Unidades Operativas del Servicio de Empleo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la visita de verificación, considerando para ello el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de viabilidad y rentabilidad de la IOCP. Los criterios de aceptación consideran una IOCP como:

a) Viable. - Se refiere al cumplimiento de los socios en cuanto a la experiencia en el manejo de las actividades relacionadas con la IOCP propuesta.
b) Rentable. - La IOCP cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero y permitan la obtención de un salario mínimo general de la Zona Económica "A" para cada una de las personas que integran la IOCP y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses.
8) La Unidad Operativa de Servicio de Empleo notifica a las personas solicitantes el resultado del dictamen emitido por el CIE en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
9) La Unidad Operativa del Servicio de Empleo registra en el Sistema Informático los datos de las personas beneficiarias contenida en el "Registro Solicitantes".
10) La Unidad Operativa del Servicio de Empleo integra el expediente de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia con el Registro Solicitantes de cada persona beneficiaria y la documentación del proyecto requerida.
11) Con base en el registro de acciones en el sistema informático, la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo gestiona el recurso ante la Dirección de Administración en la STyFE, mediante la Solicitud de Elaboración de Cuenta por Liquidar Certificada.
12) La Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo recibe fondos y realiza la adquisición de los bienes que se entregarán a la IOCP y recibe en primera instancia los bienes por parte de la empresa proveedora.
13) La Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo realiza la entrega física de los bienes a la IOCP.

14) La persona o grupo de personas beneficiarias firma el Acta de Entrega recepción de bienes en custodia con la intervención de la Unidad Operativa del Servicio de Empleo y la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa y recibe información de sus derechos y obligaciones y las acciones de contraloría social.
15) La población beneficiaria realiza la actividad productiva y recibe las visitas de supervisión por parte del personal de la Unidad Operativa, donde se constata la operación en los términos del Proyecto y de lo contenido en el Acta de Entrega Recepción de Bienes en Custodia.
16) La población beneficiaria inscribe a la IOCP en el Registro Federal de Contribuyentes, la Alcaldía y otras instancias e informa sobre tales gestiones a la Unidad Operativa del Servicio de Empleo.
17) la Unidad Operativa del Servicio de Empleo realiza las visitas de seguimiento a la IOCP, integra evidencia en el expediente correspondiente e informa a la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa sobre dicha gestión.
18) La Unidad Operativa del Servicio de Empleo operativa solicita al CIE otorgue visto bueno a la entrega definitiva de los bienes a la población beneficiaria.
19) En caso de siniestro, robo o eventualidades que alteren el desarrollo de la IOCP, la Unidad Operativa del Servicio de Empleo responsable deberá orientar y dar seguimiento a la contingencia presentada, notificando a la Oficina Central.
20) La Subdirección de Servicio de Empleo gestiona la entrega definitiva de los bienes a la IOCP ante el CIE.
21) La Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa da seguimiento a los casos de incumplimiento y coordina con la Unidad Operativa del Servicio de Empleo y la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica los procesos de recuperación de bienes, donde aplica, con la intervención del CIE y la persona titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.
22) La Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo recibe y resguarda la comprobación de recursos.
23) La Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa realiza evaluación del programa y emite reportes de avance.

Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML)

1) La STyFE a través de la DGE emite dos convocatorias semestrales impreso y/o digital especificando los requisitos de participación para el Subprograma
2) Las instituciones públicas, privadas y sociales presentan a la STyFE su solicitud de apoyo para la operación de un proyecto institucional de ocupación temporal.
3) La DGE, a través de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, asesora al personal de las Instituciones interesadas presentar proyectos, sobre el llenado de los formatos y los criterios de aplicación de las presentes Reglas de Operación, con base en las líneas estratégicas de acción que a la STyFE interesa promover.
4) La Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa, a través de su equipo técnico, revisa en primera instancia los proyectos institucionales de ocupación temporal y elabora un predictamen que se presenta al Comité Interno de Evaluación.
5) El Comité Interno de Evaluación (CIE) de la DGE, que preside la persona Titular de la STyFE, evalúa y dictamina las propuestas presentadas por las Instituciones y en un plazo no mayor a 15 días hábiles emite dictamen de autorización o rechazo.
6) La DGE informa a las instituciones solicitantes del apoyo de la modalidad COT los acuerdos del CIE y firma con el Acuerdo Institucional que formaliza el inicio de los proyectos de ocupación temporal.
7) Los centros de trabajo con vacantes para laborar en otras entidades del país dan a conocer a la STyFE sus requerimientos (Modalidad MLI), a través del llenado del Formato para Vacantes.
8) Instituciones promoventes de Ocupación Temporal autorizadas por el CIE, se reúnen con la DGE para establecer mecanismos de operación, enlaces de campo y si lo requiere el proyecto, apoyo administrativo para las Subdirecciones responsables de la Operación en la STyFE.
9) Las personas buscadoras de empleo acuden a las Unidades Operativas del Servicio de Empleo de la DGE, reciben información integral de los diversos programas y servicios que le pueden permitir insertarse en el sector productivo, y llenan el formato "Registro Solicitantes" SNE-01.
10) Personal de la Unidades Operativas del Servicio de Empleo de la DGE, en coordinación con las instituciones promoventes de los proyectos, entrevista a la población solicitante con base en la información contenida en el "Registro
Solicitantes", si forma parte de la población objetivo le da a conocer los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a sus beneficios.
11) La Unidad Operativa del Servicio de Empleo, selecciona a las personas candidatas que reúnen los requisitos y los integra al proyecto institucional compatible con sus intereses, habilidades y experiencia, así como al perfil establecido en la Carta de Presentación del Proyecto.

12) La Unidad Operativa del Servicio de Empleo selecciona a las personas candidatas que reúnen los requisitos de la modalidad AMLI y confirma con la empresa, organización o institución promovente la fecha y día de entrevista.
13) La Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa realiza la validación de la acción, cotejando el registro con los datos autorizados por el CIE.
14) La Unidad Operativa informa a la persona beneficiaria, su aceptación en el subprograma y registra en el Sistema Informático diseñado para este fin, el proyecto de ocupación temporal.
15) La Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo, tramita ante la Dirección de Administración de la STyFE, la liberación de recursos para la entrega de los apoyos económicos a la población beneficiaria (modalidades COT y AMLI)
16) La Unidad Operativa del Servicio de Empleo integra los expedientes técnico y operativo de los proyectos, incluyendo en el segundo los formatos "Registro Solicitantes" de cada persona beneficiaria y la documentación requerida.
17) La Unidad Operativa imparte a las personas beneficiarias la plática de contraloría social y realiza supervisión a las acciones, por muestreo y con la asesoría y colaboración de la Coordinación de Supervisión, Contraloría social y Asesoría Jurídica.
18) La Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, a través de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo recibe fondos para el otorgamiento de apoyos y entrega a la unidad operativa el medio de pago (tarjeta y/o cheque) con base en la documentación presentada.
19) La institución responsable del proyecto de ocupación temporal da seguimiento operativo a los trabajos e integra los reportes de supervisión.
20) La institución responsable del proyecto de ocupación temporal entrega a la Unidades Operativas del Servicio de Empleo la lista de asistencia mensual para que ésta pueda gestionar la entrega del apoyo económico.
21) La Unidades Operativas del Servicio de Empleo integra las relaciones de apoyo (nómina) con base en la lista de asistencia que le entrega la institución responsable del proyecto.
22) La Unidad Operativa del Servicio de Empleo recaba los reportes mensuales de las personas beneficiarias, entrega tarjetas de pago y obtiene la firma de las personas beneficiadas en las relaciones de apoyo y las envía a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo.
23) La Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo revisa Listas de Asistencia y Relación de Apoyos y realiza dispersión de los apoyos.
24) La persona beneficiaria recibe los apoyos económicos.
25) Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo resguarda la comprobación de recursos.
26) La institución responsable del proyecto de ocupación temporal entrega su reporte final a la DGE.
27) La Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa realiza evaluación del impacto del proyecto con base en el informe final que emite la Institución responsable del proyecto de ocupación temporal, las encuestas de salida y los apoyos otorgados.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los trámites que se realicen, así como los formatos que se utilicen el marco del Programa, son totalmente gratuitos.

Durante la operación del proyecto de ocupación temporal, con el apoyo de las instancias responsables, se invitará a las personas participantes o beneficiarias del Programa a actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario, conforme a lo establecido en el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En el marco del proceso electoral 2018, en particular durante el periodo de campaña electoral, no se suspenderá las actividades del Programa de Fomento al Trabajo Digno, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios que otorga el programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
Asimismo, es importante reiterar que la ejecución del Programa de "Fomento al Trabajo Digno", se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Administración de los recursos presupuestales

La administración de los recursos comprende su asignación presupuestaria y la validación de las acciones en los sistemas informáticos diseñados para este fin. La gestión del requerimiento y su ministración; el ejercicio, la dispersión de apoyos económicos, la comprobación, las conciliaciones bancarias, así como el cierre del ejercicio anual. Para este fin, la dependencia responsable del programa deberá:

a) Gestionar oportunamente los recursos presupuestarios necesarios.
b) Entregar en tiempo y forma los apoyos económicos a los beneficiarios.
c) Agilizar el ejercicio de los recursos en un marco de eficiencia y eficacia.
d) Promover la transparencia en el manejo del ejercicio presupuestario.
e) Contribuir a la ejecución del programa con eficacia y oportunidad para cumplir con las metas y acciones previstas, e
f) Integrar la información del ejercicio del gasto de la OSNE CDMX.

Registro de Acciones:

La Unidad Operativa del Servicio de Empleo, con base en el presupuesto asignado, concerta acciones en el marco de cada uno de los Subprogramas y tipos de Apoyo, las cuales registra en el sistema informático diseñado para este fin, a efecto de que las áreas de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo responsables las revisen y, en su caso, validen.

Cuenta Bancaria Receptora:

La radicación de los recursos presupuestales se llevará a cabo en la cuenta aperturada para tal efecto por la STyFE, administrada directamente por la DGE. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la DGE podrá hacer uso de la Cuenta Bancaria Receptora utilizada en el año inmediato anterior, siempre y cuando la haya dejado con saldo en cero al cierre del ejercicio y obtenga copia del documento bancario que deje evidencia de ello. En caso de tener cheques en tránsito, éstos deben entregarse para su cobro y cuando la persona beneficiaria no se presente, los cheques deben ser cancelados y reintegrados a la Tesorería de la Ciudad de México, previo a la elaboración del cierre definitivo del ejercicio fiscal.

Opinión favorable de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública (DGCNCP) para tramitar cuentas por liquidar certificadas (CLCS) a nombre de la STyFE:

Para apoyar el cumplimiento en el pago oportuno de los apoyos económicos a las personas beneficiarias del Programa "Fomento al Trabajo Digno", la STyFE tramitará en forma anual, al inicio del ejercicio, la opinión favorable de la DGCNCP para obtener la liberación de recursos a nombre de la Dependencia, de acuerdo con los montos totales autorizados por partida de gasto en el calendario presupuestal del año 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos o las adecuaciones autorizadas.

Trámite y Liberación de Recursos Económicos:

Conforme a la validación de acciones registradas, el área responsable de operar el programa gestionará a través de la Dirección de Administración en la STyFE, dentro de los primeros diez días naturales de iniciada la Acción, ante la Subsecretaría de Egresos, la liberación de recursos mediante Cuentas por Liquidar Certificadas, hasta por el importe comprometido disponible, cantidades que deberán depositarse en la Cuenta Bancaria Receptora administrada por la DGE, a más tardar 10 días naturales después de registrada la CLC en el Sistema GRP-SAP de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para cumplir con los objetivos de este apartado.

Utilización de Recursos Liberados No Ejercidos (Economías):

La STyFE a través de la DGE podrá utilizar los recursos comprometidos, liberados no ejercidos (Economías) para cumplir oportunamente con el pago a las personas beneficiarias y proveedoras del Programa, en caso de no tener la ministración de recursos en el momento de devengarse y hacerse exigible su pago, en cuyo caso deberá llevar control de las Economías por Acción, para reintegrarlos a la Tesorería de la Ciudad de México en el momento que se normalice la disponibilidad de recursos en la Cuenta Bancaria Receptora.

Ejercicio Del Gasto:

Con base en lo establecido en las Reglas de Operación y demás normatividad vigente y aplicable, una vez que los recursos económicos se depositen en la Cuenta Bancaria Receptora, la DGE deberá realizar lo siguiente:

a) Recibir de sus Unidades Operativas mediante oficio las Relaciones de Apoyo firmadas por las personas beneficiarias y validadas por la Jefatura de la misma, indicando el monto total a pagar, número de acción, periodo de pago, programa y subprograma, número de personas beneficiarias, listas de asistencia, actas de Supervisión de Contraloría Social, facturas, bases de datos, etc.
b) La entrega de los recursos para la compra de los apoyos complementarios a la capacitación (materiales que se utilizan en el proceso de enseñanza aprendizaje), se entregará a la persona que funja como instructora del curso de capacitación, por concepto de gasto a comprobar, debiendo obtener las facturas con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y a nombre del Gobierno del Distrito Federal.
   Por tal motivo, este recurso no podrá considerarse un ingreso para la persona que funja como instructora, de acuerdo con la salvedad establecida en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
c) Los pagos de bienes y servicios a favor de la población beneficiaria deben facturarse a nombre y con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal.
d) Verificar que los documentos comprobatorios se apeguen a lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.
e) Preparar bases de datos y layouts para afiliar en la Banca electrónica a las personas beneficiarias con derecho a pago, asignar a cada una tarjeta bancaria y realizar el depósito mediante transferencia. En ningún caso deberá pagarse en efectivo a personas beneficiarias del Programa y salvo que el sistema de la Banca no permita afiliar a alguna de ellas, se le solicitará proporcione copia de la carátula de un estado de cuenta bancario a su nombre, cuya vigencia no sea mayor a tres meses, donde aparezca la razón social del banco y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) interbancaria a de 18 posiciones. Solo en casos de excepción se realizará el pago con cheque.

Comprobación del Gasto:

Tratándose de recursos autorizados para la compra de materiales e insumos de apoyo a la capacitación, estos se entregarán a la persona contratada como Instructora o Monitor contratada para impartir la capacitación como un gasto a comprobar por cuenta del Gobierno de la Ciudad de México, que deberá ejercer en la compra de los materiales señalados en la lista autorizada a la Acción que corresponda, debiendo entregar a la unidad operativa para su validación las facturas con requisitos fiscales a nombre y Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, y entregar al área administrativa de la DGE a más tardar 5 días después de recibir el recurso, y recabar la firma de recibido de las personas beneficiarias. En su caso, reintegrar mediante depósito bancario a la cuenta del Programa los recursos recibidos no ejercidos y entregar el comprobante original junto con las facturas.

La DGE emitirá los reportes sobre el ejercicio del gasto en forma mensual, trimestral y anual, en los formatos establecidos en la normatividad vigente para su entrega a la Dirección de Administración de la STyFE, quien a su vez enviará a las instancias correspondientes. La documentación soporte del ejercicio de recursos queda bajo el resguardo y custodia de la DGE durante el plazo que establece la normatividad aplicable. La DGE podrá definir en el ámbito de su competencia, mecanismos de control interno adicionales, para garantizar la transparencia y oportunidad en el ejercicio del presupuesto autorizado.

VIII. 2 Supervisión y Control

Las Unidades Operativas tendrán la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones de cada

Subprograma con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento. Las áreas de coordinación de los Subprogramas en la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa refuerzan la supervisión a la operación, verificando de manera mensual la integración de expedientes técnicos y operativos de las acciones registradas en los sistemas de Información, emitiendo el reporte procedente para la Unidad Operativa responsable.
Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, la STyFE mantiene coordinación con la Contraloría Interna en dicha dependencia, quienes realizan un acompañamiento de los procesos de entrega de apoyos económicos, de material didáctico, y de maquinaria, mobiliario y equipo. En igual sentido, la información general del Programa Fomento al Trabajo Digno se publica en el Portal de Transparencia de la Dependencia, el cual es permanentemente evaluado por el Instituto de Transparencia, Acceso a Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con la finalidad de llevar un adecuado control de las acciones de cada Subprograma, la DGE se apoya en dos Sistemas de Información: 1) Sistema de Información del Programa de Apoyo al Empleo (SISPAE) y; 2) El Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE), de los cuales se obtiene información, que se traduce en los informes que presenta la DGE, a solicitud de cualquier Órgano Interno de Control.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Con la finalidad de transparentar la operación y el manejo de los recursos, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, implementará acciones de vigilancia y supervisión mediante la Contraloría Social, figura administrativa que exhortará y propiciará la interacción y participación de las personas beneficiarias que acudan a las Unidades Operativas a solicitar los apoyos del Programa Fomento al Trabajo Digno, estableciendo procedimientos para facilitar la presentación de quejas o inconformidades de manera pronta y expedita, ante la Coordinación de Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección General de Empleo.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

Subprograma Capacitación para el Trabajo (SCAPAT)

Las personas beneficiarias de este Subprograma tienen derecho a recibir:

a) Información y asesoría permanente de las personas servidoras públicas responsables, sobre los avances en su gestión;
b) Los apoyos enunciados en el Numeral VI. de las presentes Reglas, una vez cubiertos los requisitos señalados;
c) Información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo en la OSNE CDMX y otros programas y servicios.
d) Constancia de participación del curso en caso de haberse concluido satisfactoriamente, y
e) Orientación de la Contraloría Social para presentar sugerencias, quejas y/o denuncias.
f) Seguro contra accidentes mientras están en proceso de capacitación, cuando la institución no lo otorgue. Este beneficio incluye al Instructor de la modalidad de Capacitación en Micro y Pequeñas Empresas.

A su vez las personas beneficiarias de este subprograma están obligadas a:

a) Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el "Programa de Capacitación";
b) Realizar las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso;
c) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;
d) Respetar el Reglamento Interno del centro de trabajo o centro capacitador;
e) Informar al personal de la DGE, su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso, y
f) Proporcionar la información que solicite el personal de la DGE, a las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados.

Subprograma Fomento al Autoempleo (SFA)

Las personas beneficiarias de este Subprograma tienen derecho a recibir:
a) Información sobre los beneficios, requisitos y procedimientos del Subprograma;
b) Maquinaria, mobiliario, equipo y/o herramienta en comodato o propiedad, según sea el caso;

c) Asesoría permanente por parte del personal de la Unidad Operativa en la elaboración y presentación de la propuesta del proyecto de Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia;
d) Información de la Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias, e
e) Información acerca del esquema de seguridad social al que pueden incorporarse los integrantes de las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia.
f) Información sobre el programa que otorga apoyos para la capacitación de los trabajadores en activo y sus directivos, operado también por la STyFE.

Por otra parte, los beneficiarios de este Subprograma están obligados:
a) Notificar mediante escrito libre a la Unidad Operativa del programa, la fecha de inicio de operación de la IOCP, la cual no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes;
b) Usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la propuesta de Proyecto de IOCP aprobada;
c) Notificar a la Unidad operativa del programa mediante escrito libre, en caso que la IOCP cambie de domicilio, en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha del cambio;
d) Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados a la IOCP;
e) Proporcionar la información que solicite la Unidad operativa del Programa y las instancias de control y supervisión, relacionada con los apoyos entregados;
f) Inscribir a la IOCP en el Registro Federal de Contribuyentes, el plazo para la entrega no deberá ser mayor a 9 meses, a partir de la fecha de entrega de los bienes en custodia;
g) Comprobar mediante la entrega de la factura correspondiente, el gasto de los recursos entregados para adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo y/o herramienta complementaria, o mantenimiento y/o reparación de equipo, cuando sea el caso, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y
h) Entregar copia simple legible de los permisos o licencias que autorizan la operación de la IOCP, en un periodo límite de 3 meses posteriores a la firma del Acta de Entrega Recepción.

Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML)

Las personas beneficiarias de este Subprograma tienen derecho a:

a) Recibir información sobre los beneficios, características y procedimientos del Subprograma;
b) Recibir información de la Contraloría Social, así como, en su caso, solicitudes, sugerencias, quejas y/o denuncias.
c) Recibir la cobertura de un seguro contra accidentes para garantizar la seguridad en las actividades realizadas en trabajo comunitario y de campo.

Asimismo, las personas beneficiarias de este Subprograma están obligadas a:

a) Acudir con puntualidad a los lugares donde sea asignado para realizar la ocupación temporal y para recibir el apoyo económico;
b) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en su ocupación temporal;
c) Respetar el Reglamento Interno de la institución o centro de trabajo donde realiza su actividad;
d) Informar al personal de la OSNE su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido su ocupación temporal;
e) Trasladarse al domicilio del centro de trabajo en otra entidad federativa con la que haya firmado contrato y recibido los apoyos de la modalidad MLI; y
f) Proporcionar la información que solicite el personal de la OSNE, a las instancias de control, auditoría y supervisión, relacionada con los apoyos otorgados.
g) Cumplir con los requerimientos administrativos del proyecto asignado, por ejemplo: firmas de nómina y entrega de reporte de actividades en el tiempo que se les asigne y en la Unidad Operativa del Servicio de Empleo correspondiente.

IX.1 Procesos para interponer quejas y denuncias.

1) Buzón de Quejas. La persona deberá llenar una papeleta, en la que se anotará correcta y completamente, el programa en el que participa, participó o aspiraba participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja y/o denuncia, la fecha en la que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número teléfono en el que pueda ser localizado, la ubicación de la Unidad Operativa, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

2) Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico o número telefónico en el que se le pueda localizar.
3) La persona que interpone la queja deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar. Los números telefónicos se darán a conocer en la página electrónica de la Secretaría.
4) De manera personal.- La persona deberá asentar en el formato Único de Registro de Peticiones, día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, el subprograma en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron los hechos, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

IX.2 Áreas de recepción y atención de quejas y denuncias

En caso de abuso o maltrato por parte de alguna persona servidora pública perteneciente a las unidades operativas o área central de la DGE hacia personas usuarias o beneficiarias de algún programa, estas últimas podrán interponer la queja correspondiente ante los siguientes órganos de control.

1) Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica. Ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, piso 3, Colonia El Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México. A través del portal electrónico de la STyFE se informará sobre el domicilio donde se ubique de manera definitiva esta instancia de atención.
2) Contraloría Interna en la STyFE, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, piso 2 Colonia El Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.
3) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Av. Tlaxcoaque número 8, Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06090.

Con la finalidad de garantizar el pleno respeto a los Derechos Humanos, las personas servidoras públicas relacionadas con la operación del Programa están obligadas a observar en su conducta lo establecido, en la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, en sus artículos 5to y 6to, éste último relativo a las conductas discriminatorias que deben evitar cometer las personas servidoras públicas y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

En caso de requerir orientación para presentar una denuncia sobre alguna conducta discriminatoria por parte de una persona servidora pública, acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México ubicada en Calle General Prim, número 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06010, Ciudad de México o bien, comunicarse a los números telefónicos 55128639 y 53413010, de Lunes a jueves de 9:00 a 18:00 y Viernes de 9:00 a 15:00, mayores informes visite la página web www.copred.cdmx.gob.mx.

IX.3 Procesos para conocer resoluciones

La Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, como área preventiva de la DGE es la encargada de atender quejas, darles atención, inmediata y emitir resolución, misma que hará saber de forma escrita a la persona que interpone la queja, quien podrá acudir a una instancia superior.

La Contraloría Interna en la STyFE, determinará la procedencia de la queja y de ser el caso inicia las indagatorias, citaciones o comparecencias pertinentes que le permitan determinar si existe o no responsabilidad, emite resolución en los tiempos que amerite dicha queja, informando al quejoso.

Basta con que las personas beneficiarias acudan a interponer su queja y/o sugerencia ante la Contraloría Social para que se le mantenga informado y se le notifique el resultado de su petición, sin que medie proceso alguno.

Una vez que la Contraloría Social emita una resolución respecto a queja y/o sugerencia, ésta notificará dicha resolución de manera personal y de forma escrita a la persona que interpone la queja en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
La notificación a la persona que interpone la queja de las resoluciones dictadas por la Contraloría Interna y la Contraloría General, atenderán a los tiempos y procesos de dichas instancias.

Las personas usuarias o personas beneficiarias tendrán a su alcance como opción para manifestar sus quejas y/o sugerencias los Buzones instalados dentro de cada Unidad Operativa y el Área Central, correo electrónico y número telefónico de Contraloría Social, así como el Formato Único de Registro de Peticiones:

a) Buzones de queja. Se encuentra colocado en cada Unidad Operativa del Servicio de Empleo.
b) Correo Electrónico de la Contraloría Social. csocial@df.gob.mx
c) Número telefónico del área de Contraloría Social. Los números telefónicos se darán a conocer en la página electrónica de la Secretaría.
d) En forma directa y personal. Acudir a las oficinas centrales donde se encuentra personal de la Contraloría Social, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia El Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.

Para el caso de que no se resuelva la queja

Toda queja y solicitud, será atendida por el Órgano Interno de Control, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta aplicación de la normatividad, por lo que en primera instancia será la Contraloría Social quien atienda las quejas, peticiones y sugerencias de las personas beneficiarias.

Una vez recibida la queja o petición, la Contraloría Social contará con un término de diez días hábiles para resolver sobre el particular, debiendo informar por escrito a la persona que interpone la queja y/o peticionaria, la resolución de su queja.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la mismo forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos del Programa "Fomento al Trabajo Digno", estarán a disposición de la población objetivo y beneficiaria en las Unidades Operativas y para una mayor divulgación, en la página de internet de la STyFE http://www.trabajo.cdmx.gob.mx. Asimismo, en el domicilio de la DGE, ubicado en San Antonio Abad No. 32, Colonia El Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, se podrán presentar escritos para solicitar aclaraciones o presentar quejas sobre el incumplimiento de las personas servidoras públicas encargadas de operar este Programa.

El procedimiento de respuesta es ágil y efectivo. Para esto la ciudadanía:

Deberá emitir por escrito y/o vía telefónica su inconformidad o aclaración procedente para el no otorgamiento de un apoyo contactando a los órganos de control:

1) Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica. Ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México. Correo electrónico: csocial@df.gob.mx
2) Contraloría Interna en la STyFE, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, segundo piso Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México. Correo electrónico: cgonzalez@cdmx.gob.mx. El Órgano Interno de Control en un plazo no mayor a 10 días hábiles deberá emitir respuesta al ciudadano respecto a la inconformidad presentada.
Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Según lo establece el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del Programa de Fomento al Trabajo Digno, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
c) Acceder a la información del Programa, reglas de operación, vigencia del mismo, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión al programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia;
f) A solicitar de manera directa, el acceso al Programa social;
g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Fomento al Trabajo Digno.

Finalmente, se indica que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Contraloría General de la CDMX
Tel. 5627-9700
Av. Tlaxcoaque No. 8, Edificio Juana de Arco, Col. Centro Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

De acuerdo con el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y los programas de desarrollo social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa.

La evaluación interna, se llevará a cabo conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales, los resultados serán publicados en el Órgano Oficial de difusión de la Ciudad de México y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley señalada en primer término, en un plazo no mayor a seis meses después de haber finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnica encargada de realizar la Evaluación Interna del Programa será la Coordinación de Planeación e Información Ocupacional de la Dirección General de Empleo, será la instancia encargada de realizar dicha Evaluación en coordinación con las unidades administrativas responsables de la operación del Programa. La evaluación externa del Programa, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En apego a la implementación del Presupuesto basado en Resultados, la construcción de indicadores se realiza con base en la Metodología de Marco Lógico. El eje de este proceso lo constituye la Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), en la cual se integran los indicadores que permiten la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Con este antecedente, para evaluar los resultados del ejercicio 2019 se seguirá la metodología de Marco Lógico; utilizando el uso de diversas técnicas e instrumentos que permitan valorar los resultados e impacto e identificar áreas de oportunidad en sus procesos. El eje de este proceso lo constituye la matriz de indicadores y resultados integrada a partir de los lineamientos del Evalúa CDMX y con base en la versión de Matriz de Indicadores por Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Finanzas, que se presenta a continuación:

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Que la población desempleada de 16 años y más de la CDMX se incorpore al mercado laboral	Tasa de incorporación de los desempleados de la CDMX al mercado laboral	(Tasa de colocación del año actual/ Tasa de colocación del año anterior) *100	Resultados	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE) y del Sistema Informático Integral del Servicio Nacional de Empleo (SIISNE)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Que las empresas ofrezcan plazas de trabajo	100 %
Propósito	La población objetivo de 16 años y más de la CDMX, se capacita, recibe maquinaria, equipo, herramientas y se emplea temporalmente en proyecto institucional	Tasa de colocación del programa	((Número de personas colocadas por el programa /Número de personas que recibieron el apoyo económico o en especie del programa) *100	Impacto	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE) y del Sistema Informático Integral del Servicio Nacional de Empleo (SIISNE)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Que se cuente con suficiencia presupuestal	84 %

Componentes	C.1. Personas capacitadas en el Subprograma de Capacitaciòn para el Trabajo	Porcentaje de personas capacitadas	(Personas Capacitadas en los cursos realizados en el Subprograma de capacitación para el empleo/ Personas Capacitadas programadas en el subprograma de capacitación para el empleo)* 100	Eficiencia	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE) y del Sistema Informático Integral del Servicio Nacional de Empleo (SIISNE) y del Calendario Mensual de Actividades Institucionales (CAMAI)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Se dispondrá de una plantilla de oferentes de capacitación estable y especializada	100 %
Componentes	C.2. Apoyos en maquinaria, equipo y herramientas para generar nuevas fuentes de empleo	Porcentaje de apoyos para proyectos de iniciativas de ocupación por cuenta propia viables y rentables	(Número de personas apoyadas con maquinaria, equipo y herramientas/ Número de personas programadas para recibir apoyo de maquinaria, equipo y herramientas) *100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE) y del Calendario Mensual de Actividades Institucionales (CAMAI)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Disponibilidad de inventarios de los proveedores	100 %
Componentes	C.3. Proyectos institucionales autorizados para ocupación temporal	Porcentaje de proyectos institucionales autorizados	(Número de proyectos inscritos en ocupación temporal/ Número de proyectos programados para participar en ocupación temporal) *100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE), Minuta del Comité Interno de Evaluación (CIE) y del Calendario Mensual de Actividades Institucionales (CAMAI)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	La publicación de la convocatoria abierta se dará a conocer conforme a la normatividad establecida	100 %

Actividades	A 1.1. Cursos de capacitación realizados	Porcentaje de número de cursos de capacitación	(Cursos de capacitación realizados con instituciones o Empresas / Cursos de capacitación programados con instituciones o Empresas)*100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE) y del Sistema Informático Integral del Servicio Nacional de Empleo (SIISNE) y del Calendario Mensual de Actividades Institucionales (CAMAI)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Suficiencia de oferentes de capacitación	100 %
	A 1.2. Proporcionar capacitación a los beneficiarios de acuerdo al perfil requerido por las empresas	Porcentaje de beneficiarios que cumplen con el perfil requerido por las empresas	(Beneficiarios inscritos en los cursos de capacitación que cumplen con el perfil requerido por las empresas / Beneficiarios contratados por las empresas) *100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE) y del Sistema Informático Integral del Servicio Nacional de Empleo (SIISNE)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	El sector productivo ofrece plazas con perfiles que cumplen los beneficiarios del programa	100.0 %
	A.1.3. Apoyos económicos recibidos por los beneficiarios en cursos de capacitación	Porcentaje de beneficiarios inscritos en cursos de capacitación que obtuvieron apoyo económico	(Beneficiarios de cursos de capacitación que recibieron apoyo económico/ Beneficiarios inscritos en cursos de capacitación) *100	Suficiencia	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE) y del Sistema Informático Integral del Servicio Nacional de Empleo (SIISNE)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Disponibilidad de recursos presupuestales	89 %

Actividades	A.2.1. Otorgar apoyo a beneficiarios de proyectos de iniciativas por cuenta propia viables y rentables	Porcentaje de beneficiarios de proyectos de iniciativas por cuenta propia viables y rentables	(Número de beneficiarios de proyectos de iniciativas por cuenta propia viables y rentables / Número de beneficiarios programados de proyectos de iniciativas por cuenta propia viables y rentables) *100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	El costo de la maquinaria, equipo y herramientas no está sujeto a las variaciones en la cotización del dólar	100 %
	A 2.2. Destinar presupuesto disponible para la adquisición de los apoyos de mobiliario, maquinaria y herramienta	Porcentaje de presupuesto ejercido para la adquisición de apoyos en especie	(Presupuesto devengado para la adquisición de mobiliario, maquinaria y herramienta / Presupuesto ejercido para la adquisición de mobiliario, maquinaria y herramienta)*100	Suficiencia	Porcentaje	No aplica	Informe de la Evolución Presupuestal de la Secretaria de Finanzas	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Los proveedores disponen de los equipos requeridos y mantienen el precio de los bienes cotizados	100 %

Actividades	A.3.1 Determinar el resultado de la participación de beneficiarios en los proyectos de ocupación temporal	Porcentaje de participación de beneficiarios en los proyectos de ocupación temporal	(Número de beneficiarios inscritos en los proyectos de ocupación temporal / Número de beneficiarios programados en los proyectos de ocupación temporal)*100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE) y del Calendario Mensual de Actividades Institucionales (CAMAI)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Se publica la Convocatoria Abierta a todo público	100 %
	A.3.2 Validar evidencias de asistencia al proyecto de ocupación temporal para otorgar el apoyo económico	Porcentaje de beneficiarios que reciben apoyos económico proyecto de ocupación temporal	(Número de beneficiarios que recibieron el apoyo económico en los proyectos de ocupación temporal / Número de beneficiarios inscritos en los proyectos de ocupación temporal) *100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Estadística derivada del Sistema de Información y Registro para Capacitación y Empleo (SIRCE)	Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Las instituciones participantes entregan evidencias fotográficas de la operación de los proyectos	84 %

Se integrará un reporte trimestral de avance en los indicadores contenidos en esta matriz por parte de la Coordinación de Planeación e Información Ocupacional, adscrita a la DGE, el cual será enviado al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA-CDMX) de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de promover la transparencia en el manejo de los recursos destinados a la operación del Programa "Fomento al Trabajo Digno", se impulsará el esquema de Contraloría Social que incluye entre los mecanismos de participación social la constitución de comités de vigilancia en los Subprogramas Capacitación para el Trabajo (SCAPAT) y Fomento al Autoempleo (SFA). Dentro de los diez primeros días de iniciado el curso, la Contraloría Social, a través del personal de supervisión acudirán al lugar en donde se esté impartiendo la capacitación, a efecto de conformar el citado comité.

La Contraloría Social es la participación de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos de las personas beneficiarias del Programa "Fomento al Trabajo Digno", para supervisar y vigilar que los apoyos que se reciben a través de éste, se proporcionen con transparencia, oportunidad y calidad.

Forma de participación ciudadana.

El Comité de vigilancia se conformará por cuando menos tres integrantes del curso de capacitación, pudiendo ser hombres o mujeres, dicho Comité será la representación del grupo en capacitación, ante la dependencia responsable del Programa "Fomento al Trabajo Digno",. Las funciones de los integrantes del Comité de vigilancia consistirán en supervisar los apoyos tanto económicos y en especie que la Unidad Operativa, otorgue al grupo, debiendo verificar que los primeros se entreguen completos y en tiempo, y los segundos se entreguen en tiempo y se distribuyan equitativamente entre los integrantes del grupo en capacitación, así como recabar, interponer e informar sobre cualquier anomalía a la Contraloría Social.

La Contraloría Social sensibilizará a las personas beneficiarias sobre la importancia de su participación dentro del subprograma en el que participa, promoviendo con ello la participación activa y comprometida de éstas, para lo cual se requisitará una minuta que contenga los datos de la modalidad del curso, el horario, y el instructor, debiendo los integrantes asentar de manera clara y completa, su domicilio, nombre, apellidos y firma.

La Contraloría Social llevará a cabo de manera mensual una reunión con las personas integrantes de los Comités de vigilancia, en la cual se compartirán opiniones y vivencias entre éstas, así también se destacarán problemáticas y se detectarán anomalías, mismas que se formalizarán como quejas, mediante el llenado del Formato Único de Registro de Peticiones.

Dentro de dicha reunión, la Contraloría Social asesorará a los participantes para el llenado de la cédula de vigilancia en apoyos, misma cédula que regresarán las personas integrantes del Comité de vigilancia a la Contraloría Social una vez terminada la capacitación.

Las Unidades Operativas del Servicio de Empleo proporcionarán a las personas beneficiarias del Programa "Fomento al Trabajo Digno", en un período no mayor a 10 días hábiles de haber iniciado el curso, información sobre los temas de Contraloría Social, solicitando a los participantes su registro a mano y firma en el Formato CS-01, el cual servirá como evidencia de que ésta se realizó.

Los temas que se deben incluir son:

a) Objetivo de la Contraloría Social en el "Programa Fomento al Trabajo Digno".
b) Sistema de Atención Ciudadana.
c) Mecanismos de Participación.
d) Derechos y obligaciones de los Subprogramas.
e) Quejas y denuncias.

En síntesis, la participación de las personas beneficiarias se logrará de la siguiente manera:

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Persona beneficiaria	Implementación	Individual y colectiva, a través de los comités de Contraloría Social	Información
	Evaluación	Individual	Consulta sobre la operación y resultados del programa

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

En el contexto de la promoción del derecho de los habitantes de la Ciudad de México al trabajo digno (o decente según la OIT) y socialmente útil, los objetivos y estrategias del Programa se vinculan directamente con el PAE de la siguiente manera:

Programa o acción social con la que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Programa de Apoyo al Empleo	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Dirección General de Empleo, Dirección de Programas de Apoyo al Empleo	Operación de las modalidades de capacitación y del Subprograma de Fomento al Autoempleo	Planeación, implementación y evaluación.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Las reglas de operación correspondientes al Programa durante el ejercicio 2019 fueron aprobadas en la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, para lo cual la STyFE proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Asimismo, con base en la programación anual de auditorías, la Contraloría Interna en la STyFE podrá realizar auditorías y revisiones al ejercicio de los recursos públicos.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, adicionalmente en el sitio de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx, se podrá disponer de la siguiente información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad Territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa de Fomento al Trabajo Digno.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La STyFE que tiene a su cargo el Programa Fomento al Trabajo Digno, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la STyFE que tiene a su cargo el Programa, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La STyFE que tiene a su cargo el Programa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de las personas beneficiarias.

En el sitio de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del Programa, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

SIGLAS Y ABREVIACIONES:

CGSNE.- Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
DPAE.- Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.
DGE.- Dirección General de Empleo.
INE.- Instituto Nacional Electoral.
IOCP.- Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia.
LDSDF: Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
OIT.- Organización Internacional del Trabajo.
SCAPAT.- Subprograma de Capacitación para el Trabajo.
SFA.- Subprograma de Fomento al Autoempleo
SCOTML.- Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad laboral.
SECITI.- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
SEDECO.- Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.
SEDESO.- Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.
SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SNE.- Servicio Nacional de Empleo.
SSA.- Secretaria de Salud de la Ciudad de México.
STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
STyFE.- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiario.- Persona que recibe apoyo económico o en especie de alguno de los Subprogramas.
Carta compromiso.- Documento que elabora la Unidad Operativa donde se establecen los compromisos que deben cumplir los integrantes de las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia, para impulsar y consolidar la operación de la misma en la modalidad de Fomento al Autoempleo.

Comités de Contraloría Social.- Formas de organización social constituidas por los beneficiarios del Programa para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dicho Programa, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
Comité Interno de Evaluación (CIE).- Órgano colegiado de la DGE, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las propuestas de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia, candidatas a obtener apoyos en especie de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, mediante el Subprograma Fomento al Autoempleo y proyectos de Compensación a la Ocupación Temporal
Contraloría Social. - Forma de participación organizada o independiente que permite intervenir bajo un modelo de derechos y compromisos de los beneficiarios del Programa, con el fin de supervisar y vigilar el otorgamiento de los apoyos que se reciben a través de éste, se proporcionen con transparencia, oportunidad y calidad.
Desempleados. - Personas que no tienen empleo y buscan activamente incorporarse a alguna actividad redituable y redituable.
Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia de nueva creación. - Son aquellas que inician su operación o que tienen operando máximo 6 meses y que no están inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes.
Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia. - Es la actividad productiva lícita, viable y rentable, que realiza un emprendedor o grupo de emprendedores con el propósito de mantener o generar sus propias fuentes de trabajo, éstas pueden ser de nueva creación o estar en operación.
Programa de Capacitación. - Es el documento donde se especifica el perfil del participante, así como las características, objetivos y temas del curso de capacitación a desarrollar en el Subprograma Capacitación para el Trabajo.
Sistema de Información. - Sistema de información para el registro control de las acciones de apoyo.
Solicitante. - Persona que requiere información o apoyo de algún Subprograma.
Subempleado. - Persona ocupada que tiene disponibilidad de ofertar más horas de trabajo de lo que su ocupación actual les demanda.
Trabajo digno o decente. - Toda actividad productiva en la que se respeten los derechos fundamentales de la persona, se realice en condiciones de seguridad laboral, remuneración y capacitación permanente y garantice el diálogo social, entre otros atributos, según la Ley Federal del Trabajo vigente.
Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, sino se atiende adecuadamente.
Población objetivo: es un subconjunto de población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se define normalmente la pertinencia a un segmento socioeconómico como un grupo etario, localización geográfica, y carencia especifica.
Población atendida: se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el programa y se encuentra recibiendo los bienes y servicios que éste brinda.
Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados.
Indicador: Variable o factor cualitativo o cuantitativo que proporciona un medio sencillo y fiable de medir los logros, reflejar los cambios vinculados con una intervención o ayudar a evaluar resultados de un organismo de desarrollo
Indicador de desempeño: variables que permite verificar cambios debidos a la intervención para el desarrollo o que muestra resultados en relación con lo que se ha planeado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SEGUNDO. - Las Reglas de Operación objeto del presente Aviso entran en vigor el día de su publicación.
TERCERO. - Los casos que no se encuentren previstos en el presente Aviso, deberán ser turnados a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo quien asistida por la persona Titular de la Dirección General de Empleo, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

En suplencia por ausencia de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el Art. 19, Fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Firma en ausencia el Director General de Empleo.

(Firma)

Lic. Oscar Hugo Ortiz Milán

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México;13 fracción II, 16, 48, 49, 54, 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 32,33, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; 96 y 102 de la Ley del Gasto Eficiente del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Octubre del 2018; 1, 2 y 15 fracciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal y 38,39 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero del año del ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de Desarrollo Social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ESTIMULOS ECONOMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO 2019."

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para la consulta de las reglas de operación del programa, deberá remitirse a la siguiente liga:

https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2019/Administracion/Enero-15/estimulos-economicos-a-deportistas-destacados-representativos-de-la-ciudad-de-mexico.pdf

TERCERO. -El responsable del programa social mencionado es el Licenciado Emilio Gerardo Arriaga Rojas, Director de Alto Rendimiento del Instituto del Deporte del Distrito Federal, número de contacto telefónico 56 05 49 74.

Ciudad de México a 15 de enero de 2019

(Firma)

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa
Director General del Instituto del Deporte
INDEPORTE

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México;13 fracción II, 16, 48, 49, 54, 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 32,33, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; 96 y 102 de la Ley del Gasto Eficiente del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Octubre del 2018; 1, 2 y 15 fracciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal y 38,39 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las entidades de la Administración Publica de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero del año del ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de Desarrollo Social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PONTE PILA, DEPORTE COMUNITARIO, A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO 2019."

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para la consulta de las reglas de operación del programa, deberá remitirse a la siguiente liga:

https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2019/Administracion/Enero-15/PONTE-PILA-DEPORTE-COMUNITARIO-2019.pdf

TERCERO. -El responsable del programa social mencionado es la Licenciada Beatriz Adriana Esquivel Ávila, Directora de Cultura Física del Instituto del Deporte del Distrito Federal, número de contacto telefónico 56 04 82 85.

Ciudad de México a 15 de enero de 2019

(Firma)

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa
Director General del Instituto del Deporte
INDEPORTE

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México;13 fracción II, 16, 48, 49, 54, 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 32,33, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; 96 y 102 de la Ley del Gasto Eficiente del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Octubre del 2018; 1, 2 y 15 fracciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal y 38,39 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero del año del ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de Desarrollo Social, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ESTIMULOS ECONOMICOS A LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE PARTICIPAN EN LA OLIMPIADA, PARALIMPIADA Y NACIONAL JUVENIL 2019, A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO 2019."

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para la consulta de las reglas de operación del programa, deberá remitirse a la siguiente liga:

https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2019/Administracion/Enero-15/ESTIMULOS-ECONOMICOS-A-LAS-ASOCIACIONES-DEPORTIVAS-DE-LA-CIUDAD-DE-MEXICO-PARTICIPANTES-EN-LA-OLIMPIADA-PARALIMPIADA-Y-NACIONAL-JUVENIL-2019.pdf

TERCERO. -El responsable del programa social mencionado es el Licenciado Emilio Gerardo Arriaga Rojas, Director de Alto Rendimiento del Instituto del Deporte del Distrito Federal, número de contacto telefónico 56 05 49 74.

Ciudad de México a 15 de enero de 2019

(Firma)

_____

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa
Director General del Instituto del Deporte
INDEPORTE

_____

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La PROCURADORA SOCIAL, Lic. Martha Patricia Ruíz Anchondo, con fundamento en los artículos; 33 párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45, 52, 73 fracción II y 74 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, II, VI, 19 fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracción VI de su reglamento; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a nivel individual y familiar, la salud y bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que el Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.

Que en la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo primero del artículo 11), de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, considera que éste Derecho aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el Derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, en particular el disfrute a éste Derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

Que a nivel nacional el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa", y la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que a nivel local la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3, 4, 7 y 9 adopta como principios el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y establece que los derechos tienen una dimensión social y son de responsabilidad común. Destacando que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en ese sentido se impulsarán medidas para asegurar la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal en sus artículos 1, 2, 3 y 5, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que las personas que habitan la Ciudad de México tiene Derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permite el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas (Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal).

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de las personas que habitan la Ciudad de México en particular en matera de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, e infraestructura social; mientras que las fracciones IV,V,VI,VII,IX,XII,XVI,XIX, crean un marco para la creación y el desarrollo de la política social en la Entidad.

Que el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonios propios y que en su artículo 3 define que "tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México

para la defensa de sus Derechos Sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México", así mismo indica que "será su objetos procurar y coadyudar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de ésta Ley".

Que la Procuraduría Social tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el artículo 14 fracción II de su Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del gobierno de la Ciudad de México en la Unidades Habitacionales.

Que la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en especial los grupos integrados por la infancia y grupos vulnerables, se ven afectados por la problemática que presentan las Unidades Habitacionales caracterizada por el deterioro físico derivado de la carencia de recursos por parte de los condóminos para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común. Derivado de ésta condición el Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales", busca promover el rescate y la revalorización de las Unidades Habitacionales de Interés Social y Popular" (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre el Gobierno y ciudadanía.

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política social, el desarrollo urbano y vivienda; el eje Programático de Igualdad y Derechos, especialmente el de el Derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de habitad, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de unidades habitacionales, es un pilar en el desarrollo de esta Ciudad, y del derecho a la ciudad, para la recomposición del tejido social y la mejora de calidad de vida de sus habitantes.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "R ESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES" 2019

I. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales", ejercicio 2019, diseñado y ejecutado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y su seguimiento está a cargo de la Coordinación General de Programas Sociales.

II. Alineación programática.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, que contiene las directrices generales del desarrollo social, desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad; en su artículo 4to. Señala y mandata: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."
El Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales", ejercicio 2019, en su diseño es congruente con los artículos 9 y 16 ("Ciudad Solidaria" y "Ordenamiento Territorial"), respectivamente, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece el derecho a la vivienda:

a) Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades;
b) Las autoridades tomarán medias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
c) La vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

La Constitución de la Ciudad de México establece y mandata que: "Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o extrema degradación para el desarrollo de vivienda preferentemente popular y de interés social."

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo primero y en su fracción II, señala y mandata que tiene por objeto: "promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; y en su fracción
III, "disminuir la desigualdad social en sus diversas formas".

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México, 2018-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política de social, el desarrollo urbano y vivienda; el eje Programático de Igualdad de Derechos, especialmente en el derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de hábitat, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de unidades habitacionales es un pilar en el desarrollo de esta ciudad, y del derecho a la ciudad, para la recomposición del tejido social y la mejora de calidad de vida de sus habitantes.

En su propio marco normativo, la "Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal", está facultada por su artículo tercero para "procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de la esta Ley".

III. Diagnostico.

III.1. Antecedentes.

Durante décadas los condominios y unidades habitacionales de la Ciudad de México han mostrado un paulatino deterioro físico de los inmuebles, de su equipamiento urbano, de las áreas de uso común y sobre todo en la organización social de sus habitantes, que afecta la convivencia social y la generación de problemas de adicciones entre otros , lo que propició la creación del Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH) en el año 2001, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que consistía inicialmente en un apoyo de 400 pesos por unidad privativa para mantenimiento de áreas comunes, que de 2011 a 2013 se modificó a 600 pesos y de 2014 a 2017 fue de 900 pesos.

Del año 2001 al año 2006, se ejerció un monto acumulado de 540 millones 279 mil 136 pesos, con el que se realizaron 6,227 acciones en beneficio de 1,326 unidades habitacionales. No obstante los esfuerzos invertidos en el programa y su contribución para detener el deterioro físico de las unidades habitacionales, las condiciones de deterioro prevalecieron, lo que hizo necesario que en 2007 el Programa tuviera una modificación que enfatizaba mayor rigor metodológico y se creara el Programa Social para Unidades Habitacionales "Ollin Callan", con el propósito de mantener la contribución del mismo para mejorar las condiciones físicas de las unidades habitacionales, con mayor énfasis en contribuir y promover las capacidades organizativas de las comunidades que las habitan.

En el periodo 2007-2009, a través del Programa Social "Ollin Callan", se realizaron 2,520 acciones de mejoramiento y mantenimiento en áreas de uso común en unidades habitacionales de interés social de la Ciudad de México, en las que se empleó un monto de 297.3 millones pesos.

En el ejercicio 2007, el Programa Social "Ollin Callan" tuvo modificaciones metodológicas importantes, a causa del incremento en el número de condominios y unidades Habitacionales en la Ciudad de México, hecho que repercutió en el aumento de solicitudes de apoyo para mantenimiento de los inmuebles. Para 2010 el porcentaje de unidades habitacionales atendidas por el Programa "Ollin Callan", fue de 8.08%. En el 2011 y 2012, el número de unidades habitacionales se incrementó; sin embargo, el porcentaje de atención con relación al 2010 fue menor, un 6.26% y 4.52% respectivamente. Lo mismo sucedió en el periodo 2013 donde se atendió al 5.35% de unidades habitacionales de un universo de 8,485, incrementándose a un 7.58% en 2014.

En la evaluación de diseño del programa social para unidades habitacionales de interés social publicado por EVALÚA DF en el año 2015, señala dentro de las recomendaciones la importancia de incrementar el presupuesto destinado al Programa para promover la cohesión social e incrementar la cobertura del mismo . A su vez , en el ejercicio 2015 se atendió a 369 unidades habitacionales ubicadas en doce de las dieciséis delegaciones políticas (hoy alcaldías), lo que representó únicamente el 4.3% del total. Para el ejercicio del año 2016 se atendieron 509 unidades habitacionales ubicadas en catorce de las dieciséis delegaciones políticas (hoy alcaldías), que representó un incremento del 38% respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio del año 2017 el programa contó con un total de 544 unidades habitacionales beneficiarias de trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común, como por ejemplo: pintura e impermeabilización; calles y andadores; infraestructura hidráulica y sanitaria; equipamiento urbano al interior de las unidades habitacionales; cuidado del medio ambiente; reparación de estructuras; instalación de sistemas de seguridad; reparación de infraestructura eléctrica y de gas, y sustitución de herrería, entre otros trabajos de mantenimiento.

Para el ejercicio 2018 las cifras preliminares respectivas se encuentran en revisión; al día cuatro del mes de diciembre, en un primer análisis, el cumplimiento de meta es de un 40%.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social.

La información de la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas; sin embargo, no muestra el número de viviendas ubicadas en unidades habitacionales. Con el fin de identificar el universo de unidades habitacionales se consideran los registros internos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que en 2016 cuantificaba administradores en mil 628 unidades habitacionales, con 102 mil 798 viviendas, con una población aproximada de 349,513 habitantes.

En 2019 se incorporan al padrón de unidades habitacionales, los conjuntos vecinales de la reconstrucción, derivado de los sismos de 1985; aproximadamente, otras 45 mil viviendas que, debido al reducido número de viviendas por conjunto, conforman un conglomerado cercano a dos mil edificaciones plurifamiliares, ubicados principalmente en las alcaldías de Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero. A más de treinta años de la reconstrucción, estos inmuebles presentan deterioro físico y urbano.

Una de las situaciones que, hasta cierto punto son naturales en el contexto de las unidades habitacionales de la Ciudad de México, es el deterioro físico de las áreas comunes de este tipo de conglomerados urbanos, sea por el mal uso de que se les da, o bien por la falta de mantenimiento, en un ambiente de ausencia de corresponsabilidad de quienes las habitan.
En ese sentido, estos espacios tienden a deteriorarse en la medida en que: 1) no hay una correcta organización condominal para su atención, lo que generalmente deriva en problemas de convivencia y falta de responsabilidad de los condóminos; 2) existe un nulo conocimiento del régimen de propiedad en condominio de inmuebles, sus obligaciones y derechos, y, por tanto, hay un alto porcentaje de morosidad o inexistencia de cuotas para mantenimiento, y 3) se da una sobreexplotación de las áreas comunes de las unidades habitacionales por personas ajenas a las mismas, acompañado de una falta de rehabilitación para dichos espacios.

Asimismo, los sismos de 2017 mostraron la vulnerabilidad de la Ciudad de México, donde algunas unidades y conjuntos multifamiliares sufrieron daños en sus áreas y bienes comunes.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las "unidades habitacionales de interés social y popular" (UHISyP) representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, que de otra forma tendrían que habitar en zonas más alejadas y/o en viviendas precarias e insalubres; las UHISyP conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas.

III.3 Definición de la población objetivo del Programa Social.

Con base en las estadísticas estimadas por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) se reconoce como población objetivo en el ejercicio 2019 a los habitantes de 2,208 unidades habitacionales con veinte años de antigüedad que requieran de un proyecto de mejora, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes comunes, y que cumplan con los requisitos establecidos para ello, contribuyendo a que las personas que viven en las conjuntos plurifamiliares cumplan con lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

En este programa, la focalización territorial garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que habitan en unidades habitacionales que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y/o segregación social, y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales.

IV. Objetivos y alcances.

IV.1. Objetivo General

Promover el rescate y la revalorización de las unidades habitacionales de interés social y popular (UHISyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

IV.2. Objetivos Específicos.

a) Realizar obras de mantenimiento y mejoramiento de las áreas comunes de las unidades habitacionales.
b) Fomentar la participación de los habitantes en la toma de decisiones colectivas y en la administración y supervisión ciudadana en el entorno sociourbano.
c) Establecer una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los problemas.
d) Generar lazos de identidad y corresponsabilidad entre vecinos para la construcción de una sana cultura condominal.
e) Consolidar y fortalecer la vida condominal a través del fomento de los valores de la convivencia: tolerancia, respeto, cooperación y participación.

Se priorizará en proyectos que contribuyan a resolver las problemáticas de las unidades habitacionales emblemáticas , fomentando la equidad e igualdad; así como atender las necesidades de los conjuntos habitacionales que fueron reconstruidos o sustituidos a causa de los sismos de 1985 y que sean de interés social.

IV.3. Alcances.

El programa social para las unidades habitacionales se ha convertido en un instrumento significativo de la política social del gobierno de la Ciudad de México, que encauza la colaboración y la organización de las personas que las habitan, ya que:

a) Promueve el buen estado del parque habitacional de interés social y popular, en tanto requisito indispensable para el ejercicio del Derecho a la Ciudad y del Derecho al Hábitat.
b) Coadyuva en la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas, mejorando la distribución social de los espacios comunes dignos y de calidad.
c) Impulsa la política de desarrollo social, a través de la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales.
d) La promoción y protección de los derechos sociales universales de las personas que habitan en esta ciudad, en especial los relacionados a la vivienda e infraestructura social.

V. Metas Físicas.

Para el ejercicio 2019 se tiene programado apoyar hasta 2,208 unidades habitacionales de la Ciudad de México, o su equivalente de 80 mil viviendas, y 272 mil personas beneficiarias; incorporando principalmente a las que presenten mayor deterioro en sus áreas y bienes de uso común, o un deterioro sociourbano considerable; cuenten con veinte o más años de antigüedad. Asimismo, se incluye - por primera vez - el parque habitacional de la reconstrucción derivado de los sismos del año 1985.

VI. Programación Presupuestal.

Para el ejercicio 2019 se autorizaron $240’000,000.00 (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal, “ayudas sociales y culturales” para el Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” (RIPUH).

Una vez seleccionados los proyectos, las obras se ejecutarán a través de ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción, que invariablemente serán a cuenta y cargo de los beneficiarios del proyecto autorizado a la unidad habitacional, de acuerdo al avance de obra; o sea, los Comités de Administración y Supervisión otorgarán la instrucción a la Procuraduría Social para que ésta pueda realizar dichas ministraciones, a cuenta y cargo de los recursos existentes del folio oficial del proyecto, depositados en la Procuraduría Social. En los conjuntos habitacionales de la reconstrucción de 1985-86, debido a su reducido número de niveles edificados, podrá establecerse un comité unificado, de

administración y supervisión al mismo tiempo; esta alternativa también puede ser adoptada por unidades habitacionales de mayor tamaño, de cualquier organismo público promotor de vivienda de interés social y popular, si así se manifiesta en la primera asamblea de condóminos.

Los recursos destinados al Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales", ejercicio 2019 serán asignados en función de los siguientes criterios:

a) Los recursos se distribuirán entre un número determinado de las unidades habitacionales de la Ciudad de México que forman la demanda efectiva de atención, conformada por las solicitudes de inclusión recibidas en el plazo establecido en estas Reglas de Operación, y que cumplen con los requisitos.
b) Se establecerá una base general de hasta $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada vivienda (y local comercial) de las unidades habitacionales incorporadas al Programa; que se subdividirán de la siguiente manera:

- 93% para ayuda directa al proyecto de rescate
- 5% para la asesoría técnica externa zonal, adicional al proyecto de rescate.
- 2% para ayudas a promotores condominales, servicio social profesional, prácticas profesionales, y la edición del periódico "La Unidad"

c) A solicitud de los vecinos, se podrán subdividir los recursos otorgados por regímenes condominales, secciones, manzanas o bloques para facilitar la aplicación de los recursos, debiendo especificar expresamente los espacios físicos donde se realicen los proyectos de obra.

d) La persona titular de la Procuraduría Social solicitará al Consejo de Gobierno los recursos para el apoyo a las unidades habitacionales y definirá los casos especiales o de excepción no previstos en las presentes Reglas de Operación.

e) Se firmará un convenio de corresponsabilidad entre los miembros de los Comités de Administración y Supervisión y quien en el momento ocupe la titularidad de la Coordinación General de Programas Sociales, con la finalidad de establecer el esquema de colaboración en el que, la Procuraduría Social de la Ciudad de México y la ciudadanía involucrada asumirá compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para las obras de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva de áreas y bienes de uso común. El convenio de corresponsabilidad establecerá ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción e invariablemente, a cuenta y cargo del proyecto autorizado a la unidad habitacional, de acuerdo al avance de obra; o sea, la Procuraduría Social no podrá realizar ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción sin la previa autorización de los Comités de Administración y Supervisión, y del Asesor Técnico Externo Zonal.

f) En el caso de aquellas UHISyP que también estén consideradas en programas de otras dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán ser diferentes o complementarias las propuestas de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva, siempre y cuando exista autonomía presupuestal para el caso del Programa Social.

g) Las personas que habitan en las unidades habitacionales podrán hacer aportaciones económicas u obtener apoyos adicionales con el fin de complementar su proyecto de obra, sin que esto afecte la autonomía presupuestal del Programa Social y sin responsabilidad para esta Procuraduría Social.

h) La Procuraduría Social, a través de su Consejo de Gobierno, podrá autorizar recursos adicionales derivado de imprevistos (como las obras inducidas o incrementos inesperados de precios) en el proyecto en ejecución.

i) Los recursos para mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva se aplicarán, invariablemente en las áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso.

VII.1 Difusión.

La difusión del Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" ejercicio 2019 se realizará mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Además, la ciudadanía podrá acudir a solicitar información a la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social ubicada en la Calle de Jalapa No. 15, 4to. Piso, colonia Roma Norte, alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06700, teléfono 51.28.52.00 ext. 162 de lunes a viernes en un horario de 10.00 a 15.00 horas. El programa de unidades habitacionales reeditará el periódico condominal "La Unidad".

VII.2 Requisitos de acceso.

Para efectos de la inclusión al padrón preliminar del Programa Social, las unidades habitacionales que pretendan participar, deberán elaborar y presentar una solicitud por escrito dirigida a la persona titular de la Procuraduría Social dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que deberá ingresar en Oficialía de Partes, misma que deberá contener lo siguiente:

a) Solicitud de inclusión al Programa Social, por escrito libre o bien, mediante el formato que establezca la Procuraduría Social, en el cual se especifique:

    1.- Nombre de la Unidad Habitacional de Interés Social o Popular
    2.- Domicilio exacto con entre calles (Anexar croquis simple de ubicación que señale claramente la delimitación física de la unidad habitacional).
    3.- Indicar por cuál organismo público fue adquirida la unidad habitacional.
    4.- Número total de viviendas (señalar número de edificios y departamentos por edificio)
    5.- Años de antigüedad de la unidad habitacional a partir de la entrega.
    6.- Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que ingresa la solicitud
    7.- En su caso, el Dictamen de Protección Civil, para definir prioridades en la atención de las edificaciones y su entorno.

b) Que la unidad habitacional haya sido adquirida a un organismo público: FIDEURBE, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares (Deberá anexar copia simple de la Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio y/o Escritura Pública del inmueble, folio real u otro documento donde se acredite la naturaleza social o popular de la unidad habitacional; se incluyen también el acceso a los conjuntos no condominales: copropiedad, inmatriculación administrativa, cooperativas de vivienda, etcétera).
c) En su caso, que la unidad habitacional haya sido construida para efectos de regeneración urbana o de reconstrucción por los sismos de 1985 en sus diferentes programas y/o fases, con recursos nacionales, públicos, privados o sociales, o con ayuda internacional.
d) Tener una antigüedad de veinte o más años.
e) No haber sido beneficiada la unidad habitacional por más de tres ejercicios consecutivos.
f) Si fuera el caso, que en los ejercicios anteriores los Comités de Administración y Supervisión hayan cumplido de manera satisfactoria con las respectivas Reglas de Operación del Programa.

En situaciones de duda del carácter social del conjunto plurifamiliar, el dictamen de aprobación del ingreso se apoyará en el criterio de valor catastral, que consiste en que las edificaciones se ubiquen en colonias o polígonos urbanos clasificados en las "tablas de valores unitarios de suelo" dentro del 20% más bajo, y/o se trate de inmuebles de uso habitacional cuyo valor catastral se encuentre en los rangos A, B, C, D, E, y F.

En caso de que la información o documentación proporcionada sea falsa o no corresponda a lo solicitado, quedará automáticamente excluido del proceso de inclusión al Programa. Asimismo, en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de Acceso.

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo el criterio de justicia social, nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias, a la participación de la ciudadanía en la implementación del programa en años anteriores, el índice de desarrollo

social de las unidades territoriales que proporciona el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO), así como los resultados del trabajo en campo que realiza la Coordinación General de Programas Sociales, que será la que propondrá el padrón preliminar de unidades habitacionales susceptibles a ser beneficiadas, al Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, quien a su vez tendrá que autorizarlo, dentro de sus diversas sesiones, a más tardar el 31 de julio de 2019.

Una vez conformado el padrón de unidades habitacionales del presente ejercicio, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, éste será de carácter público; siendo reservados los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

El ingreso de la solicitud de inclusión de la UHISyP no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección. Una vez aprobado el padrón preliminar de unidades a beneficiar se informará mediante oficio a las personas que ingresaron su solicitud, para iniciar con el proceso de organización de Asambleas de Información y de definición del proyecto a realizar. En ningún caso las personas que se desempeñen como servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

La Procuraduría Social, a través de la Coordinación General de Programas Sociales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales beneficiarias en los siguientes casos:

a) Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica
b) Cuando no exista el quorum requerido para realizar la Asamblea
c) Cuando no haya acuerdo entre las personas que viven en las unidades habitacionales para definir los Comités o el proyecto
d) Cuando en ejercicios anteriores las personas de la unidad habitacional no hayan cumplido totalmente con el proyecto previamente aprobado.
e) Cuando el recurso para la aplicación del programa se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
f) Cuando no se considere oportuno implementar el Programa Social por las condiciones que prevalezcan en la unidad habitacional.
g) Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación del Programa Social.
h) Aquellas que se encuentren sujetas a algún procedimiento jurídico.
i) Cuando existan riesgos físicos en las estructuras de las unidades habitacionales.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación

El Programa "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" será implementado en 15 alcaldías, exceptuando a la alcaldía Milpa Alta por no contar actualmente con unidades habitacionales. El procedimiento de Operación implicará el establecimiento de compromisos de participación y coordinación entre todas sus instancias , esto se logrará mediante un proceso instrumentado en dos etapas básicas de operación:

- Asamblea Informativa a la comunidad de cada unidad habitacional de interés social y popular donde se establecerán los alcances financieros y se deciden los trabajos de rescate e innovación que se realizarán; así como la asignación de un asesor técnico externo que trabaje en la zona.
- Asamblea de elección de los integrantes de los Comités de Administración y Supervisión, y selección del prestador de servicios que ejecutará la obra de mejoramiento, innovación, mantenimiento u obra nueva de las áreas y bienes de uso común.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Todos los trámites de acceso al programa serán gratuitos y en ningún caso las personas que se desempeñan como servidores públicos deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación. En atención a lo establecido en el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se invitará a las personas participantes o beneficiarias de los mismos, a diversas actividades de formación o información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, también se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información con respecto a los lugares e instituciones a las cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá este programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

-Convocatoria a la Asamblea Ciudadana

Las personas que habitan la unidad habitacional en conjunto con el personal de la Procuraduría Social realizarán con mínimo dos días de anticipación, la difusión para convocar al resto de las personas que viven en la unidad habitacional a la Asamblea Ciudadana, a través de carteles institucionales que indiquen fecha, lugar y hora en que será llevada a cabo. A la Asamblea Ciudadana podrán asistir las personas que habitan la unidad habitacional que quieran hacerlo. Tendrán derecho a voz, pero sólo podrá registrarse y votar una persona por vivienda, cada habitante con derecho a voto presentará una identificación oficial o comprobante de domicilio que acredite la residencia en dicha unidad habitacional y será la misma Asamblea la que de fe de la plena identificación de los participantes.

-Asamblea Ciudadana.

a) La Procuraduría Social estará representada por el personal de apoyo y el personal del Área Técnica de la Coordinación General de Programas Sociales, quienes presidirán en cada caso la Asamblea Ciudadana, una vez instalada ésta, los asistentes nombrarán de entre ellos un secretario y dos escrutadores.
b) Por votación se establecerán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común en los que se ejecutarán los recursos del Programa Social, conforme a los conceptos generales, más no limitativos, que se desglosan:

1.- Calles y andadores
2.- Infraestructura hidráulica y sanitaria
3.- Equipamiento urbano al interior de las unidades habitacionales
4.- Cuidado del medio ambiente
5.- Estructuras
6.- Sistemas de seguridad
7.- Infraestructura eléctrica y de gas
8.- Herrería en general
9.- Impermeabilización y pintura
10.- Mejora de imagen urbana
11.- Escaleras
12.- Celdas de cimentación

Se deberá precisar, en caso de que la Asamblea Ciudadana elija como concepto de obra cualquier referente al equipamiento electrónico establecido en el catálogo, que una vez colocado, no contará con garantía alguna, en virtud de la naturaleza del producto o servicios, aunado a que el suministro de energía tiene variabilidad de voltaje. Asimismo, una vez comprobado el funcionamiento de dichas instalaciones los habitantes tendrán que hacerse responsables de su mantenimiento:

a) Se elegirán por votación a tres integrantes del Comité de Administración y a los tres del Comité de Supervisión que representarán a la unidad habitacional.
b) Se asentarán los acuerdos en el Acta de Asamblea y esta será firmada de conformidad por las personas que integran los Comités.
c) Los Comités de Administración y Supervisión firmarán cualquier otra documentación necesaria para la implementación el Programa.
d) Una vez aprobados los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva en Asamblea Ciudadana no se podrán modificar, salvo en el caso de que los Comités soliciten por escrito la modificación total o parcial del proyecto de obra a la Coordinación General de Programas Sociales, que resolverá lo procedente en un plazo no mayor a quince días hábiles.

-Asesor Técnico Externo Zonal

En estas Reglas de Operación se incorpora la figura del Asesor Técnico Externo Zonal, (personas físicas o morales) quien tiene la función de cuantificar los volúmenes de obra, elaborar el presupuesto base, supervisar la ejecución de los trabajos y coadyuvar con los Comités de Administración y Supervisión en el finiquito de obra, y estará integrado por profesionistas de las carreras de arquitectura e ingenierías, en diferentes especialidades; firmará junto con los condóminos la autorización de las ministraciones, para que la Procuraduría Social realice el pago, por cuenta y cargo, a los proveedores de servicios de la industria de la construcción.

-Prestadores de Servicios

Siendo la Coordinación General de Programas Sociales quien tiene la comisión de dar seguimiento a la aplicación del recurso, en la ejecución de la obra por parte de la persona que sea el prestador de servicios y, en cumplimiento de la corresponsabilidad que hay entre la Procuraduría Social y la ciudadanía, asignará al prestador de servicios bajo los siguientes criterios:

a) Con base en los trabajos definidos en la Asamblea Ciudadana de cada unidad habitacional, el área técnica realizará un recorrido en las unidades habitacionales con el (los) posible (s) prestador (es) de servicios, con el fin de dar a conocer el sitio de la obra y el presupuesto base elaborado.

b) Cuando se trate de proyectos de obra cuyo monto sea de hasta $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo podrán realizar personas físicas del entorno comunitario como son: maestros de obra, plomeros, electricistas, alumineros, carpinteros, pintores, azulejeros, jardineros, herreros, entre otros oficios de la industria de la construcción, debidamente registrado ante la Procuraduría Social ya sea en las oficinas desconcentradas o en la oficina central de la Coordinación General de Programas Sociales.

c) Cuando se trate de proyectos de obra cuyo monto sea entre $250,001.00 (doscientos cincuenta mil y un pesos 00/100 M.N.) y hasta de $500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 M.N), lo podrán realizar personas físicas de incorporación fiscal.

d) Cuando se trate de proyectos de obra cuyo monto sea mayor a $500,001.00 (quinientos mil y un pesos, 00/100 M.N), lo podrán realizar personas morales (régimen general de la ley) y personas físicas con actividad empresarial y profesionales.
e) Cada presupuesto base será publicado en la página web de las Procuraduría Social y se hará del conocimiento a todos los prestadores de servicios, inscritos en el padrón para que manifiesten su interés en participar en el concurso o sorteos que se realicen en presencia de los Comités de Administración y Supervisión.

f) Los Comités de Administración y Supervisión, el Asesor Técnico Externo Zonal firmarán el contrato de obra a base de precios unitarios o a precio alzado, con el prestador de servicios de la industria de la construcción, y autorizarán las ministraciones que realice la Procuraduría Social, a cuenta y cargo del recurso aprobado a la unidad habitacional.

g) En cualquier supuesto, el prestador de servicios tendrá que garantizar mediante pagaré, la debida realización de los trabajos de obra, documento que podrá hacerse efectivo en caso de incumplimiento, o bien cuando se presenten vicios ocultos en éstos.

h) La Procuraduría Social podrá asignar directamente, realizar invitaciones restringidas, concursos y sorteos para determinar los prestadores de servicios de la industria de la construcción (proveedores y entidades constructoras) para garantizar que las ayudas económicas a las unidades habitacionales de interés social y popular cumplan con los objetivos del programa.

La Coordinación General de Programas Sociales mantendrá actualizado el padrón de asesores técnicos externos zonales y los padrones de prestadores de servicios de la industria de la construcción; podrán participar asociaciones civiles, cooperativas de productores, de técnicos y de obreros de la industria de la construcción. Asimismo, esta Coordinación presentará al Consejo de Gobierno los requisitos para incorporarse al padrón de prestadores de servicios de la industria de la construcción en sus diferentes especialidades y del padrón de asesores técnicos externos zonales.

-Ejecución de los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva.

Entrega de recursos

a) Para el manejo de los recursos, las personas que integren el Comité de Administración y el Comité de Supervisión y el Asesor Técnico Externo Zonal, autorizarán a la Procuraduría Social, para que asigne las ministraciones a cuenta y cargo del recurso autorizado para la unidad habitacional.
b) La entrega de los recursos se asentará en la bitácora de obra que deberá firmar, al menos un integrante del Comité de Administración y uno del Comité de Supervisión, el Asesor Técnico Externo Zonal y el Prestador de Servicios de la industria de la construcción.
c) Se considerarán como devengados los recursos otorgados en el momento mismo en que se hace entrega de éstos al prestador de servicios de la industria de la construcción.

Inicio y supervisión de los avances obra**.**

El inicio y avances de la obra se realizarán con base en lo estipulado en el contrato de prestación de servicios a precios unitarios o precio alzado (que incluye presupuesto y programa de obra) entre el Comité de Administración y el de Supervisión, el prestador de servicios de la industria de la construcción y el asesor técnico externo zonal; todas las partes se comprometerán a un riguroso control de gastos.

Conclusión de la obra

Para concluir la obra se deberá realizar un acta entrega-recepción de los trabajos, la cual será preparada y presentada por el asesor técnico externo zonal. Para hacer válido el documento, por lo menos un integrante del Comité de Administración y uno del Comité de Supervisión deberán manifestar su entera satisfacción con los trabajos realizados. En caso de incumplimiento u otra dificultad que impida la conclusión de la obra, los comités expondrán los motivos de esas fallas y propondrán alternativas de solución.

Guarda y custodia del expediente.

Una vez concluida la obra y para la revisión de los órganos fiscalizadores, consultas públicas y solicitudes de información pública, la Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales deberá mantener en resguardo y dispuesto para su consulta un expediente de cada proyecto realizado en las unidades habitacionales beneficiadas por el Programa Social durante el ejercicio 2019, mismo que contendrá la evidencia documental integrada por el área técnica, desde el inicio hasta el cierre de cada caso, conteniendo los siguientes documentos:

1.- Solicitud de inclusión al Programa Social por parte de la unidad habitacional
2. Acta de la Asamblea Ciudadana y registro de asistencia
3.- Informe del recorrido previo por parte del asesor técnico externo zonal y de los prestadores de servicio de la industria de la construcción que estuvieron interesados en la ejecución del proyecto.
4.- Carta de autorización donde el Comité de Administración y del Comité de Supervisión autorizan a la Procuraduría Social otorgar las ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción, así como el pago del Asesor Técnico Externo Zonal a cuenta y cargo del recurso asignado.

5.- Copia del contrato a precios unitarios o precio alzado (incluyendo el presupuesto y programa de obra) con el prestador de servicios de la industria de la construcción.
6.- Copia del contrato de asesoría técnica por iguala del 5% del monto total asignado a la unidad habitacional.
7.- Bitácora de obra.
8.- Reporte físico y financiero.
9.- Reporte fotográfico.
10.- Acta de entrega-recepción por los responsables de la obra y la comunidad.

El procedimiento detallado de la ejecución del Programa Social se encuentra descrito en el Manual Administrativo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México , que podrá ser consultado en la página www.prosoc.cdmx.gob.mx, en el apartado denominado "Trámites y Servicios".

VIII.2. Supervisión y Control.

La Procuraduría Social a través de su titular y de la Coordinación de Programas Sociales dirigirá la aplicación del Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RIPUH). En el proceso de su ejecución y supervisión intervendrán:

Comité de Coordinación del Programa Social:

Para el mejor desempeño y cumplimiento del Programa de "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales", el Consejo de Gobierno integrará un Comité de Coordinación que tenga entre otras, las siguientes funciones:

a) Mantener la coordinación general del Programa Social de acuerdo a sus mecanismos de operación
b) Diseñar y aprobar el procedimiento mediante el cual se dará atención al desahogo de las impugnaciones, quejas y sugerencias que deriven de la aplicación del Programa Social.
c) Realizar evaluaciones periódicas del Programa Social y revisar los avances del mismo previo a la presentación de éstos al Consejo de Gobierno
d) Conocer y determinar lo conducente de todas aquellas actividades y problemáticas que deriven del Programa Social y que no se encuentren contemplados en los mecanismos de operación.
e) Autorizar que se brinde atención a unidades habitacionales de interés social y popular con requerimientos urgentes, en las cuales podrán considerarse bases de excepción.

Zonas de Atención del Programa Social:

A fin de optimizar la organización del programa y hacer más expedita su gestión, a partir de la estructura regional, se distribuirán las coordinaciones zonales, según los resultados de la convocatoria del programa, de acuerdo con las Regiones del Programa Social:

Región 1: Alcaldía de Cuauhtémoc y Alcaldía de Venustiano Carranza.

Región 2: Alcaldía de Azcapotzalco y Alcaldía de G.A.M.

Región 3: Alcaldía de Iztapalapa y Alcaldía de Iztacalco.

Región 4: Alcaldía de Álvaro Obregón, Alcaldía de Magdalena Contreras, Alcaldía de Cuajimalpa y Alcaldía de Miguel Hidalgo.

Región 5: Alcaldía de Coyoacán y Alcaldía de Benito Juárez

Región 6: Alcaldía de Tlalpan, Alcaldía de Xochimilco y Alcaldía de Tláhuac.

En el caso de las sanciones por incumplimiento, cuando sea por parte del Asesor técnico externo zonal, se procederá la suspensión total o parcial de su participación en el Programa Social. Sin embargo, si el incumplimiento es atribuible al prestador de servicios de la industria de la construcción, se procederá a la baja del padrón respectivo y se incluirá en el registro de prestadores de servicios incumplidos.

Sobre los Comités de Administración y Supervisión, no deberán recibir ningún tipo de gratificación, dádiva, usufructo, contraprestación o cualquier otro tipo de acción que derive en un beneficio directo o indirecto; en caso de que así sucediera, se excluirá del Programa Social a la unidad habitacional de que se trate. En el supuesto de que durante la implementación del programa se presenten conflictos con las personas que habitan la unidad habitacional beneficiada, mismo que dificulten su conclusión, se procederá a cancelar la aplicación del recurso y se turnará el respectivo expediente al área jurídica de la Procuraduría Social. Y en casos excepcionales, la Procuraduría Social podrá aplicar directamente los recursos para garantizar el interés general de la comunidad, previa consulta y beneplácito de los residentes en la unidad habitacional.

Para el seguimiento y control de las áreas que intervendrán - desde el ámbito de su competencia -, deberán incorporar las documentales que garantizan la aplicación de los recursos y otorgan transparencia en cada una de las etapas de instrumentación del Programa Social. Asimismo, se brindará seguimiento a las instancias externas que intervienen en Programa Social y que están conformadas por ciudadanos y prestadores de servicios que participan en la operación del mismo.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad.

Cualquier habitante de una unidad habitacional de interés social o popular podrá presentar su queja, inconformidad o sugerencia, que deberá contener como mínimo los siguientes datos: la denominación de la unidad habitacional, el motivo o asunto, el nombre y número telefónico de quien interpone, e indicar si prefiere que sus datos permanezcan en reserva, en las instalaciones de la Procuraduría Social, ubicadas en:

-Calle Jalapa 15, piso 9, oficina de la titular, colonia Roma, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 17.00 horas y en el teléfono 51.28.52.00, ext. 165. Benito Juárez.- División del Norte 1020, colonia Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez, teléfono 56.05.06.79.
-JUD oficina Álvaro Obregón, Cuajimalpa y Magdalena Contreras.- Avenida Centenario 1611, colonia La Martinica, alcaldía Álvaro Obregón.
-Miguel Hidalgo.- Parque Lira 92, esquina Vicente Eguía, colonia Ampliación Daniel Garza, alcaldía Miguel Hidalgo, teléfono 52.76.93.55.
-Tlalpan.- San Juan de Dios 22, esquina Renato Leduc, colonia Toriello Guerra, alcaldía Tlalpan, teléfono 56.89.49.22 y 32.
-Xochimilco.- Francisco Goitia sin número, Deportivo Xochimilco, puerta 3, colonia San Pedro, alcaldía Xochimilco, teléfono 51.71.72.60.
-Gustavo A. Madero.- Oriente 95, esquina Norte 48-5, colonia La Joyita, alcaldía Gustavo A. Madero, teléfono 55.37.93.21.
-Azcapotzalco.- Avenida Ferrocarriles sin número, colonia Santo Domingo, alcaldía Azcapotzalco, teléfono 53.47.00.00.
-Iztacalco.- Avenida Río Churubusco y Avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio B de la oficina de la alcaldía, planta baja, alcaldía Iztacalco, teléfono 56.48.54.73, 58.03.61.31.
-En la oficina de la Coordinación General de Programa Sociales, ubicada en Jalapa 15, piso 4, colonia Roma, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, teléfono 51.28.52.00, ext. 162.

La Procuraduría Social dará atención y seguimiento a todas las quejas, inconformidades y sugerencias, y se tomarán las medidas pertinentes a través de la Coordinación General de Programas Sociales en un lapso no mayor a veinte días hábiles posteriores.

En caso de que la persona refiera haber sufrido alguna discriminación en la implementación de estas Reglas de Operación podrá acudir a las oficinas del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, ubicado en General Prim número 10, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010 de lunes a viernes 9.00 a 16.00 horas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, se detallan los mecanismos para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, es la línea telefónica INETEL (018004332000).

X. Mecanismos de Exigibilidad.

El Programa busca contribuir a que las personas de la Ciudad de México ejerzan el derecho a una vivienda con espacios comunes dignos, seguros y adecuados. Además, siendo la Procuraduría Social la instancia de Gobierno legalmente facultada para promover la defensa de los derechos sociales de las personas que habitan en la capital, resulta importante que las personas que viven en las unidades habitacionales inscritos en el Programa puedan exigir el cumplimiento cabal de los objetivos del mismo, así como denunciar cualquier tipo de irregularidad en su ejecución. Por este motivo, será en las instalaciones de la recepción de la Coordinación General de Programas Sociales que se tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimiento y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa Social, mismos que deberán ser ágiles y efectivos, en caso de no ser así podrán ser exigibles mediante el proceso de queja e inconformidad ciudadana indicado en estas Reglas de Operación.

La Procuraduría Social de la Ciudad de México mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos de acceso, así como el directorio en donde se encuentran su oficina central y sus oficinas desconcentradas, tanto en su página web www.prosoc@cdmx.gob.mx y en la de la Secretaría de Desarrollo Social, www.sds.cdmx.gob.mx, para que los habitantes de las unidades habitacionales de interés social y popular hagan efectivo su derecho de petición al Programa Social, ubicadas en unidades territoriales clasificadas, preferentemente, como media, alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, de conformidad con el índice de desarrollo social. Por su parte, los habitantes de las unidades habitacionales que aspiran al Programa Social, podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una unidad habitacional solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa Social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
b) Cuando la unidad habitacional que aspira a ser incorporada al Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal, y las unidades habitacionales exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
d) Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se señala de manera textual que: "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones":

-A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
-En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
-Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
-A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
-Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
-A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
-Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social , y transcurrido el tiempo de conservación , la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Publica de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
-Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de omisión, podrán exigir su cumplimiento ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social, en apego a la normatividad aplicable.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La evaluación interna será realizada por la Coordinación General de programas Sociales de la Procuraduría Social en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; los resultados serán entregados y publicados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Coordinación General de Programas Sociales es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Como parte de la evaluación interna también se aplicará el llenado de la "Cédula de Calidad y Satisfacción" orientada a determinar la valoración o percepción que tienen las personas derechohabientes acerca de la atención, trato y calidad del servicio proporcionado por el Programa de "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" de la Ciudad de México.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Con el objetivo de enfocar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como para fortalecer la rendición de cuentas, y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa social, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de efectividad, eficacia y eficiencia:

$$EFECTIVIDAD = \frac{RESULTADOS}{OBJETIVOS}$$

$$EFICAC\ IA: A = \frac{L\ x\ Tp}{M\ x\ Tr}$$

$$L = UNIDADES\ DE\ META\ LOGRADAS$$

$$M = UNIDADES\ DE\ META\ PROGRAMADAS$$

$$Tr = TIEMPO\ REAL\ PARA\ LLEGAR\ AL\ LOGRO\ OBTENIDO$$

$$Tp = TIEMPO\ PLANEADO\ PARA\ ALCANZAR\ LA\ META\ TOTAL$$

$$EFICIENCIA:\ B = A\ \frac{COSTO\ PROGRAMADO}{COSTO\ REAL}$$

Los avances trimestrales del Programa Social serán reportados por la Coordinación General de Programa Sociales, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. Formas de Participación Social.

Los habitantes de las unidades habitacionales participarán en todas las fases del Programa: promoción, selección, administración, supervisión y finiquito de los recursos asignados.

Promoción: Solicitan la inclusión de su unidad habitacional en las oficinas autorizadas para tal efecto; asistencia a la asamblea informativa.

Selección: de las obras de rescate e Innovación que tendrán lugar en la unidad habitacional; selección conjunta con la Procuraduría Social, de los asesores técnicos externos zonales y de los ejecutores de obra.

Administración: en administrar conjuntamente con la Procuraduría Social los recursos asignados a los trabajos que se realizarán.

Supervisión: dar seguimiento, conjuntamente con la Procuraduría Social, los avances de las obras ejecutadas.

Finiquito: Recepción y aceptación, en su caso, de los trabajos realizados.

La participación de los habitantes durante la operación del programa social será sin fines de lucro y sin percibir remuneración alguna por su labor.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

Para el desarrollo integral de las actividades institucionales de la Procuraduría Social, el Programa de "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" de la Ciudad de México se aplicará en seis oficinas desconcentradas, junto con otros Programas de la Procuraduría Social: certificación de administradores condominales y atención de la queja administrativa.

Además, se coordinará con el programa "Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)", donde dichos centros coincidan con unidades habitacionales, facilitando la construcción de nuevas instalaciones con los recursos del programa RIPUH. De manera general se trabaja cordialmente con el sector público, social y privado de la Ciudad de México que favorezca y amplíe los servicios brindados para generar el mantenimiento, innovación y mejora en la calidad de vida de los habitantes de unidades habitacionales de interés social y popular.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

El Programa de "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" de la Ciudad de México fue aprobado en la primera sesión ordinaria de 2019 del Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 7 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances de la operación del Programa Social, señalando las unidades habitacionales beneficiadas, por alcaldía, unidad territorial, colonia, pueblo, barrio, código postal, monto del apoyo asignado.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas contraloras ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Procuraduría Social www.prosoc@cdmx.gob.mx y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, www.sds.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información del Programa Social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia, en lo mínimo:

a) Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
b) La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente de acuerdo a la normatividad vigente; y,
c) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se entenderá por padrón de derechohabientes a la relación oficial de unidades habitacionales que forman parte de la población objetivo atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, ya sea en las reglas de operación o leyes particulares que respaldan el programa social. La Procuraduría Social, a través de su titular, publicará en la gaceta oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de Unidades Habitacionales Beneficiarias correspondiente, indicando las siguientes variables: denominación, antigüedad, unidad territorial, código postal, monto del apoyo asignado y alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente, por alcaldía, en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México" que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables anteriores, se precisará el número total de viviendas beneficiadas y si se cuenta con indicadores sobre el desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, la Procuraduría Social entregará el respectivo padrón en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México; a su vez, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A través de su titular, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría; ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la ley, los datos personales de las personas beneficiadas.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Procuraduría Social, por medio de su titular, publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales a través de sus páginas web hhttp://www.sds.cdmx.gob.mx/ y www.prosoc@cdmx.gob.mx, así como en www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/incio., la Plataforma Nacional de Transparencia.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

LA PROCURADORA SOCIAL
(Firma)

LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTOS ESCOLARES 2019

Las Reglas de Operación del Programa Alimentos Escolares para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Alimentos_escolares.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE 2019

Las Reglas de Operación del Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Apoyo_economico_discapacidad.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial delaCiudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial dela Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO ECONÓMICO A POLICÍAS Y BOMBEROS PENSIONADOS DE LA CAPREPOL CON DISCAPACIDAD PERMANENTE 2019

Las Reglas de Operación del Programa Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Caprepol.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial delaCiudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN 2019

Las Reglas de Operación del Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Unidades_basicas_de_rehabilitacion.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS ESCOLARES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL (MÁS BECAS, MEJOR EDUCACIÓN) 2019

Las Reglas de Operación del Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Becas_Escolares.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial delaCiudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019

Las Reglas de Operación del Programa Educación Garantizada para el ejercicio fiscal 2019 a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Educacion_garantizada.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial delaCiudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial dela Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A MADRES SOLAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAIMS) 2019

Las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Madres_solas.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial delaCiudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial dela Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NIÑAS Y NIÑOS TALENTO 2019

Las Reglas de Operación del Programa Niñas y Niños Talento para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Ninas_ninos_talento.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial delaCiudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 102 quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA HIJAS E HIJOS DE LA CIUDAD 2019

Las Reglas de Operación del Programa Hijas e Hijos de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

http://intranet.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/_anexos/ROPs_2019_Hijas_e_Hijos_de_la_Ciudad.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial delaCiudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de enero del 2019

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General de Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 49 y 67 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 1, 2 y 6 de la Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, , 6, 7, 8 y 19 del Reglamento de la Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal; Décimo fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal de fecha 30 de marzo del 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004, y 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, tengo ha bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

http://www.iems.edu.mx/becas/docs/reglas/reglas_becas_2019.pdf

En caso de no poder acceder a la liga arriba señalada, comunicarse con:
Alfredo Vázquez Cabrera.
Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación.
Dirección: Av. División del Norte No. 906 Piso: 4 Col. Narvarte Poniente.
Número telefónico: 5636-2500 Ext.309
Correo electrónico: subdireccion_informatica@iems.edu.mx

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 16 de enero de 2019

LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MTRA. SILVIA E JURADO CUÉLLAR

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc, docx), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página); viñetas o numeración automática
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- Rotular el disco con el título del documento;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 2,024.00
Media plana..... $ 1,088.50
Un cuarto de plana ..... $ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar $73.00)